This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Digitized by Google

UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN - UNIV LIBS
3023427858
0 5917 3023427858
[redacted]
J 241 R7 M452 1904 LAC

THE
NETTIE LEE BENSON
LATIN AMERICAN COLLECTION
of
The General Libraries
University of Texas
at Austin

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

presentada por el

MINISTRO de JUSTICIA

CULTO É INSTRUCCIÓN

al

CONGRESO ORDINARIO

DE 1904

LIMA
—
IMPRENTA TORRES AGUIRRE
—
1904

Digitized by Google

Digitized by Google

Honorables Representantes:

Encontrábame en mis tranquilas labores de magistrado cuando fuí favorecido por S. E. el Presidente de la República con el nombramiento de Ministro en el Despacho de Justicia, Culto é Instrucción y presté juramento el 24 de Setiembre próximo pasado.

S. E. el Segundo Vicepresidente de la República, encargado del mando supremo tuvo á bien disponer que continuáramos al frente de nuestras respectivas carteras los Señores que formábamos el Gabinete del Excmo. Señor Candamo; y en la nueva combinación ministerial, á que dió lugar la renuncia de dicho Gabinete, me cupo la honra de ser considerado, nuevamente, para igual cargo; y en tal carácter, y cumpliendo gustoso una obligación constitucional, paso á daros cuenta del estado de los distintos ramos de mi despacho.

Digitized by Google

Digitized by Google

JUSTICIA

La manera como los Tribunales y Juzgados de la República llenan su cometido, la extensión de sus labores y las especiales necesidades de la Administración de Justicia las veréis en las Memorias de los Señores Presidentes, agregadas á la presente.

No me creo autorizado para entrar en apreciaciones sobre la conducta funcionaria de los miembros del Poder Judicial; razones de índole personal, además, me lo vedarían, y estimo inoficioso y ocasionado á extravíos de concepto que en un documento como éste se consignen frases de elogio ó de vituperio con relación á individuos ó á corporaciones cuya conducta y cuyos actos están sujetos á la vigilancia y revisión de sus superiores jerárquicos. En tal sentido, pudiera decirse que los reproches á los jueces envuelven el de la Corte Superior de la cual dependen, y la censura de un Tribunal de Segunda Instancia pudiera traducirse en cargo contra la Excma. Corte Suprema, que no ponen remedio oportuno y seguro á las incorrecciones que deben cono-

Digitized by Google

cer y conocen mejor que los Ministros de Justicia, si es que ellas existen en el grado que por algunos se asevera.

Para que las Cortes puedan ejercer esa importante atribución, la ley ha establecido en los inferiores la obligación de formar las razones de causas, y en los superiores la obligación también de examinarlas prolijamente.

Me parece á mí que no hay tiempo mejor empleado que el que un Tribunal ocupa en el estudio atento de tales relaciones; pues, no sólo contribuirán, dictando oportunas medidas, á que se acelere la terminación de los juicios, sinó también á cortar corruptelas y á que se establezcan las buenas prácticas.

Me permito poner en duda que, por la generalidad de las Cortes, se atribuya á las razones de causas semejante importancia, lo que es muy de sentir. Y abrigo esa creencia, por que, habiendo solicitado de todas las Superiores, en circular del mes de Enero, las razones de causas criminales de los juzgados de su dependencia correspondientes á Diciembre anterior, expiró Junio sin que hubiesen llegado á mi despacho, excepto las de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Ancachs y Piura.

El estudio que me prometía hacer del movimiento judicial de toda la República, habría sido quizá de algún provecho bajo los puntos de vista de la estadística, de la legislación procesal y de la sociología criminal.

* * *

Por haber sido promovido el Dr. D. Salvador Cavero á una Fiscalía de la Excma. Corte Suprema, el Gobierno estimó necesario reiterarle la comisión que se le había conferido antes, de preparar un proyecto de Código Penal y de

Digitized by Google

Procedimiento Penal; dándole á la vez, todas las facilidades que al efecto necesita.

Dicho proyecto está bastante adelantado y podrá ser presentado á la próxima legislatura.

Igualmente ha dado el Gobierno el auxilio que le ha demandado el Comité para la reforma de la legislación procesal civil. Compuesto el Comité de magistrados y abogados distinguidos, su trabajo será, sin disputa, la mejor adaptación deseable de los adelantos de la ciencia jurídica á nuestro modo de ser.

En activa preparación ambos proyectos, preferible es que, inter llega la vez de que los sancionéis, no se introduzcan reformas parciales en los Códigos; y esta consideración me impide presentaros ningún proyecto de ley en ese orden

No milita la misma razón respecto á otras leyes, á saber:

Jerarquía Judicial.

Jueces de Paz.

Nombramientos de Vocales interinos de la Corte Suprema, en receso del Congreso.

Remuneración á los Conjueces y Adjuntos.

Las relativas al Registro de la Propiedad inmueble, que es necesario dar ó reformar lo más pronto posible.

Sin escala segura para los ascensos, los que se consagran á la carrera de la magistratura no tienen estímulo alguno, y este es uno de los motivos por los que no pocas provincias carecen indefinidamente de Juez ó son servidas por los deshechos del foro.

Los Jueces de Paz deben ser rentados, y ya que, por ahora, no es dable pagar á todos, es conveniente comenzar por los de las Capitales de Departamento, disminuyendo al efecto su número, recayendo los nombramientos en aboga-

Digitized by Google

dos ó siquiera en bachilleres, y aumentando hasta $ 500 la cuantía de los juicios verbales.

***

Varios de mis antecesores os han hecho notar la necesidad de que escojitéis el medio para que se integre el personal de la Excma: Corte Suprema, provisionalmente, en receso del Congrso; y os han remitido diversos proyectos de ley sobre el particular. Os ruego que los estudiés, y que sancionéis el que en vuestra ilustración creáis mejor combinado.

Como sabéis, el Supremo Tribunal funciona en dos Salas, y la falta de uno sólo de sus miembros entorpece sériamente el despacho de una de ellas.

***

Un principio de justicia exige que á los Conjueces y Adjuntos no se les obligue á abandonar sus labores lucrativas para servir gratuitamente.

Actualmente, por resoluciones del Ejecutivo, se les acude con el haber del titular cuando éste no lo percibe, lo que sucede rara vez.

***

La ley de 28 de Setiembre de 1901 sobre destitución de jueces ofrecería de suyo graves peligros á no contarse con la discrección con que el Tribunal Supremo está ejerciendo la atribución que por ella se le encomienda.

Digitized by Google

La afilada espada de esa ley se ha aplicado ya á seis jueces, y hay pendientes de la resolución Suprema únicamente ocho expedientes de destitución.

Los seis jueces separados de sus puestos serán un ejemplo vivo para los que hubiesen comenzado á recorrer el aciago camino de la perversión, y los contendrá y aun los hará retroceder.

* * *

Tropieza el Ejecutivo con las antiguas y conocidas dificultades para los nombramientos de Jueces de 1ª Instancia para las provincias apartadas de la costa. En las propuestas que elevan las Cortes figuran abogados muy dignos, ilustrados, que si se les nombra renuncian, si se les pregunta si desean ser nombrados contestan negativamente.

Esto se debe, principalmente, á tres causas: 1ª Exigüidad de la renta; 2ª Falta del estímulo de la seguridad del ascenso por el buen comportamiento, por no existir una ley de jerarquía judicial; y 3ª Que requiriéndose 5 años de ejercicio de la profesión para ser Juez, en ese lapso de tiempo los abogados de aptitudes superiores al nivel vulgar, han asegurado un modo de vivir más halagador é independiente.

* * *

Por ley de 21 de Diciembre de 1895 se facultó al Ejecutivo para suprimir las judicaturas de 1ª instancia de las provincias que se encontraban en circunstancias análogas á las de Bongará y Antabamba, y para aumentar, proporcionalmente, el sueldo de los jueces de las provincias á que se

Digitized by Google

anexaran las judicaturas suprimidas. El Gobierno usó con suma parsimonia de esa autorización y me atrevo á decir aún que con acierto; sin embargo, el Cuerpo Legislativo restableció sucesivamente los juzgados refundidos.

Con tal ejemplo, y además por consideraciones de otro género, no pediré, por cierto, para el Ejecutivo una nueva autorización en igual sentido, sinó que me limitaré á llamaros la atención acerca de la necesidad de reformar la demarcación judicial de la República.

* * *

Para consultar la celeridad en la administración de justicia se han expedido dos resoluciones: la una facultando á los Tribunales y Juzgados para que hagan uso de los telégrafos y teléfonos en los actos del servicio público en que sea dable este medio de comunicación; y el otro, autorizando á los Prefectos para que hagan el gasto preciso para la remisión de notas, despachos y expedientes judiciales, cuando no exista oficina de correos en los lugares de envío ó de destino.

* * *

Juzgaba la Junta de Vigilancia de Registro de la Propiedad Inmueble que estaba investida de la facultad de modificar el Reglamento Orgánico del Registro, de fijar la planta de empleados de la oficina de la Dirección General y los sueldos de éstos.

Siendo lo primero una atribución propia y peculiar del Presidente de la República (art. 94 inciso 5º de la Constitución) y lo segundo una atribución legislativa, se ha normalizado el funcionamiento de aquella Junta por la resolución suprema de 16 de Noviembre último.

Digitized by Google

Me ocupo actualmente de estudiar las reformas que el Gobierno debe introducir en el expresado Reglamento; consultando tan delicada materia con las personas que mejor la conocen, y muy particularmente la concerniente al registro de las hipotecas.

Para complementar la institución del Registro de la Propiedad es indispensable que os ocupéis de dar:

Una ley hipotecaria.

La ley reglamentaria del Registro,

Ley sobre formación de títulos supletarios, cuyos proyectos os fueron enviados por el Ejecutivo y tienen informe favorable de la Excma. Corte Suprema.

Al ocuparos de la ley reglamentaria, podiáis disponer que no es requisito sustancial que conste la extensión superficial del predio rústico cuyo dominio se trata de inscribir, derogando, en esta parte, el art. 9º de la ley de 28 de Enero de 1888.

Para los efectos que se persiguen mediante la inscripción, no es de capital importancia el dato mencionado, y su exigencia sirve de obstáculo para que sean inscritas multitud de fincas, por no constar de sus títulos cual sea el área que abrazan. En la práctica salvan algunos la dificultad recurriendo á un peritage casi siempre irrisorio, y que podrá alguna vez ceder en perjuicio de ellos mismos; lo que es una razón más para que se prescinda de la extensión, si no aparece de los respectivos títulos.

La formación del catastro de la propiedad rural, que debe consignar cifras de exactitud matemática, incumbe á los institutos técnicos, que no al Registro; el cual, con los datos que ahora recoje, por el modo como son preparados, no podrá nunca realizar una labor provechosa.

No desconozco las ventajas del Registro de la Propie-

Digitized by Google

dad y la necesidad de hacer desaparecer los gravámenes ocultos, tan perjudiciales para el crédito territorial; pero sí creo que se ha intentado una reforma sumamente violenta.

Se ha querido formar, por ensalmo, la historia completa y perfectísima de la Propiedad Inmueble, y en la práctica ha tenido que ocurrir ó que se salten los inconvenientes ó que se rechace el registro, dañando en ambos casos, talvez, derechos legítimamente adquiridos.

El Perú necesitaba en el particular, como necesita en muchos respectos, leyes acomodadas á nuestro modo de ser: claras y sencillas al principio, embrionarias si se quiere, que vayan preparando, paulatinamente, el campo de acción en que se opera, para llegar en su día á la realización de los ideales de la ciencia.

La historia de la Propiedad Inmueble ha debido, en mi humilde concepto, bosquejarse primero, irse acopiando los materiales; y para ello no ahuyentar á los propietarios y contratistas de las oficinas del Registro con trabas excesivas y con tarifas recargadas.

Hace quince años que se implantó en el Perú esta institución, y dista mucho de estar aclimatada. Por la generalidad se la mira con el temor que inspira lo desconocido; y no están penetrados de su espirítu, por que no la estudian ó no la comprenden, muchos de los encargados de dilucidar las cuestiones á ella referentes.

Ya que no se puede volver atrás, la ilustración de los Honorables Representantes sabrá encontrar la fórmula conciliadora de todos los intereses, en la ley reglamentaria que están llamados á dictar.

* * *

Digitized by Google

Por primera vez en el presente año se ha votado en el Presupuesto General una suma para reparaciones de locales de Cortes, Juzgados y de Cárceles, con la cual se ha ido atendiendo necesidades inaplazables. Sin esa partida, cualquier gasto de esa naturaleza tenía que decretarse con cargo á la de extraordinarios del ramo, lo que retraía al Gobierno de efectuarlo, y se limitaba, casi siempre, á mandar que se consignara la partida del caso en el próximo proyecto de presupuesto.

Como en varios Presupuestos Departamentales de los años 1902 y 1904 se han considerado sumas para construcción ó reparación de cárceles y de casas escuelas, ha ordenado el Gobierno á las respectivas Juntas que formen los proyectos, planos y presupuestos de las obras y se los eleven para su aprobación; en la inteligencia de que, si resultasen insuficientes los fondos departamentales, se tomará de los fiscales, ó sea de la partida de que me ocupo, lo que sea preciso.

He ordenado el pago de £. 1,500 votados para la terminación de la Cárcel del Norte. La Cárcel de Cajamarca ha recibido importantes mejoras; y la del Cuzco se comenzará á reparar con los $ 3,000 mandados entregar con ese objeto.

Se va á empezar la construcción de un departamento de 48 celdas en la penitenciaría; pero es forzoso completar 200, por lo menos, que es el número de penitenciados que cumplen su condena en la Cárcel de Guadalupe.

La alimentación de los empleados y presos del Panóptico contratada en licitación—se presentaron 15 propuestas —ha subido de 32 á 38 centavos por ración, y esto es que se prefirió la propuesta más baja, sin perjuicio de las garantías exigidas para el fiel cumplimiento del contrato.

Digitized by Google

La disciplina del establecimiento se mantiene en buen pié, aunque sea con el empleo de las penas que permite el Reglamento, excepto la cruel é inhumana del baño.

Los dos Preceptores cumplen satisfactoriamente su cometido, á tal punto que los exámenes rendidos por los presos al finalizar el año anterior, me dejaron favorable impresión,

Tengo el sentimiento de no hablar en el mismo tono tratándose de los talleres. Malo, muy malo fué arrendarlos, por que los contratistas ejercían autoridad sobre los presos, intervenían en el régimen del Panóptico y éste se convirtió en un establecimiento de especulación privada, con mengua de la disciplina y sin que se llenaran cumplidamente los fines de su institución.

En 1895 se encargó la administración de los talleres á una Junta Económica, restableciéndose la plaza de Administrador Ecónomo considerada en el Reglamento. Pero, con el nuevo sistema el producto fué decreciendo gradualmente, convirtiéndose en pérdida para el Estado en el año de 1902. Entonces se reformó la organización de los talleres por la resolución suprema de 2 de Mayo de 1903, disponiendo que el trabajo de los penitenciados se pague á destajo y si esto no fuese posible—como no lo ha sido—se distribuyera á los presos para el trabajo en grupos de tres: maestro, oficial y aprendiz. El Administrador Ecónomo será responsable, á tenor de dicha resolución--de la pérdida que resultare del balance anual, y destituido sin más tramite.

Introducido este sistema en la fecha citada solamente, para que pueda conocerse con exactitud sus resultados, he mandado que se vendan en remate los artefactos que han permanecido más de seis meses en el depósito, á fin de

Digitized by Google

que en el balance figure el valor efectivo de ellos y no el costo de fabricación, que tengo motivos para creer que resulta recargado.

* * *

Os he de presentar un proyecto para la construcción de una cárcel de rematados para Lima, y los Departamentos del Centro, con capacidad para 300 presos.

Existía un proyecto, plano y presupuesto formado en el año de 1896 que, á mi juicio adolecía de varios defectos, entre otros, la reunión de enjuiciados y sentenciados, y ascender el Presupuesto á $ 1.200,000.

En la cárcel de Guadalupe existen, por lo regular, 200 penitenciados, como he dicho. Trasladados éstos al Panóptico una vez que se construyan celdas, y los rematados —de 120 á 150—á la nueva cárcel, la población de aquella quedará reducida á los enjuiciados comunes y militares, cuyo número fluctúa entre 250 y 300; y entonces, á poca costa, se adaptará el local para alojar á estos últimos con holgura y en condiciones que consulten la moralidad, el trabajo y la higiene, mientras se edifica, también, un local convenientemente dispuesto.

No hay hipérbole en decir que la actual cárcel de Guadalupe es, en todo orden, un lugar execrable. En mis repetidas visitas he contemplado al Ministro de Justicia impotente para remediar tantas iniquidades, tanto desarreglo, abusos tantos, porque su acción está entrabada por las leyes y por la carencia de dinero; y trocando mi papel por el de un mero visitante aficionado á los estudios sobre penalidad, me he hecho esta pregunta: ¿Tiene derecho la sociedad de asesinar moral y materialmente á sus semejantes,

Digitized by Google

encerrándolos en lugares como éste, cuando todavia su delincuencia no está comprobada, cuando no pocos resultan inocentes, y aun cuando sean verdaderamente culpables del mayor de los crímenes?

El remedio radical para tales males tiene que comenzar por la separación de los penitenciados, rematados y enjuiciados en sus carrespondientes locales. Cuando existan locales adecuados, habrá en ellos dormitorios celulares, talleres espaciosos, un personal administrativo idóneo.

La reforma de la legislación penal que se está preparando, permitirá que los juicios no se eternicen como al presente, que sea más fácil á los enjuiciados libertarse de la detención precaucional mediante fianza, que se obligue á todos los presos á trabajar,

No sería tarea superior á mis fuerzas, por mucho que sean escasas, presentaros proyectos de ley dirigidos á realizar estos objetivos; pero me parece que no calificaríais de seria mi conducta.

Mi despacho se ha tenido que limitar, pues, á mejorar un tanto el local, reconstruyendo un salón y disponiendo que se hagan en otro reformas sustanciales; se ha renovado las cañerías para la provisión de agua, lo que permite restituir al establecimiento la dotación de ese elemento á que tiene derecho, y se ha arreglado una capilla.

Cuanto al trato dado á los presos, se ha aumentado la ración alimenticia, y se ha puesto en una sola mano el aprovisionamiento, único medio de ejercer la debida fiscalización sobre el contratista; vigilancia que podrá ejercitar el Gobierno por medio del Inspector Ecónomo que ha nombrado.

El Inspector se ocupará, así mismo, de la organización de los talleres de la cárcel, que en la actualidad es nula.

Digitized by Google

y da esto lugar á que se explote lastimosamente por agentes intermediarios, el trabajo de los presos.

Las atribuciones señaladas á ese empleado se detallan en la resolución suprema de.....de Julio que encontraréis entre los anexos. No se debe escatimar el sueldo asignado al Inspector si con él se puede mejorar la condición de 700 desgraciados

Por ley de 21 de Noviembre último se dispuso que la Junta Departamental de Lima sufragué los gastos que demanden los presos existentes en las cárceles de Guadalupe y Santo Tomás. El Gobierno ha entendido que la mente de la ley es que dicha corporación se sustituya en las obligaciones que, al respecto, tenía el Concejo Provincial, esto es, puramente, la alimentación de los enjuiciados comunes; y ha continuado pagándose con fondos fiscales la alimentación de los penitenciados y rematados, sin perjuicio de la consulta que elevó al Congreso para que sea aclarada la ley.

La Junta Departamental mencionada se opuso á la concentración en manos del Gobierno de la alimentación de los presos, alegando que á ella le correspondía proveer, separadamente, á la de los enjuiciados del fuero común; pero fue desestimada esa oposición, que habría esterilizado los esfuerzos hechos por este Ministerio en favor del mejor régimen de la cárcel.

*
* *

La cárcel de mujeres, establecida por resolución suprema de 17 de Octubre de 1889, está perfectamente atendida por las hermanas terciarias de la Orden de San Francisco.

La superiora de ese establecimiento marchará dentro de pocos días á Europa con el fin de visitar algunas casas

Digitized by Google

del mismo género y estudiar las industrias que sea posible transplantar á la que corre á su cargo. Le he recomendadado dé preferencia á la fabricación de telas de seda, contratando una maestra y trayendo varios telares y otros útiles.

Se hace preciso pensar en aquello, porque los talleres que hay ahora carecen de trabajo.

Implantados nuevos talleres, será muy conveniente aumentar, por lo menos en 50, el número de niñas de la Sección Correccional, porque son constantes las solicitudes de ingreso.

* * *

En la legislatura anterior os presenté un proyecto de ley para la Escuela Correccional de Varones, con el fin de darle al establecimiento existencia legal. Os presenté, así mismo, el proyecto de presupuesto detallado, calculado sobre la base de 200 alumnos.

En el primero de esos proyectos, como veréis, se han establecido las prescripciones del caso para que los menores de edad enjuiciados ó condenados á alguna pena, vayan á esa escuela y no á la cárcel común.

Para recibir á los nuevos alumnos se ha terminado un dormitorio y el otro se comenzará á construir luego.

Con los nuevos correccionales se establecerá un taller de hojalatería.

La enseñanza de dibujo principiará ya á darse.

Sensible es tener que emprender en construcciones y mejoras en casa ajena, y es ya tiempo de pensar en adquirir un local propio.

* * *

Digitized by Google

Inspirándose el Excelentísimo Señor Candamo en los clamores de la opínión pública, en su discurso inaugural os ofreció presentaros un proyecto de ley reformatorio de la Ley de Imprenta que viene rigiendo desde el año de 1823, y me encomendó su preparación.

Las ideas cardinales de ese proyecto están consignadas en el oficio con que tuve la honra de remitirlo á la H. Cámara de Diputados y que hallaréis entre los anexos. El significaba ya una transacción muy sostenible y adecuada á las condiciones del país entre dos extremos doctrinarios igualmente llenos de inconvenientes: los jurados ó los juzgados ordinarios para el juzgamiento de toda clase de delitos de imprenta.

Ese mismo espíritu de conciliación me dominó en la discusión de la ley en el seno de aquella H. Cámara, y acepté casi todas las modificaciones propuestas por las comisiones informantes, que, á mi juicio, no traerán por resultado la impunidad asegurada de los responsables de publicaciones delictuosas. Lo que importa es que desaparezca la ley fósil del año 23 y que se dé una nueva, aunque sea de transacción como la aprobada por la H. Cámara de Diputados, que puesta en vigencia se experimentarán sus vacíos y defectos y será fácil perfeccionarla. Me permito recomendar á los HH. Senadores se sirvan acordar preferencia á la dación de dícha ley.

Con este asunto se relaciona la respuesta que dí al Ilustrísimo Metropolitano con referencia á las publicaciones contra la religión del Estado, inserta en esta Memoria.

* * *

Encontraréis también entre los anexos las dos resolu-

Digitized by Google

ciones expedidas por mi Despacho con motivo de la consulta hecha por el Prefecto de Lima acerca del cumplimiento de las órdenes impartidas por el Iltmo. Señor Provisor del Arzobispado, para que secuestrara en el establecimiento llamado "El Buen Pastor" á dos mujeres casadas. Si os dignais leer esas resoluciones, os persuadiréis de que ellas han sido dictadas á la luz de un criterio rigurosamente legal, sin mezcla alguna del espíritu sectario.

Cábeme la satisfacción de haber contribuido á evitar arraígados abusos cometidos en daño de infelices esposas por maridos despiadados.

No creo necesario presentaros ningún proyecto de ley para asegurar el resultado obtenido, porque las existentes, invocadas en las mencionadas resoluciones, son claras y perfectamente aplicables al caso en cuestión.

Digitized by Google

INSTRUCCIÓN

DESDE que me hice cargo de la cartera, el Consejo Superior de Instrucción ha funcionado con la mayor regularidad, celebrando primero sesiones cada 15 días, como lo dispone su Reglamento, después cada 8 días, y ahora dos veces por semana. Ocasión hubo en que celebró sesiones en 4 días consecutivos á fin de discutir y aprobar los programas para la Segunda Enseñanza.

Aprovecho la oportunidad que me brinda la redacción de esta Memoria, para significar á los señores Vocales mi más sincero agradecimiento por la buena voluntad con que siempre han acudido á mis citaciones. Y sin embargo de tal laboriosidad, es tan crecido el número de asuntos pendientes de la resolución del Consejo, que calculo que para ponerse con el día y no demorar el despacho de los nuevos, necesitaría celebrar sesiones diarias durante algún tiempo.

Estoy, pues, persuadido de que se impone la reforma de la orgniazación de ese cuerpo, y os suplico que sancionéis

Digitized by Google

el proyecto de ley que sobre el particular os presentó mi antecesor el Dr. D. Lizardo Alzamora, que prohijé y os recomendé en la Legislatura pasada.

Consiste ese proyecto, sustancialmente, en restringir las atribuciones puramente administrativas en orden á la instrucción que actualmente tiene el Consejo, y distribuir el personal que lo compone en tres grandes secciones para los tres ramos de la enseñanza, debiendo someterse á cada sección ó consultarse tan sólo los asuntos que le atañen. Por manera que, en lugar de que en toda cuestión, por insignificante que ella sea, se ocupen los 27 miembros del Concejo constituídos en juntas, será estudiada y resuelta por la comisión respectiva.

No opino por la desaparición del Consejo Superior. Si desapareciere, el Ministro del ramo, el Gobierno y la instrucción tendrían mucho que lamentar.

***

No os fué posible el año pasado ocuparos de la iniciativa del Gobierno respecto de la modificación del plán de estudios para la Segunda Enseñanza, y teniendo que continuar en vigencia la ley de 7 de Enero de 1902, el Consejo Superior se esforzó para dar el plan de estudios y los programas correspondientes, á fin de que pudieran tener aplicación en el presente año escolar.

La discusión de esos programas y el estudio posterior que de ellos he hecho, me persuaden más y más de la necesidad de que la Instrucción Secundaria se dé por lo menos en 5 años, como os lo tengo propuesto en el proyecto que, sobre el particular, tuve la honra de elevaros, que tiene in-

Digitized by Google

forme favorable de la Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados.

El desarrollo de aquellos programas tan sintetizados, en un reducido número de horas semanales para cada curso, requiere en los profesores y en los alumnos una preparación de que, por lo general, carecen.

* * *

El aumento de £p. 240 que acordastéis en la subvención de los Colegios, y la reducción de asignaturas ordenada por el Consejo Superior de Instrucción, ha permitido á éste mejorar los sueldos del personal directivo y docente, y permitirá ir seleccionándolo.

Más, apesar de dicho aumento, los Colegios de Huancavelica, Abancay y Chachapoyas no pueden establecerse por falta de rentas.

La subvención correspondiente al Departamento de Loreto la sigue percibiendo el Colegio de antigua creación establecido en Moyobamba, por lo cual sería de desear que el Congreso atendiera, en la proporción apetecible, á la fundación de un plantel de Segunda Enseñanza en la ciudad de Iquitos, á que tiene derecho por ser la capital del Departamento y por mil otros títulos.

* * *

Aún cuando la construcción del nuevo local para el Colegio de Guadalupe se lleva á cabo por el Ministerio de Fomento, cúmpleme manifestaros que la obra adelanta lenta-

Digitized by Google

mente, por no haberse contratado el empréstito destinado á levantar fondos para terminarla.

En idénticas circunstancias se halla el edificio para la Facultad de Medicina.

* * *

Las subvenciones de las Juntas Departamentales para el fomento de la instrucción son en gran parte nominales, y más todavía las de pago atrasado, produciendo tal situación los resultados que hice presente al señor Ministro de Hacienda en el oficio que le dirigí en 23 de Enero último que vale la pena de copiar:

"Se ha hecho proverbial la inexactitud con que casi todas las Juntas Departamentales de la República, abonan las subvenciones señaladas en sus respectivos presupuestos para el sostenimiento de los Colegios y de las Escuelas.—Es excusado indicar los daños que con esto causan á la instrucción pública; y únicamente debo agregar que, al sancionar este Despacho, los presupuestos escolares, procura que se destinen los ingresos provenientes de la subvención departamental á atender los gastos de caracter aplazable, por considerar como eventuales aquellos ingresos; siendo asi que, á ser seguro y regular el pago, sería posible aumentar el insignificante haber fijado á los preceptores y aún establecer nuevas escuelas,—Corresponde á US. normalizar el funcionamiento de las Juntas Departamentales; compeliéndolas mediante órdenes de eficacia cierta, á que sastifagan lo que deben por años atrasados y las mensualidades sucesivas á escuelas y colegios; pues si los presupuestos departamentales han sido formados con equilibrio entre los Ingresos y Egresos, no hay razón plausible para que pueda

Digitized by Google

justificar la postergación indefinida del servicio relativo á la instrucción.—Ruego al Señor Ministro, se sirva prestar su atención al asunto que motiva el presente oficio".

Es de desear que por ese ministerio se dicte la resolución impetrada, único medio de que el de Instrucción pueda darle algún impulso á este ramo, supuesto que las subvenciones departamentales tendrán que ser la principal fuente de los ingresos escolares, una vez que, á semejanza de lo que está mandado respecto de los Concejos Municipales, disponga la ley que las Juntas Departamentales están obligadas á aplicar al fomento de la instrucción no menos del treinta por ciento de sus rentas, y que éstas sean lo que deben ser, mediante una exacta y justiciera acotación de la contribución de predios.

* * *

No he dudado, ni dudo, por un momento, de lo conveniente que ha sido la supresión de los Consejos Escolares y Comisiones de Distrito,

Mientras no se encuentre otra cosa mejor, los municipios tendrán que seguir encargados del cuidado inmediato de la instrucción popular.

Y será difícil encontrar cosa mejor, en tanto que se tropiece con estos dos inconvenientes: falta de hombres que, en cada localidad, estén preparados y tengan interés verdadero por la instrucción, y falta de dinero para rentar á las corporaciones ó individuos que se consagraran á la organización y vigilancia de las escuelas.

Cualquier proyecto que os presentara al respecto sería utópico, y me abstengo de hacerlo.

* * *

Digitized by Google

Son incalculables los esfuerzos que he empleado para que los presupuestos escolares quedasen aprobados en los primeros meses del año. Con requerimientos y apremios los Alcaldes provinciales llegan á elevar los respectivos proyectos, casi siempre incompletos, pues omiten los de uno ó más distritos.

De los cien presupuestos escolares, he revisado y aprobado ya sesenta y dos.

En su formación he llevado por regla invariable propender al aumento de los haberes de los maestros en cuanto lo permitan las rentas escolares de segura recaudación, haciendo desaparecer las asignaciones irrisorias por lo exiguas que venían figurando en algunos presupuestos.

En el peor caso, es preferible suprimir esas escuelas y rentar mejor las que queden subsistiendo.

El aumento de los haberes ha sido más fácil en aquellas provincias donde se van á fundar escuelas sostenidas con recursos fiscales, porque he eliminado algunas del cuadro municipal para pasarlas al fiscal.

He cuidado de que el subsidio municipal para la instrucción no baje del 20 °/₀ de los ingresos comunales, como lo ordena la ley de la materia. La generalidad de los Concejos de Distrito destinan más de esa cifra para sus escuelas; no así los Concejos Provinciales, que revelan cierta tendencia á cercenarla,

Diré de paso, que en algunos distritos no existe concejo municipal y en otros no funciona con regularidad.

* * *

Mayores todavía son las dificultades que oponen los concejos para remitir las cuentas y los datos estadísticos

Digitized by Google

escolares. Ha llegado el caso de verme obligado á apercibir con suspensión á los alcaldes omisos.

Si la rendición de cuentas no fuera un precepto legal y la formación del censo de utilidad manifiesta, sería asunto de darle de mano á aquella labor.

De manera que cada año hay que acometer la enojosa é ímproba tarea de arrancarles á los cien Concejos provinciales los presupuestos, las cuentas y la estadística, imponerles sucesivas multas á Alcaldes y Tesoreros, y resolver las reclamaciones que por la imposición de las multas formulan.

Importa, pues, que los Ministros del ramo sean perseverantes en la faena, hasta habituar á los funcionarios aludidos al puntual cumplimiento de sus deberes.

* * *

Después de detenido estudio y acopio de datos formé el cuadro de las escuelas que será posible establecer en el presente año con las £p. 10,000 votadas en el Presupuesto General. y lo sometí al Jefe del Estado con la siguiente exposición:

"Excmo. Señor.—En la partida Nº 50 del Pliego Adicional del Presupuesto General correspondiente al ramo de Instrucción se consignan, conforme á la ley de 16 de marzo último £p. 10,000 para el fomento de la primera enseñanza en la República.—Es evidente que con la suma mencionada no puede sostenerse el mayor número de escuelas que es necesario establecer para proporcionar la instrucción primaria á todos los obligados á recibirla; y lo es también, que no todos los Departamentos se hallan en igual condición respecto á sus necesidades escolares, que varían, ya en orden

Digitized by Google

al número de niños, ya en cuanto á las rentas de que disponen las escuelas, ya, en fin, por las especiales condiciones de algunos, nacidos de su proximidad á las naciones vecinas.—Por esto, creo que las referidas £p. 10,000 no deben distribuirse entre todos los Departamentos, sino invertirse en aquellos en que sea más urgente fomentar la primera enseñanza, teniendo en consideración las circuntancias antes indicadas; y á ese plan obedece el adjunto cuadro de distribución de la mencionada suma, que tengo á honra someter á la aprobación de V.E.—Lima, 25 de junio de 1904."

* * *

La distribución de esa suma se ha hecho así:

Provincia Litoral de Túmbes.....	£ 476	8	
Departamento de Piura.....	528	..	
Id. ,, Loreto	4532	5	
Id. ,, Amazonas.....	1215	6	
Id. ,, Lima	96	..	
Id. ,, Cuzco.....	1100	..	
Id. ,, Puno.....	935	2	
Id. ,, Tacna	501	2	
Para traslación de Preceptores	164	7	
,, fomentar la E. N. de Mujeres.	450	..	10000 ..

* * *

Ojalá que para el año entrante pudiera elevarse el sub-

Digitized by Google

cidio fiscal siquiera á £p 30,000. para que el Gobierno continúe implantando nuevas escuelas.

Para dotar de mobiliario y de útiles á las escuelas creadas, se ha hecho algunos pedidos al extranjero y contratado aquí la fabricación de bancas-carpetas y pupitres.

***

A fin de estimular la fundación de Escuelas libres, ya que las oficiales no son, ni podrán ser en mucho tiempo en número proporcionado á la población escolar de la República, se ha expedido la resolución suprema de 18 de junio último, que hallaréis entre los Anexos.

***

El primer grado de la primera enseñanza debe cursarse en dos años según el plán de estudios vigente; pero en la práctica son necesarios tres y hasta cuatro años para la generalidad de los alumnos, de manera que la prima ofrecida no es gravosa para el Erario y el ensayo puede producir, espero que producirá, benéficos resultados.

Ojalá que llegara el caso de tener que pagar muchos miles de libras en concepto de primas. Suponiendo que con £p. 5,000 se satisfagan las primas correspondientes á 800 niños que hayan terminado la instrucción obligatoria en el año, bien puede calcularse en diez mil el número de los alumnos que la reciben en las mismas escuelas.

El fomento de las Escuelas libres en esa forma ofrece la ventaja de que los padres de familia las preferirán si, á su juicio, los maestros son más competentes y más morales

Digitized by Google

que los de las Escuelas municipales, y retirarán de ellas á sus hijos si no reunen esas condiciones, ejerciendo así una inspección provechosa y de efectos prácticos para el preceptor.

Este se esforzará por tener muchos alumnos y por colocarlos en condiciones de rendir examen de todo el primer grado de la instrucción primaria.

* * *

La Escuela Normal de mujeres de esta capital fué tema de vivas discusiones en la anterior legislatura. La H. Cámara de Diputados pidió informe á mi Despacho, y al expedirlo, manifesté, que me ocupaba en observar de cerca los defectos de que adolecía su organización, á fin de remediarlos con entero conocimiento de causa y sin prejuicios favorables ó adversos.

Repetí mis visitas al establecimiento; me cercioré por mí mismo del grado de aprovechamiento de las alumnas y de la eficacia de los métodos de enseñanza; de las condiciones del local y del trato dado á las niñas; investigué, pacientemente, las causas por las cuales la escuela no ha dado hasta el presente todo el provecho deseable para el país en relación con el dinero invertido en su sostenimiento, ètc., etc; y bien posesionado del asunto, se emprendió la reforma, dictándose las resoluciones supremas de 6 y 27 de Febrero último y el Reglamento de 26 de Marzo del año en curso.

El número de 31 normalistas era reducido, y se ha aumentado á 50. El Estado no contribuirá con suma alguna para los gastos de material, útiles de enseñanza y medicinas.

El Reglamento, dado en el año de 1878 había sufrido diversas modificaciones, y se le ha dado unidad.

Digitized by Google

El plan de estudios no correspondía á una Escuela Normal, siendo apenas el de una enseñanza primaria, con lijeras nociones de Pedagogía en el último año.

Para la adjudicación de las becas vacantes y de nueva creación se han observado estrictamense las prescripciones reglamentarias en cuanto al lugar del nacimiento, edad y suficiencia de las aspirantes.

He cuidado así mismo, con perseverancia y sin contemporizaciones, de que las normalistas que han terminado sus estudios cumplan la obligación que contrajeron de encargarse de la regencia de una escuela, y de mandar hacer efectivas las fianzas de las que se han negado á cumplir dicha obligación.

Por último, se ha dotado al plantel del mobiliario necesario y de algunos útiles escolares, y se ha pedido á Europa los demás, como son: aparatos de Física y Química, esferas, un piano, etc.

El personal docente ha sido reforzado con cuatro maestras diplomadas en Francia y con seis que han optado aquí el título de preceptoras, rindiendo exámenes que les merecieron el aplauso del Jurado.

Todo hace, pues, creer que la Escuela ha sido colocada en un pié de perfeccionamiento que augura positivos beneficios, y por lo mismo no cabe dudar que el Cuerpo Legislativo se servirá votar en el Presupuesto General la partida necesaria para el sostenimiento de las becas aumentadas.

* * *

Mas, estamos en el principio de la obra.

Necesitamos formar muchos maestros, y sobre todo

Digitized by Google

maestras. Hoy es un axioma pedagógico que la mujer tiene condiciones más apropiadas que el hombre para dar la primera enseñanza; y dándole la preferencia á aquella en la regencia de las escuelas, se consigue, además, economía en los sueldos y abrir carrera profesional á mayor número de señoritas.

El artículo 134 de la Ley Orgánica de Instrucción preceptúa que hayan tres Escuelas Normales de mujeres, y haríais un señalado servicio al país acordando la fundación de las dos que faltan. Bastarían £p. 1,000 para la instalación £p. 1,500 para el sostenimiento de cada una de ellas.

* * *

En los últimos meses del año pasado y los tres primeros del corriente me ocupé con sumo empeño en buscar un local en el que, aunque fuera provisionalmente, se pudiese instalar una Escuela Normal para varones, en esta ciudad, contando para ello con los fondos votados en la partida Nº 50 del pliego Adicional del presupuesto del ramo.

Precisado el Congreso á equilibrar el Presupuesto, redujo esa partida á la mitad, y he tenido que aplazar toda iniciativa en ese sentido, muy á pesar mío, que acariciaba la idea de señalar mí paso por el Ministerio de Instrucción con la fundación de una escuela siquiera, de ese género. Anhelaba dejar colocada la primera piedra de la reconstitución de la instrucción popular en el Perú.

En el proyecto de presupuesto para 1905 se ha incluido una partida con ese objeto, que es seguro que aprobaréis, penetrados de que no debe dilatarse la creación de ese instituto.

* * *

Digitized by Google

Mas conviene ir más de prisa en la formación de preceptores, ya que una sola Escuela Normal no puede darlos en el número que las exigencias de la instrucción reclaman, y que no es dable multiplicar los planteles de ese género por el desembolso que significan, ó mejor dicho, porque, desgraciadamente, se dá preferente atención á otras necesidades nacionales.

Estas consideraciones me han inspirado el plan de que se establezca en 10 Colegios de Segunda Enseñanza una Sección Normal, encargándose de la enseñanza teórica y práctica de la Pedagogía maestros especialistas, que el Gobierno contratará en el extranjero; y estos maestros regentarán también las escuelas de Aplicación en que se ejercitarán en la enseñanza los seminaristas.

Tengo preparado el proyecto para someterlo al estudio y sanción legislativos.

* * *

Se ha terminado y publicado el Censo Escolar correspondiente al año 1902. En él faltan los datos de muchos distritos, pueblos y caseríos, que ha sido imposible recabar.

No obstante su imperfección, ese trabajo es útil como lo son las lecciones de la Estadística para el que quiere aprovecharlas.

En el citado año existían en edad escolar:

De 6 á 14 años.....	342,737	niños
De ellos, sabían leer.....	115,051	,,
Diferencia.....	227,686	,,
Población escolar.....	342,737	,,
Recibían instrucción	100,014	,,
Diferencia.....	242,723	,,

Digitized by Google

La proporción de los niños que saben leer es mayor en el Callao, que llega al 48 %, y sigue Lima, con el 43 %. Es menor en Apurímac, Puno y Huánuco, que baja al 11, 13 y 16 %, respectivamente; siendo en la provincia de Lampa apenas del 6 % y en la de Cotabambas del 7 %.

* * *

Encomendada la recaudación del impuesto municipal de Mojonazgo á la Compañía Nacional de Recaudación, en virtud de la ley de 26 de Marzo último, esa renta destinada á la instrucción por la de 1º de Febrero de 1896, decuplará, seguramente, su rendimiento una vez que la Compañía logre sistemar el cobro.

* * *

He celebrado el contrato respectivo con la Congregación Salesiana para el establecimiento de una Escuela de Primero y Segundo grado, con sección anexa de artes y oficios, en Piura.

Se ha dispuesto la instalación de la Escuela-taller de Huancayo.

* * *

La Biblioteca Nacional sigue aumentando su catálogo. No solamente se ha acudido á este establecimiento con los cien soles mensuales que para compra de libros señala una partida del Presupuesto General, sino que se han mandado cancelar unas facturas, ascendentes á mayor suma. Lo

Digitized by Google

cual mánifiesta que la expresada partida merece ser reforzada; así como debe votarse otra para encuadernación de libros, folletos y periódicos; é igualmente, elevarse al doble la de $ 50 destinada á los gastos de alumbrado y policía del mismo local.

Existen en la Biblioteca manuscritos de importancia que interesa á la Nación sean conocidos y que conviene salvarlos del peligro de su destrucción, publicándolos; y con tal fin, si lo tenéis á bien, podriáis consignar en el Presupuesto unas £p. 200 cada año, por decir lo menos.

Actualmente se están imprimiendo las "Memorias de la América Meridional" de Don Eusebio Llanos Zapata.

* * *

No por culpa de sus jefes sino por la fuerza misma de las cosas, la organización que se ha dado al Archivo Nacional no permite esperar provechosos resultados del gasto que esa oficina origina.

El trabajo de catalogación de los documentos depositados en ella apenas ha adelantado.

La cultura del país reclama ya la fundación de una Academia Nacional de Historia, y esta Institución está llamada á encargarse del cuidado y estudio de aquellos documentos, así como de recoger los que existen diseminados en Archivos, Notarías y oficinas de la República, que revistan importancia bajo el punto de vista histórico y acaso bajo otros respectos de interés nacional.

Digitized by Google

Digitized by Google

CULTO

La estricta observancia de la ley de 19 de Octubre de 1864 relativa á la formación de ternas para la elección de Obispos, ofrece insalvables dificultades, como tuvistéis ocasión de palparlo con motivo de las propuestas presentadas por el Ejecutivo para proveer las Diócesis de Huánuco, Chachapoyas y Huaráz.

El clero nacional es malo. Las excepciones se cuentan por decenas, y en algunas Diócesis, por unidades; y en tal virtud, exigir que en cada propuesta para obispos sean considerados tres sacerdotes diocesanos, conduce á que ó no se cumpla la ley, que es lo que está sucediendo, ó que se corra el riesgo de una designación nada acertada.

En mi concepto, debería bastar una sola terna. dejando al Ejecutivo plena libertad para formarla.

Tengo noticia de que en breve llegarán las bulas de institución de los Obispos electos para aquellas Sedes, los Reverendos Padres Don Pedro P. Drinot, Don Mariano Holguín y Don José S. Irala, respectivamente.

Al primero se le ha dado y á los otros dos habrá que darles un auxilio pecuniario para la instalación decorosa que

Digitized by Google

corresponde á la dignidad á que los poderes públicos los han elevado.

* * *

Manifesté en otra ocasión á la H. Cámara de Diputados que encontraba irregular que la administración eclesiástica de las Diócesis de Trujillo y Puno estuviera encomendada á una misma persona, sin que tal apreciación se tradujera en mengua del celo pastoral del Iltmo. Monseñor Don Ismael Puirredón.

Poseído de tal convencimiento, he gestionado para que se normalice aquella situación, y cuento con el ofrecimiento formal del Excmo. Monseñor Delegado Apostólico, de que muy pronto será así.

El nombramiento del Iltmo. Obispo de Puno como Administrador Apostólico de Trujillo fué en su día inevitable; pero me parece que ese ilustre Prelado ha llenado ya satisfactoriamente su misión en esa Diócesis, y que la Administración Apostólica puede encomendarse ahora á cualquier sacerdote ilustrado y prudente aunque no invista el carácter episcopal.

* * *

Como os lo dijo S. E. el Segundo Vice-Presidente en su Mensaje, el señor Arzobispo reclama el aumento de las dotaciones de los Señores Obispos y Cabildos.

No le falta razón á S. S. Iltma. Sucesivamente se ha ido elevando las escalas de sueldos de los empleados y de los servidores de la Nación, se ha mejorado la condición de las listas pasivas, y únicamente el Presupuesto del Culto se mantiene en el pié que se le colocó en el presupuesto de 1886, á causa de los desastres sufridos en la guerra con Chile.

Cumplo un deber de justicia haciéndoos presente que

Digitized by Google

le asiste en su petición al muy ilustre Metropolitano, y no dudo que sabréis atenderla según lo permitan los recursos fiscales.

***

Las Prefecturas Apostólicas van extendiendo poco á poco, pero con buenos resultados, su misión evangélica.

Su labor es cristiana y es patriótica.

Merecen mayor protección, esto es, mayor subvención que la que tienen acordada actualmente.

La línea telegráfica del Cuzco á Paucartambo está ya terminada, y á la telefónica de Paucartambo á las orillas del Madre de Dios le falta muy poco trecho por hacer. Este trabajo facilita sobre manera las labores de las Misiones del Urubamba, motivo por el cual se ordenó y se ha llevado á cabo por el Ministerio de mi cargo; pero soy de parecer que, cuando esté expedita la línea, sea puesta á disposición del Ministerio de Gobierno, al que le toca atender á su administración y conservación.

El Prefecto de las Misiones de Santo Domingo del Urubamba, Reverendo Padre Zubieta, ha correspondido ámpliamente á las esperanzas del Gobierno cuando le encomendó la ejecución de aquella obra.

Os he dado cuenta de lo que he hecho, y me anticipo á deciros que yo mismo no estoy satisfecho; pero también habéis de saber que no es falta de voluntad, ni la falta de anhelo por los progresos rápidos, ni quizá el desconocimiento de lo que en materia de Justicia, Instrucción y Culto, el país necesita y reclama lo que ha limitado mi esfera de acción.

Otras son las causas. Las conocéis y vuestra indulgencia sabrá disculparme.

Lima, Agosto 1º de 1904.

F. J. Egulguren.

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXOS

Digitized by Google

Digitized by Google

JUSTICIA

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Excma. Corte Suprema Dr. D. R. W. Espinosa el día de la apertura del nuevo año judicial.

SEÑORES:

La ley ha dispuesto que el día de la apertura de los Tribunales, sus presidentes hagan la exposición de los trabajos de sus respectivas Cortes durante el último año, indicando los defectos que la experiencia hubiese hecho notar en la legislación y en el personal de la magistratura, y los medios que juzguen más eficaces para la recta y pronta administración de justicia.

Aquellos funcionarios cumplen religiosamente ese deber, ponen de manifiesto las deficiencias que han notado en la práctica é indican la manera de remediarlas; y si se coleccionaran las memorias que han presentado desde que rige el artículo 54 del Reglamento de Tribunales, se encontraría un gran caudal de doctrina jurídica y procesal, que sería auxiliar poderoso para la reforma de la legislación.

Desgraciadamente esos importantes documentos parecen destinados á caer en el vacío: apenas si algunos profesionales los leen, pero casi nunca los llamados á dar cuerpo y vida á las ideas que contienen; y de este modo se hace estéril un trabajo llamado á producir provechosos resultados para la administración de justicia.

Esto no obsta para que la ligereza, la ignorancia ó la malevolencia carguen sobre la magistratura toda la responsabilidad de los defectos de nuestro sistema judicial, sin fijarse que los magistrados son los primeros que los han puesto de manifiesto y pedido con insistencia su reforma. No es, pues, el estímulo, que de ninguna parte viene, es simplemente el cumplimiento del deber lo que nos impulsa á llenar esta prescripción reglamentaria.

Ante todo y refiriéndome al personal de esta Excma. Corte, os recordaré que á consecuencia del sensible fallecimiento del Sr. Vocal Dr. D. Simón Gregorio Paredes, acaecido el 13 de Agosto de 1902, y

Digitized by Google

no habiéndose elegido en la legislatura de ese año al que debia reemplazarlo, quedó incompleto el Tribunal hasta el 24 del propio mes del año último, en que, el nuevamente electo Dr. D. Luis Felipe Villarán, tomó posesión del cargo.

En la misma fecha se incorporó al Tribunal el Sr. Dr. D. José Salvador Cavero, como Fiscal nombrado en lugar del Sr. Dr. D. José Aranibar, que falleció el 11 de Julio de 1903, dejando notable vacío en la sociedad y en la magistratura, especialmente entre los que fuimos sus amigos y compañeros.

El Sr. Dr. Cavero fué encargado de completar el proyecto de reforma de los Códigos Penales, y entonces se nombró en su lugar interinamente al Sr. Dr. D. Juan José Calle, quien prestó el juramento de ley el 26 de Octubre. En la propia fecha se incorporó el Sr. Dr. D. Estanislao Pardo Figueroa, elegido para reemplazar al Sr. Dr. D. José Eusebio Sanchez durante la licencia que se le ha concedido.

Finalmente, expedida la ley de 20 de Octubre de 1903 que creó una nueva Fiscalia en la Corte Suprema, fué elegido para desempeñarla el Sr. Dr. D. Guillermo Seoane, antiguo adjunto al ministerio público en este Tribunal.

Como se vé, el movimiento del personal en el período de que doy cuenta ha sido notable: casi una tercera parte se ha renovado, y los nuevos magistrados se hallan en el ejercicio de sus funciones prestando al Tribunal el concurso de su ilustración y laboriosidad.

Durante el último año la existencia total de causas ha sido de 1611 en la forma siguiente: 364 que quedaron pendientes del año anterior; 524 civiles y 484 criminales que ingresaron por recurso de nulidad y 239 por apelaciones, quejas, consultas y otros recursos, que hacen el total antes indicado de 1,611. Se han despachado 566 civiles y 517 criminales por recurso de nulidad y 241 por apelaciones, quejas y otros diversos que hacen un total de 1,324 causas, quedando para el año que hoy empieza un sobrante de 134 civiles y 63 criminales por recurso de nulidad, y 90 por apelaciones, quejas &ª que forman un total de 287 y constituyen la base para el año que hoy comienza, según lo demuestra el cuadro adjunto bajo el Nº 1.

Comparadas estas cifras con las del año anterior resulta que ha habido un aumento en el ingreso de 66 causas y en el despacho de 161, y que en las pendientes para este año hay una disminución de 77 respecto del superavit del año último.

El cuadro que acompaño bajo el N.° 2, manifiesta el movimiento de los juicios relativos á la destitución de jueces y magistrados. Por él se vé que se han iniciado 22 expedientes: en 3 de ellos se ha declarado no haber lugar á la destitución; en 6 haber lugar á ella, y 5 se han declarado sin objeto por muerte ó jubilación de los acusados, haciendo

Digitized by Google

un total de 14 expedientes concluidos. Quedan pendientes: para despacho 6, y en tramitación en las Cortes Superiores 2, sumando 8, que es el sobrante para el presente año.

Además, se han celebrado 28 acuerdos para emitir los informes pedidos por las Cámaras y el Gobierno, formar ternas para la provisión de Vocalías y Fiscalías y absolver algunas consultas hechas por las Cortes Superiores.

La ley de 28 de Setiembre de 1901 sobre destitución de jueces, ha venido á recargar las labores del Tribunal Supremo encomendándole una función de suma gravedad, y para cuyo ejercicio no solo se requiere un estudio minucioso y concienzudo de los expedientes, sino también gran dosis de prudencia, sagacidad y energía á fin de descubrir la verdad de las acusaciones, disipando las sombras que la pasión, el despecho ó el interés pudieran arrojar sobre la conducta de los funcionarios judiciales, y aplicando la justicia sin vacilación, sin temor y con prescindencia de toda consideración personal.

Ante la ineficacia de los juicios de pesquiza y responsabilidad, que por su lato procedimiento y por la necesidad de rigurosa prueba legal, casi nunca dieron resultado positivo, el legislador accediendo á persistente clamor público, expidió la ley citada autorizando á la Corte Suprema para destituir á los jueces que incurran en prevaricato, embriaguez ó negligencia habituales, ó que se dediquen al juego de azar ó á la práctica manifiesta de otros actos contrarios á las buenas costumbres. En ella se establece también el procedimiento especial y sumarísimo que debe observarse en estos asuntos, y que consiste en oir el informe de las Cortes Superiores sobre los puntos materia de la acusación, y en caso necesario mandar que se practique una sumaria información ante la misma Corte que hubiese informado, ó que se haga por ella las investigaciones convenientes.

Como se hubiesen suscitado dudas en algunas Cortes sobre la manera de proceder en estos casos, fué necesario aclararlas, y para el efecto se expidió la circular de 12 de Octubre poniendo de manifiesto el verdadero espíritu y objeto de la ley y la manera de darle cumplimiento.

Posteriormente y con motivo de la destitución de los Jueces de Chucuito, Andahuaylas y Tumbes, se dió la circular de 12 de Noviembre del mismo año, exponiendo las causas que obligaron al Tribunal Supremo á adoptar esa resolución; recordando á las Cortes Superiores la obligación que tienen de velar porque los jueces de primera instancia cumplan sus deberes, y á éstos la que igualmente les compete de vijilar sobre la conducta oficial de los jueces de paz, á fin de que la gerarquía judicial produzca los buenos resultados que la ley se propuso al establecerla.

Digitized by Google

En el mismo documento y con motivo de los repetidos denuncios, sobre exacciones y otros abusos que se dice cometidos contra los indígenas de la Provincia de Chucuito, se recordó á los Jueces las disposiciones legales relativas á la libertad personal y de industria, á la propiedad, á la igualdad de todos ante la ley, y en general á todas las garantías individuales consignadas en la Constitución del Estado y que el Código Penal confirma y sanciona.

La Ilustrísima Corte Superior de Puno con el propósito de llevar á la práctica los deseos del Tribunal Supremo y procurar el cumplimiento de la ley en la Provincia de Chucuito, nombró una comisión compuesta del señor Vocal doctor Justo Muñoz Najar y del señor Fiscal doctor don Jesús G. Maldonado para que constituyéndose en esa Provincia, durante las últimas vacaciones judiciales, investigase los hechos denunciados, apreciase la conducta del Juez de 1ª Instancia, estudiase los procesos pendientes contra los indígenas que vinieron á esta capital á reclamar de los abusos de que aseguraban ser víctimas, averiguase las causas de la detención posterior de algunos de ellos y dictase las medidas urgentes que fueren necesarias, dando cuenta del resultado.

El Tribunal Supremo, estimando debidamente las laudables intenciones de la Corte Superior de Puno, aprobó su procedimiento con la sola taxativa de que la comisión nombrada no debería dictar medidas que importaran una delegación de facultades, por estar prohibida por la ley, la cual debe ser en todo caso la norma de los actos del Poder Judicial. De esperar es que esa comisión procediendo con tino y circunspección, ponga de manifiesto las causas del estado anormal en que parece encontrarse esa circunscripción territorial y proponga las medidas necesarias para regularizarlo en beneficio de todos sus habitantes, especialmente de la desvalida raza indígena.

La ley sobre destitución de Magistrados es indudablemente una poderosa palanca para remover los obstáculos que se oponen á la realización de la justicia; pero no es suficiente, y debe completarse con otros elementos que la hagan eficaz. Si destituído un Juez, se nombra otro que adolezca de los mismos ó parecidos defectos, ó no se encuentra Abogado que quiera reemplazarlo, nada se habrá conseguido; y esto sucede con frecuencia en las provincias del interior, donde es precisamente más necesaria la aplicación de esa ley.

En esos lugares, por lo general, no se encuentran condiciones de sociabilidad, y en algunos ni aún de habitabilidad: enviar allí un abogado es como condenarlo á la pena de confinamiento, y por eso casi nunca se encuentra letrados con las condiciones necesarias para ser

Digitized by Google

jueces, que acepten el nombramiento. Si á esto se agrega la deficiencia de la dotación que se les asigna, y la falta de exactitud con que suele hacerse ese servicio, se verá que hay razón para que abogados aún de medianas condiciones se nieguen á admitir esas judicaturas.

Otro obstáculo con que se tropieza en este asunto es la exigencia legal de que los propuestos tengan cinco años de abogados, lo cual reduce mucho el número de los que pueden ser considerados en las ternas. Muy raro será el jóven de regulares aptitudes que en cinco años de ejercer la abogacía no se haya formado una posición que lo ponga al abrigo de la necesidad de ir á ser juez en una provincia del interior.

La falta de estímulo es otro inconveniente no menos grave que los anteriores. El ascenso legítimo es no sólo justicia, sino también conveniencia pública. Si la magistratura es una institución jerárquica, justo es que los inferiores que se han distinguido en el cumplimiento de sus deberes, soportando privaciones, contrariedades y los mil sufrimientos anexos á la labor de administrar justicia, vayan elevándose en la escala judicial, como debida recompensa por una existencia de abnegación y laboriosidad. Por natural reacción la esperanza del ascenso los hará mejores, impulsándolos á consagrarse con mayor asiduidad al trabajo y al estudio de la ciencia jurídica; más si esa esperanza se suprime, es dudoso que el amor platónico del deber, pueda, en la generalidad de los casos, vencer los naturales efectos de la injusticia y del desaliento.

De lo anteriormente expuesto se deduce, que para completar la reforma en este punto se necesita:

1º Proceder á una nueva demarcación judicial, en la que se consulte no sólo la topografía de las provincias, sino también sus necesidades comerciales é industriales, sus vías de comunicación, sus relaciones con los pueblos vecinos, la eficacia de la acción política, administrativa y municipal y todas las demás condiciones que determinen la capacidad de una circunscripción territorial para llegar á ser distrito judicial de 1ª ó 2ª instancia.

2º Reformar los incisos 3º y 4º del artículo 65 del Reglamento de Tribunales que exigen 30 años de edad y 5 del ejercicio de la abogacía para ser juez de primera instancia, reduciéndolos á 25 y 3 respectivamente; y

3.º Establecer el ascenso en la provisión de los puestos judiciales.

Con este objeto se dió la ley de 11 de Diciembre de 1895, que clasificó en 5 órdenes los empleos de la magistratura: determinó los requisitos necesarios para cada uno de ellos, y ordenó que las judicaturas de Capital de Departamento se proveyesen con los jueces de provincia, las de la Capital de la República, las del Callao é Iquitos y las vocalías de Corte Superior exceptuando la de Lima con los jueces de capital de Departamento y en defecto de ellos con los de Provincia; las de la Corte Superior de Lima con Vocales de otras cortes ó jueces 1ª Ins-

Digitized by Google

tancia de la misma, y las Vocalías de la Suprema con vocales de las Superiores.

Se estableció, pues, un verdadero ascenso en la carrera judicial, más como fuera conveniente aprovechar también del contingente de ilustración, talento y honarabilidad de los abogados que más notables se hubiesen hecho en el foro, el artículo setimo de la misma ley prescribió que después de dos provisiones por ascenso, se formarán las propuestas exclusivamente con abogados que reuniesen las condiciones requeridas por el Reglamento de Tribunales. Después de este nombramiento libre, debían venir otros dos por ascenso, en seguida otro libre y así sucesivamente.

Como se vé esa ley conciliaba la justicia con los legítimos intereses de la Magistratura y del Foro, pero no habiéndose determinado con presición que la alternabilidad en los nombramientos debía referirse á cada distrito judicial y no á toda la República, el objeto de la ley se hizo ilusorio y aun perjudicial y el Congreso por resolución de 22 de Setiembre de 1898. la derogó, dejándola subsistente solo en la parte relativa á la escala de sueldos que rige hasta ahora.

Parece que no era necesaria la derogación de esa ley, que había venido á llenar un vacío hace tiempo sentido en la provisión de los puestos judiciales. Bastaba con que se hubiera aclarado su sentido, estableciendo que la alternabilidad en los nombramientos debía entenderse no en relación al conjunto sino respecto de cada uno de los distritos judiciales de 1ª y 2ª instancia. De manera que en la Corte Superior de Lima, por ejemplo, las dos primeras vacantes que ocurrieran deberían proveerse por ascenso y la tercera con abogados, sin tener en cuenta las provisiones que se hubiesen ya hecho en otras Cortes, debiendo hacerse lo mismo en cada distrito judicial de primera instancia, con absoluta prescindencia de los demás. Con la aclaración indicada parece que no habría inconveniente para que se restablezca la ley de 1895 sobre jerarquía judicial.

Por último no debe olvidarse que puede haber casos en que sea conveniente la separación de un juez, no porque haya incurrido en alguna de las causales indicadas en la ley, sino en virtud de circunstancias especiales, agenas á toda culpa, y algunas veces á causa de la misma imparcialidad y justificación con que administra justicia y que puede herir los intereses ó las pretenciones ilegítimas de personas influyentes en la localidad. En estos casos la destitución sería una injusticia, y lo que convendría es la traslación de ese funcionario á otra provincia, que por no hallarse en las condiciones especialmente desfavorables de aquella, pudiera aprovechar de su competencia y honorabilidad en el ejercicio de la magistratura. Una disposición legal que autorizara á la Corte Suprema para trasladar á los jueces, siempre que esa necesidad no provenga de vicio, defecto ó culpa suya, acabaría de complementar la reforma iniciada por la ley de 1901.

Digitized by Google

Clamorosa es la necesidad de proveer al establecimiento de lugares de detención en toda la República, pues, los que hoy existen no merecen el nombre de tales, y en muchas provincias la condición de los detenidos y presos es un descrédito para el país. La última visita general de cárceles ha hecho mas palpable todavía esta verdad respecto de la Cárcel de Guadalupe, que positivamente constituye un foco de infección material y moral. Allí es imposible que los presos puedan adquirir instrucción y moralidad, ni formarse hábitos de orden y de trabajo, ni siquiera conservar la salud del cuerpo con que entraron.

Si tal pasa en la Capital de la República, centro de la intelectualidad del pais y donde residen los poderes del Estado, yá puede calcularse lo que sucederá en las provincias apartadas, donde la instrucción está en la infancia, y en las cuales la ácción de las autoridades políticas casi nunca deja sentir sus beneficios.

Las memorias de los presidentes de las Cortes Superiores están llenas de descripciones que conmueven y avergüenzan, sin que hasta ahora se haya pensado en poner remedio á tamaño mal. En casi todas esas cárceles los detenidos están en comunidad con los rematados, los varones con las mugeres, los menores susceptibles de corrección con hombres avezados al crímen: en algunos de esos establecimientos, la seguridad es ilusoria hasta el punto de que solamente los presos que tienen la esperanza de salir pronto, permanecen en ellos. En otros no se les dá vestido ni alimento, porque las municipalidades carecen de los recursos ó de la voluntad de cumplir ese deber, y en no pocos el abandono ha llegado hasta el extremo de que la caridad privada ha tenido que acudir en protección de esos desgraciados para evitarles una situación desesperada.

En las provincias en que no existe fuerza pública suficiente para custodiar los lugares de detención, se impone ese servicio á los particulares, especialmente á los indígenas, y no son raros los casos en que esos infelices se ven á la vez encarcelados por consecuencia de la fuga de los presos, que no tuvieron los medios de impedir.

Necesario es pues que los Poderes Legislativo y Ejecutivo se ocupen seriamente en poner remedio á tal estado de cosas, no solamente por los males que produce, sino tambien por el desprestigio que trae para la Nación.

Una vez más hay que insistir en la reforma de nuestra legislación civil. Los códigos actuales que marcaron la transición del régimen colonial al de la República, fueron obra meritoria y sábia, dada la época en que se promulgaron: pero medio siglo no pasa impunemente para una nación, y el progreso que marcha con paso cada vez mas rápido, ha dado orígen á nuevas necesidades, multiplicado las relaciones de derecho y creado en consecuencia nuevas instituciones que

Digitized by Google

es indispensable encuadrar dentro del mecanismo legal. Ya se ha hecho bastante en materia de comercio, de aguas y de minas; los Códigos de estos ramos están en vigencia; y, si no son perfectos, como no pueden serlo las obras humanas, serán, sin embargo, suficientes para no entrabar el vuelo de las industrias con ellas relacionadas.

Ahora falta la revisión del Código Civil y de Procedimientos. Las reformas parciales rompen la unidad de la legislación, hacen penoso su estudio y dificultan su aplicación por la falta de concordancia entre la reforma y la ley general. Sería un timbre de honor para el ilustrado Gobierno que rige los destinos del país unir su nombre á esta obra de tanta trascendencia y de inaplazable necesidad.

Más urgente es todavía la reforma de los Códigos Penales, pues los vigentes adolecen de graves defectos que entorpecen la administración de justicia en ese ramo.

La prescripción en materia criminal está tratada de un modo tan general y vago que con frecuencia dá lugar á resoluciones diversas y á veces contradictorias, con mengua del prestigio de que deben estar rodeados los fallos judiciales.

Los mismos inconvenientes se notan en el procedimiento respecto de los delitos contra la honestidad, por no haberse determinado claramente en qué consiste la acusación ó instancia de la parte interesada, que la ley requiere para la iniciación y prosecución de ésta clase de juicios; resultando de aquí que en algunos casos se ha exigido querella en forma, y en otros se ha juzgado que basta una simple queja verbal, aun cuando sea interpuesta ante un guardia de policía. Hace falta, pues, fijar con precisión la naturaleza de estos delitos y determinar cuándo y hasta dónde debe ejercitarse la acción del Ministerio Fiscal, sin exponerse á dejar indefenso el secreto del hogar y á que el honor de las familias quede á merced de cualquier denunciante, ó bien á autorizar la impunidad de crímenes á veces tan graves que no pueden dejar de interesar á la vindicta pública.

Sería también conveniente dar más amplitud á los jueces en la aplicación de las penas, á fin de consultar una justa proporcionalidad en los castigos. La ley no puede entrar en detalles, ni señalar todos los casos de delincuencia, y se limita á establecer una fórmula general, teniendo en consideración la naturaleza y los caracteres más saltantes del hecho justiciable, pero dentro de esa fórmula, la gravedad de los delitos tiene una gradación ilimitada y no es posible aplicarles la misma pena, sin incurrir en notoria injusticia. Debería, pues, aumentarse el número de circunstancias con que la ley permite agravar ó disminuir la pena y que hoy están reducidas á tres, ó bien fijar un mínimum y un máximum, que comprendan una amplitud suficiente para que el criterio de los magistrados pueda proporcionar la pena al

Digitized by Google

delito según todas las circunstancias de cada caso particular, que es el sistema adoptado en la mayor parte de los Códigos modernos.

Otra reforma que se impone es la relativa á la penalidad de los menores de edad. El Código exime absolutamente de responsabilidad al menor de nueve años y también al mayor de nueve y menor de quince; pero si prueba que éste obró con discernimiento, entonces la edad es sólo circunstancia atenuante, lo mismo que cuando el delincuente es menor de 18 años y mayor de 15. Más en cuanto á la pena misma, al lugar y á la manera de cumplirla, no hace distinción alguna y los menores tienen que ir á los mismos lugares donde cumplen su castigo reos mayores de edad, acusados de graves delitos ó reincidentes habituados al crímen.

Las funestas consecuencias de este sistema saltan á la vista, sin que sea necesario esforzarse en demostrarlas. Por eso en casi todos los países europeos se han establecido prisiones especiales para niños donde se les instruye, moraliza y donde se les infunde amor al orden y al trabajo, á fin de convertir en ciudadanos útiles á los que en el mayor número de casos, delinquieron sólo por ligereza, atolondramienta ó inexperiencia propios de su corta edad. La escuela correccional de varones está funcionando ya con regularidad, y nada más natural que utilizarla para que en ella cumplan los menores las condenas que se les haya impuesto y sufran la detención y prisión á que estén sujetos durante el juicio. Siendo ese establecimiento una verdadera cárcel para niños, ningún inconveniente legal existe para que se proceda de la manera indicada, con sólo separar á los rematados de los enjuiciados y de los demás menores que no se hallen sometidos á juicio, y colocándolos bajo la vigilancia de la autoridad judicial, como sucede en la cárcel de Santo Tomás para mugeres. Este pequeño gasto que ocasione la adaptación del edificio al objeto indicado, quedará completamente compensado con los evidentes beneficios que esos menores y la sociedad reportarán de la reforma propuesta.

Ya que se trata de reforma del Código Penal, es oportuno examinar aunque sea muy ligeramente el actual sistema de castigos, para ver si realiza el objeto de la penalidad y llena las exigencias de la justicia.

La pena para ser justa debe recaer sólo sobre el delincuente; pero como el hombre no está aislado en el mundo, los efectos de la represión recaen también indirectamente sobre las personas que están ligadas con él por diferentes vínculos sociales. Los padres, la esposa, los hijos del condenado forman con él casi una sola personalidad. Que estos inocentes tengan la menor participación posible en los efec-

Digitized by Google

tos del castigo, es uno de los ideales de la penalidad. Pero con el sistema actual de prisiones, llámeseles, cárcel, penitenciaría, presidios ú otros nombres, no se consigue ese objeto. Mientras el delincuente tiene en ellas habitación, alimento, vestido y asistencia en sus enfermedades, la familia que durante el juicio gastó sus ahorros, sus últimos recursos con la esperanza de salvarlo, se halla expuesta al hambre, á la miseria y á la degradación. Es cierto que el reo está privado de su libertad y obligado al trabajo, pero en cambio tiene asegurada la satisfacción de sus necesidades materiales, lo que para muchos de ellos es lo principal. Entre tanto la esposa, esa viuda que no ha dejado de ser casada, esos hijos huérfanos á pesar de tener padre, carecen de hogar, de pan, de abrigo, llevan en su frente el estigma de un delito ageno, y no tienen otra prespectiva que la prostitución y el crimen. Según esto, los efectos de la pena recaen con mayor fuerza sobre los inocentes que sobre el culpable.

Por otra parte ¿Cómo podrá este arrepentirse y volver á buenos sentimientos, teniendo siempre delante de sus ojos el espectáculo de esa injusticia social? Tal vez sea ésta la principal causa de ese odio implacable contra la sociedad que fermenta en el corazón de los condenados, que impide su enmienda y los devuelve á la libertad más depravados que antes Luego, la vida común, la intimidad en que viven los grandes y los pequeños delincuentes, la vanidad que los impulsa á hacer ostentación de sus crimenes, los vicios solitarios y contra la naturaleza inevitables en las prisiones, son elementos que lejos de favorecer la corrección de los reos, tienen que dar por resultado necesario su mayor degradación y perversidad.

Algo más: ni aún los que salen moralizados pueden aprovechar de su reforma, porque la sociedad los rechaza á causa de la infamia que la cárcel ha impreso en su frente. ¿A quién puede exigírsele que dé albergue en su casa ó confie sus intereses ó entre en relaciones de cualquier especie con un individuo que acaba de salir de la cárcel después de cumplida una condena y sobre cuya enmienda nada puede asegurarse?

La humanidad no es naturalmente mala: todo hombre tiene siempre en su conciencia una luz que le muestra el mal que ha hecho y en su voluntad un resorte que lo impele hácia el bien. A veces esa luz se anubla y ese resorte se entorpece, pero siempre existen en el fondo del alma, y sólo necesitan el concurso de condiciones apropiadas para que se produzca una benéfica reacción.

Esas circunstancias no existen en el sistema penal que hoy rige, ni pueden existir, porque como se ha demostrado, la naturaleza misma del sistema las excluye. Parece, pues, que ha llegado yá el tiempo de estudiar este asunto á la luz de los principios y con relación á las conveniencias del individuo y de la sociedad, á fin de encontrar una solución práctica y más justa que dé por resultado la reforma

Digitized by Google

de los delincuentes y haga que el Estado aproveche de esas unidades humanas que ahora se pierden sin beneficio para nadie, cuando podrían ser elementos de trabajo, útiles á sí mismos y á la sociedad.

No puede asegurarse todavía cuál pueda ser esa solución, pero valdría la pena de estudiar el establecimiento de colonias penales para ver si en ellas es posible conseguir mejores resultados que los completamente nulos obtenidos hasta ahora.

Suponiendo que en todas las prisiones de la República haya solo mil reos rematados á más de un año de esa pena, y que unicamente la mitad tenga familia, tendríamos quinientas familias que podrían formar una ó varias colonias, en lugares apartados del Oriente Peruano, aparentes para ese objeto, debidamente custodiados y bajo una conveniente vigilancia. Allí en presencia de la naturaleza que eleva el espíritu, entregados al trabajo del campo, que es elemento moralizador, estimulados con la compañía de los seres queridos, separados del trato íntimo de sus compañeros de crimen y con el auxilio de la religión y de la escuela, parece que se encontrarían en favorables circunstancias para volver al camino del bien y convertirse en elementos de vida y de progreso para esas regiones hoy inhabilitadas.

Esta idea no es completamente extraña á nuestra legislación penal, pues en ella existe la pena de confinamiento, y las colonias penitenciales no serían, en rigor, sino un cofinamiento más severo en lugares más apartados y en condiciones especiales apropiadas para producir los benéficos resultados de la penalidad.

Si examinada esta idea, como debe serlo, bajo su aspecto jurídico, económico y administrativo, estudiada en todos sus detalles y comparados sus probables efectos con los del sistema actual, se encontrase aceptable, podría hacerse un ensayo, para ver si la realidad correspondía á las esperanzas fundadas en ese sistema. En caso contrario, siempre será preciso buscar una solución á este grave problema, á fin de hacer que desaparezcan esos focos de perdición que tan mal se avienen con la decantada civilización moderna.

Con motivo de las licencias que por razones de salud se concedieron á los Señores Fiscales de este Supremo Tribunal, en el año último y parte del anterior, los Adjuntos á su ministerio Señores Doctores Villarán, Seoane, Valcárcel, Albarracin, Távara y Gadea han desempeñado la Fiscalia durante mas de un año, posponiendo sus labores profesionales y contribuyendo con su ilustrado dictamen á la expedición de los fallos. El Congreso apreciando los buenos servicios de estos funcionarios y previo el informe favorable de esta Excma. Corte ha ordenado que se considere en el Presupuesto General para

Digitized by Google

el presente año, una partida de 9,000 soles para que sea distribuída entre ellos como justa recompensa por su importante cooperación en las labores del Tribunal.

Los Relatores, Secretario de Cámara y demás empleados han cumplido sus deberes con toda regularidad, sin que se haya formulado queja alguna contra ellos.

Después de dar cuenta de las labores del Tribunal, durante el año que ha terminado, solo me resta manifestar á mis respetables y estimados colegas, mi profundo agradecimiento por el honor que me han otorgado, designándome para continuar presidiendo sus trabajos, y rogarles que sigan prestándome su valioso concurso, sin el cual me sería imposible corresponder á la confianza con que me han honrado.

Señores: queda abierto el año judicial de 1904.

Lima, 18 de Marzo de 1904.

R. W. Espinosa.

Digitized by Google

EXCMA. CORTE SUPREMA

Cuadro del Despacho en los 250 días útiles del año judicial de 1903 á 1904.

CORTES	Existencia anterior		INGRESO		TOTALES			DESPACHADAS CIVILES					DESPACHADAS CRIMINALES					TOTAL	PENDIENTES	
	Civil	Cnal.	Civil	Cnal.	Civil	Cnal.	Resu.	N.	NN.	Y	D.	Total	N.	N.	Y.	D.	Total		Civiles	Crales.
Arequipa .	19	12	59	52	78	64	142	29	32	5	9	75	16	32	5	. .	53	128	3	11
Ayacucho .	2	4	5	17	7	21	28	2	3	. .		5	7	8	1	. .	16	21	2	5
Ancachs . .	12	8	24	38	36	46	82	7	20	1	. .	28	11	30	3	. .	44	72	8	2
Cuzco . . .	13	8	18	51	31	59	90	10	16	1	. .	27	21	28	5	. .	54	81	4	5
Cajamarca .	6	6	23	43	29	59	78	7	12	2	3	24	8	36	3	.	47	71	5	2
Lima. . . .	104	29	326	190	430	219	649	80	109	13	137	339	46	142	9	3	200	539	91	19
Libertad . .	2	11	36	38	38	49	87	11	10	3	9	33	14	23	2	. .	39	72	5	10
Puno . . .	3	12	16	36	19	48	67	6	7	4	. .	17	8	29	3	. .	40	57	2	8
Piura . . .	15	6	17	19	32	25	57	7	10	1	.	18	3	19	2		24	42	14	1
Totales .	176	96	524	484	700	580	1280	159	219	30	158	566	134	347	33	3	517	1083	134	63

	Existencia anterior	Ingresadas	Despachadas	Pendientes
Apelaciones .	. . . .	. .	. . . .	. . . .
Consultas. . .	. . . 7	. . 50	. . 48	. . . 9
Competencias .	. . . 8	. . 8	. . 12	. . 4
Quejas. . . .	. . . 64	. . 178	. . 174	. . . 68
Otros juicios .	. . . 13	. . 3	. . 7	. . . 9
Total . .	. . . 92	. . 239	. 241	. . . 90

Lima, 18 de Marzo de 1904.

Vº Bº

Espinosa

Luis Deluchi

SECRETARIO.

Digitized by Google

***CUADRO** de destitución de funcionarios judiciales desde que se dió la ley de 28 de Setiembre de 1901, hasta la fecha han ingresado 22 expedientes*

SE HAN DECLARADO.

	Magistrados	Cargo judicial	Lugar de jurisdicción	Fecha de la resolución	Ingre	Egres
Infundados los seguidos contra los señores	Drs. Leonidas Lecaros. . .	Juez. . . .	Chumbivilcas.. .	Sbre. 11 de 1902.	3	
	» Felipe Neri Fano. . .	Agente Fiscal	Apurímac. . . .	» » » »		
	» Mariano Pagador . . .	Juez	Chiclayo	Nbre. 17 de 1903		
Fundados y en consecuencia han sido destituidos los señores	Dr. Andrés Quintana.. . .	Juez	Huánuco	Nbre. 9 de 1901	6	
	» Adolfo Alemán Cornejo	» . . .	Chucuito	Obre. 30 de 1903		
	» Pedro R. Montenegro.	» . . .	Tumbes	» » » »		
	» José S. Castro . . .	» . . .	Andahuaylas . .	» » » »		
	» José Manuel Perea . .	» . . .	Abancay.. . . .	Dbre. 23 de 1903		
	» Juan P. Llerena. . . .	» . . .	Condesuyos. . .	Enero 2 de 1904.		
Sin objeto ya por muerte ó por jubilación de los acusados.					5	
Total resueltos					14	
De los pendientes: están al despacho. 6					8	
y tramitándose ante las Cortes de su procedencia 2						
Totales					22	22

Vº Bº
ESPINOSA.

El Secretario
Luis Delucchi.

Digitized by Google

MEMORIA

Leida por el Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Lima, Dr. D. Nicanor León, en la apertura del año judicial de 1904.

SEÑORES:

El resultado del trabajo del Tribunal, en el año último es el siguiente:

Cuatro mil quinientas noventa y tres resoluciones, en este orden: *tres mil* en lo civil y *mil quinientas noventa y tres* en lo criminal.

Estas cifras podrían ser halagadoras si no se consideraran desde el punto de vista de la organización de la justicia en el Perú.

Es notable el número de resoluciones, pero generalmente, los juicios en que ellas se dictan se prolongan por algunos años; tardanza incompatible con el concepto de una buena organización judicial.

Para no reducir este problema á los términos de simple expresión literaria, urge reformar los procedimientos, reforma, que demandada en nuestras anteriores memorias, es indispensable al prestigio del foro y de la magistratura.

Aunque los fallos tardíos comprometen la reputación de abogados y magistrados, es indispensable concluir con rapidez una sustanciación que obedece á los anticientíficos principios de un código anacrónico.

Hay trámites inútiles; términos excesivos y aunque parezca paradoja, hay también, medios legales de prolongar los pleitos.

La réplica, la dúplica; los traslados en todos los incidentes, salvo el que se promueve en los juicios ejecutivos, con arreglo al artículo 1,137 del Código de Enjuiciamientos; los trámites en segunda instancia y, la actuación de pruebas despues de vencidos los plazos acordados por la ley para ofrecerlos, no deben subsistir.

El término probatorio de ochenta dias útiles en los juicios ordinarios, es enorme. La necesidad de correr traslado en cada incidente; la imposibilidad de fallar el incidente si el traslado no es absuelto y el derecho de pedir los autos antes de absolver el traslado, entregan á la buena gracia de los litigantes la duración de las causas.

Al lado de los vicios del juicio ordinario, encontramos la multiformidad de los procedimientos sumarios; la complicada trama de los concursos; la insuficiencia de las reglas sobre cuestiones prejudiciales y medidas precautorias.

Digitized by Google

Agrava estos vicios el abuso sin límite de las recusaciones, el cual, no obstante la severidad de las últimas leyes, ha llegado á tal punto que, hay juicios ingresados á este Tribunal, hace muchos años, en apelación que debe absolverse por sala, es decir, sin ningún trámite prévio, y en los que hasta hoy no puede, sin embargo, expedir resolución, porque una de las partes ha recusado á casi todos los señores Vocales y en especial á los que componen la sala respectiva: y cuando fenece una recusación, la repite por causal distinta, comenzando de nuevo el incidente.

Por fortuna estos casos no abundan; pero no es posible contemplar con indiferencia un espectáculo que tanto daño origina á la causa pública y privada y que exhibe el fenómeno inconcebible de que hayan pleitos para los que no hay juez.

Limitar el derecho de interponer las recusaciones, sería el mas eficaz freno para contener la temeridad de los litigantes, sin conciencia y sin pudor.

Es indeferible la obra de rehacer, desde sus bases, toda esta estructura y de establecer procedimientos breves, eliminando, tanto como sea posible, la defensa escrita.

Si el Supremo Gobierno nombrara uno ó dos jurisconsultos para la formación del proyecto de Código, podría quedar sancionado en la legislatura próxima, sin temor á que el debate parlamentario destruyese la unidad de la reforma ó la retardara indefinidamente.

Nuestras Cámaras han dado recientes y meritorios ejemplos en el orden de la codificación.

Los códigos de aguas, de minas y de comercio, sometidos por el Ejecutivo al conocimiento del Congreso fueron aprobados inmediatamente.

Pues bien, la reforma de los procedimientos, es menos compleja y menos sujeta á contradictorias opiniones profesionales, que las teorías contenidas en aquellos cuerpos de leyes.

Al mencionar el Código de Comercio, es oportuno sugerir la idea de completarlo estableciendo el contrato de hipoteca marítima.

La concesión de derechos preferenciales, atendiendo al origen de los créditos, ó sea la hipoteca legal, no estimula á invertir dinero en préstamos sobre naves.

Es preciso la hipoteca convencional; pero como las costumbres y las necesidades preceden á las reglas legislativas, hay, en la actualidad, préstamos marítimos con caracter hipotecario.

Tal garantía es dudosa, sino ilusoria.

¿Es preferente la acción hipotecaria á los derechos enumerados en los artículos quinientos noventa y tres y quinientos noventa y cuatro del Código de Comercio?

En la hipótesis de la venta de la nave hipotecada ¿hay solo la acción

Digitized by Google

personal de reembolso ó hay, además, la acción real limitativa, del dominio del nuevo adquirente?

Hé ahí probables controversias judiciales si deudores ó terceros pusiesen en causa la validez de la garantía ó el grado de preferencia con relación á la hipoteca legal prescrita en los artículos quinientos noventa y cinco y quinientos noventa y seis.

La referida omisión, susceptible de producir graves perjuicios aún suponiendo buena fé en todos los contratantes, se nota en el Código español de mil ochocientos ochenta y cinco, modelo conforme al que hubo de formarse nuestro Código.

Para reparar el olvido, las Cortes Españolas sancionaron el veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, las siguientes bases esenciales de la hipoteca convencional: condiciones tipos del contrato; extensión y comprensión del derecho hipotecario; facultad de constituirlo no sólo por escritura pública, única forma de la hipoteca tradicional sobre inmuebles, sino por certificados de corredores ó documentos privados, siempre que unos y otros sean inscritos en el Registro; criterio de preferencia entre las hipotecas convencionales y las legales; prohibición de enagenar á extranjeros el buque hipotecado, con el fin de precaver obstáculo al ejercicio del derecho del acreedor, y por último, reglas sobre la competencia, dando á los ejecutantes el derecho de optar entre el Juez del lugar del contrato, el del registro de la hipoteca ó el del puerto en donde se encuentre la nave.

En el orden de inaplazables medidas legislativas, cabe indicar la responsabilidad por los accidentes del trabajo y el juzgamiento de los delitos cometidos en buques mercantes extranjeros que hacen el tráfico en nuestro litoral, pero navegando, frecuentemente, fuera de aguas territoriales.

El artículo dos mil ciento noventa y uno del Código Civil declara al culpable del daño, obligado á repararlo; pero, según el artículo mil doscientos sesenta y ocho del mismo, la culpa no se presume y debe probarse.

Esta teoría general del cuasi delito conforme á la que la víctima del accidente soporta todo el fondo de la prueba, ha sido sustituida en las legislaciones europeas por las del riesgo profesional en donde se unen, inseparablemente, los conceptos de indemnización y de daño, sin averiguar el hecho de la culpa.

La doctrina del riesgo profesional no es eficaz si falta el seguro obligatorio contra accidentes, carga que agobiaría á las nacientes industrias, pequeñas ó medianas, de un embrionario organismo económico.

No tratamos, pues, del principio jurídico abstracto sino de su adaptabilidad al medio industrial. Y probablemente, este motivo dejó en suspenso los trabajos de la comisión nombrada por el Supremo Gobier-

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el señor Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia del Cuzco, Dr. D. Serapio Calderón, en la apertura del despacho judicial el 18 de Marzo de 1904.

SEÑORES:

Semejante al viajero que despues de vencida su jornada se sienta en el borde del camino para contemplar descansando el largo trayecto que ha recorrido, las penalidades que le han mortificado, sus pérdidas y sus ganancias, sus inquietudes y sus esperanzas,—asi, señores, dirigiré, en esta solemne ceremonia, una mirada retrospectiva á las labores que hemos llevado á término en la jornada que acabamos de rendir, para ver lo que hemos hecho, enmendar los errados rumbos, corregir los defectos, llenar las deficiencias, y dedicarnos con mejor éxito en la próxima, al servicio de la justicia, que es nuestro ideal y á cuyo culto estamos consagrados.

Pero antes de entrar en materia, me habéis de permitir un desahogo del corazón.

Inclinome reverente ante los *Manes* de nuestro respetable compañero el señor doctor don Manuel Mariano González, que nos abandonó para nunca jamás volver, en la mitad de nuestro trabajo. Antiguo magistrado, veneranda reliquia de la genaración que pasó, espíritu tranquilo y sereno, llenó su sacerdocio con tino y delicado tacto, merced á las bellas dotes con que le favoreciera la providencia, brillando entre ellas como notas características, su mansedumbre, su modestia, su bondad, cual piedras preciosas engarzadas en áurea corona.

Mas, como no hay lágrima que no se enjugue, ni dolor que no tenga su compensación, este dolor tuvo un gran lenitivo. El señor doctor don José Domingo Marmanillo fué acertadamente nombrado por el Gobierno de la República en reemplazo suyo: lo que consoló nuestra pena. Heririan mis palabras la modestia del colega, si hubiere de poner en relieve sus buenas prendas.

Muy á pesar mio absténgome de hacerlo.

Sastisfechas estas inexcusables exigencias del alma, tiempo es ya de que entremos en materia.

Digitized by Google

Han ingresado á nuestro despacho durante el año, 840 causas en apelación, y 71 quejas sobre procedimientos, según aparece de los cuadros adjuntos presentados por el Secretario de Cámara, con expresión de los juzgados de su procedencia. Quedarón en trámites el año anterior 32 causas. Además la Iltma. Corte ha conocido de 32 juicios de responsabilidad mixta, de 17 juicios de responsabilidad civil, y de 5 recursos *Habeas corpus*, cuyo número total, (inclusive 40 ingresadas durante las vacaciones), asciende á la suma de 997 causasa.

De las causas que ingresaron durante el año, 473 son criminales, y 367 civiles. De las 32 que quedaron pendientes el año anterior, 7 son criminales y 25 civiles.—Todas ellas han sido resueltas, excepto 41 (11 criminales y 30 civiles), que estaban tramitándose al cerrarse el punto.

La primera Sala ha conocido en grado de 470 causas, (261 criminales 209 civiles), las que han sido resueltas, excepto 27 (8 criminales y 19 civiles), que estaban en trámites al clausurarse el despacho. Esta Sala ha pronunciado 61 sentencias, (43 criminales y 18 civiles), 382 autos definitivos y 482 interlocutorios. Ha admitido 36 recursos de nulidad, y denegado 37. Han conocido de 14 juicios de responsabilidad mixta, 5 de responsabilidad civil, 3 recursos de Habeas Corpus, resuelto 34 quejas, y dictado 1.837 providencias.

La segunda Sala ha conocido en grado de 391 causas, (215 criminales y 176 civiles), las que han sido resueltas, excepto 16 (5 criminales y 11 civiles) que quedaron pendientes en trámites. Esta Sala ha pronunciado 65 sentencias, (58 criminales y 7 civiles), 310 autos definitivos y 539 interlocutorios. Ha conocido de 18 juicios de responsabilidad mixta, de 12 juicios de responsabilidad civil, de 2 recursos de *Habeas Corpus*, resuelto 37 quejas, dictado 1,399 decretos y providencias, y absuelto 1 informe pedido por la Excelentísima Corte Suprema.

A la Sala de Vacaciones le ha correspondido conocer de las 13 causas criminales que quedaron pendientes al cerrarse el punto, de 37 que han ingresado desde esa fecha, y de los juicios de responsabilidad. Esta Sala ha pronunciado 9 sentencias, 30 autos definitivos, 25 interlocutorios, y expedido 161 decretos y providencias.

La Iltma. Corte, en Sala plena, ha celebrado 122 acuerdos que se registran en otras tantas actas del libro respectivo. Ha examinado 351 razones de causas, y dictando en ellas las providencias del caso. Ha conocido de 14 expedientes de visita judicial, y expedido las resoluciones á que han dado mérito. Ha resuelto 42 quejas por denegación y retardación de justicia; habiendo declarado fundadas 19 é infundadas 23.

Ha dictado 134 resoluciones, y absuelto 6 informes pedidos por

Digitized by Google

el Supremo Gobierno y por la Excelentísima Corte Suprema. Ha tomado juramento á 16 funcionarios públicos, y á 1 abogado, é incorporado á 5, previas las formalidades de ley.

Se han dirijido á diversas autoridades 2,240 oficios, y expedido por la Presidencia 49 autos y 1,204 providencias.

Además, la Presidencia ha cursado todas las ejecuciones por multas y costas que impone la Excelentísima Corte Suprema, al resolver las quejas ó los recursos de nulidad. Las cantidades recaudades en virtud de estas ejecuciones, han recibido la aplicación correspondiente; habiéndole tocado una buena parte de -dichas sumas al Ilustre Colegio de Abogados de esta capital.

Las visitas de la cárcel se han practicado puntualmente por los señores vocales de turno, quienes han dictado con solicitud todas las providencias necesarias para conservar el orden en el establecimiento y poner coto á los abusos. El Superior Tribunal ha prestado su aprobación á todas ellas, y dictando otras para obtener que se lleven adelante las refecciones indispensables que demanda el edificio, y que se implanten talleres de oficios donde se empleen útilmente los detenidos. Así mismo ha gestionado para que se establezca una escuela de instrucción primaria en donde puedan recibir estos desgraciados el pan del alma. Abundando en los mismos sentimientos el H. Concejo y la Sociedad de Patronato hacen de su parte cuanto les es dable para coronar la obra de los talleres y de la escuela, que habrán de derramar luz, consuelo y esperanza. En las provincias también se ha hecho la visita de las cárceles con exactitud por semana; y cuando el Superior Tribunal ha tenido conocimiento de haberse omitido alguna vez, ha sido inexorable en requerir y apremiar al omiso para que la practique indefectiblemente.

Con igual regularidad se han practicado en todo el distrito las visitas judiciales, observando con extrictez las prescripciones reglamentarias del caso. En vista de los respectivos expedientes, la Ilustrísima Corte ha aprobado las providencias dictadas por los visitadores para extirpar de raíz las prácticas viciosas introducidas con daño de la administración de justicia, y expedido las resoluciones requeridas por cada expediente, siempre con el anhelo progresista de mejorar el servicio público. Debo de hacer especial mención del señor vocal visitador doctor Chávez Fernández, quien con celo que le honra ha practicado la visita con provecho, haciendo prevenciones eficaces á los Jueces para que el despacho sea tan ordenado como veloz. Pero también es justo que premie siquiera sea con

Digitized by Google

una palabra de merecido elogio al Juez visitador del Cercado, doctor Cano, quien ha llenado su misión satisfactoriamente.

No recibiendo la Ilustrísima Corte en su despacho tantas causas cuantas corresponden al número de Juzgados del Distrito y al movimiento de la riqueza en su vasta y feraz extensión, ha sido incansable en excitar el celo de los Jueces para la rápida tramitación y resolución de las que penden en su despacho, haciéndoles prevenciones eficacísimas y provechosas para establecer el orden en el despacho diario. Estoy seguro de que éllas han de surtir sus efector dentro de breve término.

Por lo demás, debo declarar que, por lo general, ha sido correcta la conducta de los Jueces, Agentes fiscales, Relatores, secretario de cámara y demás empleados subalternos. Todos ellos han estado animados del noble propósito de sobresalir en el cumplimiento de sus deberes. Si á pesar de esto no se obtiene todo lo que se desea, culpa es de nuestra propia limitación. Pero quien se esfuerza por llenar cumplidamente sus obligaciones, digno es de elogio y promete hacer carrera feliz.

Los conjueces y adjuntos han sido solícitos en acudir á nuestro llamamiento. Merecen pues una palabra congratulatoria que la pronuncio muy complacido en esta solemnidad. Ellos que viven de su trabajo cuotidiano, que están sujetos á su bufete, hacen una obra de verdadero mérito, ayudándonos en nuestras labores, toda vez que son necesarios sus servicios. Pero tengan la seguridad de que no hay obra buena que no sea fecunda en beneficios y que no reciba las bendiciones de la providencia.

Habiéndose ya restituido al desempeño de su empleo el Juez titular de la provincia de Urubamba y la Convención, doctor Ponce de León, se ha reencargado de la relatoria de la 2ª sala el doctor Alejandro Chaparro, que sirvió interinamente y con buen éxito dicha judicatura.

La de Acomayo continúa servida también interinamente y á satisfacción por el doctor Miguel A. Olarte, á causa de estar impedido el titular.

Habiendo quedado vacante la judicatura de Abancay, se elevó en su oportunidad la terna respectiva; en cuyo mérito ha sido nombrado Juez de dicha provincia el doctor don Julián Saldivar.

Digitized by Google

Nada tengo que agregar sobre las consideraciones que expuse en las anteriores Memorias acerca de la administración de justicia verbal, que las reproduzco por completo en la presente. Es indudable que la justicia verbal se halla en deplorables condiciones en todos los pueblos de la República.

Corresponde al Poder Legislativo poner la mano en este asunto.

En observancia de la ley de 15 de Febrero de 1902, sobre *Quiebras*, se ha elegido en Sala plena *Síndicos de Quiebras* para todas las provincias del Distrito, con cuya intervención deben seguirse los juicios de dicho nombre.

A cargo del Registrador, doctor don José S. Escóbar, funciona el Registro de la propiedad inmueble, con sujeción á sus Reglamentos. El señor vocal visitador ha practicado las visitas correspondientes en dicha oficina con notable celo. De su resultado se ha dado cuenta á la Ilustrísima Corte y á la Dirección del registro, con copia certificada de las actas respectivas.

Se ha requerido á los jueces reiteradamente, para que sean solícitos en cumplir la prescripción contenida en el art. 17 de la ley arancelaria de 13 de Diciembre de 1889; y se les ha reencargado también que sean inexorables en aplicar la ley de 9 de Noviembre de 1899, sobre recusaciones, á fin de refrenar en lo posible la tendencia obstruccionista de los litigantes temerarios.

Merced á la novísima ley de 17 de Octubre último, complementaria de la de 15 de Noviembre de 1902, sobre recepción de abogados, podrán los bachilleres recibidos antes de la promulgación de esta última, obtener el título de abogado, de conformidad con las antiguas disposiciones sobre esta materia, dentro del término de dos años, á partir de la fecha de la ley transitoria. Además, aquella revalida los títulos de abogados que expidieron las Cortes Superiores, después del 15 de Noviembre de 1902, así como los exámenes que los bachilleres hubiesen rendido ante ellas. Y por fin declara que los que hubiesen obtenido el grado de doctor en jurisprudencia, antes de promulgarse dicha ley, podrán ejercer la abogacía, con sólo rendir próximamente ante las Cortes Superiores la prueba á que se contrae el artículo 176 del Código de Enjuiciamientos Civil. Quedan, pues, de esta manera allanadas todas las dificultades que se suscitaron con mo-

Digitized by Google

tivo de ella; y en su virtud ha procedido esta Corte á recibir un exámen de abogado.

Apesar de los constantes requerimientos del Superior Tribunal y de la buena voluntad de los señores prefectos del Cuzco y de Apurimac, no se ha podido conseguir que se implanten en todas las provincias los registros del Estado Civil, que tan importante rol desempeñan al tratarse de los derechos que corresponden á las personas en razón de su estado civil. Se han reiterado este año los requerimientos, y abrigo la esperanza de que esta vez alcanzaremos nuestro propósito. Las mejores leyes zozobran por falta de buena voluntad para cumplirlas.

El proyecto de ley que el H. Diputado por Canchis señor Paulino Delgado presentó en su Cámara para que se adscriba un Escribano del Crimen al juzgado de primera instancia de dicha provincia, dotándole del haber respectivo tiende á satisfacer una necesidad tiempo ha sentida. Es, pues, indispensable la asistencia de ese oficial de justicia para que las causas criminales que existen en buen número en tal despacho se cursen con más celeridad y garantia. El Congreso de la República haría un positivo bien prestando su aprobación al enunciado proyecto. En tal concepto, la Corte absolvió favorablemente el informe que acerca de él le pidiera el Gobierno.

Es indudable que se aumentarian considerablemente las labores de esta Corte, si se aprobase el proyecto de ley presentado por los honorables Senadores del Departamento de Apurimac, por el que se dispone que la provincia de Andahuaylas se anexe á este Distrito judicial. Pero no por ésto cumpliria sus deberes con menos soliciud y esfuerso; y, antes bien, le seria muy satisfactorio atender los asuntos que viniesen á su conocimiento, de la referida provincia, redoblando caso necesario sus trabajos.

Por lo demás, los honorables Senadores de Apurimac, habrán tenido sus razones para presentar el enunciado proyecto, razones que sin duda las harán valer en su oportunidad, cuando se debata el asunto en el seno de las Cámaras.

En estos términos se absolvió el informe pedido por la Excelentísima Corte Suprema en dicho proyecto.

Digitized by Google

Reproduzco cuanto en años anteriores expuse respecto á las cárceles. Su estado es calamitoso. Los concejos no han puesto la mano en ellas, á causa de la deficiencia de sus recursos. Pero es ya indispensable que el Gobierno de la República torne la vista á estos establecimientos que pueden llevar en su seno el germen de grandes males, en cambio del abandono, del desamparo, de la imprevisión.

Por Supremo decreto de 26 de Diciembre último, se ha dispuesto que los Tribunales de la República, los jueces de primera instancia, los de paz y los representantes del Ministerio Fiscal, podrán hacer uso en actos del servicio, de los telégrafos del Estado y de las líneas telefónicas de empresas particulares, abonándose en este segundo caso por las tesorerías fiscales, el gasto que demande la trasmisión de los despachos. Tan importante disposición viene á satisfacer una necesidad imperiosamente sentida hace tiempo y contribuirá á mejorar el servicio público.

Impónese la reforma de nuestros códigos como necesidad inaplazable. Hace más de medio siglo que rigen los civiles; y en ese largo período es indudable que mucho ha variado nuestra manera de ser: nuevas necesidades, nuevas relaciones, nuevas costumbres, nuevas industrias, han venido á exigir el imperio de nuevas leyes porque las antiguas han quedado zagueras en el curso de nuestra vida progresiva. Por eso mismo nuestros códigos están llenos de enmiendas y de adiciones. Indudablemente que hemos crecido en medio siglo, y así como los vestidos de auestra infancia se nos quedan estrechos cuando entramos en la juventud, así han quedado las leyes que nos bastaban ahora 50 años. Hay pues, que incorporar en ellas tantas otras nuevas cuantas son indispensables á nuestra cultura actual, teniendo á la vista la enseñanza del Derecho moderno.

Buen trabajo llevó á cabo con paciente labor, años há, la Comisión de conspícuos miembros compuesta, destinada á elaborar el proyecto de reforma de nuestros códigos. Es sensible que aún no se hayan aprovechado hasta hoy tales trabajos.

Afortunadamente está en obra la de nuestros códigos penales, y es posible que se presente el proyecto á la próxima Legislatura. Cuestiones muy importantes habrán de quedar resueltas en dicha obra, hoy que las doctrinas de la escuela clásica vienen sufriendo inexcusables modificaciones á la luz de las doctrinas de la escuela positivista, que tienen un arsenal inagotable en las nuevas y profundas revelaciones de la antropología, sobre todo en tratándose de la apre-

Digitized by Google

ciación de los hechos delictuosos, del estudio antropolójico de los agentes que aparecen culpables, del establecimiento de las penas y la aplicación de ellas.

Habrá de ampliarse lo más que sea posible la sabia institución de *Habeas Corpus*, de manera que llegue á aplicarse en la República con tanta ó mayor amplitud que en la libérrima Inglaterra, en cuya virtud podríamos libertar á los enjuiciados de los tormentos sin nombre y sin número que consigo traen las detencioees preventivas y las prisiones que no pocas veces terminan por un auto de sobreseimiento ó por una sentencia absolutoria. Esta cuestión preocupa sériamente á los gobiernos más adelantados. El del imperio alemán acaba de presentar al Reichstag un proyecto por el que se propone una indemnización en favor de una persona inocente á quien hubiese habido que arrestar por precaución; no obstante de que ya existe en Alemania una ley que concede indemnización á los que son condenados ó reducidos á prisión á pesar de su inocencia.

Habrá también que suprimir no pocas penas inadecuadas, sustituyéndolas con otras más análogas, más convenientes y eficaces. Pero ante todo, es indispensable abolir la pena de muerte, que aún subsiste en nuestro código, á despecho de nuestra cultura ya muy avanzada para sobrellevarla.

Tal vez sería no menos conveniente implantar el jurado, el procedimiento oral, el *juicio acusatorio* aboliendo el *inquisitorio*, establecer diversos juicios, según la diversa naturaleza de los hechos justiciables, simplificando los procedimientos á fin de obtener la mayor celeridad posible.

Creemos, además, que sería muy elevado, cristiano, humanitario y proficuo el adoptar con las restricciones necesarias la indemnidad por el primer delito, esa afortunada concepción de la espiritual y nobilísima Francia, que habría de producir efectos mejores y más benéficos en la cultura moral que todas las penas juntas. Hay en la naturaleza humana tan delicados resortes que basta tocarlos con bondad y ternura para producir una evolución saludable en el alma, atrayendo así aún á los hombres que se han desviado, al hermoso camino de la justicia, de la moral, de la virtud.

Antes de concluir debo manifestaros que mientras me hallaba en la capital de la República se habían desauciado los últimos pedidos que hicimos á Europa de los objetos necesarios para renovar nuestro menaje, á causa de exceder en mucho su costo á nuestros modestos recursos. Vime, pues, en un verdadero conflicto, á mi llegada á ésta, que fué en la primera quincena de enero último porque cuando más esperaba recibir dichos objetos, me encontré con que no vendrían y

Digitized by Google

no había por consiguiente cómo hacer la obra, pero tampaco era posible aplazarla por más tiempo, sobre todo debiendo aprovecharse de las vacaciones para emprenderla. En tal apuro, determiné echar mano de los únicos elementos que ofrece el comercio de esta plaza, y sólo con ellos aparte de esta alfombra que hicimos venir de Bruselas, y los sillones que pronto llegarán de la capital, se ha renovado el menaje de nuestras Salas, y restaurado la antigua Sala de la audiencia. Indudablemente que ésto deja mucho que desear. Pero atenta la estrechez de nuestros recursos, y las condiciones poco favorables de la plaza, se ha hecho lo más que ha sido posible.

He terminado, señores, y lleno de la más viva complacencia, dejo esta silla de honor al distinguido colega que ha sido electo para reemplazarme.

SERÁPIO CALDERÓN.

Cuzco, Marzo 18 de 1904.

Digitized by Google

Ilustrísima Corte Superior del Distrito Judicial del Cuzco y Apurimac

CUADRO DEL DESPACHO EN LO CIVIL DURANTE EL AÑO JUDICIAL DE 1903

	EXISTENCIA ANTERIOR		INGRESO		EGRESO DE SENTENCIAS					EGRESO DE AUTOS					RECURSOS DE NULIDAD	
	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Confirmadas	Revocadas	Insubsistentes	Desistidas	Pendientes	Confirmados	Revocados	Insubsistentes	Desistidos	Pendientes	Admitidos	Denegados
Cercado	2	4	18	256	12	4	4	. .	. .	149	57	18	1	31	54	68
Urubamba	. .	1	3	10	2	. .	. .	. .	1	9	2					
Paucartambo	. . .	. . .	. .	3	. .	. .	. .	. .	. .	1	1	. .	. .	1		
Acomayo	. . .	. . .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. . .	. . .
Canas	. . .	. . .	2	15	. .	. .	.	. .	2	4	4	4	. .	3		
Canchis	. . .	1	2	24	2	. .	.	. .	. .	14	5	4	. .	2		
Anta	. . .	. . .	. .	7	. .	. .	. .	. .	. .	4	1	. .	. .	3		
Paruro	. . .	. . .	1	2	. .	. .	1	. .	. .	1						
Chumbivilcas	. . .	. . .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .							
Calca	. . .	. . .	1	6	1	. .	. .	. .	. .	6						
Quispicanchi	. . .	. . .	. .	4	. .	. .	. .	. .	. .	4						
Abancay	. . .	. . .	1	8	. .	. .	1	. .	.	1	2	2	. .	2		
Cotabambns	. . .	. . .	. .	4	. .	. .	. .	. .	. .	2	. .	. .	. .	6		
Aymaraes																

Cuzco, marzo 18 de 1904.

Tomas Zárate.
Secretario de Cámara.

Vo Bo—CALDERÓN.

Digitized by Google

Ilustrísima Corte Superior del Distrito Judicial del Cuzco y Apurimac

CUADRO DEL DESPACHO EN LO CRIMINAL DURANTE EL AÑO JUDICIAL DE 1903

	EXISTENCIA ANTERIOR		INGRESO		EGRESO DE SENTENCIAS					EGRESO DE AUTOS					RECURSOS DE NULIDAD	
	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Confirmadas	Revocadas	Inubsistentes	Desistidas	Pendientes	Confirmados	Revocados	Inubsistentes	Desistidos	Pendientes	Admitidos	Denegados
Cercado	1	5	56	142	27	16	8	. .	6	88	26	24	.	17	36	52
Urubamba	. . .	. . .	13	27	7	4	2	.	. .	17	4	6				
Paucartambo	. . .	. . .	1	8	1	. .	. .	. .	. .	5	2	1				
Acomayo	. . .	. . .	1	10	.	. .	. .	. .	1	9	. .	.	. .	1		
Canas	. . .	. . .	8	48	4	3	1	. .	. .	35	5	3	. .	5		
Canchis	. . .	. .	7	20	7	. .	. .	. .	. .	16	3	1				
Anta	. . .	. . .	7	18	4	1	2	. .	. .	11	4	2	. .	1		
Paruro	. .	. . .	6	7	4	1	1	. .	. .	4	. .	3				
Chumbivilcas	. .	. . .	2	8	1	1	. .	. .	. .	7	.	. .	. .	1		
Calca	. . .	. . .	8	21	3	3	2	. .	. .	15	2	. .	. .	4		
Quispicanchi	. . .	. . .	. .	4	. .	. .	.	. .	. .	2	1	1				
Abancay	. . .	. . .	6	24	2	2	2	. .	.	16	5	3				
Cotabambns	. . .	. . .	10	23	3	4	. .	. .	3	15	. .	3	. .	5		
Aymaraes	. . .	. . .	1	6	1	. .	. .	. .	.	6						

Cuzco, marzo 18 de 1904.

Tomas Zárate.
Secretario de Cámara.

Vº Bº—CALDERÓN.

Digitized by Google

MEMORIA

Del Presidente de la Iltma. Corte Superior del Distrito de Puno Dr. José Felipe Calle, leída en la apertura del año judicial de 1904.

SEÑORES:

Merced á la inmerecida honra otorgada por mis distinguidos compañeros para presidir, una vez más, las labores de este Superior Tribunal, me cabe la satisfacción de dar cuenta de ellas durante el año judicial de 1903, que termina con este acto.

Y, aunque la grave y penosa situación que vengo atravesando, desde hace algunos meses, sería bastante para excusarme de este trabajo, hago un verdadero esfuerzo para cumplir con el deber que la ley me impone, en la confianza de que vuestra indulgencia sabrá disimular sus incorrecciones.

La administración de justicia es una de las más preciosas manifestaciones de la Soberanía Nacional, y, como los encargados del ejercicio de ésta, no son sino simples mandatarios, con los deberes que, esta condición les impone: he ahí la razón fundamental de la obligación que tienen, los que ejercen funciones públicas, de dar cuenta de sus actos.

Además, la disposición reglamentaria á que doy cumplimiento tiene también por objeto, el estimular á los funcionarios judiciales, y mejorar la administración de justicia, removiendo los obstáculos que se presentan á fin de que sea pronta y debidamente ejercida.

Esto, porque siendo la misión del Poder Judicial dar á cada uno lo que le pertenece y establecer la paz, la seguridad y la confianza en las familias, concediendo protección especial á lo que los ciudadanos tienen de más caro, es decir su vida, su libertad y sus intereses, es indudable que toda buena administración debe atender á que se llenen debidamente esos fines, en bien de los asociados.

El Tribunal volvió á reanudar sus trabajos, conforme á la ley, en el año trascurrido, en igual fecha que la presente, con solo la circunstancia de estar incompleto su personal, por no haberse llenado hasta entonces, la vacante que dejara en Noviembre del año anterior, la jubilación del Sr. Vocal Dr. Macedo que pasó á esta Corte por la permuta que hizo con el Sr. Vocal Dr. Rossel y Salas.

Digitized by Google

Felizmente en 29 de agosto del mismo año fué nombrado Vocal en la vacante antes mencionada, el laborioso y competente Juez de 1ª Instancia, en lo civil de este Cercado, Dr. Muñoz Nájar, quien tomó posesión del cargo el 17 de octubre último.

De manera que, por más de medio año ha estado el Tribunal sin la cooperación de todos sus miembros, á lo que se agregó que la grave dolencia que sufrí en el mes de Julio precisó mi separación, habiendo sido reemplazado felizmente con ventaja, en el mes siguiente, con el Juez más antiguo en lo criminal Dr. Miranda, que fué nombrado Vocal interino, durante la licencia que me fué concedida.

De las anteriores circunstancias, debia resentirse naturalmente el despacho, pero la laboriosidad y el esfuerzo de los señores vocales ha sabido suplir todo; y por eso se ha obtenido el resultado de haberse resuelto el considerable número de causas que indico más adelante, cifra á la que sólo en estos últimos años ha llegado el trabajo de esta Corte.

Despues de lo que acabo de manifestar, no ha habido felizmente ninguna otra circunstancia que hubiera interrumpido las labores del Tribunal, continuando éste su marcha tranquila y satisfactoria, en perfecta armonia con las autoridades políticas del Departamento, en quienes ha encontrado siempre la mejor voluntad para atender á las exigencias que demanda el buen servicio público y el cumplimiento de las decisiones judiciales.

El movimiento judicial del año puede reducirse á las siguientes cifras:

Causas pendientes del año anterior

Civiles	39	
Criminales	35	
De sala entre civiles y criminales . .	17	91

Causas ingresadas durante el año

Civiles	340	
Criminales	415	
Causas iniciadas en el Tribunal:		
Civiles..	6	
Criminales	18	
Quejas..	24	803
Total de existentes en el año . .		894

Digitized by Google

De estas se han resuelto

Civiles	332	
Criminales	419	
De Sala	5	
Quejas	18	774

Quedan pendientes

Civiles	47	
Criminales	31	
Iniciadas en la Corte	36	
Quejas	6	120
Suma que comprueba la de existentes		894

Los detalles constan de los cuadros anexos bajo los números 1 y 2 pudiendo apreciarse la cifra que alcanzan las resoluciones por el siguiente resúmen:

Causas resueltas, absolviendo el grado y de sala	774
Resoluciones de ampliación y modificación	21
Autos interlocutorios	51
Total de resoluciones del Tribunal	846

Además los siguientes guarismos explican las otras labores de la Corte en el último año:

Acuerdos	199
Informes	7
Juramentos	18
Examen de Escribanos	1
Decretos	3698
Oficios dirigidos por la presidencia	1019
Visitas de Cárcel	43

Se he elevado á la Excma. Corte Suprema 73 causas en la forma siguiente:

Por recursos de nulidad	52	
» apelación concedida	1	
» Queja	20	73

Digitized by Google

La Excma. Corte Suprema las ha devuelto en esta forma:

Declarando no haber nulidad	36	
—Haber la nulidad	14	
Declarando la improcedencia	6	
Confirmando el apelado	1	
Declarando la insubsistencia	3	
—Infundada la queja	10	
—Fundada la queja	3	73

A este respecto, el señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema doctor Vélez, en sus importantes Memorias leídas en las aperturas de los años judiciales de 1902 y 1903, haciendo el promedio de las nulidades declaradas en los fallos de las Cortes Superiores de la República, manifestó que le correspondía á la de Puno, el 34 °/₀ en el año de 1901; y el 41 °/₀ en el de 1902.

De manera, que la Corte de Puno en este promedio estaba, respecto de las nulidades de su fallo, en 1901 antes que las de Lima, Arequipa, Ayacucho y Ancachs; y en el último lugar en el año de 1902.

Asimismo, hizo constar el señor Presidente de la Suprema en su última Memoria, que este debil aumento de 4 y un 7 °/₀ quedaba compensado con exceso por los altos promedios de disminución obtenidos en las otras; y que esa rápida investigación permitía concluir que, durante el último año, es decir, en 1902, había mejorado la administración de justicia en los tribunales inferiores, quedando comprobado el mayor acierto en sus resoluciones.

A pesar de esto, ese aumento en el promedio, respecto á esta Corte, sirvió de motivo bastante al señor Ministro de Justicia, doctor Orihuela, para que, en su Memoria presentada á la última legislatura ordinaria, manifestara, «que era causa de sorpresa que el 41 °/₀ de resoluciones de la Corte de Puno, 36 °/₀ de la de Ayacucho y 34 °/₀ de la del Cuzco habían sido declaradas nulas; y que ya antes había recordado que uno de sus distinguidos predecesores opinaba que fueran destituidos los jueces á quienes se revocase el 40 °/₀ de sus resoluciones».

En mi humilde concepto, por muy respetable que sea la opinión de un señor Ministro, y por desgraciada que haya sido una Corte, para que se revoquen en otra instancia cierto número de sus fallos, jamás podrá apreciarse el acierto y competencia de sus magistrados, por solo el mérito que dan los números.

El mismo señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, después de hacer los promedios antes indicados, hablando precisamente de este asunto en su última Memoria se expresa en estos términos:

Digitized by Google

«Cuando se indica el número de causas falladas por un juez ó tribunal en determinado lapso de tiempo, sólo es posible conocer la *cantidad* del trabajo; de suerte que ese dato queda incompleto, si se quiere apreciar la calidad del trabajo efectuado; es decir, la legalidad ó justicia de los fallos expedidos.»

Y el mismo agrega, «por la naturaleza misma de las cosas, la justicia de las decisiones judiciales está marcada por el acierto con que el magistrado aplica la ley, bajo cuyo imperio, debe solucionarse el caso *sub-judice* y ese acierto solo puede controlarse á la luz que arrojan las ejecutorias pronunciadas, puestó que la cosa juzgada es suprema expresión de la verdad legal.—Se hace, pues, necesario un estudio de análisis, de observación y de método para poder apreciar el acierto ó justicia de los fallos, en cuanto constituyen la labor judicial de una época dada: y de allí que sea indispensable reunir, ordenar, clasificar y comparar, variados y numerosos datos; en suma, que haya que recurrir á la estadística judicial.»

Desgraciadamente, entre nosotros, no existe esa estadística; y aunque la hubiera, y por muy completa que ella fuera, repito que jamás podría reducirse á números la rectitud y competencia de los magistrados, en la noble misión de administrar justicia.

El señor Ministro, en la Memoria antes citada, ha dicho también, hablando de los promedios antes mencionados, que las resoluciones de la Corte Suprema no pueden tomarse como infalibles; y como esto es evidente, resulta destruida la base de la opinión que recordaba el señor Ministro que no fué tomada siquiera en consideración por ningún Congreso.

Una prueba somera para patentizar que el promedio de las nulidades de los fallos de las Cortes, no puede considerarse como fundamento para apreciar la competencia, podemos tomarla de los mismos cálculos que han servido de base al referido señor Ministro.

Según las Memorias del señor Presidente de la Corte Suprema que antes he citado, en el año de 1901, la Corte de Cajamarca tenia el 27 °/₀ y la de Puno el 34 °/₀; están, por tanto, antes que las de Arequipa, Cuzco, La Libertad y Ayacucho, que obtuvieron menos promedio; y en el año de 1902 resulta que esas mismas Cortes, es decir las de Cajamarca y Puno, teniendo los mismos magistrados, han obtenido, la una un aumento de 4 °/₀, y la otra de 7 en las nulidades de sus fallos.

Tenemos también que la Corte de Ayacucho en 1901, obtuvo un promedio del 66 °/₀ y en el de 1902 el 36 °/₀.

Esta misma fluctuación de los números demuestra que el acierto en los fallos nunca podrá apreciarse por cifras.

No debe tampoco perderse de vista la siguiente consideración: que casi raro es el fallo de la Excelentísima Corte Suprema, que declara la nulidad por todos los votos, pues en la mayor parte de los ca-

Digitized by Google

sos están por la no nulidad, por lo menos el señor fiscal y uno ó dos señores vocales.

De esto podría citar numerosos expedientes; pero con lo dicho parece bastante para levantar de alguna manera el reproche del señor Ministro á la Corte de Puno, á fin de que no quede consentido ni por el silencio del que, aunque inmerecidamente, está obligado á llevar la palabra de este tribunal, sirviendo lo anterior de una débil protesta de un cargo inmerecido, puesto que, de la Memoria del anterior Presidente del Tribunal, constaba el esfuerzo y decisión de sus magistrados para el trabajo, y se daba en ese año cuenta de haber resuelto 900 causas, cifra á la que jamás llegó esta Corte y que ni siquiera ha sido tomada en consideración para atenuar el cargo que me ha ocupado.

Si el Tribunal ha seguido, como he dicho antes, su marcha tranquila y satisfactoria, y si en su empeñosa labor ha resuelto considerable número de causas, desgraciadamente no ha sucedido lo mismo en todos los juzgados de 1ª Instancia del Distrito Judicial, como lo manifestaré más adelante, al ocuparme de cada uno de ellos, y lo vereis en los cuadros anexos á esta Memoria.

El Juzgado de 1ª Instancia en lo civil de este Cercado, ha sido servido por su Juez titular doctor Muñoz Nájar, hasta el 17 de octubre último en que prestó juramento como Vocal propietario de esta Corte, según he manifestado antes. El citado Juez, con laudable celo no dejó causa alguna en estado de resolución, según hizo constar por los escribanos y puso en conocimiento del Superior Tribunal.

Mientras se llenara por el Supremo Gobierno la vacante dejada por el doctor Muñoz Nájar, después de elevar las ternas respectivas, el Tribunal llamó para el despacho de esa judicatura, primero al Juez adjunto doctor Segundo B. Núñez; y por renuncia de éste al doctor Francisco Ojeda.

Por resolución suprema de Diciembre último fué nombrado Juez en lo civil del Cercado el doctor Indalecio Diaz, quien, como tal, prestó el juramento de ley en 11 de Enero del año en curso. Atendidas las aptitudes y circunspección del doctor Diaz espero será un buen juez, digno reemplazo del señor Muñoz Nájar.

Los jueces en el ramo criminal del Cercado, doctores Luis J. Miranda y Félix Ramos, han cumplido debidamente sus deberes. Mientras el doctor Miranda desempeñó interinamente la vocalia en la Corte, por la licencia que me fué concedida, el despacho de su judi-

Digitized by Google

catura, se encomendó al juez adjunto doctor Adrián Solórzano que también ha servido á satisfacción del Tribunal.

Por haber sido nombrado, el Agente Fiscal del Cercado doctor David I. Piérola, juez interino de Arequipa, el Superior Tribunal encomendó ese cargo á los adjuntos doctores M. A. Bouroncle y Manuel Wenceslao Delgado á fin de que fuera mejor atendido el servicio; y ambos han llenado bien sus deberes;—el señor doctor Piérola se hizo cargo nuevamente de su puesto en el mes de Noviembre, y, como siempre, tiene los asuntos con el día.

Las judicaturas de Azángaro, Ayaviri y Sándia han continuado servidas por sus jueces titulares, doctores Federico Gonzales Figueroa, José Gil D'Echave y Carlos R. de la Fuente, sin que haya un motivo de especial mención respecto de su murcha tránquila, esforzándose los citados jueces en el desempeño de sus labores.

El Juez de Azángaro doctor González Figueroa, al concluír el año ofició al Tribunal no dejar ningún expediente en estado de resolución. Ojalá que todos los jueces hicieran lo mismo.

En la Provincia de Huancané degraciadamente la administración de justicia no puede tener una marcha tranquila.

Desde el año de 1899, en que una parte considerable de sus vecinos se conflagaron en contra del juez titular doctor Bejarano, y de los graves sucesos que tuvieron lugar para impedirle su residencia en aquella ciudad, esa Provincia se ha hecho muy difícil y trabajosa en el ramo judicial.

La obligada jubilación del doctor Bejarano, no ha sido pues bastante para calmar los ánimos ni allí quedaron terminadas las dificultades opuestas á la buena marcha de la administración de justicia; pues al poco tiempo de que se hizo cargo de la expresada Judicatura el doctor Justo Germán Meneses, que reemplazó como juez titular al doctor Bejarano, principiaron las disenciones con el nuevo juez, otra vez las acusaciones y juicios, que en verdad distraen mucho las atenciones del Tribunal, y tienen su origen únicamente en esas odiosidades de Provincia que siempre traen tan funestos resultados.

Por desgracia, en nuestro país, la política tiene también su funesta intervención en todo; y el Tribunal ha visto, con pesar, más de una

Digitized by Google

vez, que sus mandatos han sido burlados, cuando ellos tenían que tocar de alguna manera con personas que ejercían influencias en ella; y es sabido que los criminales se campean en esa Provincia, merced á esta circunstancia y todavía tienen la audacia de hacer publicaciones en contra del Tribunal, en telegramas desnudos de toda verdad.

El apoyo decidido con que en épocas anteriores, se sostuvo desde las alturas á ciertas autoridades políticas con mengua de las demás instituciones y en especial de las garantías precisas al Poder Judicial, tenía que producir indudablemente como resultado la desmoralización que se nota ya en Huancané: y si el Supremo Gobierno con mano firme no trata de remediar esos males, la semilla, hace tiempo puesta, irá germinando y mañana dará frutos muy amargos.

Y la verdad es que los mismos vecinos ofuscados por la pasión de odio á los jueces que no les convienen, no ven el mal que ellos mismos van haciéndose y que tiene que repercutir hasta en sus hijos y sus intereses; pues que, dia llegará en que no habrá letrado de honorabilidad y aptitudes que quiera ser juez de esa Provincia y entonces soportarán las consecuencias de este grave mal.

En el último año la expresada Judicatura ha sido servida por su juez titular doctor Meneses hasta el 20 de agosto en que pidió licencia al Tribunal por causa de enfermedad; después obtuvo otra de tres meses del Supremo Gobierno y últimamente una de seis; en cuya virtud ha sido nombrado para reemplazarlo, como juez interino, el doctor Manuel A. Buroncle que ha prestado el juramento de ley solo ahora dias.

No menos desgraciada ha estado la judicatura de 1ª Instancia de la provincia de Chucuito.

Por la licencia prorrogada del juez titular doctor Amat y Rivero, se hallaba servida por el juez interino doctor Adolfo Alemán Cornejo desde fines de 1902.

Aunque éste manifestaba bastante laboriosidad en el despacho por las muchas causas que venían en apelación, era también crecido el número de las quejas que se formulaban en su contra; y, por último, se le hicieron acusaciones bastantes graves que dieron lugar á varios juicios criminales.

El Tribunal en vista de todo esto y de los informes recibidos creyó conveniente llamarlo, y personalmente, por órgano del Presidente, le hizo una amonestación; pero parece que ésta no fué bastante, por que continuaron las quejas; y habiéndose presentado una solicitud de varios vecinos, con serias acusaciones, pidiendo su destitución y el que se elevara esa petición á la Excma. Corte Suprema, en cumplimiento de su deber, informó con relación de los juicios que tenía el doctor

Digitized by Google

Alemán Cornejo y expresando que siendo este juez interino podría reemplazársele con otro.

Y la Excma. Corte Suprema por acuerdo unánime de 30 de Octubre último, acordó que había lugar á la destitución del doctor A. Cornejo, por hallarse el informe sustentado por los documentos que obraban en el expediente.

Esta ha sido una tremenda lección dada por el mas alto Tribunal, contra tres jueces en el año anterior, en cumplimiento de la ley de 28 de Setiembre de 1901 y ojalá que ella sirva de valioso ejemplar, para los jueces que no comprenden la sagrada misión que ejercen; y olvidan que ante todo deben cumplir con la ley, antes que atender los mezquinos intereses personales.

Y ya que he tocado, con tal motivo, la ley sobre destitución de magistrados, quizá no será del todo inútil indicar siquiera, que sin desconocer en manera alguna el laudable propósito que ella tiene por objeto, y los saludables efectos que está llamada á producir, porque como dice el señor Presidente de la Excma. Corte Suprema doctor Espinoza «los malos jueces no deben pesar sobre los pueblos como calamidad irremediable,» la citada ley adolece de un defecto que la presenta como odiosa á primera vista.

Ella impone administrativamente la destitución al juez prevaricador, negligente y vicioso; pero como la destitución es una pena atroz ó sea la muerte moral del individuo, para castigarlo, por lo menos debe siquiera oírsele, porque á nadie se puede condenar sin oirle.

Lo ocurrido con el juez de Chucuito y los otros dos jueces más que han sido destituídos últimamente por la Excma. Corte Suprema, indudablemente ha alentado también á muchos para satisfacer las odiosidades y venganzas contra el juez, promoviendo solicitudes de destitución; pero felizmente la circular de 12 de Octubre último que con aquel motivo ha dirigido el señor Presidente de la Suprema á nombre de ese Tribunal, á las Cortes de Justicia, contiene advertencias muy necesarias y oportunas para el procedimiento que debe observarse préviamente para el informe con que debe elevarse la petición á la Suprema. Vienen á ser esas advertencias ó indicaciones, en tesis general, un complemento de la ley, y también son una garantía para el mismo juez.

Plegue á la divina providencia que el caso del juez de Chucuito, no se repita en nuestro distrito judicial.

Las judicaturas de Lampa y Carabaya han continuado servidas, la 1ª por el Juez interino Dr. José Antonio Ramírez y la 2ª por el juez titular doctor Dionisio Iturry, sin que haya ocurrido en ellas cosa notable que merezca mencionarse, sino el reducido nú-

Digitized by Google

mero de causas que vienen en apelación de la provincia de Carabaya con lo que se demuestra una vez más el escaso movimiento judicial en aquella provincia.

Tanto el relator del Superior Tribunal doctor Juan Mariano San Martín, como el Secretario de Cámara doctor Francisco Diandeiras Peña, han cumplido satisfactoriamente con sus deberes, debiendo hacer constar como mención honrosa la decisión é interés del doctor San Martín para con el Tribunal.

No creo tampoco que debo olvidar, como acto de justicia, á los señores conjueces de 2ª Instancia doctores José A. Bueno, Francisco Zegarra, Manuel Corzo Gutiérrez y M. A. Bejarano, que siempre se han prestado gustosos al conocimiento de algunas causas cuando han sido llamados. Igual mención debo hacer de los adjuntos al señor Fiscal doctores Saturnino Mendoza é Isaac Deza.

El local en que funcionan el Tribunal y los juzgados de 1ª Instancia ha sido reparado en cuanto ha sido posible, conforme á las exiguas rentas con que puede contarse para esto, á fin de poder conservar el edificio que es de su propiedad.

En el último año, se ha pavimentado con madera machimbrada la secretaría, que éra una pieza bastante húmeda, y se le ha puesto una división de vidrios y una ventana con reja que eran indispensables; todo sin gravar en nada al erario nacional.

Como las labores de la secretaría aumentan y la úcica habitación que sirve para esta oficina, es estrecha, hay necesidad de ensancharla, con otra pequeña donde pueda ponerse el archivo, en anaqueles seguros.

A la pequeña habitación que sirve para despacho del juez menos antiguo en lo criminal, se le ha aumentado tambien la otra pequeña que desde el año anterior se había refecciodado con este objeto á fin de dar alguna comodidad á ese despacho.

En la Memoria del año 1900, tuve ocasión de manifestar el deplorable estado del mobiliario de los juzgados de 1ª instancia, y la necesidad urgente de que se atendiera á esto, que es hasta de decoro nacional.

Digitized by Google

Desgraciadamente, hasta el presente nada efectivo he podido conseguir al respecto, á pesar de las gestiones que vengo haciendo desde esa fecha, pues si es aerdad que se obtuvo el supremo decreto de 21 de Julio de 1900, mandando se consignara en el presupuesto general de la República la suma de mil soles para este objeto, esa disposición no llegó á cumplirse, porque no se sancionó el proyecto de presupuesto y en el siguiente se hizo caso omiso de tal decreto.

Habiendo insistido últimamente por mi parte, sobre el cumplimiento de esta disposición y mas que todo, para que se atendiera á la clamorosa necesidad antes mencionada, en el mes de junio del año próximo pasado, se obtuvo respuesta del señor Ministro del Ramo ofreciendo que se consignaria en el proyecto de presupuesto para el presente año la suma de mil soles con ese objeto, lo que no sé si se ha hecho.

Al respecto, los honorables diputados, doctores Gadea y Cortez, presentaron un proyecto en la última Legislatura Ordinaria para que las economias obtenidas en el servicio del ramo judicial en Puno con motivo de la jubilación del doctor Macedo se destinaran en beneficio del mismo Tribunal.

Este proyecto ha quedado en tramitación y ha obligado la gratitud de todo Puno.

En el año de 1902, los señores diputados del Cuzco obtuvieron una ley, por la que, todas las cantidades dejadas de percibir por los funcionarios judiciales en el año anterior, por fallecimiento, licencia, ó suspensión, se aplicasen á la compra de un mobiliario para el Tribunal y en esta virtud aquella Corte recibió la suma de 2,771 soles.

Desde luego, salta á primera vista la justicia y equidad de esta ley; pero se resiente de que haya sido exclusiva, porque no ha debido limitarse á un sólo distrito judicial, sino á todos los de la República ó por lo menos á los que se encuentran en iguales condiciones.

Desde que en el Presupuesto General de la República se vota una cantidad fija para el servicio de cada distrito judicial, y aún otra para los gastos extraordinarios de esa naturaleza; las economías obtenidas en él, corresponden en rigor al servicio de ese mismo distrito; y, deben emplearse en satisfaccer todas sus demás necesidades, dictándose al efecto todas las medidas de seguri lad precisas para la buena inversión de esos fondos y cautelar su buena administración.

Así las Cortes contarian siempre con un fondo propio para atender á sus dependencias con la oportunidad debida, y no se lamentaría tampoco hoy, el que carezcan de lo más preciso hasta para sus gastos de policía.

También al respecto es sensible que en el último Congreso Ordinario no se hubiese sancionado el proyecto de ley que asigna las multas judiciales á los gastos de justicia, pues no hay ya razón pará que pasen á las Juntas Departamentales desde que éstas no tienen obliga-

Digitized by Google

ción alguna para con el Poder Judicial, según consta de la ley de la materia hoy vigente y lo tengo hace tiempo manifestado en la Memoria del año de 1901.

Todos los señores Presidentes de este Tribunal, en idéntica ocasión, han manifestado constantemente el deplorable estado tanto de la cárcel de esta ciudad como de las provincias de todo el distrito judicial.

Como en verdad nada se ha hecho por mejorar la condición de esas casas de seguridad, continúan, pues, en ese estado lastimoso, con más la ruina que el tiempo con su mano destructora acarrea sobre todas las cosas.

Si las economías obtenidas en el ramo judicial, se destinaran, como he dicho antes, á los servicios y necesidades del mismo, es indudable que las Cortes contarían también con estos fondos para atender á la mejora de las cárceles aunque fuera paulatinamente.

Se me dirá que según la ley esa obligación pesa sobre las Municipalidades; pero está visto, que salvo muy raras excepciones estas Corporaciones no se preocupan de ello.

En las cárceles de Azángaro, Huancané y Chucuito no existe ni la separación de sexos y este solo hecho basta para revelar lo que será aquello respecto á moralidad.

En el año 1900, como presidente de este Tribunal, elevé al Supremo Gobierno un detallado informe del estado de todas las cárceles del departamento, algunos planos, presupuestos y datos para las reparaciones más indispensables, en algunas, y las construcciones que podía hacerse en otras. No he vuelto á saber qué suerte correrían esos documentos de los que sólo se me acusó recibo.

Trazada á grandes rasgos la labor del Superior Tribunal y el estado de la administración de justicia en todo el distrito judicial, debería ocuparme, según la prescripción legal á que doy cumplimiento, de las causas que contribuyen á retardar aquella y de manifestar los medios que juzgue más eficaces para hacerla pronta y expedita.

Si es saltante la importancia de tal disposición, la convicción de que todas las indicaciones que se han hecho á ese respecto por los señores presidentes de las Cortes, han quedado relegadas al olvido, causa natural desaliento; porque la verdad es que han quedado reducidas á llenar nada más que una mera formalidad, sin esperanza de conseguir los buenos resultados que se tuvo en mira al prescribirla.

Esta razón y las muy poderosas de que actualmente penden an-

Digitized by Google

te el Congreso, los proyectos de reforma de nuestros códigos civiles y se estudia la reforma de los penales; y el que, sería larga tarea, superior á mis facultades, poder indicar las causas que dilatan los juicios, hacen que no me ocupe de una manera determinada de ellas.

Además, habiéndose reformado el procedimiento de algunos juicios de nuestro antiguo Código de enjuiciamientos en materia civil, las demás reformas que se hagan deben guardar cierta armonía intrínseca á fin de que haya unidad en la legislación.

Más de medio siglo de existencia tienen nuestros códigos civiles, y sólo este lapso de tiempo clama imperiosamente el que cuanto antes se sancione su reforma, porque las leyes del progreso, indudablemente cambian las necesidades y modo de ser de los pueblos.

No debe darse, pues, más tregua á asunto de tan vital importancia, ya que así se procurará también la más pronta y fácil administración de justicia.

La experiencia ha demostrado ya lo inconveniente de nuestras leyes en lo relativo á la interposición de excepciones dilatorias y artículos de previo y especial pronunciamiento; así como sobre lo dilatado de algunos términos judiciales, hoy que con los vapores y ferrocarriles se ha acortado las distancias y hecho más fáciles las comunicaciones.

En mi concepto, sin sacrificar las fórmulas tutelares del procedimiento, ni negar al litigante el empleo de los medios de defensa, que la ley le otorga debe procurarse proteger al que procede de buena fé, y evitar que á la sombra de recursos legales consiga el litigante temerario paralizar indefinidamente el curso del juicio principal, como sucede ahora las más veces.

Está probado también por la experiencia, que la mayór parte de los obstáculos con que tropieza la buena y pronta administración de justicia depende de la calidad de los litigantes y de sus defensores, que se aprovechan de lo más insignificante para formar una insidencia ó articulación con solo el objeto de prolongar el juicio.

Y esto es todavía peor en las provincias, como sucede en este distrito judicial, donde por la absoluta carencia de letrados, campea allí la ignorancia de los leguleyos, cuyo medio de defensa es generalmente, el sofisma, el fraude, y cuanto sugiere la cavilosidad, que hacen interminables los juicios; y que dan árdua labor á los jueces y tribunales para desenmarañar ese fárrago de recursos y actuaciones que sólo sirven para fatigar la inteligencia de los magistrados.

Convendría, pues, que en la reforma de nuestros códigos, se dictarán disposiciones más amplias y enérgicas, para que los jueces rechacen obligadamente todo lo que no sea esencial y pertinente al asunto que se ventila, castigándose siempre con severidad al litigante temerario.

Digitized by Google

Para concluir, réstame solamente reiterar mi agradecimiento á mis distinguidos compañeros, por la honra que me dispensaron al colocarme en este puesto, formulando votos, porque bajo la presindencia del digno magistrado electo para este cargo, el Tribunal continúe su marcha próspera y feliz, y que, la Divina Providencia derrame luz y acierto sobre todos nosotros, para que podamos cumplir satisfactoriamente, en bien de la patria, la altísima y noble misión que tenemos impuesta.

Puno, 18 de marzo de 1904.

J. Felipe Calle.

Digitized by Google

Digitized by Google

PRO	RSO DE AUTOS			TOTAL DE LAS RESUELTAS	RECURSOS DE NULIDAD	
	Insubsistentes	Desistidos	Pendientes		Concedidos	Denegados
Cerc	4	1	4	150	12	7
Ic	. . .	. .	. . .	1	. . .	. . .
Ic	. .	. . .	. . .	2	. . .	. . .
Ic	3	. . .	7	22	. . .	. . .
Ic	. . .	. . .	. . .	2	. . .	. . .
Ic	4	. . .	3	16	1	1
Ic	. . .	. . .	. . .	4	. . .	2
Id	. . .	. . .	3	3	. . .	. . .
Lam	. . .	. . .	. . .	1	. .	1
Ic	4	. . .	2	45	3	. . .
Azá	1	. . .	. . .	1	. . .	. . .
Ic	5	. . .	6	25	. . .	. . .
Hua	. . .	. . .	. . .	4	. . .	. .
Ic	1	. . .	1	5	. . .	1
San	. .	. . .	. .	1	. . .	. . .
Id	1	. . .	. . .	2	. . .	. . .
Chu	. . .	. .	. . .	2	1	. . .
Id	6	. . .	3	22	2	. . .
Aya	. .	. . .	. . .	1	. . .	. . .
Id	6	1	8	22	1	1
	1	. . .	. . .	1	. . .	. . .
	36	2	37	332	20	13

Francisco Dianderas Peña,
Secretario de Cámara.

Digitized by Google

Digitized by Google

PROVINCIAS	AUTOS			TOTAL DE LAS RESUELTAS	RECURSOS DE NULIDAD	
	is	Desisti-dos	Pendientes		Concedi-dos	Denega-dos
Cercado .		. .	. . .	56	8	5
Id . .		. . .	4	100	15	8
Id . .		. . .	2	2	. . .	. . .
Id . .		. . .	4	32	2	1
Sandia. .		. . .	4	41	1	. . .
Chucuito.		. . .	. . .	81	4	2
Id . .		. . .	. . .	1	. . .	. . .
Azángaro.		. . .	3	52	. . .	2
Id . .		. . .	. .	1	. . .	. . .
Lampa. .		. . .	. . .	29	1	1
Id . .		. . .	1	1	. . .	. . .
Carabaya .		. . .	1	5	1	. . .
Huancané		. . .	. . .	4	. . .	. . .
Ayaviri. .		. . .	2	14	. . .	. . .
		. . .	21	419	32	19

ctsco Dianderas Peña,
Secretario de Cámara.

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leida por el Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de la Libertad y Lambayeque, Dr. D. Pedro Martinez de Pinillos, en la apertura del Tribunal el 18 de Marzo de 1904.

SEÑORES:

Especiales y muy conocidas circunstancias dieron motivo á que se me designara para presidir, en el año judicial que termina, las labores de esta Iltma. Corte, posponiendo á la antigüedad, la inteligencia, claro é ilustrado criterio, y bien probada justificación de cada uno de los demás miembros que la forman.

He hecho lo posible por corresponder á la confianza con que inmerecidamente se me honrara; y para, á ejemplo de mis colegas, cumplir, en todo sentido, las obligaciones que las leyes imponen á la Magistratura, soportando con ellos las contrariedades de todo género que ocasionan la arrogancia de unos, las exageradas pretensiones de otros, las inconcebibles libertades de los más, y la desobediencia por sistema; por qué á todo trance se ha de hacer lo que la ley no prohibe, sin fijar la atención en que este principio, aún cuando fuera, que no lo es, aplicable al modo de proceder, no está en pugna con la disciplina que, en los centros judiciales debe observarse, y hay necesidad de exijir, para sostener la respetabilidad gradual, y corregir á tiempo y con éxitos los vicios que se introducen en la práctica por negligencia, descuido, indebidas complacencias ó mala aplicación de la ley.

Nada ha impedido que el Tribunal fiel á sus propósitos, haya puesto en ejecución los medios conducentes á la pronta y exacta administración de justicia, ya removiendo los obstáculos que comunmente á ello se oponen, ya entregándose con decidido empeño al estudio de las cuestiones que han venido á su conocimiento, para que sus fallos, llevando el sello de la imparcialidad, sean la fiel expresión de la ley. Y aunque se ha perdido mucho tiempo en calurosas y prolongadas discusiones, buscando el acierto, ha despachado mayor número de causas que en todos los años anteriores.

Los cuadros estadísticos que van anexos bajo los números 1 y 2, dan idea exacta del movimiento judicial que, en pocas líneas es el siguiente:

Digitized by Google

Al abrirse el despacho el 18 de Marzo de 1903, existian pendientes en Secretaría 206 causas civiles y 40 criminales; y habiendo ingresado desde esa fecha hasta el dia 520 de las primeras y 325 de las segundas, resulta un total de 1091 causas, de las que se han resuelto 892, quedando pendientes para 1904 solo 156 civiles y 43 criminales: estas últimas no se han resuelto, como era de esperar, durante las vacaciones, por no haber sido posible reunir la Sala con regularidad.

No obstante el resultado es satisfactorio y corrobora el informe emitido en minoría por mí y el Sr. Vocal Dr. D. Carlos A. Washburn, que mereció el apoyo de la Excma. Corte Suprema, combatiendo el proyecto de creación de una Segunda Sala en este Tribunal.

Insignificante, en verdad, es el número de 199 causas para la labor de una segunda Sala en los diez meses de un año judicial, debiendo advertir que de ese número unas están aún en sustanciación por haber ingresado poco ántes del 14 de Enero último, otras retenidas por algunos abogados, mas tiempo del preceptuado por la ley, con el pretexto de preparar la defensa; y algunas estudiadas para discutir y resolver.

Los Conjueces de segunda instancia han contribuido con sus luces á la solución de cuestiones difíciles; y aún en las vacaciones han prestado sus servicios.

Se han expedido 3459 decretos—por sala; 1936 en causas civi- y 742 en las criminales y por la presidencia 781.

En 63 acuerdos, se ha tratado de 360 asuntos administrativos; se han recibido 15 juramentos á diversos funcionarios, entre los que se cuentan dos señores Prefectos, dos Sub-prefectos, cuatro Jueces de 1ª Instancia y un Abogado.

Los cuadros números 3 y 4 acusan la naturaleza de las causas civiles, y los delitos de que han sido materia las criminales.

De las causas elevadas á la Excma. Corte Suprema han sido devueltas 65, declarando la nulidad ó insubsistencia en 18, no haberla en 32, por improcedencia 2, por desistimiento 11 y por deserción 2.

Se han emitido trece informes pedidos unos por el Supremo Gobierno y otros por la Excma Corte Suprema; y dirijídose 1730 oficios á diversas autoridades.

Promovidos el Relator de esta Corte, Dr. D. Santiago M. Vásquez á la Judicatura de la Provincia de Pacasmayo, y el Secretario de Cámara Dr. D. Luis González á la de Tumbes, hay la seguridad de que administrarán recta é imparcial justicia atendidos sus conocimientos profesionales, su reconocida honorabilidad y los buenos servicios que han prestado en esta Corte, en cuya escuela se han ejercitado algunos años.

Digitized by Google

Esos funcionarios están reemplazados respectivamente con los doctores Wenceslao Pinillos Rossel y José P. Ottone, jóvenes inteligentes, ilustrados y estudiosos que indudablemente desempeñarán con provecho los cargos con que han sido favorecidos.

El nuevo Secretario recibirá perfectamente arreglado, con el respectivo inventario, el archivo de la oficina que, aunque de pronto está colocado en estrecha habitación, por encontrarse las cuatro adyacentes en deplorable estado, reclamando costosas reparaciones, podrá suministrar en pocos momentos los datos que se le exijan.

Por tercera vez á partir de 1875 he logrado que se reconstituya el desordenado archivo, aumentando el número de anaqueles, y aprovechando de la buena voluntad del Oficial primero de la Secretaría don Manuel E Leguía, infatigable en el trabajo aún en los días señalados para el descanso. Este empleado sobre quien viene pesando hace veinte años toda la labor de la oficina, por ser el único auxiliar del Secretario, está tan mal remunerado que se hace preciso procurar que el próximo Congreso Ordinario eleve su renta de £ 4 á £ 8 y que á la vez se crée un amanuense con un sueldo no menor de £ 4. porque así lo exije el movimiento de dicha oficina.

Queda así mismo arreglado, desde el segundo semestre de 1896 hasta diciembre último, «El Peruano» periódico oficial, de cuya colección se había prescindido; y he dispuesto que se encuaderne.

Las Judicaturas de 1ª Instancia, del fuero ordinario, la privativa de aguas de esta Provincia y las Agencias Fiscales del Distrito Judicial están servidas por un personal de reconocida competencia y honorabilidad; más se ha hecho notable la demora indefinida que sufren los exhortos dirijidos á esta capital de las diversas provincias de la República; y las causas que vienen en asesoría por alguno de los motivos establecidos por la ley. Respecto de los primeros conviene prevenir por medio de una circular, que los indicados exhortos, tratándose de asuntos civiles, se remitan, acompañando en sellos de correo el importe de las actuaciones y demas gastos indispensables; y en cuanto á las causas en asesorías, debe solicitarse por el conducto regular y en la forma que corresponde, que se autorice á los Jueces para que procedan análogamente á lo que dispone la ley de 4 de noviembre de 1886 en su artículo 5.°

Esas causas duermen en los archivos de los Escribanos tres y cuatro años, porque no se presenta persona á quien hacer saber el decreto de prevención; más como éste no tiene otro objeto que el de recusar ó nó al Juez, y es muy remoto que se presente el caso de usar de tal derecho, parece bastante la notificación que se hace del decreto de remisión de la causa en asesoría.

El Tribunal ha podido informarse de la demora de esas cau-

Digitized by Google

sas, por quejas venidas de las provincias del interior; y si bien en estas son de pequeña importancia las cuestiones que se ventilan, deben evitarse los notables perjuicios que sufren los litigantes, si no se resuelven inmediatamente.

Creo también necesario que se prevenga á los Jueces:

Que eviten decretos inútiles que tienden á demorar la sustanciación de los juicios, como los que expiden en algunos recursos—«venga con sus antecedentes»—ú otros semejantes que dan tiempo al tiempo: los escribanos no deben dar cuenta de las solicitudes que reciban de los litigantes, sin presentar el expediente á que aludan:

Que no deben pedir al Tribunal las causas que penden en apelación, con el objeto de fallar las que jiran en sus juzgados: los litigantes por economía, ó con el propósito de impedir que en segunda instancia se resuelva un juicio, ántes que otro en primera, que de alguna manera se relacionen, procuran la petición de los expedientes ya aludidos; y si á ello se acude lo que no es correcto en mi concepto aunque sea por limitado tiempo, que se prolonga indefidamente, resulta que la jurisdicción del superior la ha suspendido el inferior. Si los Jueces ó las partes necesitan documentos ó piezas de autos que penden en el Tribunal, deben ordenar que se soliciten las copias que convengan. Otro tanto deben verificar cuando se trate de expedientes archivados en los oficios públicos ó de protocolos, á fin de que no sufran perjuicio las rentas públicas ni los Escribanos, y de evitar el posible extravío de documentos importantes:

Que en la foliatura de los expedientes se proceda de la misma manera que en los registros de los Escribanos Públicos, con letra clara, sin que por ningún motivo se enmiende, borre ó altere, salvándose los equívocos al márgen de la misma foja, con conocimiento del Juez:

Que cuando se desglosen piezas de los expedientes, para seguir por cuerda separada algún incidente, ó para que se practiquen diligencias fuera del lugar del juicio, ó en cualquier otro caso, no se altere la foliatura, ni en el proceso ni en las piezas ó fojas que se desglosen: debiendo anotarse al márgen de la foja anterior á las que se separen, cual es la numeración de éstas, y cual el sentido de los recursos, autos, decretos & que cada uno contiene; y que si lo desglosado vuelve á unirse á lo principal, continúe con su propia numeración, anotándose al márgen del lugar de donde se hizo la separación, la última foja á que se le haya agregado. Esto es tanto más necesario, cuanto que con frecuencia se hace difícil conocer las citas que hacen los Jueces en sus autos ó sentencias:

Que en los juicios ordinarios se cumpla extrictamente la ley, actuando por separado las pruebas de cada litigante, para facilitar su estudio, y para que sea una realidad, y no una ficción, el decreto mandando unir dichas pruebas; y que en este caso no deben correr adheridos al expediente, sino á él acumulados, los cuadernos con el

Digitized by Google

respectivo número correlativo ó letra, y con anotación en el principal del número de fojas de cada uno, como lo he propuesto en otra ocasión:

Que cuando se expidan copias para ocurrir por queja ó por apelación en un efecto, se indique en el exhordio la naturaleza de la causa: que las copias se expidan por orden cronológico, anotando al márgen la foja del expediente en que se encuentra cada uno de los recursos, decretos, providencias y autos, cual es el apeládo y cual el denegatorio; y que resueltas y devueltas las quejas para que corran con su principal, no se adyera á este materialmente, bastando para distinguir lo actuado señalarlo con el número correlativo.

La judicatura de esta Provincia que quedó vacante por fallecimiento del Dr. D. Manuel Bráñez, está hoy servida por el Dr. D. Neptalí Chavarry persona tan circunspecta, ilustrada y honorable que no ha dejado que desear en el desempeño de iguales funciones en la provincia de Pacasmayo.

Nombrado Juez de Primera Instancia de la provincia de Pataz el inteligente y pundonoroso Dr. D. Ricardo Ortiz de Zevallos y Vidaurre, se vió obligado, por causa de enfermedad grave, á retirarse á la capital de la República con licencia del Supremo Gobierno, al poco tiempo de haber tomado posesión de su destino: natural es que muy en breve se restituirá á ejercer sus funciones.

La Judicatura de 1ª Instancia de la Provincia de Huamachuco, está servida por el Conjuez Dr. D. Oscar B'ondet, en razón de encontrarse sometido á juicio y suspenso el Juez titular. El Tribunal está satisfecho de la contracción y acierto con que ese jóven ilustrado administra justicia.

Las Memorias presentadas cada año á esta Corte y al Ministerio de Fomento por el Juez Privativo de Aguas de esta Provincia Dr. D. Enrique de Guimaraes, dan idea del detenido estudio que, con el talento que le distingue, ha hecho de los Ríos—Chicama, Moche y Virú; de la distribución de las aguas que conducen; y de la imperiosa necesidad de reformar la novísima ley del ramo promulgada en 1902. Según esta corresponde á los Tribunales ordinarios—artículo 278—el conocimiento de los asuntos contenciosos; y en tal virtud esta Corte ha devuelto los expedientes elevados en alzada, que en su concepto tenían el carácter de administrativos. Alguna vez ha dispuesto el Ministerio de Fomento que estos actuados vuelvan al poder judicial; más hoy que en su mayor parte están establecidas las Comunidades de Regantes, nombrados sus Administradores, y constituídos los Sindicatos Regionales, son estas agrupaciones, por anómalo que se considere, puesto que las forman los mismos interesados en el aprovechamiento de las aguas, las que deciden los asuntos administrativos, y en revisión, el Ministerio de Fomento.

Terminado el periodo de cuatro años para que fué nombrado,

Digitized by Google

según la ley de 10 de Agosto de 1898. Juez Privativo de Aguas del Departamento de Lambayeque, el Dr. D José Rodolfo Osores, no ha sido posible elevar al Supremo Gobierno la terna respectiva para el nombramiento del nuevo Juez, por estar dividida la opinión del Tribunal sobre la verdadera inteligencia de los articulos 239 y 278 del Código de la materia; y por que las respectivas agrupaciones de que ya he hablado han hecho presente que creen innecesaria esa autoridad judicial. Son los jueces ordinarios de las provincias de de Chiclayo y Lambayeque los que se encargan de sustanciar y resolver los asuntos conteciosos; y aún de convocar á los interesados para la formación de las Comunidades de Regantes y Sindicatos Regionales

El Dr. D Juan Gallagher y Canaval, nombrado Juez del crimen de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque, solicitó, por telégrafo, en 7 de Febrero, que se comisionara al Juez Dr. Pagador para que le recibiera juramento: y como no ha contestado hasta ahora el oficio que se le dirigió comunicándole el nombramiento, ni presentado el titulo debidamente registrado, dijele en respuesta, más ó menos, que no pudiendo reunir al Tribunal en acuerdo no era posible conferir la comisión pretendida.

La ley de 1º de Enero de 1900 dictada en protección de la clase social menos favorecida de la fortuna, sustrayéndola de los abusos y exigencias de los que intervienen en los Juzgados de Paz, y procurándole rápida y eficaz justicia, viene produciendo efectos contrarios.

Siendo general el clamor sobre la falta de cumplimiento de dicha ley, se pidieron datos á los Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial; y de los obtenidos de esta Provincia, Chiclayo, Huamachuco y Santiago de Chuco; así como de las informaciones privadas, pero fidedignas, que he podido recojer, se descubre, que las Municipalidades tienen acordado hacer el servicio que les encomienda el articulo 2.º de aquella, solo con el producto de las papeletas que expidan, conforme el articulo 4.º; y como es insignificante ese producto, aún en esta capital, como se demuestra en el anexo número 5, con dificultad encuentran personal que acepte los cargos de amanuenses y alguaciles.

Ninguno de los seis Jueces de Paz de esta Ciudad administra justicia con amanuense y alguacil rentados por el Municipio, sino con los que se procuran los que se ven urgidos de interponer demanda.

Según el anexo ya citado número 5, en esta ciudad se han iniciado 246 juicios verbales, y solo se han expedido por la Municipalidad 114 papeletas, tan notable diferencia resulta probablemen-

Digitized by Google

te de que alguno de los Jueces no ha exijido de los demandantes el cumplimiento del artículo 4.°; y positivamente de que los demandados se niegan á cumplir este precepto de la ley, prefiriendo las rebeldías y contumacia hasta perder las cuestiones.

Ante los seis Jueces de Chiclayo se han interpuesto, en el año, 846 demandas, de las que aún quedan muchas por sustanciar y resolver: nada dicen en sus informes esos funcionarios sobre amanuenses rentados; pero aseguran que exigen la presentación de la respectiva papeleta, y que solo hay un alguacil para todos los juzgados.

En Huamachuco funcionan seis Jueces de Paz; se han iniciado do 128 juicios; y el importe de las papeletas se ha distribuído en la proporción de S/ 12 al año para cada amanuense S/ 4 para cada alguacil y S/16 para gastos de escritorio, reservándose el Municipio la diferencia.

En Santiago de Chuco son cinco los Jueces: han conocido en 31 demandas, previa presentación de las respectivas papeletas; y el Juez de Primera Instancia informa, que si bien á sus exigencias, la Municipalidad nombró amanuenses y alguaciles, no se ha conseguido que se abonen sus servicios, ni que se señale la renta que deben percibir.

Los anteriores datos dan á conocer, que, contra el propósito de la ley, los litigantes se sacrifican, para que se les sirva con regularidad, abonando con usura el importe arancelario de las actas y citaciones, además del que corresponde por la papeleta necesaria para demandar, y si tal sucede en las dos capitales de Departamento y en las importantes ciudades de Huamachuco y Santiago de Chuco, no puede dudarse que el desorden será mayor en las demás provincias y sus distritos. Indispensable es, pues, que exigiendose los datos que aún faltan, se dicten medidas eficaces, para evitar que se oprima á la clase menesterosa, mientras se dá una nueva ley que satisfaga toda aspiración, empezando por reducir el número de los Jueces de Paz en proporción á los juicios que, por término medio, se ventilen en un año en cada localidad, y rentándolos convenientemente, para que pueda exigírseles consagración al servicio, y hacer efectivas las responsabilidades en que incurran.

Si el Tribunal cree aceptables las anteriores indicaciones, debe preparar la base, pidiendo los libros de todos los Juzgados de Paz del Distrito Judicial, para que formada la correspondiente estadística, se eleve con informe á la Excma. Corte Suprema, á fin de que, si lo juzga conveniente, gestione la reforma.

Esos libros que no se llevan en forma; que pasan ó nó de un año á otro de juzgado en juzgado, aunque sean hojas sueltas que se van agregando; que por lo mismo no ofrecen garantía y que no se archivan desde 1875 que lo ordené en cumplimiento de la ley, conviene, para evitar fraudes, que sean rubricados con anotación del número

Digitized by Google

de fojas, y suscritos al pie de la última acta, ántes de archivarlos, por los jueces de primera instancia, que en esta ciudad será el de revisiones, cuidando de que, con la debida anticipación, sean preparados los que han de servir en el año siguiente.

No habiendo sido posible, como sabeis, que el Superior Tribunal se reuniese en acuerdo durante las vacaciones, ni pudiendo permitir el que suscribe, que el archivo público más importante de los establecidos en esta provincia permaneciera en funciones, sin embargo de estar gravemente enfermo el Notario responsable D. Manuel Méndez, ordené que se cerrara y sellara por el Juez de vacaciones; y permanece en tal estado, hasta que se dé en administración bajo el respectivo inventario, disponiendo al mismo tiempo se tase, para que pueda sacarse á remate, puesto que ha fallecido el indicado Méndez.

Ese archivo que guarda los más antiguos protocolos y expedientes desde el tiempo del coloniaje, se dió en administración en Noviembre de 1899, siendo de notar que el Juez de Primera Instancia comisionado para la entrega, no ha dado cuenta hasta ahora con el inventario que debió practicar.

Como lo he manifestado en otras ocasiones, no debe proveerse esa plaza de Escribano, por que la provincia está bien servida con los otros dos que en la actualidad funcionan; y es conveniente consultar la comoda subsistancia de dichos funcionarios, á fin de evitar que su escasa renta los induzca á cometer faltas, como se expresa en el supremo decreto de 28 de Agosto de 1885.

Cinco Escribanos de Estado y dos de Diligencias turnan mensualmente en esta ciudad, para actuar en los juicios criminales; y sin embargo estos sufren notable demora, ya por que esos funcionarios se dedican preferentemente á la actuación de las civiles que producen derechos; ya por que los Jueces de Paz de los distritos, que no tienen la suficiente preparación, no organizan los sumarios con la débida regularidad y prontitud; ya por que los testigos son rehacios para concurrir á dar sus declaraciones; ya por que los mismos Jueces creen que es neeesario absolver todas las citas que resulten en el sumario, aunque con las diligencias practicadas esté descubierta la existencia del crimen y la persona del delincuente.

Juzgo necesaria una recomendación para que en ésta, como en las demás provincias, se proceda con más actividad, á fin de que no se prolongue la prisión de los enjuiciados, tanto ó más tiempo del de

Digitized by Google

la pena señalada al delito ó delitos objeto de los procesos, como sucede con alguna frecuencia.

Sufren también retardo algunos juicios criminales que, aunque iniciados por querella, se actúan por los trámites de oficio, con intervención del ministerio público; porque se retienen en la administración principal de correos, cuando no vienen franqueados, en virtud de lo que dispone el supremo decreto de 13 de Diciembre de 1892. Más como este sólo puede referirse á los querellantes que hagan uso de los remedios de la apelación y del recurso de nulidad, y no á los acusados que están favorecidos por los artículos 421 del Código de Enjuiciamientos Civil, 256 y 257 del Reglamento de Tribunales, se ha trasmitido al Supremo Gobierno lo acordado al respecto por la Excma. Corte Suprema y por este Tribunal, á fin de que se resuelve lo conveniente.

Con el importante propósito de mejorar nuestra legislación penal, el Supremo Gobierno ha encomendado, con verdadero acierto, al ilustrado señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema Dr. D. José Salvador Cavero, la preparación de los proyectos de Códigos Penal y de Procedimientos en la misma materia, para que sean presentados á la próxima legislatura ordinaria; y ha dispuesto, que los Tribunales cooperen á la labor que va á emprenderse, informando en el menor tiempo posible sobre los puntos más salientes que deba comprender la reforma, y muy particularmente respecto de la conveniencia de implantar el juzgamiento por jurados.

Debo recordar, aunque carezca de significación, que, con asentimiento de mis antiguos colegas, me permití agregar á la memoria de 18 de Abril de 1876, un proyecto de procedimiento en materia penal, reuniendo en él lo más apropiado, en mi concepto, de nuestra ley actual, y de un proyecto inserto en la «Gaceta Judicial,» dando al juicio la misma forma que la del sumario en materia civil; porque las dos estaciones de sumario y plenario de nuestro actual sistema, dan lugar entre nosotros á que el criminal, que en el primer momento confiesa en su instructiva ser el autor del delito, no sólo lo niega en la confesión, sino que avanza á asegurar, que aquella diligencia es contraria á lo que declaró. Con el tiempo viene la serenidad, se reflexiona y se presentan malos consejeros; y si de otro modo no ha podido probarse la delincuencia del encausado, queda sin castigo, y alentado para continuar en la carrera del crimen. Sucede también que en el sumario se trata de probar, aunque sea con falsas citas, la culpabilidad ó la inocencia del reo, haciéndolo más extenso que el plenario; y que en éste muy rara vez se presenta prueba, porque basta lo actuado en el sumario para condenar ó absolver.

Aunque próximamente prestará el Tribunal la debida atención á

Digitized by Google

la circular de 26 de Enero último, del muy ilustrado señor Ministro de Justicia, me permito hacer algunas indicaciones, que pueden servir de tema á la discusión para emitir el informe pedido.

Desde luego, aventurando mi humilde opinión, en materia tan delicada, como la implantación del sistema de juicio por jurados, creo que no es llegada la época de una reforma de tanta trascendencia cuya bondad va á ensayarse; porque el país no está suficientemente preparado; porque la vida y la honra no deben someterse á ciudadanos que no han sido educados para la difícil profesión de administrar justicia, que requiere ciencia adquirida por el estudio, para comprender la ley y su espíritu, para aplicarla con acierto y ocurrir á los principios generales cuando sea necesario, y que exije á la vez la práctica, que dan los años de constante consagración á la escabrosa carrera de distribuir la justicia, á fin de saber apreciar la índole y circircunstancias de la multiplicidad de casos que se presentan; porque con la responsabilidad á que están sujetos los jueces permanentes está garantida la libertad individual, amenazada, tal vez, por los jurados, que saliendo de todas las clases sociales, y siendo irresponsables, pueden pronunciar veredictos injustos, por odiosas pasiones, por benignidad de carácter, por la compasión que despierta el desgraciado, ó por ignorancia; porque la administración de justicia no se mejora implantando repentinamente un nuevo sistema, sino reformando las leyes que son causade que los juicios no se sustancien y resuelvan con la prontitud que todos deseamos, ó que exijen pruebas, sino imposibles, difíciles de presentarse; y por último, por que estando comunmente el hecho unido al derecho, según las circunstancias que rodean al delito cometido, no es lógico que su apreciación se encomiende al sentido común, y que se deje á la ciencia la aplicación de la pena escrita.

Pretendiéndose por algunos jurisconsultos que no deben sustanciarse sumarios de oficio, sino á instancia de parte, cuando se trata de lesiones que solo producen enfermedad ó incapacidad para trabajar de cuatro á veinte dias, bajo el falso supuesto de que tales lesiones, revistiendo carácter leve, están comprendidas en el artículo 18 del C. de E. P.,—me ocupé del asunto en la Memoria de 18 de marzo de 1891, en el sentido de que, no estableciendo el Código Penal la distinción de delitos graves y leves, sino la de delitos y faltas, castigando los primeros con penas graves y las segundas con penas leves, é imponiendo la segunda parte del artículo 251, para el caso propuesto, la pena de arresto mayor considerada entre las graves, no es dudoso que aquel hecho punible constituye un delito y no una falta; y que debe pesquizarse de oficio.

La excepción del artículo 18 del C. de E. P. se refiere expresamente á los maltratamientos ó lesiones leves, á que dá el nombre de faltas el artículo 394 del Código Penal.

Digitized by Google

De grande importancia considero que, en el proyecto del Código Penal que ha de presentarse á la próxima legislatura ordinaria, se trate lo más extensamente posible, con precisión y claridad de los delitos contra la honestidad y el honor; porque la divergende opiniones respecto del verdadero sentido del artículo 278 del Código que hoy rije, ocasiona algún retardo en la resolución de las causas que por tales delitos se promueven.

Ese artículo literalmente dice: «No se procederá á formar causa por los delitos á que se refiere este título»—el segundo de la sección octava del libro segundo del Código—«sino por acusación ó instancia de la interesada ó de la persona bajo cuyo poder se hubiere hallado cuando se cometió el delito» Y aunque no presumo que mi opinión sea acertada, me permito repetir lo que lo que al respecto consigné en la Memoria de 18 de marzo de 1895.

«La ley establece esa prohibición en homenaje al decoro de las familias, al secreto que quieran guardar y á la paz del hogar doméstico; porque, como agregan los tratadistas, solo la agraviada puede saber si le conviene ó nó acusar; y por que en muchos casos la acusación traería el escándalo y una publicidad que causaría mayores daños que el delito mismo»

«Concordante con el anterior artículo, el 18 del C. de E. P. exceptúa de la intervención fiscal aquellos delitos, salvo los casos en que la ley se la conceda expresamente; y de estos casos no se conocen otros en nuestra legislación que los incidentes de jurisdicción, y el estatuido en la segunda parte del artículo 278 que dice:»

«Si el delito se cometiera contra una impuber que no tenga padres ni guardador, puede acusar cualquiera del pueblo y procederse de oficio.»

«Contra tan terminantes disposiciones se sostiene, que desapareciendo la razón de la ley luego que acusa la agraviada ó quienes por ella tienen derecho de hacerlo, puesto que asi se hace público el delito y causa alarma en la sociedad, debe intervenir el Ministerio Fiscal, y aún procederse por los trámites de oficio.»

«Tal argumento, que puede dar motivo para reformar la ley, más no para proceder contra lo dispuesto en ella, resulta de la interpretación que se dá á las palabras *acusación* ó *instancia* que emplea el artículo 278 citado, y de la confusión que se hace de las voces técnicas *acusación*, *querella* y *denuncia*.»

«Veámos lo que dice la ley y enseñan los tratadistas.»

Instancia es—artículo 278 del C. de E. C.—la prosecución del juicio, desde que se interpone la demanda, hasta que el Juez la decida. De esta difinición clara se deduce, que el que acusa promueve una instancia; y por lo mismo, si no se dá á las palabras *acusación* ó *instancia* una significación distinta de las que les corresponde, hay que convenir que la una es correlativa de la otra: esto es, la demanda

Digitized by Google

en lo civil—la acusación en lo criminal—promueven instancia: no hay instancia, si nó existe demanda ó acusación.»

«La instancia empieza, pues, en materia criminal, tratándose de delitos exceptuados, por querella, acusando ante el Juez al individuo que cometió el delito. y pidiendo se le aplique la pena señalada por la ley, si no hay querella, repito, no puede haber instancia, no puede abrirse juicio por esos delitos.»

«Más, se toma *instancia* por querella, y acusación por denuncia; y se dice—si hay querella se promueve instancia, no tiene intervención el ministerio público, y debe seguirse el juicio por los trámites peculiares; si hay simple acusación, no hay interés en la agraviada de ocultar la deshonra, y desapareciendo así la razón de la ley, debe intervenir el acusador público, é instruirse el sumario por los trámites de oficio.»

«Los que así piensan, no se han fijado en que en uno y otro caso, por instancia ó por acusación, en el sentido que toman estas palabras, el delito se hace público, y de consiguiente, la misma razón habría para proceder en el primer caso, como se pretende en el segundo.»

«Ya he hecho notar que la querella promueve la instancia que son correlativas; y que la querella es la acusación: veamos ahora la diferencia entre acusación y denuncia.»

«Acusación, hablando con propiedad, es el cargo ó conjunto de cargos que se hacen contra una ó mas personas determinadas, pidiendo que se les aplique la pena que la ley señala. En los juicios por delitos que afectan á la sociedad en general, la acusación es una de las partes esenciales del plenario, y tiene por objeto demostrar el grado de culpabilidad del acusado y la pena que le corresponde sufrir, puesto que ya en el sumario está descubierta la existeneia del delito y la persona del delincuente.»

«En los juicios por los delitos exceptuados la querella es la acusación; por que en ellos, á tenor del artículo 131 del C. de E. P., formalizado el juramento de calumnia por el querellante ó acusador, y recibida la instructiva del acusado, se remite á prueba la causa, y se pronuncia sentencia.»

«Denuncia en derecho, es la manifestación que se hace por cualquiera contra otra persona por algún delito que ha cometido, no con el objeto de seguir el denunciador el juicio en su nombre, ni tomar satisfacción para sí mismo, sino con el fin de informar al Juez para que castigue al delincuente.»

«Se diferencia la denuncia de la acusación en que en esta el acusador ó querellante es parte en el juicio y el denunciante no lo es; y en que el acusador debe probar el hecho, con imposición de pena, si no lo hiciere, y el denunciante no está obligado á ofrecer prueba, y solo es castigado si la denuncia resultase maliciosa.

Digitized by Google

Hay algo más importante de que debe ocuparse el proyectr de C. P.—la pena de muerte consignada en nuestro código actual en los artículos 231 y 232.

Si las penas, como he dicho en otra ocasión, solo tuviesen por objeto castigar al delincuente, y se establecieran como venganza, nada habria que decir de la capital, prescindiendo de que la sociedad tenga ó nó derecho de imponerla. Pero como las penas se han establecido con el fin de que se repare el daño causado, de procurar la enmienda del culpable y el escarmiento de los demás hombres, resulta que la de muerte es inútil é innecesaria, dura y desproporcionada; porque con ella, que es la angustia de un momento, que es un mal grave, pero transitorio, desaparece el individuo, que pudo ser susceptible de enmienda; por que con la ejecución del asesino, no se vuelve á la vida á la víctima; y porque el suplicio de un criminal es solo un espectáculo que mueve á compasión, y acusa á la ley, sin servir de ejemplo ó escarmiento, desde que la escena pasa rápidamente y se olvida.

Dije en la memoria de 1893 y hoy lo repito por ser de oportunidad, que la prisión perpétua—las obras públicas—los trabajos forzados—la prisión temporal, calculando que la edad debilita las pasiones, que la disciplina moralice, que el trabajo proporcione un pequeño capital para que el delincuente se restituya á la sociedad como miembro útil, son otros tantos ejemplos vivos de expiación, capaces de llevar al ánimo peor dispuesto el propósito de apartarse de la senda de perversión.

Las cárceles del Distrito Judicial, no tienen sino el nombre de tales, como se han manifestado tantas veces. Confundidos en perímetros estrechos, insalubres é inseguros, los detenidos, los reos y aquellos contra quienes se ha expedido sentencia condenatoria, cualquiera que sea la gravedad de los delitos por los que se juzga á los unos y se ha impuesto pena á los otros, son mas bien focos de corrupción donde se acostumbran á vivir en la ociosidad pensando siempre en la evasión.

La de esta ciudad, que encierra setenta y uno como se demuestra en el cuadro número 6, y que es susceptible de ensanche, pudo recibir importantes mejoras á iniciativa del inteligente y laborioso señor Prefecto del Departamento don Lino Velarde, que tiene dadas pruebas de su actividad, de su espíritu práctico, y del deseo de mejorar los edificios públicos, y las condiciones higiénicas de estos y de las poblaciones confiadas á su administración; más se tropezó, como siempre, con la insuficiencia de las rentas municipales.

Digitized by Google

El jardin establecido en el patio del local en que funciona la Corte y los juzgados de 1.ª Instancia debe desaparecer, porque regado con agua inmunda que se consume allí mismo, sin que sea posible dar salida al residuo, es perjuicial á la salud y una amenaza para el edificio. Consecuencia de ello fué el desplome de dos paredes inmediatas á uno de los salones principales, cuya reparación emprendí por creerlo indispensable el tribunal, sin embargo de no haber encontrado fondos de justicia. Aun se adeuda algo del importe de esa obra y de otras de inaplazable ejecución, como tendreis ocasión de informaros por las cuentas de los dos últimos años, que he ordenado se presenten para su exámen, como lo dispone la ley. A este respecto haré algunas indicaciones en el próximo acuerdo para que dispongais lo conveniente.

Con haber hecho, ilustres colegas, cuanto me ha permitido mi escasa inteligencia, para sostener el prestigio y respetos del Tribunal, que es mi única aspiración. Hago votos por que sea más fácil y proficua vuestra labor en el año judicial de 1904 cuyo despacho declaro abierto, por no haber concurrido al acto el señor Vocal Dr. D. Juan Luna, designado para sucederme en la presidencia.

Trujillo, Marzo 18, de 1904.

Pedro Martinez de Pinillos.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXO N.° 3

CUADRO demostrativo en cuanto á la naturaleza de los juicios civiles

SU NATURALEZA	Para resolver	Resueltas	Pendientes
Preparatorias	65	53	12
Ordinarias	228	174	54
Extraordinarias	47	43	4
Sumarias.	264	196	68
Ejecutivas	106	90	16
Coactivas.	16	14	2
Totales	226	570	156

Trujillo, Marzo 18 de 1904.

V.° B.°—PINILLOS.

JESÚS M. MASIAS,
Secretario accidental.

Digitized by Google

ANEXO N.° 4

CUADRO demostrativo en cuanto á la naturaleza de los juicios criminales

DELITOS	Para resolver	Resueltas	Pendientes
Allanamiento del domicilio.	7	6	1
Asonada.	3	2	1
Abigeato.	25	24	1
Abuso de Autoridad.	9	6	3
Calumnia	10	8	2
Confabulación	1	0	1
Conato de homicidio.	12	12	0
Desacato.	9	8	1
Despojo violento	1	0	1
Delito de imprenta	3	2	1
Defraudación.	3	3	0
Falsificación y estafa	7	6	1
Falsedad.	1	1	0
Fuga de presos.	3	3	0
Homicidio.	75	65	10
Homicidio frustrado.	17	15	2
Heridas y lesiones	78	70	8
Habeas Corpus.	2	2	0
Incendio	4	3	1
Injurias.	12	10	2
Parricidio	1	1	0
Perjurio.	2	2	0
Prevaricato	1	1	0
Pérdida de expedientes	4	4	0
Robo y hurto	44	41	3
Suplantación.	2	1	1
Secuestración	4	4	0
Suicidio.	1	1	0
Violación de domicilio.	3	1	2
Violación de correspondencia	1	1	0
Rapto y estupro	20	19	1
Totales	365	322	43

Trujillo, Marzo 18 de 1904.

Vo Bo—PINILLOS.

Jesús A. Mestas,
Secretario accidental.

Digitized by Google

ANEXO N.° 5.

RAZON de los juicios verbales iniciados en la provincia de Trujillo, durante el año judicial de 1903, conforme á los datos suministrados al Juzgado de Revisiones, por los Jueces de Paz, el H. Concejo Provincial y los Concejos Distritales, en virtud de orden superior.

DISTRITOS	N. de juicios verbales	N.° de papeletas que corresponde	Producto mensual	N.° de papeletas expedidas por los Concejos	Promedio mensual
Trujillo	246	492	S/ 41 —	114	S/ 9 50
Ascope	83	166	13 83	97	8 08
Chocope.	36	72	6 —	56	4 66
Chicama.	. . .	. . .	. . . .	31	2 58
Huanchaco	4	8	66	7	58
Laredo.	. . .	. . .	. . . .	10	83
Moche	. . .	. . .	. . . .	37	3 08
Magdalena de Cao	21	42	3 50		
Paiján	98	196	16 33	103	8 58
Simbal	. . .	. . .	. . . .	10	83
Santiago de Cao	4	8	66		
Salaverry.	55	110	9 16	63	5 25
Virú	12	24	2 —	41	3 41
	859	1118	. . .	569	

Trujillo, Febrero de 1904.

E. DE GUIMARAES.
Juez de Revisiones

Digitized by Google

ANEXO NUMERO 6.

CUADRO ESTADISTICO del movimiento de presos, habido en la Cárcel Pública de esta capital, durante el año judicial de 1903.

	Detenidos		Rematados		Totales
	H	M	H	M	
Existencia del año 1902.	30	6	16	1	53
Ingresados en 1903.	122	15	4	1	142
Entradas	152	21	20	2	195
Han cumplido su condena.			8	1	9
Remitidos al Panóptico.	2				2
Trasladados á otra cárcel	8				8
Puestos en libertad.	67	17			84
Fallecidos	1		1		2
Fugados	17		2		19
Salidas.	95	17	11	1	124
Continúan en el establecimiento.	57	4	9	1	71
Sumas para igualar	152	21	20	2	195

Trujillo, Marzo 18 de 1904.

V.° B.°—PINILLOS.

Jesús A. Mestas
Secretario Accidental.

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente cesante de la Ilma. Corte Superior de Justicia de Piura Dr. D. Juan Espinosa en la apertura del año judicial de 1904.

SEÑORES:

Antes de entregar el primer asiento del Tribunal al digno señor que ha sido elegido, voy á cumplir la postrera obligación de ese cargo tan honroso; y que, debido á la reconocida benevolencia de mis estimables compañeros, he ejercido hasta estos momentos.

Se dice, y con razón, que el Poder Judicial en su ejercicio es completamente independiente de los azarosos vaivenes de la política; más esto, no quiere significar que la paz y la tranquilidad de la República le sean indiferentes, ni que el afianzamiento del orden y la estabilidad del poder supremo, no influyan de una manera poderosísima y eficaz en el adelanto y progreso de la institución, como en la de todos los resortes de la actividad social. Por esto, y debido al estado normal en que nos encontramos, es sin duda que ha continuado su expanción lenta y progresiva el espíritu de reforma de nuestras leyes, tratando de corregir las imperfecciones de algunas y de modificar otras, que por su misma antigüedad, no estaban en armonía con nuestro modo de ser actual.

La ley de imprenta rezago de la primitiva legislación, expedida cuando aún no estaba consolidada nuestra emancipación política, donde se ven todavía escritas alguna de esas penas, caídas en desuso y que ni á discusión se admiten hoy por las sociedades modernas, ha ocupado por fin, la atención de nuestros legisladores, y tal vez muy pronto quedará sancionado el importante proyecto presentado por el Poder Ejecutivo. No ha faltado quien, invocando la libertad del pensamiento y confundiendo el ejercicio de esa noble facultad con su inmoderado abuso, ha atacado acremente el nuevo proyecto, pero en mi concepto sin razón alguna; pues bien miradas las cosas, la ley que trata de sancionarse no introduce ningún cambio radical en la antigua: deja vigente el juzgamiento por jurados, y se concreta á exponer con claridad y á clasificar con precisión los delitos llamados de imprenta, á determinar á quienes debe reputarse como autores, señalan-

Digitized by Google

do las penas respectivas y removiendo, en fin, ciertos obstáculos que antes no solo dilataban los juicios, sino que muchas veces los hacian del todo ilusorios, con mengua de la justicia y de la vindicta pública. Como se vé, es una ley que no destruye, sino que conserva y adelanta, y que ha dejado al pensamiento la misma amplia y libre manifestación de que siempre ha gozado entre nosotros, salvo que alguno crea que señalar el límite natural de un derecho es desconocerlo ó coactarlo lo cual no es asi, pues todos saben que no hay derechos ilimitados y que todos tienen en la sociedad, como límite racional el derecho ageno y la conservación de lo que hay más bello y hermoso en el universo: el orden moral.

Los Códigos penales han sido sometidos al exámen y estudio de una de las notabilidades del foro, su reforma no se hará esperar por mucho tiempo; pero mientras tengan lugar esas reformas generales, que no son obra de poco momento, no se puede negar que en muchos casos es urgente atender con reformas parciales la celeridad de la justicia. A esa necesidad obedece la ley relativa á las recusaciones. Los litigantes tienen derecho de exigir que los jueces sean de tal modo independientes y neutrales en la cuestión sometida á su fallo, que no pueda haber en ellos, ni aún sospecharse siquiera, la menor sombra de parcialidad; pero mucho, muchisimo se ha abusado de esa importantísima garantía; ella ha sido el arma poderosa para dilatar sin término los procesos y para llevar el cansancio y la desesperación al espíritu mejor preparado y más paciente. Honda pena causaba, en los que profesamos el culto de la justicia, no poder contener, por respeto á las formalidades de ley, los desbordes de la malicia, ráyanos casi siempre en la más refinada temeridad, y más de una vez, en una sarcástica irrisión.

La ley de 5 de abril de 1873, estableciendo que era irrecusable el juez que conocia de la recusación, no fué suficiente á contener los abusos, puesto que en el expediente principal las recusaciones no tenian término.

Las multas impuestas en la ley de 9 de noviembre de 1899 establecian vallas fáciles de salvar, y que en algunos casos las ventajas de la dilación superaban el monto de aquellas.

La novísima ley de 5 de setiembre último contiene dos puntos culminantes, á saber: que los medios de prueba se determinen desde el primer escrito y que aquella se actúe necesariamente dentro del término perentorio que la misma ley señala. Con la aplicación extricta de estas últimas disposiciones, quizá pueda salvarse toda dificultad y poner un justo límite á las antiguas y odiosas morosidades. Pero es necesario que al aplicarla no se pretenda darle un sentido distinto del que marca su tenor literal; es necesario tener presente que si la

Digitized by Google

ley ha empleado el adverbio *necesariamente*, no es lícito dejar de dar á esta palabra la significación natural que tiene en su acepción ordinaria. Si no se hace así, si al lado de una ley escrita se admite otra de prácticas contrarias, entonces no debe comenzar la reforma por la ley, sino por los encargados de cumplirla y bajo tal concepto, sería deficiente el art. 5.° de la ley de que me ocupo, que sólo impone la multa de 50 S/. al juez que no cumpla lo dispuesto en él.

No hay duda que el mejor modo de conseguir en materia de justicia el adelanto y perfección á que todos aspiramos, es procurar que junto con las reformas que se van introduciendo en la legislación, se vayan proscribiendo las prácticas contrarias á la ley y que la disfiguran por completo. Los jueces de primera instancia son los llamados de un modo especial á emprender tan noble tarea. De ese modo no volveríamos a encontrarnos con procesos como uno que no ha mucho revisamos, en el que un escribano se había constituido en depositario ó retenedor de una suma de dinero litigioso, ni se repetiría el caso de que otro actuario entregara un expediente á una de las partes, la que favorecida por el impacible olvido de ese funcionario, lo retuvo en su poder largísimo tiempo, devolviéndolo al fin con notables testaduras, que constituyen hoy las pesquizas de un sumario.

La ley transitoria de 17 de Octubre próximo pasado sobre recepción de abogados ha venido á llenar un vacío ó quizá á reparar una injusticia que contenía la de 15 de Noviembre de 1902. Siendo de notar únicamente que, promulgadas esas leyes con diferencia de once meses una de otra; y debiendo subsistir la de Octubre solo por dos años, como la práctica de los bachilleres, según el antiguo procedimiento podía durar hasta tres años, resulta que todos aquellos jóvenes que hubieran obtenido el bachillerato, durante el mes anterior á la promulgación de la ley de 1902, no podrán gozar del beneficio de su complementaria de 1903.

Pero, en fin, tal vez no hay ningún bachiller en ese caso y la ley que acabo de mencionar amparo á todos ellos sin causar ningún perjuicio real.

Es digna de todo encomio la resolución suprema de 14 de Noviembre pasado que ordena el extricto cumplimiento del Reglamento orgánico del Registro de la propiedad, aprobado en 11 de Setiembre de 1888 y que deroga los acuedos de la Junta de Vigilancia, modificatorios de ese reglamento. La ilegalidad de esos acuerdos no era compatible con las garantías que para la propiedad debe ofrecer el Registro;

Digitized by Google

y sobre todo no era posible que hubiera elementos de duda y confusión, como los que introducían esa multitud diseminada de resoluciones casi diarias, modificatorias unas de otras, válidas en una parte é insubsistente en otra, cuando se trata de dar autenticidad y firmeza á los derechos reales, tan sagrados como inviolables en toda sociedad bien organizada y que siempre han merecido cuidados y atenciones especiales por parte del legislador.

Con el fin de cumplir el precepto universal de pronta y recta justicia, el Tribunal, no solo ha resuelto inmediatamense las causas expeditas para despacho, sino que ha celebrado varios acuerdos con ese objeto.

Hay circunstancias en las que el tiempo y la oportunidad entran como factor principal para el esclarecimiento de los hechos; por esto era necesario que el Poder Judicial tuviera la facultad de usar las líneas telefónicas y telegráficas directamente y sin el intermedio de la autoridad política, pues esto último equivalía á otra pérdida innecesaria de tiempo. Estas consideraciones os indujo á que acordárais en 13 de Octubre que me dirigiera al señor Ministro de Justicia, pidiendo esa concesión; y tal vez nuestra solicitud se ha tenido en cuenta, ó ha servido de ocasión, para que el Supremo Gobierno expidiera sobre esa materia la repolución general de 26 de Diciembre, que tan proficuos resultados, está llamada á producir en la práctica.

También habéis tenido gran parte en otra resolución de carácter general, expedida últimamente en Enero ante-próximo. Como las cárceles de las provincias no ofrecen seguridad y la fuga de reos fuera en ellos muy repetida, han acostumbrado las salas del Tribunal, en casos de gravísimos delitos, ordenar la traslación de los detenidos en las cárceles de esas provincias á la de esta ciudad, sin que por tal circunstancia, las municipalidades pudieran quedar exonerados de la ob igación de suministrar alimentos á los enjuiciados de su jurisdicción. Pero el descuido de esas corporaciones, dió lugar más de una vez, á que se encontraran los encarcelados sin el pié correspondiente, originando de este modo dificultades y apuros de gran trascendencia, puesto que el hambre no admite esperas.

Y aunque los señores prefectos, han atendido las gestiones del Tribunal, ordenando el inmediato pago de las planillas por la Tesorería fiscal, sin embargo resolvisteis dar cuenta de todo lo que ocurria al señor Ministro del ramo, para que en su reconocido celo, recabara

Digitized by Google

del Supremo Gobierno una medida salvadora de esas extrañas y violentas situaciones. Felizmente ya no se presentarán en adelante, pues habeis sido debidamente atendidos; y en la resolución de Enero que no ha mucho acabo de mencionar se ordena que las Juntas Departamentales compelan á los Concejos de provincia á que atiendan á la alimentación de los enjuiciados; y en el caso de que los Concejos, por razón de la distancia ó por cualquier otro motivo, retarden el pago de las planillas, lo hagan las Juntas con cargo de reintegro.

Para evitar el retardo de las causas criminales, con la morosidad en la remisión de testigos que se piden á la autoridad política, como un estímulo para el cumplimiento del deber y sobre todo para deslindar responsabilidades, acordásteis en 6 de Junio que se recomendara á los Jueces de primera instancia, cuidasen de un modo especial, que se diera extricto cumplimiento, al antiguo acuerdo de 1900, conforme al cual debía devolverse firmada por el empleado que reciba la comunicación, la cubierta del oficio en que se pidan testigos; á fin de que, dicha cubierta pudiera ser agregada á su respectivo proceso. Sólo de esa manera se ha conseguido evitar cargos recíprocos entre los emplados judiciales y los de la autoridad política, cargos que no era fácil solucionar á primera vista y que redundaban en perjuicio de la celeridad de los sumarios.

Con el mismo propósito de celeridad y para cortar de raíz pretestos frivolos que querían revestir los caracteres de un abuso, también acordásteis que los jueces de paz de los distritos estaban obligados á apersonarse en los días de correo á las receptorias respectivas, con el fin de recabar oportunamente los despachos librados por los jueces superiores y darles pronto y exacto cumplimiento.

Muy conocido es en los pueblos no sólo el día, si nó hasta el momento en que llega el correo de la capital; y por lo mismo es muy sencilla la obligación que habeis impuesto á los jueces de paz de acercarse a recibir la comunicación oficial. En cambio, los receptores de distrito son empleados que ganan una renta tan exigua, que no les permite hacer repartir á domicilio la correspondencia, circunstancia de que se valían los jueces para retardar los despachos, alegando que no se les había entregado oportunamente.

Digitized by Google

Hay otros casos, felizmente muy raros, en los que se presentan obstáculos que no está en las facultades del Tribunal removerlos y en los que no puede por tanto conseguirse prontitud apetecida. Así en un juicio seguido por los gravísimos delitos de violación y homicidio de una menor, hubo necesidad de que se comprobara si las manchas de sangre que presentaba un poncho del acusado, eran ó nó de sangre humana. Los facultativos de esta ciudad, no pudieron practicar ese examen por falta de reactivos y de algunos instrumentos que juzgaban indispensables para realizarlo con acierto. Con tal motivo, se acudió en demanda de luz á la Facultad de Medicina de Lima, remitiendole en Octubre de 1902 y por el órgano respectivo, las piezas manchadas que debían ser materia del reconocimiento, y sólo en 30 de Enero pasado, ó sea quince meses después han sido devueltos y recibidos por el Tribunal.

Durante ese largo período de tiempo, más que suficiente para la instrucción completa de un sumario, ha estado paralizado el proceso. Los señores vocales de semana, con motivo de las visitas de cárcel, y haciéndose eco de las lamentaciones del preso, han levantado su voz, pidiendo una medida salvadora de la aflictiva situación de aquel. El Tribunal dirigió siete oficios sobre el particular al señor Ministro de Justicia, oficios que fueron trascritos á la Facultad, obteniéndose al fin, y después de tanta exigencia, el anhelado dictámen, que, dicho sea de paso, no satisface las exigencias de la ley penal; pues, á pesar de la abundancia de doctrina que contiene y de los análisis microscópico y expectroscópico que se han practicado, no ha podido llegarse a una conclusión categórica, ó sea, á saberse si es ó nó humana la sangre de las manchas en cuestión. El tiempo quedó perdido y la justicia privada siempre de un elemento importantísimo de convicción. Sin embargo, no creo que deba llamar tanto la atención el resultado del reconocimiento, como su demora en practicarlo porque al fin, á pesar de los asombrosos progresos de la ciencia, el saber humano tiene todavia muchisimos límites y no está en nuestra mano adelantar el porvenir; pero esa especie de statu quo, ó la inacción en materia penal, cuando está de por medio una reja y un hombre aprisionado en ella, es algo que no puede racionalmente explicarse; no solo es falta de conmiseración, sino algo más, una verdadera violación de derecho, quizá justiciable.

También es relativo en gran parte á materia criminal, el acuerdo de la Exma. Corte Suprema de 28 de Abril último, al que se refiere la circular de 22 de Mayo, conforme á la cual, los reos no están obligados á pagar porte de correo, en las causas criminales que se sigan por los trámites de oficio, sea que ellas hayan sido iniciadas por que-

Digitized by Google

rella ó por denuncia. Las disposiciones legales acotadas en esa circular son terminantes y han sido expuestas con toda claridad.

Pero no está claramente previsto el caso de que el querellante sea el obligado al pago y de que por cualquier motivo no lo verifique dando lugar á grandes moratorias ó tal vez á que permanezcan los autos indefinidamente en el correo.

De tanto es capaz el corazón humano y tanta es la mezquindad de sus pasiones, que bien puede concebirse, aún tratándose de delitos graves, que pasado el primer momento, un reo no detenido se componga y confabule con su acusador para abandonar el proceso, dejándolo para siempre sin franqueo en la estafeta. Puede suceder también que la penuria del querellante no le permita continuar sufragando los gastos del juicio y por su ignorancia no haga presente esa circunstancia y se separe de hecho de su abogado y de los estrados de la justicia. Estos casos constituirían un modo injurídico de poner fin á las acusaciones criminales, que por la inmoralidad é injusticia que entrañan, no es posible aceptar.

Para decirlo de una vez, lo que acabo de narrar no es un supuesto de mera posibilidad, si nó un hecho real, que trata actualmente de solucionarse por el Tribunal.

Con motivo del examen de las razones mensuales de causas, se tuvo conocimiento, que hace mucho tiempo fué puesto en la estafeta de Paita y con dirección á este Tribunal un juicio criminal relativo á una estafa, cuyo juicio se encuentra depositado en la oficina de correos por falta de franqueo. Pedidos de oficio los autos, la Dirección General, consultada por el señor Administrador principal de esta ciudad se niega á remitirlos, sin que se abone previamente el porte respectivo, manifestando en su apoyo, que el pliego tiene en la cubierta la anotación de seguirse el juicio por querella y de ser el querellante el obligado al pago. En tal emergencia se ha elevado el asunto á conocimiento del Supremo Gobierno, para que pueda expedirse una resolución que concilie la exigencia del franqueo con la necesidad de cumplir la ley penal.

En mi concepto, una vez que los jueces declararan el abandono de la instancia particular, aunque el pliego estuviese en la oficina de correos con anotación anterior y contraria á esa declaratoria, debía ya quedar sujeto á las reglas que norman los juicios seguidos puramente de oficio y libre por consiguiente del porte respectivo, debiendo el querellante que pretendiera después ingerirse nuevamente en el juicio, reintegrar el doble del porte que no pagó.

Registros del Estado Civil—En la provincia de Ayabaca no se han llevado con las formalidades prescritas por la ley; y atenta la gran

Digitized by Google

importancia y utilidad de esos libros, he creido necesario decir algunas palabras sobre el particular.

Hace pocos años que en una diligencia sobre protocolización de una escritura imperfecta, venida en alzada de esa provincia, se registraban dos partidas de defunción de un mismo individuo, expedidas por un mismo párroco, en las que aparecia que el otorgante habia fallecido en distintas fechas, naturalmente una antes de la escritura y otra después.

Pedido con ese motivo el libro original, pudo evidenciarse que estaba formado por un hacinamiento de papeles, medio compaginados, pero sin orden alguno y lleno de groseras enmendaturas, con partidas enteras intercaladas, con letra menuda en los pequeños vacíos y en las márgenes de las fojas.

Siendo esto así y para contrarrestar la culpable incuria é indolencia de los encargados de llevar los libros parroquiales, en Ayabaca más que en ningún otro lugar es donde ha debido llevarse los del Registro Civil con tal cuidado y escrupulosidad que los ponga al abrigo de toda irregularidad y de la más pequeña imperfección. No se han penetrado los ediles de esa provincia de la gran importancia de esos libros; parece que ignoraran el precioso tesoro que contienen; no ha reflexionado que á ellos debe acudirse para precisar el estado jurídico de las personas y determinar sus derechos civiles y políticos; y que por esto mismo, son incalculables los perjuicios que puede ocasionar la invalidez de sus partidas.

El Tribunal con motivo del exámen del expediente de visita correspondiente al año 1902 y que remito con retardo, solo pudo ser examinado á principio del año de que doy cuenta, adoptó los medios que estaban á su alcance para corregir el mal. No podemos aún conocer el resultado práctico de tales medidas, porque en la visita practicada últimamente se habia prescindido de la oficina datarial; y devuelto el expediente en 10 de Octubre para que se enmendara ese defecto, no ha vuelto aún á ser remitido.

En cuanto á las visitas practicadas por los jueces de otras provincias no ofrecen nada de notable, sino algunas irregularidades de poca consideración que los mismos visitadores han corregido.

Nótase sólo que los juzgados de paz, no han llegado á la altura que debieran. Siempre los mismos defectos, siempre las mismas imperfecciones. Los hombres de valía é independientes no se prestan con buena voluntad á desempeñar esos cargos, y cuando se les obliga á admitirlos no despachan nada durante el año, alegando que nadie ha acudido á su juzgado.

Falta de verdadero patriotismo, desidia por el bien ageno, falta de tiempo para el estudio del sencillisimo mecanismo de las demandas verbales, muy poca voluntad para el trabajo sin remuneración, la idea de venir á menos por la modestia del cargo: no sé si estas ú otras

Digitized by Google

causas sean las que influyan en la multitud de renuncias que continuamente distraen la atención del Tribunal de otras labores importantes.

A todo ello se agrega la falta de cumplimiento por parte de los municipios de la última ley orgánica y de muchas resoluciones supremas sobre el particular. Necesitan algunos Concejos de muchas excitaciones, como ha sucedido en Tumbes, para que acudan con los gastos de escritorio y señalen renta á los amanuenses y alguaciles de esos juzgados; y otros, como sucede con la generalidad votan una renta tan exigua, que es lo mismo que si se hiciera un llamamiento á las personas de poca conciencia para que especulen con el empleo.

El 14 de Setiembre se separó transitoriamente del Tribunal, y pocos dias después de esta ciudad, el Sr. Vocal Dr. D. Francisco J. Eguiguren, con el objeto de dirigirse á la capital á hacerse cargo del Ministerio de Justicia, cuyo elevado puesto le confió con sobrados méritos el nuevo Gobierno instalado en esa época y que continúa hasta hoy desempeñándolo con general aplauso.

Privado de tan esclarecido concurso, se encontró además el Tribunal reducido á tres de sus miembros, hasta el 11 de Octubre que se cumplió la licencia de que se encontraba disfrutando nuestro estimable compañero el Sr. Dr. Caballero y el 13 del mismo mes, en que se incorporó el laborioso juez de Paita Dr. D. Felizardo Montenegro como vocal interino, nombrado durante la ausencia del Dr. Eguiguren.

Con la promoción del Dr. Montenegro quedó vacante la judicatura de Paita que ha sido provista interinamente con el nombramiento del Dr. D. José Rivadeneira, quien desde el 24 de Noviembre se hizo cargo de ese juzgado.

El Dr. D Adriano Velásquez, juez titular de la antigua judicatura del cercado, se hizo cargo de su despacho el 10 de Junio, ó sea pocos días antes de cumplirse la licencia de un año de que había estado gozando.

El Dr. D José Adolfo Gálvez, juez titular de la provincia de Huancabamba, ha renunciado esa judicatura obligado por una penosa enfermedad. Sensible es la separación de ese juez íntegro é ilustrado; tanto más cuanto que es muy difícil proveer las judicaturas de las provincias del interior. Para no admitir esos puestos se alega por muchos y tal vez con razón, que no hay en esos apartados lugares las facilidades necesarias para su buen desempeño; que los jueces pobres para conservar incólume su prestigio y su imparcialidad, tienen que sufrir muchas veces el irritante desdén de los gamonales y de los funcionarios que disponen de la fuerza bruta, y, sobre todo, que que-

Digitized by Google

dan relegados al olvido, sin que en las promociones se tenga en cuenta sus méritos y sus sacrificios.

Ha sido ya provista la vacante del Dr. Gálvez, con el nombramiento expedido en 30 de Enero á favor del Dr. D. César A. Reina.

El juez de Ayabaca ha obtenido tambien en este año como en el anterior, cuatro meses de licencia del Supremo Gobierno; y desde el 5 de Enero se encuentra haciendo uso de ella. Se ha nombrado interinamente en su lugar al Dr. D. Eleazar Boloña, que no se sabe aún si aceptará el puesto.

La judicatura de Tumbes ha sido provista ultimamente con el nombramiento del Dr. D. Luis González, que en otra época la desempeñó interinamente y con laudable celo.

Despues de la separación del antiguo juez de esa provincia nada debo decir sobre el particular, el veredicto de la Excma. Corte Suprema, me releva de todo comentario. Debo si dejar constancia del prejuicio y positivo error, con que á raiz de su promulgación fué juzgada la ley de 1901, asegurándose que la unidad y subordinación que existe en el poder judicial era obstáculo para que no pudiera el mismo depurar la conducta de sus miembros. Los hechos han probado todo lo contrario; por lo demás, no era posible que se confiara la facultad de remover jueces á aquellos mismos á quines estos debian juzgar. La justicia debe ser administrada por hombres que no teman á nadie, y yá que esta preciosa garantía es posible obtenerla en las democracias, cuidémonos mucho de no despojarnos de ella.

Elevada recientemente la provincia de Tumbes á la categoría de Litoral, debe haber en ella conforme á la ley de su creación un agente fiscal. El año pasado no pudo hacerse el nombramiento por no haberse considerado en el presupuesto la partida correspondiente, pero en el presente, ha sido ya nombrado con fecha 27 de Febrero el Dr. D. D. José Reaño.

Los escribanos de estado continúan en esta provincia turnándose mensualmente para el servicio de la escribanía del crimen. Este laborioso cargo no está suficientemente rentado; por cuyo motivo, no ha podido nombrarse un empleado que se dedique á desempeñarlo de un modo exclusivo, como sería de desear y la ley lo ordena.

Por suprema resolución de 3 de Agosto último y á solicitud de los mismos actuarios se mandó distribuir entre ellos el haber que bota el presupuesto para el escribano del crimen. Esta resolución basada en el principio general, de que todo trabajo debe ser remunerado ha debido expedirse como regla general tanto más cuanto que existen como antecedentes dos resoluciones idénticas en otros casos exactamente iguales. Con esa generalidad se hubieran beneficiado tambien los testigos actuarios de Tumbes, donde no existe escribano del crimen y las la-

Digitized by Google

bores de este cargo se hacen por los referidos testigos sin remuneración alguna.

El número de causas elevadas á este Tribunal por cada juzgado consta en los cuadros adjuntos; según ellos, quedaron el año pasado pendientes—78 causas, han ingresado en el presente 519; han sido resueltas: 355 criminales, 188 civiles y 8 entre recursos de habeas corpus y de jurisdicción privativa.

El número de causas en el presente año, aunque suficiente para acreditar la no poca labor que habeis tenido, es menor que el del año pasado; debido á la falta de jueces letrados en muchas provincias. Así, en Huancabamba desde el 9 de agosto, se encuentra en el juzgado despachado por un juez accidental y en Paita desde Octubre, que como ya he manifestado ingresó á este Tribunal el juez titular, el despacho ha sido de poca consideración. Los juzgados de Tumbes y Ayabaca, se han distinguido siempre por su poca labor.

Las causas de jurisdicción privativa iniciadas ante las respectivas salas de turno son en número de siete, de las que sólo ha sido llevada á su término una querella de despojo contra el ex-juez de Tumbes, que pende en apelación ante la Excma. Corte Suprema. Las demás, como casi en su totalidad son civiles, no pueden acelerarse de oficio, de manera que su retardo es imputable solo á los mismos interesados.

Se han celebrado 66 acuerdos, en los que se han tratado de 379 asuntos diversos. Se han pasado 1578 oficios á distintos funcionarios, y recibídose finalmente 11 juramentos y dos exámenes de abogados.

Tal es el movimiento habido en el Tribunal durante el año que termina.

He dicho.

JUAN V. ESPINOZA.

Digitized by Google

Ilma. Corte Superior del Distrito Judicial de Piura.

CUADRO DEL DESPACHO EN LO CRIMINALEN LOS DIAS ÚTILES DEL AÑO DE 1903

JUZGADOS	EXISTENCIA ANTERIOR		INGRESO		EGRESO DE SENTENCIAS					EGRESO DE AUTOS					RECURSOS DE NULIDAD	
	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Confirmadas	Revocadas	Insubsistentes	Desistidas	Pendientes	Confirmados	Revocados	Insubsistentes	Desistidos	Pendientes	Concedidos	Denegados
Piura																
JUECES																
Dr. Velázquez	1	. . .	11	47	5	5	1	. .	1	27	7	10	. .	3	13	2
» Carrión	3	9	15	54	10	4	4	. .	. .	42	9	12	. .	. .	. . .	. . .
» Rivadeneyra	. . .	1	3	14	3	. .	. .	. .	. .	5	1	9	. .	. .	. . .	. . .
» Ontaneda																
Paita																
JUECES																
Dr. Montenegro	1	5	8	61	5	4	. .	. .	.	48	7	11	. .	. .	1	. . .
» Rivadeneyra	. . .	. . .	. .	5	.	.	. .	. .	. .	3	1	1	. .	. .	. . .	. . .
Ayabaca	. . .	14	5	35	. .	2	3	. .	. .	22	10	12	. .	5	1	. . .
Huancabamba	7	1	1	23	2	. .	. .	. .	6	17	3	4	. .	. .	2	1
Tumbes	4	6	5	34	5	. .	2	. .	2	28	6	5	. .	1	1	. . .
	16	36	48	273	30	15	10	.	9	192	44	64	. .	9	18	3

Piura, Marzo 18 de 1904.

B. Vega Fernández.
Secretario.

Vo Bo—ESPINOZA.

Digitized by Google

Ilma. Corte Superior del Distrito Judicial de Piura.

CUADRO DEL DESPACHO EN LO CIVIL LOS DIAS ÚTILES DEL AÑO DE 1903

JUZGADOS	EXISTENCIA ANTERIOR		INGRESO		EGRESO DE SENTENCIAS					EGRESO DE AUTOS					RECURSOS DE NULIDAD	
	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Confirmadas	Revocadas	Inumbentes	Desistidas	Pendientes	Confirmados	Revocados	Inumbentes	Desistidos	Pendientes	Concedidos	Denegados
Piura JUECES																
Dr. Velázquez	. . .	1	2	49	1	. .	. .	. .	1	17	16	8	. .	9	13	13
» Carrión	3	2	3	52	1	1	2	. .	2	26	12	7	. .	9	. . .	. . .
» Rivadeneyra	1	8	2	18	1	1	1	. .	. .	15	4	7	. .	. .	. . .	. . .
» Ontaneda	. . .	. . .	. .	1	. .	. .	. .	. .	. .	1	. .	. .	. .	. .	. . .	. . .
Paita JUECES																
Dr. Montenegro	. . .	4	. .	8	. . .	. .	. .	. .	. .	8	. .	4	. .	. .	2	. . .
Ayabaca	. .	1	3	28	. .	1	2	. .	. .	7	7	10	. .	5	. . .	1
Huancabamba	3	3	. .	11	2	. .	1	. .	. .	3	4	6	. .	1	2	. . .
Tumbes	. . .	. . .	1	4	. .	. .	1	. .	. .	1	. .	2	. .	1	. . .	. . .
	7	19	11	171	5	3	7	. .	3	78	43	44	. .	25	17	14

Piura, Marzo 18 de 1904. ***B. Vega Fernández.***

Secretario.

Vo Bo—ESPINOZA.

NOTA.—Además debe considerarse 6 resoluciones expedidas en recursos de *Habeas Corpus* y 2 en causas de jurisdicción privativa.

Digitized by Google

MEMORIA

Leida por el Presidente de la Ilustrísima Corte Superior del Distrito Judicial de Ancachs, Dr. D. Pedro I. Cisneros en la apertura del año judicial de 1904.

SEÑORES:

La lectura á que me contraigo en este instante en cumplimiento de un precepto legal, no debia circunscribirse á la mensión de las resoluciones dictadas en cada período que es en suma lo que voy á hacer respecto del año último. Mañana se la citará como página de la modesta historia de la Corte de Ancachs y el criterio de los que nos juzgan no tendrá base de compulsa sobre la parte que nos ha cabido en la marcha social, ni será debidamente apreciada su influencia en orden al bienestar y tranquilidad del territorio sujeto á su jurisdicción.

Encargados de aplicar la ley, justificar nuestros actos, es no solo una satisfacción honrosa para el que la dá y una necesidad de orden para el que la recibe, sinó tambien un imperioso deber; porque la institución judicial desempeña el mandato más delicado del pueblo y le debe por ello cuenta y responsabilidad.

Más llevar á la práctica tan alta significación de las Memorias anuales, es poco menos que imposible; seria necesario rememorar en ellas el criterio que ha dirijido cada una de sus resoluciones y además los antecedentes y referencias que la abonan; y aún asi, tras de tan improbo trabajo, no quedaría sino el juicio que de nuestros propios procedimientos nos hubiéramos formado; porque aún cuándo en parte sean éstos revisados por la Excma. Corte Suprema, sus fallos en la forma concreta requerida en cada caso no es en verdad el veredicto sobre nuestra conducta judicial á que es lícito aspirar.

El concepto público, aquel concepto que tan fácilmente labra la buena ó mala reputación, tiene su fuente de información especial en el criterio con que cada interesado juzga las resoluciones que le atañen, formándose así una historia inédita no menos pública y bien diversa desgraciadamente de la que debiera constar en una Memoria.

Limitado, pues, á dejar constancía de la labor numérica efectuada, doy cuenta de ella en el siguiente resúmen cuyo pormenor está en los adjuntos cuadros:

Digitized by Google

RESOLUCIONES POR SALA

En materia civil	604
Idem criminal	387
Idem por Tribunal	206
	1,197
Decretos por Tribunal	486
Providencias por idem	345
Decretos por Presidencia	1307
Providencias por idem	112
Autos por idem	125
Oficios pasados á distintas autoridades	855
Acuerdos	55
Inscripción en la matrícula de abogados	1
Exámen de Escribanos públicos	4
Idem de Escribanos de Estado	5
Idem de Escribanos de Diligencias	1
Propuestas para Jueces de 1ª Instancia	8
Idem id. Agente Fiscal del Departamento.	1
Idem Escribanos públicos	1
Idem Escribanos de Estado	5
Idem Escribanos de Diligencias	1
Juramentos de Jueces de 1ª Instancia	2
Idem del Agentes Fiscal del Departamento	1
Idem de Sub-prefectos	4
Idem de Escribanos públicos	1
Idem de Escribanos de Estado	1
Nombramientos de Jueces de Paz	637
Idem de Síndicos de quiebra	66
Idem de Tasador general de costas	1
Juramento del idem, idem. idem	1
Informes	10
Aceptaciones de fianzas	2
Licencias	19
Multas impuestas por el Tribunal	20

La necesidad del uso libre de los telégrafos del Estado en el depacho judicial ha sido al fin satisfecha por el supremo decreto de diciembre 26 de 1903.

Extraño parecía que tan poderoso elemento de Administración fuese exclusivo del Ejecutivo, con daño del servicio público y como comprobante de la tendencia absorvente de los pasados Gobiernos que no me canso de lamentar.

Digitized by Google

El Tribunal puede esperar, por tanto, que en el nuevo rumbo que semejante paso nos muestra se interesen los actuales gerentes en ampliar la independencia del Poder Judicial hasta permitirle renovar el mobiliario y reparar los desperfectos de sus locales como lo hacen con toda libertad los demás poderes.

La Excma. Corte Suprema tiene ocasión de ejercer su iniciativa en la materia, bien para que se asigne una renta especial, de alcabala, papel sellado, ó cualquiera otra; bien para que se consigne en los presupuestos el valor aproximado de estos gastos; puesto que tienen el carácter de permanentes.

Los fondos de justicia reducidísimos de ordinario no fueron suficientes para levantar un trozo del muro exterior, derribado por las lluviás en febrero último. Por conducto de la Prefectura obtuve felizmente autorización del señor Ministro de Justicia para invertir la cantidad necesaria y se reparó el daño.

Como se vé basta un poco de solicitud para evitar la ruina de edificios del Estado; lo sensible es tener que recurrir hasta Lima y distraer la atención de Magistrados de tan alta gerarquía, para conseguir auxilios que por su monto y calidad tienen aspecto de limosna.

Los Conjueces y Adjuntos, en particular el Adjunto al Agente Fiscal han intervenido en el despacho con el desinterés y contracción acostumbrados. Por razón de mi enfermedad su labor ha tenido que ser superior á la de años anteriores.

La mayoria de Jueces de 1ª Instancia ha permanecido al frente de sus despachos respectivos, haciéndose notables por su laboriosidad los de este Cercado y Huaylas; no así el de Huari que en razón de pérdidas sensibles, enfermedades, y licencias consiguientes, no ha estado al nivel de su normal afición al trabajo.

El juez del «Dos de Mayo» renunció en 6 de Junio último y por igual renuncia de los nombrados, la plaza ha permanecido en manos inespertas hasta la fecha; en 25 de Febrero próximo pasado la aceptó el abogado Sr. Carlos Alcántara.

Las causas de esta constante acefalía, que más de una vez se ha puesto en conocimiento del Supremo Gobierno, subsistirán mientras no se rodée al juez de las seguri lades necesarias al cumplimiento de sus providencias, aun cuando se resignara á las inclemcias de su aislamiento.

Creada la provincia de Bolognesi, el juez Dr. Gualberto Maguiña se hizo cargo de sus funciones en 4 de Enero último.

La de Cajatambo aun permanese sin Juez desde la muerte del Dr. Barreto.

Digitized by Google

Respecto del de Pallasca, aparte de los juicios criminales que se le han iniciado, existen solicitados de destitución, pendientes del informe respectivo.

Ignoro el medio que adoptará el Tribunal, de salvar su decoro, si en la ampliación que se le ha pedido, se creyese obligado á emitir como tal, las informaciones que quisiera recojer, destinadas á ser el fundamento de una resolución tan incierta y grave.

En otra ocasión dije y me hago el deber de repetir, que la ley de destitución de Magistrados que admite la posibilidad de una condena, sin precedente juicio, sin prueba legal sin audiencia del acusado, es una ley absurda; y cuando para cumplirla son necesarios informes tan próximos á la delación, aun siendo exactos, necesito agregar que esa ley deshonra á la magistratura y á la Nación entera.

En otras ocasiones, al informar la Corte ha hecho referencia á las acusaciones pendientes, no se ha permitido afirmaciones de orígen privado que no pudo ni debió cobijar sin descender de su alta dignidad.

Al leer los calurosos comentarios de la prensa de Lima á propósito de la falta de higiene, mala administración y otros defectos observados en la cárcel de «Guadalupe» el 14 de Enero último, parece que fuera la primera vez que se notaran ó que las autoridades políticas y judiciales concurrentes á la visita anual de esa y demás cárceles de la República, hubieran tendido un velo intencional sobre las penurias del encarcelado.

Nada más inexacto. Las Memorias de los presidentes de las Cortes al respecto, sus gestiones parciales y las de varios representantes, corren impresas al alcance de todos, algunas en tono de verdadera angustia. No han interesado sin embargo á la prensa periódica, ni atraido la atención de los Gobiernos. Ha sido necesario que el jefe del Estado y el Ministro de Justicia escucharan sorprendidos la grita destemplada de las víctimas para que se pensara en el alivio de tanta desventura.

Se supo en ese día que el detenido en Guadalupe, come mal pero come, que vive mal pero vive con la esperanza del pronto término de su via crucis. Lo que aun no se sabe es, que aquello es gloria comparado con otras cárceles, cajones de podre en que se revuelcan desesperados y hambrientos los desechos del vicio y los que desde su primera caída van allí á corromperse.

Fácil es presumir que si la cárcel de Guadalupe, bajo las miradas del Gobierno y de una fastuosa Municipalidad no llena su misión, menos la llenarán las cárcelas de provincia bajo la dirección de Concejos empobrecidos, y cohibidos además siempre que tratan de mejorar sus rentas ó de emplearlas en objetos cuya urgencia solo ellos pueden avaluar.

Insensato sería suponer premeditación en este rasgo característico

Digitized by Google

de nuestra organización política y más insensato culpar á municipios inautónomos del estado vergonzoso de la mayoria de las cárceles.

Restringidas las funciones Municipales al estrecho círculo en que hoy se mueven, el Supremo Gobierno que las ha asumido en gran parte es no solo el encargado sinó tambien el responsable de la satisfacción de un cúmulo de necesidades de aspecto local, sociales en el fondo y no por cierto despreciables, que escapan á su desvelo, por lo mismo que al ocuparse de ellas desatenderia los intereses más elevados de la colectividad nacional, se destaca entre ellas por su especial importancia, la de dirijir la institución carcelaria á su natural objeto de corregir al delincuente, siquiera por detener un algo la degeneración de nuestras últimas clases sociales sumidas en el ocio y embrutecidas.

No quiero hacer un peligro inmediato de esta antigua dolencia que no solo los indígenas soportan; pues hay manera y tiempo de enmendar el error político que á tal pendiente nos ha conducido; el error de creer que la unidad Nacional y su progreso estriban en la reunión en un directorio central, toda la autoridad, todos los recursos, todo el espíritu de la Nación.

No hay para que demostrar que los Gerentes del pais han optado por un rumbo de hermosas espectativas muy en armonia con su elevada cultura; grupo entusiasta que por desgracia lleva su optimismo hasta olvidar que quedan rezagados, sin luz, sin guía, multitud de seres desviados ya de la corriente que debieron seguir, ámplia y efectiva de participación en la vida del Estado.

Ahora forman casi una nacionalidad aparte; son prácticamente los siervos de una raza superior; y no veo en verdad que por ahora puedan tener mejor colocación en la gerarquía del progreso nacional.

Hoy hace la civilización lo que en otro tiempo la espada del conquistador: vencedores y vencidos. Es una ley de todos los tiempos.

Me refiero particularmente á esa porción del pueblo que dá mayor contingente de criminalidad, á esos desgraciados indígenas que no comprenden la hondura en que han caído y aun persisten en rehuir todo contacto con su odiado vencedor.

Hasta ellos no llega la piedad, no por que no la merezcan, no por que no la hubiesen implorado alguna vez: es que el grupo dirijente no mira atrás ni imagina que los que se sienten relegados á sus propias y menguadas fuerzas pueden pensar un dia en recobrar su derecho á los comunes beneficios, en forma disociadora, ó intentar una solución más lamentable todavía.

Llegado el caso, el rifle los segaria como espigas venenosas y luego . . . . . el silencio y un charco de sangre ahondando su separación.

¿Es esto lo que se desea?

El dilema está planteado: segarlos ó unirlos á nosotros. Lo pri-

Digitized by Google

mero es un crimen; para obtener lo segundo, ¿sería mucho exijir una corta tregua á nuestras alhagüeñas perspectivas de avance material, para dedicar dineros y enerjías á curar el terrible cáncer de nuestro organismo social?

No cuento con qué se apreciarán el valor de mis palabras. Testigo presencial de los horrores de la sublevación de los indígenas el 85, testigo de sus recientes alarmas al matricularse algunas de sus propiedades en cantidad mínima, convencido en fin de su malestar y sus frecuentes iras, veo con profunda inquietud que aceptan más fácilmente las instigaciones del torpe anarquismo, que los consejos de la moral y el trabajo. Y así aunque se levantara el patíbulo en que tantos infelices pagaron el crímen de su postergación en aquella memorable fecha no habríamos hecho más que aplazar la lucha. El desenlace lo escribirá la historia en páginas de luto.

Las cárceles del distrito siguen como antes sin variación notable. En la de esta ciudad creció el número de presos en los últimos meses, hasta el punto, que su aglomeración en tan estrecho local se hizo peligrosa; y tuve que pedir los auxilios del caso al H. Concejo Provincial. Su tesoro deficiente me obligó á dirijirme al señor Ministro de Justicia quien autorizó el pago de arrendamientos de una casa á fin de que pudiera custodiarse en ella una parte de los detenidos. El pago de un sota alcaide y de alumbrado para el nuevo local se hacen con los sobrantes de la cantidad autorizada.

La cárcel de Cabana no tiene alcaide á decir del Juez de 1ª Instancia, por no haber quien acepte cargo de tanta responsabilidad con tan pequeña y muy mal pagada renta. Me he visto con tal motivo precisado á recordar sus deberes al H. Concejo de Pallasca, á ciencia de que en esa provincia y en otras de pobreza notoria se toca con dificultades insuperables en la nivelación de sus presupuestos.

Los presos de Huari reciben *un real al mes para alimentarse.* Los de otras provincias están peor, con excepción de los de Huaraz y Huaylas.

La grita de estos desgraciados será oída algún día?

A insinuación del Ministerio del Ramo se ocupará próximamente el Tribunal de discutir las modificaciones que estima aplicables á los Códigos Penales en armonía con las condiciones del país y los progresos de la ciencia.

Se ha emprendido pues, una labor compleja y difícil, desde que no se trata de copiar más ó menos la letra de Códigos ajenos.

Los dictados de la ciencia son de fruto en la sociedad dispuesta á recibirlos: dan leyes viables; en un campo no preparado, solo producen el desprestigio de la autoridad y de la misma ley.

Digitized by Google

Olvidado este axioma, nuestra legislación es y será un verdadero fracaso, en la práctica por haber englobado enormes desigualdades sociales dentro de una ley única, en principios y detalles.

La armonía que se pretendiese de los preceptos de la ciencia moderna con las condiciones del país, encontrará por eso dificultades insuperables. Habrá que buscarla *en cuanto sea posible*, y siempre quedarán costumbres, ideas, y tendencias fuera de la ley, acentuando la ineficacia de esta en sentidos diferentes, y labrando su descrédito.

Conocidas son las ideas dominantes en los centros cultos acerca de los delitos contra el honor; la gravedad que se les reconoce está sin embargo muy lejos del concepto que sobre ellos forma la mayoría. Cuando los primeros exijen la sanción más severa, los demás la reducen á una pequeñísima indemnización aun sabiendo lo que les sería lícito exijir.

Los gobernadores y jueces de paz dán testimonio de ello.

Citaré otro ejemplo.

La deptomanía es algo como función fisiológica entre cierta porción del pueblo. La sociedad de otra época luchó contra este vicio empleando severísimos castigos, que se estimaron justos y necesarios aún despues de extendido el cristianismo. La cultura ha avanzado desde entonces mejorando al hombre, y con ello se ha mitigado el rigor de la penalidad.

Los indígenas no han mejorado, no han tenido tiempo ni enseñanzas, están en la época pasada; la cárcel no basta á reprimirlos.

Se hará de ellos por eso una excepción y se les aplicará una pena especial?

Si se prescinde en aras de la unidad, de tan notables diferencias, la ley sacrificaría á una parte de la sociedad en beneficio de otra.

¿Con qué derecho se harían esas víctimas? Pero ¿quién se atrevería en estos tiempos á violar el principio de igualdad en que reposan nuestras leyes, ni á reconocer gerarquías de raza desconocidas en la carta fundamental?

Que la gerarquía existe es evidente; y apesar de eso será necesario dictar la misma ley para todos, porque la ciencia penal no ha descubierto una forma de ley adaptable á dos sociedades que se hallan en los dos estremos de civilización.

Los sérios inconvenientes para una reforma de carácter general en el procedimiento y penalidad, minorarían desde luego si limitándonos á estatuir principios generales, ya reconocidos, pudiesen las secciones departamentales adoptar para uno y otro las modificaciones más convenientes á su estado y mejoramiento, como podrían y deberían hacerlo en otros ramos de la administración, robusteciendo por este medio los lazos de unidad que con el desamparo actual se debilitan día á día.

Digitized by Google

Más fácil es emitir una opinión concreta en cuanto á la intervención de jurados en materia penal, que también se ha pedido á las Cortes.

Al respecto tendría que recordar con dolor que hay capitales de provincia en las que la incompetencia de los jueces de paz comprobada, al discernir los sencillísimos asuntos de su incumbencia, dá la medida del criterio que precidiría las resoluciones de un jurado en que fuesen parte personas de talla moral más baja aún.

Sería un grave error declinar en ellas, una desición que requiere espíritus despiertos é independientes, cuando éstas no se encuentran de ordinario ni en los letrados que se preparan para tan difícil cometido.

Obra la misma razón respecto de los jurados de imprenta; pero aquí debo argüir nuevamente, que si la ley los ha aceptado con sobrada razón para determinados centros, resultarían absurdos si se adoptaran en toda la República.

Para juzgar con acierto sobre las heridas al honor y las responsabilidades del calumniante ó difamador, se requieren dotes de cultura muy más difíciles de hallar en el numeroso personal de los jurados de provincia.

Responde á estas y otras observaciones no menos fundadas, el proyecto que las comisiones de Gobierno y auxiliar de legislación del Senado, presentaron en sostitución al del Ejecutivo sobre ley de imprenta.

Falso es que la calumnia vertida por la prensa sea reparable por la prensa; y falso que un jurado haya de dar á ofensas de este género el valor que ante la ley y la posición del agraviado deben tener. Su reparación, pronta, justa, fácil, necesaria en sociedades que se estiman, la indica el proyecto aludido.

Ya es tiempo que la prensa, sin freno hasta ahora, deje de ser elemento disociador y que en adelante no se acoja el periodismo á una libertad que la razón ha circunscrito en la línea de los respetos debidos á la honra y al derecho ajeno.

Algo semejante pasa con los abusos de autoridad que por lo general quedan impunes.

El poder de los funcionarios públicos en conjunto es enorme; la colectividad no tiene contra sus avances más defensa, más arma que la ley de responsabilidad, un cañón que no hace fuego por su complicado mecanismo tal vez, ó por otras causas, á pesar de ser la más segura y si se quiere el resúmen de las garantías.

Se necesita que sus procedimientos sean breves, su sanción mucho más eficaz y severa para que la autordiad se detenga ante la misma línea de los respetos debidos al derecho y para que sea lo que debe ser la enseña del espíritu democrático de nuestras instituciones.

Digitized by Google

Ya que se trata de introducir modificaciones útiles en la legislación penal, creo llegada la ocasión de señalar un detalle de la prueba testimonial, suprimible por inconducente.

No es nuevo el debate sobre la inconveniencia de una fórmula general de juramento y la insuficiencia de cualquiera que se adoptara; incluso la prescrita en la ley, para el objeto á que se le destina.

Al ocuparme de él, dándole más importancia de la que generalmente se le atribuye, tengo presente que del mérito de una afirmación hecha «EN NOMBRE DE DIOS, *remunerador de los buenos y castigador de los malos*» suele pender la vida de un hombre, su honor y su fortuna.

Es indudable que poseídos de falsos conceptos del deber ó con la idea del daño que la verdad pudiera ocasionar, hay fervorosos creyentes que sostienen una grosera mentira con el más admirable cinismo; que los hay tambien, aunque pocos, que enmiendan un mal intento ante aquella invocación; que los hay así mismo y son los más, que llevan la duda en el alma, y sin valor para escusar el juramento, lo repiten como una fórmula inútil para ante el deber que van resueltos á cumplir.

Para unos es, pues, el juramento un velo que oculta propósitos íntimos en favor ó en contra de un resultado tenido de antemano; para otros una vana exigencia á su rectitud.

El mérito de una declaración no está en el hecho de ser precedida del juramento; tan es así, que el mismo Código que imperativamente lo exige; no se atiene á él para compulsar la verdad de la atestación.

¿A qué conduce entonces la citada fórmula, aunque se la redujera á una simple promesa?

La verdad la expresan los que tienen arraigadas nociones del deber cualesquiera que sean sus creencias religiosas; porque en el fondo de todas ellas está la verdad como fuente de la moral que enseñan. Los que carecen de esas nociones no respetan juramentos.

El espíritu teocrático que dirijió el proceso de las instituciones que hemos heredado, ofrece hoy incompatibilidades con la ciencia jurídica que tiempo hace deslindó los derechos y deberes del hombre en su condición civil; y el juramento es una de esas prácticas de manifiesta incompatibilidad con el progreso.

Digitized by Google

Al terminar debo manifestar, que motivos de salud me obligan á separarme del Tribunal, cesando en las labores que fueron la honra de mi vida, consagrada casi toda al servicio público.

En mi retiro no tendré ya la satisfacción de colaborar en la obra social confiada á la magistratura, pero no me será negada la de contemplar el fruto de los comunes esfuerzos de ayer y la de los gratos recuerdos de aprecio de que fui objeto entre mis distinguidos compañeros.

Queda abierto el despacho.

Lima, 18 de Marzo de 1904.

PEDRO I. CISNEROS.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

CUADRO del despacho en materia administrativa

Decretos por Tribunal.	486
Providencias por Tribunal	345
Decretos por Sala en materia civil	1,164
Providencias por id. id. id	466
Decretos por id. id. criminal	1,317
Providencias id. id. id.	385
Decretos por Presidencia.	1,307
Providencias por Presidencia	112
Autos por Presidencia.	125
Oficios pasados á distintas autoridades	854
Acuerdos	55
Inscripción en la matrícula de Abogados.	1
Exámen de Escribanos públicos.	4
Id. id. Escribanos de Estado	5
Id. id. Escribano de Diligencias	1
Propuestas para Jueces de 1ª Instancia.	8
Id. id. Agente Fiscal del Departamento.	1
Id. id. Escribanos públicos.	1
Id. id. Escribanos de Estado	5
Id. id. Escribano de Diligencias	1
Juramentos de Jueces de 1.ª Instancia.	2
Id. id. Agente Fiscal del Departamento.	1
Id. id. Subprefectos.	4
Id. id. Escribanos públicos.	1
Id. id. Escribanos de Estado	1
Nombramientos de Jueces de Paz	637
Id. id. Síndicos de quiebra.	66
Id. id. tasador general de costas. .	1
Juramento del id. id. id. .	1
Informes	10
Aceptaciones de fianza.	2
Licencias	19
Multas impuestas por el Tribunal	20

Huaraz, 18 de Marzo de 1904.

Manuel C. Torres,
Secretario de Cámara.

V.° B.°— CISNEROS.

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el señor Presidente de la Corte Superior de Cajamarca, Dr. D. Manuel Fernando Pastor, al abrirse el año judicial de 1904.

SEÑORES:

Me ha cabido la buena suerte de que en el año judicial que hoy termina, como en el precedente, durante los cuales he tenido la honra de ejercer la Presidencia de este Superior Tribunal, se hayan prestado, sin nota que acuse irregularidad, ni obstáculos que entorpescan su eficacia y trascendencia, los importantes servicios de la institución en beneficio de la sociedad.

Los señores Magistrados han asistido con puntualidad á las 255 audiencias que se han celebrado, habiendo estado privados de la concurrencia del de igual clase, señor doctor don Wenceslao Montoya, tan solo durante el período de su grave y sentida enfermedad, para cuya medicación obtuvo del Supremo Gobierno la licencia correspondiente.

Nuestro buen Fiscal tiene su despacho con el día, sin que sus complicadas atenciones hayan impedido su comparencia en los días designados para los acuerdos, ni á las visitas de cárcel, ni á las demás distribuciones que reclaman su presencia.

Los señores Conjueces y Adjuntos han acudido sin dificultad al llamamiento que se les ha hecho, en los muy raros casos que ha sido necesario ocuparlos.

En cuanto á la relatoría, secretaría y demás dependencia, repetiré lo que dije en mi anterior Memoria que los empleados con que cuenta por hoy el Tribunal para estas funciones, no dejan nada que desear por su competencia y buen comportamiento. Agregaré únicamente que el acuerdo tomado para que un Escribano actúe exclusivamente las notificaciones de 2ª Instancia en los juicios, adscribiendo para este servicio auxiliar de Secretaría, al de Diligencias don Constante Chavarri, ha producido muy buen éxito, pues dichas notificaciones se han hecho sin la demora que antes comprometía el pronto despacho, por no estar siempre presente el Escribano de la causa que debiera verificarlas desde luego, ni ser posible que el Secretario las haga por sí, sin desatender sus demás obligaciones. Reproducido ese acuerdo, es de esperar que ofrezca en el nuevo año idéntico resultado.

Digitized by Google

Los dos únicos Procuradores de número que asisten al Tribunal, por no haber sido posible completar el de reglamento, continúan resignadamente al frente de su puesto, no obstante sus exigüas ganancias. Sería acto de justicia que se les acudiera con la renta acordada por el Congreso á otros de su clase, para que sus delicados servicios sean prestados bajo mejores condiciones.

El Colegio de Abogados de esta capital ha entrado al segundo año de su fundación, habiendo consagrado el primero á su definitiva organización, y á la adquisición de todos los elementos necesarios para su estabilidad independiente y para alcanzar su desarrollo progresivo. Ya el público, como el Tribunal, ha podido apreciar la importancia de los servicios de este centro de civilización, poderoso auxiliar de la administración de justicia; y en cuanto á lo demás, me remito á lo expuesto en la Memoria que como Decano, tuve el honor dé leer al dar cuenta de sus trabajos en el primer año de su existencia.

De las doce Judicaturas de 1ª Instancia de que hasta hace poco constaba el distrito, solo han estado servidas por Jueces titulares en el año que espira, las dos del Cercado y las de Cajabamba, Huaygayoc y Chachapoyas; pues aunque la de Iquitos cuenta también con juez propio, y se ha creado y provisto últimamente otra Judicatura, ninguno de los dos Jueces ha podido despachar, porque el Dr. D. Alcibiades Velázco, recientemente nombrado, aún no participa haber llegado al lugar de su destino, y por que el Dr. D. José Manuel García se retiró desde principios de año para ir á ejercer las funciones de Senador por el Departamento de Loreto; y es probable que permaneza en Lima hasta octubre en que terminará la próxima legislatura ordinaria, si es que no hay alguna extraordinaria para entonces, pues no tiene tiempo de ir á su capital y regresar á la de la República en los cuatro meses que le quedan disponibles, á contar desde el presente en que debe haberse clausurado el tercer Congreso extraordinario; hasta julio en que debe estar en Lima para la apertura del ordinario mencionado antes.

Conviene que desaparezca cuanto ántes esta anomalía, insinuada ya en mi Memoria anterior, si se quiere que haya seriedad en el servicio público, y especialmente en el judicial que se relaciona con los más caros derechos, siendo su desatendencia causa de gravísimos daños para los individuos y para los pueblos; y conste que estas frases

Digitized by Google

no las dicta ninguna prevención personal, pues profeso la mayor estimación al Dr. García, sino tan solo mi anhelo por el mejor servicio en el ramo judicial, al que me hallo consagrado preferentemente, por inclinación y por deber.

Tuvo felizmente el Tribunal el acierto de elejir oportunamente conjuez de Iquitos al Dr. D. Ezequiel Burga Cisneros, que se hizo cargo de la judicatura cuando se separó el Dr. García, y ha continuado despachándola satisfactoriamente en el resto del año, pues no fué aceptada la escusa que elevó manifestando que el cargo le hacía desatender un negocio particular. No obstante esa escusa, ha sido reelegido nuevamente, por si los jueces titulares no lleguen oportunamente á asumir pronto el despacho, habiéndose también tomado la precaución de elejir como otro conjuez al Dr. D Arturo F. Portal, á fin de que puedan ser atendidas permanentemente las dos judicaturas, por exijirlo asi la importancia de los juicios que se ventilan en aquella región; llamada á ser el centro de variadas y cuantiosas transaciones.

Las judicaturas de Chota y Celendín han tenido también esmerado servicio respectivamente por los conjueces anuales doctores Eliseo Días Perales, y Celso G. Pastor, quienes han dado pruebas concluyentes de competencia profesional y amor al trabajo, que justifican su reelección, por si en el curso del año no lleguen tampoco á proveerse esas provincias de jueces titulares.

Las de Jaen y Contumazá en este Departamento, la de Luya en el de Amazonas y la de Moyobamba en Loreto han seguido su suerte fatal de no haber podido estar servidas sino por jueces accidentales, en razón de haber renunciado todos los titulares nombrados y de la absoluta falta de letrados para servir de conjueces; siendo aun mas lamentable la situación de Jaen, no solo por aquella circunstancia y la de que apesar de haber residido allí un letrado haya tenido el Tribunal que cancelar su nombramiento de Conjuez por motivos poderosos, sino tambien por haberse hecho ilusorias en la actualidad las garántías constitucionales, mientras produzcan su efecto las medidas adoptadas por el Supremo Gobierno, para restablecer el principio de autoridad que ha sido sostituido por la fuerza bruta, única imperante en esa rica región digna de mejor suerte. El Tribunal, despues de agotadas las medidas que jiran dentro de la órbita de sus facultades, cumplió su ultimo deber, elevando al ministerio del ramo todos los antecedentes venidos á mi despacho, en los que consta lo que dejo expuesto.

Como en Contumazá se acentuaran mas, las prevenciones surjidas entre el Subprefecto y los Jueces accidentales, por la punible pretención de esas autoridades para hacer prevalecer de hecho sus disposiciones, encontradas por distintos motivos, con grave daño de la administración de justicia, acordó hace poco dias el Tribunal nombrar conjuez, al relator propietario Dr. D. Rómulo Silva Santisteban que á idó

Digitized by Google

á desempeñar el puesto. Esta designación fue materia de sostenida discusión, no precisamente por la idoneidad del elejido que todos la reconocen, sino por la incorrección del acto de separar á un empleado titular del ejercicio de sus funciones propias, para encomendarle un cargo consejil por su naturaleza, fuera del lugar de su residencia y por otras consideraciones de órden meramente administrativo. Se ha elevado una nueva propuesta y es de esperar que con el nombramiento de Juez titular de esa provincia, se obtenga un servicio regular y correcto en lo sucesivo.

Las dificultades para que estén provistas en propiedad estas judicaturas, provienen ya de las condiciones especiales de los pueblos, como su aislamiento, la carestía de recursos para la vida y la falta de garantías que alejan toda pretención respecto de ellas, ya del escaso personal de abogados, no solo en el distrito judicial sino fuera de él, pues los más acostumbran establecer en las capitales de los departamentos donde encuentran colocaciones con qué poder atender de algún modo á su subsistencia, y préfieren resignadamente tal situación por angustiosa que sea á causa de la poca renta, á las perspectivas de jueces de provincias expuestos á toda clase de privasiones y sufrimientos. Y hasta para la formación de propuestas se ven los Tribunales en aflictiva situación, pues no encontrando en sus distritos los abogados necesarios, tienen que ocurrir á otras matrículas, cuyo personal les es desconocido, y por lo mismo ni pueden escojitar en conciencia á los mas dignos, como es su deber, ni tienen datos sobre si los propuestos están ó nó en condiciones de aceptar el cargo. Todavía mas; como no está consignada en las matrículas la nacionalidad de los inscritos, se corre el peligro de considerar en las ternas á los abogados extranjeros que no pueden ser jueces constitucionalmente, y á que se devuelvan aquellas por esta circunstancia.

Si, pues, no es posible variar por una ley las malas condiciones de los pueblos, convendría aumentar la renta de los jueces, como aliciente que haga menos sensibles las privasiones que sufren en regiones apartadas; establecer la escala de ascensos para trasladarlos á mejores centros, después de algún tiempo de buenos servicios; y poner empleados políticos circunspectos con elementos bastantes, para rodear de prestigio la autoridad del juez, haciendo respetar y cumplir sus mandatos y decisiones. Convendría también consignar en las matrículas de las Cortes, como acabo de hacerla en la de ésta, la nacionalidad de los abogados, á fin de que no sean considerados en las propuestas los que no reunan los requisitos para ser jueces.

Mientras no se adopten éstas ú otras medidas que conspiren al objeto, continuará acéfala la administración de justicia en muchísimas provincias; y en este caso sería preferible anexarlas á otras judicaturas, á fin de evitar á los litigantes la dura condición á que están

Digitized by Google

sometidos bajo la administración de jueces legos, como lo demuestra la experiencia.

El ministerio público continúa servido en este Departamento por el Agente Fiscal propietario Dr. D. Toribio Arce y en el de Loreto por el de igual clase Dr. D. Julio A. Hubner, habiendo sido imposible proveer la Agencia del de Amazonas desde el fallecimiento del último titular, pues han renunciado todos los nombrados, y tampoco ha habido Adjunto, por falta de letrados, en los cuatro años trascurridos desde la vacancia, hasta que en acuerdo de 1.° de los corrientes, se nombró como á tal al Dr. D. Moisés Sánchez que habia ido á establecerse en la capital de dicho Departamento, y puesto sus servicios á disposición del Tribunal.

Los Agentes Fiscales, si bien tienen el carácter de Departamentales, es un hecho que se hallan en la imposibilidad de intervenir en los procesos que se ventilan en las otras provincias, ni aún en los sumarios que se instruyen á prevención en la de su residencia, hasta que estos ingresen al Juzgado de 1ª Instancia ó algunos de aquellos se remitan en asesoria. En la instrucción de todos los referidos intervienen únicamente promotores fiscales, legos por lo general; y esta Iltma. Corte viene observando, por el exámen de las razones mensuales de causas; que esa intervención es una rémora que debe desaparecer.

Es corriente que los referidos promotores fiscales principien por excusarse despues que se les hace saber su nombramiento, ó pongan dificultades para rendir el juramento, y aún eludan la citación preventiva para el sumario, aplazando así indefinidamente el reconocimiento del cuerpo del delito y demás diligencias primarias; que á veces llegan á practicarse cuando ya han desaparecido las huellas, ó no se practican jamás por tal causa. Sucede tambien que cuando se les pasa los expedientes en vista, los retienen indefinidamente sin hacer casos de los apremios, si es que los instructores tienen la entereza de imponerles, y cuando mucho se les exije, se excusan con fútiles pretextos, hasta ser subrogados con otros, que á su vez incurren en idénticas ó mayores omisiones. Y si llegan á emitir dictámenes, no es extraño que se aparten de su misión y aún la contraríen, ya pidiendo prescripción en favor de los reos, ó promoviendo artículos de nulidad de actuados ó de insubsistencia de proveídos, ó iniciando acciones de responsabilidad contra los ofendidos. ó tachando testigos en el sumario y otras impertinencias por el estilo.

Digitized by Google

Comprendo la importancia del Ministerio fiscal bien desempeñado; pero rechazo la intervención fatal de los representantes legos de la vindicta pública, que propende prácticamente á eternizar los sumarios, sin siquiera poder ilustrar á los Jueces, ni acerca del procedimiento, ni sobre el mérito de lo actuado. Debiera, pues, suprimirse esa intervención de pura fórmula y verdaderamente nociva, derogando los articulos pertinentes del Código procesal en la materia que la reclaman perentoriamente y permitiendo que los sumarios que se instruyan en lugares donde no hay Agentes Fiscales, sigan su tramitación hasta su término bajo la dirección y acción del Juez, y con solo la citación del actor, si lo hay, y del reo ó de su defensor, caso de ausencia legal; despues de la confesión del reo, que es cuando propiamente principia la contención, puede nombrarse promotor que acuse, si no lo hace el ofendido, é intervenga en las demás diligencias del plenario.

Con esta sencilla reforma, que no compromete los principios fundamentales de la ciencia penal; se conseguiría que los sumarios terminen desde luego, y sin temor de que puedan subsistir las irregularidades ó defectos de la labor inquisitiva de los procesos, desde que los Tribunales tienen siempre que revisarla, al conocer ya sea de los autos de sobreseimiento, ó de los mandamientos de prisión apelados, ó bien si estos han sido expedidos ó no legalmente, cuando los sumarios se eleven en consulta por no haber sido habidos los reos. Así se evitará también en muchísimos casos que sea indefinida la detención de acusados, quizá inocentes, que sufren en las cárceles hasta que pueda decidirse sobre el mérito de los sumarios que se prolongan por la incompetencia ó malicia de los promotores fiscales, cuya intervención queda demostrado ser nula en la práctica.

Ya que he tratado de uno de los motivos que la experiencia señala como principal del retardo en la tramitación y conclusión de los juicios criminales, séame permitido insinuar otro, no ménos principal y que pudiera hacerse desaparecer á poco esfuerzo. Me refiero á la imposibilidad en que estan los jueces para hacer comparecer por si mismos á los reos, testigos y demas personas que deben intervenir en la instrucción de los procesos por delitos no exeptuados. Las autoridades políticas á quienes se ha encomendado esta función, no la llenan por lo general, sea por ignorancia, sea por malicia, ó por cualesquiera otras causas que seria largo enumerar; y no es estraño que muchos gobernadores y no pocos subprefectos esten en contacto íntimo con dichas personas, y aún con los mismos reos pedidos por los jueces para que rindan su instructiva y talvez confesión, y que sin embargo les contesten que no son habidos ó dejen de dar respuesta á

Digitized by Google

los oficios. Este estado de cosas, que es hecho indudable, no debe subsistir por más tiempo, y para ello creo indispensable la implatación de la policia judicial, á la inmediata y esclusiva orden de los jueces, y encargada únicamente de hacer efectivas las disposiciones que dicten éstos para los fines enunciados.

Asi se consultaria también la independencia del poder judicial que por ahora es simplemente ilusoria en el hecho, por mucho que se halle estatuida por derecho. Con sólo segregar de las fuerzas de policia algunos números que se destinen diariamente á ese servicio, se habria conseguido el objeto, siquiera en los lugares donde exista esa fuerza, hasta que la administración provea lo conveniente en los demás; y no quedarian en pie las escusas de los jueces, declinando á menudo en las autoridades políticas la responsabilidad que resulta de la prolongación indefinida de los procesos, pues siendo ya imputable esclusivamente á aquellos, era mucho más sencilla su efectividad.

Las dos oficinas del registro de la propiedad inmueble establecidas en el Distrito Judicial, continúan funcionando con regularidad, sin haberse recibido queja alguna contra los empleados que las administran.

Igual cosa sucede respecto de los notarios públicos, aumentados en el año con el que está sirviendo ese cargo en Iquitos, y con el que lo desempeña en Celendin, quienes para obtener el nombramiento fueron examinados y aprobados, y han llenado todas las formalidades de ley para poder ejercer su oficio.

Por lo expuesto se halla pues bien garantida la fé pública, como los derechos que se relacionan con la propiedad registrada.

Sólo la provincia de Luya carece de notario público.

Tampoco se han recibído quejas de los escribanos de actuación, que en tiempos anteriores eran tan frecuentes como graves. Ennoblecido ese ejercicio con el carácter de profesional, viene mejorando notablemente con personal mejor preparado; y aunque su número es indefinido se nota que no hay ninguno en las provincias de Moyobamba, Luya y Contumazá, quizá por la falta de jueces letrados, cuya presencia estimula la prosecución de los juicios pendientes y la iniciación de otros para la efectividad de los derechos, que los litigantes no se prometen alcanzar ante jueces legos. No obstante lo indicado, el Tribunal está siempre dispuesto á llenar su deber, siempre que los escribanos incurran en faltas, á fin de que ese servicio llegue á la mayor perfección posible.

Digitized by Google

Las relaciones del Tribunal con todas las autoridades se han mantenido y cultivado con la mayor armonía, respetando y haciendo respetar la esfera de acción de todas y cada una de ellas; principio generador del órden, en cuya correcta observancia se cifra el secreto de toda buena administración. ¡Ojalá que siempre estemos en aptitud de neutralizar con entereza cualesquiera influencia que pudiera ejercitarse en contrario, sea cual fuese la altura de donde se desprenda!

Me es satisfactorio anunciaros que el despacho de esta Corte ha excedido en el año á todos los demás, como lo demuestran los cuadros estadisticos de cuyo contenido os enteraré en seguida; y esto, apesar de que no hemos tenido jueces letrados sino en ocho provincias y tres de ellos licenciados por algunos meses, y de que nos faltó el importante concurso de nuestro digno compañero señor Dr. Montoya, durante el tiempo de su recordada enfermedad.

En efecto se han resuelto 479 causas en lo civil y 478 en lo criminal remitidas por los jueces y cinco civiles y ocho criminales de jurisdicción especial, resultando en consecuencia un total de novetientos setenta, ó sean 35 causas más que el año pasado, que fué á su vez el de mayor despacho hasta entonces.

La procedencia de dichas causas es como sigue: (cuadros N. 1 y N. 2.)

Si han quedado sin resolución nueve causas civiles y 22 criminales, ha sido por que las más se encuentran en tramitación, y por que ha faltado absolutamente el tiempo para fallar una civil y diez criminales, únicas que se han puesto expeditas á última hora.

El despacho administrativo ha sido tambien abundante en el año y consta del siguiente cuadro: (N. 3.)

En cuanto al acierto de nuestrss fallos en relación con los expedidos en revisión por la Excma. Corte Suprema, no hemos tenido sino el 25 % de fallos adversos á los nuestros y el 75 % de favorables, como aparece en estos cuadros formados con exactitud. (Cuadro N. 4 y N. 5.)

Los fallos de los jueces letrados en relación con los nuestros han alcanzado la proporción siguiente:

Al juez del cercado Dr. Contreras le ha correspondido el 66 % de resoluciones confirmadas y aprobadas y el 34 % de revocadas, desaprobadas ó insubsistentes; al otro juez doctor Burga el 69 % de las primeras por el 31 % de las últimas y al conjuez doctor Puga el 74 por 26. Al conjuez de Chota doctor Diaz Perales el 69 por 31, y al ex-juez doctor Arana el 50 por 50. Al juez de Hualgayoc doctor Montoya Bernal el 60 por 40; al conjuez de Celendin doctor Pastor el 78 por 22; al titular de Cajabamba doctor

Digitized by Google

Herrera el 67 por 33; al de igual clase de Chachapoyas doctor Urteaga el 58 por 42; al de Iquitos doctor García el 70 por 30; al conjuez doctor Burga Cisneros el 68 por 32; al ex-conjuez doctor Román el 20 por 80 y al ex-juez de Moyobamba doctor Cáceres el 50 por 50.

Una vez mas por todas repetiré, como propio concepto, que no profeso la teoría del magister dixet en lo relativo al acierto del juzgamiento. Es justicia humana la que se distribuye en el órden social, en el que no puede campear sino la falibilidad del hombre, y sin dejar de acatar las prescripciones impuestas por ese mismo órden para la conservación del principio de la autoridad jerárquica, hago votos por que los jueces de todas las categorías, no se inspiren sino en las fuentes de la imparcialidad y del derecho, respetando las convicciones de los demás. Asi se consultará debidamente la independencia de todos, atributo esencial de los llamados á decidir las contraversias segun el concepto y apreciación que cada cual haga de las prescripciones de la ley en su aplicación á los hechos y derechos que se dilucidan en los procesos, pero entendiendose que es bajo su mas extricta responsabilidad; principio inconcuso y venera lo por la filosnfia y la jurisprudencia, que lo encontramos encarnado en nuestra legislación primitiva, con el plausible objeto de que no quede sin castigo la injusticia deliberadamente realizada.

Estais ya enterado de que el Supremo Gobierno aprobó por resolución de 22 de Agosto del año próximo pasado el proyecto de reglamento de cárceles del distrito judicial, que le remitimos. Este trabajo que me impuse como preferente, apenas me hize cargo de la Presidencia, por referirse á la satisfacción de una necesidad premiosa é inaplazable, está pues erigido, por efecto de dicha aprobación suprema, en reglas fijas que deben ser observadas perentoriamente en todos los establecimientos para los que han sido dictadas, á fin de que se produscan los beneficios que han de reportar. Pero para que llegue á conocimiento de todos los pueblos, no basta su publicación en «El Peruano» y en los registros oficiales de los Departamentos que hemos recomendado á los SS. Prefectos de Amazonas y Loreto; convendria también que se publique en folletos que deben hacerse circular para que se normalice el servicio uniforme de todas las cárceles. Si encontrais aceptable esta idea, podeis acordar lo conveniente á su realización, teniendo presente que con los fondos de justicia, se puede atender holgadamente á ese servicio.

Digitized by Google

A propósito de cárceles, tengo también la satisfacción de dejar constancia en esta Memoria, que la de esta ciudad, cuyo deplorable estado nos hacía sufrir verdaderamente, ha recibido en este último año importantes mejoras.

Se ha construido un departamento para mujeres completamente separado de los destinados á varones, y consta de dos habitaciones y una cosina con su respectivo patio y otras dependencias. Se han construído además otras dos habitaciones en alto para el alcaide, que no vijilaba en las noches el establecimiento por falta de local; se ha reparado ensanchándose la cuadra A que estaba en inminente peligro de caer de un momento á otro; se han levantado desde los cimientos las paredes ruinosas de los dos cuartos de la derecha, dándoles mayores proporciones, de modo que con poco esfuerzo podría conseguirse que queden en estado de servir para mayor comodidad de los numerosos encarcelados; y finalmente se ha aseado todo el local hasta dejarlo en condiciones soportables.

Mucho más hubiese querido hacer en beneficio de aquellos desgraciados, pero no me ha sido posible, apesar de mi buena voluntad, por la escasés de recursos. En efecto, aunque el señor Alcalde Municipal Dr. D. José Mercedes Puga, cuya desición por las mejoras locales es de todos reconocida, me había indicado que el municipio podría contribuir para la refacción de la cárcel con un fondo de £ 300 más ó menos, no ha podido acudir sino tan solo con el de £ 141 40 cts. como consta de la cuenta de la Tesorería de esa Corporación, que he recojido como comprobante.

A este pequeño y único subsidio, debe agregarse el donativo generoso de £ 100 del señor Félix R. León, jefe de la casa Hilbek, Kuntze y Cª de esta plaza, y el importe de la reducida suscrición voluntaria de algunos empleados judiciales y de pocos caballeros amigos que, poseídos de la necesidad urgente de la obra, han querido contribuir á su realización.

El total no alcanza sino 478 £ 60 cts. que sa han empleado con singular economía hasta obtener el resultado indicado, que ha sorprendido á muchos entendidos en costo de fábricas. Debo agregar, que el señor Demetrio Miranda obsequió también generosamente algunas cargas de carrisos, de cuyo artículo ha quedado en el establecimiento un sobrante que puede utilizarse en las otras mejoras pendientes.

El señor Fiscal tuvo la bondad de prestarse á recojer y manejar los fondos indicados, con excepción del municipio; y ha formulado la respectiva cuenta, que he mandado someter á conocimiento del Tribunal para su juzgamiento y para que disponga su publicación, á fin de que los erogantes y la sociedad toda conozcan la pureza de la inversión de esos fondos por pequeños que sean.

Digitized by Google

Existe en perspectiva la ley promulgada ya que vota la cantidad de mil quinientas libras para la carcel de esta capital. Si se la da pronto cumplimiento, como lo espero fundadamente de la rectitud del Supremo Gobierno y de la solicitud de nuestros representantes á Congreso, llegaremos á poseer un establecimiento digno de su clase, que bien lo necesitamos; entretanto, no creo inútiles los esfuerzos y sacrificios que me ha demandado la obra llevada á efecto, pues con ella se han beneficiado notablemente los infelices moradores del local que me ocupa, ya por las comodidades que ahora tienen, ya por haberseles proporcionado durante algún tiempo, trabajo remunerado que los ha alejado del ócio y de la miseria de otros dias.

Sobretodo he conseguido establecer á las presas en departamento especial, á fin de que no se repitan actos inmorales y escandalosos que se me denunciaron, y cuya extinción ha sido el móvil principal de mi consagración á la labor de que acabo de daros cuenta.

Aproximándose el dia en que se dé á luz la reforma general de los códigos penales, encomendadas por el Supremo Gobierno al señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema Dr. D. José Salvador Cavero, el actual señor Ministro de Justicia ha tenido la buena idea de circular á los Tribunales para que formulen las enmiendas que pudieran introducirse. Es de esperar que la ilustración y experiencia de los aludidos magistrados que diariamente aplican las leyes, y están por lo mismo en el caso de conocer mejor sus imperfecciones, suministren un magnifico contingente, para que la codificación se opere bajo los mejores auspicios.

Los de esta Corte, tan luego como se recibió aquella circular, se han consagrado con toda voluntad á estudiar algunos puntos que debidamente meditados y desarrollados, serán elevados al señor Ministro, como fueron elevados antes los que se les exijieron cuando se trató de la codificación en materia civil.

Desgraciadamente, el pais no llega á reportar los beneficios que debiera producirle el fruto de estos trabajos que constantemente le ofrecen los sacerdotes de la ley; ¡ojalá, pues, que con los actuales no se haga lo de siempre, rezagarlos en los archivos como se hace con las Memorias anuales que remiten las Cortes de Justicia, no obstante de que contienen por lo general importantes iniciativas, que muy rara vez las toman en consideración nuestros legisladores!

Digitized by Google

Si en el ejercicio de la presidencia, no he realizado todos mis anhelos, no ha sido ciertamente por falta de voluntad, que la siento fuerte, para mejorar por todos los medios posibles los servicios que estamos obligados á prestar á los litigantes y á la Nación. Quede siquiera, en recuerdo de este período: como obra material, la reparación de la cárcel, según lo han permitido los pocos recursos arbitrados sin ninguna imposicion; como institución social, el establecimiento del Colegio de Abogados, de cuya ilustrada corporación, debemos prometernos grandes beneficios los que tenemos fé en el progreso, y no somos victimas fatales del pesimismo; y como trabajo administrativo, el reglamento de cárceles para el distrito judicial, que estoy seguro ha de producir los más satisfactorios resultados, si los jueces quieren dar cumplida aplicación á las disposiciones que contiene.

Llenada, señores, la obligación estatuida en el articulo 54 del Reglamento que nos rije concluiré, repitiendo ahora, con fundamento bastante, la afirmación contenida al final de mi Memoria anterior: «El Tribunal de Cajamarca ha cumplido fielmente sus deberes, ha hecho labor proficua en beneficio de los pueblos sobre quienes ejerce jurisdicción, y está dispuesto á continuar por esta senda de honradez, sin que puedan desviarle ni la alabanza indebida, ni la crítica malévola ó inconsciente.

Al probo Magistrado, designado con tanto acierto para presidir los trabajos en el año que se inicia, le será bien fácil hacer efectivos estos patrióticos propósitos, por su prudencia, su consagración infatigable al trabajo y las demás buenas cualidades que le caracterizan, conservando asi el Tribunal á la altura de sus gloriosas tradiciones.

Lleno, pues, de complacencia, le invito á ocupar el asiento que le corresponde.

Cajamarca, Marzo 18 de 1904.

MANUEL F. PASTOR C.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

GRESO				PENDIENTES PARA EL AÑO ENTRANTE	
	SENTENCIAS				
	Confirmadas	Revocadas	Nulas	Autos	Sentencias
9	4	3	1	8	2
4	12	3	. .	. .	.
.	2	. .	. .	. .	. .
4	11	1	. .	. .	. .
.	. .	. .	. .	. .	. .
7	. .	1	. .	6	. .
8	. .	. .	. .	. .	. .
3	4	. .	. .	1	. .
1	. .	.	. .	. .	. .
2	5	. .	. .	2	. .
1	. .	. .	.	. .	. .
1	. .	. .	. .	. .	. .
4	. .	.	.	. .	. .
.	. .	. .	. .	. .	. .
1	1	. .	1	. .	. .
1	2	. .	1	1	2
1	. .	. .	.	. .	. .
.	. .	. .	.	. .	. .
.	. .	. .	. .	.	. .
1	41	8	3	18	4

pnio Mata.
tario de Cámara.

Digitized by Google

Digitized by Google

Nº 3

Despacho administrativo en el año judicial de 1903

Decretos presidenciales		1473
Id por sala		2685
Id en acuerdo		420
INFORMES		
Por sala	8	
En acuerdo	6	14
JURAMENTOS		
De Prefectos	2	
» Subprefectos	7	
» Conjueces	5	
» Abogados	1	
» Adjuntos	6	
» Escribanos	1	22
RAZONES DE CAUSAS EXAMINADAS		88
EXPEDIENTES JUZGADOS DE VISITAS		
Del señor Vocal Visitador	1	
De Jueces de 1.ª Instancia	7	8
EXÀMENES		
De Abogados	1	
» Escribanos públicos	2	
» » de Estado	1	
» » de diligencias	1	5
PROPUESTAS		
Para Jueces de 1ª Instancia	13	
» Agentes fiscales	1	14
APERCIBIMIENTOS		
A jueces	3	
» abogados	2	5

Digitized by Google

MULTAS

A jueces	2	
» escribanos	3	5

TÍTULOS EXPEDIDOS

Para abogado	1	
» jueces de paz	301	302

SINDICOS DE QUIEBRAS NOMBRADOS

Para el cercado	12	
» Chota	6	
» Hualgayoc	6	
» Cajabamba	6	
» Celendin	6	
» Contumazá	6	
» Chachapoyas	10	
» Moyobamba	6	
» Iquitos	11	67
OFICIOS DIRIJIDOS À LAS DIVERSAS AUTORIDADES		1641

LICENCIAS

Al señor Vocal Dr. Montoya	1	
A los jueces del Cercado, Hualgayoc y Chachapoyas	3	
» jueces accidentales	5	9

Se han nombrado finalmente á los Conjueces y Adjuntos de 1ª y 2ª Instancia á más del Cercado, cinco Conjueces para distintas provincias y dos adjuntos á los Agentes fiscales de Amazonas y Loreto

Cajamarca, Marzo 18 de 1904.

Antonio Mata
Secretario de Cámara.

Vº Bº—PASTOR C.

Digitized by Google

N.° 4

Recursos de nulidad

Denegados	26	
Admitidos	68	94
Desistidos ante esta corte	2	
Remitidos á la Excma. Corte Suprema		66
Pendientes del año anterior		34
Total		100

DEVUELTAS

Sin nulidad	44
Con nulidad	16
Improcedentes	3
Desistidas ante la Excma. Corte Suprema	1
Pendientes ante la misma Corte	36
Total	100

Cajamarca, Marzo 18 de 1904.

Antonio Mata
Secretario de Cámara.

Vº Bº—Pastor C.

Digitized by Google

N.º 5

Causas de jurisdicción especial

Pendientes del año anterior	10	
Promovidas en el presente año.	3	13

HAN TERMINADO EN EL AÑO

Civiles.	1	
Criminales	1	2
En sustanciación.		11

SE HAN EXPEDIDO

Autos civiles	3	
Id. criminales.	8	
Sentencias civiles	2	13
Se han elevado á la Excma. Corte Suprema	4	
Han quedado ejecutoriados.	9	13

DE LAS CUATRO ELEVADAS SE HAN DEVUELTO

Aprobadas	2	
Desaprobada	1	
Pendiente.	1	4

Cajamarca, Marzo 18 de 1904.

Antonio Maia
Secretario de Cámara.

V.º B.º—Pastor C.

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Iltma. Corte Superior de Arequipa, Dr. D. A. Belisario Calle, en la apertura del año judicial de 1904.

SEÑORES:

Podría afirmarse, con verdad, que la instrucción, el trabajo y la justicia, forman el poderoso trípode destinado á sostener el edificio social.

Los pueblos, en su marcha sobre la tierra, han menester de mucha luz para llenar su misión en demanda del progreso.

Sin la luz del alma, el hombre, puede decirse, deja de serlo. Sin ella, la sociedad se queda torpemente dormida sobre el camino, entre tinieblas y sopor, ó rueda despeñada por el abismo de la ignorancia y de los vicios.

Es, pues, la primera necesidad instruir y educar á los hombres física, moral é intelectualmente.

El trabajo es la vida: se vive más cuando más se trabaja; siempre las naciones laboriosas fueron las más viriles.

La molicie y el trabajo nominal atrofian las facultades que constituyen la humana maquinaria: el ócio occida los resortes y anula su tención. E hombre está, pues, hecho para trabajar.

Pero al cruzar la humanidad sobre la tierra, iluminada por la antorcha de su inteligencia y vigorizada por el saludable esfuerzo del trabajo, no podria cumplir con su destino, si no realizara aquel poderoso impulso, aquel noble y esencial carácter que lo distingue entre los seres vivos y que tiene por nombre: su Derecho.

El Derecho, fenómeno complejo inherente al hombre, que, haciéndolo persona, lo lanza á ejercitar sus energías *exigiendo*, ó á reprimirlas dejándose *exigir*.

Fenómeno complejo que la sociedad, en masa, lo realiza y que los individuos, singularmente, lo realizan también.

Cuando las cosas así pasan, la armonía de los seres libres se traduce en orden, paz y bienandanza. Ningún derecho resulta violado y cada cual es dueño de su propio destino.

Más cuando pasan de opuesta manera; cuando los hombres, nacidos también para la lucha, en alas de su libertad é impelidos por el viento de sus pasiones, estorban á los demás, impidiéndoles llenen su destino: cuando á la justicia se superpone la conveniencia egoista ó criminal, entonces, para disipar el caos, sólo queda la fuerza del Derecho, la represión judicial.

Digitized by Google

Al educar á los hombres se les prepara para la sociedad: al hacerlos industriosos se les dá medios de vida y la moralidad del trabajo; al hacérseles justicia se les asegura ambas cosas garantizando su honor, su propiedad y su existencia.

Pero el Derecho es y ha de ser siempre práctico, y, por consiguiente, la justicia social, destinada á resguardarlo, debe serlo tambien. La justicia de mera forma se asemeja á la farsa· la inoportuna ó tardía á la venganza rezagada. En ambos casos el Derecho queda sacrificado.

Las anteriores reflexiones me han sido sujeridas por el propósito que tengo de emitir algunos conceptos sobre imperfecciónes de nuestra legislación, las mismas que, si no estoy equivocado, son de grave trascendencia. Voy á concretar dichos conceptos al juzgamiento por jurados en materia criminal y á la actual organización de los juzgados de paz.

Para ganar en orden y concentración elijo sólo estos dos puntos, que habré de tratar brevemente, por no permitir otra cosa los estrechos límites de la Memoria que manda presentar el artículo 54 del Reglamento de Tribunales.

El Sr. Dr. Eguiguren, actual Ministro de Justicia, en su importante oficio de 26 de Enero último, manifiesta a este Superior Tribunal que se halla encomendada al ilustrado Fiscal de la Excma. Corte Suprema, Dr. Salvador Cavero, la preparación de los proyectos del Código Penal y de Enjuiciamientos, á fin de que sean presentados á la próxima legislatura ordinaria: dice que conviene aunar todos los esfuerzos y recojer las enseñanzas de la experiencia adquirida por la Magistratura nacional, para que la labor emprendida corresponda á las exigencias de la justicia, á los adelantos de la ciencia y á las condiciones actuales del país; y, muy particularmente, llama la atención de esta Corte sobre la conveniencia de implantar el juzgamiento por jurados, tema que tiempo ha se viene debatiendo.

Es de esperarse que el Tribunal pronuncie su respetable opinión al respecto; más, tratandose de un asunto de actualidad, he creido oportuno estudiarlo ligeramente en esta Memoria, expresando, con franca sinceridad, mi manera de apreciarlo. Naturalmente que ello ha de ser dentro de la estrecha esfera de mis escasas aptitudes personales y sólo por contribuir, siquiera sea, á la discusión de materia tan importante.

El artículo 66 del Reglamento de Tribunales concede á los jueces de derecho la atribución de conocer de las causas criminales, en la forma actual, *mientras se establece el juicio por jurados.*

Con la reforma de los códigos penales ha llegado, pues, el mo-

Digitized by Google

mento de establecer el jurado en el Perú ó de modificar el referido artículo.

Demasiado conoceis, señores, la historia y organización del jurado inglés, llamado á servir de tipo, y, por lo mismo, no me detendré en su examen, ni para ensalzarlo, como lo hacen los juradistas, ni para deprimirlo como lo hacen sus adversarios.

Para refrescar las ideas, bástame recordar que los primeros atribuyen al jurado inglés las siguientes ventajas: Que siendo los jueces (jurados) de la misma clase social que el acusado, esta igualdad evita los prejuicios y prevenciones que nacen de la diferencia de clases sociales: Que formándose los jurados para cada causa, por la suerte, no puede existir la parcialidad anticipada que engendran los precedentes, los hábitos, la rutina y la costumbre de juzgar: Que debiendo expedirse unánimemente por el jurado el fallo ó veredicto, se consulta siempre el acierto de la justicia, lo cual es una garantia para el acusado: Que el jurado, en presencia de la relación de los hechos, juzga por sus propias impresiones, no desvirtuadas por la defensa profesional, y atendiendo al hecho, con exclusión del derecho.

Entraría de lleno en la cuestión de analizar intrínsecamente los jurados de Inglaterra, si pretendiera demostrar que, bajo un punto de vista general, no son del todo exactas las apreciaciones anteriores.

Para mi objeto: sean ó no reales las ventajas atribuídas al jurado inglés, me limito á sostener que, entre nosotros no conviene sostituir, con los jurados el juzgamientos de los delitos comunes que hoy lo hacen los jueces permanentes.

La organización de la justicia es una cosa tan grave como la composición de las leyes y no hay nada que efectivamente sea tan monstruoso como una ley que, quizá siendo ya de suyo injusta, se aplica de un modo, todavía más injusto.

Nada podrían las leyes, y en vano existirían, si aún conteniendo en sí mismas el gérmen de todos los fallos, no hubieran de ser debidamente aplicadas. Para pronunciar las sentencias, para aplicar la ley á cada caso, se necesita que concurra una inteligencia, que compare el hecho con la ley y que, de consiguiente, tenga los medios de conocer el uno y la otra.

Estas breves reflexiones bastarian para detenernos al introducir novedades en materia tan árdua, cual es la aplicación de la ley penal, en cuanto al modo de juzgar los delitos.

Sólo como resultado de un maduro y detenido exámen, de claras enseñanzas suministradas por la experiencia y una constante observación; sólo convencidos plenamente de la inconveniencia de la actual organización judicial, y, en igual grado, de los méritos, virtudes y provechoso resultado de los jurados, podríamos y deberíamos realizar la reforma de que se trata.

Digitized by Google

Pero ¿hay motivos fundados para arribar resueltamente á algunas de las conclusiones anteriores?

Veámoslo.

Respecto de lo primero, bien está que en Inglaterra desde el tiempo de los sajones, sus conquistadores, ningún reo pueda ser condenado sino por el juicio legal de sus pares ó iguales y que ésto, andando los tiempos, haya llegado á ser una garantía constitucional. Así la nobleza no será tiranizada por la plebe, ni esta por los jueces de aquella.

En el Perú, señores, nuestro sistema democrático y nuestro modo de vivir colocan la cuestión en terreno opuesto.

Acá, donde todas las leyes son iguales para todos, donde no hay clases sociales antagónicas, donde no se reconoce los fueros personales, donde en materia de igualdad social hemos ido, tal vez, más allá de lo necesario, no es por este título que pudiéramos introducir el juzgamiento por jurados.

¿Que los jurados se sortean para cada caso y que esto constituye una previa y fundada promesa de imparcialidad? Prescindiendo de todo y en homenaje á la brevedad, pregunto: ¿El sorteo es incorruptible? ¿Es un oráculo que no claudica jamás?

En ningún caso la suerte puede mirarse, sino como el paso dado de un sitio malo á otro malo ó peor: sería una extravagancia inaudita derivar de la lotería el derecho de juzgar, cuando ninguna otra institución, por insignificante que sea, se rige á la ventura.

Por lo menos debería verificarse el sorteo sobre una lista que ofreciera pocas suertes á la equivocación. Esta lista, ó la hace una inteligencia tenida por superior, ó queda hecha por la ley. Si lo uno, la administración de justicia se deja en manos de la exclusiva y temible intervención de esa inteligencia; si lo otro, para prevenir el error convendría elevar mucho las condiciones de elección y aptitudes de los jurados. Entonces la lista de los capaces vendría á ser un privilegio ansiado, una aristocracia reducida.

¿Y cuál será aquella inteligencia á quien se confiera el poder de hacer las listas?

No debe ser un Magistrado Judicial permanente, porque entonces el edificio del jurado se derrumba. No debe ser un funcionario administrativo, porque entonces la dependencia que, como defecto, se atribuye á los Jueces permanentes, sería tambien el pecado original de los jurados.

Y entre nosotros, en nuestros vastos territorios, en nuestras despobladas provincias, en nuestra retardada, heterogénea y poco densa población ¿dónde encontrar el *sheriff* que improvisando concienzudas listas salvase la dificultad?

Y si espantados abandonásemos el sorteo para echarnos en brazos de la elección popular, destruyendo así la índole propia del ju-

Digitized by Google

rado, entonces . . . . . Permitid que para no ofender vuestra ilustración retire mis pies de tan peligroso terreno y deje á vuestro elevado criterio pensar en lo que sería la administración de justicia, engendrada por la pasión política, fecundada en la ola popular y alimentada por la influencia bastarda.

¿Qué, la expontánea unanimidad del jurado al pronunciar su veredicto es prenda segura de acierto y de justicia?

En todo, sin limitación alguna, antes de *hacer* bien ó mal, cualquiera cosa, es indispensable *ser*.

Posible es que en Inglaterra, el amor al orden público, el respeto á la ley, el sentido moral práctico adquirido por educación, por raza y por carácter, y el inveterado hábito de tomar parte en la justicia social, produzcan el envidiable fenómeno que ésta sea bién administrada. También es posible que los ciudadanos ingleses unan en común aliento su espíritu público, se impresionen, en igual grado y forma, sin sufrir la influencia de estraños argumentos y reconozcan, por unanimidad, el hecho justificable. En fin, posible también es, que cuando al reo le preguntan si quiere ser juzgado por Dios ó por su país, y el reo contesta lo segundo, los jueces jurados se crean la personificación de éste y que, puestas las manos sobre el corazón, nada perturbe el generoso arranque de sólo hacer lo justo.

Pero, entre nosotros, señores, en nuestra incipiente y zarandeada sociedad ¿ lónde están esos hombres? ¿se ha hecho algo, no digo para adquirir un espíritu público recto y bien intencionado, sino para conservar, al menos, el calor fugaz que nos produjera el rompimiento con el Coloniaje?

No es en una Memoria judicial donde convenga abordar tan ingrata como pesada tarea. Sin más prueba y apelando sólo al testimonio de los sociólogos y pensadores, sostengo que en el Perú no abundan, por desgracia, los ejemplares que pudieran ser aptos para jurados, por la misma causa que, hasta hoy, no pueden aclimatarse en toda la República los Concejos municipales. ¿Qué los jurados, finalmente, fallan lo sólo, sobre el hecho y no sobre el derecho, están á cubierto de toda dificultad?

Difícil, muy difícil, en materia criminal, es separar el hecho del derecho. El primero casi siempre engendra el segundo, sin solución de continuidad. El sumario informa y da fisonomía al plenario.

En los delitos de imprenta, es, seguramente, donde puede ser perceptible la distinción. La opinión pública forma corriente y el hecho material del juicio se tiene, desde luego, fijo, claro é invariable.

Es por tal consideración que el jurado se adapta al juzgamiento de los delitos de imprenta, y se le encuentra simpático porque la opinión pública, en él representada, garantiza la libertad del pensa-

Digitized by Google

miento. Y con todo, hasta hoy no es hermosa, ni brillante, la historia de la ley de imprenta, y, desatentados, pugnamos por modificarla.

Más tratándose de los delitos comunes el fenómeno es diverso. El hecho, pocas veces claro, se pierde en las sinuosidades del ministerio, se modifica, se repliega, se agranda, se empequeñece al influjo de las circunstancias concomitantes y hasta llegan á confundirse los linderos de la abnegación sublime con los del crimen espantoso.

Rodeado de grandes dificultades puede examinar tan confuso laberinto el ojo avisado de un jurisconsulto que emplea su vida en juzgar á los criminales, quizá sin encontrarse satisfecho de su juicio. Sostitúyasele con el jurado transitorio y no es aventurado asegurar que, por mucho que sea la hombría de bien y acrisolada conciencia de sus miembros, que en cada caso se estrenan, no podrá juzgar bien del hecho distinguiéndolo á la vez del derecho.

Me resta sólo examinar la otra conclusión, esto es, si está plenamente probada la inconveniencia de la actual organización judicial.

Honrada y sinceramente digo que no lo creo.

No va la justicia criminal tan bien como fuera de desearse, ni hemos llegado á la perfección en tan importante materia, como no hemos llegado en otra alguna.

¿Débese esto á que los delitos comunes son juzgados por jueces permanentes y no por jurados?

Vuelvo á decir que no lo creo.

No va la justicia criminal como debiera, porque las leyes penales son laxas; demasiado formalistas, hasta el punto de que en muchos casos el fondo queda sacrificado á la forma: inspiradas algunas en un sentimentalismo romántico ó piadosa generosidad, resabios de una generación y una hora que pasaron y que no constituyen ya la característica actual.

En el último cuarto de siglo, como resultado de la evolución natural, el derecho ha crecido, levantándose más concreto, más frío y más severo. Las utopías, propias de la adolescencia de los pueblos y más aún de una raza apasionadamente soñadora y repleta de prejuicios, se han ido desvaneciendo, no se decir, si en fuerza de los desengaños ó por la naturaleza de las cosas.

La electricidad, el vapor, el telégrafo, el teléfono, la fotografía instantánea, el cinematógrafo deben ponerse al servicio de la justicia criminal; los términos y las distancias deben conformarse con los medios de que disponemos.

Al reo que confiesa su delito debemos creerle un poco más. Hoy no hay quien se culpe por abnegación ó sublime sacrificio.

Digitized by Google

La justicia, sin perjuicio del apoyo administrativo, debe tener agentes propios con la preparación debida. La administración pública, en unos casos no puede y en otros no siempre quiere, prestar su obligado y oportuno concurso. Los sumarios se eternizan porque los testigos no son habidos y porque los medios de indagación son ineficaces ó tardíos.

Salvo honrosas excepciones, son jueces los que no debieran serlo y al contrario. La ola de la política lame los peldaños del sólio de la justicia. Habrá que hacer algo más para independizar al Poder Judicial, modificando la ley de organización presente y procurando á los jueces una situación holgada, propia y segura.

En cambio, exíjaseles, con todo rigor, competencia, laboriosidad, honradez acrisolada, responsabilidad inmediata y abstención absoluta de todo, de todo lo que no sea la justicia.

El poder judicial, así sería una sólida garantía del orden público, el saludable contrapeso de la posible arbitrariedad de los otros, la atrayente promesa de inmigración honrada y capitales extranjeros.

La justicia social, pronta, efectiva, y sin contemporización ni componendas, haría siempre lo mejor. Respirando una atmósfera de orden y bienestar, garantizado á firme el derecho de todos y cada uno, poco se prestarían los pueblos á ser instrumentos de aspiraciones bastardas, ganando con ello la política bien entendida.

Nada de justicia concejil. No hay cargos que pague más caros la República que los concejiles.

Las instituciones, para vivir, tienen que respirar el aire del espacio en que existen y se desarrollan.

Quiero expresarlo con ruda franqueza. La civilización actual está calcada sobre el positivismo en todas las cosas y, conforme á él, se manejan las naciones y los individuos.

No diré yo si esto es bueno ó malo á la luz de otros ideales; pero sí diré que es el hecho, que así vivimos todos y que las leyes se dan para regir la vida social.

¡Jueces de paz á quienes se les exije que sacrifiquen, al diario, su tiempo y sus energías para hacer la justicia pacíficamente á sus vecinos, como en los buenos tiempos de la Grecia abnegados ancianos y filósofos vivían enseñando la verdad y haciendo moral y justicia en los pórticos ó á la sombra de los árboles!

La lucha tenaz por la existencia no permite hoy este lujo de romanticismo.

¿El Estado escatima un pequeño sueldo á los jueces de paz? Pues estos abusivamente lo obtienen de los litigantes, porque tienen derecho á vivir de la aplicación de sus fuerzas.

Digitized by Google

¿El Estado inventa el medio de suprimir el abuso? Pues no hay quien se preste á ser Juez de paz.

¿El Estado constriñe á los ciudadanos á que soporten gratuitamente la carga? Pues la justicia que ellos hagan, caso de hacerla, no será justicia.

No hay como obtener, se dice, rentas para tal servicio. Si hay. Las contribuciones de predios rústicos y urbanos é industrial, bien recaudadas y reglamentadas en toda la Nación deberían aplicarse únicamente á la Instrucción primaria, á la justicia pequeña y á las vías de comunicación. Nada más lógico ni análogo que suprimido como está el impuesto personal, los ciudadanos propietarios é industriales contribuyan á sostener la enseñanza de sus hijos, el arreglo de sus pequeñas é infinitas transacciones y la fácil locomoción, sin la cual, las industrias languidecen y el trabajo se hace improductivo.

Las Juntas Departamentales deben exijir á los Concejos de provincia que formen sus presupuestos en tal sentido disponiendo lo conveniente para que los referidos impuestos se hagan efectivos con arreglo á ley.

Podría agregarse un papel de muy bajo tipo para emplearlo en los juicios verbales, suprimiendo las copias, con economía de tiempo, y creando una pequeña renta, fácil de recaudar y vigilar.

Al reformarse el Código Penal, en el libro relativo á las faltas, débese ordenar, clasificar, y demarcar estas de tal manera, que no se confundan con las simples contravenciones á los Reglamentos de Policía. Con esto se conseguiría que los jueces de paz no abdiquen su jurisdicción á la arbitrariedad administrativa.

Los jueces de revisiones tendrían, como uno de sus principales deberes, la vigilancia de sus inferiores para hacerles efectiva, inmediatamente su responsabilidad, en su caso, y para requerirlos ó excitar su celo.

Así mejoraría mucho la administración de justicia, que pudiera llamarse pequeña; pero que no lo es, porque á ella están vinculados los ahorros del industrial, el fruto del trabajo del menesteroso, las exíguas rentas del huérfano y la viuda pobres, en una palabra, la vida del pueblo.

Voy á daros cuenta, á grandes rasgos, de las labores del Distrito Judicial, durante el pasado año de 1903.

El Superior Tribunal en sus acuerdos y la Presidencia en la esfera de sus atribuciones, se han preocupado sériamente de procurar que la Illma. Corte sea debidamente representada en su vida oficial, cultivando con esmero, sus relaciones con la Excma. Corte Suprema, el Supremo Gobierno y, especialmente, con las autoridad depar-

Digitized by Google

tamentales, políticas, eclesiásticas y locales; y me es grato deciros que ha conservado con ellas las más perfecta armonia, salvando prudentemente, de antemano, las emergencias ocurridas, sin poner nunca en peligro el decoro de la Institución.

Ha sido su más firme propósito la pronta y recta administración de justicia, apelando, unas veces, á la sagacidad, y otras á la energía, para desterrar, en lo posible, todo género de corruptelas. Así han sido dirigidas varias circulares á los jueces de primera instancia para excitar su celo y exijirles la extricta observancia de las leyes y reglamentos. Con sentimiento ha sido preciso apoyar, aunque con votos divididos, la destitución del juez de Condesuyos, mandar enjuiciar criminalmente, por dos veces, al de la provincia de la Unión é imponer multas á estos mismos y al de Castilla.

Con particular atención ha sido vigilada y corregida por toda clase de medios la conducta de los Escribanos de Estado, que tanta influencia tiene en el séquito de los juicios, y sobre la que tanto se preocupa la opinión pública. Satisfactorio me ha sido, desgraciadamente pocas veces, defender al Escribano honrado contra la impaciencia del litigante injusto; pero, casi siempre, el Tribunal y la presidencia han tenido que multar y suspender á tales funcionarios, llegando hasta enjuiciar criminalmente á tres, cuyos juicios están aún pendientes.

Iguales medidas se han adoptado respecto de algunos pocos Abogados por su temeridad y virulencia.

Se ha vigilado tambien con interés la Secretaría y demás dependencias, introduciendo en la primera algunas prescripciones de orden interno, tendentes al buen servicio, las que han contribuido al buen estado de esa oficina. Los Relatores han cumplido con su deber.

El fundado temor de la peste bubónica dió favorable ocasión para exijir que el Concejo Provincial proporcionase los fondos necesarios al aseo y mejoramiento del local de la cárcel pública, trabajo que, con actividad y en poco tiempo, se llevó á cabo, ganando mucho las condiciones de ese establecimiento, preparando una habitación para establecer un gabinete de Antropometría y obteniendo del facultativo Dr. Enrique Vargas la formal promesa de servirlo gratuitamente.

Hasta hoy no se ha podido realizar tal mejora, ni dividir, en dos, el departamento destinado á las mujeres, que resulta muy extenso, para instalar convenientemente á los reos ó detenidos menores de edad, á iniciativa del señor Vocal Dr. Polar. Ambos asuntos penden ante el Concejo y ojalá que este quisiera dedicarles su atención.

A solicitud del señor Fiscal Dr. García Calderón se solicitó del Gobierno adjudicara á la Corte de Arequipa el producto de la venta de pequeños bienes nacionales que se hallan dispersos en el Departamento, y cuya renta es difícil hacer efectiva, para atender á la re-

Digitized by Google

construcción y ensanche de este local, que dista mucho de ser lo que debiera. Aún no se ha obtenido la correspondiente resolución.

Reunidos, un saldo preexistente, S/. 300 que pude obtener de la H. Junta Departamental y el producto de los fondos de Justicia acumulados con incesante afán, puede disponerse hoy de S/. 2;000, más que menos, para mejorar el Juzgado del crimen, cuya situación es deplorable y el salón de audiencias públicas. La falta de acuerdo en cuanto al modo de proceder ha aplazado estas obras; pero mi digno sucesor las llevará á cabo con mayor acierto.

Están con el dia todos los asuntos que son materia de acuerdo del Tribunal, cuyo libro ha sido escrupulosamente llevado, dando mayor orden y extensión á las actas, á fin, de que, en todo tempo sea clara su historia.

¡Queda preparado todo lo que es menester para el nuevo año judicial, como nombramientos de Síndicos para las quiebras que ocurran, de Jueces de Paz para todo el Distrito, comisiones para recibir el juramento de Conjueces, etc, etc.

Habiendo producido buen resultado la adscripción de Escribanos á los Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, se ha extendido esta medida al Juzgado del Crimen, adscribiéndole cuatro para aligerar tan recargado despacho.

A la Corte Suprema se ha remitido S/. 210 como parte del producto de costas y multas impuestas por ella.

El Secretario os presentará oportunamente la cuenta documentada de los ingresos y egresos correspondientes al año.

\- - - - -

Comparando las cifras de las causas resueltas en el último quinquenio se obtiene el siguiente resultado:

1,899	1,313
1,900	1,237
1,901	1,535
1,902	1,463
1,903	1,604

Nunca, pues, se ha resuelto mayor número de causas que en este último año.

En sala plena se ha expedido 310 autos acordados y 106 providencias: se ha recibido 6 juramentos á funcionarios judiciales y 7 á igual número de Subprefectos: se ha remitido 7 informes al Supremo Gobierno sobre asuntos importantes y 16 en expedientes de licencia: se ha hecho dos consultas á la Excma. Corte Suprema: se ha nombrado 4 conjueces especiales, y 208 jueces de paz: se ha exami-

Digitized by Google

nado á 3 escribanos de Estado y 1 abogado; y se ha mandado inscribir en las respectivas matriculas 17 practicantes y 19 abogados, conforme á la nueva ley.

De los recursos de nulidad remitidos durante el año á la Excelentísima Corte Suprema, han sido resueltos, hasta la fecha 114, de los cuales fueron declarados sin nulidad 64, con ella 32, insubsistentes 8, é improcedentes 10.

Las partes se han desistido de 7 recursos de nulidad interpuestos en causas civiles.

Contra la Corte se han elevado 29 quejas, entre civiles y criminales y de ellas han resultado 21 infundadas y 8 fundadas.

Por la Presidencia se ha dirigido á Vocales y jueces de 1ª Instancia, 470 oficios; á la Excma. Corte Suprema; 190; á otras Cortes 27; al Ministerio de Justicia 37; á la Prefectura del Departamento y otras autoridades 168.

No se considera en esta relación los oficios destinados á elevar expedientes á la Corte Suprema ó á devolverlos á 1ª Instancia, á cumplir providencias expedidas por ambas salas y demás trámites cuyo número puede pasar de 2,000.

La 1ª Sala compuesta de los señores Vocales Dr. Daniel Rosse y Salas, Dr. Carlos R. Polar y Dr. Lorenzo Montoya, ha expedido 854 resoluciones, 92 autos, 124 providencias, 1,832 decretos, entre civiles y criminales y ha resuelto 26 quejas.

De los recursos de nulidad despachados por la Corte Suprema corresponden á la 1ª Sala 48. Descomponiendo esta cifra, conforme á lo resuelto, se tiene, declarados sin nulidad en causas civiles 17 y en causas criminales 15; declarados con nulidad, en causas civiles 10 y en criminales 6; con insubsistencia, en causas civiles 2 y en criminales 3. Improcedentes, en causas civiles 5, en criminales ninguno. De los recursos desistidos corresponden á esta Sala, en causas civiles 5, en criminales, ninguno.

Las quejas interpuestas contra la Sala llegan á 14: de ellas han resultado infundadas 9 y fundadas 5.

Como se ve, pues, es satisfactorio el resultado obtenido en las labores de la 1ª Sala, y puede asegurarse que han cumplido su deber los señores Vocales que la forman, y el antiguo Relator Dr. D. Carlos F. Cornejo.

Digitized by Google

La 2ª Sala que la forman los señores Vocales Dr. José Manuel Suarez, Dr. Mariano A. Cateriano y Dr. José Santos Talavera, ha expedido 750 resoluciones, 54 autos civiles y criminales 39: 53 provincias civiles y 28 criminales: 972 decretos civiles y 701 criminales.

De los recursos de nulidad despachados hasta hoy por la Corte Suprema corresponden tambien á la 2ª Sala, 48, cifra que se descompone del modo siguiente: declarados sin nulidad en causas civiles 16, y en criminales 16: declarados con nulidad en causas civiles 12 y en criminales 4: con insubsistencia en causas civiles 1 y en criminales 2. Desistidos, en causas civiles 2 y en criminales ninguno. Improcedentes, en causas civiles 3 y en criminales 2.

Las quejas entabladas á esta Sala son 15, de las que han resultado infundadas 12 y fundadas 3.

Los datos anteriores acreditan que las labores de la 2ª Sala han producido tambien provechoso resultado; debiendo tenerse en consideración la prolongada y sensible enfermedad del señor Dr. Suarez, que trajo por consecuencia el nombramiento de Vocal interino, por cuatro meses, á favor del Dr. D. Rubén Bustamante y el doble trabajo del Dr. Montoya, como Vocal menos antiguo de la otra Sala. Finalmente es un acto de justicia reconocer tambien la laboriosidad del Relator Dr. Manuel T. Valdivia.

La Fiscalía ha sido servida por el ilustrado Dr. Manuel García Calderón, con interrupción, de una licencia que le fué concedida por el Gobierno y otra por el Tribunal hasta el 12 de Diciembre último, siendo reemplazado, en dichas licencias por los adjuntos Dr. M. Belisario Soto, Dr. Teodosio Ballón y Dr. Emilio Adolfo Chavez, quienes han servido con la mejor voluntad.

Promovido el Dr. García Calderón á la Fiscalía de la Corte Superior de Lima, fué nombrado, en su lugar, el Dr. D. Víctor N. Morales, que había desempeñado con notable actividad y competencia, durante 16 años, el cargo de Agente Fiscal. Se hizo, pues, un acto verdaderamente justo al ascender al Dr. Morales que, por sus reconocidas dotes, está llamado á prestar importantes servicios á la administración de justicia.

Por los cambios ocurridos no ha sido posible obtener datos detallados relativamente á estos cargos.

En cuanto á los Juzgados de 1ª Instancia de todo el Distrito Judicial, los cuadros acompañados expresan sus labores con relación al movimiento ocurrido en la Secretaría de la Corte. Esos datos se refieren solo á las causas venidas en apelación ó en consulta á 2ª Instancia, sin incluir el despacho de la Sala de vacaciones.

Digitized by Google

Según los datos suministrados por los señores Jueces, el del Crimen Dr. D. José M. Bustamante y Rada ha expedido 41 sentencias, 34 autos de prisión, 50 sobreseimientos y 260 autos resolutivos: ha recibido 945 declaraciones y 38 confesiones y practicado 42 careos y 18 ruedas de presos, dirigiendo á diversos funcionarios 1448 oficios.

El Dr. D. Justo Germán Delgado, decano de los jueces, ha expedido 237 resoluciones y el adjunto Dr. M. Daniel Vasquez, que lo reemplazó, mientras el Dr. Delgado funcionaba en las Cámaras como Senador por Arequipa, 126.

El Dr. D. Rubén Bustamante, Juez en lo civil, ha pronunciado 33 sentencias y 279 entre resoluciones definitivas de juicios sumarios y de artículos y excepciones.

El Dr. D. Antenor Vargas Tailor, ha expedido en su juzgado 58 sentencias y 971 autos, lo que hace un total de 1.029 resoluciones.

El Dr. D. Manuel Bustamante y Barreda, en su juzgado de Aguas y Revisiones ha expedido 111 sentencias y 145 autos, resolviendo además 116 quejas contra los jueces de paz.

El Dr. D. Carlos A. Molina, juez de 1ª Instancia de la provincia de Islay desde el 26 de Junio con motivo de la jubilación de su antesor el Dr. D. Agustín Ponce, ha expedido 12 sentencias y 194 entre autos definitivos é interlocutorios.

De las otras provincias no han sido remitidos por los jueces los datos que se les pidió, limitándome sólo á dejar constancia de que, entre ellos, el juzgado de Moguegua, dada la importancia de esa localidad, es uno de los más laboriosos.

Al concluir séame permitido enviaros mi honrada palabra de felicitación y presentaros mis excusas por no haber podido, á pesar de mis esfuerzos, colocarme á la altura de las tradiciones de tan respetable Tribunal.

Arequipa, Marzo 18 de 1904.

A. Belisario Calle.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leida en la Ilustrísima Corte Superior de Ayacucho el día de la apertura del año judicial de 1904.

SEÑORES:

Abrigaba la esperanza de que el señor Presidente Dr. D. Pedro Azpur hubiera estado hoy entre nosotros, tanto por no tener prórroga de licencia, al menos que nosotros sepamos, como por haber prevenido al Secretario de Cámara que le preparase datos para la Memoria, y creí por eso, que no llegase para mi el caso de cumplir con el precepto del artículo 54 del Reglamento de Tribunales para dar una razón más ámplia de nuestras labores, como hubiera sido de desearse.

A esta incertidumbre, de suyo mortificante, se agrega la circunstancia de haber quedado reducido este Tribunal á solo tres Vocales, por gozar de licencia los señores Presidente y Decano Dr. D. Pedro Azpur y Dr. D. Blas Huguet y haberse multiplicado sus labores en estos últimos meses hasta el 10 de febrero próximo pasado, en que se incorporó como interino nuestro distinguido colega, Dr. D. Nicanor Parró, con cuya intervención se ha llegado á resolver algunas causas y se ha atendido la sustanciación de otras.

Voy pues, señores, á daros una lijera cuenta del movimiento de este Tribunal Superior en el año judicial vencido para dejar de alguna manera, cumplido el sagrado deber que la ley impone á todos los que ejercen funciones públicas, especialmente á los del Poder Judicial cuyos actos se rozan constante é inmediatamente con los intereses más sagrados de la sociedad.

Las causas criminales y civiles ingresadas en el año por apelación consulta y queja; las pendientes en ambas materias de 1902; las iniciadas en primera instancia ante el Tribunal, la de despojo, competencias y otras que figuran en el cuadro adjunto; alcanzan á la suma de 560; de ellas han sido resultas 509 y quedan pendientes 51 para 1904; resultando una diferencia favorable al año de que os doy cuenta, en relación á los anteriores.

En lo administrativo; el Tribunal se ha ocupado en acordar 143 autos; recibir 4 exámenes de Abogados; 4 de Escribanos de Estado y 14 juramentos de éstos y de otros funcionarios públicos; nombrar 242 Jueces de Paz y expedir sus títulos y dirijirse por la Presidencia 212 oficios á distintas clases de autoridades. Lo que demuestra cláramente nuestra asídua consagración al servicio.

Digitized by Google

Ha ocurrido en este Distrito Judicial, sensible es decirlo, la destitución del Juez titular de Andahuaylas, acordada por la Excma. Corte Suprema de Justicia en uso de la facultad que le concede la ley de 28 de setiembre de 1901; y se ha nombrado por el Supremo Gobierno al Dr. D. Gerardo Saez, que pronto prestará el juramento de ley y se encargará del despacho.

Actualmente se gestiona la del Juez de Lucanas por algunos vecinos suyos, y se solicita su conservación de parte de otros tantos. Este Tribunal hace con esquisito celo las investigaciones que requiere tan delicado asunto, para emitir en justicia y verdad el segundo informe que le pide el Supremo Tribunal de Justicia.

Los demás jueces desempeñan sus puestos á satisfacción del Tribunal y en particular, el menos antiguo del Cercado Dr. D. Benjamín Hermosa, el de Huanta Dr. D. Angel Santa Cruz y de Angaráes Dr. D. Ezequiel Anchorena como habeis conocido al revisar sus procedimientos oficiales en general; y creo de mi deber hacer una mención especial de ellos, siquiera sea para alentarlos en la severa misión de aplicar la ley sin consideraciones personales.

Antes de concluir, me permitiréis expresaros mi gratitud por la confianza que habéis depositado en mí al designarme el puesto de Presidente: y en uso de una de las atribuciones que, como á tal, me corresponde, declaro abierto el despacho del año judicial de 1904.

Ayacucho, Marzo 18 de 1904.

CARLOS A. CÁRDENAS.

Digitized by Google

MEMORIA

Que al señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción presenta el señor Director del Panóptico de Lima, Coronel Manuel Panizo y Zárate.

SEÑOR MINISTRO:

El reglamento ha dispuesto que anualmente el Director de la Penitenciaria, dé cuenta del estado del establecimiento, y ello, produce satisfacción íntima, siempre que se ha cumplido con el deber dentro de la esfera de la posibilidad.

Nada ha interrumpido la marcha tranquila de esta prisión, durante el año del cual me toca daros cuenta.

La disciplina se ha mantenido inalterable. Sin ella, la pena sería un mito, y la sociedad nada habría conseguido con separar temporalmente de sí, al delincuente. Base de todo orden, sin la que, el progreso mismo es inconcebible, he procurado que ella sea el fruto, más que del temor, que solo forma hipócritas, concentra odios y anhela venganzas, el resultado del convencimiento en la mayoría, que logra despertar en otros la imitación, para constituir en todos verdadera costumbre.

Así, avanzando gradualmente en este sentido, procurando la realización conciente del deber, por el deber mismo, á cuyo fin se aunan multitud de medios que dan, desde luego, complejidad al procedimiento, se logra inculcar en el delincuente las ideas del orden, del respeto como elemento indispensable de vida en comun, aún más como condición de existencia propia.

Obtenido en el hecho lo que dejo indicado, se ha conseguido en mucho el objetivo de la pena; aunque ello, no obstante, los diversos elementos puestos en juego, no basten á destruir en algunos sus impulsiones criminales, resultado de generación orgánica, que dá margen á la realización del deseo, á pesar del funcionamiento normal de las facultades intelectivas.

En esta obra, en la cosecución de este propósito, tengo á mi lado al experimentado Sub Director D. Demetrio Saco, que en unión de los demás empleados no desmayan en la secreta é importante la-

Digitized by Google

bor de hacer de hombres nocivos é inútiles, hombres inofencivos y elementos útiles para sí y la sociedad.

Las escuelas han llevado un funcionamiento normal cumpliendo con estrictez el fin de su creación.

En el mes de Enero, se tomaron los exámenes anuales, ante tres jurados compuestos de jóvenes, en su mayor parte profesionales, y que US. tuvo ocasión de presenciar. El éxito obtenido en estas pruebas, ha puesto de manifiesto, no solo la competencia de los preceptores, presbíteros D. Eloy Chiriboga y Fortunato Confignal, á quien ha reemplazado D. Celso A Cavero, sino, aun más, todo el esfuerzo, toda la paciente labor que con solicitud casi paternal, propias de su ministerio, han tenido que desenvolver para conseguir iniciar en los conocimientos más indispensables á hombres embrutecidos por el vicio ó el medio en que se han desarrollado.

Ya en mis anteriores Memorias, me he ocupado de las grandes ventajas que reporta la sociedad de la instrucción de los penitenciados, muy especialmente entre nosotros, donde la mayoría de los que ingresan á esta prisión no saben leer ni escribir, y muchos de ellos, no conocen ni el idioma castellano.

La instrucción religiosa, para todos los que profesan la religión del Estado, ha merecido preferente atención, pues ella, con sus espectativas de ultratumba, es elemento moderador de los afectos humanos, cuando la noción del deber independiente de todo concepto religioso, deducido del conocimiento más avanzado de la naturaleza humana en relación con el organismo social, no aparece con perfecta claridad en la mente, y que sólo es posible obtenerla en los seres muy cultos.

Dada la unidad de creencia que existe entre nosotros, tal empeño no ofrece dificultades, corriendo á cargo del R. P. Anastasio Bringer de los SS. CC., este género de enseñanza.

Con respecto á los talleres, teniendo en mira el papel importantísimo que están llamados á desempeñar, ha sido mi preocupación constante, como la de la Junta Económica, á cuyo cargo se encuentra su organización, á pesar de las dificultades con que se tropieza, que no falte en ellos, un sólo día de trabajo al penitenciado.

El trabajo que es medio de vida, de alejamiento del mal, aprendizaje del orden, que desenvuelve á tal punto las fuerzas que vigoriza la naturaleza y hace al hombre, dueño de sí, el reformador de su existencia, el contingente de su riqueza propia y de la riqueza pública, no

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

puede ser descuidado en una prisión, cuya ausencia ó simple paralización, bastaria para condenar su existencia.

Quizá las utilidades que reportan los talleres no sean muy satisfactorias, sensible me es decirlo; pero á esto concurren multitud de causales que no dependen de la sola voluntad de la Junta Económica ni la del Administrador, y sobre esta materia diré lo que en mi anterior Memoria.

«El trabajo penitenciario y sus resultados está sujeto á princi-«pios y condiciones tales, que considerados con los principios y con-« liciones del trabajo libre, hace imposible, toda comparación siquiera «remota, entre uno y otro. Voy á detenerme en hacer resaltar esas «grandes diferencias.

«El jefe de una fábrica es muy dueño de ocupar sólo al número «de operarios que considera necesarios; de aprovecharse de los mejo-«res, de despedir á los pocos aptos y remunerar el trabajo según el «principio general de la oferta y la demanda. Con esta libertad de ac-«ción, el industrial consulta siempre su ganancia, estudiándola y pre-«viniéndola, desde que emprende una negociación cualquiera. En «momento dado impulsa su trabajo, si considera que ello le es útil ó «le disminuye ó cierra su taller, despidiendo á sus operarios, si tiene «pérdidas, dependiendo así el buen ó mal resultado de la especulación, «sólo de la inteligencia y tino del industrial.

«En la penitenciaria hay obligación de suministrar trabajo á todos «los reos cuyo número no puede el administrador aumentar ni disminuir, como el gerente de una empresa particular. No todos los presos «son operarios, sino que antes bien está probado, que la mayor parte « le ellos ingresan sin poseer oficio alguno y muchos sin conocer si-«quiera el idioma castellano, estando, sin embargo, obligada la admi-«nistración á darles trabajo, sin poder usar del derecho de selección «que tanto en la industria, como en todo orden de cosas es factor prin-«cipal. No pueden tener los penitenciados el estímulo para el trabajo «de los operarios libres, porque teniendo la seguridad de que no es «posible despedirlos del taller y considerando el trabajo como pena, «no consagran á él ni su voluntad ni sus aptitudes. El trabajo peni-«tenciario, por el hecho de ser impuesto, y de no ser para los reos «medio indispensable para la satisfacción de necesidades inmediatas, «es considerado como un sufrimiento consecuencia del delito.

«Si son tan distintos y opuestos los elementos con que cuenta la «industria libre y los del trabajo penitenciario, ¿Cómo es posible «querer, comparar los resultados de ambos? Los maravillosos pro-«gresos industriales se deben además de lo expuesto anteriormente á «un gran factor: el *Crédito*. De este factor no puede disponer la «Penitenciaria.

«Preciso es consagrarse al exámen de los talleres de esta casa, «penetrar en ellos, inspeccionarlos durante algún tiempo, estudiar de-

Digitized by Google

«tenidamente los medios de que disponen, para comprender lo que «son capaces de producir. De fuera sin ese exámen y esa minuciosa «inspección se corre el peligro del error. Ya he tenido ocasión de de- «cirlo en otra oportunidad; la doctrina de Bastiat *de lo que se vé* «y *de lo que no se vé*, tiene en los talleres de la Penitenciaria la apli- «cación más completa »

El establecimiento de los artefactos construídos enlos talleres, que tenía la administración en la calle de San Pedro reportaba tan pocas ventajas, que la Junta Económica acordó clausurarlo, rematando todos los objetos que en él existian.

Los artefactos se exhiben hoy al público en un salón contiguo á la capilla: y por su situación no ofrece los temores de quebrar en lo menor el régimen de disciplina y aislamiento que reina en esta prisión.

El estado sanitario es bastante halagador, la memoria del médico Dr. Federico Galindo, que corre anexa á ésta, nos revela que la morbosidad tiende a disminuir con la observancia de las prácticas higiénicas, que me esfuerzo en llevar á cabo siguiendo las prescripciones que aconseja la ciencia en armonía con los medios de que se puede disponer para este objeto.

Felizmente la peste bubónica, que se ha desarrollado en esta capital, no ha invadido la casa, y á fin de evitar en cuanto fuera posible que tal cosa sucediese, me apresuré en solicitar de US. y obtuve con debida oportunidad, autorización suficiente, para hacer gastos extraordinarios en la desinfección del establecimiento, lo cual se lleva á cabo hasta la hora presente, bajo la dirección y vigilancia del médico, con la mayor frecuencia posible.

Un caso de viruela confluente, dado el carácter contagioso de esta enfermedad, no dejó de producir en mi espíritu la consiguiente alarma; pero merced á las medidas de aislamiento y profilaxia que en el acto se adoptaron, se ha logrado contener el desarrollo de tal epidemia.

El temblor que tuvo lugar el 4 de marzo del presente año, causó serios desperfectos en los sobremuros de la fachada, en las testeras de los departamentos, en las bóvedas de algunas celdas y en los departamentos de la Dirección y Sub-Dirección, cuya reparación se deja sentir, y creo muy pronto se llevará á cabo.

La construcción de nuevos departamentos, necesidad que se ha hecho notar tiempo ha, y que ha sido materia de consagración muy

Digitized by Google

especial de US. es ya una realidad; y con esto conseguiremos evitar todos los inconvenientes que traen consigo el que muchos penitenciados cumplan su condena en la cárcel de Guadalupe, sin que ingresen á este Panóptico, donde por su régimen y objeto de creación completamente distintos á los de las cárceles, se logra hacer sentir al delincuente la gravedad del mal realizado, y trazándole nuevos derroteros de vida, adquiere la libertad con resuelta intención de moderar toda pasión agresiva.

He expuesto á grandes rasgos la marcha del establecimiento, que hace siete años tengo el honor de dirijir, y durante este tiempo he logrado llevar á cabo multitud de reformas en la disciplina y régimen interno, é indicado otras, que no dependen exclusivamente de mi voluntad y que ya he hecho notar en mis Memorias anteriores!

Creo, pues señor ministro, haber correspondido á la confianza en mi depositada, dentro de los límites de mis esfuerzos y aptitudes.

M. Panizo y Zárate.

ANEXO

Memoria que al señor Coronel Director de la Penitenciaria presenta el médico del Establecimiento Dr. Federico Galindo.

Señor Coronel Director

Me es honroso presentar á la consideración de US, el estado del servicio médico del Establecimiento que corre á mi cargo desde el año 1889, en cuya fecha tuvo á bien el Supremo Gobierno, designarme para ese puesto.

La presente Memoria que abraza el trascurso de tiempo comprendido desde el 31 de Mayo último al presente, contiene una suscinta relación de todo lo referente á los servicios que constituyen la labor del infrascrito; á saber:

BOTICA

Mediante la atinada distribución de la partida destinada á esta dependencia médica, se logra conseguir que la botica se encuentre, relativamente, en regulares condiciones.

Digitized by Google

En efecto, su provisión de medicinas sinó completa, por lo menos llena las necesidades de la Casa; y en cuanto al instrumental quirúrgico, se procura aumentar su número, á fin de colocarlo en condición que permita llenar su cometido.

HOSPITAL

Su condición actual, si bien muy lejos de ajustarse á las prescripciones que la ciencia moderna determina no deja sin embargo de suplir el objeto á que está destinado. Por eso conviene insistir en la necesidad de su inmediata reforma, adaptando su con construcción á las exigencias que su fin reclama. Y tal necesidad se ha hecho aún más indispensable, con motivo de la aparición, entre los penitenciados, de un caso de viruelas, á cuyo enfermo era conveniente aislar, á fin de cortar la propagación de esa infección.

Sin embargo abrigo la seguridad de que el laudable celo de US. que tan afanosamente patrocina ésta reforma alcanzará su más pronta realización, recabando sobre el particular la autorización respectiva.

ENFERMOS

El movimiento concerniente á este servicio, durante el período de que me ocupo, ha presentado caracteres de cierta anormalidad. que felizmente fueron detenidos oportunamente.

El 13 del que termina se presentaron en el preso N° 313. todos los sintomas característicos de una infección variolosa, y observado atentamente pude comprobar la existencia de tal enfermedad. Fué el primer cuidado de acuerdo con US, aislar convenientemente al enfermo, y como la enfermeria de la Casa no reuniese como se ha dicho las condiciones requeridas para ese acto, se hizo preciso construir dentro del Establecimiento, y á sotavento de él, una barraca, en la que fué instalado el preso infeccionado. Allí convenientemente aislado, se le sometió al procedimiento médico respectivo, encontrándose al presente, en vía de una segura convalescencia, después de 18 días de enfermedad.

Combatido así el mal en su principio, se consiguió limitar la infección, reduciéndolas al caso que le sirvió de orígen, y sin que exista en la actualidad nada que autorice para sostener lo contrario.

Además procedí á revacunar nuevamente á todos los penitenciados, no obstante de la ineludible costumbre que existe en la Casa, de practicar esta operación cada dos años.

En efecto, se revacunaron á 86 presos de los que solo en doce tuvo éxito debiendo atribuirse este resultado, á mi juicio, á la circunstancia de que aún permanecía en todo su vigor y latente, los efectos

Digitized by Google

de la anterior revacunación, explicándose también el éxito en los mencionados por no haber estado incluido ese número en la revacunación prescrita bienalmente.

Con motivo de la recrudescencia de la peste bubónica en el mes de Abril próximo pasado, solicitó el infrascrito de US. que prévia la autorización del Supremo Gobierno, se procediese á proporcionar al Establecimiento los desinfectantes indispensables para mantener á la Casa, en un estado de rigurosa higiene. US. con el interés que le inspira el buen servicio del Establecimiento dignamente puesto á su cargo, practicó brevísimamente las gestiones conducentes á dicho objeto, logrando la autorización pedida, y con ello el propósito perseguido.

US. también adquirió de la H. Municipalidad un número competente de ratoneras, con las cuales se ha alcanzado extinguir los pocos roedores que se cobijaban en la Casa.

Así con estos medios de previsión conjuntamente con la esmerada limpieza y estricta higiene que US. se esmera por observar en esta Penitenciaria, se encuentra la Casa en condiciones que permiten asegurar una situación libre de cualquier gérmen infeccioso.

Conviene hacer presente á US., que no existiendo en la Penitenciaria causa que pudiese justificar la aparición de una infección variolosa, es indispensable convenir en que el gérmen de esa enfermedad, ha sido traido á la Casa, sirviendo de vehículo, alguna de las personas que concurren á visitar á los presos. No de otro modo se explica el caso del penitenciado N.º 313.

Se han medicinado durante el tiempo á que esta memoria se contrae, 161 enfermos; siendo las enfermedades dominantes, la tuberculosis.

El cuadro adjunto dará á US. los detalles completos al respecto.

La mortalidad ha sido de ¾ °/₀ según el cuadro que acompaño.

Todos los enfermos tuberculosos se encuentran en buenas condiciones relativas, contribuyendo á ello el régimen y buena asistencia, que se distingue en la Casa.

El interino señor Reynaldo Ciceres, cumple sus deberes con contracción, que me complazco en reconocer.

Lima, 31 de Mayo de 1904.

FEDERICO GALINDO.

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXO

Memoria que presenta al Señor Director del Panóplico el Preceptor Eloy Chiriboga el año de 1903.

SEÑOR DIRECTOR:

SEÑORES:

Cumpliendo lo dispuesto en el articulo 60 del Reglamento de esta casa, me es grato, á la vez que honroso daros cuenta en esta Memoria de la marcha de la instrucción de los penados en el año que hoy espira.

Pero antes permitidme os hable brevemente de lo que es la instrucción.

La instrucción, señores, es una necesidad del hombre, una ley indispensable para su bienestar social; pues ella no solo tiende al desarrollo de su inteligencia, haciendo penetrar la luz en el antro de su cerebro oscuro, para que brote en él la verdad en todas sus manifestacions, sino que también desenvuelve los sentimientos nobles del alma; por esto es que el educacionista no solo lucha con dulce afan para inculcarle ideas que le sirven de norma en el camino de su vida en el orden material; sino que además engrandece, despierta y alimenta el espíritu en la idea de Dios, con la enseñanza de esos suaves afectos que en consorcio feliz fraterniza al género humano por medio de la moral.

Nuestro gobierno al proyectar sus radios de acción benéfica ordenando la instrucción al penado revela el gran interés por la regeneración de este y procura por este medio su regeneración completa.

En mi concepto la ignoraecia es una de las causas propulsoras del delito; por esto se advierte el vago concepto que se tiene del crímen y de la venganza que se ejerce como deber; en medio de la triste condición del suelo, de la miseria, de la falta de moral que favorecen al desnivel social. El hombre capaz de menoscabo traspasa los limites sociales ya sea que la fortuna lo eleve, ya que lo precipite la mendicidad; avasallado por las pasiones y por sus atávicas costumbres parece que estuviera sujeto á esa densa capa de la envidia, de las sozobras y de la ambición; sensible y delicado con una contestura impresionable se convierte en un ser descompasado para el bien y para el mal, que por su complicada organización propende al desconcierto. No es admisible que sea el hombre por esencia perverso, supuesto que tiene en sí un gran fondo de piedad y de justicia y que su alteración moral emana de

Digitized by Google

su perfectibilidad. Si la instrucción, que es como la fuerza para la materia, como la electricidad para la luz y el calor, penetrara á toda inteligencia y que la moral fuera senda para todos para el bien; si la instrucción alumbraria opacamente siquiera las puertas del desvalido, como se derrama á torrentes en los horizontes del poderoso, entronizaria en el fondo del ser humano el concepto de su personalidad y el repeto por la vida, el honor y la propiedad agena. Haciendo una ligera observación del estado psiquico social de los que hoy por su imprevisión aceptan resignados la instrucción: se vé de un lado su escasa cultura y de otro la falta de hábitos de estudio, instruir pues al penado en la plenitud de su vida es tarea harto dificil, pero que se llena un fin humano, un bien social, educar al penado es acercar á esa mente abatida, lumbre para su transformación y á su corazón, hendido por el dolor y el delito lenitivos que la fé brinda para que llevadera haga su penosa prisión.

El resultado de los exámenes ha sido juzgado por vuestro criterio; pues desde que se dieron comienzo á las labores, con afan constante hé colaborado en esta obra noble y humanitaria: los alumnos han estado distribuidos en secciones distintas en el número de 150. El calificativo que han obtenido ha sido el de aprobados todos, habiendo merecido entre estos el de sobresalientes los que á continuación se expresan:

Lectura	25
Catecismo	19
Religión	14
Gramática	24
Aritmética	26
Geometria	6
Sistema Métrico	5
Geografia del Perú	15
Historia del Perú	13
Historia Natural	11
Fisica	9
Química	7

Constantemenre se han prácticado los ejercicios de escritura, sirviendo de temas ejemplos morales que ejercen influjo bastante para la norma de sus actos posteriores.

El apoyo que Vos, señor Director, prestais á la escuela como factor importante es de gran trascendencia para el adelanto y progreso de ella.

Vosotros Señores Examinadores recibid el testimonio de mi gratitud por que os habeis prestado con la mejor voluntad á recibir las pruebas finales de los alumnos de la escuela de mi cargo en el año escolar que hoy termina.

ELOY CHIRIBOGA.

Digitized by Google

1903 Y 1.º DE 1904

M	Herida cortante del dedo	TOTAL	DEFUNCIONES
Junio. . . .		13	
Julio. . . .		11	
Agosto . . .		12	
Setiembre .		11	1 Cáncer del estómago.
Octubre . .		13	
Noviembre .		12	
Diciembre .	1	12	
Enero . . .		22	
Febrero . .		14	
Marzo . . .		14	
Abril . . .		12	
Mayo. . . .		15	
	1	161	1 Defunción.

El Interno.
ESCARDO SALAZAR.

Digitized by Google

Digitized by Google

NÓMINA DE LOS EMPLEADOS DEL PANÓPTICO DE LIMA

Nombres	Fecha de su ingreso			Empleados
	Dias	Meses	Años	
Sr. Coronel M. Panizo y Zárate	6	Abril. . . .	1897	Director
D. Demetrio Saco.. . . .	17	Junio. . .	1893	Sub-Director
Dr. José E. Barco Celis .	26	Noviembre .	1903	Secretario y Tenedor de Libros
D. Joaquín Schilder . . .	30	Julio	1896	Administrador económo
Manuel T. Aguila-. . . .	21	Mayo. . . .	1904	Amanuense
Anastasio Bringer . .	2	Junio. . . .	1901	Capellán
Dr. Federico Galindo . .	10	» . .	1889	Médico
D. E. Escardó y Salazar .	1.°	» . .	1904	Interno
Nicanor Florez	10	Setiembre.. .	1898	Inspector principal.
Dr. Eloy Chiriboga . . .	25	Abril	1900	Preceptor
Dr. Celso A. Cavero. . .	23	Enero. . . .	1904	»
Nicanor Balcázar . .	10	Febrero. . .	1888	Vigilante
Edmundo Barredo.. . . .	10	Octubre. . .	1892	»
Pablo Chávez	15	Marzo. . . .	1895	»
Enrique Zárate	16	Setiembre . .	1897	»
Rafael Betalleluz	10	» . . .	1898	»
José Mr. Carbajal	19	Junio. . .	1903	»
Emilio Mugaburu	30	» . . .	1899	Guarda
Jesús M. Fernandini.. . .	31	Agosto . . .	1893	»
Wenceslao del Piélago . .	10	Julio.	1894	»
José I. Chumioque . . .	10	» . . .	1894	»
Eduardo Iturrizaga . . .	31	Diciembre .	1894	»
Augusto Céspedes.. . . .	15	Junio. . . .	1895	»
Manuel Parodi	20	Mayo. . . .	1896	»
Manuel Febres	15	Octubre. . .	1896	»
Eulogio Lanao	15	» . . .	1896	»
Enrique Andía	29	Diciembre. .	1900	»
Aurelio V. Mesarina.. . .	2	Marzo. . . .	1901	»
José del C. Núñez. . . .	14	» . . .	1901	»
Manuel S. Chirinos . . .	1.°	Junio. . . .	1901	»
Oswaldo Aguilar . . .	1.°	» . . .	1901	»
Genaro Betalleluz. . . .	19	Abril	1901	»
Hercilio La Torre . . .	8	Octubre. . .	1902	»
Manuel Reyes.	20	Agosto . . .	1903	»
Leonidas Cárdenas . . .	4	Setiembre. .	1903	»
Juan B. Vaca	31	Octubre. . .	1903	»

Digitized by Google

Nombres	Fecha de su ingreso			Empleos
	Dias	Meses	Años	
José Mejía y Méndez . .	15	Diciembre. .	1903	Guarda
Aníbal Castro.	16	» . .	1903	»
Carlos W. Rodríguez . .	16	Enero . . .	1904	»
Ricardo L. Vásquez. . .	15	Febrero.. . .	1904	»
Julio Gómez Silva. . .	11	Abril. . . .	1904	»
Serafín Gabancho	15	» . . .	1904	»
Leonidas Chávez	16	Enero	1904	Portero
José E. Sota	16	Abril.. . . .	1904	»
Amable Viteri	19	Junio. . . .	1903	Rondin
Gerardo Zúñiga . , . .	23	Setiembre. .	1903	»
Mariano Iglesias	15	Febrero.. . .	1904	»
Manuel Borda	11	Abril. , . . .	1904	»
Oscar Ramírez . . .	16	» . .	1904	»
Humberto Tarraza. . . .	24	Mayo.. . . .	1883	»
Dionisio Muñoz	31	Diciembre.. .	1901	Sirviente
Clodomiro Escudero. . .	30	Junio	1901	»
Manuel Herrera	30	» . . .	1901	»
Factor Ruiz	1.°	Diciembre .	1901	»
Fortunato Gaspar, . . .	1.°	Agosto . . .	1901	»
Rosario Montañez. . . .	8	Abril. . . .	1903	»

Lima, 31 de Marzo de 1904.

José E. Barco Celis.
Secretario

Digitized by Google

RELACIÓN DE FALTAS Y CASTIGOS

N.° DE FALTA	NATURALEZA DE LA FALTA	CASTIGOS IMPUESTOS				
		DIAS				Baño de lluvia
		Celda	Subterraneo	Barra	Sin recreo	
. .	Escándalo	.	. . .	. . .	. . .	. . .
2	Hurto.	. . .	. . .	2	4	. . .
32	Desobediencia . . .	91	. . .	13	36	. .
28	Insubordinación . . .	260	56	16	18	. . .
14	Pendencia	12	4	4	20	. . .

Lima, 31 de Mayo de 1904

Vº Bº— PANIZO Y ZÁRATE.

José E. Barco Celis
Secretario

Digitized by Google

ESTADISTICA GENERAL QUE MANIFIESTA LA ALTA Y BAJA DE LOS PENITENCIADOS, CON TODAS SUS CIRCUNSTANCIAS, DESDE EL 1.° DE JUNIO DE 1903 HASTA EL 31 DE MAYO DE 1904.

Altas

Existencia en 31 de Mayo de 1903	315
Ingresaron hasta el 31 de Mayo de 1904	16
	331

Bajas

Cumplieron condena en el Panóptico	14	
Fallecidos	1	
Trasladado á la cárcel, orden superior	1	16
		315

Razas

Blanca	14
Negra	15
India	171
Asiática	14
Otras razas	101
	315

Nacionalidad

Argentino	1
Antillano	1
Boliviano	1
Colombiano	1
Chilenos	3
Chinos	14
Ecuatorianos	2
Italiano	1
Peruanos	291
	315

Religión

Católicos	312
Confucio	2
Protestante	1
	315

Digitized by Google

Edad

De 15 á 19	13
» 20 » 29	120
» 30 » 39	128
» 40 » 49	28
» 50 » 59	18
» 60 » 69	7
» 70 » 79	1
	315

Oficios

Agricultores	32
Armero	1
Arrieros	8
Albañiles	2
Cocineros	5
Carpinteros	23
Comerciantes	19
Fundidores	3
Herreros	4
Jornaleros	42
Músicos	6
Militares	16
Mineros	4
Mecánicos	2
Peluqueros	2
Panaderos	4
Plateros	4
Pintores	1
Sastres	4
Sombreros	3
Pescadores	1
Talabarteros	14
Zapateros	86
Trenzadores	27
Horticultores	1
Tipógrafo	1
	315

Estado Civil

Casados	110
Viudos	34
Solteros	171
	315

Digitized by Google

Delito

Asalto y robo	10
Asalto, robo y homicidio	2
Asalto, robo y lesiones	3
Asalto, robo y violación	3
Estupro	5
Falsificación	1
Fratricidio	3
Homicidio	204
Triple homicidio	3
Doble homicidio	13
Homicidio frustrado	6
» é incendio	1
» y robo	7
» y desacato	1
Infanticidio	2
Uxoricidio	14
Robo	10
Robo en despoblado	2
Robo sacrílego	1
Robo y lesiones graves	1
Sedición	4
Tentativa de hurto y heridas	3
Insulto al superior	2
Violación	4
» y estupro	2
Varios delitos	4
» homicidios	3
	315

Tribunales

Arequipa	15
Ayacucho	17
Cajamarca	25
Cuzco	23
Huaraz	8
Lima	110
Piura	17
Puno	39
Trujillo	48
Militar	13
	315

Digitized by Google

Condenas

De 4 años.	1
» 5 »	7
» 6 »	25
» 7 »	3
» 8 »	10
» 9 »	14
» 10 »	15
» 11 »	32
» 12 »	73
» 13 »	30
» 14 »	23
» 15 »	74
» 16 »	1
» 19 »	1
» 20 »	6
	315

Salud

Buena	289
Regular	18
Mala	8
	315

Otros datos

Reos que existen en la cárcel para ingresar al Panóptico y cuyos testimonios de condena existen en Secretaría.	149
Reos que existen en el Manicomio	3
Id. que han cumplido en la cárcel sin ingresar al Panóptico	5
Id. que han cumplido en la cárcel después de trasladados del Panóptico	41
Id. fallecidos en la cárcel sin ingresar al Panóptico . .	9
Id. id. después de trasladados del Panóptico . . .	4
Id. trasladados según resolución suprema	1

Total de penitenciados

En el Panóptico.	315
Van	315

Digitized by Google

Existencia en la cárcel

En el Manicomio		3
Con testimonio en el Panóptico para ingresar. . .	148	
Trasladados según suprema resolución	38	186
Total de peniteneiados		504

Visitas

El número de las practicadas, en el tiempo que comprende esta Memoria, han sido de 236

Lima, 31 de Mayo de 1904.

José E. Barco Celis.
Secretario

Digitized by Google

Dirección de la Penitenciaría

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1903

ACTIVO			PASIVO		
CAJA:			CRÉDITOS ANTERIORES:		
			Depósitos en Caja de gastos por pagar:		
Existencia en efectivo	S. 173	31	Utiles de escritorio . . . S/. 1 67		
			Medicinas . . . . . » 22 00		
AHORROS DE EX-PENITENCIADOS:			Utiles de cirujía. . . . . » 100 00		
			Pasajes de presos . . . . » 45 00		
Total pagado á presos libertados . . .	4,573	17	Ahorros id . . . . » 4 64	173	31
CAJA DE AHORROS DE LA BENEFICENCIA:			AHORROS DEL TESORO PARA IMPOSICIONES:		
			Total de las entregas para imponerlas por cuenta de presos en la Caja de Ahorros	6,759	54
Depósitos en cuentas corrientes de presos:			INTERESES DE AHORROS:		
Por entrega al Tesoro . . S/. 2186 37			Abonados por la Caja de Beneficencia en cuenta de presos	483	84
Por idem jornales . . . » 1750 03			AHORROS DE JORNALES:		
Intereses. . . . . » 483 84	4,420	24	Saldo depositado en la Beneficencia . .	1,750	03
Suma.	S. 9,166	72	Suma	S. 9,166	72

Lima, á 31 de Diciembre de 1903.

S. E. ú O.
José E. Barco Célis,
Secretario y Tenedor de Libros.

Digitized by Google

Administración de Talleres de la Penitenciaría

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1903

ACTIVO			PASIVO		
CAJA:			ACREEDORES:		
Existencia en efectivo	S. 991	23	Facturas por pagar	S. 1,176	44
TALLERES:			JORNALES DE PRESOS: *Fisco*		
Existencia según inventario	26,930	75	Saldo á su favor	12,333	50
DEUDORES:			INDEMNIZACIÓN CIVIL: *Ahorros*		
			Saldo á favor de presos pagaderos á su salida . . . . . S. 3.113 45		
Saldo de cuentas por cobrar	7,063	80	*Fisco*		
			Saldo á su favor. . . . » 1,815 18	4,928	60
EL TESORO:			ADMINISTRACIÓN DE TALLERES		
Remesas á la Caja Fiscal antes del nuevo Reglamento.	3,226	38	Capital	19,763	59
Suma	S. 38,202	16	Suma	S. 38,202	16

Lima, Diciembre 31 de 1903.

S. E. ú O.
JOSÉ E. BARCO CÉLIS,
Secretario y Tenedor de Libros.

Digitized by Google

INGRESOS	Enero 1904	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total 1904
Presupuesto						
Sueldo de Empl	50 1410 30	4230 90	1410 30	4230 90	1410 30	33847 20
Utiles de Culto	. 5 .	15 .	5 .	15 .	5 .	120 .
Id. de Escrito	. 20 .	60 .	20 .	60 .	20 .	480 .
Gratificaciones	. 11 80	35 40	11 80	35 40	11 80	283 20
Alumbrado .	. . . .	163 .	155 .	156 .	151 50	1889 50
Medicinas . .	. 20 .	60 .	20 .	60 .	20 .	480 .
Alimentación	52 3676 80	4063 44	4063 44	5079 30	4063 44	47541 94
Vestuario . .	24	. . . .	3757 84	. . . .	. . . .	11158 08
Utiles de Ense	. 60 .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	60 .
Galería Topog	. . . . .	. . .	. . . .	569 80	. . . .	569 80
Suma	26 5203 90	8627 74	9443 38	10206 40	5682 04	96429 72
Presupuesto						
Alumbrado .	. . . .	161 .	. . .	. . . .	. . . .	161 .
Extraor						
Funerales vigil cio	. . . .	. . .	. . .	. . . .	. . . .	120 .
Id. guarda We	. . . .	. . . .	. . .	. . . .	. . . .	100 .
Faroles y linte	30 . . .	. . .	. . .	. . .	. . . .	58 30
Utiles Cirujía	. . . .	. . . .	. . .	. . .	. . . .	100 .
Ahorros presc	13 203 09	. . . .	. . . .	401 82	. . . .	1505 14
Suma	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	98474 06
Saldo en 31 de	. . .	. . . .	. . . .	. . .	. . . .	329 53
TOTA	69 5403 99	8788 74	9443 38	10608 22	5682 04	98803 59

Digitized by Google

Digitized by Google

EGRE	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total 1904
Presupuest					
Sueldo de Emp	4230 90	1410 30	4230 90	1410 30	33847 20
Utiles de Culte	20 .	. . . .	10 .	. . . .	110 .
Id. de Escrito	35 80	. . .	66 70	. . . .	555 76
Gratificaciones	23 60	23 60	23 60	23 60	283 20
Alumbrado .	163 .	155 .	156 .	151 50	1889 50
Medicinas . .	40 .	40 .	40 .	40 .	458 .
Alimentación	4063 44	4063 44	5079 30	4063 44	47541 94
Vestuario . .	. . . .	3757 84	. . . .	. . . .	11158 08
Utiles de Ense	60 .	. . . .	. . . .	. . . .	60 .
Galería Topog	. .	. . . .	569 80	. . . .	569 80
Suma	8636 74	9450 18	10176 30	5688 84	96473 48
Presupuest					
Extraor					
Funerales vigil cio . . .	. . .	. . .	. . .	. . .	120 .
Id. guarda We	. . .	. . .	. . .	. . .	100 .
Faroles y linte	. . .	. . .	. . .	. . .	58 30
Utiles de ciru	. . .	. . .	. . .	. . .	100 .
Caja Ahorros	. . .	. . .	401 82	. . .	1505 04
Créditos					
Utiles de Esc	. . .	. . .	. . .	. .	95 54
Reparación lo	. . .	. . .	. . .	. . .	4 02
Medicinas . .	. . .	. . .	. . .	. . .	22 .
Alumbrado .	161 .	. . .	. . .	. . .	161 .
Suma	. . .	. . .	. . .	. . .	98639 38
Saldo en 31 de	. . .	. . .	. . .	. . .	164 21
TOTA	8797 74	9450 18	10578 12	5688 84	98803 59

Digitized by Google

Digitized by Google

PERSONAL

del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Ministro . .	Dr. D. Francisco José Eguiguren	Setiembre 9 de 1903
Secretario	» » Ricardo Espinoza. .	Marzo 17 de 1903
	DIRECCIÓN GENERAL	
Director General	» » Ricardo Aranda .	Diciembre 6 de 1895
Amanuense de la Dirección . .	» Carlos M. Morote. .	Setiembre 19 de 1903
	SECCIÓN DE JUSTICIA	
Jefe	Dr. D. Enrique Patrón . .	Enero 16 de 1899
Oficial Auxiliar.	» José R. Aranda . . .	Enero 4 de 1904
Amanuense . .	» Wenceslao Silva Santisteban	Abril 10 de 1898
»	» Juan Thol	Enero 4 de 1904
	SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y CULTO	
Jefe	Dr. D. César Morelli	Enero 25 de 1902
Oficial Auxiliar.	» » Aurelio M. Gamarra.	Enero 25 de 1902
Amanuense . .	» Pedro L. Marieluz. .	Febrero 17 de 1894
»	» Pedro C. Ureña . .	Enero 25 de 1902
	ARCHIVO Y MESA DE PARTES	
Archivero . . .	D. Luis A. Loayza	Enero 4 de 1904
Amanuense encargado de la Mesa de Partes	» Eleazar Tellería	Agosto 31 de 1903
Amanuense . .	» Manuel A. Solari	Diciembre 31 de 1895

Digitized by Google

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Contador . . .	D. Octavio Ruzo	Febrero 24 de 1896
Auxiliar. . . .	Capitán Juan Bazo y Mesa .	Marzo 9 dc 1901
	CONCEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Oficial Auxiliar.	Dr. D. Luis Felipe Paz-Soldán	Enero 31 de 1903

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN.
Jefe de la Sección de Justicia,

Digitized by Google

PERSONAL

de la Excma Corte Suprema de Justicia.

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente . .	Dr. D. Ricardo W. Espinoza	Octubre 26 de 1891
Vocal	» » José Esteban Guzmán	Julio 5 de 1886
»	» » José Miguel Velez. .	Octubre 26 de 1891
»	» » Alberto Elmore . .	Agosto 6 de 1892
»	» » Pedro A. del Solar .	Setiembre 1.° de 1893
»	» » Manuel L. Castellanos	Agosto 28 de 1900
»	» » Ricardo Ortiz de Zevallos	Octubre 7 de 1901
»	» » Ramón Ribeyro. .	Octubre 9 de 1901
»	» » Luis Felipe Villarán.	Agosto 20 de 1903
» (interino).	» » Estanislao Pardo Figueroa	Octubre 24 de 1903
Fiscal.	» » Manuel María Galvez	Setiembre 5 de 1877
»	» » José Salvador Cavero (en comisión) .	Agosto 20 de 1903
»	» » Guillermo A. Seoane (en comisión) . .	Octubre 27 de 1903
» (interino).	» » Juan José Calle . . .	Octubre 24 de 1903
Relator	» » Germán Rada Paz-Soldán (Juez interino del Crimen).	Abril 1.° de 1897
»	» » Máximo Cisneros .	Octubre. 28 de 1899
» (interino).	» » Fernando Palacios .	Mayo 11 de 1904
Secretario de Cámara . . .	» » Luis Delucchi . .	Julio 16 de 1888
Oficial de Partes y Archivero.	Br. » Cesar Cárdenas. .	Noviembre 10 de 1903
Oficial Auxiliar.	» » Ricardo V. Alvarino	Noviembre 10 de 1903
Amanuense . .	D. Melchor Portal . . .	Agosto 15 de 1875
»	» Demetrio Agüero.	Abril 18 de 1885
»	» Augusto Alva	Diciembre 10 de 1901

Lima, Junio, 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Lima.

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	CORTE SUPERIOR	
Presidente . . .	Dr. D. Santiago Figueredo .	Febrero 13 de 1875
Vocal	» » José Toribio Flores .	Julio 17 de 1886
»	» » Manuel A. Puente Arnao	Setiembre 5 de 1877
»	» » Nicanor León . .	Julio 17 de 1888
»	» » Carlos Erausquin . .	Agosto 28 de 1899
»	» » José G. Arbulú . . .	Octubre 31 de 1891
»	» » Antenor Arias . . .	Octubre 19 de 1892
»	» » Pedro J. Borgoño. .	Octubre 22 de 1892
»	» » Ezequiel Vega . .	Octubre 15 de 1900
»	» » Adolfo Villagarcía. .	Octubre 24 de 1900
»	» » José Viterbo Arias .	Abril 4 de 1902
»	» » Anselmo V. Barreto	Octubre 2 de 1903
Fiscal	» » Antenor Tejeda. .	Julio 21 de 1889
»	» » Manuel García Calderón	Agosto 28 de 1903
	PRIMERA SALA	
Secretario . . .	Dr. D. José Granda . . .	Abril 3 de 1900
Relator . .	» » Ulises Quiroga. . . .	Noviembre 10 de 1892
Oficial Auxiliar.	» » Moisés Valderrama .	Junio 10 de 1896
	SEGUNDA SALA	
Secretario . . .	Dr. D. Hernán Velarde. (Ministro del Perú en Colombia) . . .	Mayo 21 de 1896
» (interino).	» » Ernesto Araujo .	Noviembre 6 de 1903
Relator . .	» » Victor González Olaechea .	Junio 9 de 1902
Oficial Auxiliar.	» » Guillermo Izquierdo	Mayo 13 de 1903
	SALA DEL CRIMEN	
Secretario . .	Dr. D. Juan E. Lama. . . .	Diciembre 24 de 1875
Relator	» » Anibal Galvez . .	Junio 29 de 1895
Oficial Auxiliar.	» » Manuel Ferrandiz. .	Setiembre 9 de 1892
» Archivero.	» » Rafael Bringas .	Junio 25 de 1877

Digitized by Google

Distrito Judicial de Lima.

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Jueces de 1.ª Instancia en lo civil	
Lima, Huarochirí y Canta . .	Dr. D. Aurelio Pedraza. . .	Octubre 10 de 1888
» . .	» » Juan M. Diez Canseco.	Marzo 31 de 1891
» . .	Dr. D. Pedro Carlos Olaechea	Octubre 31 de 1899
» . .	Dr. D. Augusto Carranza .	Marzo 2 de 1900
	En lo criminal	
» . .	Dr. D. José R. Romero. (con licencia)	Noviembre 17 de 1897
» . .	Dr. D. Eduardo G. Perez. .	Octubre 31 de 1900
» . .	» » Jorge L. Egúren . .	Abril 22 de 1902
» (interino)	» » Germán Rada y Paz Soldán	Mayo 6 de 1904
	Aguas y Revisiones	
» . .	Dr. D. Rufino V. García . .	Noviembre 28 de 1895
Chancay . . .	» » José B. Toranzo . .	Agosto 10 de 1900
Cañete . . .	» » Eusebio René Otero	Octubre 15 de 1900
Yauyos	» » José R. Osores . . .	Junio 4 de 1904
Callao	» » Nicomedes Porras. .	Febrero 6 de 1886
»	» » Manuel Panizo . . .	Marzo 26 de 1900
Cerro de Pasco.	» » Juan de la Cruz Peña	Noviembre 10 de 1892
» . . .	Dr. D. Estanislao Solis. . .	Agosto 31 de 1900
Tarma	» » Mario Herrera . . .	Agosto 26 de 1897
Jauja	» Lizardo Velazco. (en comisión).	Diciembre 9 de 1892
Huancayo . . .	Dr. D. Mariano Velarde Alvarez.	Mayo 11 de 1901
Ica	Dr. D. Benjamín Quintana .	Octubre 23 de 1890
»	» » Augusto Villarcia.	Noviembre 15 de 1900
Pisco	» » Francisco A. Tejeda	Marzo 8 de 1902
Chincha . . .	Dr. D. Lorenzo García . . .	Octubre 30 de 1903
Huánuco . .	» » Juan A La Madrid .	Noviembre 30 de 1901

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia

Digitized by Google

Distrito Judicial de Arequipa.

CARGOS	NOMBRES	FÈCHA DEL NOMBRAMIENTO
	Corte Superior	
Presidente . .	Dr. D. Daniel Rossel y Salas	Mayo 10 de 1902
Vocal	» » José Manuel Suarez.	Julio 7 de 1889
»	» » A. Belisario Calle.	Octubre 26 de 1892
»	» » Mariano A. Cateriano.	Julio 17 de 1893
»	Dr. D. Carlos R. Polar . .	Agosto 31 de 1896
»	» » José Santos Talavera	Noviembre 26 de 1900
»	» » Lorenzo Montoya. .	Enero 26 de 1901
Fiscal	» » Victor N Morales. .	Noviembre 20 de 1903
Secretario . .	» » J. Miguel de La Rosa	Abril 12 de 1902
Relator	» » Carlos F. Cornejo .	Julio 20 de 1888
»	» » Manuel D. Valdivia.	Enero 26 de 1901
	Jueces de 1ª Instancia	
De Arequipa . .	Dr. D. Justo G. Delgado . .	Diciembre 23 de 1892
»	» » Ruben Bustamante .	Diciembre 23 de 1892
»	» » Antenor Vargas Taylor.	Agosto 17 de 1902
»	Dr. D. J. Bustamante y Rada	Diciembre 15 de 1902
De Aguas y Revisiones .	» » Manuel Bustamante y Barreda.	Marzo 8 de 1902
» Castilla .	Dr. D. Próspero Bouroncle. (con licencia) . . .	Diciembre 16 de 1898
» » (interino)	Dr. D. Juan Z. Velasquez. .	Marzo 12 de 1904
» La Unión .	» » Mariano Vera Portocarrero	Noviembre 7 de 1887
» Caylloma .	Dr. D. Guillermo Cornejo.	Setiembre 1.º de 1897
» Camaná . .	» » Claudio Cornejo . .	Febrero 27 de 1894
» Condesuyos.	» » Isaías Llerena . . .	Marzo 12 de 1904
» Islay . .	» » Carlos A. Molina. .	Mayo 23 de 1903
» Moquegua .	» » Enrique Chipoco . .	Octubre 21 de 1886
» Tarata . . .	» » Mariano R. Fajardo	Octubre 15 de 1886
» Tacna . .	(la sirve el Juez de Tarata)	. . . . .

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial del Cuzco y Aparimac.

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Corte Superior	
Presidente . . .	Dr. D. Mariano J. Medina .	Agosto 17 de 1891
Vocal	» » Gabino Ugarte . . .	Agosto 4 de 1886
»	» » Serapio Calderón. (Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo) . .	Agosto 6 de 1888
»	» » J. M. Chavez Fernandez.	Noviembre 28 de 1895
»	» » Evaristo J. Rospigliosi	Abril 25 de 1896
»	» » Francisco Villagarcía	Octubre 25 de 1902
»	» » José Domingo Marmanillo	Agosto 8 de 1903
» (interino) .	» » Rafael Paredes . . .	Junio 4 de 1904
Fiscal	» » Eliseo Araujo. . . .	Diciembre 14 de 1901
Secretario . . .	» » Tomás Zárate . .	Enero 17 de 1903
Relator	» » Manuel E. Pancorbo	Junio 11 de 1896
»	» » Alejandro Chaparro.	Febrero 20 de 1899
	Jueces de 1.ª Instancia	
Del Cuzco en lo civil	Dr. D. Rafael Paredes. (Vocal interino). .	Noviembre 17 de 1899
» (interino)	(vacante).	. . . . .
» . . .	» » Wenceslao Cano	Noviembre 22 de 1902
Del Cuzco en lo criminal . .	Dr. D. Tomás Vizcarra . . .	Julio 27 de 1879
» . . .	» » José F. Zárate .	Noviembre 22 de 1902
De Chumbivilcas	» » Simón Barrionuevo .	Abril 15 de 1902
» Canchis . .	» » Mariano Salinas de Rivera.	Setiembre 21 de 1901
» Urubamba y Convención	» » Marcelino Ponce de León	Octubre 15 de 1886

Digitized by Google

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
De Quispicanchi	Dr. D. Juan de Mata Orihuela	Mayo 16 de 1900
» Acomayo . .	» » José M. Ochoa. (enjuiciado).	Febrero 25 de 1887
» » (interino)	» » Miguel A. Olarte . .	Abril 4 de 1903
» Anta . .	» » Romualdo Aguilar. .	Noviembre 24 de 1900
» Paruro . . .	» » José Lucas Caparó Muñiz.	Diciembre 23 de 1901
» Canas . . .	» » Leonidas Lecaros . .	Octubre 15 de 1902
» Paucartambo	» » José Manuel Olivera	Agosto 10 de 1888
» Calca . . .	» » Mariano N. Santos .	Octubre 27 de 1898
» Abancay . .	» » Julián Saldivar . . .	Enero 30 de 1604
De Cotabambas.	» » Ismael Valencia. . .	Setiembre 30 de 1897
» Aymaraes y Antabamba	» » Eduardo Guevara. .	Octubre 28 de 1898

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Puno

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Corte Superior	
Presidente. . . .	Dr. D. José J. González Ramires.	Abril 18 de 1898
Vocal.	» » Alejandro Cano. . .	Setiembre 30 de 1886
»	» » J. Felipe Calle (con licencia).	Diciembre 10 de 1895
»	» » Manuel F. Landaeta	Abril 25 de 1896
»	» » Justo M. Nájar . . .	Agosto 29 de 1903
Fiscal.	» » Jesús García Maldonado.	Mayo 21 de 1897
Relator	» » Juan M. San Martín.	Febrero 24 de 1900
Secretario . . .	» » Francisco Dianderas Peña.	Mayo 12 de 1900
	Jueces de 1.ª Instancia	
De Puno en lo civil.	Dr. D. Indalecio Días . .	Noviembre 14 de 1903
De Puno en lo criminal, ...	Dr. D. Luis J. Miranda. . .	Noviembre 12 de 1886
»	» » Felix Ramos	Enero 13 de 1900
» Lampa. . . .	» » Facundo Molina . .	Mayo 4 de 1886
» » (interino) . .	» » José A. Ramirez . .	Agosto 5 de 1901
» Azángaro . .	» » Federico G. Figueroa	Agosto 19 de 1886
» Huancané. .	» » Justo G. Meneses (con licencia) .	Octubre 12 de 1901
» (interino)	» » Manuel A. Bouroncle	Febrero 13 de 1904
» Sandia . .	» » Carlos R. de la Fuente	Diciembre 2 de 1887
» Carabaya. . .	» » Dionisio Iturry . . .	Diciembre 23 de 1899
» Chucuito .	» » Francisco Ojeda . .	Enero 5 de 1904
» Ayaviri. . .	(vacante)	

Lima, 30 de Junio de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de La Libertad y Lambayeque

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Corte Superior	
Presidente. . . .	Dr. D. Juan Luna (en comisión). . . .	Noviembre 11 de 1876
Vocal.	» » Pedro M Pinillos.	Junio 28 de 1873
»	» » José Francisco García.	Octubre 10 de 1890
»	» » José M. Puente Arnao.	Noviembre 10 de 1892
»	» » Carlos A. Washburn	Marzo 28 de 1898
Fiscal.	» » Oscar Elejalde .	Diciembre 2 de 1901
Secretario . . .	» » José J. R. Ottone.	Febrero 16 de 1904
Relator	» » Wenceslao Pinillos y Rossel.	Febrero 16 de 1904
	Jueces de 1.ª Instancia	
De Trujillo. . .	Dr. D. Federico Chavez	Agosto 10 de 1898
» » . . .	» » Neptalí Chavarri . .	Agosto 7 de 1903
» Aguas y Revisiones de Trujillo .	» » Enrique de Guimaraes.	Mayo 18 de 1901
» Chiclayo . .	» » Mariano Pagador . .	Noviembre 15 de 1889
» Huamachuco	» » Ezequiel Tordoya (suspenso). . . .	Enero 26 de 1901
» (interino)	(vacante) . . .	
» Pataz. . .	» » Ricardo Ortiz de Zevallos y Vidaurre (con licencia) . .	Mayo 30 de 1903
» Pacasmayo. .	» » Santiago Vasquez. .	Diciembre 11 de 1903
» Otuzco. . . .	(vacante)	
» Lambayeque	» » Benjamín Burga. . .	Mayo 18 de 1901
» Santiago de Chuco	» » Maximiliano Anselmi	Marzo 8 de 1902
Juez del Crimen de Chiclayo y Lambayeque.	» » Juan Gallagher y Canaval	Diciembre 11 de 1903

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Piura.

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Corte Superior	
Presidente. . . .	Dr. D. Luis León y León. .	Setiembre 7 de 1899
Vocal.	» » Manuel Caballero. .	Mayo 5 de 1887
»	» » Francisco J. Eguiguren. (Ministro de Estado en el Despacho de Justicia)	Noviembre 17 de 1891
»	» » Juan V. Espinoza . .	Junio 14 de 1897
»	» » José Gil Echave .	Junio 30 de 1904
» (interino).	» » Felizardo Montenegro	Octubre 2 de 1903
Fiscal	» » Germán Tejeda (con licencia).	Diciembre 2 de 1899
» (interino).	» » Francisco E. Tagle .	Mayo 28 de 1904
Secretario . . .	» » Benjamín Vega Fernandez. (Agente Fiscal interino de Piura).	Diciembre 30 de 1887
» (interino)	» » Enrique Lopez Albújar.	Junio 16 de 1904
Relator.	» » Luis G. Arce. . . .	Mayo 26 de 1904
	Jueces de 1.ª Instancia	
De Piura. . . .	Dr. D. Adriano Velasquez. .	Diciembre 2 de 1897
»	» » Manuel O. Carrión.	Marzo 8 de 1902
» Paita. . . .	» » Felizardo Montenegro (Vocal interino de la Corte de Piura).	Setiembre 27 de 1899
» » (interino)	» » Miguel Ontaneda. .	Abril 27 de 1904
» Ayabaca . .	» » Pedro Acuña. . . .	Julio 3 de 1899
» Huancabamba	» » Cesar A. Reina. . .	Enero 30 de 1904
» Tumbes. . .	» » Luis Gonzáles . . .	Noviembre 30 de 1903

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Cajamarca.

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Corte Superior	
Presidente . . .	Dr. D. Juan C. Castañeda. .	Enero 20 de 1886
Vocal	» » José de la Rosa Arana	Octubre 21 de 1871
»	» » Wenceslao Montoya	Setiembre 9 de 1890
»	» » Andrés Mejía. . . .	Mayo 31 de 1895
»	» » Manuel F. Pastor. .	Diciemb. 16 de 1898
Fiscal	» » José S. Madalengoitia.	Junio 22 de 1888
Relator	(Vacante).	. . . . .
Secretario . . .	» » Antonio Mata . . .	Abril 20 de 1901
	Jueces de 1.ª Instancia	
De Cajamarca. .	Dr. D. Narciso Burga . . .	Diciemb. 9 de 1395
» » . .	» » José D. Contreras .	Enero 30 de 1899
» Cajabamba .	» » Nicanor Herrera.. .	Mayo 24 de 1902
» Hualgayoc .	» » Carlos Montoya Bernal (enjuiciado) .	Agosto 21 de 1899
» Chota . . .	(Vacante)	. . . . .
» Jaen	(Vacante)	. . . . .
» Contumazá .	» » Rómulo Silva Santisteban.	Abril 30 de 1904
» Celendín .	(Vacante).. . . .	. . . . .
» Chachapoyas.	» » José A. Urteaga .	Marzo 21 de 1876
» Luya y Bongará . : . .	(Vacante)..	. . . . .
» Moyobamba, San Martín y Huallaga .	(Vacante)..	. . . . .
» Alto y Bajo Amazonas y Ucayali	» » José Manuel García.	Mayo 29 de 1895
»	» » Alcibiades Velasco .	Octubre 31 de 1903

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Ancachs.

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Corte Superior.	
Presidente. . .	Dr. D. Rodulfo Santa Gadea	Diciembre 6 de 1887
Vocal	» » Juan N. Maguiña . .	Julio 27 de 1888
»	» » Juan P. Lanfranco. .	Noviembre 18 de 1888
»	» » Antolin Robles . .	Julio 13 de 1901
»	» » Manuel Pío Portugal	Abril 9 de 1904
Fiscal.	» » José Santos Morán .	Marzo 30 de 1901
Relator	» » Rafael D. Mejia. . .	Enero 25 de 1902
Secretario de Cámara	(vacante)	. . . . .
» (interino)	» » Manuel C. Torres . .	Marzo 20 de 1902
	Jueces de 1.ª Instancia	
De Huaraz. . .	Dr. D. Pedro M. Sotomayor (enjuiciado y suspenso).	Enero 11 de 1889
» » . . .	» » Francisco Samanamud.	Abril 18 de 1903
» » (interino)	» » Manuel R. Vasquez	Noviembre 22 de 1902
» Huari. . . .	» » Mariano B. Oliveros.	Marzo 10 de 1900
» Santa. . .	» » Alfredo Graham. .	Mayo 6 de 1900
» Pomabamba	» » Juan D. Meza	Marzo 23 de 1893
» Pallasca. . .	» » Benjamín Alvarez y Villar	Febrero 9 de 1901
» Cajatambo. .	(vacante)	. . . . .
» Huaylas. . .	» » Manuel F. Rincón. .	Diciembre 23 de 1901
» Huamalies. .	(vacante)	. . . . .
» Dos de Mayo	» » Carlos Alcántara	Enero 30 de 1904
» Bolognesi . .	» » Gualberto Maguiña .	Noviembre 18 de 1903

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Ayacucho

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Corte Superior	
Presidente . . .	Dr. D. Carlos A. Cárdenas..	Setiembre 27 de 1878
Vocal	» » Blas Huguet (con licencia)	Marzo 17 de 1861
»	» » Pedro Azpur (con licencia)	Marzo 4 de 1886
»	» » Tomás García . . .	Abril 25 de 1897
»	» » Angel Cavero . . .	Setiembre 21 de 1901
» (interino)	» » Nicanor G. Parró	Enero 4 de 1904
Fiscal	» » José Mariano Pantoja	Abril 10 de 1897
Secretario . . .	» » Constantino Altamirano	Mayo 21 de 1896
Relator	» » Vidal Galván Flores	Noviembre 8 de 1902
	Jueces de 1.ª Instancia	
De Ayacucho . .	Dr. D. José Manuel Gonzalez.	Noviembre 28 de 1872
» » . .	» » Benjamín Hermoza..	Diciembre 15 de 1891
» Cangallo . .	» » Manuel María Muñoz	Noviembre 13 de 1899
» Parinacochas	» » José Patricio Castilla	Setiembre 6 de 1886
» Lucanas .. .	» » Juan G. Altamirano	Marzo 2 de 1900
» Andahuaylas	» » Gerardo Saez. . . .	Diciembre 26 de 1903
» Castrovirreyna	» » Manuel Pineda y Moreno . . .	Abril 29 de 1897
» Tayacaja . .	» » José Dionisio Anchorena	Octubre 6 de 1900
» Angaraes .. .	» » Ezequiel Anchorena.	Noviembre 29 de 1889
» Huancavelica	» » Pedro C. Castilla . .	Mayo 24 de 1902
» Huanta . . .	» » Angel Santa Cruz .	Noviembre 15 de 1899
» La Mar . . .	» » Manuel B. Cárdenas.	Octubre 19 de 1901

Lima, Junio, 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Agentes Fiscales de la República.

DEPARTAMENTOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	Dr. D. Arcadio Sánchez . .	Diciembre 31 de 1897
»	» » Felipe Osma y Pardo (Ministro del Perú en España)..	Diciembre 16 de 1898
» (interino) .	» » Guillermo Correa y Veyán	Octubre 16 de 1903
Callao	» » Víctor J. León . .	Octubre 9 de 1903
Junín	» » Sebastián Estrella Robles	Octubre 20 de 1902
Ica	(Vacante) . . .	. . . . .
Huánuco . . .	» » Benigno Briceño. . .	Enero 24 de 1891
Arequipa . . .	» » Teodosio C. Ballón..	Diciembre 24 de 1903
Moquegua . . .	» » Pedro Ignacio Gastiaburú	Julio 7 de 1900
Cuzco	» » M. Alejandro Tejada	Octubre 5 de 1886
»	» » Felipe S. Paredes . .	Abril 30 de 1896
Apurímac . . .	» » Felipe Neri Fano . .	Febrero 19 de 1887
Puno	» » David I. Piérola . .	Marzo 7 de 1900
Azángaro . . .	» » Modesto Macedo (con licencia) . .	Noviembre 28 de 1890
» (interino) .	» » Francisco Ojeda .	Noviembre 9 de 1903
Ayacucho . . .	» » Samuel M. García. .	Diciembre 16 de 1901
Huancavelica .	» » Felipe V. Zúñiga. . .	Setiembre 15 de 1900
Ancachs..	» » Francisco Cavero.. .	Abril 27 de 1904
Libertad . . .	» » Alfredo Acuña . .	Diciembre 23 de 1901
Lambayeque . .	» » Francisco E. Tagle (Fiscal interino de la Corte de Piura)	Junio 7 de 1889
Cajamarca . . .	» » Toribio Arce . . .	Marzo 28 de 1896
Amazonas . . .	(Vacante) . . .	. . . . .
Loreto	» » Julio A. Hubner . .	Noviembre 9 de 1901
Piura	» » Pedro Castro Aranjo (con licencia) . .	Febrero 10 de 1875
» (interino). .	» » Benjamín Vega Fernández . .	Mayo 26 de 1904
Tacna..	» » Abelardo A. Vargas.	Agosto 31 de 1897
Tumbes . . .	» » José Reaño. . . .	Febrero 27 de 1904

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Procuradores de la República

CORTES	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Suprema . . .	D. Antenor Medreros . . .	Octubre 31 de 1887
	» Gregorio Campos. . . .	Agosto 5 de 1897
	» Alfredo Angel Suárez . .	Junio 2 de 1900
Corte Superior de Lima. . .	» Pablo Mora	Noviembre 6 de 1861
	» Manuel J. Romero . .	Diciembre 17 de 1886
	» César A. Alcántara . . .	Setiembre 15 de 1893
	» Adriano Salazar . . .	Julio 8 de 1897
	» Enrique V. Galiani . . .	Julio 6 de 1901
	» José D. Moreno	Diciembre 10 de 1903
	» Pedro A. Laynes	Febrero 6 de 1904
Corte Superior de Arequipa .	» Eloy Morales	Setiembre 30 de 1873
	» José María Escalante . .	Agosto 26 de 1875
Corte Superior de Puno. . .	» Luis Enrique Bueno . .	Octubre 12 de 1901
	» Juan Rodríguez (ausente)	Julio 10 de 1886
Corte Superior del Cuzco .	» Ignacio Manzaneda . . .	Julio 26 de 1870
	» Francisco J. Esquivel .	Julio 26 de 1870
Corte Superior de Ayacucho.	» Federico Parra.	Octubre 21 de 1886
Corte Superior de Ancachs .	» Raymundo Cáceres . . .	Junio 1.° de 1891
Corte Superior de la Libertad	» Ernesto E. Voisset . . .	Agosto 19 de 1897
	» Edulfo Chávez	Enero 12 de 1898
Corte Superior de Cajamarca.	» Manuel Goicochea . .	Setiembre 18 de 1874
	» Benedicto Sotomayor . .	Julio 9 de 1879
Corte Superior de Piura. . .	» Manuel Vargas (enjuiciado)	Agosto 6 de 1876

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Escribanos Publicos de la Republica.

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	D. Manuel Iparraguirre. . .	Setiembre 29 de 1869
»	» Juan I. Berninzón. . . .	Julio 5 de 1877
»	» Carlos Sotomayor . . .	Octubre 11 de 1886
»	» José del C. Sánchez . .	Octubre 13 de 1886
»	» Adolfo Prieto.	Junio 21 de 1892
»	» José O. de Oyague . .	Junio 30 de 1892
Chancay	» Marcelino Valladares . .	Octubre 15 de 1886
»	» Manuel C. Gamarra . .	Noviembre 15 de 1902
»	» Ernesto Estupiñan y Barboza	Diciembre 13 de 1902
Cañete. . . .	» Manuel A. La Torre. . .	Febrero 9 de 1877
Yauyos.	» Manuel I. Alva.	Setiembre 13 de 1902
Callao	» Santiago Rosas.	Febrero 22 de 1865
»	» Luis F. Pérez Egaña. . .	Setiembre 29 de 1887
»	» Celso V. Gómez Sánchez.	Junio 30 de 1899
Ica	» José G. Benavides. . .	Julio 5 de 1890
»	» Guillermo A. Fernald .	Noviembre 7 de 1895
Chincha . . .	» Lizardo F. Alva	Agosto 5 de 1879
»	» José Colombano Márquez	Octubre 20 de 1900
Pisco	» Manuel Felipe Medrano..	Mayo 16 de 1903
Cerro de Pasco .	» Santos Cuadrado y Pérez.	Noviembre 19 de 1896
Tarma	» Manuel Pechú	Setiembre 17 de 1862
»	» Daniel Casas.	Noviembre 29 de 1902
Jauja	» Manuel V. Morales . . .	Febrero 11 de 1863
»	» Luis Salazar	Setiembre 15 de 1879
Huancayo . . .	» Vicente Jaime	Octubre 12 de 1901
» . . .	» Carlos Peña Murrieta . .	Mayo 9 de 1903
Huánuco . . .	» Leonidas S. Ramírez . .	Febrero 9 de 1887
»	» Juan M. Robles. . . .	Julio 2 de 1892
Arequipa . . .	» Higinio Talavera	Enero 19 de 1874
»	» Abel I. Campos.	Noviembre 15 de 1878
»	» Benigno L. Ferrandiz . .	Junio 28 de 1879
» . . .	» José María Tejeda . . .	Enero 12 de 1887
»	» J. Sebastián Calderón.. .	Julio 23 de 1888
Islay	» Fernando J. Calderón . .	Diciembre 31 de 1886
»	» José M. García Bedoya .	Noviembre 14 de 1898
Camaná.. . .	» Juan F. Carcelén Walde..	Diciembre 30 de 1897
»	» Mariano Salazar Calderón	Diciembre 30 de 1897
Castilla . . .	» Manuel Espinoza	Diciembre 17 de 1897

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Condesuyos . .	D Miguel Valdivia	Setiembre 15 de 1879
Moquegua ..	Br. Juan A. Fernández Dávila	Febrero 27 de 1898
» . .	D. Orestes Rivero M . . .	Noviembre 29 de 1899
Tacna	» Quintín Sánchez	Octubre 25 de 1898
Cuzco.	» Bonifacio Aragón . . .	Febrero 4 de 1874
» . .	» José R. Vega Centeno. .	Febrero 11 de 1879
» . . .	» Constantino Alosilla. . .	Diciembre 7 de 1886
» . . .	» Valentín Boza	Diciembre 31 de 1886
» . . .	» José Alosilla.	Julio 19 de 1902
Canchis	» Santiago Mercado. . .	Agosto 29 de 1888
» . . .	» Nicanor Carreño . . .	Febrero 27 de 1892
Urubamba. . . .	» Matías Ugarte	Mayo 26 de 1885
» . . .	» Mariano Pantigoso . .	Mayo 26 de 1904
Puno	» Simón González	Setiembre 17 de 1896
Lampa	» Víctor M. Romero . .	Noviembre 8 de 1889
Azángaro . . .	» Fermín N. Jimenez . . .	Junio 27 de 1899
Chucuito . . .	» Ruperto Butinza	Noviembre 21 de 1889
Ayaviri	» Manuel Francisco Bravo.	Julio 19 de 1902
» . . .	» Ricardo Deza	Diciembre 27 de 1902
» . . .	» José María Bravo . . .	Setiembre 22 de 1900
Ayacucho . . .	» Bruno Medina	Agosto 10 de 1893
» . . .	» José María La Serna. .	Octubre 26 de 1899
Huanta	» Victoriano F. Tutaya .	Diciemb. 16 de 1898
» . . .	» José Manuel Soto	Diciembre 20 de 1902
Huancavelica .	» Melchor Chávez Quevedo	Abril 27 de 1900
Lucanas	» Nicanor Madueño. . . .	Octubre 3 de 1893
» . .	» Adolfo Calle	Setiembre 22 de 1900
Parinacochas. . .	» Diego Vega	Mayo 4 de 1889
» . . .	» José Lucas Acuña. . . .	Agosto 19 de 1897
Andahuaylas . .	» Fidel Cavero	Junio 18 de 1904
Tayacaja . . .	» Abel J. Galván	Marzo 12 de 1896
Huaraz.	» Ignacio Salinas . . .	Julio 13 de 1887
» . . .	» Enrique Guzmán.	Setiembre 13 de 1893
» . . .	» Pedro Ramírez Cerna . .	Noviembre 14 de 1903
Huaylas	» Buenaventura Ramírez. .	Agosto 27 de 1898
» . . .	» Manuel R. Carballido . .	Julio 21 de 1892
» . . .	» Celso Víctor Torres. . .	Marzo 28 de 1903
Santa	» José Manuel Guzmán . .	Octubre 23 de 1891
Huari.	» Juan de Mata Asencios .	Julio 24 de 1868
Cajatambo . .	» Amadeo L. Quiroz . . .	Octubre 4 de 1902
Pallasca	» Flavio Aquiles Guzmán .	Noviembre 30 de 1900
» . . .	» Toribio Gutiérrez . . .	Enero 4 de 1902
Pomabamba . .	» Néstor Roca	Marzo 15 de 1889

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huamalies. . . .	D. Santos E. Jaimes	Agosto 3 de 1896
Bolognesi . . .	» Miguel Alcibiades Robles	Abril 30 de 1904
Trujillo	» Higinio Gutiérrez. . . .	Noviembre 29 de 1886
»	» Armando Hernández . .	Noviembre 12 de 1896
»	» Manuel Mendez	Octubre 12 de 1899
Pacasmayo. . . .	» José Maria Arbulú . . .	Julio 13 de 1901
Chiclayo	» Martín Herrera	Enero 12 de 1887
»	» Tomás Orrego	Agosto 7 de 1899
Lambayeque .	» Manuel Rivadeneyra . .	Diciembre 13 de 1861
»	» Juan M. Rivadeneyra . .	Mayo 17 de 1889
Otuzco	» Manuel N. Villacorta . .	Febrero 9 de 1887
»	» Manuel N. Vidal	Setiembre 29 de 1893
Huamachuco . .	» Julio C. del Carpio . . .	Noviembre 16 de 1895
Pataz . . .	» Nicanor E. Cabrera . . .	Febrero 3 de 1898
Cajamarca. . . .	» Federico Rodríguez Ríos.	Febrero 20 de 1877
»	» Daniel Santisteban . . .	Julio 6 de 1901
»	» José Manuel Rocha . . .	Julio 6 de 1901
Cajabamba . . .	» Hilario Torres	Diciembre 5 de 1862
Celendín . . .	» Manuel M. Mauro . . .	Mayo 9 de 1903
Contumazá . .	» Manuel Jesús Alva . . .	Mayo 21 de 1892
Chota	» Alberto Cadenillas . . .	Julio 10 de 1877
Hualgayoc . . .	» Antonio R. Mestanza .	Enero 28 de 1897
»	» Baltazar Saravia. . . .	Mayo 17 de 1872
Jaen	» José Manuel Diaz	Julio 10 de 1895
Chachapoyas . .	» Abraham Torrejón . . .	Abril 6 de 1887
»	» Manuel C. Aguilar . . .	Octubre 22 de 1887
Moyobamba, Huállaga y San Martín . .	» Ignacio Rojas	Octubre 21 de 1886
Alto y Bajo Amazonas . . .	» Arnaldo Guichar	Octubre 9 de 1897
»	» Julio Barrantes . .	Julio 4 de 1903
Piura	» Isidoro Bustamante. . . .	Octubre 2 de 1877
»	» José Isidro Ramos . . .	Enero 16 de 1882
»	» Miguel S. Castro	Junio 15 de 1901
Paita	» Manuel Mendoza	Diciembre 23 de 1886
Huancabamba. .	» Daniel Garrido	Febrero 17 de 1869
Ayabaca. . . .	» Balvino Ludeña.	Octubre 8 de 1896

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Escribanos de Estado de la Republica

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	D. Jorge Murgado	Mayo 5 de 1873
»	» Domingo Villasante . . .	Marzo 15 de 1875
»	» José Solano	Diciembre 19 de 1876
»	» José Salvi	Abril 19 de 1879
»	» José Costa Vivanco . . .	Abril 19 de 1886
»	» Melitón Najarro	Setiembre 16 de 1886
»	» Eleodoro Gastañeda. . .	Octubre 15 de 1886
»	» José I. Ortega	Octubre 15 de 1886
»	» Juan Ramírez	Octubre 16 de 1886
»	» Esteban Ferreyra	Mayo 25 de 1887
»	» Manuel Izarnótegui. . . .	Abril 27 de 1888
»	» Daniel Dorado	Abril 27 de 1888
»	» Felipe M. Ibarra	Mayo 4 de 1888
»	» Manuel Jesús Ramírez.. .	Diciembre 31 de 1888
»	» Aurelio Garcia	Diciembre 31 de 1888
»	» Alfredo Prieto y Risco. .	Enero 4 de 1892
»	» Alberto Solano	Noviembre 25 de 1892
»	» Sixto M. García.	Diciemb. 31 de 1892
»	» A. Espinoza y Chueca . .	Enero 19 de 1893
»	» Juan B. Camacho . . .	Marzo 31 de 1895
»	» José R. Navas	Mayo 4 de 1895
»	» Bartolomé Teves	Enero 9 de 1896
»	» Luis U. Villarán . . .	Marzo 12 de 1896
»	» Diego Delfin Fajardo . .	Octubre 13 de 1896
»	» Adrian García Chepote .	Diciembre 3 de 1896
»	» Benjamin Berdejo. . . .	Octubre 5 de 1897
»	» Rosendo Fernández . . .	Diciembre 30 de 1897
»	» Javier F. Dueñas y Luján.	Enero 13 de 1898
»	» Abelardo L. Montes.	Mayo 30 de 1898
»	» Nemesio O. López Rosas	Junio 6 de 1898
»	» Aurelio Dominguez.. . .	Enero 16 de 1899
»	» Manuel León Escobar . .	Junio 19 de 1899
»	» José Aníbal Solano . . .	Junio 26 de 1899
»	» Artemio Arciniega . . .	Setiembre 18 de 1899
»	» J. García y Vélez Villa .	Octubre 14 de 1899
»	» Rómulo del Carpio . . .	Octubre 14 de 1899
»	» Manuel A. Cricet.. . . .	Noviembre 27 de 1899
»	» Emilio Cubas.	Abril 21 de 1900
»	» Francisco de P. Ruiz . .	Octubre 20 de 1900

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	D. Miguel Soto Valle. . . .	Agosto 17 de 1901
»	» Luis J. Jaime.	Setiembre 21 de 1901
»	» Juan M. Sánchez	Diciembre 7 de 1901
»	» Manuel I. Cordova . .	Julio 5 de 1902
»	» Abel D. Efio	Noviembre 29 de 1902
Chancay	» Julio Manuel García . .	Agosto 8 de 1899
»	» Manuel T. Canales . . .	Marzo 3 de 1900
»	» Víctor M. Villarreal. . .	Julio 13 de 1901
»	» Bernardino E. y Barboza.	Noviembre 30 de 1901
»	» Pedro A. Guerra.	Setiembre 11 de 1902
Cañete.	» Emilio Navarro	Agosto 4 de 1892
»	» Bernardo A. Prieto . . .	Diciembre 7 de 1886
Yauyos.	» Juan C. Quispe	Diciembre 17 de 1895
Callao.	» Nicanor G. Corzo. . . .	Octubre 15 de 1884
»	» Rodolfo R. Lozada . . .	Julio 20 de 1888
»	» Edgardo D. Becerra. . .	Mayo 9 de 1895
Ica	» Higinio Ferreyra	Agosto 25 de 1859
»	» José G. Arbulú.	Enero 5 de 1875
»	» Jesús Florentino Guerrero	Noviembre 16 de 1886
»	» Juan D. Merel	Noviembre 16 de 1886
»	» Moisés B. Martínez . . .	Febrero 7 de 1887
»	» Buenaventura Beas . . .	Julio 23 de 1896
»	» Pedro C. Cordero . . .	Agosto 20 de 1896
»	» Benjamín R. Maurtúa . .	Agosto 19 de 1897
»	» Constantino Fajardo . .	Diciembre 7 de 1901
»	» Mariano I. Acevedo . .	Enero 16 de 1899
Chincha.	» Belisario Alva	Junio 27 de 1879
»	» Isaías Carcelén	Febrero 8 de 1889
»	» Pedro Ignacio García .	Mayo 31 de 1893
»	» Alfredo Aranda. . . .	Octubre 5 de 1888
»	» Pedro Domingo García .	Abril 30 de 1904
Cerro de Pasco .	» Pedro C. Villavicencio. .	Setiembre 13 de 1871
»	» Santiago Portocarrero . .	Mayo 30 de 1898
Tarma	» Francisco de Asis Loayza	Diciembre 9 de 1887
»	» Juan P. López . . .	Mayo 31 de 1893
Jauja	» Francisco Franco	Febrero 8 de 1887
»	» Manuel del Mazo	Julio 5 de 1889
»	» Orestes García	Enero 11 de 1900
Huancayo . . .	» Francisco Corzo	Marzo 23 de 1873
»	» Saturnino Bedoya. . .	Setiembre 30 de 1897
»	» José Toribio Pimentel . .	Junio 22 de 1901
Huánuco . .	» Manuel Ríos.	Setiembre 13 de 1891
»	» Fidel Egoavil	Mayo 14 de 1892

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huánuco . . .	D. Armando Céspedes . . .	Junio 12 de 1895
»	» Pedro Miguel Pardo. . .	Diciembre 17 de 1896
»	» Márcos S. Gallardo . . .	Junio 10 de 1897
»	» Joaquín L. Garay . . .	Agosto 26 de 1897
»	» Enrique Bohorquez . . .	Agosto 26 de 1897
»	» Manuel Gurt	Mayo 19 de 1887
»	» Manuel María Briceño. .	Noviembre 25 de 1899
Dos de Mayo . .	» Camilo Solís.	Junio 19 de 1901
Arequipa	» Mateo Garzón Zegarra .	Julio 23 de 1879
»	» Juan M. Valencia. . . .	Setiembre 9 de 1879
»	» Rufino A. Delgado . . .	Noviembre 23 de 1882
»	» Tadeo Torres.	Junio 30 de 1883
»	» Pío A. del Carpio. . . .	Noviembre 3 de 1886
»	» Manuel A. Vera	Octubre 31 de 1887
»	» Máximo M. Palacios . .	Julio 20 de 1887
»	» Lizardo G. Berrios . . .	Setiembre 7 de 1888
»	» Mariano A. Calderón . .	Enero 4 de 1889
»	» Abel M. Cáceres	Agosto 19 de 1891
»	» Manuel Melgar Spada . .	Diciembre 15 de 1893
»	» José M. Vinatea	Diciembre 30 de 1893
»	» Darío Chávez	Enero 25 de 1894
»	» José E. Paredes.	Agosto 13 de 1895
»	» Juan G. Vela.	Noviembre 16 de 1894
»	» Jesús Rivera y Romero .	Octubre 29 de 1896
»	» Samuel Delgado	Junio 10 de 1896
»	» José Luis Tapia	Setiembre 30 de 1897
»	» Francisco G. Urizar. . .	Marzo 17 de 1898
»	» Manuel T. Corrales . . .	Octubre 14 de 1899
»	» Julio C. Torres	Junio 20 de 1900
»	» Isaac .D Carbajal . . .	Agosto 18 de 1900
»	» Miguel Talavera	Mayo 11 de 1901
»	» Manuel I. Frisancho. . .	Agosto 5 de 1901
»	» Benjamín Pacheco . .	Febrero 22 de 1902
»	» Enrique N. Benavides .	Julio 19 de 1904
»	» José Roberto Odriozola..	Octubre 15 de 1902
»	» Pedro C. Villena	Noviembre 29 de 1902
»	» Lesmes Nieto.	Febrero 9 de 1903
»	» Alfredo N. Benavides . .	Octubre 17 de 1903
»	» Alejandro Ugarte . . .	Enero 23 de 1904
Islay.	» Daniel Vela	Octubre 11 de 1882
»	» Luis A. Rivera	Julio 10 de 1869
Camaná.	» Manuel E. Briceño . . .	Noviembre 13 de 1891
Castilla.	» José M. Corrales Z . . .	Setiembre 4 de 1886
Condesuyos. . .	» Justo L. Delgado	Noviembre 29 de 1888

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Moquegua . . .	D. Ismael Pinto	Junio 27 de 1876
»	» Milciades Briceño. . . .	Julio 2 de 1876
»	» José María Tumba. . . .	Julio 24 de 1877
»	» Miguel Tumba y Sánchez.	Enero 22 de 1882
»	» Francisco A. Hurtado . .	Octubre 17 de 1888
»	» Daniel R. Vargas . . .	Octubre 29 de 1896
»	» Emilio R. Chipoco . . .	Noviembre 7 de 1898
Cailloma	» José L. Huanqui	Enero 30 de 1892
Tarata	» Carlos F. Gómez	Octubre 23 de 1890
»	» José A. Cateriano	Noviembre 28 de 1898
Cuzco	» Hermenejildo Guevara. .	Setiembre 3 de 1873
»	» Mariano C. Vizcarra. . .	Octubre 3 de 1874
»	» Francisco Vega	Febrero 20 de 1877
»	» Juan de Dios Vizcarra . .	Febrero 23 de 1878
»	» Fidel Vera	Octubre 17 de 1879
»	» Manuel M. Palomino . .	Febrero 9 de 1887
»	» Mariano A. García . . .	Abril 6 de 1888
»	» Nicanor Casanova. . . .	Octubre 19 de 1888
»	» Felipe Galdo.	Diciembre 7 de 1888
»	» Mariano J. Ramírez. . .	Setiembre 30 de 1897
»	» Isidoro Herrera. . . .	Julio 19 de 1902
»	» Maximiliano Holguín . .	Octubre 31 de 1903
»	» Mateo Ricaldi	Enero 23 de 1904
Calca	» Fernando Venero	Enero 16 de 1899
Canchis	» José M. Morales	Febrero 29 de 1888
»	» Adrián N. Mercado . .	Mayo 10 de 1899
Abancay	» M. Leoncio Tejada . .	Agosto 26 de 1897
»	» Samuel Carpio	Agosto 22 de 1903
Puno	» José D. del Carpio . .	Noviembre 8 de 1887
»	» Manuel María Pérez . . .	Diciembre 9 de 1897
»	» Narciso C. Barrientos . .	Marzo 30 de 1900
»	» Narciso E. Barrientos . .	Enero 4 de 1902
»	» J. Vidal Núñez	Enero 4 de 1902
»	» Romeo Benavides. . . .	Diciembre 6 de 1902
»	» Manuel I. Torrico . . .	Mayo 16 de 1881
Lampa	» José L. Inyhud	Enero 29 de 1879
»	» Serapio E. Jaén	Diciembre 10 de 1892
»	» Leonidas Fr sancho. . . .	Enero 20 de 1900
Ayaviri	» Juan Zoilo Aguilar A . .	Enero 11 de 1902
»	» José M. Medina.	Julio 18 de 1903
Azángaro. . . .	» Luis G. Pomareda. . . .	Julio 9 de 1896
»	» Filiberto Aparicio . . .	Octubre 12 de 1901
»	» Gregorio Camacho . . .	Diciembre 26 de 1903
Huancané . . .	» Víctor Torres	Abril 30 de 1889

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Chucuito . . .	D. Juan Chuquimia	Julio 15 de 1892
»	» Domingo U. Valdivia . .	Febrero 3 de 1898
Ayacucho . . .	» Pedro J. Soto.	Octubre 10 de 1886
»	» Suplicio Guerra	Enero 12 de 1893
»	» Eduardo Romero	Febrero 21 de 1896
»	» Ricardo Medina.	Marzo 25 de 1903
»	» Mariano C. Carrasco . .	Febrero 6 de 1904
Huanta	» Jacinto Valdez	Febrero 25 de 1903
»	» Raymundo García. . .	Junio 18 de 1889
Lucanas. . . .	» Manuel Jesús Larrú . . .	Julio 8 de 1897
Parinacochas . .	» Gonzalo La Rosa	Enero 8 de 1892
»	» Reynaldo Mendoza . . .	Julio 13 de 1901
Andahuaylas . .	» Carlos Alarcón.	Mayo 4 de 1895
»	» Gavino Morote	Junio 21 de 1895
»	» Antonio Anaya	Julio 14 de 1902
Huancavelica . .	» Mariano Chávez	Setiembre 26 de 1891
Angaraes	» Domingo Vargas	Agosto 5 de 1897
Tayacaja . . .	» José D. Saenz	Noviembre 6 de 1891
Huaráz	» Manuel Toribio Romero.	Diciembre 12 de 1876
»	» Rosas R. Serna	Diciembre 7 de 1886
»	» Rafael Infante	Abril 6 de 1888
»	» Manuel M. Arce	Enero 17 de 1890
»	» Pascual B. Angeles . . .	Enero 31 de 1891
»	» Aurelio Valenzuela . . .	Julio 12 de 1895
»	» Rufino L. Méndez. . . .	Febrero 8 de 1896
»	» Genaro López	Mayo 7 de 1896
»	» Manuel C. Torres	Julio 13 de 1901
»	» Miguel Vega	Enero 31 de 1891
»	» Benigno Mejía	Marzo 30 de 1898
»	» Camilo A. Solís.	Junio 10 de 1901
»	» Bernabé Soto.	Marzo 19 de 1903
»	» Genaro Soto	Noviembre 16 de 1903
»	» Teodoro Sánchez Arnao..	Abril 30 de 1904
»	» David Alvarado.	Abril 30 de 1904
Huaylas . . .	» Alfonso M. García . .	Marzo 15 de 1889
»	» Juan Antonio Minaya . .	Agosto 29 de 1890
»	» Antenor Milla	Marzo 12 de 1896
»	» Manuel S. Guerrero . . .	Abril 9 de 1896
Santa	» Manuel E Rodríguez .	Marzo 10 de 1874
» . . .	» Isaac V. Fernández . . .	Junio 11 de 1904
Huari.	» Teófilo Blanco Aguero . .	Mayo 23 de 1898
» . . .	» Manuel D. Villanueva . .	Junio 10 de 1902
Cajatambo . . .	» Vicente Barrenechea. . .	Junio 25 de 1901
» . . .	» Mariano N. Ríos	Abril 12 de 1902

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cajatambo. . .	D. José Chávez	Abril 7 de 1903
» . . .	» Fabián Soto Rodríguez .	Abril 7 de 1903
» . . .	» Genaro Quinteros y Salcedo	Abril 30 de 1904
Pomabamba . .	» Nicanor L. Méndez . . .	Marzo 12 de 1896
» . . .	» César Terry	Agosto 5 de 1897
» . . .	» Delfín Terry	Diciembre 17 de 1897
» . . .	» Abraham Gambini. . . .	Mayo 28 de 1904
Pallasca	» Artemio Arciniega . . .	Setiembre 18 de 1899
» . . .	» Rómulo del Carpio . . .	Octubre 14 de 1890
» . . .	» Manuel A. Camones . .	Abril 26 de 1902
» . . .	» Daniel Giraldo	Noviembre 16 de 1903
» . . .	» Filomeno Aranda y Santisteban	Abril 30 de 1904
Huamalíes . . .	» Esteban Figueroa	Octubre 9 de 1900
» . . .	» Juan F. Giraldo.	Octubre 31 de 1903
» . . .	» Esteban Torres de Paz. .	Abril 30 de 1904
Bolognesi . . .	» Demetrio N. Vera. . .	Enero 30 de 1904
Trujillo . . .	» José María Valverde. . .	Enero 28 de 1865
» . .	» José Santos Alvarado . .	Enero 28 de 1875
» . . .	» Lorenzo Alva y Gómez .	Abril 5 de 1873
» . . .	» Ricardo V. Otiniano. . .	Setiembre 4 de 1886
» . .	» Víctor R. Otiniano . . .	Agosto 20 de 1886
» . . .	» Guillermo E. Espejo. . .	Diciembre 31 de 1887
» . . .	» Pedro Orbegoso Urbina .	Marzo 28 de 1903
» . .	» Jesús A. Mesías	Junio 13 de 1903
» . . .	» Manuel Amat y Cuadra .	Octubre 31 de 1903
Pacasmayo . . .	» Sebastián Cabrera. . . .	Agosto 14 de 1872
» . .	» Francisco Gutti.	Enero 10 de 1887
» . . .	» Marcelino Castañeda .	Diciemb. 13 de 1889
» . . .	» José Mercedes Alzamora..	Setiembre 18 de 1899
Chiclayo	» Aniceto Segura	Setiembre 9 de 1887
» . .	» C. Quiñones y Gamarra..	Junio 20 de 1900
» . . .	» Abraham D. Manay . . .	Junio 24 de 1895
» . . .	» Justo P. Seclen	Diciembre 29 de 1900
» . . .	» Salomón Ortiz	Junio 11 de 1904
Lambayeque . .	» Augusto Pita	Febrero 7 de 1872
» . . .	» Narciso Porras	Diciembre 31 de 1877
» . . .	» Amadeo Vilches	Enero 4 de 1902
Otuzco.	» Anselmo Rebaza	Julio 4 de 1860
Huamachuco . .	» José Santos Zavala . .	Setiembre 30 de 1874
» . . .	» Abraham Rebaza . . .	Abril 30 de 1896
Cajamarca . . .	» Juan Cabrera.	Julio 31 de 1862
» . . .	» Pedro Bazán	Junio 16 de 1879

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cajamarca . . .	D. Mariano Sánchez	Julio 23 de 1879
» . . .	» Hermógenes Verástegui .	Setiembre 3 de 1886
» . . .	» Pedro Chavarri	Octubre 19 de 1886
» . . .	» Baltazar Gaitán	Octubre 15 de 1886
» . . .	» Francisco Correa	Enero 10 de 1887
» . . .	» Santiago R. Rodriguez. .	Mayo 26 de 1887
» . .	» Francisco Mondoñedo. .	Agosto 17 de 1887
» . . .	» Neptalí P. Solano. . . .	Febrero 20 de 1899
Cajabamba . . .	» Joaquín Armas	Julio 8 de 1868
» . . .	» José Manuel Armas . . .	Agosto 31 de 1900
Celendín . . .	» Felipe Santiago Sánchez..	Julio 4 de 1890
Cajatambo . . .	» José Vicente Barrenechea	Junio 22 de 1901
Chota.	» Manuel F. Guerrero. . .	Octubre 15 de 1886
» . . .	» Ponciano Adolfo Vigil .	Noviembre 3 de 1886
» . . .	» José Dolores Zuloeta . .	Febrero 9 de 1887
» . . .	» Mariano Herrera	Noviembre 4 de 1887
» . . .	» José Manuel Sánchez . .	Setiembre 7 de 1893
» . . .	» Diego A. Quijano. . . .	Mayo 2 de 1896
» . . .	» José F. Ordóñez	Octubre 13 de 1900
Hualgayoc . . .	» Santos Rodríguez	Noviembre 18 de 1863
» . . .	» Fidel Casaux	Octubre 5 de 1893
» . . .	» Matías Gallardo. . . .	Diciembre 30 de 1897
Jaen	» Neptalí Osores	Noviembre 4 de 1887
» . . .	». Abel de los Santos Berríos	Febrero 10 de 1900
Chachapoyas . .	» Miguel Saavedra	Noviembre 4 de 1886
Moyobamba . .	» Manuel M. Alvarez . . .	Agosto 17 de 1887
Alto y Bajo Amazonas	» Federico Martínez Pizarro	Noviembre 17 de 1898
» . . .	» Gustavo Zevallos	Octubre 13 de 1900
Piura	» Miguel S. Cerro	Enero 28 de 1875
» . . .	» Rubén T. Rojas.	Octubre 17 de 1876
» . . .	» Antonio Sánchez	Octubre 24 de 1887
» . . .	» Ignacio N. Rangel . . .	Agosto 24 de 1888
» . . .	» Víctor J. Bernuy	Marzo 12 de 1896
» . . .	» José Santos Berrios . . .	Diciembre 27 de 1902
Paita	» Modesto Ramos	Agosto 8 de 1879
Ayabaca. . . .	» Gregorio Paz	Enero 31 de 1900
» . . .	» Miguel F. Timoteo . . .	Agosto 4 de 1900
» . . .	» Vidal Cevallos	Agosto 18 de 1900

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huancabamba. .	D. Eulogio Ramos Cango . .	Agosto 31 de 1900
» . . .	» Miguel I. Garrido. . . .	Enero 16 de 1900
Tumbes	» Carlos I. Vásquez	Diciembre 26 de 1903

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Escribanos de Diligencias de la Republica

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	D. Lorenzo Córdova	Mayo 31 de 1871
»	» Manuel M. Rodríguez . .	Agosto 2 de 1873
»	» Calixto Berdejo.	Abril 27 de 1875
»	» Francisco Velazco. . . .	Diciembre 7 de 1877
»	» José Díaz	Octubre 21 de 1886
»	» Manuel J. Velesmoro . .	Diciembre 7 de 1886
»	» Federico Avalos.	Diciembre 7 de 1886
»	» Modesto Condemarín . .	Octubre 31 de 1887
»	» Armando L. Montes. . .	Agosto 17 de 1901
»	» Teodoro E. Tejerina . .	Junio 22 de 1895
»	» Sergio Eliseo Callirgos .	Setiembre 30 de 1897
»	» Lizandro Carmelino. .	Setiembre 30 de 1897
»	» Alejandro Bueno Ruestas.	Junio 20 de 1900
»	» Juan de Dios García. . .	Noviembre 3 de 1900
»	» Ignacio Maurtúa Bernales	Junio 10 de 1902
»	» Pedro Domingo García. .	Abril 30 de 1904
Chancay	» José Manuel Sánchez . .	Agosto 4 de 1902
Cañete.	» Manuel N. Fernández . .	Enero 12 de 1887
Callao	» Pedro R. Araujo	Mayo 19 de 1899
Ica	» Raymundo Portal. . . .	Setiembre 23 de 1873
»	» José del C. Zambrano .	Mayo 11 de 1878
»	» Ramón Ostolaza . . .	Julio 6 de 1896
»	» Amador S. Guillén . . .	Octubre 6 de 1900
Cerro de Pasco .	» Rufino Quijada	Setiembre 4 de 1872
Arequipa	» José María Arenas. . . .	Junio 19 de 1874
»	» Luis Paulete	Marzo 4 de 1897
»	» Diego Indacochea. . . .	Junio 20 de 1900
»	» Manuel Prado	Octubre 25 de 1902
Cuzco	» Mariano Jáuregui.. . .	Julio 9 de 1896
»	» Mariano C. del Castillo .	Agosto 19 de 1891
»	» Francisco Sócrates Aragón	Agosto 19 de 1897
»	» Genaro D. Ramírez . . .	Agosto 17 de 1901
»	» Mateo Ricaldi	Enero 23 de 1904
Puno	» Mariano C. Romero. . .	Octubre 12 de 1901
Ayacucho . . .	» Germán E. Antay. . .	Noviembre 30 de 1900
Parinacochas. . .	» Pedro C. Berrocal. . . .	. . . . .
Huaraz.	» Mariano Cáceres	Mayo 10 de 1900
»	» Laurencio Alva Asencio..	Julio 18 de 1895
»	» Francisco Tarazona . . .	Octubre 31 de 1903

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Trujillo . .	» José P. Otiniano	Junio 18 de 1892
»	D. Manuel S. Armas	Julio 8 de 1897
»	» Fernando Chávez.. . . .	Octubre 4 de 1902
Chiclayo	» Julio Llanos	Enero 26 de 1901
Cajamarca. . . .	» Constante I. Chavarri . .	Abril 18 de 1903
Piura	» Felipe Octavio Rojas. . .	Setiembre 15 de 1900
Ayabaca	» Miguel Filemón Timoteo.	Agosto 18 de 1900

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN.
Jefe de la Sección de Justicia,

Digitized by Google

Escribanos adscritos á los Juzgados del Crimen en la Republica.

DEPARTAMENTOS	NOMBRES
Lima	D. Rosendo Fernández
»	» Benjamín D. Berdejo
»	» Diego D. Fajardo
»	» Abelardo L. Montes
»	» Alejandro Bueno Ruestas
»	» José Achá García
Callao	» Nicanor G. Corzo
»	» Edgardo D. Becerra
Arequipa	» Abel Cáceres
»	» Juan G. Vela
Cailloma (Provincia)	(Vacante)
Puno	» Narciso E. Barrientos
»	» José León Inychud
Sandia (Provincia)	(Vacante)
Piura	» Rubén T. Rojas
Ancachs	» Miguel A. Robles
Cajamarca	» Santiago Rojas Rodríguez
»	» Pedro Bazán
Ayacucho	» Eduardo Romero
Moquegua	» Milciades Briceño
Amazonas	» Miguel Saavedra
Loreto	» Manuel Alvarez
Apurímac	(Vacante)
Junín	(Vacante)

Digitized by Google

DEPARTAMENTOS	NOMBRES
Libertad	(Se turnan en el servicio de lo criminal los Escribanos de Estado)
Huánuco	D. Manuel Rios
Cuzco.	» Juan de Dios Vizcarra
»	» Felipe Galdo
»	» Manuel M. Palomino
Tacna.	» Carlos F. Gómez
Ica.	(Se turnan en el servicio de lo criminal los Escribanos de Estado)
Huancavelica	(No tiene)
Lambayeque.	(No tiene)
Tumbes.	(No tiene)

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

MEMORIA

De la Escuela Correccional de Varones

S. D.

Por segunda vez cumplo el grato deber de dar cuenta al Supremo Gobierno, por el digno órgano de US. de la marcha de esta Escuela durante el segundo año de su existencia.

Alta y Baja de Alumnos

El número de alumnos ingresados en el presente año ha sido de once, que agregados; á los 91 existentes el año anterior da á un total de 102 del cual se debe disminuir 9 bajas, dando el número de 96 como existencia en la fecha.

De los once ingresados; cuatro han sido mandados por la autoridad de policía y los siete restantes, por sus padres ó tutores.

Las seis bajas se deben dos á enfermedad y cuatro á evasiones.

Las evasiones en este año no han alcanzado la cifra del anterior, circunstancia qne unida á que las evasiones se han verificado en el primer semestre del año, viene á manifestar la influencia moralizadora ejercida por la escuela sobre los alumnos de una manera lenta pero segura.

También ejerce notable influencia, en la disminución de evasiones, la mayor experiencia de los empleados y la vigilancia de los techos del local que me ha sido posible establecer últimamente, gracias al destacamento de gendarmes que la Prefectura ha tenido la bondad de poner á disposición de este despacho conforme fué solicitado.

Una vez adquiridos los útiles necesarios se principiarán á recibir más alumnos hasta llenar el nuevo dormitorio cuya capacidad es para cuarentisiete alumnos; inmediatamente se comenzará la construcción del dormitorio 4.° y último en que se alojarán otros cuarentisiete alumnos más con los que se llegará al máximo que pueda contener el local ó sea ciento ochenta y ocho.

El número de solicitudes de particulares pidiendo el ingreso de menores ha sido de veintinueve; de las cuales once se han resuelto favorablemente, diez han sido desechadas y el resto están actualmente en trámite

El público aún no se ha penetrado de la índole de esta Escuela y las solicitudes para el ingreso de menores por razón de pobreza de los padres son más frecuentes de lo que podia esperarse. También hay personas que agotan su influencia para conseguir se le reciba al hijo de su sirvienta, que ellas necesitan librarlas de los cuidados que deben prodigar á sus hijos á fin de ser mejor servidos;—unas y otras de

Digitized by Google

esas solicitudes han sido irremisiblemente desechadas, siempre que se ha podido comprobar la verdadera razón que les ha servido de móvil y se continuará procediendo del mismo modo.

El cuadro siguiente da una idea clara del movimiento de altas y bajas de alumnos.

ALTA Y BAJA DE ALUMNOS DESDE EL 30 DE JUNIO DE 1903 AL 30 DE JUNIO DE 1904

Altas

Fecha del ingreso	Nº del alumno	Procedencia	
1903 Setiembre 14	94	La madre	1
» Octubre 6	95	» »	1
» » 7	82	» »	1
» » 23	80	» »	1
» Dicbre. 29	58	» »	1
1904 Enero 6	92	» »	1
» Febrero 6	8	» policía	1
» » 23	79	» »	1
» Marzo 18	96	» »	1
» Junio 22	93	El padre	1
» » »	13	La madre	1
Total de Altas			11

Bajas

Fecha de la salida	Nº del alumno	Causa de la salida	
1903 Setiembre 28	58	Evasión	1
» Dicbre. 7	8	»	1
» » »	79	»	1
» » »	92	»	1
1904 Junio 22	93	Enfermedad	1
» » »	13	»	1
Total de Bajas			6

RESUMEN

Total de ingresos	11
Existencia anterior	91
	102
Total de Bajas	6
Existencia en la fecha	96

Digitized by Google

Escuela Correccional de Varones

EXISTENCIA DE ALUMNOS

			Procedencia	Fecha de ingreso		
Alumno	Nº	1 . . .	Intendencia	3	Agosto	1903
»	»	2 . . .	Id	»	»	»
»	»	3 . . .	Id	»	»	»
»	»	4 . . .	Id	»	»	»
»	»	5 . . .	Id	»	»	»
»	»	6 . . .	Id	»	»	»
»	»	7 . . .	Id	»	»	»
»	»	8 . . .	Id	6	Febrero	1904
»	»	9 . . .	Id . .	3	Agosto	1902
»	»	10 . . .	Id	»	»	»
»	»	11 . . .	Id	»	»	»
»	»	12 . . .	Id	»	»	»
»	»	13 . . .	Id	24	Junio	1904
»	»	14 . . .	Id	3	Agosto	1902
»	»	15 . . .	Id	27	»	»
»	»	16 . . .	Id . .	»	»	»
»	»	17 . . .	Id	28	»	»
»	»	18 . . .	Id	»	»	»
»	»	19 . . .	Id	29	»	»
»	»	20 . . .	Id	»	»	»
»	»	21 . . .	Solicitud del padre.	»	»	»
»	»	22 . .	Intendencia	30	»	»
»	»	23 . . .	Id	»	»	»
»	»	24 . . .	Id	»	»	»
»	»	25 . . .	Solicitud del padre.	5	Setiembre	»
»	»	26 . . .	Intendencia	11	»	»
»	»	27 . . .	Id	»	»	»
»	»	28 . . .	Id	»	»	»
»	»	29 . . .	Id	12	»	»
»	»	30 . . .	Id	21	Octubre	1902
»	»	31 . . .	Solicitud de la madre	»	»	»
»	»	32 . . .	Id	30	Setiembre	»
»	»	33 . . .	Solicitud del tutor .	»	»	»

Digitized by Google

		Procedencia	Fecha del ingreso
Alumno	No 34 . . .	Solicitud de la madre	30 Setiembre 1902
»	» 35 . . .	» del padre .	3 Octubre »
»	» 36 . . .	Intendencia	7 » »
»	» 37 . . .	Solicitud de la madre	12 » »
»	» 38 . . .	Id	13 » »
»	» 39 . . .	Intendencia	23 » »
»	» 40 . . .	Solicitud de la madre	20 Enero 1903
»	» 41 . . .	Id	26 Octubre 1902
»	» 42 . . .	Solicitud del padre .	31 » »
»	» 43 . . .	Intendencia	» » »
»	» 44 . . .	Id	8 Noviembre 1902
»	» 45 . . .	Solicitud de la madre	11 » »
»	» 46 . . .	Id del padre .	26 » »
»	» 47 . . .	Intendencia	» » »
»	» 48 . . .	Solicitud de la madre	» » »
»	» 49 . . .	Id . . .	28 » »
»	» 50 . . .	Id del tutor .	» » »
»	» 51 . . .	Id	15 Diciembre 1903
»	» 52 . . .	Id	6 Enero 1903
»	» 53 . . .	Intendencia	8 » »
»	» 54 . . .	Solicitud del tutor .	20 » »
»	» 55 . . .	Id del padre .	23 » »
»	» 56 . . .	Id	24 » »
»	» 57 .	Intendencia . . .	28 » »
»	» 58 . . .	Solicitud de la madre	29 Diciembre »
»	» 59 . . .	Id	10 Febrero »
»	» 60 . . .	Intendencia	11 » »
»	» 61 . .	Id	» » »
»	» 62 . . .	Solicitud de la madre	18 » »
»	» 63 . . .	Intendencia	12 Marzo 1903
»	» 64 . . .	Id	13 » »
»	» 65 . . .	Solicitud de la madre	16 » »
»	» 66 . . .	Id	» » »
»	» 67 . . .	Id del tutor. .	18 » »
»	» 68 . . .	Id del padre .	» » »
»	» 69 . . .	Id de la madre	20 » »
»	» 70 . . .	Intendencia	23 » »
»	» 71 . . .	Id	24 » »
»	» 72 . . .	Solicitud del tutor .	11 Abril »
»	» 73 . . .	Intendencia . . .	» » »
»	» 74 . . .	Id	13 » »
»	» 75 . . .	Id	14 » »

Digitized by Google

		Procedencia	Fecha del ingreso		
Alumno	No 76 . . .	Intendencia	18	Abril	1903
»	» 77 . . .	Id	23	»	»
»	» 78 . . .	Id	»	»	»
»	» 79 . . .	Id	23	Febrero	1904
»	» 80 . . .	Solicitud de la madre	23	Octubre	1003
»	» 81 . . .	Intendencia	9	Mayo	»
»	» 82 . . .	Solicitud de la madre	7	Octubre	1903
»	» 83 . . .	Id del padre. .	9	Mayo	»
»	» 84 . . .	Intendencia	»	»	»
»	» 85 . . .	Id	»	»	»
»	» 86 . . .	Id	»	»	»
»	» 87 . . .	Id	»	»	»
»	» 88 . . .	Solicitud del padre .	12	»	»
»	» 89 . . .	Intendencia	13	»	»
»	» 90 . . .	Solicitud guardadora	»	»	»
»	» 91 . .	Id de la tutora	18	»	»
»	» 92 . . .	Id de la madre	6	Enero	1904
»	» 93 . . .	Id	22	Junio	»
»	» 94 . . .	Id	14	Setiembre	1903
»	» 95 . . .	Id	6	Octubre	»
»	» 96 . . .	Intendencia	18	Marzo	1904

Disciplina y corrección

De acuerdo con los conocimientos que tengo adquiridos del carácter de los niños del pueblo y de su índole no mala, y consecuente con mi creencia de ser la corrección paternal la más conveniente para los menores ingresados á esta Escuela, he continuado con el sistema disciplinario que establecí desde el primer dia del funcionamiento de la Escuela, y los resultados obtenidos son completamente satisfactorios.

Menores ingresados aquí sin hábitos de trabajo, de subordinación ni de nada que fuera bueno; sin ideas de moral, sin ninguna noción de deber ni de honor; son hoy muchachos que trabajan entusiastas por aprender un oficio, obedientes á los superiores, tienen ya idea de Dios y de la Patria y comprenden la necesidad de ser hombres honrados y las consideraciones guardadas por la sociedad á los que cumplen sus deberes.

Digitized by Google

Conceptúo como una importante manifestación del buen estado moral obtenido, el hecho de haber logrado un grupo de alumnos á los cuales se les concede, como premio, paseos á la calle sin que hasta ahora ninguno haya dejado de regresar; pero ni siquiera haya venido más tarde de la hora fijada.

Es de tomarse en consideración el interés manifestado por los padres de familia á fin de obtener la reforma de sus hijos; en los días de visita es posible observar los consejos dados á los menores, las reflecciones que les hacen en el sentido de la honradez y del bien, lo cual manifiesta que el sentido moral de nuestra clase obrera no está tan perdido como se asegura á veces.

Ya muchos padres de familia están palpando la acción bienhechora de la Escuela, pues notan la diferencia enorme ofrecida por el menor haciendo la comparación de su estato moral y físico del día del ingreso y de la fecha.

Cuando trascurrido el tiempo prescrito por el reglamento para la salida de los menores reformados, se dé de baja á los que merezcan, podrá el púb'ico juzgar de la labor lleva'a á cabo.

Local

Lo dicho en la memoria anterior respecto del local, está subsistente hasta la fecha, con pocas excepciones.

La autorización que solicité y obtuve del Supremo Gobierno para hacer el gasto necesario en la colocación de rejas de alambre sobre los dormitorios de los alumnos, dió lugar á que dicha obra fuera hecha por los talleres de la Escuela, hace ya algunos meses y ha producido magníficos resultados en el orden y moralidad en dicho compartimento. Desde entonces reinan en los dormitorios la tranquilidad que era necesaria.

Previa autorización del Supremo Gobierno, los talleres de la Escuela han construido el tercer dormitorio, en el cual se ha hecho modificaciones de bastante importancia tendentes á mejorar la higiene, á facilitar la vigilancia nocturna de los alumnos, y á facilitar también la acción de abrir y cerrar las puertas del dormitorio particular de cada alumno; asunto este último de mayor importancia de la que á primera vista se le puede atribuir, conforme me lo demostró el temblor de 4 de Marzo del presente año. Las modificaciones indicadas se adoptarán también para el dormitorio 4º, y después se harán extensivas al primero y segundo si el Supremo Gobierno lo tiene á bien.

Una vez terminado el 4º dormitorio se podía recibir hasta ciento ochenta alumnos, llegando entonces al máximo permitido por el local que actualmente ocupamos; pero desde ahora para entonces es necesario pensar en lo que debe hacerse para tener un salón más de clase,

Digitized by Google

pues es imposible que cado uno de estos contenga más de cuarentisiete alumnos; es igualmente necesario depósitos para materiales y artículos manufacturados; así como también un sitio para la capilla.

Estas necesidades han sido expuestas también en la memoria anterior.

Tanto por las razones anteriores cuanto por economía, el Supremo Gobierno tiene necesidad de tomar alguna resolución, sea en el sentido de expropiar el local que ocupa hoy la Escuela, sea en el de adquirir uno nuevo. En uno ú otro caso se podría aumentar el número de alumnos hasta quinientos, sin que esto produjera notable aumento en los gastos generales.

Siendo el local propio sería posible modificarlo de tal modo, que se pudiese establecer las siguientes secciones:

1ª Correccionales gratuitos;
2ª Correccionales pensionistas;
3ª Menores enjuiciados;
4ª Menores condenados.

La primera sección ó sea Correccionales gratuitos, correspondería á la que existe en la actualidad.

La segunda sección, es decir, Correccionales pensionistas, estaría formada por menores remitidos por sus padres ó tutores, los que abonarían una pensión. La existencia de estos correccionales pensionistas, es reclamada por muchas familias que ven extraviados á sus hijos y no pueden tomar ninguna clase de medidas por diversos órdenes de consideraciones sociales y aún rehusan el beneficio que les podía reportar esta Escuela por temor á promiscuidad de menores de muy diversas condiciones morales. Esta sección estaría sujeta á una reglamentación especial.

El establecimiento de la tercera sección y el de la cuarta, menores enjuiciados y sentenciados, queda ámpliamente justificada con sólo visitar la Cárcel de Guadalupe, en donde permanecen esos menores faltos de higiene y moral, en compañía de toda clase de criminales que muy pronto les harán perder lo poco que les hubiera quedado de salud y dignidad.

Antes de ahora el señor Presidente de la Ilustrísima Corte Suprema de Justicia y el señor Inspector de esta Escuela, han emitido su opinión en las respectivas memorias del año próximo pasado, sobre la necesidad y conveniencias de que la reclusión de menores se haga en esta Escuela. Esta medida salvaría á muchos menores de la abyección producida, en gran parte, por el pernicioso contacto con adultos avezados en la más refinada criminalidad.

Sería fácil y de poco costo llevar á la práctica las anteriores modificaciones y otras no menos importantes, si el local fuera propio para po-

Digitized by Google

der hacer en él las innovaciones necesarias y sin las cuales no es posible dar un solo paso en el sentido de establecer ninguna de las tres secciones nuevas que son tan útiles y el complemento obligado de lo que hoy existe.

También obliga á resolver pronto la cuestión local propio para la Escuela, los deperfectos causados por el temblor del 4 de Marzo de este año, pues las reparaciones indispensables de hacer, ascenderán á una cantidad no del todo despreciable y no creo conveniente para el Supremo Gobierno hacer en finca ajena un fuerte gasto de reparación.

Instrucción

«En el año trascurrido se ha tropezado con muchos inconvenientes para el progreso de la Instrucción, entre los que debo citar el frecuente cambio de preceptores, debido á renuncia de ellos por el poco sueldo en relación con la labor recargada, ó á que han sido separados por ineptos».

Este párrafo de la memoria anterior debo reproducirlo en la presente; sólo en el último semestre se ha sufrido un cambio favorable en el personal encargado de la enseñanza, lo que me hace esperar muy buenos resultados como ya se ha principiado ha ver en los últimos exámenes y principalmente en los de junio según consta en los cuadros que siguen:

Digitized by Google

Reunidos en Jurado los que suscriben, J. Valle-Riestra, Sub-Director de la Escuela y Preceptores Manuel Vásquez de Velasco y Cárlos J. Dávila, han examinado la primera, segunda y tercera sección del 2.º salón con el resultado siguiente:

	CALIFICATIVOS PRIMERA SECCIÓN													CALIFICATIVOS 2ª Y 3ª SECCIÓN						
Alumnos	Aritmetica	S. métrico	G. del Perú	G. General	Catecismo	Geometria	Gramática	H. del Perú	H. Natural	Física	Química	Escritura	Alumnos	Lectura	Catecismo	Aritmética	Escritura	Alumnos	Lectura	Enseñanza
2	B	B	B	B	B	B	B	B	R	R	R	B	6	B	B	B	B	30	B	B
8	S	S	S	S	S	S	S	S	B	B	B	S	9	B	B	B	S	63	B	M
15	B	B	B	B	B	R	B	R	R	R	R	R	17	B	B	R	R	65	R	R
29	B	B	B	B	B	B	R	B	R	R	R	R	26	B	B	B	R	68	S	R
33	B	B	B	B	B	B	B	B	B	R	B	B	39	B	B	S	B	69	B	R
34	B	B	B	B	B	B	B	R	R	R	R	B	48	B	B	B	S	73	B	R
36	B	R	R	R	B	R	R	R	R	R	R	B	53	B	B	B	S	76	B	R
37	B	B	B	R	B	B	B	B	B	R	R	B	54	B	B	B	R	79	.	.
46	B	B	B	B	B	B	B	B	B	R	R	B	56	B	B	B	R	81	M	R
58	B	B	R	B	B	R	B	R	R	R	R	R	64	B	B	B	B	83	B	R
59	R	B	B	R	B	R	R	R	R	R	R	B	77	R	B	R	R	84	R	R
60	R	R	M	R	B	R	R	R	R	M	R	R	86	B	B	B	R	85	R	R
61	R	B	B	R	B	R	R	B	R	R	R	R	89	B	B	B	B	87	B	S
67	B	B	B	B	B	B	B	B	B	R	R	B	95	B	B	B	B	93	M	R
71	B	B	B	B	B	B	B	B	B	R	R	B	96	B	B	B	B			
78	B	B	R	B	B	B	R	R	R	R	R	B		—	—	—	—			
82	B	B	S	S	S	S	S	S	B	B	R	S								
88	B	R	B	R	B	—	R	B	R	R	R	R								
92	B	B	B	B	B	B	B	B	B	R	R	B								

En fé de lo cual firmamos la presente en Lima, á los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuatro.

J. Valle-Riestra.

Cárlos J. Dávila. Ed. Velasco.

S. significa sobresaliente, B. bueno, R. regular y M. malo.

Digitized by Google

en [illegible] Preceptores, hemos examinado á los alumnas del primer salón el resultado siguiente:

ALUMNOS	Historia del Perú		Geografía General		Geografía del Perú		Historia Natural		Física		Química	
	nes	Hasta la República	Nociones Preliminares	Descripción de los continentes	Situación—Límites	Departamentos y capitales	Nociones Preliminares	Descripción del Esqueleto	Nociones Preliminares	Propiedades de los cuerpos	Nociones Preliminares	Metales y Metaloides
1	B	—	B	—	—	B	B	....	R	—	R	—
3	—	B	—	B	—	B	—	R	R	—	R	—
4	—	B	—	B	—	B	—	B	—	R	R	—
7	—	B	—	B	—	B	—	B	R	—	R	—
10	—	B	—	B	—	B	—	B	R	—	R	—
11	—	B	—	B	—	B	R	—	R	—	R	—
12	—	B	—	B	—	B	—	B	R	—	R	—
14	—	B	—	B	—	B	—	—	R	—	R	—
16	—	B	—	B	—	B	B	—	R	—	R	—
18	—	B	—	B	—	B	B	—	R	—	R	—
19	—	B	—	B	—	B	R	—	R	—	R	—
20	—	B	—	B	—	B	B	—	R	—	R	—
21	—	B	—	B	—	B	B	—	R	—	R	—
22	—	B	—	B	—	B	B	—	R	—	R	—
23	—	B	—	B	—	R	—	—	R	—	R	—
24	—	B	—	B	—	R	—	—	R	—	R	—
25	—	B	—	B	—	B	—	—	R	—	R	—
27	B	—	B	—	S	—	B	—	R	—	R	—
28	B	—	B	—	S	—	B	—	R	—	R	—
31	B	—	B	—	B	—	B	—	R	—	R	—
42	—	B	—	B	—	B	—	—	R	—	R	—
35	—	B	—	B	—	B	—	—	R	—	R	—
36	—	B	—	—	—	B	R	—	R	—	R	—

ED. VELASCO.

Digitized by Google

Digitized by Google

Consideraciones de diverso orden, tales como el tiempo que los alumnos deben permanecer en la Escuela, la parte del día dedicada á los estudios, la circunstancia de que los alumnos se dedican necesariamente á oficios y otras, me han obligado á separarme en algo del Plan oficial; pero sin dejar de comprender nada de lo que él contiene.

Así, el Plan que se sigue en la Escuela es el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER SEMESTRE

Castellano

Lectura y Escritura simultánea.

Aritmética

Conocimiento intuitivo de los números.—Suma y resta con dígitos.—Numeración escrita.

Geografía

Orientación.—Intuiciones de Geografía astronómica y física.—Plano de la Ciudad en rasgos generales y dirección á los lugares notables.

Historia del Perú

Narraciones verbales pintorescas sobre los hechos más importantes del Perú.

Física Química é Historia Natural

Empleando lecciones de cosas. Con aplicación á la higiene.

Educación Moral

Historia Santa.—Vida de Jesús.—Explicación de la Doctrina Cristiana.

Geometría y Dibujo

Conocimiento práctico de la línea recta y de sus combinaciones.

Digitized by Google

Educación Física

Juegos y cantos escolares.—Ejercicios libres y marchas.

SEGUNDO SEMESTRE

Castellano

Lectura y escritura.—Conocimiento objetivo de las partes de la oración.

Aritmética

Las cuatro operaciones con enteros.—Nociones de sistema métrico.

Geografía del Perú

Situación geográfica del Perú en el continente.—Límites.—Departamentos y sus capitales.—Principales accidentes físicos.

Geografía Universal

El globo en rasgos generales.—Intuiciones de Geografía Astronómica.

Educación Moral

Explicación de la Doctrina Cristiana.

Historia del Perú

Primera parte, hasta la caída del Imperio de los Incas.

Física

Lecciones intuitivas de Física.—Estados de la materia.—Agentes de la Naturaleza.—Su influencia sobre los cuerpos.

Química

Lecciones intuitivas de Química.
Cuerpos simples y compuestos.—Mezclas y combinaciones.—Metales y metaloides de uso más común.—Sus principales combinaciones aplicables á la industria.

Historia Natural

Conocimiento práctico de animales y vegetales peruanos.—Seres orgánicos é inorgánicos.—Animales y Vegetales.

Digitized by Google

Geometria y Dibujo

Combinaciones sencillas en que entren lineas rectas y curvas.—Conocimiento sobre el plano.—Trazo de polígonos, de la circunferencia.—Enseñanza objetiva de sólidos geométricos.

Educación Fisica

Canto.—Gimnasia y marchas.

TERCER SEMESTRE

Castellano

Lectura explicada.—Escritura.—Analogia.—Ejercicios prácticos de ortografia.—Composiciones sencillas—Ejercicios de Declamación.

Aritmética

Conocimiento práctico y completo del Sistema métrico.—Las cuatro operaciones con decimales.—Quebrados y mixtos.—Complejos.

Geografia del Perú

El Perú, lineas de demarcación.—Geografia politica y revisión de la Geografia fisica.—Mapa del Perú en Departamentos y provincias, indicando las capitales de éstas.

Geografia Universal

América y Europa.—Nociones de Geografia Astronómica.

Historia del Perú

Tiempo del Coloniaje.—Revisión del año anterior.

Fisica

Propiedades de los cuerpos.—Atracción universal.—Gravedad.—Caida de los cuerpos.—Luz Sombra.—Descomposición de la luz.—Calor.—Termómetro.—Efecto del calor.—Vapor.—Su aplicación á las máquinas.—Condensación.—Destilación.

Digitized by Google

Química

Metaloides.—Oxígeno—cloro—yodo—azufre—carbono—ázoe—principales compuestos. —Nomenclatura química.

Historia Natural

Esqueleto humano.—Sentidos.—Organos y funciones.

Educación Moral

Religión.

Geometria y Dibujo

Ejecuciones de medidas de superficies y volúmenes.

Educación Física

Canto.—Gimnasia.

CUARTO SEMESTRE

Castellano

Ortografía—Sintáxis—Dictados—Composiciones—Declamación.

Aritmética

Reglas de Aritmética.

Geografía del Perú

Revisión y ampliación de los años anteriores.—Dibujo de mapas.

Geografía Universal

Asia—Africa—Occeanía—Geografía astronómica.

Historia del Perú

La República hasta nuestros días y revisión de lo anterior.

Digitized by Google

Física

Electricidad.—Máquina eléctrica.—Pila eléctrica.—La luz eléctrica.—El telégrafo.—El teléfono.—Los timbres eléctricos.—Fenómenos eléctricos.—Imán.—Brújula.—Metereología.

Historia Natural

Clasificación de Zoología, de Botánica.—Mineralogía.—Minerales peruanos.

Química

Metales más conocidos y sus compuestos.—Química orgánica.

Educación Moral

Curso de Religión.

Geometría y Dibujo

Revisión general de Geometría.—Dibujo de sólidos.

Educación Física

Canto.—Gimnasia.

Uno de los salones de clase está perfectamente provisto de los útiles necesarios para dar una buena enseñanza práctica, y dotado de un buen mobiliario destinado á proporcionar al maestro y alumnos la comodidad indispensable para hacer grata la labor; el segundo salón carece todavia del mobiliario suficiente porque los talleres de la Escuela no han podido concluirlo; pues han tenido que atender, de preferencia, á obras urgentes, tanto del Supremo Gobierno como de particulares; pero dentro de uno ó dos meses más, estará el segundo salón en tan buenas condiciones como el primero.

Hay mucho cuidado en que la enseñanza sea tan práctica como lo exigen alumnos que ya desde ahora están consagrados al aprendizaje de oficios; pero esta enseñanza práctica se hace sin menospreciar los útiles servicios que prestan los textos como poderosos auxiliares de la enseñanza, á partir de cierta edad de los niños.

Desde los próximos exámenes será ya posible conseguir que ellos correspondan á todas las materias del semestre, lo que hasta ahora ha sido imposible entre otras causas por la diversidad de las fechas de ingreso.

Digitized by Google

Talleres

En el año del que doy cuenta, los talleres han recibido algún incremento; el taller de carpintería dispone hoy de díez bancos de trabajo, siendo cada uno de ellos, suficiente hasta para tres alumnos, un gran estante en el cual se pueda guardar con buen orden y comodidad las herramientas de los diez bancos y una magnífica volante utilizada en la sierra circular; el taller de tornería ha sido incrementado con dos tornos más; el de ebanistería tiene ya seis bancos de primera clase, en cada uno de los que pueden trabajar tres alumnos y herramientas suficientes; la herrería ha sido incrementada con una fragua portátil y algunas herramientas. Con todos estos útiles y herramientas se puede dar una enseñanza fructífera, á la vez que se facilita la ejecución de las obras, lo cual va produciendo cierto prestigio que es necesario conservar, á fin de poder contar siempre con obras suficientes y no llegue el día de paralizar ningún taller por falta de trabajo y con grave daño de la moralidad y disciplina de los alumnos.

El resultado de la enseñanza de oficios es de la más provechosa, como han tenido ocasión de presenciarlo Su Excelencia el Presidente de la República y Su Señoría el señor Ministro de Justicia; en la actualidad hay ya alumnos que trabajan como oficiales; cuando éstos dentro de poco, salgan de la Escuela sabrán ganar el pan con el sudor de su rostro.

El importante taller de hojalatería que fué suprimido en Enero del año pasado, será reinstalado próximamente, por suprema resolución, con la que se ha hecho un verdadero bien; pues, entre otras cosas, facilita el difícil problema de dar trabajo apropiado á los alumnos pequeños, ó sea á los que sólo cuentan de ocho á diez años de edad.

La utilidad producida por los talleres en el presente año, es solamente de doscientas seis libras, seiscientos veinticuatro milésimos; es decir, 35,941 menos que el año pasado; pero es necesario tener presente que en este año queda pendiente obras por más de cuatrocientas cuarenticinco libras, de las cuales unas todavía no están concluidas, apesar de que la mayor parte del trabajo ha sido hecho antes de la fecha, y otras aunque concluidas y entregadas, no ha sido cancelado su valor, razón por la cual, la buena utilidad correspondiente á dichas obras, no pueden ser consideradas en el balance de este año.

Hay alumno cuyo fondo de ahorro llega á la cantidad de cincuenta soles, lo cual es muy consolador; pues manifiesta el adelanto de los alumnos en el aprendizaje de sus oficios y el buen resultado de los talleres, en cuanto á las utilidades que producen, me hace concebir muy halagadoras esperanzas para el porvenir de la Escuela.

También hay alumnos que han depositado poco ó nada; pero esto que sólo pasa con un número muy reducido, se debe á que por su carácter excepcionalmente travieso y por su poca edad, son incapaces de trabajar en algo que les pueda rendir algún producto.

Digitized by Google

Alimentación

La alimentación es siempre un punto de mucha importancia y grave trascendencia cualquiera que sea la clase de individuos á que corresponda; importancia y gravedad que aumentan notablemente si se trata de la alimentación de menores que han sufrido un pasado por demás azaroso, lleno de privaciones de todo género y falto de las más triviales prescripciones higiénicas, formando un conjunto de condiciones, cuya acción fatal sobre organismos todavia en estado de desarrollo es urgente contrarrestar de un modo especial; siendo el buen régimen alimenticio el más poderoso medio que puede emplearse para reconstituir esos organismos que es necesario salvar, tanto de la corrupción moral, como de la miseria fisiológica, á fin de devolver á la sociedad elementos verdaderamente útiles, hombres de trabajo y no ocupantes perpétuos de las covachas hospitalarias; es por estas razones que dedico especial atención al régimen alimenticio de los alumnos, á fin de que esté de acuerdo con las prescripciones de la ciencia, para lo que felizmente cuento con todo género de facilidades de parte del Supremo Gobierno.

Como resultado del régimen alimencio que he establecido, se tiene á los alumnos en buen estado de desarrollo, sin que ninguno sufra las consecuencias de su régimen anterior como era de temerse.

Hasta la fecha se continúa con el sistema de proporcionar la alimentación sin intermedio de rematista; el Tesorero Ecónomo es el encargado de hacer ese servicio, produciendo magníficos resultados, porque no debiendo obtener de la alimentación de alumnos y empleados ninguna utilidad para nadie, se comprende que el costo sea menor y los artículos de buena calidad. Esta última condición de los alimentos evita diversas afecciones producidas por la mala calidad de ellos librándose el gobierno de gastar en medicinas más de lo que se economizaria por la diferencia de precio entre un comestible malo y otro bueno.

El precio de las raciones ha variado desde 28 centavos cada una, en julio del año pasado, hasta treinta y dos centavos seis décimos en junio de este año: este aumento se debe al precio elevado de la carne por haber escaseado el ganado serrano y por la interrupción mercantil que ocasionó la peste bubónica. Sin embargo tengo la esperanza de que el próximo aumento de alumnos facilitará la baja del valor de cada ración.

Creo que por los buenos resultados obtenidos con el régimen actual, el Supremo Gobierno estará lejos de pensar en llamar rematistas de la alimentación de alumnos y empleados de esta escuela.

El cuadro siguiente contiene los detalles del precio por ración, resultando siempre un valor inferior al obtenido en los remates hechos en otros establecimientos que proporcionan igual alimentación que la escuela.

Digitized by Google

Escuela Correccional de Varones

RACIONES SUMINISTRADAS Á LOS EMPLEADOS Y ALUMNOS DESDE EL 5 DE JULIO 1903 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1904.

Número de raciones	PRIMER SEMESTRE		Costo mensual Soles	Cts.	Promedio: Costo mensual Cts. cada ración
3051	Del 5 de Julio al 1º de Agosto .	28 días	854	56	28
3816	» 2 » Agosto al 5 de Stbre. .	35 »	1089	10	28 1/2
3056	» 6 » Stbre. al 3 de Octubre.	28 »	872	66	28 1/2
3087	» 4 » Otbre. al 31 del mismo	28 »	924	08	29 9/10
3959	» 1º » Nbre. al 5 de Dbre . .	35 »	1219	56	30 8/10
3048	» 6 » Dbre. al 2 de Eno 1904	28 »	942	71	30 9/10
20017		182 días	5902	67	
	SEGUNDO SEMESTRE				
3183	Del 3 de Eno 904 al 31 del mismo	29 días	956	80	30
3891	» 1º » Febrero al 6 de Marzo.	35 »	1222	21	31 4/10
3187	» 7 » Marzo al 3 de Abril.	28 »	1038	12	32 5/10
3534	» 4 » Abril al 1.º de Mayo .	28 »	1142	29	32 3/10
4520	» 2 » Mayo al 5 de Junio . .	35 »	1469	09	32 5/10
3225	» 6 » Junio al 30 del mismo.	25 »	1284	19	32 6/10
21540		180 días	7112	70	
	TOTALES				Costo: Premedio semestral
20017	Raciones durante el 1er. sem. con	182 días	5902	67	29 1/2
21540	» » el 2º sem. »	180 »	7112	70	31 9/10
42557		362 »	13015	37	

Promedio general, costo de cada ración 30 6/10 centavos.

Lima, Junio 30 de 1904.

T. E. CARCELÉN,
Tenedor de Libros

Digitized by Google

Vestuario

En diciembre del año próximo pasado se distribuyó á todos los alumnos un vestido completo de verano, confeccionado en los mismos talleres de la escuela.

Es necesario procurar tener en depósito una muda completa de cada estación, á fin de poder suministrar á los alumnos con oportunidad, ropa apropiada á la temperatura y evitar los peligros que resultan del uso de vestidos en manifiesto desacuerdo con la temperatura del medio ambiente, peligros que pueden ir hasta la neumonia y otros accidentes de no menos consideración.

Salubridad é Higiene

Provisto el establecimiento de los útiles que el año anterior hacian falta, ha sido posible conservar el local en buenas condiciones de aseo é higiene, lo que contribuye al buen estado de salud de los alumnos y á su buen desarrollo.

Hubo sin embargo en el mes de marzo, un caso de peste bubónica, ocasionado por la inobediencia de un alumno, que se puso á jugar con un pericote, á pesar de estar prohibido, con mucha anticipación, ponerse en contacto con esos animales.

El alumno desobediente pagó cara su falta, pues trascurridos algunos días se sintió enfermo; examinado por el médico del establecimiento se hizo el diagnóstico de Peste Bubónica.

Esta dirección procedió inmediatamente á comunicar el caso á las autoridades respectivas, á ese Ministerio y á disponer lo necesario á fin de proceder con rapidez á la traslación del enfermo al Lazareto, á la más rigurosa desinfección del local y á la incineración de los objetos que hubiesen estado en contacto con el enfermo.

Inmediatamente que la dirección de salubidad fué enterada de lo ocurrido, vino el Dr. Daniel Laboreria y confirmado el caso, le aplicó al paciente una inyección de serum antipestoso.

La Inspección de Higiene de la H. Municipalidad dió todo género de facilidades para trasladar al enfermo y para hacer en la estufa municipal la desinfección de todo el servicio de cama de los alumnos ó sea de doscientos colchones, cien almohadas é igual número de frazadas.

A la vez que se hacia todo lo anterior, una cuadrilla de desinfectadores mandada por la Inspección de Higiene, á órdenes de esta dirección, se ocupaba en desinfectar el local, empleando una bomba que para el objeto adquirió la escuela.

Otra cuadrilla improvisada con un grupo de alumnos á las órdenes de un empleado, se ocupaba de la desinfección de los útiles de la

Digitized by Google

escuela y en particular de la ropa que asciende á más de dos mil piezas.

Todo este trabajo y el de inyectar cloro en los agujeros de pericotes, á la vez que tapar dichos agujeros, se hizo con actividad tal que en 36 horas había sido cuidadosamente desinfectado el local de la escuela y cuanto en ella había, siendo ésto lo que explica la no propagación de la peste entre los demás alumnos y empleados, apesar de haber en la escuela más de cien habitantes.

Al dia siguiente de haber sido trasladado el enfermo se procedió á la vacunación de los alumnos, lo que dispuse se hiciera por grupos, pues como la vacuna produce un ligero malestar que inabilita para el trabajo, no era posible, en las apuradas condiciones en que estábamos, quedarnos sin brazos auxiliares, y aumentar la labor con gran número de enfermos.

Durante el tiempo que aconseja la ciencia, mantuve la escuela en extricta incomunicación á fin de evitar el contagio. Este medida de humanidad en la que comprendí á mi familia, exasperó á algunos empleados y uno de ellos al terminar el aislamiento quiso imponer que no se le volveria aislar aun cuando se presentara nuevos casos, la negativa á solicitud tan particular dió por resultado que se separase de la escuela y aun cuando no dejaba de crear dificultades la separación de empleados en las condiciones que atravesábamos, era necesario evitar precedentes egoistas.

Toda la campaña que con tan buen resultado se hizo contra la invasión de la peste, fué posible realizarla por la amplia autorización concedida por el Supremo Gobierno á este despacho, para que hiciera todos los gastos necesarios á fin de combatir enfermedad tan peligrosa. El Sr. Ministro puede tener la satisfacción de haber salvado más de una vida con solo ese decreto.

No puedo prescindir de manifestar el agradecimiento á que se han hecho acreedores el Sr. Dr. Agnoli Inspector de Higiene de la H. Municipalidad y el Sr. Velarde Jefe de la misma, por el interés y oportunidad con que atendieron á la Escuela á fin de salvar á sus moradores de peligro tan eminente como el de la peste.

Coincidiendo casi con la presentación de la epidemia, se llenó el silo en el cual desaguan la escuela y las casas y tiendas pertenecientes todas al mismo propietario. Nuevos peligros para la salubridad del establecimiento y nuevas agitaciones para conjurar el mal. La H. Municipalidad por intermedio del Sr. Lavergne, inspector de aguas, prestó en esta ocasión importante auxillo, facilitando la manera de desocupar el silo á fin de que la escuela pudiera continuar haciendo uso de ese medio de desagüe. En la actualidad solo la escuela hace uso del silo.

Los inconvenientes de la falta de verdadero desagüe fueron previstos por esta dirección desde los primeros dias de su funcionamiento, el expediente que por tal causa se siguió ante la H. Municipali-

Digitized by Google

dad es bastante conocido de ese Ministerio para que me detenga en hacer una exposición de él; pero no dejaré pasar esta oportunidad sin lamentar, una vez más, la falta de un canal público para el uso de todo este barrio y las dificultades presentadas hasta hoy para realizar servicio de esa magnitud.

Por una ú otra razón tampoco ha sido posible la colocación de tubos para lograr un desagüe provisional, apesar de que el Sr. Ministro había resuelto se gastara el dinero que fuera necesario.

El cuadro que continúa, dá con algunos detalles el número de enfermos asistidos en el hospital. Debe advertirse que son siempre los alumnos nuevos los que ocasionan los gastos de asistencia; cosa fácil de explicar si se tiene en cuenta la razón de su ingreso; pero felizmente una vez curados ó aliviados de sus dolencias, continúan en un estado de salud satisfactorio.

Hoy es una imperiosa necesidad el arreglo de la enfermería y botiquín y la provisión de éste.

Escuela Correccional de Varones

RAZÓN DE LAS EXISTENCIAS EN EL HOSPITAL DE «SAN BARTOLOMÉ»

	Fecha de entrada	Fecha de salida	Estadías	Costo
Alumno N.° 92 . . .	3 Junio 1903	14 Agosto 1903	72	S. 36 00
» » 15 . . .	21 Agosto »	4 Octub. 1903	44	22 00
» » 64	26 » »	10 Sbre. »	15	7 50
» » » . . .	10 Octub. »	8 Octub. »	8	4 00
» » »	19 » »	5 Nbre. »	17	8 50
» » » . . .	21 Dbre. »	9 Enero 1904	19	9 50
» » 30	4 Octub. »	21 Octub. 1903	17	8 50
» » 85	8 » »	31 » »	23	11 50
» » 13	28 » »	5 Nbre. »	8	4 00
» » »	17 Nbre. »	9 Enero 1904	53	26 50
» » 61	22 Dbre. »	3 Mayo »	132	66 00
» » 42 . .	8 Enero 1904	11 Marzo »	63	31 50
» » 73 . . .	8 Marzo »	19 Abril »	42	21 00
» » 75	5 Abril »	3 Mayo »	28	14 00
» » 79 se le considera sólo al 30 de Junio.	30 Mayo »	. . . . .	31	15 50
Total	. . . . .	. . . . .	572	S. 286 00

Lima, Junio 30 de 1904.

T. E. Carcelén, Tenedor de Libros.

Digitized by Google

Empleados

Los empleados cumplen bien, y espero que á medida que trascurra el tiempo se obtendrá mejor servicio porque se van penetrando más de la índole de la escuela y van adquiriendo más práctica en tanto detalle que comprende un establecimiento de funciones mixtas por sus diversas faces de escuela, taller y habitación particular.

Es de notar que hasta la fecha ningún empleado ha sido destituído, sino por faltas graves y reiteradas; en lo que de mi dependa procuré la continuación de este sistema, tanto por que de ese modo se conservan los empleados buenos, y no se está expuesto á perder en un cambio hecho sólo por favor, cuanto porque es un estímulo para los empleados de buen comportamiento, ya que no se les puede atender con un sueldo en proporción con las exigencias del servicio de la escuela.

Escuela Correccional de Varones.—Lima.

PERSONAL DE EMPLEADOS

EMPLEO	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Director	Sr. Dr. Francisco B. Aguayo .	21 de Mayo de 1902
Sub-Director. . .	» José M. Valle-Riestra.	23 » Enero » 1904
Regente	» Andrés A. Durán . . .	» » »
Tesorero-Ecónomo	» Eduardo Valdez . . .	25 de Julio de 1902
Secretario-Tenedor de Libros..	» Temístocles E. Carcelén	16 » Junio » »
Médico	» » Manuel R. Artola . .	30 » Abril » 1904
Capellán.	» » Germán Fuentes Chávez	16 » Enero » »
Inspector de Talleres.	» Alberto Taramona . .	26 » Dbre. » 1903
Preceptor Inspector	» Carlos J. Dávila . . .	26 » Octubre » »
»	» Manuel V. de Velasco.	10 » Febrero » 1904
Vigilante-Nocturno.	» Nicanor Gómez. . . .	22 » Dbre. » 1903
»	» José M. Dávila	10 » Abril » 1904
Vigilante - Auxiliar	» Rodolfo Alcalde . . .	10 » Junio » »
Maestro de carpintería. . . .	» Julio Peña.	» » » »

Digitized by Google

EMPLEO		NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Maestro de Ebanistería	Sr.	Donato Lavado y Quintana	10 de Agosto de 1902
» Tornería .	»	Darío Castro	14 » Enero » 1903
» Herrería .	»	Víctor Sternini	10 » Agosto » 1902
» Talabartería . . .	»	Ildefonso Chumpitasi .	11 » » » 1903
» Zapatería .	»	Zenovio V. Pérez.. . .	12 » Junio » »
» Sastrería .	»	Faustino Destre. . . .	10 » Sbre. » 1902
Portero	»	Antonio Herrera . . .	10 » Junio » 1904
Sirviente	»	Agustín Yancen. . . .	10 » Mayo » »
Cocinero	»	Pablo Acosta	10 » Junio » »

Lima, Junio 30 de 1904.

T. E. Carcelèn, Secretario.

Conclusión

Con lo dicho he expresado al Supremo Gobierno la marcha de la escuela durante su último año de existencia y esperando merezca su aprobación he manifestado sus necesidades y las principales reformas que son necsarias establecer para lograr todo el provecho posible.

Réstame solo declarar mi agradecimiento al actual Sr. Ministro por sus repetidas muestras de confianza con las cuales no hace más que estimular mi empeño en el cumplimiento de mi deber para lo que felizmente, cuento siempre con todo género de facilidades de parte del personal de ese Ministerio.

Lima, Junio 30 de 1904.

F. B. Aguayo.
Director.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Lima.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
A		
Araos Juan José	Lima	Junio 9 de 1852
Armero Emilio	»	Junio 17 de 1862
Arbulú José Gervasio . .	Vocal de esta Corte Superior	Julio 22 de 1862
Arenas Alejandro	Lima	Abril 8 de 1864
Acuña Pedro	Juez de 1ª Instancia de Ayabaca	Dic. 23 de 1864
Arias José Viterbo	Vocal de esta Corte Superior	Agosto 8 de 1870
Arias Antenor.	Vocal de esta Corte Superior	Febr. 9 de 1871
Almenara Domingo . . .	Lima.	Enero 18 de 1872
Aparicio y A. Germán . .	»	Mayo 22 de 1872
Alzamora Isaac	»	Junio 3 de 1872
Anchorena J. Dionisio. . .	Parinacochas	Julio 12 de 1873
Alvarez Calderón Manuel	Estados Unidos. . . .	Junio 3 de 1874
Asín Jesús	Lima	Junio 3 de 1874
Alvizuri Fernando G. . .	Arequipa.	Agosto 8 de 1874
Araujo Eliseo	Fiscal de la Corte del Cuzco	Dic. 31 de 1874
Arciniega Lauro.	Lima	Julio 10 de 1875
Albarracín Augusto . . .	»	Oct. 27 de 1875
Anchorena Ezequiel . . .	Juez de 1ª Instancia de Angaraes.	Nov. 4 de 1878
Arias Diomedes	Lima	Abril 22 de 1881
Alzamora Lizardo	»	Nov. 28 de 1883
Arosemena J. Carlos . . .	Europa	Dic. 31 de 1889
Arellano José I	Ecuador	Abril 21 de 1890
Arizaga Manuel B	»	Abril 13 de 1891
Aguirre Francisco J . . .	»	Abril 13 de 1891
Alfaro Guillermo	Lima	Marzo 12 de 1891
Abad Emilio	Ecuador	Marzo 25 de 1891
Alvarado Thorne Francisco	Lima	Julio 13 de 1891
Angulo J. Gustavo. . . .	Huacho	Mayo 11 de 1892
Altamirano Juan G. . . .	Juez de 1ª Instancia de Lucanas	Set. 9 de 1893

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Alvarez y Villar Benjamín.	Juez de 1ª. Instancia de Pallasca	Dic. 29 de 1894
Avilés Francisco de P. . .	Ecuador	Mayo 20 de 1895
Arenas Germán.	Lima	Dic. 20 de 1895
Acuña Alfredo.	Agente Fiscal de Trujillo	Enero 9 de 1896
Alcíbar Sergio E. . . .	Ecuador.	Marzo 30 de 1898
Araujo Alvarez Ernesto. .	Secretario interino de esta Corte Superior .	Nbre. 18 de 1898
Amesquita Victor M. . . .	Trujillo.	Junio 19 de 1899
Agüela Benjamín	Lima	Julio 20 de 1900
Aranibar Manuel A. . . .	»	Dic. 3 de 1901
Azcarrunz Alfredo.	Bolivia	Junio 19 de 1902
Angulo Toribio R.	Chincha.	Agt. 21 de 1902
Arce Luis Guillermo. . . .	Lima	Enero 2 de 1903
Ayllón Ezequiel S.	Huánuco	Dic. 22 de 1903
B		
Borgoño Pedro J.	Vocal de esta Corte Superior	Enero 15 de 1850
Bringas Segundo.	Pacasmayo.	Abril 22 de 1862
Bao Ignacio.	Lima	Mayo 25 de 1864
Boza Benjamín.	»	Agt. 8 de 1867
Briceño Benigno.	Agente Fiscal de Huánuco	Dic. 7 de 1872
Bustamante y B. Enrique.	Arequipa	Enero 22 de 1873
Barrios Manuel P	Tacna	Octubre 2 de 1873
Bedoya Aristo J	Puno	Agt. 7 de 1876
Barriga Manuel B	Lima	Julio 15 de 1887
Bielich Ismael	»	Sbre. 19 de 1887
Barrios Augusto F	»	Sbre. 19 de 1887
Barreto Anselmo V. . . .	Vocal de esta Corte Superior	Dic. 15 de 1887
Bellido Manuel F . . .	Lima	Mayo 23 de 1888
Bustamante y B. Manuel .	Secretario de la Corte de Arequipa . . .	Sbre 13 de 1887
Bejarano Manuel A	Puno	Sbre. 11 de 1888
Bustamante Bubén.	Juez de 1ª Instancia de Arequipa.	Sbre. 16 de 1890
Bao Higinio	Pasco.	Nbre. 27 de 1890
Bueno Eduardo I	Lima	Abril 20 de 1892
Belleza Felipe V.	Jauja...	Agt. 25 de 1894

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Borda Alfredo E.	Lima	Marzo 15 de 1900
Bolet de Ballester Ramón..	España	Agto 1°. de 1901
Barros Oscar C.. . . .	Lima	Nbre. 5 de 1901
Bao Arturo Roberto . . .	»	Enero 3 de 1902
Botto Rómulo.	»	Nbre. 11 de 1902
Barco Celis José E.. . . .	»	Julio 2 de 1903
Bernal Pedro Sixto. . . .	»	Julio 31 de 1903
Balbuena Gerardo	»	Enero 14 de 1904
C		
Campos Romero Santiago.	Lima	Dbre. 15 de 1840
Cisneros Luciano B . . .	»	Dbre. 1°. de 1853
Castellanos Manuel L. . .	Vocal de la Corte Suprema	Marzo 15 de 1859
Cisneros Pedro Ignacio. .	Huaraz	Sbre. 10 de 1862
Cayo Nicanor	Ica	Fbro. 3 de 1863
Corzo Mariano E	Europa	Mayo 23 de 1863
Caivano Tomás	Europa	Agto. 14 de 1868
Chipoco Enrique . . .	Juez de 1ª Instancia de Moquegua	Nbre. 19 de 1868
Castro José Felix	Lima	Mayo 20 de 1869
Chacaltana Cesareo . . .	»	Julio 22 de 1869
Coello Carlos.	Ecuador.	Sbre. 21 de 1869
Carbajal José Aniceto . .	Lima	Obre. 1°. de 1872
Cáceres Santiago . . .	»	Enero 28 de 1874
Corrales Francisco J . . .	Huánuco	Junio 9 de 1876
Corzo José C	Ica	Agto. 31 de 1876
Cabello Gerardo.	Argentina.	Mayo 22 de 1877
Chávez Manuel E	Arequipa	Sbre. 4 de 1877
Cavero José Salvador. . .	Fiscal de la Corte Suprema	Junio 15 de 1889
Chávez Demetrio.	Huánuco	Mayo 8 de 1878
Cano Alejandro	Vocal de la Corte de Puno	Obre. 18 de 1878
Castro Araujo Pedro . . .	Agente Fiscal de Piura	Dbre. 20 de 1878
Calle Juan José	Fiscal de la Corte Suprema.	Mayo 7 de 1880
Carranza Augusto	Juez de 1ª. Instancia de Lima	Abril 4 de 1884

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Chueca Pablo Rosendo. . .	Lima	Enero 14 de 1884
Campos Abel I	Arequipa	Junio 18 de 1884
Correa y Vellán Guillermo	Agente Fiscal de Lima (interino)	Julio 1°. de 1885
Castillo Daniel I	Lima	Febro. 4 de 1886
Chavez Manuel P	Puno	Junio 10 de 1886
Cornejo Benjamín.	Ica	Fbro. 17 de 1887
Chocano Enrique J. . . .	Lima	Sbre. 21 de 1887
Cornejo Mariano H . . .	Ecuador.	Nbre. 23 de 1889
Castro Iglesias Víctor. .	Cajamarca	Enero 7 de 1890
Chávez Federico.	Juez de 1ª. Instancia de Trujillo	Dbre. 7 de 1885
Castañeda Flavio A. . . .	Lima	Julio 7 de 1890
Cáceres J. Domingo . . .	Europa	Enero 8 de 1891
Corral Juan de Dios. . .	Ecuador	Abril 2 de 1891
Camino Glicerio.	Lima	Nbre. 25 de 1892
Cisneros Máximo	Relator de la Corte Suprema.	Enero 7 de 1893
Cano Wenceslao	Cuzco	Sbre. 2 de 1893
Chávez Emilio Adolfo .	Pasco	Enero 10 de 1894
Chávari Neptalí . . .	Juez de 1ª. Instancia de Trujillo	Mayo 11 de 1894
Carreño José Arturo . .	Lima	Enero 4 de 1895
Cáceres Alberto.	Iquitos.	Enero 14 de 1896
Caballero Rodulfo. . . .	Arequipa. . . .	Agto. 12 de 1896
Carbo José María	Ecuador	Mayo 6 de 1897
Cavero Francisco	Agente Fiscal de Huaráz	Mayo 11 de 1897
Carrión Manuel O. . . .	Juez de 1ª. Instancia de Piura	Obre. 15 de 1898
Cavero Angel.	Ayacucho	Obre. 20 de 1898
Choza y Aguirre Enrique..	Lima	Nbre. 15 de 1898
Carrera Juan Manuel . . .	»	Nbre. 15 de 1893
Corral Juáregui Juan.. . .	Ecuador	Stbre. 7 de 1899
Cortez Domingo.	Puno	Sbre. 21 de 1899
Callirgos Benigno.	Ayacucho	Dbre. 7 de 1899
Cabada Eulogio. . . .	Lima	Enero 9 de 1900
Cornejo Mariano Lino . .	»	Nbre. 20 de 1901
Cornejo Clodomiro . . .	Arequipa	Enero 10 de 1901
Castro Cesar Augusto. . .	Lima	Mayo 23 de 1901
Cáceres Miguel A	Arequipa	Obre. 31 de 1901
Cáceres Luis F. de las . .	Lima	Agt. 12 de 1902

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Castelar y Cobian Emilio	Lima	Agt.° 13 de 1903
Corzo José María . . .	»	Dbre. 10 de 1903
Cebrian Oscar.	»	Dbre. 24 de 1903
Chávez Oscar O.	»	Junio 14 de 1904
D		
Diez Canseco Juan M . .	Juez de 1ª Instancia de Lima	Dbre. 16 de 1864
Delgado Abel de la E .	Callao	Mayo 30 de 1866
Duffo Manuel J	Trujillo	Dbre. 19 de 1866
Donayre Juan N	Lima	Junio 28 de 1869
Deustua Alejandro O. .	»	Sbre. 4 de 1875
Delgado Germán.	Juez de 1ª Instancia de Arequipa . . .	Obre. 23 de 1878
Deluchi Luis	Secretario de la Corte Suprema	Mayo 13 de 1884
Díaz Juan E.	Lima..	Enero 23 de 1885
Durand Miguel M	Callao	Enero 12 de 1888
Deza Isaac	Puno.	Dbre. 14 de 1888
Drouet Obdulio.	Ecuador	Abril 21 de 1890
Durand Augusto.	Huánuco	Obre. 13 de 1892
Duarte Jesús David . . .	Lima.	Abril 8 de 1899
Dorich Meneses Carlos .	Arequipa	Agt.° 17 de 1899
Díaz Perales Eliseo . . .	Cajamarca.	Mayo 10 de 1901
Delgado Vicente H .	Lima	Agt.° 26 de 1902
E		
Elías Antonio.	Lima	Julio 23 de 1852
Espinoza Ricardo W. . .	Presidente de la Corte Suprema..	Enero 30 de 1865
Elmore Alberto	Vocal de la Corte Suprema..	Agt° 10 de 1867
Eráusquin Carlos.	Vocal de esta Corte Superior	Mayo 21 de 1871
Eguígúren Víctor	Piura.	Nvbre. 9 de 1875
Eguigúren Francisco J . .	Ministro de Justicia. .	Fbro. 27 de 1878
Elejalde Oscar.	Fiscal de la Corte de Trujillo	Enero 17 de 1879
Elguera Federico	Lima	» 16 de 1885
Ego-Aguirre Julio	Loreto.	Fbro. 12 de 1885

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCION
Egúren Jorge Luis. . .	Juez del Crimen de Lima	Julio 12 de 1886
Espinoza Carlos M. . . .	Lima.	Sbre. 20 de 1886
Echecopar Germán. . . .	»	Dbre. 10 de 1886
Estrada Nicolás	Ecuador	Junio 3 de 1889
Echecopar Enrique . .	Lima.	Octub. 7 de 1889
Estrella Robles Sebastian.	Agente Fiscal de Junín.	Nov. 28 de 1890
Espejo Manuel Artidoro .	Tacna	Julio 24 de 1894
Elizalde Rafael H. . . .	Ecuador	Junio 24 de 1896
Eráusquin Federico . . .	Lima	Nov. 24 de 1898
Elizalde Fernando. . . .	Callao	Oct. 30 de 1900
Escobari Mario D.. . . .	Bolivia	Sbre. 5 de 1901
Elias Ricardo Leoncio.. .	Lima	Junio 12 de 1902
Echevarría Andrés. . . .	Huánuco.	Junio 24 de 1902
F		
Figueredo Santiago. . . .	Presidente de esta Corte Superior	Junio 19 de 1851
Flores José Toribio. . . .	Vocal de esta Corte Superior	Julio 4 de 1851
Forero Emilio.	Lima	Julio 15 de 1858
Fernandez Justo P . . .	Arequipa.	Abril 23 de 1873
Fuentes Manuel Aurelio .	Lima	Julio 2 de 1875
Flores Antonio J	»	Sbre. 19 de 1876
Fuentes Castro Paulino. .	»	Junio 25 de 1885
Fariña Francisco.	»	Feb. 24 de 1886
Forero Cárlos	»	Nov. 28 de1 887
Forero Manuel M	Iquique	Dbre. 22 de 1891
Forero Enrique	Piura	Julio 20 de 1892
Fernandez Concha Aurelio	Lima	Nov. 4 de 1892
Fuentes Hildebrando. . .	»	Abril 19 de 1897
Falconí Teófilo	»	Abril 4 de 1897
Fernandez Glicerio . . .	Huaraz	Dbre. 26 de 1900
G		
García José María.. . . .	Lima	Nov. 29 de 1855
Guzmán Juan Esteban . .	Vocal de la Corte Suprema.	Enero 13 de 1859
Gutiérrez Federico. . . .	Lima	Abril 14 de 1859

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Galvez Manuel María	Fiscal de la Corte Suprema	Nov. 26 de 1860
García Calderón Francisco	Lima	Junio 23 de 1863
García José Francisco	Vocal de la Corte de Trujillo	Set. 9 de 1864
García y García Jesús.	Trujillo	Febr. 12 de 1869
Gastón Alfredo	Lima	Dbre. 22 de 1869
García Luis F	Ayacucho	Set. 10 de 1874
Goyburo Ricardo	Callao	Agto. 28 de 1875
Gadea Teodomiro A.	Lima	Nov. 27 de 1878
García Calderón Manuel	Fiscal de esta Corte Superior	Ener. 10 de 1879
Grados Julián Gil	Huamalies	Julio 18 de 1879
Giraldo Santiago	Lima	Mayo 28 de 1884
Galvez José Adolfo.	Huancabamba	Agto. 23 de 1884
González Ramírez José J.	Vocal de la Corte de Puno	Agto. 26 de 1884
García Rufino Vicente	Juez de Aguas y Revisiones de Lima	Junio 5 de 1885
Gómez Velásquez Francisco	Lima	Dbre. 29 de 1885
Goycochea César	»	Mayo 27 de 1886
González Zúñiga Fernando	»	Set. 16 de 1886
Guimaraes Enrique	Juez de Aguas y Revisiones de Trujillo.	Nov. 19 de 1886
Gutiérrez Román	Lima	Oct. 26 de 1887
Gazzani Fernando	»	Mayo 19 de 1888
García Tomás	Vocal de la Corte de Ayacucho	Junio 7 de 1888
Guachalla Fernando	Bolivia	Agto. 3 de 1889
García Maldonado Jesús	Fiscal de la Corte de Puno	Enero 3 de 1890
Graham Alfredo	Juez de 1ª Instancia de Santa	Abril 19 de 1890
Gastiaburú Pedro J	Arequipa	Abril 21 de 1890
Gálvez Aníbal	Relator de esta Corte	Agto. 14 de 1890
García Irigoyen Alberto	Lima	Enero 3 de 1891
Granda José	Secretario de esta Corte	Agto. 4 de 1901
Girbau Francisco M	Lima	Oct. 4 de 1894
García y García César	»	Dbre. 26 de 1895
González Teodosio	Huánuco	Marzo 30 de 1896
Guzman Manuel E.	Lima.	Ener. 12 de 1898
González Olaechea Víctor.	Relator de esta Corte	Agto. 5 de 1898

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Gómez de la Torre Francisco	Arequipa	Set. 29 de 1898
García Lorenzo	Juez de 1ª. Instancia de Chincha	Oct. 28 de 1898
García Neptalí	Tarma	Oct. 31 de 1898
Grisolle Manuel A.	Callao	Dbre. 2 de 1898
Gallagher y C. Juan	Juez del Crímen de Chiclayo y Lambayeque	Mayo 19 de 1899
González Juan Manuel	Lima	Ener. 13 de 1900
Gandolfo Luis Felipe	»	Dbre. 11 de 1900
Guinassi Morán Máximo	Arequipa	Marzo 28 de 1901
González Zúñiga Saturnino	Lima	Mayo 9 de 1901
García Irigoyen David	»	Nov. 19 de 1901
Gómez Sánchez Cárlos	Cerro	Dic. 31 de 1901
Graña Ladislao	Lima	Agto. 5 de 1902
Gandolfo Benjamín	»	Oct. 19 de 1903
H		
Herrera Rodrigo.	Lima	Mayo 28 de 1869
Huidobro Federico.	Trujillo	Julio 22 de 1870
Herrera Mario.	Juez de 1.ª Instancia de Tarma	Agto. 10 de 1870
Hostas Viterbo	Huancayo	Agto. 19 de 1876
Hohagen Márcos L.	Iquique	Febr. 5 de 1884
Herrera Genaro H.	Iquitos	Agto. 8 de 1884
Hidalgo Manuel S.	Arequipa	Mayo 21 de 1889
Herrera Nicanor.	Juez de 1ª Instancia de Cajabamba	Abril 5 de 1892
Hubner Julio A.	Agente Fiscal de Loreto	Dic. 23 de 1892
Habich Eduardo N.	Lima	Oct. 15 de 1903
I		
Irigoyen Manuel.	Lima	Julio 9 de 1853
Ingunza Augusto.	»	Mayo 9 de 1870
Idiaquez Ismael	Santa	Junio 13 de 1884
Icaza Chávez Manuel.	Huaraz	Agto. 24 de 1887
Irigoyen José María	Lima	Agto. 8 de 1890
Ingunza Miguel Teobaldo	»	Dbre. 30 de 1898

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
J		
Jimenez Pastor	Tacna	Dic. 23 de 1875
Jimenez Manuel B	Tarma.	Dic. 13 de 1880
Jaramillo Rafael E. . . .	Ecuador	Mayo 13 de 1889
Jimenez Plácido	Lima	Enero 9 de 1897
Justo José Marcelino.. . .	»	Mayo 26 de 1904
L		
Lama Tomás	Lima	Nov. 16 de 1843
López Juan de Dios . . .	Ica	Julio 12 de 1860
Lama Miguel A. de la . .	Lima	Agto. 19 de 1862
Leon Nicanor.	Vocal de esta Corte Superior	Set. 10 de 1863
Lama Juan E	Secretario de esta Corte	Dic. 7 de 1364
Lanfranco Juan P	Vocal de la Corte de Ancachs	Agosto 4 de 1871
Lora Gaspar.	Huancayo	Julio 12 de 1872
Leon y Leon Federico . .	Lima	Julio 15 de 1872
La-Rosa Buenaventura . .	Chancay	Nov. 3 de 1876
Lavalle y Pardo José A . .	Lima	Dic. 4 de 1884
Leon Bartolomé	Chiclayo.	Oct. 16 de 1885
Loredo Julio Rafael . . .	Lima..	Julio 27 de 1886
Leon José Matías	»	Ener. 20 de 1888
Leon Víctor Jesús	Agente Fiscal del Callao	Febr. 6 de 1888
Lama Luis de la	Lima	Febr. 8 de 1888
Leon y Leon Luis	Vocal de la Corte de Piura	Junio 20 de 1888
La-Torre Manuel C . . .	Lima	Julio 26 de 1889
La-Torre González Agustín	»	Oct. 9 de 1889
López Nicasio Pompeyo	Tarma	Set. 2 de 1890
La-Madrid Juan A. . . .	Juez de 1ª Instancia de Huánuco	Nov. 10 de 1890
Leguía y Martínez Germán	Lima	Set. 22 de 1893
Leon Aurelio	Tarma	Ener. 11 de 1896
Lama Benjamín	Lima	Julio 23 de 1896

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Luna José Antonio . . .	Lima	Agt.° 25 de 1898
Lama y Ossa Gerónimo . .	Chile	Dbre. 19 de 1898
Lamonja Baltazar	Lima	Abril 21 de 1899
La-Rosa Remigio . . .	Chancay.	Dbre. 13 de 1899
Leon Fernando	Ica..	Dic. 16 de 1899
Luna y Peralta Alfredo. .	Chancay.	Dic. 18 de 1900
Larco César A.	Lima	Junio 27 de 1901
La-Riva Pedro M. . . .	»	Obre. 15 de 1901
La-Rosa José R	Arequipa.	Agt. 7 de 1902
Laffo-e Alfredo	Lima	Enero 8 de 1903
Lanatta Agustín	»	Marzo 26 de 1903
Larréategui Víctor D. . .	»	Julio 2 de 1903
Laurie Gustavo	»	Obre. 29 de 1903
Lugo Gerardo Jorge . . .	Cerro de Pasco . . .	Enero 5 de 1904
Lanata Francisco	Lima	Enero 14 de 1904
M		
Macedo Manuel	Arequipa	Junio 20 de 1853
Martinez José Mariano . .	Lima	Fbro. 3 de 1858
Maguiña Juan N	Vocal de la Corte de Ancachs	Julio 21 de 1860
Melgar Abraham.	Lima	Nbre. 11 de 1863
Medina Mariano J	Vocal de la Corte del Cuzco	Fbro. 20 de 1879
Masferrer Luis.	Iquique	Fbro. 3 de 1880
Medel y Ruiz Honorio . .	Lima	Mayo 25 de 1890
Mar Samuel del	»	Agt. 18 de 1889
Mercado Gregorio	»	Sbre. 3 de 1885
Muñoz Wenceslao	»	Mayo 14 de 1888
Moreyra y Riglos Francisco.	»	Enero 14 de 1889
Málaga José María. . . .	Pacasmayo	Enero 18 de 1889
Maurtúa Víctor M	Lima	Enero 11 de 1890
Maradiegue Julián	»	Sbre. 29 de 1890
Manzanilla José M. . . .	»	Dic. 9 de 1892
Maura Augusto	Moquegua	Mayo 5 de 1893
Montenegro Felizardo. . .	Vocal interino de Piura	Dic. 19 de 1893
Muñoz Ezequiel	Lima	Dic. 30 de 1893
Maldonado Emilio C. . .	Ica	Sbre. 18 de 1895

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Montoya Lorenzo.	Vocal de la Corte de Arequipa	Agt. 7 de 1896
Montoya Nicanor	Ica	Obre. 28 de 1897
Melendez Luis Julio . . .	Huancavelica.	Dbre. 16 de 1898
Morelli César	Lima.	Enero 5 de 1899
Miró Quezada Antonio. .	»	Dbre. 23 de 1899
Menendes Andrés . . .	Arequipa	Agto. 29 de 1872
Murga Bernardino de. . .	»	Agto. 9 de 1900
Maguiña Alejandrino. . .	Callao	Dbre. 4 de 1900
Morales Alejandro	Lima	Julio 19 de 1902
Macedo Eleodoro. . . .	»	Obre. 29 de 1903
Martinez La-Rosa Porfirio	»	Nbre. 19 de 1903
Mazo Leonardo del . . .	Cerro de Pasco	Dbre. 16 de 1903
Menendez Antonio	Lima.	Dbre. 24 de 1903
N		
Navas Ricardo	Lima	Marzo 11 de 1865
Navarro José	»	Mayo 30 de 1866
Navarrete Ramón	Chiclayo	Julio 17 de 1878
Novoa Jorge	Ecuador	Abril 21 de 1890
Núñez del Arco Félix. . .	Lima.	Dbre. 6 de 1898
O		
Olaechea José Antonio . .	Lima	Agt. 17 de 1860
Ortiz de Zevallos Ricardo.	Vocal de la Corte Suma	Abril 16 de 1869
Osambela Claudio . . .	Iquitos	Enero 12 de 1872
Olaechea Manuel Pablo. .	Lima	Obre. 4 de 1878
Ortiz Pedro Adolfo . .	»	Abril 28 de 1884
Ojeda Amadeo.	»	Enero 14 de 1886
Orihuela Telémaco. . . .	»	Enero 31 de 1887
Otero Eusebio René . . .	Juez de 1.ª Instancia de Cañete.	Enero 9 de 1890
Ochoa José María	Juez de 1a Instancia de Acomayo.	Agto. 25 de 1890
Osma Felipe de	España	Enero 10 de 1891
Olaechea Pedro Carlos . .	Juez de 1ª Instancia de Lima	Ener. 13 de 1891
Osores José Rodolfo . . .	Juez de 1.ª Instancia de Yauyos	Sbre. 3 de 1896

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Ortiz de Zevallos y Vidaurre Ricardo	Juez de 1a Instancia de Pataz	Mayo 12 de 1899
Odar Seminario Luis. . .	Chiclayo	Enero 8 de 1899
Ontaneda Miguel	Piura	Obre. 5 de 1899
Orihuela Mariano A. . .	Ica	Mayo 23 de 1901
Olaechea Manuel Augusto	Lima	Obre. 8 de 1901
Oyola Maximiliano. . . .	Chiclayo.	Sbre. 2 de 1902
Ortiz de Zevallos José . .	Lima	Abril 28 de 1904
Oyague y Noel Lúcas. .	»	Mayo 5 de 1904
P		
Portal Juan.	Lima	Dbre. 23 de 1853
Palacios Fernando . . .	»	Nbre. 4 de 1855
Pasapera Manuel Santos. .	»	Obre. 14 de 1856
Pastor Juan Francisco	»	Nbre. 27 de 1860
Patrón Ramón	»	Dic. 26 de 1862
Pancorvo José Jacinto . .	»	Sbre. 7 de 1863
Porras Nicomedes	Juez de 1ª. Instancia del Callao.	Oct. 5 de 1864
Piñeyro Julián.	Lima	Dic. 22 de 1864
Puente Arnao Manuel Antonio	Vocal de esta Corte Superior	Fbro. 15 de 1865
Pardo Figueroa Estanislao.	Vocal interino de la Corte Suprema . . .	Febr. 15 de 1886
Puente Arnao José María	Vocal de la Corte de Trujillo	Marzo 6 de 1886
Paz Vicente.	Ecuador	Julio 2 de 1869
Porturas Fernando. . . .	Trujillo	Dic. 20 de 1869
Portugal Manuel Pío . . .	Vocal de la Corte de Ancachs	Agt.° 29 de 1872
Palomino Osores Justo . .	Cajamarca	Sbre. 19 de 1872
Pedraza Aurelio	Juez de 1ª. Instancia de Lima	Mayo 26 de 1873
Polar Cárlos R	Vocal de la Corte de Arequipa.	Julio 2 de 1873
Peña Juan de la C. . . .	Juez de 1a Instancia de Pasco	Dic. 10 de 1874
Pinto Ramón	Lima	Julio 23 de 1875
Parró Nicanor G. . .	Vocal de la Corte de Ayacucho	Nbre. 25 de 1875
Polar Jorge	Arequipa	Sbre. 9 de 1878

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Ponce Tomás	Arequipa	Oct. 11 de 1878
Panizo Manuel	Juez de 1ª. Instancia del Callao	Dic. 30 de 1878
Pérez Manuel B	Lima	Fbro. 4 de 1879
Patiño Zamudio Manuel .	Huancayo	Dic. 31 de 1883
Porras Melitón F	Lima	Enero 24 de 1884
Pagador Mariano	Juez de 1ª. Instancia de Chiclayo.	Mayo 19 de 1884
Pérez Heráclides.	Lima	Junio 27 de 1884
Philipps Federico	Tarma.	Junio 27 de 1884
Portal Arturo	Iquitos	Junio 30 de 1884
Pérez Eduardo G	Juez del Crimen de Lima	Sbre. 11 de 1886
Pardo José	Lima	Dic. 24 de 1886
Pozo Manuel J	Cuzco.	Dic. 24 de 1889
Pacheco Vargas Juan. . .	»	Mayo 6 de 1891
Prado y Ugarteche Mariano I	Lima	Agt.º 10 de 1892
Prado y Ugarteche Javier.	Argentina	Nvbre. 8 de 1892
Piérola Julio César. . . .	Lima	Julio 14 de 1893
Patrón Enrique	»	Nbre. 15 de 1895
Puente Alejandro N . . .	»	Dbre. 31 de 1895
Puntriano Pedro.	Piura	Junio 21 de 1896
Polo Solón	Lima	Agt. 20 de 1897
Pérez Figuerola Justo R	»	Nbre. 11 de 1898
Ponce y Cier Leonidas . .	Huancayo	Nbre. 22 de 1898
Puente Arnao Manuel A (hijo)	Lima	Dic. 27 de 1898
Puga José Mercedes . .	»	Dic. 30 de 1899
Polo Campos Santiago . .	Chiclayo	Junio 6 de 1900
Palacios Fernando Enrique	Lima	Mayo 28 de 1901
Panizo y Orbegoso Federico.	»	Julio 25 de 1901
Pineda Iglesias Gonzalo. .	Ica	Sbre. 17 de 1901
Puga Pelayo.	Lima.	Oct 21 de 1902
Faz Soldán Luis Felipe . .	»	Agto 13 de 1903
Pazos Varela Juan Francisco.	»	Abril 21 de 1904
Q		
Quintana Pedro B	Juez de 1ª Instancia de Ica	Mayo 16 de 1872

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Quintana Juan de D . . .	Ica	Julio 7 de 1875
Quintana Andrés	Huánuco	Nbre. 8 de 1878
Quimper Alberto	Lima	Dic. 6 de 1888
Quiroga Adolfo J	»	Enero 28 de 1889
Quiroga Ulises	Relator de esta Corte .	Agt° 9 de 1891
Quevedo José Rafael . . .	Ecuador.	Nbre. 26 de 1894
Quimper Manuel. . . .	Lima.	Nbre. 8 de 1900
Quirez Vega Francisco . .	Chiclayo	Sbre. 27 de 1901
R		
Rivera Pedro	Lima	Nbre. 20 de 1858
Ribeyro Ramón	Vocal de la Corte Suprema.	Dic. 16 de 1864
Rosas Pedro.	Lima	Junio 3 de 1866
Romero José Rodolfo . .	Juez del Crimen de Lima	Mayo 27 de 1868
Roca Emilio	Ecuador.	Abril 6 de 1869
Ramos Enrique.	Lima	Dic. 17 de 1869
Revollat Fermín	Iquique..	Mayo 4 de 1870
Rodriguez Pedro M . . .	Lima	Agto. 28 de 1871
Reyna Antonio C	»	Enero 16 de 1878
Ramírez José Eulogio. . .	»	Oct. 3 de 1878
Riva-Agüero Carlos de la	»	Oct. 7 de 1878
Rospigliosi Ermel J . . .	»	Oct. 9 de 1878
Rubín Enrique	Chancay	Nbre. 9 de 1879
Robles Antolín	Fiscal de la Corte de Ancachs	Sbre. 27 de 1880
Riva-Agüero Enrique de la	Lima	Febr. 11 de 1884
Romero Eleodoro	»	Marzo 20 de 1884
Romero Eulogio. . . .	»	Febro. 9 de 1885
Rospigliosi Evaristo J . .	Vocal de la Corte del Cuzco.	Julio 20 de 1885
Ríos Juan Esteban.. . . .	Lima	Junio 17 de 1887
Revoredo Pedro F. . . .	»	Febr. 5 de 1888
Revoredo Julio.	Cajamarca.	Nov. 4 de 1888
Recabarren Eduardo . .	Lima	Nov. 22 de 1888
Ramírez Filiberto	»	Enero 7 de 1889
Rodriguez Agustín F. . .	Ecuador.	Sbre. 9 de 1890
Romero Julián Guillermo.	Lima	Abril 29 de 1892
Rada y Paz-Soldán Germán.	Juez interino del Crimen de Lima	Nov. 12 de 1892

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCION Ó INSCRIPCION
Ríos Augusto	Ica	Junio 15 de 1893
Ramírez José Antonio . .	Arequipa.	Dbre. 28 de 1894
Rebaza y Pazos Demócrito	Lima	Agosto 3 de 1895
Rivadeneyra Pedro José .	Trujillo	Set. 22 de 1898
Román José Antonio . . .	Iquitos	Oct. 21 de 1898
Revilla Clemente J. . . .	Arequipa.	Sbre. 7 de 1899
Revilla Víctor I.	»	Sbre. 7 de 1899
Reaño José	Agente Fiscal de Tumbes	Dic. 7 de 1899
Reyna César Augusto. . .	Juez de 1a Instancia de Huancabamba. . . .	Ener. 13 de 1900
Rada Pedro José.	Lima	Marzo 29 de 1900
Rospigliosi Vigil José J. .	»	Set. 19 de 1900
Rey y Boza Ricardo . . .	Europa	Oct. 22 de 1901
Rodríguez Manuel C . . .	Lima	Nov. 12 de 1901
Ramírez Velásquez Manuel	»	Dic. 24 de 1901
Rey de Castro Alberto . .	Arequipa.	Abril 3 de 1902
Reyes Alvares Genaro . .	Lima	Abril 17 de 1902
Rodríguez Larraín Emilio	Huancavelica.	Oct. 29 de 1903
Ramírez del Villar José A.	Arequipa	Ener. 14 de 1904
S		
Sánchez José Eusebio. . .	Vocal jubilado de la Corte Suprema. . . .	Mayo 15 de 1846
Solar Pedro A. del. . . .	Vocal de la Corte Suprema..	Octub. 4 de 1853
Silva Matías.	Iquique	Agto. 20 de 1858
Solar Emilio A. del . . .	Lima	Abril 30 de 1870
Sotomayor Pedro M . . .	»	Dic. 15 de 1865
Saco Alejandro	Chancay.	Oct. 31 de 1866
Suarez Manuel José . . .	Vocal de la Corte de Arequipa.	Julio 5 de 1867
Salazar Bernardino. . . .	Jauja	Nov. 15 de 1870
Seoane Guillermo A . . .	Fiscal de la Corte Suprema	Julio 5 de 1872
Sánchez Cayetano	Arequipa	Junio 13 de 1872
Santagadea Rodulfo . . .	Vocal de la Corte de Ancachs	Nov. 28 de 1879
Salamanca Augusto. . . .	Lima	Enero 28 de 1864
Sánchez Gutiérrez Benjamín	»	Marzo 29 de 1884
Sánchez Gutiérrez Jesús .	»	Dbre. 23 de 1879

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Samanamú Francisco. . .	Chancay	Dbre. 23 de 1884
Solis Estanislao.	Juez de 1a Instancia de Pasco..	Agto. 11 de 1885
Santisteban Gonzalo. . .	Lima	Agto. 31 de 1885
Sánchez Dávila Belisario .	»	Febr. 12 de 1886
Sanchez A. Arcadio . . .	Agente Fiscal de Lima.	Julio 22 de 1886
Sanchez Guerrero Ezequiel	Ica.	Abril 15 de 1890
Solis Pablo G.	Lima	Mayo 19 de 1890
Stacey Manuel.	Ecuador.	Set. 9 de 1890
Sousa Aurelio.	Lima	Oct. 27 de 1890
Soto Belisario M	Arequipa	Enero 7 de 1891
Sologuren Felipe R. . . .	Lima	Agto. 13 de 1891
Silva Vicente	»	Nov. 24 de 1893
Suarez Olivos Fernando. .	Chancay	Agto. 19 de 1894
Silva Santistevan Rómulo..	Cajamarca.	Nov. 22 de 1895
Solar Vicente del	Lima	Dic. 24 de 1897
Solf y Muro Alfredo . . .	»	Junio 24 de 1898
Salazar y Oyarzabal Juan de Dios	Puno	Nov. 27 de 1900
Salazar Juan Gualberto . .	Callao	Nov. 26 de 1901
Sayán Palacios Samuel . .	Lima	Dic. 10 de 1901
Sosa Mario	»	Dic. 17 de 1901
Saes Gerardo	»	Nov. 20 de 1902
Salomón Alberto	»	Mayo 28 de 1903
T		
Tudela Octavio	Lima	Feb. 24 de 1859
Tejada Antenor	Fiscal de esta Corte Superior	Nov. 14 de 1859
Távara José Ignacio . . .	Lima	Oct. 9 de 1863
Tejeda Germán	Fiscal de la Corte de Piura.	Nov. 19 de 1863
Taboada Federico	Vocal de la Corte de Piura.	Febr. 21 de 1865
Tapia y Velarde Julio. . .	Trujillo.	Junio 15 de 1871
Torres Manuel Tomás . .	Pasco	Nov. 18 de 1875
Torres Nuñez Ramón. . .	Puno	Enero 22 de 1876
Tagle Francisco E	Agente Fiscal de Lambayeque	Oct. 19 de 1877
Talavera Higinio.	Arequipa	Febr. 29 de 1884
Tipactí Antonio	Ica	Mayo 30 de 1888

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Tordoya Ezequiel	Lima	Julio 24 de 1890
Tamayo José Luis . . .	Ecuador.	Abril 13 de 1891
Thorndicke Alfredo . . .	Chile	Nov. 16 de 1893
Tiravanti Alberto. . . .	Ica	Junio 8 de 1896
Torres Balcazar David .	Chincha.	Agto. 19 de 1898
Tejeda Francisco Antenor.	Juez de 1ª. Instancia de Pisco	Enero. 3 de 1899
Toranzo Jose Baltazar . .	Juez de 1ª. Instancia de Chancay.	Junio 7 de 1900
Tejeda José L.	Lima	Agto. 2. de 1901
U		
Urresti José Santos. . . .	Lima	Julio 25 de 1870
Ugarte José Benigno. . .	»	Marzo 2 de 1886
Umeres Manuel F	Juez de 1ª. Instancia de Paruro.	Agto. 4 de 1893
Ugarte Angel	Juez de 1.ª Instancia de Canchis	Dbre. 16 de 1893
Urteaga Francisco.. . . .	Lima	Ener. 10 de 1902
Urteaga Horacio H. . . .	. »	Mayo 31 de 1904
V		
Velez José Miguel	Vocal de la Corte Suprema..	Oct. 29 de 1864
Vega Ezequiel.	Vocal de esta Corte Superior	Dic. 10 de 1862
Villarán Luis Felipe . . .	Vocal de la Corte Suprema	Dic. 22 de 1866
Vivanco José María . . .	Lima	Febr. 19 de 1869
Valle Manuel María del. .	Europa	Julio 24 de 1869
Vargas M. Nemesio. . . .	Lima	Abril 10 de 1869
Villagarcía Adolfo.. . . .	Vocal de esta Corte Superior	Junio 5 de 1869
Valcárcel Mariano Nicolás.	Lima	Abril 20 de 1875
Velaochaga Guillermo . .	»	Abril 18 de 1878
Valera Wenceslao	»	Dbre. 3 de 1883
Valdez Napoleón	»	Enero 18 de 1884
Valle Julio R. del	»	Junio 23 de 1884

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Villagarcía Augusto . . .	Juez de 1.ª Instancia de Ica	Julio 10 de 1884
Velazco Lizardo.	Juez de 1.ª Instancia de Jauja	Junio 22 de 1885
Velez Enrique G	Lima	Ener. 28 de 1886
Vidalón Delfin.	Ica	Ener. 17 de 1887
Velarde Hernán.	Colombia	Julio 17 de 1888
Vasquez Manuel Rosa. . .	Huaraz	Nov. 30 de 1888
Vernal y Castro Mariano .	Iquique	Agto. 10 de 1889
Velez Germán A	Lima	Julio 21 de 1894
Velazco Alcibiades.. . . .	Juez de 1.ª Instancia de Iquitos	Nov. 2 de 1894
Vega Fernandez Benjamín.	Secretario de la Corte de Piura	Abril 17 de 1895
Valdivia Manuel R. . . .	Lima	Nov. 6 de 1895
Villarán Manuel Vicente .	»	Nov. 9 de 1895
Valverde Emilio	»	Nov. 20 de 1895
Velarde Alvarez Mariano..	Juez de 1ª Instancia de Huancayo	Enero 4 de 1896
Villa Ricardo.	Cuzco	Nov. 25 de 1897
Vargas José María	Arequipa.	Set. 15 de 1898
Valle Alfredo del	Lima	Oct. 12 de 1900
Veizaga Juan de la C. . .	»	Junio 20 de 1901
Valderrama Jacinto. . . .	Trujillo	Enero 14 de 1904
Voysest Nestor E	Lima	Enero 14 de 1904
W		
Wiesse Carlos.	Lima	Mayo 10 de 1884
Whitehouse Tomás. . . .	»	Abril 10 de 1891
Y		
Yañez Mariano	Lima	Marzo 22 de 1863
Yarlequé Manuel.	»	Junio 21 de 1876
Yepez José Arturo.. . .	Cuzco.	Oct. 20 de 1898
Yepez David	«	Oct. 31 de 1898
Yañez Gerardo D	Lima	Enero 5 de 1900

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Z		
Zúñiga Dionisio.	Tarma	Enero 27 de 1873
Zúñiga Felipe B.	Huacavelica	Julio 9 de 1896
Zevallos Germán D. . . .	Puno	Marzo 31 de 1898
Zegarra Manuel M.. . . .	Lima	Julio 25 de 1898
Zavala Velásquez José . .	»	Enero 14 de 1904

Lima, Junio 18 de 1904.

J. GRANDA,
Secretario de Cámara.

Vº Bº
FIGUEREDO.

Digitized by Google

RAZON de los Abogados y funcionarios judiciales que han fallecido desde el año de 1902

Dr. D. Oswaldo Igarza—Vocal de la Corte del Cuzco.
» » José María Quimper.
» » Martín A. Mujica.
» » Alberto L. Ureta.
» » Juan Francisco Pazos.
» » Lúcas J. Arca—Juez jubilado de Huancayo.
» » Simón Gregorio Paredes—Vocal de la Excma. Corte Suprema.
» » Lizandro García—Juez de 1.ª Instancia de Huaraz.
» » Pablo Arias—Agente Fiscal de Junín.
» » Manuel Dianderas González.
» » Narciso Alayza.

Año de 1903

Dr. D. Gavino Pacheco Zegarra.
» » Pedro Antonio Varela.
» » José Hipólito Rada—Vocal de la Corte Superior de Lima.
» » José Aranibar—Fiscal de la Excma. Corte Suprema.
» » Manuel Brañez - Juez de 1.ª Instancia de Trujillo.
» » Pedro R. Aspur.
» » Francisco Eulogio Casós.
» » Enrique Perla.
» » Ricardo Román.
» » Daniel de los Heros.
» » José León—Agente Fiscal de Ica.
» » José Jorge Loayza—Vocal de la Excma. Corte Suprema.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Arequipa.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
A		
Alcalá José Pío	Arequipa	Obre. 14 de 1848
Alvarado José.	»	Agt.° 28 de 1857
Arosemena Baltazar. . . .	»	Oct. 6 de 1856
Anchorena Dionisio . . .	Ayacucho.	Obre. 18 de 1858
Arce Mariano E.	Arequipa.	Obre. 6 de 1862
Adrián Mariano E.. . .	»	Dic. 5 de 1864
Aquesolo Angel J	»	Julio 13 de 1865
Alvisuri Fernando.	»	Julio 7 de 1874
Arévalo Carlos M	»	Agto. 26 de 1879
Alvarez Carlos Tomás . .	»	Dic. 10 de 1879
Angulo T. Enrique. .	Moquegua	Oct. 27 de 1881
Alayza Ricardo D	»	Sbre. 9 de 1891
Anselmi Maximiliano. . .	Juez de 1.ª Instancia de Santiago de Chuco. .	Enero 12 de 1893
Apaza Rodríguez Miguel .	Arequipa.	Nbre. 23 de 1900
Angulo M. Aurelio. . .	»	Agto. 12 de 1903
B		
Briceño Benigno N. . . .	Agente Fiscal de Huánuco	Junio 20 de 1863
Ballón Julián L.	Arequipa	Oct. 17 de 1869
Bejarano Manuel A. . . .	Puno	Dic. 10 de 1872
Bouroncle Prosper.	Juez de Castilla. . . .	Febr. 12 de 1874
Bustamante Rubén. . . .	Juez de Arequipa . . .	Julio 22 de 1878
Bedoya Evaristo T. . . .	Lampa	Junio 16 de 1879
Barrionuevo Simón. . . .	Cuzco.	Sbre. 7 de 1880
Bustamante y Barreda M .	Juez de Aguas y Revisiones de Arequipa. .	Nbre. 10 de 1884
Ballón Wenceslao . . .	Castilla.	Enero 25 de 1886
Bustamante y Rada J. M.	Juez de Arequipa . . .	Fbro. 14 de 1886

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Ballón Teodosio C. . . .	Arequipa	Agto. 25 de 1887
Bouroncle Manuel A . . .	»	Sbre. 9 de 1891
Bernal Pedro S	»	Obre. 8 de 1903
C		
Cortez Domingo H. . . .	Puno	Agto. 15 de 1845
Cáceres Julián.	Arequipa.	Julio 20 de 1852
Cano Justo G.	»	Junio 12 de 1865
Cateriano Mariano A. . .	Vocal de la Corte de Arequipa	Agto. 25 de 1865
Carpio Mariano E	Arequipa.	Marzo 20 de 1866
Cornejo Guillermo. . . .	»	Mayo 15 de 1869
Campos Abel J.	»	Julio 30 de 1870
Cornejo José C	»	Agt. 11 de 1870
Cornejo Francisco J . . .	Huánuco.	Dbre. 17 de 1870
Corrales Nicolás.	Arequipa	Nbre. 4 de 1873
Calle Belisario A	Vocal de la Corte de Arequipa.	Enero 26 de 1874
Calle José Felipe.	Puno	Mayo 10 de 1875
Cuadros Emilio A . . .	Arequipa.	Febr. 4 de 1874
Corrales Felipe S.	Lampa.	Junio 2 de 1876
Calle Juan José . . .	Lima	Mayo 8 de 1878
Cornejo Adolfo A	Huancané.	Dbre. 10 de 1879
Cano Alejandro	Vocal de la Corte de Puno.	Junio 4 de 1880
Calderon José S	Arequipa.	Julio 21 de 1880
Cornejo José Federico .	Tacna	Nvbre. 3 de 1880
Calderón Manuel G . .	Arequipa	Abril 17 de 1882
Cornejo C. Francisco. . .	Relator de la Corte de Arequipa	Enero 14 de 1884
Calderón Fernando T . .	Islay	Fbro. 20 de 1884
Cabrera Ramón . . .	Cuzco	Mayo 28 de 1884
Carreño Fidel.	Canas	Fbro. 22 de 1886
Cornejo Claudio. . . .	Juez de Camaná . . .	Sbre. 2 de 1886
Cornejo Mariano H . . .	Quito	Enero 19 de 1887
Cáceres Miguel A . . .	Puno	Agt. 3 de 1892
Corzo Isaac M.	Arequipa.	Marzo 30 de 1898
Cornejo Angel Gustavo. .	»	Julio 3 de 1901
Corrales Diaz Juan de la C.	»	Mayo 14 de 1902
Cortez Domingo.	Cuzco	Set. 9 de 1902
Campos B. Julio	»	Junio 19 de 1903
Caro M. Bernardo. . . .	»	Dbre. 16 de 1903

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Cossio Mateo M.	Arequipa.	Sbre. 11 de 1003
Corzo J. M. A.	»	Abril 20 de 1904
CH		
Chavez Toribio	Arequipa.	Fbro. 3 de 1866
Chipoco Enrique. . . .	Juez de Moquegua . .	Nbre. 22 de 1890
Chipoco Adolfo. . . .	Moquegua.	Nbre. 22 de 1890
Chipoco Manuel M. . . .	»	Nbre. 22 de 1890
Chávez Adolfo	Arequipa	Sbre. 3 de 1894
D		
Delgado Abel de la E. . .	Callao	Dbre. 18 de 1862
Diez Canseco Juan M. . .	Juez de Lima	Obre. 15 de 1864
Delgado J. Germán . . .	Juez de Arequipa. . .	Abril 11 de 1874
Duffó Manuel Jesús. . . .	Trujillo.	Junio 8 de 1878
Dávila Benigno F . . .	Moquegua.	Nbre. 22 de 1890
Dias Indalecio. . . .	Arequipa	Agt.° 21 de 1895
Dorich Meneses Carlos . .	Mollendo	Mayo 3 de 1899
Delgado Luis M. . . .	»	Abril 12 de 1902
Delgado Miguel W	Puno	Junio 6 de 1902
E		
Echave José Gil.	Piura	Enero 9 de 1891
F		
Figueroa Federico G. . . .	Azángaro	Julio 25 de 1865
Fuente Manuel M. de la. .	Arequipa	Mayo 21 de 1870
Fuentes Carlos de la . . .	»	Abril 30 de 1872
Fernández Justo P.	Condesuyos	Julio 19 de 1873
Ferrandiz Benigno S. . .	Arequipa.	Obre. 24 de 1877
Franco Faustino.	»	Nbre. 11 de 1881
Farfán Miguel W. . . .	»	Enero 12 de 1901
Farfán Eleodoro R. . . .	»	Dbre. 10 de 1901
G		
Garzón Juan M	Arequipa	Oct. 7 de 1843
García Calderón F. . . .	Lima.	Abril 2 de 1852
Gastiaburú y Cornejo P. I.	Arequipa	Fbro. 4 de 1875

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Garzón Zegarra Mateo . .	Arequipa	Set. 6 de 1877
Gutierrez Jesús S	Lima	Agt. 3 de 1882
Gutierrez Manuel G . . .	Arequipa	Fbro. 21 de 1884
Guimaraes Enrique de . .	Juez de Aguas de Trujillo.	Julio 11 de 1888
Graham Alfredo. . . .	Juez de Santa.	Dic. 24 de 1889
Gomez David.	Moquegua.	Nbre. 24 de 1890
Gomez Mariano M. . . .	»	Nbre. 24 de 1890
Guinassi Máximo	Arequipa	Mayo 24 de 1897
Giraldo Santiago.	Lima	Junio 8 de 1897
Gamero Flavio R	Arequipa	Nbre. 27 de 1897
Guerra José Cirilo	»	Dic. 28 de 1900
Guevara Victor J . . .	Cuzco.	Enero 2 de 1903
Gutierrez Ballón Sabino .	Arequipa!	Marzo 23 de 1903
Guironda Manuel F . . .	»	Marzo 23 de 1903
H		
Herrera Florencio.. . . .	Arequipa	Julio 3 de 1863
Herrera Baltazar H. . . .	Moquegua.	Nbre. 24 de 1890
Hubner Julio A	Iquitos	Oct 27 de 1898
I		
Indacochea Carlos T.. . .	Arequipa	Julio 25 de 1893
J		
Jordán Rosas Carlos . . .	La Paz	Junio 21 de 1898
L		
Lizárraga Emilio	Arequipa	Oct. 16 de 1876
Lozada Manuel H	»	Fbro 27 de 1878
Lizárraga Jesús L.	»	Dic. 28 de 1881
Luna José Emilio . . .	Cuzco	Nbre. 16 de 1886
Lecaros Leonidas	Arequipa	Nbre. 24 de 1886
Luza Rufino G	»	Dic. 21 de 1886
Linares Arturo P.	»	Julio 10 de 1893
La Rosa J. Miguel. . . .	»	Dic. 24 de 1900
La Rosa José R	»	Junio 24 de 1901

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
LL		
Llosa Belisario	Arequipa	Dbre. 10 de 1879
Llerena José Isaías. . . .	»	Dbre. 6 de 1893
M		
Marquez José C	Castilla	Abril 11 de 1836
Murga Bruno	Arequipa.	Agto. 9 de 1841
Macedo Manuel	»	Junio 20 de 1853
Montesinos José D. . . .	Lima	Enero 19 de 1855
Meneses Andrés.	Arequipa	Febr. 6 de 1863
Morales Pedro.	»	Enero 31 de 1865
Molina Carlos A.	»	Mayo 14 de 1869
Mercado Hipólito	»	Febr. 26 de 1870
Miranda José Luis	Azángaro	Set. 15 de 1871
Marina Manuel T . . .	Arequipa	Febr. 20 de 1872
Montoya Lorenzo	»	Julio 22 de 1872
Mogrovejo Manuel C. . .	Lima	Enero 25 de 1874
Meneses Justo G	Juez de 1ª Instancia de Carabaya	Dic. 10 de 1878
Morales Víctor N	Fiscal de Arequipa . .	Nov. 17 de 1891
Maura Augusto	Moquegua	Febr. 3 de 1886
Maldonado Eliseo	»	Nov. 22 de 1890
Manchego Enrique . . .	»	Nov. 24 de 1890
Montesinos Manuel E . .	Cuzco	Sbre. 16 de 1895
Morán Máximo G	Arequipa	Mayo 14 de 1897
Meneses Cornejo Andrés J.	»	Enero 12 de 1899
Murga Bernardino	»	Mayo 25 de 1900
Medina Manuel J	»	Stbre. 19 de 1902
Morán Guinasi Luis . . .	»	Ener. 10 de 1903
Mercado Manuel T. . . .	»	Ener. 10 de 1903
Morales Sixto	»	Ener. 10 de 1903
Málaga Escolástico . . .	»	Stbre. 19 de 1903
Mostajo Manuel S	»	Nov. 18 de 1902
N		
Navarro José	Lima	Febr. 9 de 1869
Nuñez Jesús Teófilo . .	Tambo	Enero 4 de 1883
Nuñez Antonio	Arequipa	Dic. 19 de 1886

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Nalvarte Josè G.	Aplao	Sbre. 27 de 1886
Nuñez José R	Arequipa	Oct. 5 de 1895
Nuñez Segundo B	Puno	Enero 14 de 1899
O		
Orihuela Moscoso M.. . .	Arequipa	Junio 25 de 1850
Oviedo José Benjamín . .	Islay	Marzo 6 de 1874
Osorio José Segundo . . .	Arequipa	Julio 14 de 1882
Orihuela Juan de M . . .	»	Febr. 10 de 1885
Ojeda Francisco.	Puno	Marzo 22 de 1893
Ordoñez José F.	Bolivia	Enero 13 de 1894
Orihuela Mariano	Arequipa	Mayo 6 de 1899
P		
Pastor Juan F	Lima	Junio 9 de 1854
Ponce Agustín.	Mollendo	Ener. 24 de 1860
Pantigoso Juan F	Aplao	Dic. 2 de 1864
Porcel Nicanor	Arequipa	Oct. 11 de 1869
Portocarrero Mariano V	Juez de 1ª. Instancia de la Unión	Marzo 30 de 1870
Portugal Manuel Pío.. . .	Huaraz	Dic. 19 de 1871
Polar Carlos R	Vocal de la Corte de Arequipa.	Agto 6 de 1872
Polar Jorge	Arequipa	Agto. 21 de 1876
Piérola Julio C. de.. . . .	Lima	Ener. 17 de 1884
Peralta Octavio	Arequipa	Febr. 20 de 1880
Prada Carlos B	»	Sbre. 4 de 1884
Pastor Valdivia J. M. . . .	»	Nov. 11 de 1884
Piérola David I. de . . .	Puno	Marzo 5 de 1886
Pio Manuel.	»	Ener. 14 de 1889
Prieto Ricardo Elías . . .	Arequipa	Mayo 27 de 1892
Prada Eleodoro M.	»	Agt.° 10 de 1892
Pacheco Vargas J. A. . .	Puno	Oct. 20 de 1893
Ponce Talavera Eduardo .	Arequipa	Enero 13 de 1901
Ponce Talavera Mariano A.	»	Junio 19 de 1901
Pazos Varela Juan F . . .	Lima	Marzo 11 de 1904
R		
Revilla Emilio.	Condesuyos	Nbre. 23 de 1858
Rivera Mariano S	Arequipa	Dic. 22 de 1862

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCION
Rossel y Salas Daniel . .	Presidente de la Corte de Arequipa	Julio 26 de 1872
Rivera José S de.	Arequipa	Febr. 25 de 1865
Romaña Alejandro L de	»	Oct. 8 de 1877
Rodríguez R. Julián . .	Arequipa.	Dbre. 15 de 1882
Rodríguez J. Julián G . .	Vocal de la Corte de Puno.	Agto. 29 de 1884
Revolledo Manuel A. . . .	Arequipa.	Ener. 23 de 1885
Ramirez José Antonio . .	Puno	Oct. 10 de 1885
Romero Federico M . . .	Arequipa.	Octub. 4 de 1888
Recabarren Eduardo . .	Lima	Julio 18 de 1890
Rada Pedro José	»	Ener. 11 de 1894
Ramírez del Villar J. R .	Bolivia	Julio 23 de 1895
Ramos Enrique.	Lima	Julio 23 de 1898
Rey de Castro Alberto . .	»	Oct. 26 de 1898
Revilla Clemente J . . .	Arequipa	Dic. 9 de 1898
Revilla Victor L	Chuquibamba. . . .	Mayo 4 de 1899
Rivero Manuel Jesús . . .	Arequipa	Oct. 23 de 1902
Rondón Arturo F	»	Set. 19 de 1903
Ramirez B. José A . . .	»	Sbre. 19 de 1903
S		
Suárez José M	Vocal de la Corte de Arequipa.	Dic. 10 de 1855
Sotomayor Pedro M . . .	Huaraz	Julio 26 de 1859
Sánchez Cayetano . . .	Arequipa	Sbre. 5 de 1862
Salas Pedro P	Chala	Nbre. 7 de 1868
Saravia Francisco . . .	Lampa	Febr. 28 de 1880
Sánchez Gutiárrez B . .	»	Dbre. 2 de 1869
Soto M. Belisario . . .	Arequipa	Agosto 9 de 1882
Soto Juan José	»	Enero 10 de 1883
Salas Wenceslao	»	Junio 27 de 1884
Salas José R	»	Enero 26 de 1886
Suárez Isaac S.	»	Enero 10 de 1891
Salazar Calderón Mariano.	Camaná.	Julio 23 de 1897
Sanchez Moisés E	Arequipa	Nov. 5 de 1898
San Martín Juan M . . .	Puno	Dic. 20 de 1898
Soto Julio J.	Arequipa	Junio 27 de 1902
T		
Talavera José S	Vocal de la Corte de Arequipa	Julio 10 de 1859

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Talavera Lorenzo	Arequipa.	Julio 30 de 1859
Tapia José G	»	Nov. 7 de 1862
Talavera Higinio.	»	Sbre. 5 de 1873
Tejada José M	»	Julio 26 de 1870
Toranzo Baltazar	Juez de Chancay . . .	Dic. 22 de 1876
Torre E. Luis G. de la . .	Islay	Enero 5 de 1884
Talavera José M.	Arequipa	Febr. 10 de 1885
Tapia Jacinto.	Moque ua	Nov. 22 de 1890
Torre Francisco G. de la .	Arequipa	Agto 16 de 1895
Tresierra Gervacio. . . .	»	Dic. 16 de 1896
Talero Eduárdo.	Colombia	Julio 23 de 1897
Torres Nuñez Ramón. . .	Puno	Abril 23 de 1898
Tejeda José L.	Arequipa.	Obre. 24 de 1900
Talavera Eduardo	»	Julio 22 de 1902
V		
Valencia Eleodoro. . . .	Camaná.	Abril 6 de 1865
Villaseñor Enrique. . . .	Arequipa.	Febr. 25 de 1870
Valcárcel Mariano Nicolás.	Lima	Set. 25 de 1873
Valdez Manuel L. C. .	Bolivia	Fbro 28 de 1878
Vinatea Abraham de. . . .	Arequipa.	Agto. 8 de 1878
Vargas Julián G.	Moquegua.	Junio 13 de 1883
Vargas José M	Arequipa	Enero 8 de 1885
Vásquez M. Daniel . . .	Puno	Julio 25 de 1886
Valdivia Manuel R . . .	Trujillo	Enero 14 de 1889
Vargas Julián G.	Moquegua.	Nov. 24 de 1890
Vargas Abelardo	»	Sbre. 10 de 1891
Vargas Taylor Antenor. . .	Juez de Arequipa. . . .	Julio 21 de 1892
Vargas J. Eduardo. . . .	Puno	Julio 26 de 1892
Velásquez Juan L.	Arequipa	Julio 25 de 1893
Valdivia Manuel L. . . .	Relator de la Corte de Arequipa.	Dic. 10 de 1898
Valdivia Rogelio. . . .	Arequipa	Oct. 24 de 1902
Valdivia Manuel V. . . .	»	Dic. 15 de 1903
Vega Enrique A	»	Mayo 3 de 1904
W		
Whitehouse Tomás R. . .	Lima	Marzo 23 de 1900

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Y		
Yañez Mariano A.	Lima	Obre. 6 de 1856
Yañez Gerardo	»	Fbro. 12 de 1900
Z		
Zevallos Manuel C. . . .	Arequipa	Junio 23 de 1856
Zúñiga Saturnino G . . .	»	Dic. 20 de 1870
Zegarra Manuel M	Lima	Ener. 24 de 1879
Zúñiga Fernando G . . .	»	Abril 6 de 1880
Zereceda M. César . . .	Arequipa.	Mayo 3 de 1900
Zavala Eleodoro J . . .	»	Ener. 13 de 1901

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial del Cuzco.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
A		
Araujo Eliseo	Fiscal de la Corte del Cuzco.	Feb. 3 de 1877
Anchorena Ezequiel. . . .	Juez de 1.ª Instancia de Angaraes.	Mayo 4 de 1883
Aguilar Romualdo.	Juez de 1.ª Instancia de Anta.	Mayo 11 de 1894
Altamirano Constantíno. .	Secretario de la Corte de Ayacucho	Julio 9 de 1897
Alosilla J. Zacarías	Cuzco	Mayo 27 de 1898
Amat Benjamín	»	Enero 3 de 1901
B		
Barrionuevo Simón. . . .	Juez de 1a Instancia de Chumbivilcas	Dbre. 3 de 1869
Bedoya Aristo T	Puno	Stbre. 3 de 1885
C		
Calderon Serapio.	Presidente de la Corte del Cuzco	Julio 25 de 1868
Caparó Muñiz José Lúcas..	Cuzco	Febr. 9 de 1870
Colunje Angel Enrique. . .	»	Sbre. 20 de 1872
Corbacho Eduardo . . .	»	Enero 13 de 1882
Cabrera Ramón	»	Oct. 26 de 1883
Cano Alejandro	Vocal de la Corte de Puno	Marzo 30 de 1884
Castillo Juan Julio del . .	Cuzco	Set. 19 de 1884
Contreras José Dolores . .	Juez de 1.ª Instancia de Cajamarca	Abril 26 de 1888

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Carreño Fidel.	Sicuani	Dic. 13 de 1889
Cano Wenceslao.	Juez de 1a Instancia del Cuzco	Obre. 7 de 1893
Corvacho Moisés	»	Junio 22 de 1900
Carrillo Víctor M	»	Enero 11 de 1901
Concha Alejandro P . . .	»	Enero 9 de 1903
Castelar y Cobián Emilio.	Lima	Junio 6 de 1903
Calderón José G.	Cuzco.	Set. 10 de 1903
CH		
Chávez Fernández J. María	Vocal de la Corte del Cuzco	Dic. 31 de 1880
Chaparro Alejandro . . .	Relator de la Corte del Cuzco	Junio 19 de 1896
D		
Delgado Justo Germán. . .	Juez de 1.ª Instancia de Arequipa	Junio 4 de 1886
Delgado Luis M	Yanaoca	Dbre. 26 de 1902
E		
Espinoza Mariano	Cuzco	Ener. 18 de 1858
Espejo ManuelJosé . . .	Sicuani	Agto. 27 de 1868
Escobar Juan A	Cuzco.	Agto. 3 de 1886
Escobar José Sebastián.. .	«	Agto 2. de 1890
F		
Forton Juan Pablo.	Cuzco	Mayo 9 de 1893
Farfán Miguel W	Arequipa	Nov. 28 de 1901
G		
Giraldo Santiago.	Lima	Agto. 23 de 1881
Gamboa Rivas Celestino .	Cuzco	Abril 17 de 1894

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Guevara Eduardo	Juez de 1ª Instancia de Aymaraes y Antabamba	Nov. 16 de 1894
Gamero Flavio M	Canas	Junio 30 de 1898
Guevara Victor J	Cuzco	Marzo 27 de 1903
Gamarra M. Jesús	»	Marzo 30 de 1903
Gonzales Miguel D	»	Dic. 26 de 1903
H		
Herrera Pablo Isaías . . .	Moquegua	Mayo 27 de 1881
L		
Luna José Emilio	Cuzco	Dic. 27 de 1867
Lecaros Leonidas	Juez de 1.ª Instancia de Canas	Oct. 15 de 1896
León Moisés L	Cuzco	Ener. 13 de 1903
LL		
Llerena Juan Pablo . . .	Condesuyos	Agto. 27 de 1872
M		
Montesinos José Domingo.	Lima	Dbre. 18 de 1858
Morales Federico	»	Agt. 27 de 1872
Medina Mariano J. . .	Vocal de la Corte del Cuzco	Julio 10 de 1878
Marmanillo José Domingo.	Vocal de la Corte del Cuzco	Junio 2 de 1885
Mata Orihuela Juan de . .	Juez de 1.ª Instancia de Quispicanchi	Junio 2 de 1886
Montesinos M. Edmundo.	Cuzco	Oct. 31 de 1890
Morales Sixto	Arequipa.	Mayo 29 de 1904
N		
Neri Fano Felipe	Agente Fiscal de Apurímac	Febr. 23 de 1876
Nuñez Antolín	Arequipa.	Nbre. 10 de 1902

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
O		
Ochoa José Gabriel . . .	Cuzco	Mayo 3 de 1870
Olivera José Manuel . . .	Juez de 1.ª Instancia de Paucartambo	Febr. 27 de 1878
Ochoa José María . . .	Juez de 1a Instancia de Acomayo.	Julio 9 de 1878
Orihuela Telémaco. . . .	Cuzco	Enero 19 de 1883
Ochoa Justo Zenón . . .	»	Junio 15 de 1883
Oré Eugenio	»	Nov. 17 de 1885
Olarte Miguel A	Juez interino de Acomayo	Mayo 4 de 1900
P		
Ponce de León Marcelino.	Juez de 1.ª Instancia de Urubamba y Convención	Abril 30 de 1872
Pastor Jiménez.	Lima	Agto. 16 de 1880
Paredes Rafael	Juez de 1a Instancia en lo civil del Cuzco . .	Febr. 22 de 1884
Perea José Manuel. . . .	Abancay	Nov. 11 de 1884
Pacheco Crisanto	Cuzco	Agto. 3 de 1886
Paredes Felipe S.	Agente Fiscal del Cuzco	Ener. 10 de 1890
Pacheco Vargas Juan A. .	Arequipa	Agto. 17 de 1891
Pancorbo M. Esteban. . .	Relator de la Corte del Cuzco	Enero 2 de 1894
Peñarrieta José	Bolivia	Agto. 12 de 1901
Pacheco Gamboa Andrés .	Cuzco	Mayo 22 de 1902
R		
Rodríguez Julián L. . . .	Arequipa.	Nov. 4 de 1884
S		
Santos Mariano N	Juez de 1.ª Instancia de Calca	Julio 14 de 1883
Sánchez Gutiérrez Benjamín	Lima	Set. 13 de 1883

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Salas Justo Germán . . .	Cuzco	Enero 12 de 1897
Saldívar Julian.	Juez de 1ª. Instancia de Abancay.	Dbre. 19 de 1900
Salas Ismael	Cuzco	Obre. 11 de 1901
Serrano Matías F	»	Ener. 5 de 1904
Salinas de Rivera Mariano.	Juez de 1.ª Instancia de Canchis.	. . . . .
T		
Tejada Manuel A . . .	Agente Fiscal del Cuzco	Junio 18 de 1879
Tresierra Juan Pablo. . . .	Cuzco	Enero 10 de 1886
Talavera José María . .	Arequipa.	Agt. 24 de 1900
U		
Ugarte Gavino	Vocal de la Corte del Cuzco	Agto. 31 de 1869
Ugarte Eulogio	Cuzco	Obre. 28 de 1890
Umeres Manuel Felipe . .	Juez de 1ª. Instancia de Paruro	Sbre. 29 de 1893
Ugarte Angel.	Cuzco	Marzo 30 de 1894
V		
Villagarcia Francisco . . .	Vocal de la Corte del Cuzco	Nov. 11 de 1866
Villa Ricardo	Cuzco	Dbre. 22 de 1867
Vizcarra Tomás	Juez del Crimen del Cuzco	Agto. 27 de 1869
Velazco Nestor	Cuzco	Dic. 29 de 1893
Valencia Manuel I.	Juez de 1ª. Instancia de Cotabambas.	Mayo 4 de 1894
Vega Enrique Angel . . .	Cuzco	Mayo 27 de 1904
Y		
Yepez David	Canas	Nov. 22 de 1887
Yepez José A	Cuzco	Dbre. 5 de 1890

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCION
Yañez Gerardo D. . . .	Lima.	Abril 7 de 1900
Yepez Belisario	Cuzco	Junio 25 de 1902
Z		
Zárate José Francisco . .	Juez del Crimen del Cuzco	Nov. 13 de 1894
Zárate Tomás	Secretario de Cámara de la Corte del Cuzco. .	Agt. 10 de 1900

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Puno

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
A		
Adrián Mariano E. . . .	Puno	Dic. 5 de 1880
Amat y Rivero J. Mariano.	Chucuito	Sbre. 6 de 1888
Angulo José G.	Lima	Enero 2 de 1896
Angulo Manuel A. . . .	Puno.	Abril 30 de 1904
B		
Bueno José A	Puno	Abril 14 de 1859
Bejarano Manuel A. . . .	Juez jubilado de Huancané	Junio 15 de 1874
Bedoya Aristo.	Lampa	Fbro. 26 de 1876
Bedoya Eulogio.	Lima	Nbre. 27 de 1877
Bouroncle Manuel A . . .	Puno	Sbre. 19 de 1897
Bustamante Rubén.. . . .	Juez de Arequipa . . .	Enero 7 de 1898
Barriga José Elías	Puno	Agto. 19 de 1900
Bezada Severiano	»	Abril 27 de 1904
C		
Corrales Nicolás.	Arequipa.	Enero 30 de 1852
Cano Justo G.	»	Junio 26 de 1867
Cano Marcelino.	»	Agt.° 14 de 1872
Calle José Felipe	Vocal de la Corte de Puno.	Dbre. 24 de 1875
Cano Alejandro	Vocal de la Corte de Puno.	Enero 7 de 1876
Cortez Domingo.	Puno	Sbre. 20 de 1877
Calle Juan José	Lima	Mayo 13 de 1878
Cornejo Adolfo A	Puno	Junio 16 de 1881

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Calle A. Belisario	Vocal de la Corte de Arequipa	Sbre. 18 de 1882
Corrales Felipe S	Lampa.	Febr. 11 de 1885
Cabrera Ramón	Cuzco	Nbre. 6 de 1888
Cornejo Mariano H . . .	Ecuador.	Marzo 24 de 1890
Cáceres Miguel A	Registrador de la Propiedad Inmueble de Puno	Sbre. 27 de 1892
Corzo Gutierrez Manuel. .	Puno	Abril 3 de 1899
Cornejo Mariano Jacinto .	Chucuito	Mayo 10 de 1899
Corzo Isaac M.	Arequipa.	Julio 21 de 1899
Carreño Fidel.	Cuzco	Dic. 27 de 1901
Cuentas Juan M	Puno	Oct. 10 de 1902
CH		
Chávez Manuel P	Arequipa.	Ener. 2 de 1886
Chávez Emilio A.	»	Oct. 5 de 1895
D		
Delgado J. sto G.	Juez de 1a Instancia de Arequipa	Oct. 4 de 1875
Deza Isaac	Puno	Set. 30 de 1882
Díaz Indalecio.	Arequipa	Abril 9 de 1898
Dianderas Peña Francisco.	Secretario de Cámara de la Corte de Puno .	Mayo 26 de 1898
Delgado Luis M.	Arequipa.	Abril 19 de 1902
Delgado Wenceslao M . .	Puno	Obre. 19 de 1902
E		
Estrada Justino L . . .	La Paz	Mayo 28 de 1888
Echave José G.	Piura.	Agto. 17 de 1896
F		
Figueroa Federico C. . .	Juez de 1ª. Instancia de Azángaro	Dic. 19 de 1864
Fernandez J. M.. . . .	Vocal de la Corte del Cuzco	Abril 30 de 1880

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Florez Pedro	Juez jubilado de Puno	Junio 6 de 1881
Franco Faustino.	Arequipa	Obre. 25 de 1893
Flores M. Benjamín . . .	Lampa	Enero 12 de 1901
G		
Giraldo Santiago	Lima	Julio 26 de 1877
Gárate Carlos.	Cuzco	Nbre. 12 de 1877
Gutiérrez J. B	Lima	Dic. 15 de 1880
Gutiérrez Jesús S	»	Enero 23 de 1880
Gastiaburú Pedro I. . . .	Arequipa	Agt. 29 de 1889
González Ramírez José J .	Presidente de la Corte de Puno	Abril 18 de 1898
Guinasi Máximo	Arequipa	Abril 3 de 1899
Gamero Flavio R	Azángaro	Dbre. 13 de 1900
Guerra José Cirilo	Lampa	Abril 17 de 1901
Gomez de la Torre Luis E.	Arequipa	Nbre. 6 de 1903
I		
Iturri Dionisio.	Juez de 1a Instancia de Carabaya	Set. 6 de 1886
L		
Landaeta Manuel F . . .	Vocal de la Corte de Puno	Junio 26 de 1876
La Fuente Carlos	Juez de 1a Instancia de Sandia.	Oct. 2 de 1887
Lecaros Leonidas	Canas	Abril 23 de 1891
Linares Arturo P	Arequipa	Julio 22 de 1898
Luza C. Rufino	Ayaviri	Julio 4 de 1902
Laurie Gustavo	Lima	Dic. 4 de 1902
M		
Macedo Modesto.	Agente Fiscal de Azángaro	Julio 2 de 1856
Miranda Luis J	Juez en lo Criminal de Puno	Marzo 14 de 1864
Morales Federico	Puno	Dic. 20 de 1872
Molina Carlos A.	Islay	Sbre. 2 de 1875

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Morales Andrés	Lampa	Febr. 26 de 1876
Mendoza Saturnino . . .	Puno	Julio 10 de 1877
Molina Facundo	Juez de 1a Instancia de Lampa	Julio 26 de 1877
Manchego Enrique. . . .	Moquegua.	Nbre. 20 de 1888
Mendez José A	Cochabamba	Junio 11 de 1889
Monroy Eusebio	La Paz	Julio 9 de 1889
Meneses Justo G.	Juez de 1.ª Instancia de Huancané	Nbre. 4 de 1890
Morales Miguel	Puno	Mayo 27 de 1892
Montesinos M. E	Cuzco	Mayo 14 de 1894
Mercado Manuel J.. . . .	Puno	Marzo 24 de 1903
N		
Nuñez Antolín.	Arequipa	Nov. 17 de 1893
Nájar Justo M.	Vocal de la Corte de Puno	Marzo 21 de 1894
Nalvarte José S	Puno	Agt.° 29 de 1895
Núñez Segundo V.. . . .	»	Mayo 12 de 1899
O		
Osorio José S.	Arequipa	Agto. 12 de 1887
Ojeda Francisco.	Juez de 1.ª Instancia de Chucuito	Stbre. 9 de 1892
Ocharán Nicanor	Lampa	Mayo 30 de 1894
Orihuela Mariano A . . .	Arequipa.	Julio 21 de 1899
P		
Peralta Octavio	Arequipa.	Ener. 31 de 1880
Peñarrieta José	Huancané.	Oct 26 de 1888
Prado Carlos B	Arequipa.	Stbre. 4 de 1890
Prado Eleodoro M del .	»	Agto. 25 de 1893
Paravicino Ignacio.. . .	La Paz	Sbre. 6 de 1893
Pacheco Vargas I. A . . .	Arequipa	Sbre. 28 de 1895
Pérez Manuel B.	Lima	Abril 14 de 1898
R		
Rossel y Salas Daniel . .	Vocal de la Corte de Arequipa	Julio 26 de 1872

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCION
Ramos Félix	Juez en lo Criminal de Puno	Junio 15 de 1881
Romero Federico	Arequipa	Sbre. 17 de 1888
Ramírez José A	»	Julio 19 de 1890
Rey de Castro Alberto.. .	Lima	Nbre. 9 de 1898
Rondón Arturo F	Puno	Nbre. 10 de 1903
S		
Salas José R	Arequipa	Dic. 29 de 1885
Salas Wenceslao.	Sandia	Marzo 9 de 1890
San Martín Juan M . . .	Relator de la Corte de Puno	Agt.° 21 de 1895
Solórzano Adrián	Puno	Julio 16 de 1900
T		
Torres Núñez Ramón. . .	Puno	Marzo 12 de 1860
Talavera Higinio	Arequipa	Dbre. 17 de 1868
Tavera Eduardo.	»	Abril 28 de 1903
V		
Vizcarra Manuel E. . . .	Cuzco.	Julio 20 de 1874
Villaseñor Enrique. . . .	Arequipa.	Ener. 29 de 1876
Valdivia Manuel R. . . .	Lima	Nov. 11 de 1888
Vasquez M. Daniel. . . .	Arequipa	Julio 19 de 1890
Vargas José María	»	Junio 7 de 1892
Velazquez Juan Z	»	Set. 7 de 1892
Vargas I. Eduardo	Puno	Mayo 9 de 1894
Valdivia Rogelio J. Ch. .	»	Mayo 24 de 1903
Y		
Yañez Manuel I	Moquegua	Dic. 2 de 1880
Yepez David	Cuzco	Sbre. 17 de 1900
Z		
Zegarra Manuel M. . . .	Lima	Mayo 2 de 1881
Zegarra Francisco	Puno	Febr. 11 de 1885

Lima, Junio, 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Ayacucho.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
A		
Anchorena Dionisio . . .	Juez de 1ª Instancia de Tayacaja	Junio 16 de 1859
Aspur Justo.	Ayacucho.	Dic. 20 de 1862
Arias Jose Viterbo.. . . .	Vocal de la Corte Superior de Lima	Junio 16 de 1868
Azpur Pedro	Presidente de la Corte de Ayacucho	Enero 31 de 1870
Arca Francisco J. del. . .	Ayacucho	Enero 26 de 1872
Arana Pedro P	Lima	Marzo 4 de 1872
Arca Luis I. del	Huaylas	Julio 2 de 1874
Arce Narciso	Registrador de la Propiedad en Ayacucho..	Oct. 15 de 1874
Anchorena Ezequiel . . .	Juez de 1ª Instancia de Angaraes . . .	Nov. 19 de 1874
Altamirano Juan.	Juez de 1ª Instancia de Lucanas	Set. 9 de 1874
Altamirano Constantino	Secretario de Cámara de la Corte de Ayacucho	Oct. 19 de 1875
Altamirano Luis T	Ayacucho	Mayo 9 de 1904
B		
Berrocal Policarpio. . . .	Ayacucho	Dic. 12 de 1874
Bustios Mariano.	Conjuez de 1ª Instancia de Huancavelica..	Nov. 14 de 1890
C		
Cárdenas Carlos A.	Vocal de la Corte de Ayacucho.	Junio 14 de 1858

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Castilla José P.	Juez de 1.ª Instancia de Parinacochas.	Sbre. 24 de 1863
Castro José Santiago. . .	Andahuaylas	Marzo 31 de 1875
Cárdenas Justiniano . . .	Ayacucho	Julio 31 de 1874
Calle Adolfo	»	Obre. 25 de 1874
Cavero José S.	Fiscal de la Corte Suprema	Sbre. 21 de 1878
Castañeda Flavio A. . . .	Lima.	Mayo 28 de 1890
Cavero Angel	Vocal de la Corte de Ayacucho.	Julio 25 de 1891
Castilla Pedro Celestino .	Juez de 1ª Instancia de Huancavelica	Dic. 24 de 1894
Cárdenas Manuel Benigno	Juez de 1.ª Instancia de La Mar	Abril 31 de 1896
Callirgos M. Benigno. . .	Ayacucho	Mayo 21 de 1898
D		
Donayre Juan N.	Lima	Julio 30 de 1869
Durán Enrique	Ayacucho	Nov. 24 de 1890
Duarte Valladares Augusto.	Cerro de Pasco	Set. 24 de 1900
F		
Flores Guillermo	Huacavelica	Oct. 13 de 1874
Farfán Ramírez Julio. . .	Chiclayo	Agto. 22 de 1891
G		
González J. Manuel . . .	Juez de 1 ª Instancia de Ayacucho.	Julio 21 de 1858
García Tomás.	Vocal de la Corte de Ayacucho.	Agto. 16 de 1865
Galdo Mariano	Ayacucho	Marzo 16 de 1869
Galvez Federico D . . .	Huancayo	Marzo 17 de 1869
García Samuel N.	Lima	Enero 20 de 1872
Gil Grados Julián. . . .	Ayacucho	Nov. 4 de 1878
García Neptali	Tarma	Abril 27 de 1897
Galván Flores Vidal . . .	Ayacucho	Febr. 17 de 1898
Gutiérrez Dario C.	»	Nbre. 26 de 1903

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
H		
Huget Blas	Vocal jubilado de la Cortede Ayacucho . .	Julio 9 de 1853
Hermoza Benjamín. . . .	Juez de 1.ª Instancia de Ayacucho	Enero 14 de 1890
Hubner Julio A	Agente Fiscal de Loreto	Oct 22 de 1892
L		
Luna José Emilio	Cuzco	Dic. 14 de 1881
López Juan de Dios . . .	Ica	Set. 30 de 1883
M		
Morote Fernando . .	Ayacucho.	Enero 8 de 1876
Montes de Oca José M. .	»	Sbre. 30 de 1882
Madueño Benjamín. . . .	Lima	Oct. 5 de 1885
Muñoz Manuel María . .	Juez de 1ª Instancia de Cangallo	Enero 4 de 1891
Medina Manuel F	Ayacucho	Enero 12 de 1891
Montoya Nicanor . . .	»	Junio 14 de 1897
Montes de Oca Carlos . .	»	Abril 11 de 1904
P		
Pantoja José Mariano. . .	Fiscal de la Corte de Ayacucho.	Marzo 8 de 1860
Parró Nicanor.	Vocal de la Corte de Ayacucho . . .	Mayo 19 de 1875
Pérez Eduardo G	Juez del Crimen de Lima	Abril 2 de 1881
Philipps Federico . . .	Tarma	Sbre. 9 de 1881
Portugal Manuel Pío . .	Vocal de la Corte de Ancachs	Junio 20 de 1882
Pagador Mariano	Juez de 1.ª Instancia de Chiclayo.	Agto. 25 de 1882
Patiño Samudio Manuel	Huancayo	Dic. 31 de 1883

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Pedrosa Lúcas	Ayacucho	Oct. 31 de 1884
Paredes Rafael.	Juez de 1ª Instancia del Cuzco	Agto. 17 de 1885
Pozo Manuel Jesús.. . . .	Ayacucho	Dic. 24 de 1889
Pino Silvestre del	»	Enero 16 de 1897
Pineda y Moreno Manuel..	Juez de 1.ª Instancia de Castrovirreyna. . . .	Abril 29 de 1897
Parodi Fernando	Ayacucho	Dic. 31 de 1903
R		
Ramírez Emilio	Ayacucho	Nov. 30 de 1901
Rodríguez Pedro G . . .	»	Oct. 22 de 1902
S		
Sobrevilla Toribio. . . .	Tayacaja	Agto. 20 de 1866
Salas Pedro P.	Ayacucho	Julio 6 de 1869
Santa Cruz Angel	Juez de 1.ª Instancia de Huanta	Enero 16 de 1871
Sánchez Víctor H	Ayacucho	Julio 25 de 1881
Sánchez Gutiérrez Benjamín	Lima.	Dbre. 19 de 1881
Saez Gerardo	Ayacucho	Oct. 14 de 1891
T		
Tiravanti Alberto B . . .	Lima	Mayo 23 de 1896
V		
Vargas Julián	Moquegua.	Julio 19 de 1884
Velarde Alvarez Rafael.. .	Ayacucho	Julio 31 de 1895
Velarde Alvarez Mariano ..	Juez de 1ª Instancia de Huancayo	Enero 3 de 1896

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Velarde Alvarez Francisco.	Ayacucho	Fbro. 8 de 1904
Z		
Zúñiga Felipe B.	Agente Fiscal de Huancavelica	Obre. 16 de 1896

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Cajamarca

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
A		
Alegria Gaspar	Juez jubilado de Cajamarca	Julio 26 de 1853
Arana José de la R . . .	Vocal de la Corte de Cajamarca	Febr. 24 de 1863
Arbayza José	Lima	Dbre. 22 de 1882
Arce Toribio	Agente Fiscal de Cajamarca	Marzo 20 de 1884
Arana Daniel	Chota	Abril 28 de 1894
Angulo José Gustavo. . .	Lima	Dic. 18 de 1891
Arce Renán G.	Cajamarca	Set. 29 de 1900
Arce Luis Guillermo. . . .	Piura	Nbre. 22 de 1902
Araujo José del C.. . . .	San Pedro	Nbre. 29 de 1902
B		
Bringas Segundo.	Lima	Abril 24 de 1862
Bernal Carlos M	Juez de 1.ª Instancia de Hualgayoc (enjuiciado)	Mayo 21 de 1881
Burga Narciso.	Juez de 1.ª Instancia de Cajamarca	Mayo 18 de 1889
Burga Cisneros Ezequiel .	Iquitos	Abril 21 de 1892
Burga Benjamín . . .	Juez de 1ª Instancia de Lambayeque	Ener. 5 de 1895
Blondet Oscar	Huamachuco	Oct. 24 de 1901
C		
Castañeda Juan del C. . .	Presidente de la Corte de Cajamarca	Agto. 4 de 1863

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó ISNCRIPCIÓN
Caballero Manuel . . .	Vocal de la Corte de Piura	Set. 22 de 1863
Contreras José D . . .	Juez de 1ª. Instancia de Cajamarca	Abril 10 de 1888
Cáceres Alberto	Iquitos	Enero 3 de 1896
Cueva Augusto	Trujillo	Mayo 26 de 1902
Calderón Máximo N . . .	»	Junio 2 de 1902
CH		
Chavez Federico	Juez de 1a Instancia de Trujillo	Feb. 13 de 1884
D		
Diaz Perales Eliseo. . . .	Chota	Mayo 14 de 1901
G		
Gálvez José Adolfo. . . .	Huancabamba	Mayo 14 de 1884
García José Manuel. . . .	Juez de 1ª. Instancia de Alto y Bajo Amazonas.	Agto. 13 de 1889
Gallardo José del C. . . .	Cajamarca	Oct. 10 de 1901
H		
Holguín Armando.	Callao	Julio 18 de 1901
Luna Juan	Vocal de la Corte de La Libertad . . .	Nbre. 13 de 1862
Lozano Godofredo	Lima	Agto 19 de 1882
Labarthe Pedro A	»	Mayo 20 de 1882
La Madrid J. A	Juez de 1ª. Instancia de Huánuco.	Oct. 20 de 1887
Luna José A	Piura	Mayo 27 de 1898
Lizarraburo Pedro	Trujillo	Obre. 12 de 1901
Lanatta Agustín Eduardo..	Iquitos	Fbro 28 de 1903

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
M		
Madalengoitia José S. . .	Fiscal de la Corte de Cajamarca	Agt° 12 de 1864
Moreno Manuel P	Ica	Dic. 2 de 1871
Mejía Andrés	Vocal de la Corte de Cajamarca	Mayo 22 de 1875
Montoya Wenceslao . . .	Vocal de la Corte de Cajamarca	Ener. 24 de 1877
Matta Raul O	Cajamarca	Julio 26 de 1897
Matta Antonio.	Secretario de la Corte Cajamarca . . .	Nov. 7 de 1900
Montenegro Alfredo . . .	Cutervo	Enero 4 de 1900
O		
Osores Justiniano P . . .	Chiclayo	Dic. 19 de 1872
Osores José Rodolfo . . .	Juez de 1ª. Instancia de Yauyos	Fbro. 19 de 1888
Osma Pedro de	Lima	Obre. 23 de 1895
P		
Pastor Manuel F.	Vocal de la Corte de Cajamarca	Mayo 26 de 1875
Pastor José Cecilio. . .	Cajamarca.	Mayo 19 de 1881
Plasencia Francisco E . .	Contumazá.	Mayo 20 de 1881
Pagador Mariano	Juez de 1ª Instancia de Chiclayo.	Mayo 10 de 1884
Puga José Mercedes . . .	Cajamarca.	Dic. 30 de 1899
Pastor Celso G	»	Agto. 19 de 1900
R		
Ríos J. Estevan	Lima	Enero 16 de 1864
Reaño José	Agente Fiscal de Tumbes	Agto. 19 de 1897
Rodríguez de la Torre Eloy.	Cajamarca.	. . . . .
S		
Sousa Aurelio.	Lima	Obre. 24 de 1887
Silva Santistevan Daniel .	Cajamarca.	Enero 13 de 1890

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIN
Silva Santistevan Rómulo.	Relator de la Corte de Cajamarca	Nov. 22 de 1895
Sanchez Moisés	Chachapoyas	Stbre. 26 de 1903
Urteaga J. Asencio	Juez de 1ª. Instancia de Chachapoyas	Abril 19 de 1869
Urteaga Francisco.	Lima	Ener. 10 de 1902
V		
Villanueva Rafael	Lima	Stbre. 28 de 1870
Villacorta Francisco E .	Chiclayo	Junio 10 de 1897
Velazco Alcibiades. . . .	Juez de 1a Instancia de Alto y Bajo Amazonas	Nbre. 2 de 1894
Voysest Nestor	Trujillo.	Agt. 19 de 1901
Z		
Zuloeta Telésforo E . . .	Cajamarca	Stbre. 23 de 1900

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Piura

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCION
A		
Arbulú José Gervasio. . .	Vocal de la Corte Superior de Lima	Julio 12 de 1862
Acuña Pedro	Juez de 1ª. Instancia de Ayabaca	Dic. 23 de 1864
Arrunátegui Nicanor E. .	Piura	Oct. 13 de 1876
Alvarado T. Francisco . .	Lima	Mayo 15 de 1891
Anchorena Ezequiel . . .	Juez de 1ª. Instancia de Angaraes	Nov. d 1878
Acuña Alfredo.	Agente Fiscal del Departamento de la Libertad.	Enero. 8 de 1896
Arrizaga Manuel B. . .	Piura	Agto. 4 de 1898
Arce Luis G.	Relator de la Corte . .	Junio 27de 1903
B		
Burga Ezequiel F. . . .	Piura	Nbre. 20 de 1903
C		
Caballero Manuel	Vocal de la Corte Superior de Piura	Dic. 22 de 1863
Castro Araujo Pedro . . .	Agente Fiscal del Departamento de Piura .	Nbre. 28 de 1878
Cáceres Alberto	Iquitos	Enero 13 de 1899
Celi Horacio	Piura	Mayo 31 de 1904
Carrión Manuel O. . . .	Juez de 1ª. Instancia de Piura.	Enero 11 de 1902

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
CH		
Chocano Enrique	Lima	Mayo 14 de 1901
E		
Espinoza Ricardo W.. . .	Vocal de la Corte Suprema.	Ener. 30 de 1865
Estupiñán José J.	Quito	Julio 31 de 1899
Eguiguren Víctor	Piura	Nbre. 9 de 1875
Eguiguren Francisco J . .	Vocal de la Corte Superior de Piura . . .	Febr. 27 de 1878
Espinoza Juan V	Vocal de la Corte Superior de Piura . . .	Mayo 16 de 1881
Ego Aguirre Julio	Iquitos	Febr. 12 de 1865
F		
Farfán Ramírez Julio. . .	Chiclayo.	Julio 20 de 1881
Forero Enrique	Conjuez de 2ª Instancia.	Julio 18 de 1892
G		
Galvez José Adolfo. . . .	Huancabamba	Mayo 14 de 1884
Gonzáles Luis.	Juez de 1ª Instancia de Tumbes	Nov. 23 de 1863
H		
Herrera Mario	Juez de 1ª Instancia de Tarma.	Nov. 10 de 1886
L		
León y León Federico . .	Lima	Julio 15 de 1872
León y León Luis	Presidente de la Corte Superior de Piura . .	Junio 20 de 1888
Lara Luis F.	Quito	Set. 18 de 1897
Luna José A	Lima	Mayo 27 de 1898
Larrea José	Piura	Enero 5 de 1904

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
La Madrid Adriano . . .	Juez de 1.ª Instancia de Huánuco	Nbre. 10 de 1890
Lopez Albujar Enrique.	Secretario interino de la Corte de Piura . . .	Mayo 10 de 1904
M		
Maurtua V. M	Lima	Enero 11 de 1890
Montenegro Felizardo .	Vocal interino de la Corte de Piura . .	Dic. 19 de 1893
Muñoz Wenceslao . . .	Lima	Mayo 14 de 1888
Maticorena Manuel. . . .	Piura.	Dbre. 6 de 1900
N		
Noriega Raul	Piura	Julio 19 de 1904
O		
Ontaneda Miguel	Piura	Mayo 11 de 1897
P		
Puntriano Pedro	Piura	Junio 20 de 1896
R		
Ramírez Montenegro Pedro	Tumbes	Mayo 8 de 1869
Rivadeneira José.	Chiclayo.	Fbro. 16 de 1876
S		
Seminario Oswaldo. . . .	Piura	Enero 13 de 1890
T		
Távara José Ignacio . . .	Lima	Oct. 9 de 1863
Tejeda Germán	Fiscal de la Corte de Piura	Nbre. 14 de 1863

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Taboada Federico	Vocal de la Corte de Piura	Febr. 21 de 1865
U		
Urteaga Francisco.. . . .	Lima	Mayo 3 de 1902
V		
Villarán Luis Felipe . . .	Vocal de la Corte Suprema.	Dbre. 22 de 1866
Villagarcía Adolfo.. . . .	Vocal de la Corte de Lima	Junio 10 de 1900
Velásquez Adriano. . . .	Juez de 1.ª Instancia de Piura	Sbre. 23 de 1876
Vélez Angel Rosalino . .	Piura	Julio 8 de 1893
Vega Fernandez Benjamín.	Secretario de la Corte de Piura	Marzo 10 de 1895
Valdivia Manuel R. . . .	Lima	Oct. 7 de 1895
Valdivieso E. Carlos . . .	Piura	Agt.° 22 de 1896
Vásquez Santiago A . . .	Juez de 1ª Instancia de Pacasmayo	Agto. 9 de 1900
Y		
Yarlequé Manuel.	Lima	Julio 21 de 1876
Yngunza Miguel T.. . .	»	Dic. 31 de 1898

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Ancachs.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCION
A		
Angulo I. Gustavo. . . .	Huacho.	Dic. 18 de 1880
Ancántara Carlos	Juez de 1ª Instancia del Dos de Mayo.	Marzo 23 de 1900
Arias Diómedes	Lima	Abril 22 de 1881
Alvarez y Villar Benjamín.	Juez de 1ª Instancia de Pallasca	Dbre. 24 de 1903
Alvarez Reyes Genaro . .	Lima	Dic. 31 de 1901
C		
Cisneros Pedro I.	Vocal jubilado de la Corte de Superior de Ancahs	Sbre. 10 de 1862
Carranza Uladislao. . . .	Lima .	Julio 11 de 1877
Cavero Francisco	Agente Fiscal de Huaraz	Mayo 11 de 1897
CH		
Chávez Manuel I	Huaraz	Agto. 24 de 1887
F		
Fernandez Glicerio A . .	Huaraz	Febr. 12 de 1901
Figueroa Carlos	Agente Fiscal jubilado de Huaraz	Nbre. 9 de 1888

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
G		
Guzmán Luis B	Huaraz	Enero 8 de 1881
Gonzalo Teodocio. . . .	Huánuco. . . .	Ener. 12 de 1892
Graham Alfredo	Juez de 1ª Instancia de Santa	Abril 10 de 1892
H		
Huidobro Federico. . .	Trujillo	Julio 22 de 1860
Hohaguen Marcos. . . .	Iquique	Fbro. 5 de 1884
Hubner Julio A	Agente Fiscal de Loreto	Nbre. 22 de 1892
Haro Enrique S.	Adjunto al Agente Fiscal	Agt. 21 de 1901
L		
Lanfranco Juan P	Vocal de la Corte Superior de Ancachs . . .	Agto. 4 de 1871
La Madrid Juan A. . . .	Juez de 1ª Instancia de Huánuco	Obre. 20 de 1887
Lozano Carlos A.	Huaraz	Abril 23 de 1904
M		
Maguiña Juan N.	Vocal de la Corte Superior de Ancachs . .	Julio 22 de 1860
Morán José S	Fiscal de la Corte Superior de Ancachs . .	Mayo 22 de 1881
Maradiegue Julián	Lima	Obre. 23 de 1888
Meza Juan D	Juez de 1ª. Instancia de Pomabamba	Nbre. 22 de 1888
Mejía Rafael D	Relator de la Corte Superior	Ener. 13 de 1898
Maguiña Gualberto. . . .	Juez de 1ª Instancia de de la Provincia de «Bolognesi»	Dbre. 20 de 1900
Macedo Eleodoro	Huaraz	Fbro. 6 de 1904
O		
Oliveros Mariano B . . .	Juez de 1ª Instancia de Huari	Sbre. 14 de 1893

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
P		
Portugal Manuel Pío . . .	Vocal de la Corte de Ancachs.	Agto. 29 de 1872
R		
Rubín Enrique	Cajatambo.	Nov. 4 de 1879
Robles Antolín	Vocal de la Corte de Ancachs	Sbre. 27 de 1880
Rodríguez Larrain Emilio.	Huacavelica	Nbre. 22 de 1902
Robles Carlos A.	Huaraz	Abril 16 de 1904
Rincón Manuel F	Juez de 1.ª Instancia de Huaylas	Enero 12 de 1897
S		
Sotomayor Pedro M . . .	Juez de Huaraz (enjuiciado) . . .	Julio 26 de 1859
Santa Gadea Rodolfo . .	Vocal de la Corte de Ancachs	Enero 30 de 1879
Solís Pablo G	Lima	Abril 22 de 1881
Suárez Olivos Fernando. .	Huacho	Sbre. 29 de 1890
Santa Gadea Octavio. . .	Huaraz	Agto. 16 de 1892
T		
Tordoya Ezequiel	Juez de 1.ª Instancia de Huamachuco	Julio 24 de 1892
V		
Vasquez Manuel R. . . .	Huaraz	Nov. 6 de 1883
Valle Alfredo del	Lima	Julio 15 de 1899

Lima, Junio, 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de La Libertad

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
A		
Alegría Gaspar.	Trujillo.	Junio 26 de 1853
Amézquita Víctor M. . . .	Chiclayo	Mayo 31 de 1899
B		
Borgoño Pedro J.	Vocal de la Corte de Lima	Enero 15 de 1850
Barriga Belisario.	Lima	Oct 13 de 1883
Balarezo Urbano	San Pedro	Junio 6 de 1898
Boloña Eleazar	Trujillo	Mayo 3 de 1900
C		
Calonge Bernardino . . .	Trujillo	Enero 15 de 1846
Castañeda Juan del C. . .	Vocal de la Corte de Cajamarca	Agto. 4 de 1862
Caballero Manuel	Id. de la Corte de Piura	Dbre. 22 de 1863
Carranza Augusto	Juez de 1.ª Instancia de Lima	Otc. 23 de 1863
Cerro Miguel F.	Trujillo	Set. 7 de 1899
CH		
Checa José María	Trujillo	Oct. 19 de 1881
Chavez Federico.	Juez de 1ª Instancia de Trujillo	Febr. 12 de 1884

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Chávarri Neptali	Juez de 1.ª Instancia de Trujillo	Mayo 10 de 1894
D		
Duffó Manuel	Trujillo	Obre. 19 de 1866
Durand Augusto N. . .	Huánuco.	Set. 22 de 1892
E		
Elejalde Oscar.	Fiscal de la Corte de la Libertad. . . .	Enero 24 de 1879
F		
Farfán y Ramírez Julio..	Chiclayo	Mayo 16 de 1880
Fuentes Hildebrando. . .	Iquitos	Enero 13 de 1897
G		
Gonzalez Luis.	Juez de 1ª Instancia de Tumbes	Nbre. 23 de 1863
Garcia José Francisco. . .	Vocal de la Corte de La Libertad	Febr. 9 de 1864
Ganoza Manuel María . .	Trujillo	Fbro. 8 de 1873
Goicoehea César.	»	Dic. 14 de 1877
Gutiérrez Román . . .	Lima	Febr. 3 de 1880
Guimaraes Enrique J. . .	Juez de Aguas y Revisiones de Trujillo . .	Nov. 19 de 1886
H		
Hurtado Manuel J.. . . .	Trujillo	Febr. 23 de 1863
Herrera Nicanor.	Juez de 1ª Instancia de Celendin	Agto. 7 de 1863
Hernández Ostolaza Martin	Trujillo	Oct. 17 de 1863
Huidobro Federico R. . .	»	Julio 22 de 1870
Hohagen Marcos.	Iquique..	Fbro 13 de 1884

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó ISNCRIPCIÓN
L		
Lizarzaburu Antonio. . .	Lima	Julio 27 de 1852
Luna Juan	Presidente de la Corte de la Libertad. . .	Nbre. 13 de 1861
Laines Lozada José M . .	Trujillo	Agto. 19 de 1863
León Bartolomé. . . .	Chiclayo.	Oct. 16 de 1885
La Madrid Juan Adriano..	Juez de 1ª. Instancia de Huánuco	Oct. 20 de 1887
Lora y Cordero Juan de D.	Chiclayo	Julio 5 de 1897
Lamonja Baltasar	»	Abril 20 de 1899
LL		
Llosa Belisario.	Arequipa	Nov. 28 de 1887
M		
Madalengoitia Francisco .	Fiscal de la Corte de Cajamarca	Ener. 22 de 1864
Muñoz Ezequiel.	Lima	Dic. 29 de 1893
Maldonado Emilio C. . .	Ica	Agto. 14 de 1895
Montenegro Alfredo . . .	Trujillo	Ener. 4 de 1900
Mendez Alejandro.. . . .	»	Enero 7 de 1901
N		
Navarrete Ramón	Chiclayo	Nbre. 8 de 1868
O		
Orbegozo Gabino	Trujillo	Nbre. 5 de 1863
Odar Seminario Luis.. . .	Chiclayo.	Dic. 18 de 1899
Ottone José J R.	Secretario de la Corte de la Libertad. . . .	Fbro 16 de 1904
Ortiz de Zevallos y Vidaurre Ricardo	Juez de 1ª. Instancia de Pataz.	Mayo 12 de 1899

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
P		
Pinillos Pedro M. . . .	Vocal de la Corte de la Libertad	Agto. 11 de 1859
Puente Arnao José María..	Vocal de la Corte de la Libertad	Marzo 6 de 1866
Porras Melitón F. . .	Lima	Oct. 13 de 1883
Patiño Samudio Manuel. .	Huancayo	Dbre. 3 de 1883
Pagador Mariano	Juez de 1ª. Instancia de Chiclayo	Mayo 12 de 1889
Polo Campos Santiago . .	Juez de 1ª. Instancia de Chiclayo	Junio 5 de 1900
Pinillos y Rossel Wenceslao	Trujillo	Oct. 8 de 1900
Q		
Quevedo Juan del C . . .	Trujillo	Julio 25 de 1864
R		
Rivadeneira José.	Chiclayo.	Nov. 16 de 1873
Rivadeneira Pedro J.. .	Trujillo	Ener. 24 de 1879
Reaño José.	Agente Fiscal de Tumbes	Agto. 27 de 1897
Ramírez Eloy	Trujillo	Nov. 2 de 1900
S		
Sánchez Ferrer Luis . . .	Trujillo	Junio 10 de 1880
Sánchez Dávila Belisario .	Lima	Junio 12 de 1885
T		
Tapia y Velarde Julio . .	Trujillo	Dic. 23 de 1861
Távara José Ignscio . . .	Lima	Oct. 9 de 1863
Tagle Francisco E . . .	Agente Fiscal de Lambayeque	Oct. 19 de 1877
Torre G. Agustín de la .	Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas . .	Febr. 17 de 1882

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	RECEPCIÓN Ó INSCRIPCION
U		
Ureña Pedro M	Trujillo	Dic. 14 de 1876
V		
Vega Ezequiel.	Vocal de la Corte de Lima	Dic. 23 de 1861
Valderrama Jacinto . . .	Trujillo.	Marzo 6 de 1871
Valdivieso Carlos E . . .	Chiclayo	Junio 20 de 1888
Valle y Osma Jorge del. .	San Pedro.	Enero 2 de 1891
Vásquez Elías M.	Trujillo	Enero 2 de 1901
W		
Washburn Carlos A . . .	Vocal de la Corte de la Libertad.	Junio 9 de 1876
Wiesse Carlos.	Lima	Obre. 12 de 1883
Y		
Yarlequé Manuel	Lima	Junio 21 de 1876

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Resoluciones Supremas expedidas en el Ramo de Justicia de Julio de 1903 á Julio de 1904

Organización de los Talleres de la Penitenciaría

Lima Julio 11 de 1903.

Visto el oficio del Director de la Penitenciaría, en que dá cuenta de las observaciones que hace el Administrador-Ecónomo de ese Establecimiento á la resolución suprema de 2 de Mayo último; y

Considerando:

Que la responsabilidad que se atribuye en el artículo 7.º de la mencionada resolución no es justo hacerla efectiva en el caso de que la pérdida provenga de causas fortuitas.

Que la nueva organización de los talleres, no se opone en nada á lo dispuesto en los títulos XV, XVI y XVII del Reglamento con excepción de los artículos 205, 206 y 207.

Se resuelve:

1º El Administrador-Ecónomo de la Penitenciaría, será responsable de las pérdidas que sufran los talleres de dicho Establecimiento salvo que estas provengan de las causas enumeradas en el artículo 899 del Código de Comercio.

2º Quedan en vigor los títulos XXV, XXVI y XXVII del Reglamento, excepto los artículos 205, 206 y 207

3º Para deducir de las utilidades pertenecientes á los penitenciados maestros los gastos que ocasiona su sostenimiento, se formará cada año por la Junta Económica, el promedio del gasto que hace el Estado en la alimentación, vestido, curación y vigilancia de los penitenciados.

4º De la remuneración que corresponde á los penitenciados que trabajan á destajo, se les abonará como auxilio semanal la cuarta parte de lo que importe dicha remuneración, las tres cuartas partes restantes se aplicarán á la indemnización de los gastos que hace el Estado en su sostenimiento, en la forma prescrita en el artículo anterior. El exceso si lo hubiere se impondrá en la Caja de Ahorros á favor de los penitenciados.

5º La Junta Económica arreglará las condiciones para el remate de los objetos manufacturados, teniendo presente que los que no se hayan vendido en el curso de un año, deben ser puestos en remate sin sujeción á base alguna.

6.º El Administrador-Ecónomo presentará fianza en el plazo de quince días improrrogables.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ORIHUELA.

Digitized by Google

Haberes de Escribanos de Estado cuando sirven en lo criminal

Lima, Agosto 1.° de 1903.

Vista la solicitud de los Escribanos de la Provincia de Piura, don Ruben F. Rojas, don Miguel Cerro, don Antonio Sánchez y don Ignacio Rangel, para que se les abone el haber señalado en el Presupuesto General, al Escribano del Crímen de esa Provincia, por haber servido este cargo desde el mes de Marzo del año anterior;

Considerando:

Que por resoluciones de 11 de Febrero de 1898 y 6 de Marzo de 1899 se ha declarado que los Eecribanos de Estado tienen derecho á percibir el haber asignado á los adscritos á lo criminal, cuando desempeñan las funciones que á este corresponde y se halla vacante la renta.

Se resuelve:

Que se abone á los referidos Escribanos el haber correspondiente al Escribano del Crímen de la Provincia de Piura durante el tiempo que han servido y el que en lo sucesivo sirvan dicho cargo, aplicándose el gasto por los meses de Marzo á Diciembre últimos á la partida N.° 4121 del Presupuesto General de 1902, en liquidación, y el relativo al presente año á la misma partida del Presupuesto en vigor.

Regístrese y comuníquese:

Rúbrica de S. E.

ORIHUELA.

Reglas para abonar los gastos de peritajes y demás diligencias en los juicios criminales

Lima, 22 de Agosto de 1903

Considerando:

Que es necesario establecer reglas conforme á las cuales deben ejecutarse y aprobarse los gastos en operaciones periciales y otras diligencias en juicios criminales de oficio;

Se resuelve:

Artículo 1.° Los honorarios de los peritos, los gastos de viaje y cualesquiera otros que el Estado debe hacer en los juicios criminales, se solicitarán, por el Juez de la causa, ante el Prefecto del Departamento, excepto en Lima, en que las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Justicia, por conducto de la Corte.

Digitized by Google

Art. 2.° La solicitud para el pago de estos derechos se acompañará con la copia de los siguientes documentos:

A—Auto cabeza del proceso.

B—Auto expedido prévio dictamen fiscal, en que se aprueben los honorarios, cuando estos deban arreglarse al arancel;

C—Auto en que se fijen los honorarios en el caso de no arreglarse éstos al arancel;

Art. 3.° En caso de que el Juez fije los honorarios, no podrá solicitar el pago de los que importen más de diez soles, sino después que el Ministerio Fiscal acepte expresamente la cantidad señalada. Si el Ministerio Fiscal no aceptara los honorarios fijados por el Juez, pronunciará éste nueva resolución en vista de las observaciones hechas, y solo entonces estará expedita la presentación de la solicitud para el pago.

Art. 4.° Cuando la causa se siga de oficio y el gasto no exceda de cien soles, los Prefectos ordenarán el pago inmediato de las expensas de viaje, y substancias químicas que fueren necesarias; el de los honorarios se ordenará después de emitido el dictamen pericial. Verificado el pago se elevará el expediente al Ministerio de Justicia para su aprobación.

Art. 5.° En el caso de exceder el gasto de la cantidad señalada, en el artículo anterior, remitirán los Prefectos el expediente al Ministerio de Justicia para que se expida la resolución conveniente.

Art. 6.° Los honorarios de los peritos contadores en los delitos contra la propiedad particular, se abonarán por la parte interesada.

Art. 7.° Los médicos de policía y los titulares, se hallan obligados á practicar los reconocimientos médico-legales y demás operaciones que les ordenen las autoridades, sin que puedan exigir por estos servicios retribución especial, ni más derechos que las expensas de viaje determinadas en el artículo 27 del título IX de la ley arancelaria de 13 de Diciembre de 1889, y el costo de las substancias médicas.

Art. 8.° Solo cuando no existan en la localidad médicos de policía, ni titulares, podrán las autoridades encomendar á otros médicos, y en su defecto á empíricos, los reconocimientos médico-legales y demás actos análagos.

Art. 9.° Los honorarios y derechos de viaje á favor de peritos que no sean facultativos ó diplomados en la materia, se abonarán á razón del 50 por ciento fijado en el arancel.

Art. 10. Quedan en vigor las resoluciones de 9 de Mayo de 1898, 25 de Noviembre de 1899 y 2 de Mayo de 1901, sobre reconocimientos médico-legales, en todo lo que no se opongan á la presente.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ORIHUELA.

Digitized by Google

Se resuelve que las multas que correspondían á la Academia Lauretana se abonen á la Universidad de Arequipa

Lima, 5 de Agosto de 1903.

Visto el oficio del Rector de la Universidad de Arequipa, para que se adjudique á esa Institución la rentas de que disfruta la Academia Lauretana;

Considerando;

Que por ley de 10 de Noviembre de 1893, se concedió á la Academia Lauretana el cincuenta por ciento de las multas judiciales que se impusieran con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1725 del Código de Enjuiciamientos Civil, en remuneración de los servicios que prestaba en la enseñanza de la práctica forense.

Que en conformidad con las prescripciones de la nueva ley orgánica de Instrucción debe establecerse próximamente en esa Universidad una Academia para la enseñanza de la práctica forense, cesando, en consecuencia, las atribuciones que en éstos ramos ejercía la Academia Lauretana;

Se resuelve:

Que corresponde á la Universidad de Arequipa, percibir el cincuenta por ciento de las mencionadas multas desde la fecha en que se establezca la Academia de Práctica Forense.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E,

ORIHUELA.

Se establece por regla general que en el cómputo de los años de servicios, para las concesiones de pensiones de montepío, no se considere el tiempo en que no se hizo el descuento de cuatro por ciento.

Lima, 3 de Setiembre de 1903.

Vista la reclamación del Juez interino de 1a Instancia de Piura, doctor don José Rivadeneira, en que pide devolución de las cantidades que se le han descontado de sus haberes por el cuatro por ciento del fondo de montepío; y

Considerando:

Que el reglamento de montepío no sujeta al descuento del cuatro por ciento, sino á los empleados propietarios de plaza permanente, condición en la que no se encuentra el reclamante.

Que no es justo que contribuyan á formar el fondo de montepío, los que no dejan derecho á él y vice-versa, que no dejan derecho á montepío los que no han contribuido á formar dicho fondo.

De conformidad, en parte, con el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema;

Digitized by Google

Se resuelve:

Que la Tesorería Fiscal de Piura, devuelva al Juez interino de 1ª Instancia, doctor don José Rivadeneira, las cantidades que se le han descontado de sus haberes, por el cuatro por ciento de montepío; debiendo abstenerse en lo sucesivo de hacer dicho descuento, mientras permanezca en la condición de interino el referido funcionario; y con acuerdo unánime del Consejo de Ministros, de 24 de Febrero del presente año;

Se dispone:

Como regla general, que en el cómputo de los años de servicios para la concesión de pensiones de montepío, no se considere el tiempo en que, por cualquier causa, no se hubiese hecho el descuento del cuatro por ciento.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ORIHUELA.

Reglamento de la Cárcel de Cajamarca

Lima, 22 de Agosto de 1903.

Visto el proyecto de Reglamento de la Cárcel de Cajamarca, que ha formulado el Presidente de la Corte Superior de ese Distrito Judicial, doctor don Manuel F. Pastor.

De conformidad, en parte, con lo dictaminado por el Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema.

Se resuelve:

Aprobar el mencionado Reglamento en la siguiente forma:

CAPITULO I

Objeto y condiciones del Establecimiento

Artículo 1º La Cárcel de Cajamarca está destinada para la detención preventiva judicial, ú ordenada por la policía, para el cumplimiento de las sentencias de cárcel y reclusión impuestas por los Jueces de 1.ª Instancia del Departamento, mientras se establezca la Cárcel Central del Norte, para las de arresto mayor dictadas por los de la Provincia del Cercado, para las de arresto menor que provengan de los Jueces de Paz de la Capital y para que se hagan efectivos los apremios que decreten los Jueces y el Superior Tribunal, en uso de sus facultades disciplinarias.

Artículo 2º El Establecimiento constará de dos Secciones completamente incomunicadas, una para varones y otra para mujeres; y subdivi-

Digitized by Google

diendo cada una de ellas en otras dos para la debida separación entre los simplemente detenidos, y los presos y rematados de cada sexo

Artículo 3º. Las habitaciones laterales del zaguan serán ocupadas por la guardia de prevención y los corredores por los encarcelados, sirviendo el principal para las visitas de Cárcel y exceptuando una habitación para el Alcaide.

Artículo 4º El Establecimiento estará á cargo del Alcaide, quien obedecerá exclusivamente las órdenes judiciales en el desempeño de sus deberes, percibiendo la renta que se le designa en el presupuesto municipal, y debiendo ser nombrado y removido como lo dispone el Reglamento de Tribunales.

CAPÍTULO II

Del Alcaide

Artículo 5º El Alcaide como Jefe del Establecimiento, es el llamado á custodiar y velar por la seguridad de todos los encarcelados, bajo su inmediata responsabilidad.

Artículo 6º Son obligaciones del Alcaide, además de las establecidas por el artículo 395 del Reglamento de Tribunales, las siguientes.

1ª Habitar en el Establecimiento sin poder separarse sino por asuntos del servicio de éste.

2ª Conservarlo en el mejor estado de aseo y limpieza.

3ª Manifestar al Presidente de la Corte ó al Juez de 1ª Instancia de turno, en lo criminal, cualquier incidente que ocurra relativo á la buena conservación y comodidad del edificio, á la seguridad de los encarcelados y á la disciplina del Establecimiento á fin de que adopten las medidas que sean oportunas.

4ª Visitar por lo menos dos veces durante el día y una en la noche y en horas diferentes todas las dependencias del local para informarse de su estado.

5ª. Tratar con moderación á los encarcelados, pudiendo imponer inmediatamente el apremio de incomunicación de dos á cuatro horas á los que desobedezcan abiertamente sus órdenes.

6ª. Prohibir é impedir el juego y cualesquiera otro entretenimiento contrario á la moral y buenas costumbres; así como la introducción de licores de toda especie, y la de armas, instrumentos ofensivos y aparatos que pudiesen servir para la evasión, á cuyo fin examinará las ropas de uso ó de cama y las portaviandas que se lleven á los encarcelados.

7ª Hacer curar á los enfermos dando aviso inmediato al Médico titular, al Juez de turno y al Presidente del Tribunal, á fin de que se dicte si fuere necesaria su traslación, para que sean medicinados en el hospital.

8.ª Formar semanalmente las listas de los encarcelados con la debida separación de clases, y hacerlos formar en orden de esas listas para que sean visitados semanal y anualmente, según el Reglamento de Tribunales.

9.ª Dar las debidas explicaciones al Presidente de las visitas, ó al del Tribunal, ó á los Jueces de 1.ª Instancia, sobre los cargos que le hicieren los encarcelados y sobre todo hecho que se realice en el Establecimiento, y emitir todos los informes escritos que le pidiesen las autoridades.

Digitized by Google

10.ª No entrar en negocios de ninguna clase, con los encarcelados, ni recibirles, ni mucho menos exigirles dádiva ó remuneración por los servicios que está obligado á prestarles, debiendo perder todo crédito que reclamase de ellos, y devolver el doble de las cantidades que hubiese percibido.

Esta sanción se hará efectiva inmediatamente, por la Sala de visita ó el Presidente de la Corte, previa investigación verbal del negocio que origine el crédito ó de la dádiva ó remuneración aceptadas.

11.ª No podrá hacer descuento alguno de los salarios semanales que perciben los encarcelados.

12.ª No admitir en el Establecimiento persona alguna como encarcelado, sino en vista de orden escrita expedida por el Prefecto, Subprefecto, Juez de 1ª Instancia y de Paz, la que agregará inmediatamente al correspondiente legajo

13.ª En caso de que la orden provenga de alguna autoridad distinta de las mencionadas, sin perjuicio de admitir al encarcelado, dará inmediatamente cuenta al Presidente de la Corte, para que disponga lo conveniente.

14.ª Tampoco podrá poner el Alcaide en libertad á ningún encarcelado, sino en virtud de orden escrita del Juez ó Tribunal, á cuya disposicion esté; y caso de versar sobre reo rematado debe ser expedida por el Presidente del Tribunal.

15.ª Llevar además del libro de entradas, un libro diario en que por orden cronológico se anote con expresión del día y hora todas las ocurrencias dignas de mención. Las partidas de éstos libros estarán todas firmadas por el Alcaide.

16.ª Llevar así mismo en órden cronológico y debidamente enumerados los legajos de papeletas de altas y bajas, anotando en cada uno de estos las hojas de los libros en que consten las respect vas partidas para su fácil confrontación.

17.ª Exhibir los legajos de papeletas y los libros diario y de altas, cuando se lo ordene el Presidente de la Corte, ó el de visita ó los Jueces de 1.ª Instancia: debiendo cerrarse dichos libros y archivarse en la Secretaría de la Corte, junto con sus correspondientes legaj s, el último día de cada año judicial, abriéndose los nuevos por el señor Vocal visitador, quien pondrá, en los anteriores la constancia de haber quedado cerrados, y consignando en ellos y en los nuevos las anotaciones que creyere necesarias.

18.ª Cuidar que el aseo diario del Establecimiento lo hagan los presos, por turno, debiendo hacerse extensivos no solo á las habitaciones y dormitorios, sino también á los desagues y excusados, y vigilando, así mismo, el mejor servicio del agua potable.

19.ª En caso de fallecimiento de algun encarcelado en el local, dará parte inmediato al Juez para que disponga lo conveniente á la constatación del hecho y á lo demás necesario para su inhumación y para que se registre la partida de defunción en los libros del estado civil.

Igual aviso dará en los casos de matrimonio y nacimiento en el Establecimiento para que se inscriban las partidas en los referidos registros de estado civil.

20.ª Cuando tengan que practicarse, fuera de la Cárcel algunas dili-

Digitized by Google

gencias judiciales, el Alcaide llevará personalmente, á los encarcelados que deban practicarlas, acompañado de la correspondiente escolta, siendo responsable si se fugaren por no haber empleado esta medida precautoria.

CAPITULO III

De los caporales

Artículo 7.° Habrá en el Establecimiento un caporal por cada diez encarcelados, cuyo nombramiento hará el Presidente de la Corte, de entre los que observaren mejor conducta.

Artículo 8.° Son atribuciones de los caporales:

1ª Cuidar de que el servicio interior del local, se haga escrupulosamente según este Reglamento.

2ª Vigilar permanentemente á los encarcelados sometidos á su inspección, á fin de que se contraigan á trabajos y ocupaciones honestas, evitando el juego y las riñas que se suscitaren entre ellos.

3ª Inspeccionar los calabozos y habitaciones para evitar que se operen trabajos preparatorios de evasión, ú otros actos que causen desorden.

4ª Ayudar al Alcaide en los trabajos que les encomienden dentro del Establecimiento, y obedecer las órdenes que les dé con el fin de conservar el buen régimen interior.

Quedan los caporales exentos del servicio del aseo diario del local, de que se ocupa el inciso 18º del artículo 5º de este Reglamento.

CAPITULO IV

De los encarcelados

Artículo 9.° Estos se clasificarán en tres grupos, rematados, presos y detenidos, incluyéndose en los últimos, los que sin estar enjuiciados se hayan en la Carcel por vía de apremio, ó por faltas de policía.

Artículo 10. En el momento que ingrese alguno á la Cárcel, hará el Alcaide el correspondiente registro, para quitarles las armas ú objetos de evasión ó que se destinen al juego, ó causen desorden en el local, los que serán puestos á disposición del Juez, ó de la autoridad que hubiese dictado el apremio, ó del Intendente de policía, según los casos.

Artículo 11. Todo encarcelado queda sujeto desde su ingreso á la autoridad del Alcaide y caporales, si tiene motivo de queja contra estos los hará valer ante el Alcaide, y si contra el Alcaide, ante el Presidente de visita ó del Tribunal.

Artículo 12. Los encarcelados, sin distinción alguna, serán encerrados en sus respectivos departamentos á las seis de la tarde, y se les dará soltura á la misma hora de la mañana, no siendo permitido el acceso de ninguna persona durante las horas de silencio, á no ser del Prefecto, Subprefecto y Jefes é individuos de la guardia para prevenir ó impedir la evasión ó graves desórdenes.

Podrá también encerrarse á todos los encarcelados á cualquiera otra hora en que sea necesario practicar algún registro general, ó cuando haya

Digitized by Google

algún motivo de alarma debiendo suspenderse el encierro cuando terminen estas causas.

Artículo 13. Los encarcelados al salir de sus dormitorios, sacudirán las ropas de cama, las doblarán, y colocarán en el lugar respectivo é inmediatamente se lavarán y peinarán,

Artículo 14. Mientras haya Capellán que dirija las distribuciones religiosas, el Alcaide reunirá los encarcelados en la Capilla á las siete de la mañana y les hará rezar la doctrina cristiana, así como el rosario todos los dias sábados, antes de que principie la hora de silencio.

Artículo 15. Los presos y rematados no podrán remitir, ni recibir cartas, sino por conducto del Alcaide, quien se impondrá del contenido y guardando el mayor secreto, les dará giro sino hay nada sospechoso, más en caso contrario, dará parte al Presidente de la Corte ó al Juez de turno.

CAPITULO V

De la alimentación

Artículo 16. No habiéndose aún establecido el sistema de alimentación en común, es permitido que los encarcelados confeccionen por sí sus alimentos, ó se les lleven preparados de fuera.

Artículo 17. El almuerzo debe llevarse de diez á doce del dia y la comida de tres á cinco de la tarde, en cuyas horas el Alcaide inspeccionará las portaviandas, á fin de dar cumplimiento á la atribución 6.ª que le respecta.

Es prohibida la internación de alimentos fuera de las horas mencionadas, más no la de medicamentos que pueden ser introducidos á cualesquiera hora del día.

CAPITULO VI

Del trabajo de los encarcelados

Artículo 18. Es permitído en el local el ejercicio de las industrias ú oficios de los encarcelados, en cuanto no se oponga al buen régimen y disciplina, y tendrá lugar de ocho de la mañana hasta la cinco de la tarde.

Artículo 19. El trabajo diario es obligatorio para los reos condenados á Cárcel, dentro del Establecimiento, y á los que no sepan ningún oficio se les enseñará alguno.

Artículo 20. Ningún encarcelado puede ser forzado á trabajar fuera del Establecimiento pero puede hacerlo voluntariamente dentro de él, ganando en este caso el salario que se le asigne, aparte del socorro con que á todos acude diariamente el Concejo Provincial.

Artículo 21. Cuando las autoridades necesiten el trabajo de los encarcelados para las obras públicas, se dirigirán al Presidente del Tribunal para que ordene la salida de los que quieran trabajar, lo que se hará bajo guardia y custodia y se les acudirá con el jornal respectivo, independienremente también del socorro municipal.

Esta salida se permitirá solo de ocho á once de la mañana, y de una

Digitized by Google

á cinco de la tarde, siendo en todo caso responsable la escolta por las evasiones que ocurrieren.

Artículo 22. El Alcaide llevará el libro diario de los encarcelados que entregue á la escolta para los trabajos públicos, y de los que reciba, consignando los salarios que devenguen, los que le serán abonados semanalmente, con conocimiento del Presidente del Tribunal ó del de las visitas.

Es absolutamente prohibido el trabajo de encarcelados en casas ó fincas de particulares.

CAPITULO VII

De los premios y castigos

Artículo 23. Pueden concederse á los encarcelados los premios siguientes:

1.° Certificados trimestrales expedidos por la Secretaría de visita semanal, con el visto bueno del Presidente de la Corte, á los que observaran buena conducta, según los datos que se adquieran en las visitas.

2.° Nombramientos de caporales que expedirá el Presidente de la Corte, en favor de los que hubiesen obtenido certificados de buena conducta en dos trimestres consecutivos.

Esto no impide que al principiar á ponerse en vigencia este Reglamento, pueda el Presidente de la Corte nombrar los caporales necesarios sin el requisito indicado anteriormente.

3.° Permiso de recibir visitas en cualquier día de la semana, á más de las que pueden libremente hacer á todos los encarcelados sus abogados y apoderados.

Artículo 24. Los castigos son:

1.° Servicio de baja policía interior además del que corresponde por turno.

2.° Privación de visitas aún en los dias domingos en que todos pueden recibirlas desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde

3.° Incomunicación en los calabozos desde dos horas hasta ocho días, con excepción del tiempo que tengan que dedicar á su alimentación.

4.° Cepo.

Artículo 25. El Alcaide podrá imponer los castigos antes mencionados, menos el de la incomunicación por más de cuatro horas y el de cepo que solo podrá imponerlos el Presidente de la Corte, ó el de la Sala de visita por asuntos graves.

Artículo 26. La imposición de grillos solo puede ordenarse por el Juez de la causa ó por la autoridad política con conocimiento de este en los presos sospechosos de pretender la fuga ó que hubiesen fugado antes, y solo cuando no haya en el local la guardia y demás seguridades debidas.

Puede también la autoridad política poner grillos á los rematados en los casos á que se refiere la disposición anterior, poniéndo ésta orden en conocimiento del Presidente del Tribunal.

Artículo 27. Queda prohibido en lo absoluto el uso del palo ó látigo como castigo, y toda clase de tormentos, bajo la responsabilidad de sus autores que se perseguirán de preferencia.

Digitized by Google

CAPITULO VIII

De la guardia

Artículo 28. Habrá permanentemente en la Cárcel una guardia, cuyo Comandante de acuerdo con el Alcaide designará los lugares en que deban colocarse centinelas durante el dia y la noche para la mejor vigilancia.

Artículo 29. El envío de la guardia corresponde á la autoridad política del Departamento, y deben los números que la componen cumplir las órdenes que les comunique el Alcaide por conducto de su Comandante.

Artículo 30. El Comandante de guardia cuida á de que ninguno de sus subalternos introduzca licor, cartas ú objetos prohibidos, bajo la más severa responsabilidad.

Artículo 31. El Comandante de guardia está obligado á cumplir sin observación las disposiciones judiciales que se le comuniquen, por medio del Alcaide, sin que ninguna otra autoridad pueda intervenir en la disciplina del local, ni impedir el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 32. Es obligación principal de la guardia, velar por la seguridad de los encarcelados é impedir su fuga, bajo la responsabilidad que las leyes establecen, así como hacer cumplir las órdenes que dicte el Alcaide para la disciplina de los encarcelados, para custodiarlos cuando tengan que salir fuera del local y para la conservación del orden en el Establecimiento.

Artículo 33. La guardia no abandonará su puesto, por ningún motivo, aún en los casos de motín ó asonada en las calles, ó en el cuerpo á que pertenezca; debiendo ser sometida al juicio criminal correspondiente por el abandono y sus consecuencias.

Artículo 34 En el acto del relevo de la guardia, se leerán los artículos del presente capítulo, siendo obligación del Alcaide, exigir el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 35. La guardia está obligada á hacer los honores de ordenanza, no solo á las autoridades políticas y militares sino también al Presidente de la Corte y á las salas de visita que se constituyan en el local en corporación.

CAPITULO IX

Motines

Artículo 36. Cuando ocurra algún motin en el Establecimiento, el Alcaide cerrará inmediatamente todas las puertas y rejas, y adoptará con el Comandante de guardia, todas las medidas conducentes á reprimirlo, é impedir la fuga de los encarcelados.

Artículo 37. Si la guardia fuere insuficiente, se pedirá auxilio á la policia, dando parte inmediato de lo que ocurra al Presidente del Tribunal.

Artículo 38. Adoptadas las medidas precedentes, el Alcaide intimará por tres veces á los amotinados, para que vuelvan al orden; más si resultaren ineficaces éstas amonestaciones, la guardia podrá hacer uso de sus armas procurando no hacer fuego, sino en caso extremo, ó cuando fuera agredida.

Digitized by Google

CAPITULO X

Incendios

Artículo 39. En caso de incendio ó algún otro estrago en el local, el Alcaide encerrará á los encarcelados en el canchón, bajo la vigilancia de la guardia necesaria, entre tanto se combata el accidente con los medios que se adopten para el efecto, pidiendo auxilio al vecindario y dando aviso al Presidente del Tribunal y á las autoridades de policía.

CAPITULO XI

Evasiones

Artículo 40. En caso de fuga de uno ó varios encarcelados, el Alcaide dará parte inmediatamente al Subprefecto, al Presidente del Tribunal y al Juez de la causa, para que instruya la correspondiente sumaria información y se haga efectiva la responsabilidad de los culpables en la forma señalada por la ley, sin perjuicio de que se dicten las órdenes necesarias para la persecución y restitución de los prófugos á la Cárcel.

Dará también parte al Inspector Municipal de Cárcel para que mande reparar, desde luego, los agujeros ó desperfectos causados por la evasión.

CAPITULO XII

Visitas

Artículo 41. Pueden visitar el Establecimiento los altos funcionarios del Estado, los Representantes á Congreso, Prefecto y Subprefecto Vocales y Fiscales de la Corte, Jueces de 1ª. Instancia y Agentes Fiscales, los extranjeros que viajen en comisión, Alcalde Municipal é Inspector de Cárceles, á todos los que debe acompañar el Alcaide en el acto de la visita, disponiendo que se hagan por la guardia los honores que respectivamente les correspondan.

Artículo 42. También son permitidas las visitas de los abogados y apoderados de los presos, de los miembros de sus familias ó conocidos en los dias y horas designados en este Reglamento, y con las restricciones que él establece.

CAPITULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 43. Es absolutamente prohibido el Establecimiento de cantinas en las Cárceles, así como el fomento de tertulias, canturrias y otros actos que contribuyan al desorden, bajo la pena de distitución del Alcaide.

Artículo 44. El Presidente de la Corte, Vocal semanero, Inspector de Cárceles y los Jueces de 1ª. Instancia, pueden constituirse en las Cárceles el dia y hora que tengan por conveniente para cerciorarse del aseo y orden del Establecimiento, ó de si se ha cumplido ó no sus mandatos.

Digitized by Google

Artículo 45. Las disposiciones de este Reglamento, no alteran ni derogan las del de Tribunales, ni las de la ley orgánica de Municipalidades en lo referente á las atribuciones correspondientes al Inspector de Cárceles.

Artículo 46. Este Reglamento regirá en todas las Cárceles del Distrito Judicial, mientras se expidan y sancionen los especiales que fueren necesarios en las que reclamen algunas modificaciones

Artículo 47. Una vez al año se blanquearán las paredes y se pintarán las rejas y paredes de las Cárceles y se emprenderán otros trabajos tendentes al saneamiento de esos centros, pudiendo la autoridad judicial de los respectivos lugares exigir de los Concejos el cumplimiento de esta disposición higiénica.

Artículo 48. Las atribuciones que corresponden por este Reglamento al Presidente de la Corte, las reasumirán los Jueces de 1ª. Instancia fuera de esa capital y los de Paz de primera nominación en los Distritos donde no residen los de 1ª. Instancia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ORIHUELA.

Se declara que no hay incompatibilidad para percibir la renta de un empleo en el ramo de Instrucción y una pensión como militar.

Lima, Setiembre 5 de 1903.

Vista la solicitud del Teniente Coronel don Pedro R. Martínez, para que se reintegre los sueldos que le han sido retenidos por haber percibido su pensión de indefinido, á la vez que el sueldo de Regente y Sub-Director de la Escuela Correccional de Varones de esta Capital;

Y considerando:

Que no existe incompatibilidad para percibir el haber de un empleo en el ramo de instrucción y una pensión del Estado como militar, que es el caso que ocurre al presente.

De conformidad con el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema.

Se declara;

Fundada la solicitud del Teniente Coronel don Pedro R. Martínez, y en consecuencia, se dispone que la Contaduria del Ministerio de Instrucción abone alComandante Martínez, los sueldos de Regente de la Escuela Correccional que le ha retenido.

Gírese el respectivo libramiento.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ORIHUELA.

Digitized by Google

Haberes del Fiscal Dr. Cavero mientras desempeña la comisión de concluir los proyectos de Códigos Penales.

Lima, Setiembre 5 de 1903.

Habiendo sido elegido Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, el Dr. José Salvador Cavero á quien se confirió la comisión de concluir y revisar los proyectos de Códigos Penales, por suprema resolución de 7 de Marzo del presente año.

Se resuelve:

Que el referido Dr. Cavero termine la obra que se le ha encomendado, con el goce del haber que le corresponde como á Fiscal y los cien soles (S/ 100) que se le abonan mensualmente para un Secretario.

Remítase al Congreso las respectivas ternas para proveer interinamente la indicada Fiscalía de la Corte Suprema y pídase por el Ministerio de Hacienda que se consigne la correspondiente partida en el Presupuesto General de la República para atender al pago del referido sueldo del Dr. Cavero y de su Secretario.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ORIHUELA.

Sueldos del Dr. Cavero

Lima, Octubre 6 de 1903.

Habiendo sido elegido Fiscal de la Corte Suprema de Justicia el Dr. D. José Salvador Cavero, á quien se confirió la comisión de concluir y revisar los proyectos de Códigos Penales, por suprema resolución de 7 de Marzo del presente año.

Se resuelve:

Que el referido Dr. Cavero termine la obra que se le ha encomendado con el goce del haber y asignaciones que le corresponden como á Fiscal de la referida Corte, y además los cien soles que por suprema resolución del 28 del citado mes se le abonan mensualmente.

Remítase al Congreso las respectivas ternas, para proveer interinamente la mencionada Fiscalía de la Corte Suprema y pídase por el Ministerio de Hacienda que se consigne en el Presupuesto General de la República para 1904, la suma de ochocientos cincuenta soles (S. 850) mensuales, á

Digitized by Google

fin de atender al pago del sueldo y asignaciones del Dr. Cavero; debiendo aplicarse este egreso durante el presente año, á la partida No 4,479 de Presupuesto vigente.

Regístrese y comuníqueee.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Régimen económico de la Escuela Correccional de Varones

Lima, Octubre 31 de 1903.

Siendo conveniente para la buena marcha de la Escuela Correccional de Varones de esta Capital, modificar la suprema resolución de 18 de Noviembre último;

Se dispone:

1ó Las subvenciones ó rentas que correspondan á la referida Escuela, serán recaudadas por su Tesorero, conforme al artículo 14 de su Reglamento.

2o Los sueldos de los emplea los, el arrendamiento de casa, vestuarios para los alumnos y gastos extraordinarios que excedan de cien soles, se abonarán directamente por el Minis erio de Justicia.

3o Todos los demás gastos que ocurran en la Escuela, se verificarán por la Tesorería de ese Establecimiento, la que remitirá, mensualmente, una razón de ellos al Ministerio, para su aprobación.

4o Gírese á favor del Tesoro de la Escuela un libramiento por la cantidad de mil soles (S. 1000), para atender á las necesidades de ese Establecimiento; debiendo, en lo sucesivo, abonarse por el Ministerio del Ramo, el valor de los gastos hechos en el mes anterior á que se refiere el artículo 3o

Aplíquese el gasto que esta resolución origine al crédito mandado abrir en la Dirección del Tesoro por resolución de 27 de Enero último.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Dormitório para la Escuela Correccional de Varones

Lima, 9 de Noviembre de 1903.

Visto el oficio del Director de la Escuela Correccional de Varones, de esta Capital, con el que remite el presupuesto de dos mil quinientos veintitres soles (S. 2,523) á que asciende el valor del arreglo del local en que debe funcionar el tercer dormitorio de dicha Escuela, para cuarenta y siete alumnos más; y

Digitized by Google

Considerando:

Que es necesario realizar la referida obra, aumentando el número de menores que reciban los beneficios que dicha Escuela produce;

Se resuelve:

Aprobar el mencionado presupuesto de dos mil quinientos veinte y tres soles (S. 2,523) para el arreglo del tercer dormitorio de la Escuela Correccional y autorizar al Director de ella para que por cuenta de los Talleres proceda á verificar la mencionada obra.

Gírese por el Ministerio de Justicia, el libramiento respectivo, á favor del Tesorero de ese Establecimiento, por la canridad de quinientos veintitres soles (S. 523) á cuenta del citado presupuesto, debiendo abonarse los dos mil soles restantes (S. 2,000) una vez terminados los trabajos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Adición al Reglamento de la Escuela Correccional de Mujeres

Lima, 16 de Noviembre de 1903.

Visto este expediente organizado por don Francisco Rimont, para recojer á su hija legítima doña Leonor Rimot, que se encuentra en la Escuela Correccional de Mujeres de esta Capital; y

Considerando:

Que la referida menor fué depositada en dicho Establecimiento, sin consentimiento de su padre, á quien corresponde, según la ley, ejercer la patria potestad; y que, en consecuencia, no es posible desconocer el derecho que tiene para mantenerla en su poder;

Con lo expuesto por el Inspector de dicha Escuela y de conformidad con el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema;

Se dispone:

Que se entregue á don Francisco Rimont su menor hija Leonor que se halla en la referida Escuela;

Y por cuanto: es necesario aclarar la disposición contenida en el artículo 3º del Reglamento interior de dicha Escuela;

Se resuelve:

Adicionarlo con el siguiente artículo;

«La solicitud de parte de que habla el artículo 3º deberá ser presenta-

Digitized by Google

da por el padre de la menor, por la madre si el padre hubiere fallecido, y en defecto de ámbos por los respectivos guardadores ó patrones, expresando en ella: el carácter con que se apersonan, las faltas cometidas por la menor y la edad de esta. Expresarán también su sometimiento á la disposición contenida en el artículo 12 del Reglamento de la Escuela ú obligarse, en caso contrario, á indemnizar al Establecimiento el importe de los gastos hechos en la asistencia de la menor.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Se derogan todos los acuerdos de la Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble que han modificado el Reglamento orgánico de 11 de Setiembre de 1888.

Lima, Noviembre 16 de 1903

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En vista de la exposición que antecede del señor Ministro de Justicia, Instrucción y Culto.

Decreto:

Art, 1.° El Registro de la Propiedad Inmueble se sujetará estrictamente al Reglamento Orgánico de la materia, aprobado por resolución suprema de 11 de Setiembre de 1888, quedando derogados los acuerdos de la Junta de Vigilancia del Registro, modificatorios de ese Reglamento.

Art. 2° La Junta de Vigilancia propondrá al Poder Ejecutivo las reformas que sea indispensable introducir en dicho Reglamento.

Art. 3.° El Presupuesto de la oficina de la Dirección del Registro se incluirá en el General de la República, en el cual tambien figurarán los ingresos que aquella percibe calculados por los del año anterior.

Art. 4.° Para los efectos del artículo anterior el Director del Registro elevará al Ministerio de Justicia, con la debida anticipación, los datos á que el se refiere.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima á los diez y seis dias del mes de Noviembre de mil novecientos tres.

M. CANDAMO.

F. J. Eguiguren.

Exposición

Excmo. Señor:

Por ley de 2 de Enero de 1888 se eetableció en la República el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo la Dirección é Inspección del Poder Judicial (Art. 1.°) y se dispuso en la misma (Art. 8.°) que el Reglamento que debía dictarse para su cumplimiento, sería formulado, dentro de seis

Digitized by Google

meses, por la Corte Suprema y sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dicho Reglamento fué formulado por el Tribunal Supremo y el Poder Ejecutivo lo aprobó por resolución de 22 de Setiembre del citado año; en la cual se ordenó á la vez, que teniendo presentes los resultados que ofreciera la aplicación de aquel, el expresado Tribunal elevara al Congreso un proyecto de ley reglamentaria de la materia,

Tal proyecto no llegó á ser preparado sin duda porque la ley de 25 de Noviembre de 1892 reemplazó á la Corte Suprema con una Junta de Vigilancia en las funciones que desempeñaba aquella y que se determinan en la ley de 2 de Enero de 1888.

De lo anteriormente expuesto se deduce: que el citado Reglamento aprobado por el Gobierno en 1888, debe continuar rigiendo en tanto no se expida otro nuevo; que la Junta de Vigilancia no está facultada para modificarlo como lo ha hecho, ni por acuerdos de carácter general, ni con ocasión de expedir resoluciones en casos particulares y que por consiguiente los acuerdos aludidos no tienen valor legal y no deben quedar vigentes.

Semejantes modificaciones únicamente pueden ser introducidas por el Poder Ejecutivo ya sea en virtud de la atribución que le es propia de dictar Reglamentos para el mejor cumplimiento de las leyes (Art. 94 inc. 5º de la Constitución) ya por el precepto explícito del recordado artículo 8º de la ley de la materia.

Siendo la Dirección del Registro de la Propiedad una oficina pública, la planta de empleados de ella y sus sueldos deben ser establecidos por una ley y figurar en el Presupuesto General de la República, con tanta mayor razón cuanto que los ingresos del Registro, que provienen de los derechos de inscripción, son un impuesto que se exige al pueblo y que el Erario satisface el déficit del presupuesto de dicha oficina.

No ocurre esto actualmente.

La Junta de Vigilancia por si forma este presupuesto y sin intervención alguna del Poder Ejecutivo ó de las dependencias del Ministerio de Hacienda, reclama del Tesoro Nacional las sumas necesarias para completar el importe de los sueldos de la Dirección del Registro.

Opino que este procedimiento no es regular, por mucho que sea, como lo es, la absoluta confianza que merece la rectitud de las muy honorables personas que componen la mencionada Junta.

Someto estas consideraciones á la deliberación de VE. á fin de que si lo estima conveniente se sirva dictar la resolución del caso.

Lima, 14 de Noviembre de 1903.

Excmo. Señor.

F. J. Egu guren.

Digitized by Google

Se resuelve que las oficinas de la Dirección y Registros de la Propiedad Inmueble continúen funcionando con el mismo personal y sueldos

Lima, 30 de Noviembre de 1903.

Visto el oficio del Director General del Registro de la Propiedad Inmueble, en que se manifiestan los tropiezos que ocasionaría el inmediato cumplimiento del decreto supremo de 16 del presente mes, por el cambio de libros que sería indispensable practicar y en virtud de estar funcionando las oficinas de la Dirección y de los Registros con mayor número de empleados y con asignaciones distintas de las señaladas en el Reglamento Orgánico mandado poner en vigencia por el expresado decreto; y

Atendiendo:

A que, mientras se hacen en el Reglamento las reformas que sean necesarias, debe dictarse una medida de carácter transitorio.

Se resuelve:

Las Oficinas de la Dirección y de los Registros de la Propiedad Inmueble, continuarán funcionando con el personal, sueldos y asignaciones que tienen actualmente, y con los mismos libros de que están haciendo uso, hasta nueva resolución del Gobierno.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Arreglo del Archivo del Ministerio de Justicia

Lima, Diciembre 3 de 1903.

Siendo conveniente proceder al arreglo de los libros y documentos que existen en el Archivo del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción, que ha sido últimamente ensanchado; á la clasificación de los papeles que se hallan fuera de legajos y á la formación de los índices respectivos;

Se resuelve:

1°.—Encargar al Archivero interino de ese despacho don Luis Aurelio Loayza, para que proceda al arreglo y clasificación expresados, lo cual debe quedar terminado en el plazo de dos meses contados desde la fecha de la presente resolución.

2°.—Gírese por la Contaduría del indicado Ministerio, un libramiento por la cantidad de trescientos soles (S. 300) á favor del citado Archivero que se aplicarán al objeto antes referido, cuya suma se distribuirá, proporcionalmente, entre el citado Archivero y los empleados que en horas extraordinarias lo auxilien en la indicada labor.

Aplíquese el gasto á la partida No 4,479 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Digitized by Google

Cuentas de la Escuela Correccional de Mujeres

Lima, Diciembre 12 de 1903.

Vistas las cuentas presentadas por la Superiora de la Escuela Correccional de Mujeres de esta Capital, sobre el producto de los talleres de ese Establecimiento, durante los dos primeros trimestres del presente año, así como la razón de los gastos efectuados en ese período en la alimentación, vestuario, propinas, lavado etc. de las cien menores excedentes que existen en dicha Escuela, sobre el número fijado en el Presupuesto General; y

Considerando:

Que conforme á lo establecido en la suprema resolución de 4 de Octubre último, el déficit que resulte en la referida cuenta debe abonarse por el Ministerio de Justicia con cargo á la partida 4479 del Presupuesto.

Que en dichas cuentas aparece que se ha invertido la cantidad de novecientos treinta y nueve soles, quince centavos (S. 939.15) en la adquisición de un armonium y una cocina económica; y con arreglo á lo estatuido en la resolución de 4 de Abril último, no ha debido aplicarse el producto de los talleres á objetos distintos de los especificados en ella.

Que, según los comprobantes acompañados, el producto de los talleres en los indicados trimestres ascendió á la cantidad de dos mil ciento noventa y cuatro soles, noventa y nueve centavos (S. 2194.99) y los gastos efectuados á la suma de dos mil ochocientos ochenta y ocho soles, cuarenta y seis centavos (S. 2888.46) de donde resulta un déficit de seiscientos noventa y tres soles, cuarenta y siete centavos.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría del Ministerio de Justicia;

Se resuelve:

1.° Que por el referido Ministerio se gire el respectivo libramiento, á favor de la Superiora de la Escuela Correccional de Mujeres, por la cantidad de seiscientos noventa y tres soles, cuarenta y siete centavos (S. 693.47) á que asciende el mencionado deficit; aplicándose el gasto á la partida N.° 4479 del Presupuesto General.

2.° Que el producto de los Talleres del mencionado Establecimiento se aplique únicamente á los objetos indicados en la resolución de 4 de Abril de 1903, debiendo solicitarse del Miniserio de Justicia la autorización respéctiva para efectuar los gastos extraordinarios que ocurran.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Digitized by Google

Se declara que los Prefectos no tienen facultad de inmiscuirse en el séquito de los juicios, sino solo para pedir informe

Lima, Diciembre 12 de 1903.

Visto este expediente organizado por el Prefecto del Departamento de Ica don José A. de Izcue, con el objeto de que se aprueben sus procedimientos, al solicitar del Juez de 1.ª Instancia de ese Cercado, doctor Augusto Villagarcía un informe sobre el juicio criminal seguido contra el Subprefecto de Ica don Jorge Elías, con motivo de la queja formulada por este contra los procedimientos de dicho Juez; y.

Considerando:

Que fundándose la queja del mencionado Sub-prefecto, en que el Juez admitía escritos concebidos en términos injuriosos para su persona y existiendo la Corte Superior para enmendar los procedimientos ilegales del Juez, no debió el Prefecto aceptarla.

Que la facultad que tienen los Prefectos de requerir á los Jueces para la pronta y exacta administración de justicia, no les autoriza para inmiscuirse en el séquito de los juicios que se siguen ante otro Poder independiente, sino tan solo para pedir informe sobre el estado de aquellas causas que sufren demora inmotivada en su tramitación.

De conformidad con el informe de la Sección de Justicia y el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema.

Se *declara:*

Que el mencionado Prefecto de Ica no ha tenido facultad de pedir informe en la queja formulada ante su Despacho, por el Sub-prefecto de esa Provincia.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Se declara sin lugar la solicitud del Fiscal Dr. Aranibar para el pago de sueldos

Lima, 26 de Diciembre de 1903.

Visto este expediente organizado por el doctor don José Aranibar Fiscal que fué de la Excma. Corte Suprema de Justicia, para que se le abone sueldo como Comisionado Especial del Perú en Europa ó como Fiscal de dicha Corte, durante los meses trascurridos de Enero á Junio del año 1902, en que permaneció ausente del país por causa de enfermedad; y

Considerando:

Que por resolución suprema de 18 de Noviembre último, expedida por el Despacho de Relaciones Exteriores se le ha mandado abonar el suel-

Digitized by Google

do que le corresponde del 1.° al 4 de Enero del citado año, en cuya fecha terminó la comisión que se le confió.

Que no habiendo obtenido licencia, ni prestado servicio alguno como Fiscal, en el período de su permanencia en Europa, no tiene derecho á percibir renta;

Se declara:

Sin lugar la solicitud del doctor don José Aranibar, sobre pago de sueldos, como Fiscal, durante los meses de Enero á Junio de 1902.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Se autoriza á las Cortes, Juzgados y Representantes del Ministerio Fiscal, para usar las líneas telegráficas y telefónicas de la República, en actos del servicio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que es necesario dar facilidades á la Administración de Justicia;

Decreto:

Los Tribunales de la República, los Jueces de Primera Instancia y de Paz, y los representantes del Ministerio Fiscal, en actos del servicio público, podrán hacer uso de los telégrafos del Estado y de las líneas telefónicas de Empresas particulares, abonando en este segundo caso, por las respectivas Tesorerías Fiscales, el gasto que demande la trasmisión de los despachos, con cargo á la partida de extraordinarios del ramo y dando cuenta al Ministerio de Justicia para su aprobación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos tres.

M. CANDAMO.

F. J. Eguiguren.

El juramento de los Jueces de 1.ª Instancia debe hacerse ante sus respectivas Cortes

Lima, 26 de Diciembre de 1903.

Vista la solicitud del doctor don Luis Gonzalez, Juez de Primera Instancia nombrado para la Provincia Litoral de Tumbes, en que pide se le permita prestar el juramento de ley ante la Corte Superior de la Libertad; y

Digitized by Google

Considerando:

Que según el artículo 263 del Reglamento de Tribunales, los Jueces no pueden prestar juramento sino ante su respectiva Corte.

Se declara:

Sin lugar la referida solicitud del doctor don Luis Gonzalez.
Regístrese y comuníquese.
Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Reparaciones en la Cárcel de Guadalupe

Lima, 5 de Enero de 1904.

Visto este expediente sobre las reparaciones que se mandaron hacer en el Calabozo letra P. de la Cárcel de Guadalupe de esta Capital, por resolución suprema de 7 de Marzo del año próximo pasado; y

Considerando:

Que del informe emitido por el Ingeniero don Carlos Alvarez Maza, resulta que el valor de las obras realizadas en dicho calabozo, importa la suma de mil tres soles, diez centavos, (S/ 1003 10.)

Que de los documentos presentados por el contratista don J. Oscar Bazo, aparece que no se ha considerado en dicho informe el valor de los jornales empleados en la destrucción de los techos y ventanas, ni los materiales á que se refieren las facturas acompañadas; ascendentes á la suma de trescientos veinticuatro soles veintiun centavos, que es justo tenerlos en consideración.

Que habiéndose abonado al mencionado contratista la suma de mil ciento quince soles (S/. 1115) es equitativo abonarle en parte el saldo que resulta;

Se resuelve:

Que por el Ministerio de Justicia se gire un libramiento á favor del referido contratista don J. Oscar Bazo, por la suma de ciento treinta y siete soles, treinta centavos (S/. 137.30) á que asciende el valor de las planillas de jornales que se han empleado en la reconstrucción, aplicándose el gasto á la partida No 4479 del Presupuesto General; y

Por cuanto:

Es necesario terminar las reparaciones del mencionado calabozo letra P. se dispone, que se encargue de dicha obra el ingeniero don Carlos Alvarez Maza, á quien se le abonará la cantidad de ochocientos noventa y siete soles, setenta centavos (S/. 897.70) á que asciende el valor del presu-

Digitized by Google

puesto que se ha formulado con tal objeto, debiendo aplicarse el gasto á la misma partida No 4479 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Alimentación de enjuiciados

Lima, 9 de Enero de 1904.

Visto este expediente del que aparece que los Concejos de las provincias comprendidas en el Distrito Judicial de la Corte Superior de Piura, no atienden á la alimentación de los enjuiciados que les respectan;

Que en el mismo caso se encuentran otros Concejos Provinciales de la República, hasta el extremo de que en algunas localidades se permita á los enjuiciados solicitar su sustento de la caridad pública; y

Atendiendo:

A que la alimentación de los enjuiciados es un gasto de forzosa inclución en los presupuestos provinciales, á tenor de lo que preceptúa el inciso 10o del artículo 100 de la ley de municipalidades;

A que este gasto es por su naturaleza urgente é inaplazable;

De conformidad, en parte, con el dictámen fiscal y el informe de la Sección de Justicia;

Se resuelve:

1.°—Que las Juntas Departamentales compelan á los Concejos Provinciales de su dependencia, á que atiendan, preferentemente, á la alimentatación de los enjuiciados de sus respectivas provincias y cuiden de que en los presupuestos de aquellas, se consigne la partida necesaria para ese servicio.

2.°—Que en el caso de que los Concejos retarden el pago de las planillas por alimentación, ó que, por razón de la distancia, no fuese posible que efectúen el pago regular y puntualmente, lo harán las Juntas Departamentales con cargo de reintegro por el Concejo obligado.

Regístrese y comuníquese,

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Sueldo á los Adjuntos á los Fiscales de las Cortes Superiores

Lima, 9 de Enero de 1904.

Visto este expediente organizado por los Adjuntos á la Fiscalía de la Corte Superior de Arequipa, doctores don Teodosio C. Ballón y don Emilio Adolfo Chávez, para que se les abone el sueldo dejado de percibir por

Digitized by Google

el titular doctor don Manuel García Calderón, durante el tiempo que desempeñaron dicho cargo.

De conformidad con lo dispuesto en la suprema resolución de 30 de Octubre de 1902 y el informe de la Sección de Justicia;

Se dispone:

Que por la Tesorería Fiecal de Arequipa se abone, proporcionalmente, á los mencionados Adjuntos doctores Teodosio C. Ballón y Emilio Adolfo Chavez, el haber que corresponde á la plaza de Fiscal, que ha quedado sin aplicación por promoción del doctor García Calderón, debiendo aplicarse el gasto á la partida No 4190, del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Se declara sin lugar la reconsideración pedida por la Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble del decreto de 16 de Noviembre último.

Lima, Enero 16 de 1904.

Vista la reconsideración solicitada por la Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble, del decreto supremo de 16 de noviembre de 1903.

Subsistiendo las razones que sirvieron de fundamento al antedicho decreto.

Y atendiendo, además:

A que, si bien la expresada Junta juzga que ha estado en sus atribuciones modificar el Reglamento del Registro de la Propiedad, á mérito de la disposición contenida en el artículo 224 del mismo, y manifiesta que los acuerdos que ha dictado obedecieron á la necesidad de subsanar deficiencias ó remover inconvenientes para la buena marcha del Registro, aquella apreciación deducida del tenor literal del citado artículo, no puede sobreponerse á la estricta aplicación del precepto constitucional que confiere al Presidente de la República la facultad de dar decretos, órdenes, reglaglamentos é instrucciones para el mejor cumplimiento de las leyes;

A que. en ejercicio de esta facultad, el Poder Ejecutivo podrá sancionar las modificaciones del Reglamento quelle proponga la Junta de Vigilancia, tendentes á la mejor marcha de la Institución como resultado de la ilustrada experiencia y consagración de sus miembros;

Y á que el mencionado decreto supremo se contrae á declarar la insubsistencia de los acuerdos, en virtud de los cuales se ha modificado el Reglamento, sin hacer mención de los que hayan tenido por objeto absolver las consultas de los Registradores, acerca de las dudas que hubiesen encontrado en la aplicación de las disposiciones de la ley ó reglamentarias, ni de los que la Junta ha dictado, como manifiesta, para subsanar deficiencias ó remover inconvenientes para el mejor funcionamiento del Re-

Digitized by Google

gistro, en cumplimiento de las obligaciones de dirección é inspección que le están encomendadas.

Se resuelve:

No haber lugar á la reconsideración pedida.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Matrimonio de extranjeros

Lima, 23 de Enero de 1904.

Visto este expediente organizado á iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por el de Justicia, se dicte la resolución conveniente á fin de evitar los abusos que cometen algunos extranjeros que contraen matrimonio en la República, ocultando su verdadero estado civil de casados ó cambiando sus nombres: y

Considerando:

Que es indispensable adoptar alguna medida que impida la consumación de esos abusos, originados por la falta de datos ciertos respecto á los extranjeros que desean contraer vínculo matrimonial;

Que conforme al inciso 5º del artículo 142 del Código Civil, es absolutamente prohibido contraer matrimonio al casado mientras viva su cónyuge;

Que esta disposición es aplicable tanto al caso de matrimonio entre católicos, según las disposiciones del Concilio de Trento, como al de los nó católicos, según las prescripciones de la ley de 23 de Diciembre de 1897;

Que para acreditar el estado de soltería debe exijirse, además, de la declaración de dos testigos de excepción, el certificado expedido por la Legación ó Consulado del país á que pertenezca el extranjero contrayente como un medio eficaz de dejar comprobado el verdadero estado civil;

En uso de la facultad que concede al Poder Ejecutivo el inciso 5º del artículo 94 de la Constitución del Estado y de conformidad con el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se declara:

1.º Para la celebración del matrimonio entre extranjeros, ó entre peruano y extranjero en la República, las autoridades civiles y eclesiásticas, exigirán, en su caso, además de la información de dos testigos, que se presente un certificado de soltería, expedido por la Legación ó Consulado del país á que pertenezca el extranjero que desee contraer el referido vínculo matrimonial.

2º Si no existiera en el Perú Legación ó Consulado del país de que es súbdito el extranjero, presentará éste un certificado de soltería expedido

Digitized by Google

por autoridad competente de su Nación, debidamente legalizado por el Ministro ó Cónsul de la República en esa Nación, y á falta de estos, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÚREN.

Se resuelve que no debe prestarse el auxilio de la fuerza pública para el depósito de las mujeres casadas en el Buen Pastor.

Lima, 30 de Enero de 1904.

Vista la consulta formulada por el Prefecto del Departamento de Lima, acerca del cumplimiento de las órdenes que le ha impartido el Ilustrísimo Señor Provisor y Vicario General del Arzobispado, para que preste el auxilio necesario, aún con allanamiento de domicilio, á fin de que sean depositadas en el «Buen Pastor» dos mujeres casadas, á mérito de las diligencias para el juicio de divorcio iniciadas por sus respectivos cónyuges; y

Considerando:

Que el allanamiento de morada solamente puede verificarse en los casos puntualizados en el artículo 84 del Código de Enjuiciamientos Penal, y el 478 del de Enjuiciamientos Civil, entre los que no está comprendido el que motiva la consulta;

Que el depósito de la mujer durante el juicio de divorcio, y nó al decretarse las diligencias preparatorias para el mismo, tiene el carácter de voluntario respecto de esta, como se desprende del tenor del artículo 375 del Código últimamente citado; pues tanto la casa ó lugar en que debe permanecer la mujer durante el juicio, en clase de depósito, como la pensión alimenticia que debe darle el marido, han de ser acordados por ellos.

Que si bien el marido tiene facultad de pedir el depósito de la mujer que ha abandonado la casa común y el juez debe señalar el lugar del depósito, según lo establece el artículo 204 del Codigo Civil, la inobservancia del depósito únicamente tiene para la mujer las consecuencias de carácter civil que determina el artículo 206 del mismo Código;

Que el depósito de la mujer, en el caso de que se trata, efectuado contra su voluntad y con el auxilio de la fuerza pública, constituiría una verdadera detención, precautoria; medida que no procede sino en las causas en que tiene obligación de acusar el Ministerio Fiscal y concurriendo además las circunstancias expresadas en el artículo 70 del Código de Enjuiciamientos Penal, por manera que no podría ordenarse ni aún en los juicios criminales por el delito de adulterio de la esposa, por requerir estos querella de parte y serles y aplicable lo dispuesto en el artículo 76 del código citado; y

Que debiendo seguirse el juicio de divorcio por los trámites de la vía ordinaria, su duración excederia, casi seguramente de dos años, que es el tiempo de reclusión á que podria ser condenada la mujer acusada del deli-

Digitized by Google

to arriba expresado, la más grave de las causas de la separación de los casados; y, por lo tanto no es aceptable que con el nombre de depósito se imponga á la mujer la privación de su libertad, por un tiempo más ó menos igual al de aquella pena como diligencia de un litigio meramente civil;

Se resuelve:

Que el Prefecto de este Departamento no debe prestar el auxilio de la fuerza con el objeto solicitado por el Juez eclesiástico, sirviendo esta resolución de regla general.

Regístrese comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Se dá por terminado el contrato de alimentación de los penitenciados

Lima, 29 de Enero de 1904.

Vista la solicitud del doctor don Teodoro C. Noel, apoderado de don Mauro Pando, contratista de la alimentación de los empleados y presos de la Penitenciaría, en la que manifiesta que no le es posible continuar atendiendo á ese servicio, tanto por haber aumentado considerablemente el precio de los artículos que debe suministrar, como por haber fenecido el contrato en 4 de Abril de 1903, en cuya fecha se venció el periodo de dos años, que se fijaron para su duración;

Y considerando:

Que terminado el contrato de provisión de víveres, es necesario evitar las dificultades inmediatas que originaría la interrupción de ese servicio en la Penitenciaría;

Se resuelve:

1º Dar por terminado el contrato celebrado con don Mauro Pando, para el suministro de víveres para el Panoptico, debiendo abonársele las respectivas planillas hasta el 30 del presente mes.

2º Devolver al referido contratista el depósito de tres mil setecientos cincuenta soles (S. 3,750) plata, que constituyó en la Caja Fiscal en garantía del contrato.

3º Encargar al Administrador Económo de la Penitenciaría, bajo la vigilancia del Director, de la alimentación de los empleados y presos de ese Establecimiento, mientras se provea en otra forma al referido servicio, debiendo abonársele semanalmente, el importe de las planillas de dicha alimentación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Digitized by Google

Reparaciones en la Carcel de Guadalupe

Lima, 30 de Enero de 1904.

Visto el oficio del Ingeniero don Carlos Alvarez Maza, encargado de las reparaciones que se realizan en el calabozo letra P de la cárcel de Guadalupe de esta Capital, en el que manifiesta la necesidad de modificar el techo, tapar los claros de las tarimas y agregar un tejido de alambre á las ventanas, cuyas obras ascienden á la cantidad de cuarenta y una libras, ocho soles (£ 41 S. 8);

Y considerando:

Que son aceptables las modificaciones propuestas, que consultan mejor la comodidad y seguridad del referido calabozo;

Se dispone:

Que por el Ministerio de Justicia, se gire un libramiento á favor del Ingeniero don Carlos Alvarez Maza, por la enunciada cantidad de cuarenta y una libras, ocho soles (£ 41 S. 8) para atender á las indicadas obras, debiendo aplicarse el gasto á la partida No 4,479 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Se dispone el reintegro del descuento de 4 por ciento hecho á un Juez de 1.ª Instancia temporal

Lima, Febrero 20 de 1904.

Vista la solicitud del Dr. J. Rodolfo Osores Galvez, ex-Juez de Aguas de las provincias de Chiclayo y Lambayeque, para que se le abone el sueldo correspondiente al mes de Marzo de 1903 y se le reintegre el descuento de 4 *o/o* para montepío que se le ha hecho indebidamente.

Y considerando:

Que el cargo que desempeñó el Dr Osores Galvez fué transitorio por cuanto la ley le señaló el período de cuatro años y por lo mismo no dá derecho á sus deudos para montepío.

Que habiendo servido durante el mes de Marzo último, es equitativo abonarle el haber correspondiente aún cuando se hubiera ausentado algunos días.

Se dispone:

Que por la Tesorería Fiscal de Lambayeque se abone al mencionado Dr. Osores Galvez, el haber correspondiente á la plaza que servía en el

Digitized by Google

mes de Marzo de 1903 ó sea veinte libras (£ 20) y que se le reintegre el 4 o/o de montepío que se le descontó, ascendente á la suma de once libras dos soles (£ 11. S/. 2) según aparece del infosme que antecede; debiendo aplicarse el gasto a la partida No 4109 A del Presupuesto General en liquidación de 1903.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Taller para fabricar telas de seda en la Escuela Correccional de Mujeres

Lima, 5 de Marzo de 1904.

Visto este expediente organizado con el objeto de que se establezca en la Escuela Correccional de Mujeres de esta Capital, un taller para la fabricación de telas de seda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento interior de dicha Escuela.

Autorízase á la Superiora del referido Establecimiento, para que con intervención del Inspector, proceda á celebrar con don Alfonso Pilatti el respectivo contrato, según las bases contenidas en el oficio de fojas una, á fin de establecer á la brevedad posible el mencionado taller.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Se acepta la propuesta de D. Lúcas Raffo para la alimentación de los penitenciados

Lima, 19 de Marzo de 1904

Vistas las quince propuestas presentadas para la provisión de víveres destinados á la alimentación de los empleados y presos de la Penitenciaría, en virtud de la convocatoria que se hizo por resolución de 2 de Febrero último;

Y considerando:

Que la formulada por don Lucas Raffo, es la más favorable para el Fisco, porque ofrece hacer el servicio al precio de treinta y ocho centavos por ración, sujetándose además á todas las condiciones puntualizadas en la suprema resolución de 5 de Octubre de 1899, que ha servido de base para la licitación.

Que en garantía del contrato debe depositar el rematista en la Caja Fiscal, la cantidad de veinte mil soles (S. 20,000) nominales, en bonos de la deuda interna consolidada, pues la suma de diez mil soles (S. 10,000) nominales de la misma deuda que dicho Raffo tiene en depósito en la mencionada Caja Fiscal, se encuentra afecta á un contrato distinto;

Digitized by Google

Se resuelve:

Aceptar la referida propuesta de don Lucas Raffo, por el precio de treinta y ocho centavos por cada ración, quedando incluído en este el valor de los demás artículos á que se refiere la resolución de 5 de Octubre de 1899; debiendo depositarse en la Caja Fiscal, á orden del Ministerio de Justicia, la cantidad de veinte mil soles (S. 20,000) nominales en cédulas de la deuda interna consolidada en garantía del contrato.

Regístrese y póngase en conocimiento del interesado, para que exprese su aceptación, por escrito, en el término de tercero día.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Haberes del Dr. Cavero durante la suspensión de sus labores en la formación de los proyectos de Códigos Penales

Lima, Marzo 26 de 1904.

Visto el oficio Menistro de Gobierno en el que comunica que por suprema resolución de 29 de Febrero último, se ha comisionado al Dr. D. José Salvador Cavero, para que visite los departamentos de Puno, Junín y Ancachs con el objeto de investigar las causas qne originan los frecuentes disturbios entre la raza indígena y los funcionarios y vecinos de esos pueblos; quedando, en consecuencia, suspendidas las labores de la comisión codificadora en materia penal que se le tiene encomendada por el Ministerio de Justicia;

Se resuelve:

Que los haberes del Dr. D. José Salvador Cavero, Fiscal de la Corte Suprema, se continúen abonando en el Presupuesto de dicho Tribunal, excepto la cantidad de cien soles (S. 100) que se le concedió para sueldo de un Secretario que carece de objeto por ahora.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Presupuesto para la Escuela Correccional de Varones en 1904

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que es necesario señalar los gastos que deben hacerse en la Escuela Correccional de Varones de esta Capital, sin excederse de la cantidad fijada en el Presupuesto General de la República con tal objeto.

Decreta:

La Escuela Correccional de Varones se regirá desde esta fecha, con arreglo al siguiente Presupuesto:

Digitized by Google

	Al mes	En 9 meses
Para un Director	£ 25.0 00	£ 225.0.00
» » Sub–Director	» 15.0.00	» 135.0.00
» » Regente	» 8 0.00	» 72.0.00
» » Tesorero–Ecónomo	» 12.0.00	» 108.0.00
» » Secretario–Tenedor de Libros	» 6.0.00	» 54.0.00
» » Inspector de Talleres	» 6.0 00	» 54.0.00
» tres Preceptores–Inspectoes, £ 5 c/u	» 15.0.00	» 135.0 00
» un Profesor de Dibujo	» 5.0.00	» 45.0.00
» tres Vigilantes nocturnos £ 4 c/u	» 12.0.00	» 108.0 00
» un Vigilante auxiliar	» 4.0.00	» 36.0.00
» » Médico	» 5.0.00	» 45.0·00
» » Capellán	» 3.0.co	» 27.0.00
» ocho maestros de taller £ 4 c/u	» 32.0.00	» 288.0.00
» un portero	» 3.0.00	» 27 0.00
» » sirviente	» 2.0.00	» 18 0.00
» » cocinero	» 4.0.00	» 36.0.00
» 10,175 raciones para empleados á 30 centavos c/u	» 33.9.16	» 305.2.50
» 40,000 raciones para los alumnos á 30 centavos c/u	» 133·3·33	» 1200.0.00
» el vestuario de verano para los alumnos		» 315.4.23
» el vestuario de invierno para los alumnos		» 801.2.73
» instalación de 47 alumnos más		» 195·7.63
» construcción de un tercer dormitorio		» 252.3.00
» modificar el local de talleres		» 50.0.00
» útiles de enseñanza		» 120.0.00
» » » escritorio	» 3.0.00	» 27.0.co
» arrendamiento de local	» 40.0.00	» 360.0.00
» alumbrado del local	» 4.0.00	» 36 0.00
» el servicio de agua	» 4.0.00	» 36.0.00
» medicinas	» 4.0.00	» 36 0.00
» útiles de aseo	» 3.0.co	» 27.0.00
» » » culto	» 0.2.00	» 1.8 00
» extraordinarios é imprevistos	»	» 500.3.75
Total	£	5.677.1.84

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 19 de Abril de 1904.

M. CANDAMO.

F. J. Fguigúren.

Se declara sin lugar la reconsideración pedida por el Provisor del Arzobispado, de la resolución suprema de 30 de Enero último, sobre depósito de mujeres casadas.

Lima, 9 de Abril de 1904.

Vistos el oficio del Iltmo. Señor Provisor y Vicario General del Arzobispado y la exposición del Fiscal de la Exema. Corte Suprema, doctor

Digitized by Google

Seoane, en que se solicita la reconsideración de la resolución suprema de 30 de Enero último;

Y considerando:

Que las razones aducidas para impugnarla no desvirtuan los fundamentos que la motivan;

Que en la citada resolución no se desconoce la jurisdicción privativa que la ley civil confiere á los Tribunales Eclesiásticos para conocer de las causas de divorcio y de nulidad de matrimonio entre católicos; ni la facultad de que están investidos, bajo tal carácter, lo mismo que los Juzgados y Tribunales del fuero común, por los artículos 35 y 36 del Código de Enjuiciamientos Civil, para proveer á la ejecución de sus fallos y providencias, mediante el auxilio de los funcionarios del Poder Ejecutivo;

Que, en consecuencia, son incongruentes las consideraciones que se alegan para sostener la jurisdicción eclesiástica respecto de aquellas causas;

Que si en las de divorcio compete al Juez eclesiástico señalar el lugar del depósito para la mujer á falta de acuerdo entre las partes y aún adoptar, á solicitud del esposo, otras precauciones de seguridad que en su prudencia estime admisibles; esa facultad no implica la de dictar los apremios de allanamiento de domicilio y detención personal para hacer efectivo el depósito contra la voluntad de la cónyuge, porque siendo como son medidas restrictivas de las garantías constitucionales que amparan el hogar y la libertad, no proceden sino en los únicos casos en que su aplicación está expresamente autorizada por la ley;

Que debe estimarse de tal gravedad el allanamiento de domicilio, que en las causas criminales no puede ordenarse, sino después de librado el mandamiento de detención ó de prisión, salvo el caso de infraganti delito (artículos 84 y 85 C. P.), tratándose de la morada de los delincuentes mismos; y en los juicios civiles, en el único caso en que está previsto como medida de apremio, que es para la entrega de una cosa (artículo 478 E. C.), se requiere una información sumaria y la asistencia personal del Juez para la práctica de la diligencia;

Que, por consiguiente, carece de fundamento legal, la potestad que se arribuye al Juez eclesiástico para librar los antedichos apremios, como derivación de la que le compete, para decretar el depósito de la esposa, siendo así que no hay disposición alguna que establezca la secuestración ó clausura forzosa de la mujer que quebrante el depósito á que estaba sometida;

Que en el supuesto de proceder el apremio, el fué dictado en la misma providencia en que se decretó el depósito, esto es, antes de que aquella á quien se impuso incurriera en desobediencia, lo que constituye un abuso de autoridad en concepto del artículo 485 del Código de Enjuiciamientos Civil;

Que, además, el mandamiento de depósito se expidió al proveerse las solicitudes con que se iniciaron las diligencias preparatorias para el juicio de divorcio, cuando no estaba expedita todavía la acción para promoverla, y antes, también, del acto conciliatorio que preceptúan los artículos 374 y 375 del mismo Código como diligencia previa destinada á que las partes acuerden la pensión alimenticia y el lugar del depósito;

Digitized by Google

Que tan manifiestas irregularidades justifican la consulta de la Prefectura, inspirada en el propósito legítimo de prevenir responsabilidades, tratándose de providencias que, en lo sustancial y en la forma, se apartan de las prescripciones legales;

Que el Ejecutivo al resolver la consulta no afecta la independencia del Juzgado eclesiástico ni se arroga causas sujetas á su conocimiento, limitándose á prescribir á la autoridad política que no debe dar su auxilio en un caso de manifiesta violación de la ley, en el que, prestándolo, incurriría en los delitos previstos en los incisos 7.° y 15.° del artículo 168 del Código Penal;

Con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema doctor Gálv

Se resuelve:

No ha lugar á la reconsideración que se solicita.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

---

que los Prefectos no tienen facultad de conceder sueldo á los funcionarios judiciales adjuntos

Visto este expediente iniciado con motivo de la orden dada por el Prefecto del Departamento de Huancavelica para que se abonara al Adjunto al Agente Fiscal doctor Enrique Duran, doce días de sueldo por hallarse ausente el titular doctor Felipe B. Zúñiga; y

Considerando:

Que conforme á la suprema resolución de 9 de Diciembre de 1892, el referido Adjunto doctor Duran no tiene derecho á percibir sueldo alguno;

Que los Prefectos no tienen la facultad de conceder sueldo á los funcionarios judiciales que por ministerio de la ley se encarguen accidentalmente de algún puesto, sino en virtud de mandato expreso del Gobierno.

De conformidad con el informe de la Sección de Justicia, que reproduce en su dictamen el Fiscal de la Corte Suprema;

Se declara:

Que el ex-Prefecto de Huancavelica don Ernesto Cárdenas, no ha tenido facultad para ordenar el pago de sueldo, ni el Adjunto doctor Duran derecho para percibirlo, y, en consecuencia, que debe reintegrarse á la Tesorería Fiscal de ese Departamento, la cantidad de ocho libras, un sol doce centavos, (£ 8.1.12) que mando abonar indebidamente dicho Prefecto en el mes de Diciembre último.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Digitized by Google

Se piden nuevas propuestas para la alimentación de los enjuiciados y rematados de la Cárcel de Guadalupe ampliando las bases anteriores.

Lima, Mayo 4 de 1904.

Vistas las cinco propuestas presentadas para la provisión de víveres destinados á la alimentación de los penitenciados, rematados, enjuiciados militares y comunes que existen en la cárcel de Guadalupe de esta Capital, en virtud de la convocatoria hecha por resolución de 26 de Marzo último; y

Considerando:

Que en las referidas propuestas se ofrece suministrar alimentación distinta de la pedida, pero que es conveniente para mejorar la condición de los mencionados presos.

Que por esta circunstancia es necesario convocar nueva licitación, ampliando las bases contenidas en la resolución de 22 de Febrero de 1902;

Se resuelve:

Pedir nuevas propuestas, por el término de cuatro días, para atender á la provisión de víveres de los presos de la cárcel de Guadalupe de esta Capital, con sujeción á las bases especificadas en la resolución, antes citada, de 22 de Febrero de 1902, y además, las siguientes;

1º El contratista suministrará una onza de sal por cada ración, cuatro libras diarias de fideos para enfermos y semanalmente ocho libras de especias.

2º Diariamente proporcionará una taza de té ó café, con un pan de tres onzas de peso, para el desayuno de cada preso.

Registrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Se concede una subvención al Comité de Legislación Procesal

Lima, Mayo 26 de 1904.

Vista la solicitud del doctor don Luis Felipe Villarán, Presidente del «Comité de Legislación Procesal», establecido en esta Capital, para que el Supremo Gobierno le acuerde una subvención, con el objeto de fomentar una publicación periódica que se distribuirá gratuitamente á todos los abogados de la República.

Y considerando.

Que son de gran importancia los trabajos que realiza dicho Comité y por lo mismo merecen la protección del Estado;

Digitized by Google

Se resuelve:

Conceder mensualmente al mencionado Comité la cantidad de quince libras (£ 15) con el objeto de que atienda al fomento de la publicación que desea establecer para el mejor éxito de sus trabajos. Aplíquese el gasto á la partida No 4,021 del Presupuesto General. Gírese oportunamente los libramientos respectivos, á partir del presente mes.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Mobiliario para un Juzgado de 1.ª Instancia del Cuzco

Lima, 28 de Mayo de 1904.

Visto el oficio del Presidente de la Corte Superior del Cuzco, con el que eleva el del Juez de 1ª Instancia de ese Cercado, doctor don Rafael Paredes, acompañando un presupuesto por la cantidad de cuarenta y tres libras, ocho soles, cuarenta centavos, (S. £ 43.8.40), valor de las reparaciones y muebles que necesita el Juzgado que desempeña, y

Considerando:

Que son indispensables los gastos que se expresan:

Se resuelve:

Que por la Tesorería Fiscal del Cuzco, se abone al mencionado doctor Paredes, la suma de cuarenta y tres libras, ocho soles, cuarenta centavos (£ 43.8.40) á que asciende el presupuesto acompañado para las reparaciones y adquisición de muebles del Juzgado que sirve, debiendo dar cuenta documentada de la inversión de dicha cantidad. Aplíquese el gasto á la partida No 39. pliego adicional del Presupuesto General de la República.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN,

Se señalan los sueldos del personal y demás gastos de los Juzgados de 1ª Instancia de "Bolognesi" y del Crimen de Lambayeque y Chiclayo

Lima, 28 de Mayo de 1904

Visto el oficio del Presidente de la Corte Superior de Ancachs, en que manifiesta, que en el Presupuesto General de la República para el presente año, no se ha considerado partida alguna para atender al pago de los haberes del Juez de 1ª Instancia de la nueva provincia de «Bolognesi», que está funcionando, así como los gastos que son indispensables para dicho Juzgado, creado por la ley de 22 Octubre último; y

Digitized by Google

Considerando:

Que es necesario salvar el inconveniente que se presenta, atendiendo al gasto que origina el referido Juzgado, con cantidad igual á la consignada para los Juzgados de la misma clase.

Que en las mismas circunstancias del Juzgado de 1ª Instancia de «Bolognesi» se encuentra el nuevo Juzgado del Crimen de las provincias de Lambayeque y Chiclayo creado por ley de 9 de Noviembre último.

Se resuelve:

Mientras se consigna en el Presupuesto General de la República las correspondientes partidas para los Juzgados de 1ª Instancia de la provincia de «Bolognesi» y del Crimen de las provincias de Lambayeque y Chiclayo, se abonará por el Tesoro Público, con cargo á la partida No 4,479, las siguientes cantidades:

Para el Juez de 1ª Instancia de la provincia de «Bolognesi», al mes, quince libras (£ 15)

Para un alguacil del mismo Juzgado, al mes ocho soles (S. 8).

Para arrendamiento de local para el Juzgado, al mes, cinco soles, (S/. 5).

Para útiles de escritorio y policía del Juzgado, al mes, tres soles (S. 3).

Para el Juez del Crimen de las provincias de Lambayeque y Chiclayo, al mes, quince libras (£ 15).

Para un alguacil del mismo Juzgado, al mes, una libra (£ 1).

Para arrendamiento del local, para el Juzgado, al mes, dos libras (£ 2).

Para útiles de escritorio y policía del mismo, al mes, tres soles (S/. 3).

Consígnese en el proyecto de Presupuesto General de la República para 1905, las partidas antes indicadas.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S.E.

EGUIGUREN

Se acepta la propuesta de D. Toribio E. Pacheco y D. Carlos Moreno y Paz Soldán para la provisión de víveres en la Cárcel de Guadalupe.

Lima, Junio 4 de 1904.

Vistas las diez propuestas presentadas para proveer á la alimentación de los penitenciados, rematados y enjuiciados militares y comunes que existen en la Cárcel de Guadalupe de esta Capital; y

Considerando:

Que es la más conveniente la formulada por D. Toribio E Pacheco y D. Carlos Moreno y Paz Soldán, quienes se comprometen á suministrar cada ración por el precio de veintiocho cts. (28 cts.) incluyendo en él no

Digitized by Google

solo los artículos puntualizados en la suprema resolución de 22 de Febrero de 1902, sino también los que indica la de 4 de Mayo último;

Se resuelve:

1.° Aceptar la indicada propuesta de D. Toribio E. Pacheco y D. Carlos Moreno y Paz Soldán, por el referido precio de veintiocho centavos por ración (28 cts.) debiendo depositar en la Caja Fiscal, á orden del Ministerio de Justicia, la cantidad de diez mil soles (S. 10,000) en bonos de la Deuda Interna Consolidada, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contrato.

El abono de la alimentación se hará semanalmente por el Ministerio de Justicia, por el de Guerra y por la Junta Departamental, en planillas separadas que comprenderán respectivamente á los penitenciados y rematados á los enjuiciados militares y á los enjuiciados comunes.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Se fija la partida para abonar el sueldo del amanuense de la Corte de Puno

Lima; Junio 4 de 1904.

Visto el oficio del Presidente de la Corte Superior de Puno en el que manifiesta que por no haberse consignado partida especial para el pago de los haberes del amanuense de dicha Corte no se le han abonado sus haberes desde el mes de Abril último; y

Considerando:

Que conforme á la ley de 11 de Enero de 1902 se creó una nueva plaza de amanuense para la Secretaría de la referida Corte Superior;

Que no habiéndose considerado partida para el pago de los haberes de dicho empleado es necesario señalar la que corresponde para atender á ese gasto;

Se dispone:

Que mientras se consigna en el Presupuesto General de la República la correspondiente partida para el nuevo amanuense de la Secretaría de la Corte Superior de Puno, se abonen sus haberes á partir de Abril último, con cargo á la partida No 4479 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Digitized by Google

Teléfono para el Juzgado de 1ª Instancia del Callao

Lima 4 de Junio de 1904.

Visto el oficio del Presidente de la Corte Superior de este Distrito Judicial, en el que transcribe el que le ha dirigido el Juez de Iª Instancia del Callao Doctor Manuel Panizo, para el establecimiento de un aparato telefónico destinado al servicio de dicho juzgado; y

Considerando:

Que es conveniente atender á ese gasto por hallarse el Juez del Callao en condiciones análogas á las de los Jueces del Crimen de Lima, que gozan de igual servicio;

Se resuelve:

Que por el Ministerio de Justicia se dicten las órdenes convenientes para el establecimiento de un aparato telefónico destinado al Juzgado que sirve el Doctor Manuel Panizo en la ciudad del Callao; aplicándose el gasto á la partida Nº 4479 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN

Mobiliario para el Juzgado de 1.ª Instancia de "Bolognesi"

Lima, Junio 11 de 1904

Visto el oficio del Prefecto del Departamento de Ancachs, con el que eleva el presupuesto de los muebles y útiles que son necesarios para el Juzgado de 1ª Instancia de la provincia de «Bolognesi» que se ha establecido últimamente,

Se dispone:

Que por la Tesorería Fiscal de Ancachs, se abone al Juez de 1ª Instancia de la referida provincia de «Bolognesi», Doctor Gualberto Maguiña, la cantidad de diez libras cuatro soles (£ 10 $4), á que asciende el mencionado presupuesto de los muebles y útiles que necesita dicho Juzgado, aplicando el gasto á la partida Nº 4479 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Digitized by Google

Adquisición de vestuario y útiles de enseñanza para las menores de la Escuela Correccional de Mujeres

Lima, Junio 11 de 1904.

Visto el oficio del Inspector con el que eleva el de la Superiora de la Escuela Correccional de Mujeres de esta Capital, en que manifiesta la conveniencia de que se le entregue el valor total de la partida No 39 del Pliego Adicional que vota la suma de cuarenta libras (£ 40) mensuales para atender á los gastos de vestuario, calzado y útiles de enseñanza de las menores que existen en dicha Escuela, con el objeto de adquirir en mejores condiciones y directamente de Europa los artículos que se necesiten en ese Establecimiento.

Que, así mismo, manifiesta la conveniencia de dirigirse á Europa para estudiar ahí las bases de institutos correccionales análogos y proponer después las reformas del que tiene bajo su dirección.

Y considerando:

Que es conveniente la iniciativa que contiene el anterior oficio, la que redundará en beneficio de la Escuela Correccional de Mujeres.

Se dispone:

Que por el Ministerio de Justicia se abone á la Superiora de la referida Escuela la suma de cuatrocientas ochenta libras (£ 480) para adquirir los objetos necesarios para las menores de dicho Establecimiento; aplicándose el gasto á la partida No 39 del Pliego Adicional del Presupuesto

Que así mismo se dicten por el indicado Ministerio, las órdenes convenientes para proporcionar á la Superiora de la Escuela Correccional de Mujeres dos pasajes de ida y vuelta entre el Callao y Europa, aplicándose el gasto que esto ocasione á la partida No 4,479 del Presupuesto General.

Comuníquese y regístsese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Se declara sin lugar la reconsideración pedida por la Junta Departamental de la resolución sobre propuestas para la alimentación de los presos de la Cárcel de Guadalupe.

Lima, Junio 18 de 1904.

Visto el oficio del Presidente de la Junta Departamental de Lima, en que formula observaciones á la resolución suprema de 26 de Marzo próximo pasado, por la que se dispuso pedir propuestas para la provisión de víveres destinados á la alimentación de los penitenciados, rematados y en-

Digitized by Google

juiciados militares y comunes que existen en la Cárcel de Guadalupe de esta Capital;

Atendiendo:

A que dicha medida tiene por objeto evitar abusos é irregularidades en el suministro de los víveres y á extirpar corruptelas en el orden interno de esa Cárcel;

A que la provisión de mayor número de raciones por un solo rematista ha permitido obtener, en la licitación practicada de conformidad con aquella resolución, un precio igual al que la Junta Departamental está abonando no obstante que se ha aumentado los artículos que debe comprender cada ración;

A que la resolución observada no se opone á los preceptos legales citados en el mencionado oficio, si se tiene presente lo mandado en el artículo 2º de la suprema resolución de 4 del presente mes.

De conformidad, en parte, con el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema.

Se resuelve:

Que se lleve adelante lo ordenado en la resolución de 26 de Marzo y su complementaria de 4 del mes en curso.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Reparaciones en el local de la Carcel de Guadalupe

Lima, Junio 11 de 1904.

Vistas las propuestas presentadas por D. Manuel R. Palacio y D. Pedro S. Gomez, para realizar por la cantidad de trescientas doce libras cinco soles, quince centavos (£ 312 S. 5.15 cts.) el primero y por la suma de trescientas libras (£ 300) el último, las reparaciones que es necesario hacer en el calabozo letra «O» de la Carcel de Guadalupe, de conformidad con las bases indicadas en la suprema resolución de 16 de Marzo de 1903; y

Considerando:

Que los referidos presupuestos exceden en cerca de cien libras (£ 100) de la cantidad considerada en el presupuesto formado por el Ayudante del cuerpo de ingenieros D. Carlos Alvarez Maza, en 7 de Mayo del mismo año;

Que habiéndose ampliado posteriormente el mismo Presupuesto con otro adicional por cuarenta y nueve libras seis soles treinta centavos (£ 49. S. 6.30 cts.) no puede aceptarse ya propuesta alguna.

Se dispone:

Encargar al mencionado Ingeniero Alvarez Maza, la ejecución de dicha obra por la cantidad de doscientas ochenta y ocho libras nueve sole

Digitized by Google

treinta centavos (£ 288 S. 9.30 cts.) y con arreglo á los presupuestos que ha formulado.

Gírese oportunamente los libramientos respectivos á favor de dicho Ingeniero, aplicándose el gasto á la partida Nº 39 del Pliego Adicional del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Construcción y refección de Cárceles en los Departamentos de la República

Lima, Junio 11 de 1904.

Atendiendo:

A que en varios de los Presupuestos Departamentales que rigen en el presente año, se han votado partidas para la construcción ó refección de cárceles y de escuelas en diversas localidades de la circunscripción territorial que comprenden;

A que con igual objeto existen partidas en los presupuestos aprobados para el año de 1902, prorrogados para el de 1903;

A que dichas obras deben ser ejecutadas, á la mayor brevedad, en razón de su urgencia;

A que en el caso de no ser suficientes las sumas á que se ha hecho referencia, el Estado podrá contribuir en la proporción que el Gobierno estime necesario, con cargo á la partida Nº 39 del Pliego Adicional de Justicia del Presupuesto General vigente ó acordar lo que convenga para obviar aquella dificultad;

A que mientras se dá principio á los trabajos, las Tesorerías Departamentales deben dar cumplimiento á lo ordenado en el decreto supremo de 25 de Febrero de 1899, depositando mensualmente y por duodécimas partes los fondos destinados á las obras mencionadas;

Se dispone:

1º Que las Juntas Departamentales procedan en el día á formar los respectivos proyectos, planos y presupuestos para la refección ó construcción de las Cárceles y locales para Escuelas en los lugares de que se encargan los presupuestos aludidos, que elevarán al Gobierno para su aprobación y para los efectos á que se contrae el tercer considerando de esta resolución.

2º Los gastos que demande el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, se imputarán á la partida del Presupuesto Departamental destinada para la misma obra.

3º Los Tesoreros de las Juntas Departamentales harán el depósito ordenado en el citado decreto de 25 de Febrero de 1899, bajo responsabilidad, debiendo los Prefectos respectivos informar al Gobierno acerca de la observancia de esta prescripción.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Digitized by Google

Fiscal para el servicio administrativo

Lima, Junio 11 de 1904

Visto el oficio del Ministro de Relaciones Exteriores en el que comunica haberse nombrado por ese Despacho Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Brasil, al doctor Guillermo A. Seoane, Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia; y

Considerando:

Que faltando uno de los Fiscales de la Excma. Corte Suprema, no es posible establecer el turno que determina la ley de 20 de Octubre de 1903; y

Que es necesario proveer lo conveniente á fin de que no se retarde el despacho de los asuntos administrativos.

Se dispone:

Que el Doctor don Manuel María Gálvez, Fiscal más antiguo de la Corte Suprema, se encargue del despacho administrativo, mientras se provee interinamente la Fiscalía que sirve el Doctor Seoane.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN

Reglas para reglamentar el asiento á las partidas en la Contaduría del Ministerio, con motivo del nuevo Presupuesto

Limo, Junio 22 de 1904.

Visto el oficio del Contador del Ministerio de Justicia, en el que manifiesta la necesidad de que se expida una resolución, á fin de regularizar el asiento de algunas partidas cuyas relaciones acompaña, en los libros que tiene á su cargo, con motivo de haber regido el Presupuesto de 1901, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año y haberse hecho extensivo á los mismos meses, por decreto supremo de 17 de Mayo último, el Presupuesto vigente; y

Considerando:

Que es preciso adoptar las medidas propuestas por la citada Contaduría.

Se declara:

Que todos los gastos expresados en la relación No 1, hechos en conformidad con las partidas del Presupuesto prorrogado de 1902 y para las

Digitized by Google

cuales no existe partida en el Presupuesto de 1904, se apliquen á la partida Nº 4479 de este último.

2º Que se reintegre á la citada partida 4479, las cantidades que figuran en la relación Nº 2, que en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados, se giraron con cargo á ella y que corresponden á servicios para los cuales existen partidas especiales en el Presupuesto vigente á las que deben cargarse.

3º Que se asienten las contrapartidas necesarias para todas aquellas de que se encarga la relación Nº 3 por figurar con distinta numeración en los dos Presupuestos de que se ha hecho mérito.

Registrese y comuníquese,
Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Digitized by Google

Proyecto de Ley de Imprenta

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion

Lima, Octubre 23 de 1903

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

La ley de imprenta vigente, dada hace ochenta años, ha producido en la práctica, resultados completamente negativos en orden á suprimir los abusos de la prensa.

El país reclama su reforma; y S. E. el Presidente, acatando las manifestaciones de la opinión pública, ha consignado en su programa administrativo la satisfacción de esa necesidad, calificando á aquella ley, de "una aberración inconcebible, que no puede subsistir por más tiempo", y de cartel permanente de descrédito para la República".

La ineficacia de la ley actual viene, principalmente de la dificultad para que los jueces de hecho se reunan, porque no está establecida una sanción pronta y efectiva para castigar á los inasistentes; de que la escala de la penalidad no está bien en ella establecida; de que es defectuosa la enumeración de los delitos que consigna; y de que tratándose de la denuncia de libelos, los jurados han procedido con marcado espíritu de lenidad, al considerar que su veredicto pudiera ocasionar graves responsabilidades á los autores de la publicación.

Estos antecedentes deberían llevarnos quizá á la abolición completa del juzgamiento por jueces de hecho, teniendo, además en cuenta muy seria que, para el funcionamiento de los jurados de manera que sean garantía de acierto y de imparcialidad, se requiere en el personal que debe formarlos una preparación intelectual y condiciones de independencia en las masas sociales, que, sin temor de equivocarme, sólo podrán encontrarse en muy pocas ciudades del Perú.

En el pais se ha notado también la tendencia á la desaparición de las jurisdicciones privativas, obedeciendo á lo cual han sido suprimidos ya los juzgados de hacienda y los de comercio, para que la jurisdicción ordinaria reasuma la plenitud de sus atribuciones.

Sin embargo, al tratarse de los delitos de imprenta, no puede echarse en olvido el rol que desempeña la prensa en las sociedades modernas, principalmente en aquellas cuyo régimen político se informa en los principios democráticos hasta el punto de ser contrapeso de las tendencias ab-

Digitized by Google

sorbentes de los poderes constituídos, el vigilante celoso de las garantías de los ciudadanos, y hasta la demoledora de los Gobiernos que no están sustentados en su origen por la voluntad nacional, ó cuyos actos llevan á la nación al retroceso ó al desastre.

La prensa, entonces, lejos de delinquir, es el eco de las aspiraciones nacionales; entonces cumple una altísima misión social, lo mismo que cuando levanta la voz airada contra los funcionarios públicos que no corresponden á la confianza en ellos depositada; y es, por lo tanto, la opinión pública traducida en las deliberaciones de jueces salidos del pueblo, la única que puede apreciar con verdad y con acierto en cuál de estos dos extremos del dilema se halla colocado el periodista: ó criminal ó meritorio.

No sucede lo mismo respecto de las publicaciones que no afectan los intereses generales del país, de los libelos, pobres desahogos de las pasiones extraviadas, que no obedecen sino al propósito de dañar la honra ajena. A los autores de semejantes engendros debe reprimírseles con toda la severidad de la ley común, á la par que á los delincuentes vulgares; y someterlos al juzgamiento de los jueces permanentes, que por mandato de la ley, y por la índole propia de su institución, á causa de la preparación profesional que les es necesaria, y aún de la responsabilidad, por lo menos moral, que recae sobre ellos, no pueden ni deben tener otro criterio para absolver ó condenar, que el que resulta de la fría aplicación de los preceptos de los códigos.

En hora buena que la prensa amoneste, fustigue, marque con el estigma de sus propias faltas al empleado público que se aparte del austero cumplimiento de sus obligaciones. Pero no toque el sagrado de la vida privada de ese hombre.

Se dirá, y se dice, que los hábitos personales del funcionario ejercen acción directa respecto de su conducta oficial; que es imposible, las más veces, poner la raya de separación entre el uno y el otro, y que toda restricción á este respecto es ocasionada á que se frustren los alentados propósitos del periodista honrado, que desea que los servidores del país sean impecables.

Convengo en lo primero, más no en lo segundo. El periodista ilustrado y de corazón sano—el único que merece los miramientos del legislador—puede, perfectamente, discernir cuales son los umbrales infranqueables del hogar, de la vida privada del funcionario, y no haya el temor de que se expondrá inadvertidamente, á echarse encima los desagrados de un litigio ante los Jueces comunes.

Y si se busca todavía mayor cautela para ese periodista, consígnese en la ley el precepto de que, en todo caso dudoso, el juzgamiento corresponderá al jurado.

De otro lado no debe establecerse la responsabilidad del editor de una publicación como solidaria con la del autor, como lo quieren algunos, pues esto sería el dogal de la prensa. Esa responsabilidad tiene que estimarse como subsidiaria, cuando por culpa del mismo editor, se sustrae del castigo el delincuente directo; y más todavía, limítase la pena del editor á la imposición de multas para esos casos extremos.

De esta manera se concilian los intereses de la sociedad con los respetos á que son acreedores los escritores públicos.

Digitized by Google

Discusión esencialmente especulativa, y por lo mismo aquí inoficiosa, es la que tiene por objeto dilucidar si existen ó no delitos de imprenta, ó como quiere llamarse delitos de opinión.

Bástame decir que si una idea, una palabra, una incitación causan daño efectivo, y ese daño es mayor por el medio escojido para la propagación, la incitación, la palabra, la idea no deben quedar sin correctivo. En mi concepto, este principio es elemental, sea que se le examine en el terreno de las abstracciones del derecho, sea que se estudie únicamente el asunto bajo el punto de vista del más vulgar principio de la propia conservación de los individuos y de las colectividades.

En la ley de imprenta que se dicte para un país dado, tiene que tomarse en consideración, preferentemente, la manera de ser de ese pueblo, sus necesidades peculiares, sus aspiraciones manifiestas, sus propensiones y defectos; y con arreglo á estas circunstancias, especificar las publicaciones nocivas que deben ser justiciables, haciendo caso omiso de aquellas que, por su menor gravedad ó poca frecuencia, no exigen imperiosamente que se les someta á la sanción de la penalidad. Ya que razones de orden superior obligan á la sociedad á premunirse contra los desbordes de la prensa, motivos atendibles y saltantes aconsejan que semejante derecho se ejercite dentro de los límites exigidos por la defensa.

En las consideraciones que preceden se basa el proyecto de ley de imprenta que, de acuerdo con S. E. el presidente de la República, someto al estudio y á la deliberación de esa H. Cámara.

Contiene, además, el proyecto algunas innovaciones de carácter secundario, acerca de las que no creo preciso llamar la atención del Cuerpo Legislativo, porque son de mero detalle y tendentes á conseguir la eficacia del juzgamiento y las garantías para el acusado.

Unicamente me parece oportuno hacer mención del capítulo referente á las publicaciones hechas en el extranjero, que contiene disposiciones de que carece nuestra legislación actual.

Dios guarde á useñorías honorables.

Rúbrica de S. E.

F. J. EGUIGUREN.

El Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

CAPITULO I

De los delitos de imprenta

Art. 1.° La responsabilidad que declara el artículo 21 de la Constitución del Estado, se hará efectiva en los siguientes casos:

1.° En el de publicaciones encaminadas ó que den por resultado el peligro de la seguridad exterior del Estado;

2.° En el de publicaciones destinadas á provocar de una manera

Digitized by Google

expresa y directa, á levantarse en armas, para atentar contra la seguridad interior del Estado;

3.° En el de publicaciones destinadas á provocar, de una manera expresa y directa, la perpetración de los delitos de homicidio y de incendio, saqueo ó destrucción de propiedades;

4.° En el de publicaciones destinadas á calumniar á personas individuales ó colectivas que ejerzan funciones públicas;

5.° En el de publicaciones destinadas á dañar por medio de la injuria, el honor ó la vida privada de los funcionarios públicos;

6.° En el de publicaciones destinadas á dañar, por medio de la injuria ó de la calumnia, el honor de individuos particulares;

7.° En el de publicaciones que ofendan la moral, las buenas costumbres, ó la decencia pública, destinadas á tener circulación.

Art. 2.° La injuria está constituida:

1.° Por la imputación de delito no justiciable de oficio;

2° Por la imputación de un vicio ó falta de moralidad ó por la revelación de defectos que pueda perjudicar la fama, el crédito ó los intereses del agraviado;

3° Por el uso de expresiones, dibujos, imágenes, pinturas, etc. de cualquier especie, que en concepto público se tengan por afrentosas, en razón de su naturaleza, ocasión ó circunstancias, ó que tachen la vida privada, mancillen el honor ú ofendan la buena reputación.

Art. 3.° La calumnia está constituida por la falsa imputación de un hecho concreto, de carácter justiciable, en que tenga obligación de acusar el ministerio fiscal; ó por la falsa imputación de delitos ó faltas cometidas por un empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Art. 4° Cuando una injuria ó calumnia se publique de un modo impersonal con la fórmula de «se dice», «se asegura», «corre el rumor» ú otra semejante, se considerará que tal concepto se emite bajo la responsabilidad del autor de la publicación.

Art. 5.° Es inadmisible la prueba de la injuria y en ningún caso exime de pena.

CAPITULO II

Represión de los delitos de imprenta

Art. 6.° La responsabilidad penal por los delitos cometidos por medio de la imprenta ó por procedimientos análogos recaerá principalmente sobre el autor.

Es también responsable el editor que judicialmente requerido para presentar el original firmado por el autor, no lo hiciese; ó cuando no dá razón fija del domicilio del autor, ó no presenta persona de abono que responda del conocimiento de dicho sujeto.

Será igualmente responsable el editor cuando el autor no pueda satisfacer las multas é indemnizaciones pecuniarias á que fuere condenado.

Art. 7° El autor de publicaciones comprendidas en los incisos 1º, 2º y 3º del artículo primero, será castigado con la pena de cárcel, del 2º al 5º grado y una multa de 50 á 500 libras.

Digitized by Google

Art. 8° Al autor de publicaciones comprendidas en los incisos 4º, 5º y 6º del mismo artículo, se le impondrá la pena de arresto mayor del 1º al 4º grado y una multa de 20 á 200 libras.

Art. 9.° Los delitos y faltas de que se encarga el inciso 7º serán castigados con multa de una á 20 libras.

Art. 10. Las multas de que hablan los artículos anteriores se aplicarán á la parte agraviada; y á los fondos de instrucción de la respectiva provincia, si la denuncia ha sido hecha por el ministerio fiscal ó por los síndicos municipales.

Si el editor no pagase la multa, sufrirá la pena de arresto, computándose cinco días de detención por cada libra de la multa.

CAPITULO III

De los acusadores

Art. 11 Todo funcionario público podrá denunciar las publicaciones á que se refieren los incisos 1º, 2º, 3º y 7º del artículo 1º

Los agentes fiscales y donde no los haya, los síndicos municipales están obligados á denunciar esas mismas publicaciones.

Art. 12. En todos los casos de injuria ó de calumnia, solamente podrán acusar el agraviado, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes, parientes colaterales dentro del 4º grado, afines dentro del segundo, y los padres ó hijos adoptivos.

Por los menores ó incapaces acusarán sus representantes legales.

Art. 13. Las publicaciones á que se contrae el artículo 58 se considerarán clandestinas: podrán ser denunciadas por cualquiera persona, sin perjuicio de caer bajo la acción del ministerio público y de ser perseguidos sus autores por la policía correccional, considerándose como circunstancia agravante la omisión de las formalidades establecidas en dicho artículo.

CAPITULO IV

Del juzgamiento por el jurado

Art. 14. El juzgamiento de los delitos comprendidos en los incisos 1º, 2º, 3º 4º y 7º, del artículo 1.° se hará prévia la declaración del jurado, en el modo y forma establecidos en este capítulo.

Art. 15. Presentado ante el alcalde municipal el ejemplar de la publicación que se denuncia como justiciable, procederá ese funcionario, asistido de dos concejales y del secretario del Concejo, á sortear en público diez jueces de hecho, del total de los elegidos. Los cinco primeros nombres extraídos por suerte serán los de los jueces principales y los cinco últimos serán suplentes. El sorteo se hará constar por acta en un libro que llevará el secretario.

El alcalde convocará en seguida á los diez jueces sorteados, para que dentro de 48 horas concurran al salún de sesiones del Concejo.

Art 16. El juez principal que no concurra sin impedimento justificado, sufrirá una multa de 5 á 10 libras, en favor del denunciante, si este es un individuo particular, ó en beneficio de los fondos de instrucción si se trata de una denuncia hecha por razón de oficio.

Digitized by Google

Cuando el jurado deje de funcionar por falta de número de jueces, po inasistencia injustificada de los suplentes, serán estos sustituidos en la misma forma del artículo 15 y sufrirán la misma multa que los principales.

Los síndicos de rentas serán responsables de la efectividad de esas multas y deberán integrar el valor de ellas en la caja municipal, si no dictan las providencias necesarias para su cobro.

Si el penado no pagare la multa, se procederá en el orden establecido en el artículo 10 para los editores.

Art. 17. Reunidos los cinco jueces de hecho que componen el jurado, el alcalde examinará si tienen algún impedimento legal para conocer de la denuncia. Si alguno ó algunos resultaren impedidos, se les reemplazará con los suplentes, y si estos tienen también impedimento, se completará el jurado en la forma del artículo 15.

Art. 18. Calificada la idoneidad de los jueces, el alcalde se retirará de la sala, y el jurado procederá á sus deliberaciones para declarar si ha ó no lugar á formación de causa. Se requiere la mayoría absoluta para cualquiera de estas declaraciones.

Art. 19. La declaracion se extenderá al pie de la denuncia y será firmada por los cinco jueces. El primero en el orden del sorteo hará de presidente y entregará al alcalde el expediente.

Art. 20. El secretario del Concejo llevará un libro en el que dejará copia del acta del jurado y un extracto del escrito de denuncia.

Art. 21 Si la declaración fuese de no ha lugar á formacion de causa, se archivará lo actuado en la secretaría del Concejo, pudiendo darse á los interesados las copias que pidieren.

Art. 22. Si la declaración fuese de ha lugar á formación de causa, el alcalde remitirá el expediente al juez de primera instancia

Art. 23 Recibido por el juez el expediente, ordenará en el mismo día que el editor presente el original en el término de 24 horas.

Si pasado este término no es presentado el original, se tendrá al editor como único responsable, y el juez convocará al jurado para que se reuna tres días después.

Art. 24. Presentado el original, el Juez ordenará inmediatamente que comparezca el que lo suscribe á efectuar el reconocimiento de su firma.

Si dentro de segundo dia no comparece el autor, se dará por reconocida la firma, y en el mismo auto se ordenará la convocatoria al Jurado, en el plazo del artículo anterior.

Art. 25. Si el que aparece suscribiendo el original niega ser suya la firma, el Juez ordenará en el mismo día la convocatoria del Jurado, previniendo al denunciante y al responsable que preparen sus pruebas para producirlas ante el Jurado. La sesión de éste se realizará tres días después del auto de convocatoria.

Art. 26. El Juez, al mismo tiempo que convoca al Jurado, remitirá al autor ó editor en su caso, la lista de los jueces de hecho que no han formado parte del primer Jurado, de los cuales, en el término de 24 horas podrá recusar hasta 5, sin que sea necesario que exprese la causal. De los Jueces que queden expeditos, se sortearán diez en la misma forma prescrita en el artículo 15, y se les citará para que se reunan en él salón de sesiones del Concejo.

De estos diez Jueces los tres últimos tendrán el carácter de suplentes.

Digitized by Google

Art. 27. Es aplicable á la segunda reunión del Jurado la disposición del artículo 16.

Art. 28. Reunidos los Jueces que componen el Jurado, el Juez les recibirá el siguiente juramento:

«Jurais por Dios resolver en conciencia el caso que va á ser sometido á vuestra deliberación» Y contestarán: «Si juramos.»

En seguida los interesados presentarán sus testigos y demás pruebas, las que se actuarán en la misma sesión ó en sesiones sucesivas, si fuese necesario, bajo la presidencia del Juez.

Art. 29. Terminada la actuación de las pruebas y la defensa de las partes por sí ó por medio de sus abogados, los jueces de hecho se retirarán á deliberar sin la asistencia del Juez, quien previamente les pondrá por escrito estas dos cuestiones:

1ª La publicación denunciada está comprendida en el inciso 1.° ó en el 2.° ó en el 3.° ó en el 4.° ó en el 7.° del artículo 1.° de la ley de imprenta?

2ª Debe condenarse á X como autor ó á Z como editor de la publicación denunciada?

El jurado responderá afirmativa ó negativamente.

La respuesta negativa del jurado respecto del autor ó editor los librará de toda pena

Art 30. La decisión del jurado se adoptará por mayoría absoluta de votos.

Art. 31. Adoptada la decisión, los jueces de hecho volverán á la audiencia pública, y el primero en el orden de la lista leerá y pondrá en manos del Juez la declaración respectiva, firmada por todos.

Art. 32. El Juez en el mismo acto aplicará la pena y dictará las órdenes necesarias para que se ponga en prisión al reo, si aquella fuese corporal

Art. 33. De esta resolución no se concederá apelación, sino tan solo el extraordinario recurso de nulidad por mala aplicación de la pena.

La interposición de este recurso, no impedirá que el reo sea puesto en prisión inmediatamente después de la expedición del fallo, á no ser que deposite el máximum del valor de las multas fijadas, respectivamente, en los artículos 70 y 80

Art. 34. Si el jurado declara que la publicación denunciada no está comprendida en ninguno de los casos de que el debe conocer, se tendrá el proceso por fenecido.

CAPITULO V

De la organizacion del jurado

Art. 35. El primer día útil de Enero de cada año, los Concejos provinciales de los lugares donde haya imprenta, elegirán los jueces de hecho en esta proporción:

Cincuenta en la Capital de la República,
Treinta en las Capitales de departamento ó provincias litorales.
Veinticinco en las Capitales de provincia.

Digitized by Google

En caso de establecerse una imprenta después de la fecha indicada en este artículo, el Alcalde del Concejo provincial procederá, tan luego que tenga conocimiento de ello, á convocar á sesión para practicar la elección de jueces de hecho.

Art. 36. Si hubiere imprenta en algún pueblo ó distrito, conocerá de las publicaciones que en ellos se hagan el Jurado de la capital de la provincia.

Art. 37. Practicada la elección, el alcalde citará á los nombrados para la primera sesión del Concejo y les recibirá el siguiente juramento.

«Juráis por Dios cumplir fielmente los deberes del cargo que váis á desempeñar?

«Sí juramos»

Art. 38. Para ser juez de hecho se requieren las cualidades necesarias para ser Concejal.

Art. 39. No podrán ser elegidos:

1.° Los empleados y militares en actual servicio.

2.° Los Concejales.

3.° Las personas comprendidas en el artículo 30 del Código de Enjuiciamientos en materia civil.

Art. 40. El cargo de juez de hecho es irrenunciable.

Art. 41. Si fuese conocida la persona responsable de la publicación, los jueces de hecho podrán excusarse de intervenir por causa de parentesco espiritual, de consaguinidad dentro del 4.° grado, ó de afinidad dentro del 2.° ó enemistad capital y notoria.

Art. 42. El Juez de que habla este capítulo es el del crimen en la provincia y si hubiese más de uno, el que estuviere de turno.

CAPITULO VI

Del Juzgamiento de los delitos contra particulares

Art. 43. En los casos comprendidos en los incisos 5o y 6° del artículo 1.° presentada la querella ante el Juez de 1a instancia competente, se correrá traslado al editor de la publicación por 24 horas, y con su contestación ó en su rebeldía, resolverá, dentro de segundo día, si la publicación es ó no justiciable y si contiene injuria ó calumnia. De esta resolución habrá lugar, solamente, al recurso ordinario de apelación.

Art. 44. Establecido el carácter justiciable de la publicación, el Juez ordenará inmediatamente, la exhibición del original, y efectuada ésta dentro de segundo día, citará al autor para que practique el reconocimiento de su firma.

Si no cumple el editor con hacer la exhibición, empleará el Juez contra él los apremios de que se encarga el artículo 488 del Código de Enjuiciamientos Civil.

Si los apremios resultasen ineficaces, se procederá conforme lo determina el artículo 60

Art. 45. Verificado el reconocimiento de su firma por el autor ó dada por reconocida en su contumacia, se expedirá sentencia, dentro de tercero día.

Art. 46. Si la persona que aparece como autor, niega ser suya la firma, se recibirá á prueba el incidente por el término de ocho días perento-

Digitized by Google

rios y con todos cargos, vencido el cual se pronunciará sentencia, sin más dilación.

Art. 47. Si la querella se refiere al delito de calumnia contra un particular, se establecerá, conforme al artículo 43, si la publicación es ó no justiciable.

Art. 48. Exhibido el original en la forma establecida en el artículo 44, se recibirá la causa á prueba por el término de 20 días perentorios y con todos cargos.

Dentro de los ocho primeros días del término de prueba, las partes ofrecerán las que tuvieran á bien; y se actuarán, precisamente, dentro de los 12 restantes, sin que pueda concederse el término de la distancia para el exámen de testigos.

Las pruebas instrumentales pueden ser presentadas en cualquier estado de la causa, inclusive ante la Corte Suprema.

Art. 49. Vencido el término probatorio se expedirá sentencia condenando al autor ó al editor en su caso, si no prueba que el querellante cometió el delito ó falta que se le imputa en la publicación, ó, si probándolo, resulta que estaba prescrito ó se hallaba remitido por otro medio legal.

En caso contrario, se absolverá al acusado, y mandará que continúe el juicio contra el querellante, sirviendo lo actuado de sumario.

Art. 50. De las sentencias que se expidan en las causas de que se ocupa este capítulo, sean condenatorias ó absolutorias, se concederá la apelación de ambos efectos y el recurso de nulidad. La Corte Suprema, en todo caso, y la Superior si no se apeló del auto por el cual se declaró que la publicación era justiciable, examinarán y resolverán este punto.

Art. 51. Si la sentencia fuese condenatoria se consultará al superior.

Art. 52. Si la publicación participa del carácter de calumniosa ó injuriosa contra un funcionario público; y, en general, en todo caso en que sea dudosa la jurisdicción que debe conocer en un juicio por delito de imprenta, se resolverá en favor del jurado.

CAPITULO VII

De la prescripción y de la reincidencia

Art. 53. El derecho de denunciar una publicación prescribe á los ocho días de su aparición, si el agraviado se encuentra en el lugar, ó á los ocho días de su regreso, cuando la publicación se hace en el domicilio del agraviado.

Si no reside el agraviado en el mismo lugar, el derecho prescribe dentro de treinta días de la fecha de la aparición de la publicación, más el término de la distancia.

La pena por delitos de imprenta prescribe por un tiempo igual al de la condena.

Art. 54. A los reincidentes se les agravará la pena y la multa en la mitad de la anterior condena.

Digitized by Google

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Art. 55. La libertad de la prensa excluye la censura, el depósito y cualquier otro requisito de carácter prévio.

Art. 56. Los delitos de que se ocupa la presente ley, son los que se cometen por medio de la imprenta, de la litografía, ó de cualquier otro procedimiento mecánico ó químico destinado á dar las manifestaciones del pensamiento circulación análoga á la que da la prensa, en la forma de publicación de imágenes ó de escritos.

El hecho de la publicación es indispensable para que el delito exista. Este hecho se considerará realizado tratándose de escritos ó imágenes destinados á circular cuando su distribución ha comenzado, ó cuando han sido puestos en venta en lugar público.

Art. 57. El acto de fijar ó de exponer al público un impreso equivale á la distribución del mismo para los efectos de esta ley.

Art. 58. No gozarán de las garantías especiales de la prensa, las publicaciones que no indiquen el taller en que han sido hechas, el nombre del administrador y el lugar y fecha de la obra.

Exceptúanse de esta disposición los impresos que sólo sirven para las necesidades de la industria ó del comercio, de la vida doméstica ó social, tales como los formularios, tarifas, tarjetas y otros del mismo énero.

Art. 59. Autor, para los efectos de esta ley, es la persona que garantiza bajo su firma el original que ha sido publicado. Editor es el que dispone la publicación en taller ó establecimiento que está bajo su dirección. En las publicaciones periódicas se tendrá como editor, en todo caso, al director del periódico.

Art. 60. Los editores de toda especie y los directores de periódico, están obligados á presentar al Alcalde municipal quince días después de promulgada esta ley, un recurso en papel común, declarando para los efectos de la responsabilidad en que pudieran incurrir, el nombre del taller ó establecimiento, la calle y el número de la casa en que funciona, las clases de publicaciones á que se dediquen y el nombre de las publicaciones periódicas que dirijan.

Igual obligación tendrán los editores y los directores de establecimientos y de periódicos que en lo sucesivo aparecieren.

Art. 61. El cambio del local del establecimiento y el de la persona del editor ó director se hará constar en la misma forma.

Art. 62. Los periódicos publicarán en su primera página el nombre del editor.

Art. 63. Al publicarse un impreso se depositará por el editor los ejemplares destinados á las colecciones nacionales.

De cada número ó cuaderno de una publicación se remitirá á los fiscales y agentes fiscales y en su defecto á los síndicos municipales del lugar, dos ejemplares firmados por el editor.

Art. 64. El editor de todo diario ó publicación periódica, deberá ser mayor de edad, hallarse en el goce de sus derechos civiles y no estar privado de los de ciudadanía.

Digitized by Google

Art. 65. El editor está obligado á insertar gratuitamente á la cabeza del número más próximo del periódico, todas las rectificaciones que se le remitan por los funcionarios públicos respecto de sus actos que se hayan referido inexactamente en dicho periódico.

Estas rectificaciones no podrán exceder en extensión del doble del artículo ó suelto á que se refieran.

Art. 66. El editor está también obligado á insertar dentro de los tres días á contar desde el de su recepción, ó en el número más próximo, las respuestas de toda persona nombrada ó designada en el peiródico.

Esta inserción deberá hacerse en el mismo lugar y en los mismos caracteres ó tipos que el artículo ó suelto que le hubiere provocado.

Será gratuita cuando la respuesta no exceda del doble de dicho artículo; abonándose el exceso, que será calculado al precio de l s anuncios que gocen de tarifa más baja.

Art. 67. La inobservancia de las obligaciones contenidas en los cuatro artículos anteriores, se castigará con multa de un sol á veinte libras, impuesta por el Alcalde Municipal y efectuada por el Síndico de Rentas.

Si á pesar de la multa, no se cumple la obligación, se repetirá el castigo de ocho en ocho días, hasta obtener el cumplimiento.

CAPITULO IX

De las publicaciones hechas en el extranjero

Art. 68. El introductor ó reproductor de publicaciones hechas en el extranjero, que sean justiciables, con arreglo á la presente ley, será considerado como editor para todos los efectos á que la misma se contrae.

Art. 69. La circulación de publicaciones hechas en el extranjero, que sean justiciables con arreglo á la presente ley, será considerado como editor para todos los efectos á que la ley se contrae.

El Ministro de Gobierno podrá impedir la circulación de un número ó edición.

La venta ó distribución hecha á sabiendas de la prohibición, será castigada con una multa de una á veinte libras, impuesta y cobrada conforme está establecido en el artículo 67.

Art. 70. Queda derogada la ley de 12 de Noviembre de 1823, reglamentaria de la libertad de imprenta, y las demás que se opongan á la presente.

Dada, etc.

Lima, Octubre de 1903.

Digitized by Google

Actas de la Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble desde el 24 del Abril de 1903 hasta el 30 de Junio de 1904

SESIÓN DE 24 DE ABRIL DE 1903

En Lima, Abril 24 de 1903, reunidos á las 4 p. m. en el salón del Ministerio de Justicia bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Telémaco Orihuela, el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados doctor don Juan José Calle y del Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida, se dió cuenta:

1º. De un memorial de los vecinos de la provincia de Huancayo, pidiendo se oficie al Registrador de Junín, para que en el término de la distancia evacue el informe que se le tiene pedido sobre la creación de una oficina de Registro en la citada provincia. Se mandó agregar á sus antecedentes.

2º De un oficio del señor Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, quejándose de la negativa del Registrador del Cuzco á registrar una fianza en favor del Fisco alegando, que las fianzas personales no eran registrables. La Junta acordó que informara el Director General del Registro.

3º De otro oficio del mismo señor Presidente, denunciando las faltas cometidas por el Registrador de Ayacucho, con motivo de la fianza ofrecida por el administrador de correos de ese lugar.-La Junta acordó que informara el Director General del Registro, oyendo previamente á dicho Registrador.

4º De la fianza ofrecida por el Registrador del distrito de propiedad del Callao, doctor don Marco A. Grisolle, quien presenta como fiadores por dos mil soles cada uno, á don Carlos N. Roe y don Julio Gutierrez.-La Junta acordó que se acreditara la solvencia de los fiadores propuestos.

5º De otra fianza ofrecida por el Registrador del distrito de propiedad de Piura, don Celso Garrido Leca quien presenta como fiadores por dos mil soles cada uno, á don Gabino Artadi y don Juan J. Hopkins.—La Junta acordó igualmente que se acreditara la solvencia de los fiadores propuestos.

6º De una solicitud del Registrador del distrito de propiedad de Lambayeque, don Santiago Polo Campos, por la que sostituye al fiador ofrecido don Mariano Polo, con el doctor José C. Ugaz.—Estando acreditada la solvencia del fiador propuesto, con la certificacion del Tesorero de la H. Junta departamental de Lambayeque, la Junta aceptó al indicado fiador.

7º De una consulta del Registrador del destrito de propiedad de Arequipa, relativa á si los Monasterios pueden adquirir bienes inmuebles, conforme á la ley de 30 de Setiembre de 1901, y en consecuencia registrarse el dominio de estos.-Visto el informe del Director General del Registro, la Junta absolvió la indicada consulta, declarando que, con arreglo á la citada

Digitized by Google

ley, las Congregaciones religiosás puede adquirir bienes inmuebles é inscribirlos en el respectivo Registro.

8.° Del informe del señor doctor Calle en el proyecto de Reglamento de los Notarios Públicos en sus relaciones con el Registro de la Propiedad Inmueble, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6o de la ley de 4 de Octubre de 1902.—Visto el citado informe y leídose todos los artículos del citado Reglamento, la Junta lo aprobó en todas sus partes y acordó que, de conformidad con la ley citada, se elevara al Supremo Gobierno para su aprobación.

Últimamente, se continuó la discusión sobre el monto de la gratificación acordada al Director General del Registro por sus trabajos extraordinarios en la instalación del Registro Mercantil, cuyo asunto quedó pendiente en la sesión anterior; y siendo la hora avanzada se levantó la sesión. Eran 6.30 p. m.

F. J. EGUIGUREN

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1903

En Lima y Diciembre 22 de 1903, reunidos á las cuatro de la tarde en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Francisco Eguiguren: el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, doctor don Juan José Calle, el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este distrito judicial, doctor don Antenor Tejada y el Director General del Registro que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida el señor Ministro hizo dar lectura al decreto supremo de 16 del mes próximo pasado, por el que se declaran insubsistentes los acuerdos de la H. Junta, modificatorios del Reglamento de 11 de Setiembre de 1888, el que se manda cumplir extrictamente; y ordena que se incluya en el Presupuesto general de la República el de la institución del Registro de la Propiedad Inmueble—Después de detenida discución la Junta acordó pedir reconsideración al Supremo Gobierno del citado decreto.

A continuación se dió cuenta:

1o De la siguiente propuesta en terna, presentada por el Director General del Registro, para proveer la plaza de Registrador principal del distrito de propiedad de Ayacucho, que se encuentra vacante por fallecimiento del doctor Narciso Arce que la servía.

Doctor don Constantino Altamirano
» » Luis Amat y León
Bachiller » Guillermo Galvan.

Fué elegido el primero.

2o De la solicitud del Registrador principal del distrito de propiedad

Digitized by Google

de Moquegua, doctor don Ricardo Alaiza, para que se le conceda licencia por tres meses. - La Junta accedió á la solicitud del recurrente y ordenó que mientras durase la licencia concedida se encargase de la oficina el Sustituto de dicho Registrador.

3º Del proyecto de presupuesto elevado por la Dirección General, para el próximo año de 1904.—La Junta acordó aplazar su discusión para la sesión siguiente, debiendo continuar entre tanto en vigencia el del año en curso.

4º De la fianza ofrecida por el Registrador principal del distrito de propiedad de Piura, don Celso Garrido Lecca.—Se aceptó á los fiadores propuestos, don Gabino Artadi y don Juan J. Hopkins, por dos mil soles cada uno; ordenando se extendiera la correspondiente escritura.

5º De la fianza ofrecida por el Registrador principal del distrito de propiedad del Callao, doctor Marco Antonio Grisolle.—La Junta, teniendo en consideración, que no está acreditada la solvencia legal de los fiadores propuestos; esto es, que sean poseedores de bienes raíces: acordó que se mejorase dicha fianza, dentro del plazo de treinta días.

6º De una solicitud del Registrador principal del distrito de propiedad de Trujillo, doctor don Manuel J. Dufoo, para que el aumento de remuneración que se le acordó en 6 de Diciembre de 1901, se haga extensivo desde la fecha de su nombramiento.—La Junta declaró sin lugar dicha solicitud, y ordenó se pasase nota á los tesoreros departamentales de Lima y la Libertad para que ejecutasen á los fiadores del citado Registrador, á fin de que abonara la suma que éste adeuda por saldos que ha debido remitir á la Dirección. El doctor Lama se excusó de votar por razón de parentesco.

Por último, el señor Ministro pidió reconsideración del acuerdo de la H. Junta de 24 de Abril último, por el que declaró: que de conformidad con la ley de 30 de Setiembre de 1901, las Congregaciones religiosas pueden adquirir bienes inmuebles é inscribirlos en el respectivo Registro.—La Junta accedió á la reconsideración pedida; acordando ocuparse nuevamente del asunto en la próxima sesión.

Siendo la 6 p. m. se levantó la sesión.

J. F. Eguiguren.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 5 DE FEBRERO DE 1904

En Lima y Febrero 5 de 1904, reunidos á las cuatro de la tarde, en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Francisco J. Eguiguren: el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Juaticia y Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, doctor don Juan José Calle y el Director General del Registro que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

Digitized by Google

1º De un oficio del señor presidente de la Excma. Corte Suprema, comunicando que el señor Fiscal doctor don Guillermo A. Seoane, ha sido elegido para formar parte de la Junta, en el año judicial que comienza en 18 de Marzo próximo.—Se mandó acusar recibo y tener presente.

2º Del decreto supremo que declara sin lugar la reconsideración pedida por la H. Junta del de 16 de Noviembre último.—Se nombró en comisión al señor Director General del Registro para que presentase un proyecto de las reformas que sea necesario hacer en el Reglamento de 11 de Setiembre de 1888.

3º Del proyecto de presupuesto de la Dirección General para 1904. —Se acordó que continuara el aplazamiento hasta que se haga la reforma del Reglamento.

4º Del expediente iniciado con motivo de dos giros hechos por la administración de correos de Iquitos á favor del Registrador del distrito de propiedad de Loreto, doctor Julio E. Egoaguirre, contra la Dirección del Ramo y que este se niega á cancelar.—Se acordó que informara el Director General del Registro.

5º De la nueva fianza ofrecida por el Registrador del distrito de propiedad del Callao, doctor don Marco A. Grisolle.—La Junta aceptó al fiador don Juan C. Peralta; y ordenó que fuese mejorada en cuanto al otro fiador propuesto.

6º. De una solicitud del Registrador del distrito de propiedad de Trujillo, doctor don Manuel J. Dufóo, proponiendo amortizar la cantidad que está adeudando por saldos dejados de remitir á la Dirección, en mensualidades de cincuenta soles —La Junta denegó la solicitud y ordenó que se llevara adelante el acuerdo de 22 de Diciembre último.

7º De la reclamación del Registrador del distrito de propiedad de Arequipa, doctor don Carlos T. Indacochea, del acuerdo de 6 de Febrero de 1903 que limitó el tanto por ciento de remuneración de los Registradores cuando esta excediera de 3,000 soles al año.—Fué aprobado el informe del Director General del Registro en el que opina por la derogatoria del citado acuerdo.

8.º De la propuesta presentada por la Dirección General del Registro para proveer la plaza de Registrador principal de Ancachs.—Fué nombrado el propuesto doctor don Octavio Santa Gadea.

9.º Del informe del Director General del Registro, en la queja del Señor presidente del Tribunal Mayor de Cuentas contra el Registrador del distrito de propiedad del Cuzco, por haberse negado á inscribir la hipoteca legal proveniente de una fianza en favor del Fisco, por cuanto no se especifica los bienes que se grava con dicha hipoteca.—Fué aprobado el informe, declarandose infundada la queja.

10º De la reconsideración del acuerdo que declara que las Corporaciónes religiosas pueden adquirir bienes inmuebles, conforme á la ley de 30 de Septiembre de 1901.—Se aplazó la discusión,

Siendo las 6 de la tarde se levantó la sesión.

F. J. EGUIGUREN.

M. A. Lama.

Digitized by Google

SESIÓN DE 7 MARZO DE 1904

En Lima Marzo 7 de 1904, reunidos á las tres de la tarde, en el salón, del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Francisco J. Eguiguren, señor Fiscal de la Excma Corte Suprema de Justicia y Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Juan José Calle y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De la siguiente propuesta en terna, presentada por la Dirección General del Registro, para proveer la plaza de Registrador principal del distrito de propiedad de Junín, vacante por el fallecimiento de don Sócrates Andrade que la servía;

Doctor don Gustavo Laurie
« « Andres Echevarría
« « Luis Amat y León.

Fué nombrado el doctor don Gustavo Laurie.

2º De un oficio del Director General del Registro, acompañando la relación de las modificaciones introducidas por la H. Junta, desde la fecha de su instalación en el Reglamento orgánico de la materia; cuya comisión le fué encomendada en la sesión anterior.—La Junta acordó que se elevara al Supremo Gobierno la indicada relación.

3º De una solicitud del Registrador del Callao, doctor don Marco Antonio Grisolle, presentando como á uno de sus fiadores por dos mil soles á don Pedro Pablo Fernandini.—Vistos los certificados acompañados, por los que se acredita la solvencia legal del citado Fernandini, la Junta lo aceptó como tal fiador; acordó que modificase la minuta de fianza acompañada, en el sentido de que los fiadores debían constituir una hipoteca por la fianza que otorgaban, que esta debía ser mancomunada con el fiado y extenderse á la responsabilidad de los sustitutos del Registrador; declarándose como regla general, que las fianzas de los Registradores debían ser hipotecarias, modificándose de esta manera el artículo 34 del Reglamento orgánico.

Siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión.

F. J. EGUIGUREN.

M. A Lama.

SESION DEL 29 DE ABRIL DE 1904.

En Lima y Abril veintinueve de mil novecientos cuatro ,reunidos á las cuatro de la tarde, en el salon del Ministerio de Justicia bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo Dr. D. Francisco J. Eguiguren, el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema Dr. D. Guillermo A. Seoane, el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, Dr. D. Manuel García Calderón y el Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Dr. D. Juan José Calle; habiendo faltado por enfermedad el señor Direc-

Digitized by Google

tor General del Registro, fué leida y aprobada la acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De la fianza ofrecida por el Registrador del Distrito de propiedad de Junín, Dr. D. Gustavo Laurie, presentando como fiador, á la Compañía Internacional de Seguros del Perú—La Junta aceptó la referida fianza, debiendo otorgarse la correspondiente escritura en la que se especificará la finca que se hipoteca y demás condiciones de Reglamento.

2º De una solicitud del Registrador del Distrito de Propiedad del Callao, Dr. D Marco A. Grisolle por la que manifiesta que no pudiendo ofrecer fianza hipotecaria para el desempeño del cargo propone ir depositando un tanto por ciento de su remuneración mensual, hasta completar el monto de la fianza—La Junta declaró sin lugar dicha solicitud.

3º De una consulta de los Notarios del Cuzco, sobre el tipo del papel sellado que deben emplear en los certificados que pasan á las Oficinas del Registro—La Junta acordó que informara el Director General.

4º De la reconsideración pedida por el señor Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, del acuerdo de la H. Junta de 5 de Febrero último, por el que se declaró infundada la queja entablada por dicho señor Presidente, contra el Registrador del Distrito de Propiedad del Cuzco, por la negativa de este á registrar, una hipoteca legal en favor del Estado, por no indicarse la finca que se gravaba—La Junta declaró sin lugar la reconsideración pedida.

5.º De dos oficios del Registrador de Trujillo, doctor don Manuel Dufóo, mandados elevar por la Dirección General reclamando de los acuerdos de la Junta por los que se manda ejecutar á sus fiadores para el pago de los saldos que corresponden á la Direccion General y que ha dejado de remitir.—Se acordó aplazar el conocimiento de este asunto hasta la próxima sesión.

6.º Del informe del Director General del Registro en el expediente relativo á las letras remitidas por el Registro del distrito de propiedad de Iquitos, cuya cancelación se niega á hacer la Dirección General de Correos y Telégrafos contra quienes fueron jiradas esas letras.—Se aplazó la discusión hasta la próxima sesión.

7.º Del expediente sobre adquisición de bienes inmuebles por las Corporaciones religiosas, en el que pende la reconsideracion solicitada por el señor Ministro.—Se aplazó nuevamente la resolución de este asunto.

Por último, á solicitud del señor Fiscal doctor Seoane, la Junta acordó que el Director General del Registro presentase un informe ilustrativo, sobre si compete ó no, al Poder Ejecutivo la revisión de los acuerdos de la Junta.

Siendo las seis de la tarde se levantó la sesión.

F. J. Eguiguren.

M. A. Lama.

Digitized by Google

Memoria del Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, leída en la sesión del 19 de Mayo de 1904.

Señores:

Acatando prescripción reglamentaria, que os es conocida, vengo á daros cuenta de la labor realizada por el Ilustre Colegio de Abogados en el año último, haciendo constar la decisión y constante buena voluntad con que la Junta Directiva ha llenado sus deberes, empeñada como siempre en mantener y acrecentar el prestigio de nuesrra útil y respetable institución.

Las conferencias semanales de práctica forense encomendadas á nuestro ilustrado compañero el doctor don Matías Manzanilla, han continuado sin interrupción, dispensando á los jóvenes bachilleres la enseñanza práctica forense indispensable y sin la cual no es posible adquirir la competencia necesaria para ejercer con éxito y brillo la noble profesión de abogado; ya que la teoría sola, aprendida en las aulas universitarias, es insuficiente para realizar este anhelado fin.

En idéntica ocasión que la presente, tuve el honor de hablaros de la ley de 15 de Noviembre de 1902 que suprimió los exámenes de los bachilleres ante este Ilustre Colegio y ante las Cortes Superiores, y encomendó á las Facultades de Jurisprudencia de las Universidades de la República, la atribución de conferir, junto con el título de doctor, el derecho de ejercer la profesión de abogado; manifestando, aunque muy someramente, los inconvenientes que la innovación tenía no solo porque suprime el elemento práctico en el estudio de la ciencia del procedimiento forense, irreemplazable para completar la preparación del que ha resuelto dedicar su actividad á la defensa de los derechos, intereses, vida y honor de sus clientes, sino por los perjuicios que irrogaba á una porción considerable de la juventud que se dedica á tan árdua como noble misión. Entonces os expresé la esperanza de que el Poder Legislativo modificaría próximamente una innovación manifiestamenre dañosa para la juventud y para esta importante institución. Estas esperanzas no se han cumplido sino en parte; pues el Congreso de la República, en la ley de 17 de Octubre último, se ha limitado á declarar que la ley de 15 de Noviembre de 1902, no impide que los bachilleres en Derecho, recibidos antes de su promulgación, puedan obtener el título de abogado de conformidad con las disposiciones vigentes sobre esta materia al sancionarse la citada ley; limitando no obstante, este beneficio á sólo dos años que se contarán á partir desde la fecha de la promulgación de la ley que lo acuerda. La situación de los bachilleres recibidos antes de la penúltima de las leyes citadas ha sido, pues, remediada;

Digitized by Google

pero subsisten los graves inconveuientes producidos por la supresión de los ejercicios de la práctica forense, y de los exámenes generales rendidos ante este Ilustre Colegio y ante las Cortes Superiores de Justicia.

Que la ley de 15 de Noviembre de 1902 sobre la manera de conferir el título de abogado no llena el objeto con el cual fué sin duda expedida no solo es opinión mía y de los miembros de este Ilustre Colegio. De la misma manera se piensa en la Universidad Mayor de San Marcos y tan cierto es esto que su digno é ilustradísimo rector señor doctor don Francisco García Calderón con ocasión de la solemne clausura del año universitario de 1903, refiriéndose á ella abundo en su Memoria en los conceptos que sobre el particular expuso el señor decano de la Facultad de Jurisprudencia.

El efecto, el mencionado señor Decano, aún contemplando la cuestión con un criterio favorable á la reforma, dice:

«Bajo el sistema establecido por la la novísima ley, estudiados los cinco años de Derecho y llenado el requisito de la prática, conforme al artículo 1°, se puede obtener el título de abogado cumpliendo las formalidades que según la ley de instrucción se requiere para optar el grado de doctor en la Facultad y es en este último, precisamente, donde está el defecto que urge remediar».

«Esas formalidades son bastantes para adquirir un grado académico, pero no para comprobar la suficiencia del que aspira á ser abogado; porque para esto es indispensable manifestar conocimiento de los distintos ramos de la Jurisprudencia, y principalmente del Derecho positivo, lo que no puede apreciarse en la generalidad de los casos, mediante el examen con arreglo á un cuestionario conocido por el graduando con ocho días de anticipación como lo establece la ley».

. . . . . .

«La suficiencia, agrega, no puede demostrarse sino en virtud de pruebas generales que comprendan todo lo que el abogado debe saber, y á este resultado es forzoso llegar en proveeho de los mismos que aspiran al título, aún cuando tengan que vencer mayores dificultades y emplear más tiempo para rendir sus pruebas. Ello podía conseguirse modificando la ley en el mismo sentido propuesto, cuando fué discutida por la Comisión de instrucción de la Cámara de Senadores y por la Comisión de legislación en minoría de la otra Cámara, estableciendo al efecto que la prueba previa para obtener el grado de doctor consiste en dos exámenes generales ante los respectivos jurados nombrados por la Facultad.»

«Si el orden de estos exámenes debe ser uno sobre el Derecho filosófico y otro sobre Legislación positiva, como opinaron las mencionadas Comisiones, ó si el primer examen debe comprender todos los cursos que se exigen para ser bachiller y el segundo las demás materias que señala el plan de estudios, esto es cuestión reglamentaria que podía dejarse á la decisión de la misma Facultad.»

«Más de cualquier modo que sea, hay un vivo interés en modificar el

Digitized by Google

sistema actual, de manera que el título de doctor sea realmente prueba de suficiencia para ser abogado que es lo que la ley ha querido.»

He copiado las consideraciones del ilustre decano de la Facultad de Jurisprudencia; porque ellas con suficiente autoridad, justifican ampliamente las observaciones que me permití consignar en la Memoria que os leí el año pasado. Agregaré hoy, solamente, que con el régimen actual y con el imperio de la ley de 15 de Noviembre de 1902, la Universidad podrá hacer doctores pero no logrará formar un solo abogado: esto es, un «hom que razona pleyto de otro en juicio ó el suyo mesmo en demandando ó en defendiendo; et ha así nombre porque con voces é con palabras usa de su oficio», según la definición de don Alfonso el Sabio en la ley I del título 6º de la tercera de sus Siete Partidas.

En ejecución de la ley de 17 de Octubre último la Junta Directiva ha continuado recibiendo los exámenes de los bachilleres; habiéndose rendido hasta la fecha ocho primeros exámenes de abogado y seis segundos; complaciéndome en hacer constar que todos los examinados han sido aprobados con notas muy honrosas.

También se han recibido los exámenes de dos aspirantes á la plaza de escribano de estado, dos á la de notario público y uno á la de escribano de diligencias, con éxito satisfactorio.

Del 10 de Junio de 1,903 á la fecha, se han incorporado al Ilustre Colegio, previa la promesa de honor que exigen nuestros estatutos, diez nuevos miembros, todos pertenecientes á esa juventud inteligente y activa que viene á engrosar las filas de los que han hecho del estudio de la Jurisprudencia su más grata y constante ocupación.

En cambio, hemos perdido tres importantes y excelentes compañeros, los doctores don Manuel Dianderas González, don Pedro Antonio Varela y don Daniel de los Heros; el primero fallecido en el Cerro de Pasco y los otros dos en esta capital, dejando un vacío notable en el foro y en el afecto de sus compañeros de profesión.

Hemos recibido del doctor don Manuel María Gálvez, antiguo decano de este Colegio y Fiscal de la Excma Corte Suprema, el obsequio de su retrato; el cual viene á aumentar el número de los de la Galería que á iniciativa de la Junta que nos precedió en 1,900, se esta formando.

La biblioteca del Ilustre Colegio ha sido aumentada en unos ciento treinta volúmenes, entre obras compradas y libros y folletos mandados en-

Digitized by Google

cuadernar para darles debida colocación en los estantes, á fin de que puedan ser consultados con facilidad; debiendo mencionarse entre las obras recientemente adquiridas, la colección de «Instituciones Políticas y Jurídicas de los Pueblos Modernos» de Romero y Girón.

Siento especial satisfacción al consignar aquí una de las más felices iniciativas, surgida en momento por demás oportuno, entre algunos de nuestros respetables magistrados y abogados, miembros de este Ilustre Colegio. Me refiero á la constitución del Comité destinado á promover de manera eficaz y prática la reforma de nuestra legislación procesal,

Este Comité presidido por el señor doctor don Luis Felipe Villarán, vocal de la Excma. Corte Suprema, y que es inútil decir que funciona en este mismo local, se propone solicitar y obtener la información y las opiniones de los magistrados y de los abogados del país sobre los defectos más saltantes que hayan podido notar en su práctica profesional, para con esos elementos, el estudio de las legislaciones extranjeras y la apreciación de las necesidades que en orden á la administración de justicia se dejan sentir tiempo ha, preparar los proyectos de reforma que se propone ofrecer al Gobierno como base de una legialación nueva.

Como se vé no puede ser más laudable, útil é importante la labor que se ha propuesto realizar el Comité mencionado; labor en cuyo éxito debemos estar interesados todos los miembros de este Ilustre Colegio. La reforma atinada de nuestra legislación procesal, á cuya realización debemos contribuir con todos nuestros esfuerzos, hará rápida, barata y eficaz la administración de justicia y servirá de palanca poderosa que impulse la Nación en el sentido de su verdadero engrandecimiento y progreso. Ojalá que labor tan trascendental sea llevada á cabo sin tardanza.

Para terminar, séame permitido expresaros una vez más, mi reconocimiento por la honra que me habéis dispensado reeligiéndome para presidir las labores de nuestra ilustre institución durante el año de 1904.

JUAN JOSÉ CALLE.

Digitized by Google

Matrícula del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, formada en el año de 1904

NÓMINA DE LOS SEÑORES DECANOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS, DESDE SU FUNDACIÓN EN 1808

Años				
1809	Sr.	Dr.	D.	José A. de Oquendo
1810	»	»	»	Ambrosio Fernández Cruz
1811	»	»	»	Manuel de Herrera y Senmanat
1812	»	»	»	Antonio Guzmán Dávalos
1813	»	»	»	Manuel Antonio de Noriega
1814	»	»	»	Antonio Bedoya
1815	»	»	»	Salvador de Castro
1816	»	»	»	José Gerónimo Vivar
1817	»	»	»	José Gerónimo Vivar
1818	»	»	»	Pedro José Méndez Lachica
1819	»	»	»	Ignacio Benavente Silva
1820	»	»	»	José Cavero y Salazar
1821	»	»	»	Manuel Villaran
1822	»	»	»	Manuel José de Rueda
1823	R.	P.	Dr.	Segundo Antonio Carrión
1824	»	»	»	Segundo Antonio Carrión
1825	Sr.	Dr.	D.	Gaspar Antonio de Aguirre
1826	»	»	»	Justo Figuerola
1827	»	»	»	Nicolás Aranibar
1828	»	»	»	José Antonio Hurtado y Villalta
1829	»	»	»	Lorenzo Soria
1830	»	»	»	Tiburcio José de la Hermosa
1831	»	»	»	José Ignacio Moreno
1832	»	»	»	Jorge Benavente
1833	»	»	»	José Manuel Vila-Verde
1834	»	»	»	Mariano Santos Quiroz
1835	»	»	»	José María Galdeano
1836	»	»	»	Francisco de Pascual y Erazo
1837	»	»	»	Buenaventura Aranzaes
1838	»	»	»	José Pando
1839	»	»	»	Pedro Benavente
1840	»	»	»	Manuel Lorenzo Vidaurre y Encalada
1841	»	»	»	Francisco Herrera y Oricain
1842	»	»	»	Felipe Santiago Estenós
1843	»	»	»	Julian Piñeyro
1844	»	»	»	Manuel López Lizón
1845	»	»	»	Matías León

Digitized by Google

Años				
1846	Sr.	Dr.	D.	Cárlos Orbea
1847	»	»	»	Mariano Carrera
18..	»	»	»	José Dávila Condemarín
1849	»	»	»	Benito Pardo de Figueroa
1850	»	»	»	José Manuel Tirado
1851	»	»	»	Paulino Gómez Roldán
1852	»	»	»	Agustín García
1853	»	»	»	Francisco Orueta
1854	»	»	»	Melchor Vidaurre
1855	»	»	»	Antonio Arenas
1856	»	»	»	Nicolás F. Guzmán
1857	»	»	»	Francisco G. Prada
1858	»	»	»	Felipe B. Alvarez
1859	»	»	»	Miguel del Carpio
1860	»	»	»	Manuel J. Rospigliosi
1861	»	»	»	Gabriel Gutierrez
1862	»	»	»	José Gregorio Ovalle
1863	»	»	»	José Simeón Tejeda
1864	»	»	»	José Simeón Tejeda
1865	»	»	»	José Gálvez
1866	»	»	»	José Jorge Loayza
1867	»	»	»	Melchor Vidaurre
1868	»	»	»	Pedro Gálvez
1869	»	»	»	José A. Barrenechea
1870	»	»	»	José A. Barrenechea
1871	»	»	»	José A. Barrenechea
1872	»	»	»	Fernando Palacios
1873	»	»	»	Fernando Palacios
1874	»	»	»	Francisco García Calderón
1875	»	»	»	Francisco García Calderón
1876	»	»	»	Francisco García Calderón
1877	»	»	»	José Jorge Loayza
1878	»	»	»	José Jorge Loayza
1879	»	»	»	Manuel Atanasio Fuentes
1880	»	»	»	Manuel Atanasio Fuentes
1881	»	»	»	Manuel Atanasio Fuentes
1882	»	»	»	Manuel Atanasio Fuentes y Adolfo Quiroga
1883	»	»	»	Adolfo Quiroga
1884	»	»	»	Adolfo Quiroga
1885	»	»	»	Manuel M. Gálvez
1886	»	»	»	Manuel M. Gálvez
1887	»	»	»	Luciano B. Cisneros
1888	»	»	»	Luciano B. Cisneros
1889	»	»	»	Luciano B. Cisneros
1890	»	»	»	Luciano B. Cisneros
189.	»	»	»	Luciano B. Cisneros
1892	»	»	»	Luciano B. Cisneros

Digitized by Google

Años				
1893	Sr.	Dr.	D.	Luciano B. Cisneros
1894	»	»	»	Luciano B. Cisneros
1895	»	»	»	Alejandro Arenas
1896	»	»	»	Alejandro Arenas
1897	»	»	»	Emilio Forero y Ricardo Ortiz de Zevallos
1898	»	»	»	Ricardo Ortiz de Zevallos
1899	»	»	»	Ricardo Ortiz de Zevallos
1900	»	»	»	Ricardo Ortiz de Zevallos
1901	»	»	»	Ricardo Ortiz de Zevallos
1902	»	»	»	Juan José Calle
1903	»	»	»	Juan José Calle
1904	»	»	»	Juan José Calle

Digitized by Google

Consejo Directivo elegido para 1904

Decano	Sr.	Dr.	D.	Juan José Calle.
Diputado 1º.	»	»	»	Carlos Forero.
Diputado 2º	»	»	»	J. Guillermo Romero.
Síndico	»	»	»	Manuel F. Bellido.
Director de Conferencias. .	»	»	»	Glicerio Camino.
Diputado 3º	»	»	»	Fernando Gazzani.
Diputado 4º	»	»	»	Eduardo Recavarren.
Tesorero	»	»	»	J. Matías León.
Secretario	»	»	»	Oscar Barrós.

Digitized by Google

Ilustre Colegio de Abogados

SOCIOS TITULARES

				Fecha de inscripción.
Sr.	Dr.	D.	José Eusebio Sánchez . . .	Mayo 15 de 1846.
»	»	»	Santiago C. Romero.	Diciembre 15 de 1846.
»	»	»	Santiago Figueredo	Junio 16 de 1851.
»	»	»	José Toribio Flores	Julio 4 de 1851.
»	»	»	Antonio Elías	Julio 21 de 1852.
»	»	»	Pedro A. del Solar	Octubre 22 de 1853.
»	»	»	Fernando Palacios.	Noviembre 29 1855.
»	»	»	Manuel Irigoyen.	Diciembre 20 de 1855
»	»	»	Matías Silva	Setiembre 4 de 1858.
»	»	»	Federico Gutierrez . . .	Octubre 14 de 1859.
»	»	»	Pedro Rivera.	Noviembre 22 de 1859.
»	»	»	Luciano B. Cisneros. . . .	Diciembre 22 de 1860.
»	»	»	Manuel L Castellanos . . .	Febrero 15 de 1861.
»	»	»	Juan Esteban Guzmán . . .	Julio 24 de 1861.
»	»	»	Juan José Araos	Junio 27 de 1862.
»	»	»	Antenor Tejada.	Mayo 13 de 1863.
»	»	»	Nicanor León.	Octubre 5 de 1863.
»	»	»	Manuel M. Gálvez.	Marzo 23 de 1865.
»	»	»	Juan Francisco Pastor . . .	Enero 25 de 1866.
»	»	»	Germán Tejeda.	Diciembre 6 de 1866.
»	»	»	Miguel Antonio de la Lama.	Diciembre 6 de 1866.
»	»	»	José María García	Diciembre 20 de 1866.
»	»	»	Estanislao Pardo Figueroa .	Diciembre 20 de 1866.
»	»	»	Alejandro Saco	Diciembre 20 de 1866.
»	»	»	Ramón Ribeyro.	Diciembre 21 de 1867.
»	»	»	Manuel Duffó	Diciembre 21 de 1867.
»	»	»	Tomás Caivano.	Mayo 24 de 1869.
»	»	»	Mariano Yañez	Junio 2 de 1869.
»	»	»	Mario Herrera.	Febrero 7 de 1871.
»	»	»	Emilio Luna	Marzo 12 de 1871.
»	»	»	Ricardo Ortiz de Zevallos. .	Mayo 8 de 1871.
»	»	»	Luis Felipe Villarán. . . .	Diciembre 22 de 1871.
»	»	»	Francisco García Calderón..	Diciembre 22 de 1873.
»	»	»	Alfredo Gastón	Junio 23 de 1875.
»	»	»	Aurelio Fuentes.	Junio 23 de 1875.
»	»	»	Rodrigo Herrera.	Febrero 27 de 1879.
»	»	»	Mariano N. Valcárcel . . .	Marzo 1°. de 1880.
»	»	»	Alberto Elmore	Marzo 1°. de 1881.

Digitized by Google

				Fecha de inscripción
Sr.	Dr.	D.	Manuel Antonio Puente Arnao	Julio 9 de 1885.
»	»	»	Federico Taboada. . . .	Julio 9 de 1885.
»	»	»	Juan P. Lanfranco. . . ,	Julio 9 de 1885.
»	»	»	Enrique de la Riva Agüero..	Febrero 3 de 1886.
»	»	»	Pablo R. Chueca	Febrero 3 de 1886.
»	»	»	Ezequiel Vega.	Marzo 26 de 1886.
»	»	»	Manuel Santos Pasapera . .	Marzo 26 de 1886.
»	»	»	Manuel Chavez Icaza. . . .	Setiembre 23 de 1887.
»	»	»	Francisco Fariña	Diciembre 7 de 1887.
»	»	»	Julio Loredo	Diciembre 7 de 1887.
»	»	»	Manuel P. Olaechea	Febrero 4 de 1888.
»	»	»	Antonio Tipacti	Junio 8 de 1888.
»	»	»	José V. Arias	Noviembre 15 de 1888.
»	»	»	Paulino Fuentes Castro . .	Noviembre 15 de 1888.
»	»	»	Carlos Forero	Setiembre 27 de 1889.
»	»	»	Francisco Moreira y Riglos .	Octubre 17 de 1889
»	»	»	Alejandro Arenas	Enero 14 de 1890.
»	»	»	Alberto Quimper	Enero 14 de 1890.
»	»	»	Jesús García Maldonado . .	Enero 14 de 1890.
»	»	»	Juan E. Lama	Abril 2 de 1890
»	»	»	Anselmo V. Barreto	Octubre 31 de 1890
»	»	»	Augusto Inguza	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Domingo M. Almenara . . .	Noviembre 4 de 1896.
»	»	»	Manuel Alvarez Calderón . .	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Manuel B. Pérez	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Diómedes Arias	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Napoleón Valdez	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Benjamín Sánchez Gutiérrez.	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Jesús Sánchez Gutiérrez. . .	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Luis Delucchi	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Arturo Portal	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Daniel I. Castillo	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Carlos M. Espinoza	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Germán Echecopar	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Vítor J. León	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Luis de la Lama	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Hernán Velarde	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Carlos Arosemena Jofré. . .	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Eusebio René de Otero. . .	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Flavio Castañeda	Noviembre 4 de 1890.
»	»	»	Antenor Arias	Noviembre 8 de 1890.
»	»	»	Juan de Dios Quintana . . .	Noviembre 8 de 1890.
»	»	»	Teodomiro A. Gadea . .	Noviembre 8 de 1890.
»	»	»	Augusto Carranza . . .	Noviembe 8 de 1890.
»	»	»	Gonzalo Silva Santistevan .	Noviembre 8 de 1890.
»	»	»	Arcadio Sánchez	Noviembre 8 de 1890.
»	»	»	José María Málaga	Noviembre 8 de 1890.
»	»	»	Adolfo J. Quiroga . . .	Noviembre 8 de 1890.

Digitized by Google

				Fecha de la inscripción
Sr.	Dr.	D.	Lizardo Velazco	Noviembre 19 de 1890.
»	»	»	Ismael Bielich	Noviembre 19 de 1890.
»	»	»	Pablo G Solís	Noviembre 22 de 1890.
»	»	»	Delfín Vidalón	Diciembre 3 de 1890.
»	»	»	Benjamín Bza	Diciembre 10 de 1890.
»	»	»	José Augusto Barrios . .	Diciembre 22 de 1890.
»	»	»	José B. Ugarte	Enero 7 de 1891.
»	»	»	J. Fernando Gazzani. . . .	Enero 7 de 1891
»	»	»	Enrique G. Vélez	Enero 10 de 1891.
»	»	»	Víctor Castro Iglesias . . .	Enero 10 de 1891.
»	»	»	José Domingo Cáceres . . .	Enero 10 de 1891,
»	»	»	Manuel F. Bellido . . .	Enero 10 de 1891.
»	»	»	Felipe de Osma y Pardo . .	Enero 10 de 1891.
»	»	»	José Ignacio Távara . . .	Enero 10 de 1891.
»	»	»	Lizardo Alzamora. . . .	Enero 10 de 1891.
»	»	»	José Antonio de Lavalle y Pardo	Enero 10 de 1891.
»	»	»	Carlos Eráusquin . . .	Enero 10 de 1891.
»	»	»	Pedro Felipe Revoredo. . .	Enero 11 de 1891.
»	»	»	José Matías León	Enero 13 de 1891.
»	»	»	Pedro Carlos Olaechea . . .	Marzo 31 de 1891.
»	»	»	Enrique Echecopar	Abril 10 de 1891.
»	»	»	Tomás Whitehouse. . .	Abril 10 de 1891.
»	»	»	Eliseo Araujo	Abril 10 de 1891.
»	»	»	Wenceslao Muñóz	Diciembre 30 de 1891.
»	»	»	Aurelio Pedraza.	Febrero 22 de 1892.
»	»	»	Nicasio Pompeyo López . .	Febrero 22 de 1892.
»	»	»	Ezequiel Tordoya.	Febrero 22 de 1892.
»	»	»	Ulises Quiroga	Febrero 22 de 1892.
»	»	»	Alberto García Irigoyen . .	Febrero 22 de 1892.
»	»	»	Guillermo Alfaro	Febrero 22 de 1892.
»	»	»	Augusto Maura	Febrero 22 de 1892.
»	»	»	Eleodoro Romero.	Febrero 22 de 1892.
»	»	»	Aníbal Galvez	Febrero 22 de 1892.
»	»	»	Enrique de Guimaraes . . .	Febrero 22 de 1892.
»	»	»	José Granda	Febrero 22 de 1892.
»	»	»	Guillermo Seoane.	Febrero 22 de 1892.
»	»	»	Octavio Tudela.	Junio 25 de 1892.
»	»	»	Manuel P. Portugal	Junio 25 de 1892.
»	»	»	Gerardo Cabello	Junio 25 de 1892.
»	»	»	Eduardo I. Bueno.	Junio 25 de 1892.
»	»	»	Julian Guillermo Romero. .	Junio 27 de 1892.
s	»	»	Aurelio Sousa.	Julio 21 de 1892.
»	»	»	Manuel María del Valle . .	Agosto 29 de 1892.
»	»	»	Cesáreo Chacaltana	Agosto 29 de 1892.
»	»	»	Enrique Forero.	Agosto 29 de 1892.
»	»	»	Manuel María Forero . . .	Agosto 29 de 1892.
»	»	»	Enrique Rubín	Setiembre 6 de 1892.

Digitized by Google

				Fecha de inscripción
Sr.	Dr.	D.	Mariano Ignacio Prado y Ugarteche.	Setiembre 15 de 1892.
»	»	»	Jorge L. Eguren.	Setiembre 19 de 1892.
»	»	»	Francisco E. Tagle	Octubre 7 de 1892.
»	»	»	Francisco Gómez Velásquez.	Octubre 9 de 1892.
»	»	»	José Salvador Cavero .	Octubre 9 de 1892.
»	»	»	José de la Rosa Arana . . .	Octubre 9 de 1892.
»	»	»	Pablo Arias.	Octubre 24 de 1892.
»	»	»	Juan Esteban Ríos.	Octubre 28 de 1892.
»	»	»	Rafael Villanueva . . .	Octubre 28 de 1892.
»	»	»	Antolín Robles	Octubre 28 de 1892.
»	»	»	Honorio Medel y Ruiz . . .	Octubre 28 de 1892.
»	»	»	Emilio Forero	Noviembre 4 de 1892.
»	»	»	Glicerio Camino. . .	Noviembre 25 de 1892.
»	»	»	Javier Prado y Ugarteche. .	Diciembre 6 de 1892.
»	»	»	José Matías Manzanilla . . .	Diciembre 16 de 1892.
»	»	»	Carlos Wiesse	Diciembre 21 de 1892.
»	»	»	Germán Rada y Paz Soldán	Diciembre 21 de 1892.
»	»	»	Aurelio Fernandez Concha .	Julio 3 de 1893.
»	»	»	Máximo Cisneros	Setiembre 2 de 1893.
»	»	»	Augusto Durand.	Abril 6 de 1895.
»	»	»	José María Leitão da Cunha	Abril 6 de 1895.
»	»	»	Juan Da Costa Lima Drummond . . .	Abril 6 de 1895.
»	»	»	Juan E. Sayao de Bulhoes Carvalho	Abril 6 de 1895.
»	»	»	Cándido Mendez de Almeida	Abril 6 de 1895.
»	»	»	Enrique C. Leao Teixeira. .	Abril 6 de 1895.
»	»	»	Andronico Rustico de Souza Tupínambá	Abril 6 de 1895.
»	»	»	Izaías G. de Mello.	Abril 6 de 1895.
»	»	»	Tarquinio Braulio de Souza Amaranto Tilho	Abril 6 de 1895.
»	»	»	Román Gutierrez	Abril 17 de 1895.
»	»	»	José Rodulfo Romero . . .	Abril 17 de 1895.
»	»	»	Vicente Silva.	Diciembre 23 de 1895.
»	»	»	Manuel V. Villarán	Diciembre 30 de 1895.
»	»	»	Samuel del Mar.	Enero 4 de 1896.
»	»	»	Mariano H. Cornejo. . . .	Diciembre 30 de 1897.
»	»	»	Juan José Calle.. . . .	Diciembre 30 de 1897.
»	»	»	Oswaldo Seminario y Aramburu	Diciembre 31 de 1898.
»	»	»	Justo R Pérez Figueroa . .	Noviembre 14 de 1898.
»	»	»	Lorenzo García.	Noviembre 16 de 1898.
»	»	»	Tomás Lama.	Diciembre 9 de 1888.
»	»	»	Ricardo W. Espinoza . . .	Diciembre 9 de 1898.
»	»	»	José M. Vélez	Diciembre 9 de 1898.
»	»	»	Víctor M. Maurtua.	Agosto 17 de 1899.

Digitized by Google

				Fecha de inscripción
Sr.	Dr.	D.	Demócrito Rebaza y Pazos .	Diciembre 30 de 1899.
»	»	»	Pedro de Osma	Diciembre 30 de 1899.
»	»	»	Antonio Miró Quesada. . .	Junio 12 de 1900.
»	»	»	Ricardo Ortiz de Zevallos y Vidaurre	Diciembre 29 de 1900.
»	»	»	Manuel Quimper.	Diciembre 29 de 1900.
»	»	»	Nicomedes Porras.	Enero 19 de 1901.
»	»	»	Eduardo Recavarren.. . .	Julio 8 de 1901.
»	»	»	Alfredo del Valle	Julio 8 de 1901.
»	»	»	Eulogio Cabada.	Julio 8 de 1901.
»	»	»	Fernando E. Palacios. . . .	Julio 17 de 1901.
»	»	»	Francisco Cavero	Agosto 26 de 1901.
»	»	»	Federico Panizo y Orbegozo.	Octubre 17 de 1901.
»	»	»	Alejandro López de Romaña.	Diciembre 2 de 1901.
»	»	»	Francisco Augusto Salamanca	Diciembre 19 de 1901.
»	»	»	Plácido Jiménez	Diciembre 19 de 1901.
»	»	»	José J. Rospigliosi y Vigil.	Diciembre 21 de 1901.
»	»	»	Manuel Augusto Olachea. . .	Diciembre 30 de 1901.
»	»	»	Félix Núñez del Arco. . . .	Diciembre 30 de 1901.
»	»	»	Manuel M. Zegarra	Enero 13 de 1902.
»	»	»	Mariano Velarde Alvarez. . .	Agosto 12 de 1902.
»	»	»	Oscar C. Barros.	Agosto 12 de 1902.
»	»	»	Juan M. Carrera	Setiembre 6 de 1902.
»	»	»	Alfredo P. Lafosse	Junio 10 de 1903.
»	»	»	Alberto Salomón.	Junio 10 de 1903.
»	»	»	Francisco Urteaga	Octubre 28 de 1903.
»	»	»	Luis F. de las Casas.. . . .	Octubre 28 de 1903.
»	»	»	Vicente H. Delgado.	Noviembre 19 de 1903.
»	»	»	César Larco.	Noviembre 19 de 1903.
»	»	»	Manuel Ramírez Velásquez.	Diciembre 2 de 1903.
»	»	»	Edmundo N. de Habich .	Diciembre 23 de 1903.
»	»	»	Federico Eráusquin	Diciembre 30 de 1903.
»	»	»	Pedro José Rada	Diciembre 30 de 1903.
»	»	»	Luis Felipe Paz Soldán. . .	Junio 4 de 1904.

Digitized by Google

Miembros Honorarios

Iltmo. Mr. José Antonio Roca	Julio 9 de 1875.
Iltmo. Mr. Mario Monceni	Febrero 6 de 1878.
» y Rdo. Mons. Manuel Tovar. . . .	Febrero 6 de 1878.
Sr. Dr. D. José E. Uriburu.	Julio 12 de 1878.
» » » Zoilo Flores.	Julio 12 de 1878.
» » » José Maluquer y Salvador. .	Abril 16 de 1888.
» General César Canevaro	Diciembre 6 de 1890.
» Dr. D. David Matto	Marzo 21 de 1891.
» » » Manuel C. Barrios.	Marzo 21 de 1891.
» » » Belisario Sosa	Setiembre 10 de 1891.
» » » Leonidas Avendaño	Setiembre 10 de 1891.
Iltmo. Sr. Augusto Alvarez de Azevedo..	Abril 6 de 1895.
» » » Manuel Alvaro de Sousa Sá Vianna	Abril 6 de 1895.
» » » Carlos A. de Carvalho . . .	Abril 6 de 1895.
» » » Deodato C. Villellados Santos	Febrero 25 de 1897.
» » » Rodrigo O. de Langard Menezes	Febrero 25 de 1897.
Excmo. Sr. Julio de Arellano	Julio 19 de 1898.
Sr. D. Nicolás de Piérola.	Setiembre 12 de 1898.
Excmo. Sr. Francisco de Silvela	Mayo 16 de 1899.
» » » Luis Polo Bernabé. . . .	Junio 22 de 1899.
» » » Juan Pérez Caballero . .	Junio 22 de 1899.
» » » Rafael Bernar Llacer. . . .	Junio 22 de 1899.
Sr. Dr. D. Alejo García Moreno. . . .	Junio 22 de 1899.
» » » Fernando Laborí	Agosto 17 de 1899.
» » » Edgard Demange	Agosto 26 de 1899.
» » » Roque Saenz Peña. . . .	Octubre 24 de 1900.
» » » Estanislao S. Zeballos . . .	Octubre 24 de 1900.
» » » Luis F. Borja.	Febrero 19 de 1901.

Digitized by Google

Nombramientos hechos

EN EL RAMO DE JUSTICIA DESDE EL 30 DE JUNIO DE 1903 AL 30 DE JUNIO DE 1904

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Vocales	
Dr. D. Rafael Villanueva.	Vocal de la Corte Superior de Lima . .	Julio 20 de 1903
» » Luis J. Miranda .	Vocal interino de la Corte de Puno . . .	Agosto 17 de 1903
» » José Domingo Marmanillo . .	Vocal de la Corte del Cuzco	Agosto 8 de 1903
» » Justo Muñoz Najar	Vocal de la Corte de Puno.	Agosto 29 de 1903
» » Francisco E. Tagle	Vocal interino de Ancachs	Setiem. 26 de 1903
» » Anselmo V. Barreto	Vocal de la Corte Superior de Lima . .	Octubre 2 de 1903
» » Felizardo Montenegro	Vocal interino de la Corte de Piura . .	Octubre 2 de 1903
» » Nicanor G. Parró.	Vocal interino de la Corte de Ayacucho .	Enero 4 de 1904
» » Manuel P. Portugal.	Vocal de la Corte de Ancachs	Abril 9 de 1904
» » Rafael Paredes. .	Vocal interino de la Corte del Cuzco. .	Junio 4 de 1904
» » José Gil Echave. .	Vocal interino de la Corte de Puno .	Junio 4 de 1904
» » José Gil Echave. .	Vocal de la Corte Superior de Piura . . .	Junio 30 de 1904
	Fiscales	
» » Manuel García Calderón	Fiscal de la Corte Superior de Lima	Agosto 28 de 1903
» » Víctor N. Morales	Fiscal de la Corte de Arequipa	Nbre. 20 de 1903

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Dr. D. Francisco F. Tagle	Fiscal interino de la Corte de Piura . .	Mayo 28 de 1904
	Agentes Fiscales	
» » Juan Gallagher y Canaval	Agente Fiscal del Departamento de Ancachs.	Agosto 3 de 1903
» » Raul O. Matta . .	Agente Fiscal de Amazonas	Stbre. 26 de 1903
» » Víctor J. León. .	Agente Fiscal de la Provincia Constitucional del Callao	Octubre 9 de 1903
» » Guillermo Correa y Veyán.	Agente Fiscal interino de Lima	Octubre 16 de 1903
» » Francisco Ojeda .	Agente Fiscal interino de Azángaro	Nbre. 9 de 1903
» » Teodosio C. Ballón	Agente Fiscal de Arequipa	Dbre. 24 de 1903
» » Pedro José Rivadeneyra . . .	Agente Fiscal de Amazonas . .	Enero 5 de 1904
» » José Reaño . . .	Agente Fiscal de la Provincia Litoral de Tumbes . . .	Febrero 27 de 1904
» » Francisco Cavero.	Agente Fiscal de Huaraz	Abril 27 de 1904
» » Benjamín Vega Fernández . . .	Agente Fiscal interino de Piura	Mayo 26 de 1904
	Relatores	
» » Wenceslao Pinillos y Rossel . .	Relator de la Corte de la Libertad	Febrero 16 de 1904
» » Luis G. Arce. . .	Relator de la Corte de Piura.	Mayo 26 de 1904
	Secretarios de Cámara	
» » José R. Ottone. .	Secretario de Cámara de la Corte de la Libertad	Febrero 16 de 1904

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Jueces de 1.ª Instancia	
Dr. D. David J. Piérola. .	Juez de 1.ª Instancia interino de Arequipa. .	Julio 11 de 1903
» » Neptalí Chávarri..	Juez de 1.ª Instancia de Trujillo	Agosto 7 de 1903
» » Remigio La Rosa.	Juez de 1.ª Instancia de Cajatambo . . .	Stbre. 19 de 1903
» » José Reaño . . .	Juez de 1.ª Instancia interino de Jauja . . .	Stbre. 26 de 1903
» » José Rivadeneyra.	Juez de 1.ª Instancia de las provincias de Luya y Bongará	Octubre 17 de 1903
» » Lorenzo García .	Juez de 1.ª Instancia de Chincha	Octubre 30 de 1903
» » José Rivadeneyra.	Juez de 1.ª Instancia interino de Paita . .	Octubre 30 de 1903
» » Benjamín Vega. .	Juez de 1.ª Instancia de Jaén	Octubre 31 de 1903
» » Santiago Vásquez.	Juez de 1.ª Instancia interino de Huamachuco	Octubre 31 de 1903
» » Alcibiades Velasco	Juez de 1.ª Instancia de las provincias de Alto, Bajo Amazonas y Ucayali.	Octubre 31 de 1903
» » Indalecio Díaz . .	Juez de 1ª Instancia de Puno.	Nbre. 14 de 1903
» » Felipe S. Sologuren	Juez de 1.ª Instancia interino de Huamalíes	Nbre. 16 de 1903
» » Gualberto Maguiña	Juez de 1ª Instancia de «Bolognesi».. . .	Nbre. 18 de 1903
» » Luis González . .	Juez de 1.ª Instancia de Tumbes.	Nbre. 30 de 1903
» » Juan Gallagher y Canaval	Juez del Crimen de Lambayeque y Chiclayo	Dbre. 11 de 1903
» » Santiago Vásquez.	Juez de 1.ª Instancia de Pacasmayo.	Dbre. 11 de 1903
» » Gerardo Saez . .	Juez de 1.ª Instancia de Andahuaylas . . .	Dbre. 24 de 1903

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Dr. D. Francisco Ojeda..	Juez de 1.ª Instancia de Chucuito	Enero 5 de 1904
» » Carlos Alcántara..	Juez de 1.ª Instancia del Dos de Mayo . .	Enero 30 de 1904
» » Julián Saldívar. .	Juez de 1.ª Instancia de la provincia de Abancay	Enero 30 de 1904
» » Cesar A. Reina .	Juez de 1.ª Instancia de Huancabamba. . . .	Enero 30 de 1904
» » Eleazar Bolofia . .	Juez de 1.ª Instancia interino de Ayabaca .	Febrero 6 de 1904
» » Fernando Suárez Olivo	Juez de 1.ª Instancia interino de Huamalíes	Febrero 6 de 1904
» » Manuel Bouroncle	Juez de 1.ª Instancia interino de Huancané	Febrero 13 de 1904
» » Francisco Cavero	Juez de 1.ª Instancia de Cajatambo	Febrero 13 de 1904
» » J Isaias Llerena .	Juez de 1ª Instancia de Condesuyos	Marzo 12 de 1904
» » Juan Z. Velásquez	Juez de 1.ª Instancia interino de Castilla .	Abril 9 de 1904
» » Miguel Ontaneda	Juez de 1.ª Instancia interino de Paita . .	Abril 27 de 1904
» » Rómulo Silva Santistevan . . .	Juez de 1ª Instancia de Contumazá. . . .	Abril 30 de 1904
» » Germán Rada y Paz Soldán . . .	Juez del Crimen interino de Lima	Mayo 6 de 1904
» » José Rodulfo Osores	Juez de 1ª Instancia de Yauyos	Junio 4 de 1904
» » Jesús Sánchez Gutiérrez.	Juez de 1.ª Instancia de Cajatambo.	Junio 11 de 1904
» » Manuel R. Valdivia.	Juez de 1.ª Instancia interino de Jauja . .	Junio 11 de 1904
» » Enrique J. Chocano.	Juez de 1ª Instancia de Huamalíes	Junio 18 de 1904

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Escribanos	
D. Julio Barrantes . . .	Público de Alto y Bajo Amazonas	Julio 4 de 1903
» José Manuel Medina .	De Estado de Ayaviri.	Julio 18 de 1903
» Maximiliano Canales y Delgado	De Estado de Chancay.	Agosto 19 de 1903
» Samuel Carpio . . .	De Estado de Abancay	Agosto 22 de 1903
» Marcelino Aparicio .	De Estado de Chancay	Agosto 22 de 1903
» Alfredo M. Benavides	De Estado de Arequipa	Octubre 17 de 1903
» Maximiliano Holguín.	De Estado del Cuzco .	Octub e 31 de 1903
» Juan F. Giraldo . .	De Estado de Huamalíes	Octubre 31 de 1903
» Francisco Tarazona Ramírez . . .	De Diligencias de Huaraz	Octubre 31 de 1903
» Manuel I. Amat y Cuadra	De Estado de Trujillo.	Octubre 31 de 1903
» Pedro Ramírez Cerna.	Público de Huaraz	Nbre. 14 de 1903
» Genaro Soto	De Estado de Huaraz..	Nbre. 16 de 1903
» Daniel Giraldo . .	De Estado de Pallasca	Nbre. 16 de 1903
» Gregorio Camacho . .	De Estado de Azángaro	Dbre. 26 de 1903
» Carlos J. Vasquez . .	De Diligencias de Tumbes	Dbre. 26 de 1903
» Alejandro Ugarte . .	De Estado de Arequipa	Enero 26 de 1901
» Mateo Ricaldi . . .	De Diligencias del Cuzco	Enero 23 de 1904
» Demetrio Vera . . .	De Estado de «Bolognesi».	Enero 30 de 1904
» Agustín Arce. . . .	De Estado de Cajamarca	Febrero 6 de 1904
» Mariano C. Carrasco	De Estado de Ayacucho	Febrero 6 de 1904
» Teodoro Sánchez Arnao	De Estado de Huaraz..	Abril 30 de 1904
» Genaro Quinteros y Salcedo . . .	De Estado de Cajatambo	Abril 30 de 1904
» Filomeno Aranda y Santisteban . .	De Estado de Pallasca .	Abril 30 de 1904
» Estefar Torres de Paz	De Estado de Huamalíes	Abril 30 de 1904
» David Alvarado . .	De Estado de Huaraz..	Abril 30 de 1904
» Pedro Domingo García	De Diligencias de Chincha	Abril 30 de 1904
» Miguel Alcibiades Robles	Público de «Bolognesi.»	Abril 30 de 1904

Digitized by Google

NOMRRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
D. Mariano Pantigoso . .	Público de Urubamba .	Mayo 26 de 1904
» Abraham Gambini . .	De Estado de Pomabamba	Mayo 28 de 1904
» Salomón Ortiz	De Estado de Chiclayo.	Junio 11 de 1904
» Isaac V. Fernández. .	De Estado de Santa . .	Junio 11 de 1904
» Fidel I. Cavero . . .	Público de Andahuaylas	Junio 18 de 1904
	Varios	
D. Luis Aurelio Loayza .	Archivero interino del Ministerio de Justicia.	Julio 4 de 1903
» José Ricardo Aranda .	Oficial auxiliar interino de la Sección de Justicia	Julio 4 de 1903
» Hilario Bao	Preceptor Inspector de la Escuela Correccional de Varones de esta capital	Stbre. 26 de 1903
Dr. D. José Eugenio Barco Celis	Secretario y Tenedor de Libros del Panóptico.	Nbre. 26 de 1903
D. José D. Moreno . . .	Procurador de número de la Corte Superior de Lima . . .	Dbre. 12 de 1903
» Alberto Taramona . .	Inspector de Talleres de la Escuela Correccional de Varones de esta capital . . .	Dbre. 26 de 1903
» Luis Aurelio Loayza .	Archivero del Ministerio de Justicia. . . .	Enero 4 de 1904
» José Ricardo Aranda .	Oficial auxiliar de la Sección de Justicia del Ministerio del Ramo	Enero 4 de 1904
Dr. D. Francisco B. Aguayo	Director de la Escuela Correccional de Varones de esta capital .	Enero 16 de 1904
» » Germán Fuentes Chavez	Capellán de la Escuela Correccional de Varones de esta capital . .	Enero 6 de 1904

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
D. José María Valle-Riestra.	Sub-Director de la Escuela Correccional de Varones de esta capital.	Enero 23 de 1904
» Andrés A. Durán. . .	Regente de la Escuela Correccional de Varones de esta capital. .	Enero 23 de 1904
» Pedro A. Laynes. . .	Procurador de número de la Corte Superior de Lima . . .	Febrero 6 de 1904
Dr. Guillermo Gastañeta .	Médico de la Escuela Correccional de Varones de esta capital . .	Abril 9 de 1904
Dr. D. Manuel R. Artola	Médico de la Escuela Correccional de Varones de esta capital..	Abril 30 de 1904
D. Juan Thol.	Amanuense interino del Ministerio de Justicia	Julio 4 de 1903
» Eleazar G. Tellería. .	Amanuense encargado de la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia	Agosto 31 de 1903
» Leoncio Alvarez . . .	Amanuense del Ministerio de Justicia. .	Agosto 31 de 1903
» Carlos M. Morote . .	Amanuense del Ministerio de Justicia. .	Stbre. 19 de 1903
» Juan Thol.	Amanuense del Ministerio de Justicia. .	Enero 4 de 1904

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Miembros del Poder Judicial

fallecidos desde 30 de Junio de 1902 a 30 de Junio de 1904

Dr. D. Simón Gregorio Paredes, Vocal de la Excma. Corte Suprema.
» » José Aranibar, Fiscal de la Excma. Corte Suprema.
» s Oswaldo Igarza, Vocal de la Corte Superior del Cuzco.
» » Manuel N. Gonzáles, Vocal de la Corte Superior del Cuzco.
» » José Jorge Loayza, Vocal de la Excma. Corte Suprema.
» » José H. Rada, Vocal de la Corte Superior de Lima.
» » José Clodomiro Cornejo, Fiscal de la Corte Superior de Arequipa.
» » Romualdo Barreto, Juez de 1ª Instancia de la provincia de Cajatambo.
» » Manuel Brañez, Juez de 1.ª Instancia de la provincia de Trujillo.
» » Lizandro García, Juez de 1.ª Instancia de la provincia de Huaraz.
» » Santiago Rodriguez, Juez de 1.ª Instancia de la provincia de Otuzco.
» » José León, Agente Fiscal del Departamento de Ica.

Lima, Junio 30 de 1904.

Enrique Patrón.
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Miembros del Poder Judicial

destituidos desde 30 de Junio de 1902 á 30 de Junio de 1904

Dr. D. José Santiago Castro, Juez de 1.ª Instancia de Andahuaylas.
» » Pedro Ramírez Montenegro, Juez de 1.ª Instancia da Tumbes.
» » Adolfo Alemán Cornejo, Juez de 1.ª Instancia interino de Chucuito.
» » Juan Pablo Llerena, Juez de 1.ª Instancia de Condesuyos.
» » José Manuel Perea, Juez de 1.ª Instancia de Abancay.

Lima, Junio 30 de 1904.

Enrique Patrón.
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Renuncias aceptadas

EN EL RAMO DE JUSTICIA DESDE EL 30 DE JUNIO DE 1903 AL 30 DE JUNIO DE 1904

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Dr. D. Benjamín Vega Fernández . . .	Juez de 1.ª Instancia de Contumazá	Julio 4 de 1903
» » Manuel Yarlequé .	Juez de 1.ª Instancia de Luya y Bongará. . .	Agosto 10 de 1903
» » Mariano J. Quevedo. . . .	Escribano de Estado de Huancayo	Agosto 10 de 1903
» » José Ramón Valdivia. . . .	Escribano Público de esta Capital. . . .	Agosto 22 de 1903
» » Alberto Cáceres. .	Juez de 1.ª Instancia de Moyobamba, San Martín y Huallaga. . .	Agosto 22 de 1903
» » Rafael D. Mejía .	Juez de 1a Instancia de Huamachuco.	Octubre 3 de 1903
» » Jesús Rivero y R.	Notario Público de Puno	Octubre 3 de 1903
» » José Reaño . . .	Juez de 1.ª Instancia interino de Jauja. . . .	Octubre 17 de 1903
» » Raul O. Matta . .	Agente Fiscal de Amazonas	Octubre 31 de 1903
» » Raul O. Matta . .	Juez de 1.ª Instancia de Celendín	Octubre 31 de 1903
» » Santiago Vásquez.	Juez de 1.ª Instancia de Chota	Nbre. 9 de 1903
» » Santiago Vásquez.	Juez de 1.ª Instancia interino de Huamachuco	Dbre. 3 de 1903
» » J. R. Sologuren .	Juez de 1.ª Instancia interino de Huamalíes	Dbre. 3 de 1903
» » Francisco Ojeda. .	Agente Fiscal interino de Azángaro	Dbre. 2 de 1903
» » José Adolfo Gálvez	Juez de 1a Instancia de Huancabamba. .	Dbre. 12 de 1903

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
D. Carlos Casas.	Inspector de la Escuela Correccional de Varones	Dbre. 26 de 1903
Dr. D. José Amat y Rivero.	Juez de 1.ª Instancia de Chucuito	Enero 5 de 1904
» » José Rivadeneyra.	Juez de 1.ª Instancia de Luya y Bongará . .	Enero 9 de 1904
Coronel D. Pedro E. Muñiz	Director de la Escuela Correccional	Enero 16 de 1904
D. Fortunato Cuffignol .	Preceptor del Panóptico	Enero 23 de 1904
Dr. D. Remigio La Rosa.	Juez de 1.ª Instancia de Cajatambo	Febrero 13 de 1904
» » Benjamín Vega Fernández .	Juez de 1.ª Instancia de Jaén	Febrero 20 de 1904
» » José Rivadeneyra.	Juez de 1.ª Instancia interino de Paita . . .	Abril 27 de 1904
» » Guillermo Gastañeta.	Médico de la Escuela Correccional	Abril 30 de 1904
» » Miguel T. Ingunza.	Relator de la Corte de Piura	Mayo 26 de 1904
» » Eleazar Boloña. .	Juez de 1.ª Instancia de Ayabaca.	Mayo 26 de 1904
» » Pedro J. Rivadeneyra	Agente Fiscal de Amazonas	Junio 4 de 1904
» » Ricardo L. Elías.	Secretario y Tenedor de Libros del Panóptico.	Nbre. 26 de 1903

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Cédulas de montepio y jubilación

Expedidas en el Ramo de Justicia desde el 20 de Junio de 1903 hasta el 30 de Junio de 1904

NOMBRES	Fecha en que se expidió	Pensión anual £	S/	C.
D.ª *Rosa Ruidias*, como viuda del Dr. D. Manuel María Morales, Vocal que fué de la Corte Superior de Piura . .	Junio 20 de 1903	52	8	»
D.ª *Cipriana de la Torre y hermanas*, como hijas del Dr. D. Anibal de la Torre, Vocal que fué de la Corte Superior de Lima	Agosto 17 de 1903	80	»	»
D.ª *María Rosa Rolando*, como viuda del 2.º matrimonio del Dr. D. Manuel Amat y León, Agente Fiscal que fué del Departamento de Lima . .	Octubre 3 de 1903	36	»	»
D.ª *Carmen Amat y Leon y Sumarán y hermanas*, como hijas del 1er. matrimonio del Dr. Manuel Amat y Leon, Agente Fiscal que fué de Lima . . .	Octubre 3 de 1903	36	»	»
D.ª *Clara Vargas Machuca*, como viuda del Dr. Lizandro García, juez de 1ª Instancia que fué de Huaraz . .	Octubre 17 de 1903	36	»	»
Dr. D. *Matías Silva*, jubilado, como juez de 1ª Instancia de la provincia de Chincha.	Octubre 29 de 1903	180	»	»
D.ª *Teodosia Burga Cisneros*, como hija legítima del Dr. D. Francisco Burga Cisneros, Agente Fiscal de Amazonas	Octubre 31 de 1903	24	»	»
D.ª *María Rosa Pino y Cazorla*, como hija del Dr. D. Manuel del Pino, Vocal que fué de la Corte Superior de Puno	Octubre 31 de 1903	300	»	»
D.ª *Ignacia Tagle y hermana*, como hijas del Dr. D Francisco Tagle, Agente Fiscal que fué de Ica	Dbre. 3 de 1903	30	»	»
D.ª *Francisca Ibazeta*, como viuda del Dr. D. Manuel Mariano González,				

Digitized by Google

NOMBRES	Fecha en que se expidió	Pensión anual		
		£	S/	C.
Vocal que fué de la Corte Superior del Cuzco	Dbre. 26 de 1903	36	»	»
D. *Nicanor Suero*, jubilado, como Oficial Archivero del Ministerio de Justicia	Enero 4 de 1904	180	»	»
D.ª *Rosalva Arias*, como viuda del Dr. D. Pablo Arias, Agente Fiscal que fué de Junín	Enero 23 de 1904	38	4	»
D.ª *Rosa Mercedes Arias*, como hija natural del Dr. D. Pablo Arias, Agente Fiscal que fué de Junín	Enero 23 de 1904	9	6	»
D.ª *Manuela Madalengoitia y Josefina Aranibar y Oyague y hermanas*, como viuda é hijas del Dr. D. José Aranibar, Fiscal que fué de la Corte Suprema de Justicia	Febrero 6 de 1904	144	»	»
Dr. D. *Pedro Ignacio Cisneros*, jubilado, como Vocal de la Corte Superior de Ancachs	Marzo 26 de 1904	360	»	»
D.ª *Francisca de la Fuente*, como hija legítima del Dr. D. Ramón de la Fuente, Vocal que fué de la Corte Superior de Cajamarca	Abril 4 de 1904	60	»	»
Dr. D. *José Eusebio Sanches*, jubilado, como Vocal de la Corte Suprema de Justicia	Abril 9 de 1904	720	»	»
D.ª *Isabel Luna*, como hija legítima del Dr. D. Tomás Luna, Vocal que fué de la Corte Superior del Cuzco. . . .	Mayo 26 de 1904	52	8	»
D.ª *Juana Gamio*, como viuda del Dr. D. Hipólito Rada, Vocal que fué de la Corte Superior de Lima.	Mayo 26 de 1904	96	»	»
D.ª *María Alzamora*, como hija del Dr. D. Blas José Alzamora, Vocal que fué de la Corte Suprema de Justicia . . .	Junio 18 de 1904	120	»	»
Dr. D. *Federico Taboada*, jubilado, como Vocal de la Corte Superior de Piura	Junio 18 de 1904	360	»	»
Dr. D. *Blas Huguet*, jubilado, como Vocal de la Corte Superior de Ayacucho	Junio 30 de 1904	360	»	»

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN.
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Relacion nominal de los Ministros de Estado

EN EL DESPACHO DE JUSTICIA DESDE 1901 Á 30 DE JUNIO DE 1904

Dr. Anselmo V. Barreto .	Marzo 21 de 1901 . .	Stbre. 12 de 1901
» Lizardo Alzamora . .	Stbre. 12 de 1901 . .	Agosto 9 de 1902
» José V. Arias . .	Agosto 9 de 1902 . .	Nvbre. 4 de 1902
» Telémaco Orihuela . .	Nvbre. 4 de 1902 . .	Stbre. 8 de 1903
» Juan de Dios Quintana (Encargado) .	Stbre. 9 de 1903 . .	Stbre. 24 de 1904
» Francisco J. Eguigúren	Stbre. 24 de 1903 . .	Hasta la fecha.

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Nómina del personal

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Dirección General

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Director	Dr. Miguel A. de la Lama	Diciembre 29 de 1890
Sub-Director Secretario	» Luis de la Lama	Octubre 7 de 1889
Oficial Auxiliar y Tesorero	Br. Luis J. Rospigliosi y Vigil	Diciembre 6 de 1901
Auxiliar de Tesorería	D. José María Corzo	Diciembre 22 de 1902
Oficial de Partes y Archivero	» Graciliano López	Octubre 7 de 1889
Amanuense	» Luis A. de la Flor	Octubre 7 de 1889
Portero conductor	Mariano Pisucala	Octubre 31 de 1903

Digitized by Google

Registro del Distrito de la Propiedad Inmueble de Lima

109

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Registrador Principal	Dr. Eduardo Recabarren	Enero 25 de 1901
» Auxiliar.	» Alfredo del Valle.	Enero 28 de 1901
Oficial 1.°	Br. Hernán Noriega	Marzo 1.° de 1901
» 2.°	» Pedro A. Carrasco	Octubre 31 de 1903
» 2.°	» Luis Navarro y Neira	Diciembre 22 de 1902
» 2.°	» Oscar San Martín	Diciembre 31 de 1902
Amanuense	D. Lorenzo La Rosa Rodríguez . . .	Octubre 12 de 1899
»	» Teodoro Mena.	Abril 19 de 1901
»	» Roberto Polack	Abril 14 de 1903

Lima, 30 de Junio de 1904.

Vº Bº—LAMA.

Luis de la Lama,
Secretario de la Dirección General.

Digitized by Google

Digitized by Google

L. NOMBRAMIENTO	FECHA DE APERTURA DE LOS LIBROS
27 de 1902	Octubre 9 de 1896
5 de 1893	Noviemb. 20 de 1895
14 de 1890	
27 de 1897	Noviemb. 20 de 1895
1.° de 1899	
4 de 1902	Octubre 16 de 1895
25 de 1895	Octubre 16 de 1895
11 de 1901	
5 de 1904	Diciemb. 13 de 1898
7 de 1904	Abril 23 de 1896
25 de 1901	Noviemb. 20 de 1889
28 de 1901	
re 3 de 1902	Enero 10 de 1890
31 de 1903	
25 de 1896	Abril 22 de 1893
re 25 de 1902	
re 22 de 1903	Mayo 1.° de 1897
re 29 de 1902	
27 de 1901	Diciemb. 16 de 1895
re 21 de 1900	Setiembre 5 de 1898
11 de 1901	
13 de 1896	Enero 15 de 1892
17 de 1902	
25 de 1896	Junio 18 de 1894
4 de 1896	

Luis de la Lama,
Secretario de la Dirección General.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Personal

De los empleados de la Escuela Correccional de Mujeres

CARGOS	NOMBRES
Inspector Superior.	El Presidente de la Corte Superior de Lima
Inspector	Dr. Raymundo Morales
Superiora	Sor. Ermelinda Carrera
Hermana	» Querubina Argüello
Id	» Serafina Bedoya
Id	» Antonia Navarro
Id	» Rosa Becerra
Id	» Enriqueta Arias
Id.	» Margarita Nájera
Médico	Dr. Samuel A. Garcia
Capellán	» Benjamín Infante

Depósito de Policía para mujeres en la Cárcel de Santo Tomás

Hermana	Sor. Elena Miuchio
Id	» Dolores Chávez

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN.
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Personal

De los empleados de la Carcel de Santo Tomás

CARGOS	NOMBRES
Superiora	Sor. Ermelinda Carrera
1ª Celadora	» Angélica Márquez
2ª Id	» Catalina Mesinas
Capellán	Dr. Benjamín Infante
Médico	» Luis del Valle y Osma
Portera	Sor. María F. Cabrera
Apoderado	D. Eduardo de Orellana

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN.
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Personal

De los empleados de la Cárcel Central de Guadalupe

CARGOS	NOMBRES
Alcalde	D. Manuel F. Pastor
Sota-Alcaide	» Federico Canta
Médico	Dr. Luis Valle y Osma
Capellán	» Fernando Muñiz
Amanuense archivero.	D. Enrique Prado
Portero	» Oscar Miranda
Id	» Julio C. Reyes
Id	» M. Vicente Zafirio
Sirviente.	» Isidro Gutiérrez

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

CATÁLOGO

DE LAS OBRAS QUE FORMAN LA BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN

MATERIAS	VOLÚMENES
Autógrafos de las Leyes y Resoluciones Legislativas expedidas en el Ramo de Justicia (1829-1902).	6
Autógrafos de las Leyes y Resoluciones expedidas en el Ramo de Instrucción (1828-1897)	3
Autógrafos de las Leyes y Resoluciones Legislativas expedidas en el Ramo de Culto (1832-1897)	1
Autógrafo del Código Penal del Perú (1862)	1
Autógrafo del Código de Enjuiciamientos del Perú (1862)	1
Autógrafo del Código de Aguas (1902)	1
Autógrafo del Código de Comercio (1902)	1
Memorias del Ministerio de Justicia, etc. de 1855, 58, 60, 62, 64, 67, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 79, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 1900, 1901, 1902, y 1903.	23
Memorias del Ministerio de Gobierno de 1896 y 1897	2
Memorias del Ministerio de Guerra y Marina de 1896, 97 y 1900	3
Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores de 1899 y 1900	2
Memorias del Ministerio de Hacienda y Comercio de 1900, 1901 y 1903	3
Memoria de la Dirección de Administración (1903-1 tomo)	1
Memoria del Ministerio de Fomento (1902)	1
Registro de Fomento: Minas 1902-Industrias 1902	2
Memoria de Instrucción de la República de Guatemala de 1899	1
Memoria de Instrucción de la República de Venezuela de 1899	1
Memorias de los Virreyes del Perú publicadas por el doctor M. A. Fuentes	6
Van	59

Digitized by Google

MATERIAS	VOLÚMENES
Vienen.	59
Memorias de los Virreyes del Perú publicadas por el doctor Sebastián Lorente, 3 tomos	3
Memorias de los Virreyes del Perú publicadas por don José T. Polo	1
Memorias de los Virreyes del Perú publicadas por don Carlos Romero	1
Colección de Leyes, decretos etc., del Perú por el Dr. Mariano S. Quiroz (1821-1840).	7
Colección de Leyes por el Dr. Juan C. Nieto (1841-1851) .	5
Colección de Leyes, decretos etc., del Perú por el Dr. Juan Oviedo (1821-1859)	16
Id. de Leyes y Resoluciones Legislativas por el Dr. Ricardo Aranda (1878-1900)	7
Id. id por el Dr. Paulino Fuentes Castro (1895-1902)	11
Id. de Leyes, decretos, etc., del Ministerio de Gobierno por el Dr. Juan José Calle 1895-1897	5
Id. de Ordenanzas, decretos y resoluciones sobre Minas por el Dr. Ricardo Aranda (1876-1890).	1
Id. de Leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos vigenres sobre Municipalidades.	1
Id. id. id. del Ramo de Instrucción por el Dr. Filiberto Ramirez (1876-1897) 1a y 2a edición . . .	2
Id. id. Tratados, Convenciones y demás actos diplomáticos del Perú por el Dr. Ricardo Aranda (1821 1901)	7
Id. de Bulas de la Iglesia Americana por el Dr. F. Y. de Hernaez	2
Id. de Leyes de Indias	4
Id. de Matraya	1
Id. de Vistas Fiscales de los Dres. Ureta y Paz-Soldán por el Dr. Alfredo Gastón	2
La Constitución y Leyes Orgánicas del Perú por el Dr. Ricardo Aranda (1860-1893)	1
Ley Orgánica de Instrucción	1
Actas de la Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble (1892-1900)	1
Van	138

Digitized by Google

MATERIAS	VOLÚMENES
Vienen.	138
Compilación de Leyes, decretos, reglamentos y circulares vigentes en el ramo de Justicia por el Dr. Enrique Patrón—1er. tomo (Legislación de Aguas)	1
Leyes, decretos y resoluciones sobre instrucción superior, secundaria, normal y especial 1810-188 por Juan García Merou, 1900—2 tomos	2
Decretos supremos del consejo de Ministros (1836-1838—1 tomo)	1
Instituciones Políticas y Jurídicas de los pueblos modernos por Alejo García Moreno y Vicente Romero Jirón . .	22
Código de Comercio (edición oficial)	1
Id. de Aguas id. id	1
Id. Civil del Perú con notas y concordancias por el Dr. Miguel A. de la Lama	1
Código Civil del Perú de Enjuiciamientos Civil por el Dr. Miguel A. de la Lama	1
Id. de Comercio del Perú por Id	1
Id. Penal y de Enjuiciamientos Penal por el Dr. Manuel A. Fuentes	2
Id. Penal de Santa Cruz	1
Id. de Minería	1
Id. de Justicia Militar	1
Código Penal y de Enjuiciamientos Penal por el Dr. Guillermo A. Seoane	2
Suplemento á los Códigos por el Dr. M. A. de la Lama . .	1
Reglamento de Tribunales con notas y concordancias por el Dr. M. A. de la Lama	1
Id. de Jueces de Paz, con notas y formulario por el Dr. M. A. de la Lama	1
Comentarios al Código Penal del Perú por el Dr. José V. Arias 1º, 2º y 3er. tomo	3
Id. id. al de Procedimientos por el mismo autor .	1
Código de la Marina Mercante y Reglamento de Capitanías del Perú por el Dr. José T. Flores	1
Id. Civil Mejicano por Raul de Grasserie	1
Id. id. Peruano por id	1
Id. id. Chileno por id.	1
Id. id. de la República Argentina.	1
Van	188

Digitized by Google

MATERIAS	VOLÚMENES
Vienen	188
Código de Comercio de la República Argentina	1
Id. de Minería de id	1
Id. Penal y de Procedimientos en la misma materia de id.	1
Código Civil, Penal de Comercio y de Minas de la República de Chile.	1
Código Penal de la República Oriental del Uruguay. . . .	1
Proyecto de Código Civil formado por la Comisión compuesta de los Dres. Juan Luna, Simón G. Paredes, José J. Loayza, Manuel Santos Pasapera y Francisco M. Fernández	1
Id. id. de Procedimientos Civil por la misma Comisión	1
Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial por id.	1
Id. de Código de Comercio por los Dres. Luis F. Villarán, Felipe de Osma y señor José Payán	1
Id. id. de Justicia Militar	1
Id. id. Ley de Aguas formadas por una Comisión nombrada por el Gobierno en 1899	1
Id. de Código Penal por el Dr. M. L. Vidaurre.	1
Id. id. Eclesiástico por id	1
Id. id. Penal por el Dr. Emilio Forero	1
Id. id. id. por el Dr. J. A. Ribeyro. .	1
Id. id Penal y de Procedimientos en la misma materia formado por los Dres. Santisteban, Luna y Tudela en 1886.	1
Diccionario de la Legislación Peruana por el Dr. Francisco García Calderón (2ª. edición)	2
Id. Histórico Biográfico por el General Manuel de Mendiburu	8
Id. de la Real Academia Española (13.ª edición)	1
Id. Enciclopedia Hispano-Americo	13
Id. Enciclopédico de la Lengua Castellena por don Elías Zerolo y otros	2
Van	230

Digitized by Google

MATERIAS	VOLÚMENES
Vienen	230
Diccionario de Ideas Afines de don Eduardo Benot	1
Id. de Derecho Canónico por Isidro de la Pastora y Nieto.	2
Id. de los Concilios por el Dr. F. Perez Pastor	2
Id. Teológico por Bergier	4
Id. Geográfico de América por Alcedo	5
Anales Universitarios (tomos 1°. al 27)	16
Id. de Obras Públicas (1886, 90, 93, 94)	4
Id. de Construcciones Civiles y de Minas (tomo 1°. al 6.°)	3
Id. del Departamento de la Libertad por el Dr. Nicolás Rebaza—1898	1
Id. Parlamentarios del Perú por el Dr. Ricardo Aranda y D. M. J. Obín	1
Id. del Cuzco publicados por R. Palma	1
Id. de la Hacienda Pública por don Pedro E. Dancuart, 3 tomos	3
Id. de la Catedral de Lima publicados por R. Palma .	1
Diarios de Debates de la Cámara de Diputados—1860. 1862, 1863, 1864, 1868. 1874, 1875, E. 2°., 1876, 1876 P., 1879, 1887, 1888, 1889 O., 1889, 1°. y 2°. E , 1890, 1891, 1893, 1894, 1895, E , 1896, 1896, E., 1897, 1899, 1899 E., 1900, 1901, 1901, E., 1902, 1903. 1903, E., 1903 2.° E , 1903 3er. E	31
Diarios de los Debates de la H. Cámara de Senadores—1860, 1862, 1863, 1864, 1868, 1872, 1872, E., 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1895, 1895 E., 1896, 1899, O., 1899, E., 1901, 1902	18
Documentos históricos del Perú por el Coronel D. Manuel de Odriozola	10
Id. Literarios del Perú por el mismo autor.	11
Memorias Científicas por don Mariano C. de Rivero, . . .	2
Galería de retratos de los Gobernadores y Virreyes del Perú por don Domingo de Vivero (1532-1824).	1
Van	347

Digitized by Google

MATERIAS	VOLÚMENES
Vienen	347
Galerías de retratos de los Gobernadores del Perú independiente por el mismo (1821-1871)	1
Geografía del Perú por el Dr. Mariano Felipe Paz Soldán .	1
Revista Peruana	4
«El Perú» por don Antonio Raymondi.	3
Minerales del Perú por el mismo autor	1
El Departamento de Ancachs por el mismo autor	1
Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima por J. T. Medina (1569-1820)	2
Los antiguos Jesuitas del Perú por don Enrique Torres Saldamando	1
La Idea Pan-Americana por el Dr. Anibal Maurtua	1
«El Callao» Monografía histórica por don Rosendo Melo.. .	3
Primer Congreso Higiénico Escolar Peruano	1
Documentos relativos á la historia de Bolivia por don Vicente de Balliván y Roxás—1872	1
Recuerdos de España por don Ricardo Palma	1
Tradiciones y artículos históricos por el mismo autor . . .	1
Flor de Academias y Diente del Parnaso por el mismo autor.	1
Escalafón General del Ejército (1900-1903)	2
Escalafón de Pensionistas —1902 1 tomo	1
Boletín Oficial de Instrucción Pública del Perú por el Dr. Manuel A. Fuentes.	1
Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima (tomos 1°. al 8°.)	8
Relaciones Geográficas de Indias—Perú—3 tomos—1881. .	3
Descripción del Perú por Tadeo Haenke (1901).	1
Diario de los Debates—Comisión Permanente 1869 . . .	1
Diario de los Debates del Congreso 1903-1903 E., 1904 E..	2
Boletín de Instrucción Primaria de la República del Uruguay (893-1894)	3
Congreso Científico Latino Americano (tomos 2o, 3o y 4o)..	3
La Escuela Peruana (1893-1894)	2
«El Mercurio» Peruano (tomo 1 al 12)	6
Presupuestos Generales de la República: —1861—62—63—64—69—70—73—74—75—76—77—78—79—80—87-88 89—90—91—92—93—94-96—97—98—99—1900—1902—1904.	13
Van	416

Digitized by Google

MATERIAS	VOLÚMENES
Vienen	416
Presupuestos Departamentales 1890—91—92—93 — 94 — 99 - 902— 904.	4
Censo General de la República (1876)	7
Matrícula de Contribuciones del Perú (1896).	4
Estadística Comercial del Perú (1877)	2
Estadística Comercial del Perú (1891-1892)	2
El Educador Popular.	4
Derecho Constitucional Universal por el Dr. M. A. Fuentes	2
Almanaque de «El Comercio» (1897-1898-1899-1900 y 1901)	5
Exposición Doctrinal del Derecho Civil Español, común y foral por Modesto Falcón—4a edición (1893). .	4
El Delito y la Pena, obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Francia, por Luis Proal (1893)	1
Tratado de la Legislación de primera enseñanza vigente en España—6.ª edición por Pedro Ferrer y Rivero (1891)	1
Revue Pédagogique—Nouvelle série—tomo XX—(Enero á Junio de 1892)	1
Id. Id. tomo XXII—(Enero á Junio de 1892). .	1
Id. Id. tomo XXIV—(Enero á Junio de 1894). . .	1
L' enseignement primaire á l' Exposition de Chicago por Benjamín Buissón (1896)	1
L' enseignement supérieur aux Etats Unis por Gabriel Compayré (1896)	1
L' education populaire des adultes en Anglaterre por M. F. Buisson (1896)	1
L' enseignement secondaire aux Etats Unis por Gabriel Compayré (1896)	1
Notes et Observationes de Medicine Legale por H. Leglu-die (1896)	1
Le Collége et le Lycée d' Orléans, por L. H. Franchán (1893)	1
Derecho Internacional Privado—2a edición—por Pascual Fiore (1889)	3
Procedimientos Civiles, Criminales, Canónicos y Contenciosos Administrativos en España—10.ª edición—por Francisco Lastres (1895)	2
Principios fundamentales del Procedimiento Civil y Criminal por Santiago Lopez Moreno	2
El Patronato Argentino por el Dr. Cesáreo Chacaliana . .	1
Van	469

Digitized by Google

MATERIALES	VOLÚMENES
Vienen	469
La Génesis y la evolución del Derecho Civil según los resultados de las ciencias antropológicas é histórico-sociales por José D' Aguanno.	1
L' Evolution Intellectuelle et Morale de l' enfant, por Gabriel Compayré (1893)	1
La Criminalité Politique por Luis Proal (1895).	1
De la revisión des Constitutions por Gabriel Arnoult (1096)	1
Les Ecoles Francais civiles et militaires por A. Andréxu (1891)	1
Les Ministres dans les principaux pays d' Europe et d' Amerique, por L. Duprier (1892)	2
Manuel de Pédagogie psychologique—3.ª edición—por J Chaumeil (1888)	1
Direction de l' Ecoles, por J. Baldwin (1896)	1
Organisation Pedagógique et Legislatión des ecoles primaires, por Gabriel Compayré (1894).	1
L' Enseignement primaire obligatoire por Eduardo Detourbet (1884)	1
Mauuel de Droit Internacional privé, por André Weiss (1895)	1
Plan de Estudios y Programas de Enseñanza en Francia (en francés)	1
Elementos de Sicología del hombre y del niño aplicados á la Pedagogía—12.ª edición (en francés) por M. Eugenio Maillet (1893)	1
Les Emplois Publics por Meetrié-Larrey (1888)	1
La Sagrada Biblia (edición de lujo).	1
La Evolución Jurídica, Moral, Literaria, de la Propiedad y Política de las diversas razas humanas, (en francés) por C. Letorneau (1891)	5
La Enseñanza Primera Profesional, (en francés) por George Paulet (1889)	1
Derecho Internacional Privado por T. M. C. Asser	1
Precis de Droit por G. Baudry-Lacantinerie (1886).. . . .	3
Kant et Fichte et le problemé de la educatión por Paul Duproix (1895)	1
La Legislación de Instrucción Primaria en Francia por M. Greard (1789-1863).	3
L 'enseignement superieur en Francia por Luis Leard (1789-1889)	2
Van	501

Digitized by Google

MATERIAS	VOLÚMENES
Vienen	501
Principios Fundamentales de la Penalidad—3.ª edición por Jorge Vidal (1895)	1
Autopsia Judicial por Nemesio Fernandez Cuesta y Porta (1895)	1
Derecho Mercantil por César Vivante	1
Tratado Teórico-Práctico de Procedimientos Eclesiásticos por Francisco Gómez Salazar (1890)	1
Derecho Comercial por el Dr. Alberto Elmore (2.º tomo) .	1
La muchedumbre delincuente por Scipión Shighele . . .	1
El Delito de Dos por id	1
El Hipnotismo por César Lombroso	1
Le Crime por id. (1899)	1
La Criminalogía por R. Garofalo—3.ª edición (1892)	1
Les Arrêts du Conseil Superieur de de l'Instruction Públique por Enrique Schmit (1887-1899)	1
Derecho Administrativo comparado por Francisco I. Goodnow	2
Lo contencioso-administrativo, por D. José María Caballero y Montes—1er. tomo—1902.	1
Le réforme libérale de l' educatión scolaire por Gédéon Gory	1
La reforme de l' enseignement secondaire por Alexandre Ribot	1
La Tuberculose universitaire por Alexis Potot	1
Esquisse d' un enseignement basé sur la psychologie de l' enfant par Paul Lacombe	1
Troisiéme Congrés des Professeurs de l' enseignement secondaire public (1899)	1
«La Enseñanza en el siglo XX» por Ricardo Becerro de Bengoa	1
Historia é instituciones del derecho privado romano por Rodolfo Sohm	1
La enseñanza religiosa por Cauly	2
Memoria del Prefecto del Cuzco don Ernesto Zapata (1899)	1
Curso de Derecho Político por Vicente Santamaría de Paredes (1898)	1
L' educatión populaire por Max. Furmaun (1900).	1
L' enseignement comercial et les écoles de comerce en France et dans le monde entier par Eugéne Léautey .	1
Van	528

Digitized by Google

MATERIAS	VOLÚMENES
Vienen	528
Code annoté de l' expropriation pour cause d' utilie publique, par T. Crépon (1899)	1
Album de penitenciados	2
«La Gaceta de Gobierno» (1822)	2
Id. Id. Id. (1823) primer semestre	1
Id. Id. Id. (1825) segundo semestre . . .	1
Id. Id. Id. (1826) . primer semestre . . .	1
«La Prensa Peruana» (1827-28)	1
«El Registro Oficial (1826-1828) imcompleto	1
«El Peruano» (1827) duplicado	2
«El Redactor Peruano» (1834)	1
«El Republicano» (1837)	1
«El Peruano» (1838-1839)	1
Id. (1839)	1
Id. (1840)	1
Id. (1841)	1
Id. (1842)	1
Id. (1844)	1
Id. (1845) duplicado	1
Id. (1846)	1
Id. (1847)	1
Id. (1848)	1
Id. (1849)	2
Id. (1850) primer semestre	1
Id. (1851)	1
«El Registro Oficial» (1851)	1
Id. (1852)	1
Id. (1853)	1
«El Peruano» (1854)	1
Id. (1855)	1
Id. (1856)	1
E Conciliador (1831)	1
Id. (1833)	1
«El Eco del Norte» (1837-1838)	1
«El Eco del Protectorado» (1836-1839)	1
Van.	567

Digitized by Google

MATERIAS		VOLÚMENES
	Vienen	539
«El Peruano»	(1857)	1
Id.	(1858)	1
Id.	(1859)	1
Id.	(1860)	1
Id.	(1861)	1
Id.	(1862)	1
Id.	(1863)	1
Id.	(1864)	2
Id.	(1865)	1
Id.	(1866)	1
Id.	(1867)	1
Id.	(1868) primer semestre	1
«El Boletín Oficial»	(1868) segundo semestre	1
Id.	(1869)	2
«El Peruano»	(1869) segundo semestre	1
«El Boletín Oficial	(1870)	2
«El Peruano»	(1870)	2
Id.	(1871)	2
Id.	(1872)	2
Id.	(1873)	2
Id.	(1874)	2
Id.	(1875)	1
Id.	(1876)	1
Id.	(1877)	2
Id.	(1878)	2
Id.	(1879)	2
Id.	(1884)	1
Id.	(1885) primer semestre	1
Id.	(1886)	2
Id.	(1887)	1
Id.	(1888)	1
Id.	(1889)	2
Id.	(1890)	2
Id.	(1891)	2
Id.	(1892)	2
Id.	(1893)	2
Id.	(1894)	2
Id.	(1895)	2
Id.	(1896)	2
Id.	(1897)	2
	Van	600

Digitized by Google

MATERIAS		VOLÚMENES
Vienen		600
«El Peruano»	(1898)	2
Id.	(1899)	2
Id.	(1900)	2
Id.	(1901)	2
Id.	(1902)	2
Id.	(1903)	2
Suma total		612

Lima, Junio 30 de 1904.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Despacho de la Sección de Justicia, durante el año trascurrido desde el 1°. de Julio de 1903 hasta el 30 de Junio de 1904.

Resoluciones Supremas	326
Nombramientos	114
Renuncias aceptadas	26
Resoluciones Ministeriales	1123
Cédulas otorgadas	22
Títulos expedidos	75
Informes emitidos	28
Circulares	38
Oficios á las Cortes	975
Id. á los Ministros	374
Id. á los Prefectos	814
Id. al Congreso	15
Id. á la Cámara de Diputados	121
Id. á la Cámara de Senadores	35
Id. á Diversas autoridades	1643
Telegramas	134
Total de documentos	5863

Lima, Junio 30 de 1904

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Cuadro comparativo del despacho de la Sección de Justicia, desde el 1.° de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1904.

AÑOS	NÚMERO DE DOCUMENTOS
1897	4,012
1898	3,322
1899	3,743
1900	4,455
1901	4,489
1902	4,368
1903	4,087
1904	5,863

Lima, Junio 30 1904

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Oficios del Muy Reverendo Arzobispo y del señor Ministro de Justicia, relativos al proyecto de ley de imprenta

Lima, 20 de Noviembre de 1903

Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción

Se discute actualmente, en la H. Cámara de Diputados, un proyecto de ley de imprenta, que reemplace á la actual, cuya ineficacia está comprobada por una experiencia de ochenta años.

Bajo este aspecto, es muy laudable que los altos poderes del Estado se preocupen de dar garantías prácticas y seguras, contra los abusos, tan dañosos y deplorables, de la libertad de la prensa.

Pero este proyecto, como el que fué presentado en la Legislatura de 1893, adolece del gravísimo defecto de no considerar los delitos contra la Religión

Mi venerable antecesor, el Iltmo. Sr. Bandini, hizo una sabia y muy fundada exposición al Supremo Gobierno, reclamando contra dicho proyecto, que dejaba abandonada la Religión, único fundamento de la moral, á los envenenados dardos de la impiedad, disparados por medio de la imprenta, sin que la ley franqueara el medio de remediar tan grave mal.

Reproduzco, señor Ministro, en todas sus partes, el citado oficio, del cual acompaño á U. S. una copia auténtica; pues no creo hacer cosa mejor, para cumplir mi deber de llamar la atención de U. S. y de S. E. el Presidente de la República, sobre las funestas consecuencias de una omisión, que entregará indefensa la Religión del Estado á las audaces negaciones de la impiedad, la cual podrá desconocer impunemente las verdades mas fundamentales, como la existencia de Dios y la inmortalidad del alma.

Yo quedaré muy agradecido al Supremo Gobierno si se digna tomar en consideración este gravísimo asunto, á fin de que la nueva ley de imprenta no infiera á la Religión el inmerecido agravio de no estimar justiciables los mas funestos errores y las mas horribles blasfemias.

Dios guarde á U. S.

† MANUEL
Arzobispo de Lima

Lima, Noviembre 30 de 1903

Contéstese en los términos acordados

EGUIGUREN

Digitized by Google

Lima, Agosto 12 de 1904.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Los diarios de esta capital han publicado con el despacho de la sesión de la H. Cámara de Diputados, correspondiente al día 2 del corriente, el proyecto de ley de imprenta presentado por los HH. señores Esteves, Gamboa, Rivas y Ramos; é impuesto de sus diferentes artículos, me veo en la necesidad de dirigirme á US., llamando por su conducto la atención del Supremo Gobierno, acerca de las omisiones esenciales que contiene, respecto de las garantías que preferentemente debe acordarse en todo Estado católico á la Religión y á la Iglesia.

Constituido Pastor de esta Arquidiócesis, y por tanto, Metropolitano de la Provincia eclesiástica del Perú, tengo el deber de defender los fueros y sagrados derechos de la Iglesia, de sus dogmas, de su moral y de su disciplina en el territorio nacional.

Cumpliendo esta sagrada obligación, y ejercitando un derecho perfecto y preferente, paso á hacer las observaciones que me ha sugerido la lectura del proyecto.

En el Título II, «De abusos de imprenta,» se reputan como tales las publicaciones que tiendan á subvertir el orden social, desprestigiando las instituciones públicas, mientras los hechos atribuidos á éstas y denunciados por la prensa, no sean probados en juicio; incitando directamente á desobedecer alguna ley ó autoridad; calumniando á los magistrados de la Nación, funcionarios públicos, jefes y oficiales de ejército ó de policía, mientras el autor no pruebe sus asertos; tachando la vida privada; mancillando el honor ó la buena reputación de las personas, ó circulando ideas obscenas ó contrarias á la moral ó á las buenas costumbres.

A primera vista se percibe, en tan lacónico título, la omisión de delitos de mayor gravedad y trascendencia para el orden social, y la gran disconformidad, por tal causa, entre el proyecto de ley de imprenta y el Código Penal, en el catálogo de los delitos; disconformidad, que rompe la unidad fundamental que por necesidad debe existir en la legislación, para que sea verdad en la doctrina y justicia en la práctica. Y á la verdad, se ha prescindido de los delitos contra la Religión y contra las personas sagradas, que pueden cometerse, como efectivamente se cometen, por la prensa con una constancia digna de mas noble empresa.

La Religión, señor Ministro, lo sabe US., es el fundamento de la Moral, y de tal suerte, que la comprende como un todo á cada una de sus partes. Esta es una verdad universal, apoyada y confirmada por el sentir común de la humanidad en todos los tiempos y lugares del mundo, y diarias y á veces sangrientas experiencias han venido á confirmarla; como diariamente la confirman la creciente relajación de costumbres, la debilitación de la obediencia social, la pérdida de la probidad, la multiplicación pasmosa de los crímenes que se nota, con alarma, en las naciones en donde se han ido difundiendo la impiedad y la indiferencia religiosa.

Y debilitada la moral en las costumbres públicas y en la conciencia del ciudadano, ¿qué consistencia podrá tener el orden social?

Digitized by Google

Ahora, no es concebible que exista una moral que no tenga su fundamento en verdades incontestables; que á los seres inteligentes solo puede dirigirlos y obligarlos esa luz. De lo contrario, esa Moral sería un capricho impuesto y una regla perjudicial de la conducta humana. .Y esas verdades en que ha de basarse son, precisamente, las que más inmediatamente atacan á la naturaleza de Dios y á la del hombre, y á las relaciones existentes entre esta criatura y su Creador, porque, dígase lo que se quiera, la Moral es una ley establecida por Dios, autor de la naturaleza, y para bien del hombre.

Admitir, por otra parte, la indiferencia de doctrinas religiosas, es un error mas grave que la anarquía en materia de legislación positiva, y llevar esa indiferencia al extremo de permitir que se ataque la verdadera religión, es consentir el Estado en que se conmueva la única base de la Moral y del orden social. El realizar tales ataques por medio de la prensa, lejos de minorar la falta, es una circunstancia agravante, por cuanto hace mas público el mal, más numerosas sus perjudiciales consecuencias.

No es posible dejar impunes delitos que hieren á la sociedad en su fundamento.

Es tanto mas notable la omisión á que me contraigo, cuánto que el Código Penal de la República, comienza el libro segundo titulado «De los delitos y de sus penas», considerando los delitos contra la Religión, á los cuales destina la Sección primera, de lo que resulta un desacuerdo, entre aquel y el proyecto, que constituye una verdadera contradicción; pues resulta que lo que merece pena, según el Código citado, es inocente y lícito según el proyecto de ley de imprenta. De suerte, que si este se aprueba quedará establecido, como una verdad legal en el Perú, que la publicación por la prensa de lo que es verdadero delito de palabra ó por carta, pierde ese carácter por el hecho de dársele mayor extensión por medio de la prensa.

Es, por otra parte, inconciliable, la falta que anoto, con el artículo 4º de la Constitución; porque si se otorga la impunidad legal á las agresiones que se infieren por la prensa á los dogmas, á la moral, á la disciplina, y al culto, propios de la Religión del Estado, se hace ineficaz y se deroga, en suma, por una ley secundaria, un artículo constitucional que declara estar bajo su protección la Religión Católica, Apostólica y Romana.

En cuanto á las personas sagradas, US. comprende la gravedad de las ofensas que reciben por la prensa en su honra, tan ligada con la de la Religión y de la Iglesia; como que forman la iglesia docente, y son las canales por donde se comunica á los fieles el raudal de la doctrina católica y de la gracia divina, igualmente necesarias para su santificación, es decir, para la moralización y verdadero progreso de la sociedad.

Estas consideraciones, que brevemente apunto, pesarán, no lo dudo, en el ánimo del Supremo Gobierno, de quien espero, se sirva trasmitir el contenido de este oficio á la H. Cámara de Diputados, á fin de que la comisión respectiva pueda apreciarlo al emitir el dictamen correspondiente.

Dios guarde á US.

† Manuel Antonio,
Arzobispo de Lima.

Es conforme:

Luis F. Polanco.

Digitized by Google

Al Muy Reverendo Arzobispo de la Arquidiócesis

Lima, Noviembre 30 de 1903.

He dado cuenta á S. E. el Presidente de la República del muy estimable oficio de US. Iltma. de fecha 20 del mes corriente, por el cual refiriéndose á otro dirigido á este Despacho por su ilustre antecesor, que tuvo igual objeto, solicita US. Iltma. que el Supremo Gobierno adicione el proyecto de ley de imprenta, que ha remitido al Congreso, con las disposiciones tendentes á que sean consideradas, como justiciables y castigadas las publicaciones que ataquen la Religión del Estado y á los Ministros del Culto, por exigirlo así, en concepto de US. Iltma., el acatamiento debido al art. 4.° de la Constitución política del Perú; y por encargo del Jefe del Estado, cúmpleme expresar á US. Iltma., en respuesta, los muy atendibles motivos que han obrado en su ánimo para no haber incluído en el proyecto los artículos reclamados y para no presentar ahora al Cuerpo Legislativo las adiciones mencionadas.

El Estado debe protección á la Religión Católica y el actual Gobierno cumple y cumplirá el precepto constitucional con la puntualidad con que deben ser acatados los mandatos de la ley.

Mas opina que la protección tiene forzosamente que contraerse al auxilio que necesita la Iglesia, para el mejor desempeño de su altísima misión, único que por la índole de sus funciones le es dado ofrecer y prestar á los poderes públicos.

La Religión no necesita protección del Estado ni de las leyes civiles, para poner á salvo sus enseñanzas, sus ritos, su liturgia, su disciplina que forman un conjunto armónico de admirable trabazón, de los ataques de los descreídos ó de los sectarios.

Esos ataques sirven de causa ocasional para que la impugnación del error aumente el brillo de la verdad y de aquí que pueda concluirse, con buena lógica, que dañaría antes que proteger los intereses del catolicismo, la ley civil que se encaminara á hacer imposible toda controversia religiosa.

Ni precisa á la Religión una protección dispensada en ese orden, ni tal protección podría ser efectiva y discretamente ejercitada, aún en el supuesto de creérsela necesaria. Léjos de eso, puede asegurarse que sería ineficaz y por mil títulos inconveniente llevar la discusión de las doctrinas católicas á los estrados de Tribunales laicos, cuyos miembros no están en aptitud de ser Jueces en tan delicada materia ó pueden tal vez profesar un credo diferente.

Digitized by Google

Cuanto á los Ministros del culto, sea que se les mire como personas que desempeñan funciones públicas ó como simples particulares, encontrarán en el proyecto de ley de imprenta preparado por el Gobierno, la deseable garantía para su honra y buen nombre en el caso de ser denigrados por la prensa.

Mayor protección no sería posible brindarles sin exponernos á violar el art. 32 de la Constitución, que establece que todos los peruanos son iguales ante la ley y que pueden darse leyes especiales por requerirlo la naturaleza de los objetos, más no por la diferencia de las personas.

Se opone, además, á los deseos de US. Iltma. la correlación que deben guardarse entre una ley represora de los abusos de la prensa y el Código Penal del País, puesto que no es dable castigar como delitos de imprenta, actos que no están especificados en la ley penal general como justificables y merecedores de castigo. Y si US, Iltma. se sirve consultar los artículos pertinentes del Código citado, se persuadirá de que en todos ellos se prevée tan solo la ejecución de hechos de tal ó cual naturaleza y solamente esos hechos son castigados, en ningún caso las meras manifestaciones de ideas. Apenas si se encuentra á este respecto la excepción de que se encarga el art. 104, más él se refiere á un caso de importancia tan pequeña, al lado de otro género de ataques que puede sufrir la Religión del Estado, que no valía la pena de trasladar á la ley de imprenta la disposición correlativa.

Como tampoco se ha consignado en el proyecto expresado disposición alguna acerca de la mayor parte de los delitos enumerados en el Código Penal, sino que se ha limitado la penalidad á los más graves y á aquellos que, por su más frecuente repetición, causan mayores males á la sociedad.

A las consideraciones someramente apuntadas, hay que agregar que es facil colegir, que como no se escapará á la penetración de US. Iltma. dada la corriente de las ideas que dominan en las Cámaras legislativas, no habrían sido aprobados los artículos que se consignasen en el proyecto, en el sentido que, con celo pastoral, solicita el ilustre Prelado de la Arquidiócesis.

Dios guarde á USS.

F. J. Eguigúren.

Resolución suprema creando la plaza de Inspector-Ecónomo de la Cárcel de Guadalupe de esta capital.

Lima, Julio 16 de 1904.

Atendiendo:

A que habiéndose centralizado en el Ministerio de Justicia, el suministro de los víveres para la alimentación de los penitenciados, rematados y enjuiciados existentes en la Cárcel de Guadalupe, se hace necesario que el Gobierno conozca la manera como cumple el contratista las obli-

Digitized by Google

gaciones que ha contraído y que cuide de la mejor manera de la preparación y distribución de los alimentos;

A que, la defectuosa organización de los talleres de ese Establecimiento, exige una oportuna é inmediata reforma, previo el estudio práctico del asunto;

A que, el Gobierno debe velar porque los establecimientos penales se mantengan en el mejor estado posible de conservación y aseo, y siendo sumamente deficientes las condiciones que, á este respecto, ofrece el local expresado, se impone la necesidad de atender á esos fines, mientras sea dable verificar reformas sustanciales en el edificio ó construir nuevas cárceles para enjuiciados y rematados, en esta capital.

Se resuelve:

Art. 1.° Créase el puesto de Inspector Ecónomo de la Carcel de Guadalupe, cuyas atribuciones son:

1.ª Entender en todo lo relativo á la alimentación de los presos.

2.ª Informar al Gobierno acerca de la mejor organización que deba darse á los talleres establecidos y de los que convenga establecer.

3.ª Velar porque se preste asistencia médica á los presos enfermos; y que, por quien corresponda, se proporcione vestido á las enjuiciados que lo necesiten y nó puedan procurárselo por sí mismos.

4.ª Manifestar al Gobierno las reparaciones que exija el local, dirigir la ejecución de aquellos que se le encomienden, é inspeccionar las obras que se contraten por el Gobierno.

Art. 2..° El haber del Inspector Ecónomo, será de veinte y cinco libras mensuales,(Lp. 25.00) que se pagarán con cargo á la partida Nº 33 del Pliego Adicional, del Ministerio de Justicia.

Art. 3.° Las atribuciones concedidas por esta resolución al Inspector Ecónomo, no se extenderán, en ningún caso, á la disciplina y seguridad de los presos; ni menoscaban las que el Reglamento de Tribunales concede á los Alcaides.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Digitized by Google

Digitized by Google

INSTRUCCIÓN

Digitized by Google

Digitized by Google

Resoluciones expedidas en el Ramo de Instrucción

Catalogación de documentos en el Archivo Nacional

Lima, 22 de Agosto de 1903.

Considerando:

Que la desorganización que sufrió el Archivo Nacional durante la ocupación de fuerzas enemigas, lo dejó en estado de absoluta confusión, al extremo de haber hecho imposible otras labores sistemadas que las de un inventario general, base para la formación de catálogos; y

Que conviene adoptar de una manera permanente ciertas prácticas de por menor para los trabajos del archivo;

Se resuelve:

1º Todos los cuadros y piezas sueltas serán marcados con una sola numeración para todo el Archivo. Habrá otra numeración para los legajos.

2º A cada cuaderno ó pieza suelta se le adherirá una hoja en que conste su número, el número de sus hojas, el del legajo á que corresponde, la fecha y lugar en que se estudió y la materia de que trata; expresando los géneros y especies de la clasificación que se adopte.

3º A medida que avance el trabajo de inventarios, se formarán catálogos por orden cronológico, geográfico y por materias. Todo cuaderno ó pieza suelta será inscrito en cada uno de los catálogos con el número que le corresponde y él del legajo á que pertenece; y

4º El Director del Archivo dará anualmente cuenta del estado de los trabajos de inventario y formación de los catálogos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ORIHUELA.

Digitized by Google

Mojonazgo de licores (1)

Lima, 27 de Agosto de 1903.

Visto los oficios de los Alcaldes Municipales de Lima, Puno Ayacucho, Huaraz, Chiclayo, Sicuani, Cuzco, Huánuco, Tarma, Jauja, Huancayo, Chumbivilcas y Contumazá, en que piden se reconsidere el decreto supremo de 6 de Diciembre último, sobre recaudación de la renta de Mojonazgo de licores; y

Considerando:

1º Que la ley de 1º de Febrero de 1896, que dedicó el impuesto de Mojonazgo á la enseñanza técnica de artes y oficios, no está derogada por ninguna otra; pues la ley de instrucción, en su artículo 108, inciso 5º la declara vigente, de manera que no puede caber duda.

2º Que no obstante, la citada ley de 1º de Febrero de 1896 no ha sido uniformemente cumplida; pues en tanto que algunas de las Municipalidades de la República han aplicado íntegramente el producto del Mejonazgo á la instrucción, otras le han dado inversión completamente distinta, y otras han hecho abandono de la renta dejándola sin recaudar.

3º Que no es posible exigir desde luego el estricto cumplimiento de esta ley en los lugares donde se ha aplicado el Mojonazgo á objetos distintos de la instrucción sin gravísimo daño de las poblaciones.

4º Que lo más conveniente es mantener el actual estado de cosas hasta que el Poder Legislativo disponga lo conveniente.

5º Que sin perjuicio de mantener esta situación puede beneficiarse el Ramo de Instrucción con los resultados de un mejor sistema de recaudación, y con el crecimiento natural del producto del impuesto.

Se resuelve:

Modificar el decreto de 6 de Diciembre y la resolución de 11 de Febrero últimos, en los siguientes términos:

1.° La Compañía Nacional de Recaudación se hará cargo de la cobranza del mojonazgo de licores en toda la República, excepto en los lugares en que esté rematado dicho impuesto, en los que hará la recaudación sólo después de terminados los actuales contratos.

2.° La Compañía entregará á cada Municipalidad, en los primeros diez días de cada mes, la cantidad que durante el anterior hubiese recaudado con deducción del diez por ciento por premio de recaudación.

3.° En los lugares en que el mojonazgo se hubiere dedicado á la instrucción ó en los que hubiese dejado de recaudarse, la Municipalidad entregará todo el producto al respectivo Concejo Escolar.

En los que no se hubiese dado al mojonazgo de licores esa aplicación,

(1) Véase la ley de 26 de Marzo de 1901 y las resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Abril del mismo año, reglamentando esta materia

Digitized by Google

la Municipalidad se apropiará una mensualidad igual á la duodécima parte de la cantidad líquida que hubiese percibido en el año de 1902, por dicho ramo, y la diferencia será entregada al Concejo Escolar.

4.° La Compañía Nacional rendirá cuenta, por intermedio de la Dirección de Primera Enseñanza, ante el Tribunal Mayor del Ramo, de lo recaudado y entregado por Mojonazgo de licores.

5º El Ministerio de Hacienda novará el contrato de 11 de Febrero último con la Compañía Nacional de Recaudación, en conformidad con las disposiciones precedentes.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ORIHUELA.

Subvención al Colegio de Moyobamba

Lima, Octubre 17 de 1903.

Visto el oficio del Prefecto del Departamento de Loreto, solicitando se apruebe la resolución dictada por su Despacho, en la que se dispone que la Tesorería Fiscal de ese Departamento, entregue directamente al Colegio de San José de Moyobamba las cantidades que, para subvencionarlo, consigna el Presupuesto General; y

Considerando:

Que con la medida adoptada se evitan trámites innecesarios, facilitando al citado Colegio la percepción del subsidio que le corresponde;

Que este procedimiento se armoniza con el que se observa en el resto de la República, donde los establecimientos de segunda enseñanza, reciben directamente de las Tesorerías Fiscales las subvenciones á ellos designadas, sin intervención de las Juntas Departamentales;

Que por resolución de 20 de Diciembre último, se ha dispuesto análogo procedimiento respecto á las rentas para la primera enseñanza, en el citado Departamento de Loreto;

De acuerdo con el informe de la Sección de Instrucción:

Se resuelve:

Aprobar la resolución de que dá cuenta la Prefectura del referido Departamento; debiendo, en lo sucesivo, la Tesorería Fiscal de Iquitos, abonar directamente al Colegio de San José de Moyobamba, las sumas que, para subvencionarlo, consigna el Presupuesto General de la República, quedando suprimida la intervención de la Junta Departamental en la percepción de este subsidio.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÚREN.

Digitized by Google

Distribución de subsidios escolares en Puno

Lima, Octubre 14 de 1903.

Visto el recurso de revisión interpuesto por el Concejo Escolar de la Provincia de Puno, para que se modifique el acuerdo de la Junta Departamental, sobre distribucion de la cantidad consignada en el presupuesto correspondiente al año 1902, como subsidio escolar, asignándose á los distritos de la Provincia del Cercado la suma de seis mil trescientos cuatro soles (S/. 6,304).

Considerando:

Que la Junta Departamental de Puno ha distribuido equitativamente el mencionado subsidio entre los distritos del Departamento y con relación á sus necesidades;

Que el aumento que solicita el Concejo Escolar no puede hacerse sino disminuyendo considerablemente las cantidades asignadas á los demás Concejos, que carecen de rentas suficientes para atender al sostenimiento de la instrucción;

Que la Dirección de Primera Enseñanza, ha aprobado los presupuestos escolares de conformidad con la distribución que ha practicado la Junta Departamental de dicho subsidio, y estando vencido el año económico de 1902, cualquiera modificación que se hiciera daría origen á dificulades en el exámen y juzgamiento de las cuentas.

Se resuelve:

Aprobar el mencionado acuerdo de la Junta Departamental de Puno, recomendándole que aumente en los próximos presupuestos departamentales el subsidio con que acude al sostenimiento de la primera enseñanza.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E,

EGUIGÚREN

Modificaciones al Reglamento de Concejos Escolares y Comisiones de Distrito

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que la aplicacion de las disposiciones del Reglamento de los Consejos Escolales, relativas á fianzas, ofrece en la práctica inconvenientes que desaparecerán, reduciéndose la cuantía de la fianza fijada en éllas;

Digitized by Google

Decreta:

Modificanse los artículos 26, 29 y 30 del mencionado Reglamento en la siguiente forma.

Artículo 26.—Los Tesoreros de los Consejos Escolares prestarán una fianza ó garantía hipotecaria con sujeción á lo dispuesto en el Código Civil.

El monto de la fianza será igual á la cantidad á que ascienden los ingresos escolares en un mes, no pudiendo exceder en ningún caso de cinco mil soles (S/. 5,000)

Artículo 29.—Quedan exentos de la obligación contenida en el artículo 26 los Tesoreros Escolares, que hubiesen prestado fianza como Tesoreros Municipales, siempre que sea suficiente á juicio del respectivo Consejo Escolar para garantir la administración de las rentas de la Primera Enseñanza.

Artículo 30.—Si en el término de sesenta días no cumplen los Tesoreros con prestar fianza ó no mejoran la que se haya declarado insuficiente, elegirá el Consejo Escolar otro Tesorero, procediendo en la forma prescrita en la última parte del artículo 27 y dando cuenta á la Dirección de Primera Enseñanza.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos tres.

M. CANDAMO

F. J. Eguigúren.

Subvención fiscal al Colegio de San Román de Ayacucho, durante el tiempo de vacaciones

Lima, Noviembre 9 de 1903.

Apareciendo de este expediente:

Que en virtud de una reclamación interpuesta por el Director del Colegio Nacional de San Ramón de Ayacucho, la Junta Departamental en sesión de 9 de julio de 1901, dispuso que fuese abonada á ese plantel la subvención correspondiente á los meses de marzo y abril del año anterior, en que el Colegio había estado clausurado;

Que el Inspector de la Tesorería de la citada Junta interpuso revisión de ese acuerdo, fundándose en que no se iniciaron las labores escolares hasta el mes de marzo del año citado y que esa parte de la subvención debía pasar á incrementar el fondo de economías del presupuesto de 1901;

Considerando:

Que la falta transitoria del personal de un establecimiento de enseñanza ó la interrupción en sus labores, no afecta á su capacidad adquisitiva;

Que las subvenciones con que las Juntas Departamentales acuden á los Colegios Nacionales, no están sujetas al pago de determinados servicios,

Digitized by Google

sino que formen parte de sus ingresos cuya inversión corresponde determinar á las autoridades escolares.

Que en el presupuesto departamental de Ayacucho para 1901, se halla consignada, en la partida N ° 15, la suma de tres mil soles, para subvencionar al Colegio Nacional de esa ciudad; y no hay razón alguna que justifique su alteración.

De conformidad con lo opinado por la Sección de Instrucción.

Apruébase el acuerdo adoptado por la Junta Departamental de Ayacucho, mandando abonar al Colegio de San Ramón la subvención correspondiente á los meses de marzo y abril de 1901.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÚREN.

Cesantía del Dr. Sebastián Lorente y Benel

Lima, 12 de Diciembre de 1903.

Estando acreditado en este expediente el derecho que el doctor don Sebastián Lorente y Benel, tiene á cesantía como profesor titular de la Asignatura de Latín del Colegio "2 de Mayo" del Callao, por haber suprimido la ley orgánica de Instrución el curso referido, que continuó dictando á la clausura de ese plantel en el Colegio de Guadalupe de esta capital;

Estando á lo dispuesto en la ley de 16 de Noviembre último, y de acuerdo con el informe del Tribunal Mayor de Cuentas y lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

1.° Expedir al referido doctor Lorente y Benel, la respectiva cédula de cesantía con el goce anual de un mil trescientos cincuenta soles (S./ 1350) ó sean las veintisiete treintavas partes del haber de un mil quinientos soles (S./ 1,500) de que disfrutaba, y que la Tesorería del Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, le abonará en cumplimiento de la ley de 6 de Noviembre de 1897, en mesadas iguales, desde el día de la fecha.

2.° La Junta Departamental de Lima, cuidará de consignar en su proyecto de presupuesto para el próximo año las partidas correspondientes para abonar al Colegio de Guadalupe las pensiones del profesor cesante doctor don Sebastián Lorente y para reintegrar al mismo establecimiento las que corresponden al presente.

Regístrese y comuníquese.

Rubrica de S. E.

EGUIGÚREN.

Digitized by Google

Reconsideración de la resolución anterior

Lima, 26 de Diciembre de 1903.

Visto el oficio del Director del Colegio de Guadalupe, solicitando se reconsidere la suprema resolución de 12 de Diciembre de 1903, por la que se concedió cédula de cesantía al Profesor del Colegio de Guadalupe Dr. D. Sebastián Lorente y Benel, en la parte que dispone que el citado Colegio abone las pensiones correspondientes.

Subsistiendo las razones legales que sirvieron de fundamento á la citada resolución.

Se resuelve:

Declarar sin lugar el expresado pedido de reconsideración.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÚREN.

El impuesto al consumo de la chicha no está comprendido en el de mojonazgo de licores —(***Consulta del Concejo Provincial de Huaraz***)

Lima, 30 de Enero de 1904.

Visto el oficio del Alcalde del H. Concejo Provincial de Huaraz, en el que consulta, por acuerdo de la Corporación de su presidencia, si el supremo decreto de 6 de Diciembre de 1902, por el que se dispuso que el Ministerio de Hacienda celebrase un contrato con la Compañía Nacional de Recaudación, para el cobro del impuesto del mojonazgo de licores, en toda la República, á partir del 1.° de Enero del pasado año, á fin de aplicar su producto al fomento de la primera enseñanza, comprende también el arbitrio sobre el consumo de la chicha, y la condición en que, á consecuencia del decreto referido, quedarán los rematistas del mojonazgo que tienen contratos celebrados con la Municipalidad citada; y

Considerando:

Que el impuesto sobre la chicha no puede ser incluido en el de mojonazgo, porque debe sujetarse á las leyes especiales que lo han creado, que son las de 30 de Diciembre de 1897 y 8 de Enero de 1898, á favor del Colegio de Piura y de la primera enseñanza en Canchis, respectivamente.

De acuerdo con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Absolver la primera parte de la consulta del Alcalde del Concejo Pro-

Digitized by Google

vincial de Huaraz, en el sentido de que el impuesto sobre la chicha no está comprendido en el decreto de 6 de Diciembre de 1902; debiendo estarse, respecto á la otra parte de esa consulta, á lo dispuesto en la suprema resolución de 27 de Agosto último.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÜREN.

Reforma de la Escuela Normal de Mujeres.

Lima, 6 de Febrero de 1904.

Siendo conveniente aumentar el número de las alumnas de beca de la Escuela Normal de Mujeres de esta Capital, á fin de que ese Establecimiento produzca resultados más provechosos para el país, y, en consecuencia, modificar las condiciones bajo las cuales deben continuar con su dirección y administración las Hermanas del Sagrado Corazón;

Y atendiendo: á que el colegio de pensionistas regentado por dicha Congregación en el local del convento de San Pedro, á mérito de la autorización que al respecto se le otorgó por el Gobierno, si bien es de positiva utilidad para esta Capital y satisface cumplidamente el fin de su institución, por el género de enseñanza que en él se dá y otras circunstancias que concurren, debe funcionar con absoluta independencia del seminario de educandas;

Se resuelve:

Artículo 1º Las Hermanas del Sagrado Corazón continuarán dirigiendo la Escuela Normal de Mujeres, mientras desempeñen sus funciones de un modo satisfactorio, á juicio del Gobierno;

Formarán parte del personal docente, cuatro Hermanas que tengan diploma de Preceptora, obtenido en alguna escuela normal europea y, que posean el idioma castellano. Dichas Hermanas deberán constituirse en esta Capital, á más tardar, en el mes de abril próximo, y el Gobierno atenderá á los gastos que demande su traslación, con la suma de doscientas libras peruanas;

Artículo 2º Se establecen, por ahora, cincuenta becas, abonándose por cada una veinticuatro libras peruanas anuales; por cuya suma se dará á las alumnas enseñanza, alimentación, lavado de ropa y medicinas;

Artículo 3º Las Hermanas sostendrán y dirigirán en el mismo loca una escuela de instrucción primaria gratuita, de externas, que servirá para ejercitar en la enseñanza á las alumnas de la Escuela Normal;

Artículo 4º El local en que funciona la Escuela Normal se dedicará, de toda preferencia, y en la extensión que sea conveniente á dicha Escuela y á la gratuita de que habla el artículo anterior;

Artículo 5º Por toda remuneración á las Hermanas del Sagrado Corazón, por la dirección y administración de la Escuela, se les asigna la su-

Digitized by Google

ma de cincuenta libras peruanas al mes, la que se compensará con el uso que se conceda de la parte del local de que se encarga el siguiente artículo;

Artículo 6º La sección del edificio que no sea necesaria para el funcionamiento de la Escuela Normal y de la gratuita, podrán destinarla, las Hermanas, al Colegio de pensionistas que dirijan ó al objeto que tengan á bien, siempre que esto no sea incompatible ó perjudicial á la escuela oficial. Se harán en el edificio, á costa de las Hermanas, las obras ó arreglos precisos para que las dos secciones queden completamente separadas é independientes entre sí;

Artículo 7º Los gastos que demanda el aseo y conservacion del edificio serán sufragados por las Hermanas. Los reparos necesarios se harán por el Gobierno;

Artículo 8º El Gobierno proporcionará, por una sola vez, los útiles escolares y el mobiliario que falten para la instalación de las cincuenta alumnas de beca y para la escuela gratuita. Los gastos de material y útiles de enseñanza que en lo sucesivo demande el Establecimiento, serán satisfechos por las Hermanas; quedando sin efecto la asignación de diez libras peruanas al mes que, con tal objeto, se les ha estado abonando.

Artículo 9º En adelante no están obligadas las Hermanas á sostener las diez becas de merced establecidas por convenios anteriores;

Artículo 10º El Gobierno podrá aumentar hasta cien el número de alumnas de beca, abonando por cada una la cuota anual de veinticuatro libras peruanas, y proporcionando, por una sola vez, los útiles escolares y el mobiliario correspondiente, sin que por razón de tal aumento se altere la remuneración acordada á las Hermanas en el artículo 5º de esta resolución.

Artículo 11º En todo lo relativo á enseñanza, régimen disciplinario y adjudicación de las becas, la Escuela estará sujeta á las leyes de la materia y á su reglamento especial dictado por el Poder Ejecutivo.

Regístrese, póngase en conocimiento de la Superiora de las Hermanas del Sagrado Corazón á fin de que manifieste su aceptación y publíquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÜREN

Distribución de becas de la Escuela Normal de Mujeres

Lima, Febrero 27 de 1904

Habiéndose aumentado, por suprema resolución de 6 del actual, en diez y nueve becas, el número de las que actualmente existen en la Escuela Normal de Mujeres;

Se resuelve:

1º Que dichas becas se adjudiquen en el orden siguiente: una á la Provincia Litoral de Tumbes, y otra, además de la que actualmente tienen, á cada uno de los Departamentos de Piura, Cajamarca, Amazonas, Loreto,

Digitized by Google

Lambayeque, Libertad, Ancachs, Huánuco, Junín, Callao, Huancavelica, Cuzco, Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Ica, Puno y Tacna.

2° Que el Ministerio de Instrucción dicte las ordenes convenientes para que las Comisiones de Delegados del Consejo Superior de Instrucción Pública, publiquen las respectivas convocatorias, á fin de que las aspirantes á dichas becas organicen los expe lientes que corresponden.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S E.

EGUIGÚREN

Adjudicación de becas á Lima y Moquegua

Lima, Marzo 12 de 1904.

Atendiendo:

A que en la distribución de las diez y nueve becas de nueva creación en la Escuela Normal de Mujeres de esta capital, hecha por suprema resolución de 27 de febrero último, no se comprendió al Departamento de Lima ni á la Provincia Litoral de Moquegua, por ser deficiente el expresado número;

A que han vacado en ese Establecimiento tres de las becas dénominadas de gracia, y estas, así como las de igual clase que en adelante vacasen, deben aplicarse á los diversos Departamentos de la República, teniendo para ello en cuenta sus necesidades y población;

Se resuelve:

Asignar dos de las referidas becas al Departamento de Lima, y la otra á la Provincia Litoral de Moquegua; debiendo en consecuencia, adjudicarse á postulantes naturales de esas circunscripciones que reunan los requisitos y previas las formalidades reglamentarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÚREN.

Digitized by Google

Reglamento de la Escuela Normal de Mujeres

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el Reglamento de la Escuela Normal de Mujeres, aprobado por suprema resolución de 18 de marzo de 1878, ha sido modificado por diversas resolucio es posteriores y es, por lo tanto, necesario dictar otro en que se armonicen y unifiquen todas las disposiciones relativas á dicho plantel; y

Que el plan de estudios consignado en el expresado Reglamento no corresponde á su objeto.

He venido en expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA NORMAL DE MUJERES

SECCION I

CAPÍTULO I

Del fin de la Escuela Normal y de la educación que en ella se dará

Art. 1º La Escuela Normal de Mujeres tiene por objeto formar preceptoras competentes de instrucción primaria.

Art. 2º Tendrá como accesoria una escuela de párvulas, con el fin de que las aspirantes al magisterio puedan hacer en ella su práctica y aprender los sistemas y métodos de enseñanza.

Art. 3º La enseñanza que en la Escuela Normal se dé á las alumnas será conforme á lo dispuesto en la ley orgánica de instrución.

Art. 4º La disciplina será apropiado al carácter de las personas que van á educarse en la Escuela, y tenderá, principalmente, á inculcarles los sentimientos religiosos y morales necesarios para la educación de la mujer.

CAPITULO II

Del personal de la Escuela

Art. 5º El personal de la Escuela Normal de Mujeres se compone de las Hermanas del Sagrado Corazón, á quienes se ha encomendado su dirección por decreto supremo de 27 de julio de 1876; de las alumnas, del capellán, médico y demás empleados subalternos.

Digitized by Google

Art. 6º La vigilancia de la Escuela corre á cargo de un Inspector nombrado por el Gobierno.

Art. 7º La Superiora de la expresada Institución es la Directora de la Escuela, sujeta, en su calidad de tal, al Ministerio de Instrucción Pública, con quien se comunicará por conducto del Inspector.

Art. 8º La designación de las profesoras y de los empleados subalternos estará sujeta á las prescripciones del reglamento interior de la Escuela.

SECCION II

CAPITULO I

Del Plan de Estudios

Art 9º El plan de estudios de la Escuela Normal es el siguiente:
Caligrafía.
Dibujo lineal y natural.
Castellano.
Matemáticas. (Aritmética y nociones de Algebra y Geometría.
Ciencias físicas y naturales..
Geografía universal y del Perú.
Historia del Perú y nociones de Historia de América y Universal.
Instrucción moral y cívica.
Pedagogía.
Higiene.
Música.
Gimnasia
Trabajo manual.

Art 10. Las precedentes materias se distribuirán en cuatro años de la manera siguiente:

Primer año

Castellano	6	horas	semanales
Matemáticas	4	»	»
Ciencias físicas y naturales	2	»	»
Geografía é Historia	3	»	»
Pedagogía (teoría).	2	»	»
Caligrafía	2	»	»
Dibujo	2	»	»
Gimnasia	3	»	»
Música	2	»	»
Higiene general.	1	»	»
Instrucción moral y cívica (1).	1	»	»
Total . . .	28	horas	semanales

(1) Modificado por suprema resolución de 30 de Abril de 1904, en los siguientes términos: *Religión é instrucción, moral y cívica.*

Digitized by Google

Segundo año

Castellano	2	horas	semanales
Matemáticas	3	»	»
Ciencias físicas y naturales	2	»	»
Geografía é Historia	3	»	»
Pedagogía (teoría)	2	»	»
» (ejereicios prácticos)	3	»	»
Caligrafía	2	»	»
Dibujo	2	»	»
Gimnasia	3	»	»
Música	2	»	»
Higiene Escolar	1	»	»
Trabajo manual	2	»	»
Instrucción moral y cívica	1	»	»
Total	28	horas	semanales

Tercer año

Castellano	2	horas	semanales
Matemáticas	3	»	»
Ciencias físicas y naturales	2	»	»
Geografía é Historia	3	»	»
Pedagogía (teoría)	2	»	»
» (ejercicios prácticos)	4	»	»
Caligrafía	2	»	»
Dibujo	2	»	»
Gimnasia	3	»	»
Música	2	»	»
Instrucción moral y cívica	2	»	»
Trabajo manual	2	»	»
Total	29	horas	semanales

Cuarto año

Castellano	2	horas	semanales
Matemáticas	2	»	»
Ciencias físicas y naturales	2	»	»
Pedagogía (teoría)	4	»	»
» (ejercicios prácticos	8	»	»
Caligrafía	1	»	»
Dibujo	1	»	»
Gimnasia	1	»	»
Música	2	»	»
Instrucción moral y cívica	3	»	»
Trabajo manual	4	»	»
Total	30	horas	semanales

El trabajo manual comprende las labores de mano, costura, bordado y tejidos.

En los cuatro años se enseñará á las alumnas francés ó inglés, por medio de ejercicios prácticos.

Digitized by Google

SECCION III

CAPITULO I

De las alumnas en general

Art. 11 Las alumnas serán internas y externas. Las primeras son las que aspiran al Magisterio y constituyen la verdadera Escuela Normal; y las segundas son las que concurren á la escuela práctica.

Art. 12 El número de alumnas internas de beca se fija, por ahora, en cincuenta. El número de las externas será el que permita la capacidad del local designado con ese objeto.

Podrán las Madres del Sagrado Corazón recibir pensionistas internas en el número que lo permita la extensión de las salas destinadas al internado; á las que no podrán cobrar por pensión de alimentación y enseñanza, lavado de ropas y medicinas una suma mayor que la que abona el Fisco por las de beca. Dichas alumnas deberán tener los requisitos puntualizados en los incisos 1º, 3º, 5º y 6º del artículo 13 de este Reglamento; y estarán sujetas al mismo plan de estudios prescrito en el artículo 10.

CAPITULO II

De las seminaristas

Art. 13. Para obtener una beca se requiere:

1º Tener de 14 á 16 años de edad;

2º Ser hija de padres pobres y honrados;

3º Tener buena conducta;

4º Ser natural del Departamento ó Provincia Litoral á que corresponde la beca que se desea ocupar.

5º Gozar de buena salud y no tener ninguna deformidad física.

6º Poseer los conocimientos correspondientes al primer grado de instrucción primaria, con arreglo al plan de estudios vigente.

La edad se comprobará con la partida de bautismo ó el certificado del Registro Civil, debidamente legalizados. El 2º, 3º y 4º requisitos se acreditarán con un certificado del Alcalde y Síndicos de la Municipalidad correspondiente al domicilio de la aspirante; el 5º se probará con el certificado del médico titular ó de uno de los de policía, y á falta de estos, con el certificado de dos médicos del lugar; y el 6º requisito se demostrará con el certificado expedido por la directora del plantel en que la aspirante hubiera hecho sus estudios con inserción de las actas de exámenes anuales correspondientes. El expediente para comprobar les anteriores requisitos se organizará ante una Junta, compuesta, en Lima, del Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria del Consejo Superior del Ramo, que la presidirá, del Director de Primera Enseñanza y de la Directora de la Escuela. En los demás Departamentos la Junta será compuesta por la Comisión de Delegados del Consejo Superior.

La Junta á que se refiere el artículo anterior, en vista de los expedientes que presenten las postulantes, promoverá un concurso entre ellas

Digitized by Google

para proveer la beca ó becas vacantes, con sujeción al reglamento que debe dictarse para proveer la regencia de las escuelas; y en caso de ser una sola la solicitante, la someterán al examen de las materias del primer grado de instrucción primaria. Terminado el concurso ó el examen elevará lo actuado, con el respectivo informe, al Ministerio del Ramo, para la resolución conveniente.

Art. 14. Tienen derecho de preferencia á las becas:

Las jovenes que, reuniendo los requisitos puntualizados en el artículo anterior, sean hijas de empleados civiles, militares ó de Hacienda que hubiesen fallecido.

Las hijas de los vencedores ó combatientes de las guerras nacionales.

Las alumnas de la escuela prática que hayan mostrado moralidad, inteligencia y aprovechamiento en el curso de sus estudios.

Art. 15—Al ingresar á la Escuela Normal las Seminaristas, sus padres ó guardadores presentarán una declaración firmada, por la que se obliguen á que aquellas dirigirán una escula de instrucción primaria en el Departamento ó Provincia Litoral á que correspoda la beca con la cual se les ha agraciado.

Prestarán además, una fianza, que no excederá de quinientos soles por cada año á satisfacción de la Tesorería Fiscal respectiva, para responder por los gastos hechos en sus hijas ó pupilas, en los casos que, por culpa de éstas ó de aquellas, no cumplan con la obligación contraída.

Art. 16—La joven agraciada que no se presente á ocuparla en el término de tres meses, sin causa legalmente comprobada, pierde su derecho á ella, proveyéndose en seguida la vacante conforme al Reglamento.

Art, 17—Las seminaristas que después de haber ingresado á la Escuela Normal, quieran separarse de élla, con consentimiento de sus padres ó guardadores, podrán verificarlo, indemnizando éstos al Gobierno los gastos que sus hijas ó pupilas hubieran causado.

Art. 18—Las seminaristas que, durante el primer trimestre, manifiesten desaplidación, mal carácter ó salud delicada, y las que no rindiesen exámen, ni dieran prueba alguna de aprovechamiento en el primer año escolar, serán consultadas al Gobierno, á fin de que sean separadas de la Escuela y entregadas á sus padres ó guardadores; á cuyo efecto tendrán un apoderado en Lima, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Art. 19—La seminarista que sin permiso del Gobierno se separe de la Escuela, ó la que habiendo terminado sus estudios se niegue á ejercer el profesorado de instrucción primaria, según lo prescrito en este Reglamento, queda obligada á restituir la cantidad que se hubiese gastado en su educación; la que se hará efectiva con vista de la liquidación que haga la Superiora de la Escuela, y la constancia del abandono ó la negativa á desempeñar la dirección de una escuela.

Art. 20—Las seminaristas que obtengan diplomas de preceptoras están obligadas á servir por cuatro años una escuela en cualquier punto del Departamento ó Provincia Litoral á que pertenezcan; y disfrutarán de un sueldo que no bajará de cincuenta soles mensuales.

Terminados los cuatro años podrán continuar regentando la misma escuela, si así les conviniese, teniendo opción, en este caso, al aumento de haber

Digitized by Google

que determina el artículo 78 de la ley orgánica de instrucción, para cuyo efecto se les considerará conmo preceptoras de segunda clase.

Art. 21—La seminarista que se separe de la regencia de una escuela, después de haber concluído el periodo de cuatro años que señala el artículo anterior, exigirá del Concejo á cuyo Distrito corresponde la escuela, un certificado que acredite el tiempo que ha desempeñado su cargo y la conducta que haya observado.

Art. 22—Ninguna seminarista podrá abrir una escuela particular ni enseñar como profesora en otro colegio cualquiera, sin acreditar previamente, con el certificado á que se refiere el artículo anterior, que ha cumplido la obligación que le impone el art. 20; y en su defecto, con la constancia de haber abonado al Fisco los gastos que hubiere hecho en la Escuela Normal

CAPÍTULO III

De las alumnas de la escuela practica

Art. 23—Para ser alumna de la escuela prática se requiere:

Tener de cinco á quince años de edad;
Ser hija de padres honrados
Estar vacunada y no padecer de ninguna enfermedad contagiosa.
Ser matriculada en la escuela

CAPÍTULO IV.

Dd los deberes generales y comunes de las alumnas

Art. 24—Son deberes generales de las alumnas:

Obedecer y respetar las ordenes de sus superiores
Asistir con puntualid d á sus clases y cumplir con sus lecciones;
Observar la mejor armonía con sus colegas y tratarlas con cordialidad;
Guardar moderación y compostura en todos sus actos;
Cumplir con religiosa escrupulosidad la disciplina de la escuela;
Cuidar constantemente del aseo de sus personas y de la conservació de los útiles que les pertenezcan.

CAPITULO V

De las becas

Art. 25. El Gobierno abonará á las Madres del Sagrado Corazón, veinticuatro libras peruanas, anuales por cada beca; quedando obligadas á proporcionar, por tal suma, á cada alumna, enseñanza, alimentos, medicinas y lavado de ropa.

Art. 26. Las becas serán distribuidas entre los Departamentos y Pro-

Digitized by Google

vincias Litorales de la República, correspondiendo por lo menos dos á cada uno.

Art. 27. Cuando quede sin proveerse la beca de un Departamento ó Provincia Litoral, por no haberse presentado postulante alguna con los requisitos exigidos, ó por no habérsele remitido oportunamente, podrá adjudicarse la beca á una joven de otro Departamento, obligándose á prestar sus servicios en el Departamento ó Provincia Litoral á que dicha beca corresponde.

Art. 28. Cuando hubiese becas vacantes, la Superiora de la Escuela lo pondrá en conocimiento del Inspector y éste dará cuenta al Ministerio del Ramo para que proceda á llenarlas conforme al Reglamento.

Art. 29. Se pierden las becas:

Por retardo de la agraciada en su presentación en la Escuela en el término señalado en este Reglamento.

Por haber concluido los estudios designados en este Reglamento

Por la separación ó expulsión.

CAPITULO VI

De la matrícula

Art. 30. La matrícula de la Escuela se abrirá todos los años el 15 de febrero y permanecerá abierta hasta el día 28 en que se cerrará, remitiéndose una copia de élla al Ministerio de Instrucción.

Puede la Superiora prorrogar el plazo por quince días más, para que se inscriban las aspirantes que, por enfermedad ú otro impedimento legítimo no lo hubiesen hecho antes.

Art. 31. La matriculación es de la exclusiva competencia de la Superiora de la Escuela, á quien deberán presentarse las alumnas para su inscripción.

Art. 32. El registro de matrícula se llevará en un libro especial, donde se anotará el nombre y apellido de las alumnas el de sus padres ó guardadores, la fecha de su ingreso, su edad, patria y domicilio, su condición en la escuela y el año de estudios que debe cursar.

Art. 33 La Secretaría de la Escuela dará á cada alumna matriculada una papeleta designando en élla el año escolar á que corresponda, con la que se presentará la alumna á sus profesoras, para que tomen razón de su nombre y le den de alta en el estudio y clase respectivas.

Art. 34. Todos los documentos presentados para la matriculación quedarán archivados en la Escuela.

CAPITULO VII

De los premios

Art. 35. Los premios que se conceden á las seminaristas son de dos clases: de bueua conducta y de aprovechamiento.

Art. 36. Los de buena conducta consistirán en las mayores franquí-

Digitized by Google

cias que se dará á las seminaristas que las hayan merecido, y se consignarán en el reglamento interior.

Los de aprovechamiento serán anuales; se otorgarán en vista de las pruebas que den las seminaristas en sus examenes, y consistirán en libros y útiles de costura y bordado.

CAPÍTULO VIII.

De las faltas y de las penas

Art. 37—Las faltas de las alumnas pueden ser de cuatro clases: desaplicación, infracción de la disiplina, insubordinación é inmoralidad.

Art. 38.—Estas faltas serán castigadas con relación á su gravedad ó reincidencia, y las dos últimas dan lugar á la expulsión.

Art. 39.—Las penas que pueden aplicarse á las seminaristas son: la amonestación en privado ó en público, la privación del recreo, el aumento de las horas de estudio la privación de comunicación con sus padres ó apoderados y la expulsión.

CAPÍTULO IX.

De los exámenes

Art. 40.—Los exámenes serán públicos y privados.

Art. 41.—Las alumnas darán exámenes privados ante un Jurado formado por el Inspector de la Escuela, que lo presidirá, y dos profesoras designadas por la Superiora; y los calificativos que el Jurado acuerde, según el resultado de los exámenes, se consignarán en el libro respectivo.

Art. 42.—Las alumnas que no hubiesen sido aprobadas serán aplazadas para un nuevo examen, á juicio del jurado ó perderán el curso

Art. 43—Todos los años, del 24 de Diciembre al 6 de Enero, las alumnas aprobadas en el exámen privado, rendirán examen de las materias que han cursado en el año ante el mismo jurado que se expresa en el artículo 41; excepto las que hayan terminado sus estudios en la Escuela Normal, respecto de las cuales se procederá con arreglo á la disposición del artículo 45.

Art. 44.—Las alumnas aplazadas no podrán inscribirse en la matrícula del año siguiente, mientras no hayan obtenido la aprobación en el nuevo examen que sufran; y si fuesen nuevamente aplazadas, volverán a estudiar las mismas clases en que se examinaron.

Art. 45. Las seminaristas que hayan terminado sus estudios rendirán examen y se les expedirá títulos de preceptoras, con sujeción á las prescripciones de la ley de instrucción y reglamentos de la materia.

Art. 46. Para los efectos del artículo precedente, la Superiora de la Escuela, al concluir cada año escolar, elevará al Ministerio del Ramo, la razón nominal de las alumnas que se encuentran expeditas para presentarse á rendir las pruebas.

Por el mismo Despacho se dictarán las providencias necesarias para que se relice el exámen y se suministre al jurado examinador los datos que sean indispensables.

Art. 47. Si la Seminarista fuese desaprobada, se la aplazará para un segundo examen, por un término que no excederá de seis meses, ni bajará de tres.

Si en el segundo examen fuese nuevamente aplazada la examinanda,

Digitized by Google

se le concederá otra prórroga; y si en el tercero tampoco fuese aprobada, se le declarará inhábil para el profesorado, haciéndose efectiva la fianza.

CAPITULO X

Del médico

Art. 48. El Supremo Gobierno nombrará un facultativo para que preste sus servicios como médico de la Escuela Normal.

Art. 49. Son obligaciones del médico:

Acudir con prontitud al llamamiento de la Superiora, siempre que se crea necesaria su presencia.

Asistir á la Superiora y Hermanas del Sagrado Corazón, así como á las alumnas y empleadas de la Escuela.

Prescribir las medidas higiénicas que deben adoptarse en el Establecimiento.

Art. 50. En el caso de que alguna alumna se hallase afectada de una enfermedad contagiosa y no tenga en Lima familia ó apoderado, se le trasladará á otra localidad, en donde será medicinada por cuenta del Estado.

CAPITULO XI

De la vigilancia

Art. 51. La inspección suprema de la Escuela Normal corresponde al Gobierno; y será ejercida por medio del Ministerio de Instrucción y del Inspector.

Art. 52. El Consejo Superior de Instrucción Pública y la Dirección de Primera Enseñanza ejercerán, respecto de la Escuela, las atribuciones que les acuerda la ley de instrucción.

Art. 53. La inspección tiene por objeto examinar el estado de la enseñanza que se dé á las seminaristas: el trato que éstas reciban; la calidad y cantidad de los alimentos que se les suministra, el aseo del local, y en general, todo lo que se refiere á la fiel y estricta observancia de este Reglamento

Art. 34. En caso de que el Inspector notare alguna falta ó infracción del Reglamento, lo pondrá en conocimiento de la Madre Superiora para que lo corrija; y si á pesar de esto no fuere remediada, dará cuenta al Supremo Gobierno.

Art. 55. El Inspector tendrá libre acceso al local de las seminaristas, durante las horas de clase y demás distribuciones del día.

Artículo transitorio

Las becas denominadas de gracia, ocupadas en la actualidad, se distribuirán entre los distintos Departamentos de la República, á medida que vayan vacando. Las alumnas que las han obtenido están obligadas á regentar la escuela que se le designe por el período de cuatro años.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos cuatro.

M. CANDAMO.

F. J. Eguigúren.

Digitized by Google

Modificación del Reglamento de la Escuela Normal de Mujeres

Lima, Abril 30 de 1904.

Considerando.

Que el artículo 21 de la ley orgánica de Instrucción dispone, que la primera enseñanza comprende, entre otras materias, el curso de Religión y;

Que el artículo 3.° del Reglamento de la Escuela Normal de Mujeres de 26 de Marzo último, prescribe que la enseñanza que se dé en ese establecimiento debe sujetarse á lo dispuesto en la citada ley;

En vista del anterior oficio del Inspector del citado plantel al que acompaña el que le ha dirigido la R. M Superiora;

Se resuelve:

Modificar el artículo 10, del expresado Reglamento, en la parte que dice: Instrucción Moral y Cívica, en los siguientes términos: Religión é instrucción moral y cívica.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica de S. E.

EGUIGUREN.

Impresión del manuscrito "Memorias de la América Meridional"

Lima, 30 de Abril de 1904,

Visto el oficio del Director de la Biblioteca Nacional, en el que manifiesta la conveniencia de publicar en el presente año, el interesante manuscrito «Memorias sobre la América Meridional», por el ilustre escritor limeño don Eusebio Llanos Zapata;

Teniendo en consideración la importancia histórica de esa obra;

Se resuelve:

1.° Autorizar al Director de la Biblioteca Nacional, para que contrate la impresión de quinientos ejemplares del indicado manuscrito, por la cantidad máxima de ciento veinte y seis libras (£ 126) en la que se hallan incluídos los gastos de copias y corrección de pruebas;

2.° El Director distribuirá doscientos cincuenta ejemplares entre las corporaciones y literatos que han favorecido ese establecimiento con obsequios de libros; debiendo remitir los doscientos cincuenta restantes al Archivo del Ministerio de Justicia;

Digitized by Google

3.° El abono del valor de la impresión se hará en cuatro mensualidades de treinta y una libras, cinco soles (£ 31.5) cada una, previa presentación al Ministerio de diez y siete pliegos impresos por la primera y segunda mensualidad; y diez y ocho pliegos por la tercera y cuarta;

4 ° El Ministro de Instrucción girará los respectivos libramientos á favor del Habilitado de la Biblioteca Nacional, con cargo á la partida No 4,479 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÚREN.

Delegado del Perú en el Congreso Internacional de Educación de San Luis

Lima, Mayo 28 de 1904.

Visto el oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, trascriptorio del que le ha dirigido el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, invitando al Gobierno del Perú á nombrar un Delegado que lo represente en el Congreso Internacional de Educación que se inaugurará en San Luis el 28 de Julio próximo;

Se resuelve:

Aceptar dicha invitación y nombrar Delegado en el citado Congreso a D. Alejandro Garland.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÚREN.

Escuela de Artes y Oficios en Piura

Lima, 28 de Mayo de 1904.

Visto el oficio del Concejo Provincial de Piura, en el que solicita la aprobación del contrato que ha celebrado con la Congregación Salesiana, para el establecimiento en esa ciudad de la Escuela de Artes y Oficios; y

Considerando:

Que por la ley de 19 de Febrero de 1896, las Municipalidades se hallan autorizadas para entregar la gerencia de esas escuelas a la Congregación referida;

Que las bases que se han estipulado son provechosas y equitasivas;

Digitized by Google

Se resuelve:

Aprobar los acuerdos de la Junta Departamental de Piura y Concejo Provincial de esta ciudad, aprobatorios de las condiciones y bases del mencionado contrato.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÚREN.

Subsidio al Colegio Nacional de San Juan de Chachapoyas

Lima, 18 de Mayo de 1904.

Visto el oficio del Consejo Escolar de Chachapoyas, en el que solicita se reconsidere la suprema resolución de 30 de Mayo de 1903, por la que se dispuso que el subsidio fiscal consignado en la partida N.° 55 del Presupuesto General anterior, se aplicará al sostenimiento del Seminario de esa Diócesis, en razón de que el citado subsidio debe aplicarse de preferencia á la primera enseñanza;

Considerando:

1º Que en el Presupuesto General vigente se vota una partida especial para el fomento de la instrucción primaria.

2.° Que el Consejo Superio de Instrucción Pública se ocupa actualmente de la reorganización del Colegio Nacional de San Juan de Chachapoaas, y es convenientee que las rentas con que cuenta se encuentren disdisponibles en el momento oportuno, y

3.° Que el Seminario Conciliar de esa ciudad goza de una subvención especial:

Se resuelve:

Declarar sin lugar el pedido del Consejo Escolar de Chachapoyas; suspendiéndose al mismo tiempo, los efectos de la resolución de 30 de Mayo del año anterior, debiendo volver en consecuencia, al Colegio de San Juan de esa ciudad el subsidio fiscal que vota el Presupuesto vigente.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica pe S. E.

EGU.GÚREN.

Digitized by Google

Escuela de Artes y Oficios en Huancayo

Lima, Junio 11 de 1904.

En cumplimiento á la ley de 2 de Agosto de 1899, por la que se crea una Escuela Taller para varones en la ciudad de Huancayo, del Departamento de Junín y se dispone, que el Poder Ejecutivo dicte las órdenes convenientes para la organización y servicio de dicha Escuela;

Se resuelve:

Art. 1.° Procédase al establecimiento de la Escuela Taller para varones en la ciudad de Huancayo, cuya dirección administrativa correrá bajo la inmediata dependencia de un Directorio compuesto de siete miembros, quedando este sujeto al Ministerio de Justicia.

Art. 2.° El Directorio se compondrá del Alcalde del Concejo Provincial; del Subprefecto de la Provincia, del Diputado de la misma y de cuatro personas notables de la localidad, nombrados por los anteriores miembros, á pluralidad de votos.

El Directorio una vez constituido, elegirá su Presidente y Vicepresidente, quedando los demás miembros en calidad de Vocales

Art. 3.° Se destina para el establecimiento de la Escuela, por una sola vez, la suma de un mil libras (Lp. 1,000); y para su sostenimiento la de cuatrocientas libras anuales (Lp. 400), de conformidad con la resolución legislativa de 25 de Octubre de 1900.

Art. 4.° El Ministerio de Justicia, celebrará el respectivo contrato con la Congregación Salesiana para la regencia de la Escuela y determinará los talleres que deben establecerse.

Art. 5.° Los exámenes sobre la primera enseñanza se rendirán ante el Jurado que señala el art 98 de la ley de instrucción.

Art. 6.° Regirá para la Escuela Taller de Huancayo el Reglamento dictado para la de Huánuco en 10 de Mayo de 1889, en cuanto no se oponga á la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese; aplicándose los gastos que esta resolución origina á las partidas N.° 56 y 57 del Pliego Adicional de Justicia del Presupuesto General.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÚREN.

Profesor de Viticultura para el Colegio Nacional de San Luis Gonzaga de Ica

Lima, Junio 11 de 1904.

Vista la resolución del Coneejo Superior de Instrucción Pública, de 16 de Marzo último, por la que se solicita del Supremo Gobierno, que contrate para el Colegio Nacional de San Luis Gonzaga de Ica un Profesor de

Digitized by Google

Viticultura, cuyos sueldos deben abonarse con la partida anual de trescientas libras que el presupuesto de ese plantel vota para el establecimiento de la Sección Comercial.

Siendo manifiesta la importancia de la medida propuesta;

Se dispone:

Que por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se proceda á contratar en Europa los servicios de un Profesor de Viticultura, con destino al referido plantel, el cual quedará sujeto á todas las prescripciones vigentes en la República, en materia de instrucción, no debiendo exceder sus sueldos de la cantidad antes indicada.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S E.

EGUIGÚREN.

Primas á los preceptores de escuelas particulares

EL 2.° VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Considerando:

Que el artículo 24 de la Constitución del Estado impone á la Nación el deber de garantizar la difusión de la instrucción primaria.

Que las circunstancias actuales del Erario, de las Juntas Departamentales y Concejos Municipales no permiten sostener escuelas en número bastante para que la instrucción popular se poopague con la celeridad y la extención deseables.

Que en tal virtud es conveniente estimular, mediante subvenciones, la cración de escuelas particulares.

Decreta:

Art. 1.° El Estado abonará á los preceptores de las escuelas particulares cinco libras peruanas por cada alumno ó alumna que haya cursado en éllas el primer grado de la primera enseñanza.

Art. 2.°—La prima por alumnos se elevará á ocho libras peruanas si en el lugar donde funciona la escuela y hasta una distancia de cinco kilómetros no existiese ningún establecimiento oficial de instrucción primaria.

Art. 3.°.—Será bastante para el cobro de las primas los certifiicados expedidos por el Jurado oficial correspondiente, de las actas de examen rendidos por los alumnos, en que conste su aprobación.

Art. 4.°.—Consígnese en el Proyecto de Presupuesto General de la República para 1905 la suma de cinco mil libras (£ 5,000) para atender á los gastos originados por el presente decreto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima á los diez y ocho días del mes de Junio de 1904.

SERAPIO CALDERÓN.

F. J. Eguigúren

Digitized by Google

Arbitrio de sisa de cerdos de la Universidad Mayor de San Marcos

Lima, Julio 18 de 1904.

Visto el oficio del Rector de la Universidad Mayor de San Marcos, en el que solicita se modifique la nueva tarifa de sisa de cerdos, establecida en la suprema resolución de 4 de abril de 1903.

Considerando:

Que la indicada tarifa ocasionaría á la Universidad notable disminución en las rentas qué produce ese arbitrio;

Que el Rector, en su oficio de 25 de Julio de 1902, manifestó su asentimiento á que subsistiera la tarifa vigente, que rige desde el año 1899, y se limitó á solicitar la aprobación suprema de la modificación introducida por el Consejo Universitario, en el sentido de que se comprendiera en la tarifa el salchichón, salchichas, tocino y demás carnes conservadas, bajo cualquiera otra forma ó sistema de los enumerados en aquella y de cualquiera procedencia, con el impuesto de ochenta centavos por cada cuarenta y seis kilógramos;

Que es justo que se cobre por los expresados artículos, toda vez que están afectos al impuesto los jamones, el chancho salado y otras preparaciones hechas con igual materia prima;

Se resuelve:

1.° Derogar la suprema resolución de 4 de abril de 1903, por la que se estableció una nueva tarifa de sisa de cerdos en esta capital; debiendo continuar en vigor la que actualmente rige; y

2.° Aprobar la adición de esta tarifa en los términos propuestos por el Consejo de la Universidad de San Marcos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÜREN.

Escuela de Artes y Oficios de Piura

Lima, Junio 30 de 1904.

«Siendo insuficiente la cantidad de seiscientas libras (£ 600) con que el Concejo Provincial de Piura contribuye para los gastos que demanda la instalación de una Escuela Técnica de Artes y Oficios en esa ciudad, que se establecerá bajo la dirección de la Orden Salesiana, según contrato aprobado por resolución suprema de 28 de mayo último; y siendo de reconocida útilidad para ese Departamento la fundación de dicho plantel;

Digitized by Google

Se resuelve:

Que el Estado contribuya con el indicado fin con la suma de doscientas cincuenta libras (£ 250) que se entregarán al Superior de la Orden Salesiana, con cargo de que, á mas de los talleres puntualizados en el contrato en referencia, establecerán el de tenería, siendo de su cuenta la adquisición de los útiles y herramientas necesarias. En consecuencia, gírese por el Ministerio de Instrucción el respectivo libramiento por la indicada suma de doscientas cincuenta libras (£ 250) con cargo á la partida N.° 4479 del Presupuesto General vigente.»

Regístrese y comuníquese,

Rúbrica de S. E

EGUIGÜREN.

Distribución del subsidio escolar

EL 2.° VICEPRESIDENTE DE LA REPUBRICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Visto el cuadro de distribución de las diez mil libras que, conforme á la ley de 16 de Marzo último, se consignan en el Presupuesto General de la República, para el fomento de la primera enseñanza, presentado por el Ministro de Justicio, Instrucción y Culto y la exposición á él acompañada.

Decreta:

Artículo 1°. Apruébase la distribución de dicha suma de la que, en consecuencia, se invertirán:

En la Provincia Litoral de Tumbes	476—8
En el Departamento de Piura	528—
En el Departamento de Loreto	4,532-5
En el Departamento de Amazonas.	1,215—6
En el Departamento de Lima	96—
En el Departamento del Cuzco.	1,100—
En el Departamento de Puno.	935—2
En el Departamento de Tacna	501—2
Para traslación de preceptores	164—7
Para fomentar la Escuela Normal de Mujeres . .	450—
Total .	£ 10,000—

Artículo 2°. El Ministro del Ramo invertirá, directamente, en adquisición de mueblaje y útiles de enseñanza, las sumas que, de las diez mil libras, se destinen á ese objeto en cada Departamento.

Art. 3°. El mismo Despacho nombrará á los Preceptores que deben hacerse cargo de la regencia de las nuevas escuelas y les acudira con la suma que juzgue indispensable para que se trasladen al lugar de su destino.

Art. 4°. Los sueldos de los preceptores y alquileres de las casas-escuelas seran pagados por los Tesoreros Fiscales respectivos, sujetándose á las instrucciones que dicte el referido Ministerio.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuatro.

SERAPIO CALDERÓN.

J. F. Egnigúren.

Digitized by Google

Universidad Mayor de San Marcos

Rector	Sr.	Dr.	D.	Francisco García Calderón
Vice-Rector	»	»	»	Luis Felipe Villarán
Secretario General	»	»	»	Federico León y León
Tesorero	»		»	Diego López Aliaga
Tenedor de libros	»		»	Domingo A. García
Bibliotecario	Br.		»	Urbano A. Reveredo
Amanuense de la Secretaría General.			»	Bernardo León y León
» » »			»	Ventura García Calderón Rey
Bedel del Rectorado			x	Luis Aspiri

PERSONAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Rector	Sr	Dr.	D.	Francisco García Calderón
Vice-Rector	»	»	»	Luis Felipe Villarán
Decano de la Facultad de Teología.	»	»	»	Alejandro Aramburú
Delegado de la Facultad de Teología	»	x	»	Alejandro Castañeda
Decano de la Facultad de Jurisprudencia	»	»	»	Lizardo Alzamora
Delegado de la Facultad de Jurisprudencia	»	»	»	Emilio A. del Solar
Decano de la Facultad de Medicina	»	»	»	Belisario Sosa
Delegado de la Facultad de Medicina	»	»	»	Manuel C. Barrios
Decano de la Facultad de Letras.	»	»	»	Isaac Alzamora
Delegado de la Facultad de Letras	»	»	»	Pedro M Rodríguez
Decano de la Facultad de Ciencias	»	»	»	Federico Villarreal
Delegado de la Facultad de Ciencias.	»	»	»	Alfredo I. León

Digitized by Google

Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. . . .	Sr. Dr. D. Luis F. Villarán
Delegado de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. .	» » » Julio R. Loredo
Secretario General	» » » Federico León y León

Digitized by Google

Facultad de Teología

PERSONAL DIRECTIVO

Decano	Dr. D.	Alejandro Aramburú
Sub-decano	» »	Luis Arce y Ruesta
Secretario.	» »	Juan C. López
Pro-secretario	» »	Alejandro E. Castañeda

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sagrada Escritura . .	Dr. Luis F. Polanco . .	Marzo de 1900		
Patrología	» Alejandro Aramburú	Marzo de 1900		
Teología Dogmática .	» Juan C. López . . .	Abril de 1898		
Teología Moral . . .	» Alejandro Aramburú	Abril de 1900	Dr. Alejandro Castañeda	Abril de 1900
Oratoria Sagrada. . .	» Luis A. Arce Ruesta	Abril de 1900		
Derecho Canónico. . .	» Nicolás La Rosa Sánchez	Abril de 1891		

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Liturgia y Cómputo Eclesiástico. . .	» Nicolás La Rosa Sánchez	Abril de 1890		
Historia Eclesiástica	» Mateo Martínez. . .	Abril de 1890		
Lugares Teológicos.	» Alejandro E. Castañeda.	Marzo de 1900		

NOTA.—Todos los señores catedráticos de la Facultad son interinos.

Digitized by Google

Facultad de Jurisprudencia

PERSONAL DIRECTIVO

Decano . . . . . Dr. D. Lizardo Alzamora
Subdecano . . . . . » » Eleodoro Romero
Secretario . . . . . » » Juan E. Lama
Prosecretario . . . . . » » Manuel V. Villarán

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Filosofía del Derecho	Dr. D. Manuel V. Villarán. . . .	Agosto 22 de 1903. .	Dr. D. Víctor M. Maurtua	28 de Mayo de 1903..
Derecho Civil primer curso . . .	Dr. D. Cesáreo Chacaltana. . . .	Diciembre 21 de 1895	» » Plácido Jimenez	12 de Novbr. de 1903.
Derecho Civil segundo curso . .	. . . . .	. . . . .	» » Pedro C. Olaechea . . .	8 de Octubre de 1901.

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Derecho Eclesiástico	. . . . .	. . . . .	Dr. D. Ricardo Aranda . .	18 de Abril de 1882 .
Derecho Penal . .	Dr. D Mariano I. Prado y Ugarteche	Octubre 21 de 1899 .	» » Víctor M. Maúrtua. .	8 de Novbre. de 1900
Dereho Civil de Comercio	Dr. D. Manuel S. Pasapera . . .	Febrero 15 de 1868 .	» » Diómedes Arias . . .	7 de Dicbre. de 1895.
Derecho de Agricultura y Minas. . .	» » Manuel S. Pasapera . . .	. . . . .	» » Diómedes Arias dicta una de las Cátedras en que se dividió la Derecho Civil Especial, desde el 4 de Abril de 1899	
Teoria de Enjuiciamientos ó Derecho Procesal, primer curso.	» » Emilio A. del Solar	Febrero 15 de 1868 .	» » Estanislao Pardo Figueroa .	13 de Novbre. de 1885.
Teoría de Enjuiciamientos ó Derecho Procesal, segundo curso.	» » Miguel A. de la Lama . . .	Agosto 4 de 1896 .	» » Felipe de Osma y Pardo	7 de Julio de 1898.. .

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Derecho Romano .	» » Lizardo Alzamora	Octubre 19 de 1895 .	» » Juan E. Lama	Julio 18 de 1892
Historia del Derecho Peruano. . .	» » Eledoro Romero	Enero 25 de 1896 .	» » Javier Prado y Ugateche	25 de Enero de 1897.
Academia de Práctica.	» » Estanislao P. de Figueroa . .	Setiembre 28 de 1901.	» » Eulogio I. Romero . .	8 de Octubre de 1901.

Digitized by Google

Facultad de Medicina

PERSONAL DIRECTIVO

Decano . . . . . Dr. D. Belisario Sosa
Subdecano . . . . . » » Rafael Benavides
Secretario . . . . . » » Manuel C. Barrios
Pro-secretario . . . . . » » Antonio Pérez Roca

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCÍPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Anatomía Descriptiva	Dr. D. Eduardo Sánchez Concha . .	Agosto 21 de 1899		
Física Médica	» » Wenceslao Mayorga . . .	Mayo 4 de 1901		
Hgiene privada, pública é internacional	» » Martín Dulanto	Octubre de 1865		
Química médica y biológica	» » Manuel A. Velasquez	Agosto 18 de 1900		

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Historia natural médica	Dr. D. Miguel F. Columga	Marzo de 1876		
Anatomía general y Técnica microscópica	» » Julio Becerra .	Abril 25 de 1890		
Farmacia	» » Manuel R. Artola	Octbre 21 de 1889	Dr. D. Nicolás B. Hermoza	Abril 24 de 1897
Fisiología general y humana	» » Antonio Pérez Roca . . .	Agosto 21 de 1899		
Patología general y Clínica propedéutica	» » José María Quiroga	Abril 25 de 1890	Dr. D. Maximiliano Gonzalez Olaechea	Junio 15 de 1897
Anatomía patológica y Bactereología . .	» » David Matto . .	Julio 10 de 1890		
Terapéutica y materia médica	» » Tomás Salazár .	Nvbre 30 de 1893		
Nosografía quirúrgica.	» » Aníbal Fernández Dávila	Mayo 4 de 1901		
Nosografía médica . .	» » Estanislao Pardo Figueroa . . .	Nvbre 10 de 1900		

Digitized by Google

Facultad de Medicina

PERSONAL DIRECTIVO

Decano . . . . . Dr. D. Belisario Sosa
Subdecano . . . . . » » Rafael Benavides
Secretario . . . . . » » Manuel C. Barrios
Pro-secretario . . . . . » » Antonio Pérez Roca

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCÍPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Anatomía Descriptiva	Dr. D. Eduardo Sánchez Concha . .	Agosto 21 de 1899		
Física Médica	» » Wenceslao Mayorga . . .	Mayo 4 de 1901		
Higiene privada, pública é internacional	» » Martín Dulanto	Octubre de 1865		
Química médica y biológica	» » Manuel A. Velasquez	Agosto 18 de 1900		

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Historia natural médica	Dr. D. Miguel F. Colmenga	Marzo de 1876		
Anatomía general y Técnica microscópica	" " Julio Becerra	Abril 25 de 1890		
Farmacia	" " Manuel R. Artola	Octbre 21 de 1889	Dr. D. Nicolás B. Hermoza	Abril 24 de 1897
Fisiología general y humana	" " Antonio Pérez Roca	Agosto 21 de 1899		
Patología general y Clínica propedéutica	" " José María Quiroga	Abril 25 de 1890	Dr. D. Maximiliano Gonzalez Olaechea	Junio 15 de 1897
Anatomía patológica y Bacteriología	" " David Matto	Julio 10 de 1890		
Terapéutica y materia médica	" " Tomás Salazár	Nvbre 30 de 1893		
Nosografía quirúrgica	" " Aníbal Fernández Dávila	Mayo 4 de 1901		
Nosografía médica	" " Estanislao Pardo Figueroa	Nvbre 10 de 1900		

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Oftalmología y Clínica oftalmológica. . .	Dr. D. Ricardo L. Flórez	Mayo 28 de 1896	Dr. D. Wenceslao Molina.	Julio 4 de 1898
Anatomía topográfica y Medicina operatoria..	» » Ernesto Odriozola	Nvbre. 30 de 1893		
Ginecocología y Clínica ginecológica. . . .	» » Constantino T. Carvallo	Junio 19 de 1897		
Pediatría y Clínica pediátrica	» » Francisco Almenara Butler .	Agosto 13 de 1896		
Clínica obstétrica. . .	» » Rafael Benavidez	Agosto de 1866		
Obstetricia	» » Nemesio Fernández Concha. . . .	Stbre. 29 de 1900		
Medicina legal y Toxicología	» » Manuel C. Barrios	Mayo 24 de 1899	» » Leonidas Avendaño.	Febrero 4 de 1892
Clínica quirúrgica de varones	» » N. Fernández Concha	Stbre. 29 de 1900		
Clínica quirúrgica de mujeres . . .	» » Belisario Sosa . .	Agosto 6 de 1887		
Clínica médica de varones	» » Juan C. Castillo,	Octbre 21 de 1889		
Clínica médica de mujeres	» » A. Fernández Dávila	Mayo 4 de 1901		

Digitized by Google

Facultad de Letras

PERSONAL DIRECTIVO

CARGOS	NOMBRES	FECHA DE LA ELECCIÓN
Decano	Dr. Isaac Alzamora	20 de Marzo de 1899
Subdecano	» Manuel M. Salazar	En la misma fecha
Secretario	» Adolfo Villagarcía	» »
Pro-Secretario	» Julio R. Loredo	» »

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL TÍTULO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DE SU ELECCIÓN
Filosofía objetiva	Dr. D Pedro M. Rodríguez	Abril 14 de 1894	Dr. D. Hildebrando Fuentes	Marzo 24 de 1887
Literatura Castellana	» » Manuel B. Pérez	Abril 14 de 1894	» » Constantino Salazar	Mayo 10 de 1902

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Oftalmología y Clínica oftalmológica. . .	Dr. D. Ricardo L. Flórez	Mayo 28 de 1896	Dr. D. Wenceslao Molina.	Julio 4 de 1898
Anatomía topográfica y Medicina operatoria..	» » Ernesto Odriozola	Nvbre. 30 de 1893		
Ginecocología y Clínica ginecológica. . . .	» » Constantino T. Carvallo	Junio 19 de 1897		
Pediatría y Clínica pediátrica	» » Francisco Almenara Butler .	Agosto 13 de 1896		
Clínica obstétrica. . .	» » Rafael Benavidez	Agosto de 1866		
Obstetricia	» » Nemesio Fernández Concha. . . .	Stbre. 29 de 1900		
Medicina legal y Toxicología	» » Manuel C. Barrios	Mayo 24 de 1899	» » Leonidas Avendaño.	Febrero 4 de 1892
Clínica quirúrgica de varones	» » N. Fernández Concha	Stbre. 29 de 1900		
Clínica quirúrgica de mujeres . . .	» » Belisario Sosa . .	Agosto 6 de 1887		
Clínica médica de varones	» » Juan C. Castillo,	Octbre 21 de 1889		
Clínica médica de mujeres	» » A. Fernández Dávila	Mayo 4 de 1901		

Digitized by Google

Facultad de Letras

PERSONAL DIRECTIVO

CARGOS	NOMBRES	FECHA DE LA ELECCIÓN
Decano	Dr. Isaac Alzamora	20 de Marzo de 1899
Subdecano	» Manuel M. Salazar	En la misma fecha
Secretario	» Adolfo Villagarcía	» »
Pro-Secretario	» Julio R. Loredo	» »

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL TÍTULO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DE SU ELECCIÓN
Filosofía objetiva	Dr. D Pedro M. Rodríguez	Abril 14 de 1894	Dr. D. Hildebrando Fuentes	Marzo 24 de 1887
Literatura Castellana	» » Manuel B. Pérez	Abril 14 de 1894	» » Constantino Salazar	Mayo 10 de 1902

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Oftalmología y Clínica oftalmológica. . .	Dr. D. Ricardo L. Flórez	Mayo 28 de 1896	Dr. D. Wenceslao Molina.	Julio 4 de 1898
Anatomía topográfica y Medicina operatoria..	» » Ernesto Odriozola	Nvbre. 30 de 1893		
Ginecocología y Clínica ginecológica. . . .	» » Constantino T. Carvallo	Junio 19 de 1897		
Pediatría y Clínica pediátrica	» » Francisco Almenara Butler .	Agosto 13 de 1896		
Clínica obstétrica. . .	» » Rafael Benavidez	Agosto de 1866		
Obstetricia	» » Nemesio Fernández Concha. . . .	Stbre. 29 de 1900		
Medicina legal y Toxicología	» » Manuel C. Barrios	Mayo 24 de 1899	» » Leonidas Avendaño.	Febrero 4 de 1892
Clínica quirúrgica de varones	» » N. Fernández Concha	Stbre. 29 de 1900		
Clínica quirúrgica de mujeres . . .	» » Belisario Sosa . .	Agosto 6 de 1887		
Clínica médica de varones	» » Juan C. Castillo,	Octbre 21 de 1889		
Clínica médica de mujeres	» » A. Fernández Dávila	Mayo 4 de 1901		

Digitized by Google

Facultad de Letras

PERSONAL DIRECTIVO

CARGOS	NOMBRES	FECHA DE LA ELECCIÓN
Decano	Dr. Isaac Alzamora	20 de Marzo de 1899
Subdecano	» Manuel M. Salazar	En la misma fecha
Secretario	» Adolfo Villagarcía	» »
Pro-Secretario	» Julio R. Loredo	» »

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL TÍTULO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DE SU ELECCIÓN
Filosofía objetiva	Dr. D. Pedro M. Rodríguez	Abril 14 de 1894	Dr. D. Hildebrando Fuentes	Marzo 24 de 1887
Literatura Castellana	» » Manuel B. Pérez	Abril 14 de 1894	» » Constantino Salazar	Mayo 10 de 1902

Digitized by Google

Facultad de Medicina

PERSONAL DIRECTIVO

Decano . . . . . Dr. D. Belisario Sosa
Subdecano . . . . . » » Rafael Benavides
Secretario . . . . . » » Manuel C. Barrios
Pro-secretario . . . . . » » Antonio Pérez Roca

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCÍPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Anatomía Descriptiva	Dr. D. Eduardo Sánchez Concha . .	Agosto 21 de 1899		
Física Médica	» » Wenceslao Mayorga . . .	Mayo 4 de 1901		
Hgiene privada, pública é internacional	» » Martín Dulanto	Octubre de 1865		
Química médica y biológica	» » Manuel A. Velasquez	Agosto 18 de 1900		

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Historia natural médica	Dr. D. Miguel F. Colunga	Marzo de 1876		
Anatomía general y Técnica microscópica	» » Julio Becerra .	Abril 25 de 1890		
Farmacia	» » Manuel R. Artola	Octbre 21 de 1889	Dr. D. Nicolás B. Hermoza	Abril 24 de 1897
Fisiología general y humana	» » Antonio Pérez Roca . . .	Agosto 21 de 1899		
Patología general y Clínica propedéutica	» » José María Quiroga	Abril 25 de 1890	Dr. D. Maximiliano Gonzalez Olaechea	Junio 15 de 1897
Anatomía patológica y Bactereología . .	» » David Matto . .	Julio 10 de 1890		
Terapéutica y materia médica	» » Tomás Salazár .	Nvbre 30 de 1893		
Nosografía quirúrgica.	» » Aníbal Fernández Dávila	Mayo 4 de 1901		
Nosografía médica . .	» » Estanislao Pardo Figueroa . . .	Nvbre 10 de 1900		

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Oftalmología y Clínica oftalmológica. . .	Dr. D. Ricardo L. Flórez	Mayo 28 de 1896	Dr. D. Wenceslao Molina.	Julio 4 de 1898
Anatomía topográfica y Medicina operatoria..	» » Ernesto Odriozola	Nvbre. 30 de 1893		
Ginecocología y Clínica ginecológica. . . .	» » Constantino T. Carvallo	Junio 19 de 1897		
Pediatría y Clínica pediátrica	» » Francisco Almenara Butler .	Agosto 13 de 1896		
Clínica obstétrica. . .	» » Rafael Benavidez	Agosto de 1866		
Obstetricia	» » Nemesio Fernández Concha. . . .	Stbre. 29 de 1900		
Medicina legal y Toxicología	» » Manuel C. Barrios	Mayo 24 de 1899	» » Leonidas Avendaño.	Febrero 4 de 1892
Clínica quirúrgica de varones	» » N. Fernández Concha	Stbre. 29 de 1900		
Clínica quirúrgica de mujeres . . .	» » Belisario Sosa . .	Agosto 6 de 1887		
Clínica médica de varones	» » Juan C. Castillo,	Octbre 21 de 1889		
Clínica médica de mujeres	» » A. Fernández Dávila	Mayo 4 de 1901		

Digitized by Google

Facultad de Letras

PERSONAL DIRECTIVO

CARGOS	NOMBRES	FECHA DE LA ELECCIÓN
Decano	Dr. Isaac Alzamora	20 de Marzo de 1899
Subdecano	» Manuel M. Salazar	En la misma fecha
Secretario	» Adolfo Villagarcía	» »
Pro-Secretario	» Julio R. Loredo	» »

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL TÍTULO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DE SU ELECCIÓN
Filosofía objetiva	Dr. D. Pedro M. Rodríguez	Abril 14 de 1894	Dr. D. Hildebrando Fuentes	Marzo 24 de 1887
Literatura Castellana	» » Manuel B. Pérez	Abril 14 de 1894	» » Constantino Salazar	Mayo 10 de 1902

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL TÍTULO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DE SU ELECCIÓN
Sociología	Dr. D. Mariano H. Cornejo	Dcbre. 10 de 1896	Dr. D. Antonio Miró Quezada.. . . .	Mayo 10 de 1902
Estética é Historia del Arte	» » Alejandro O. Deustua (interino) . . .	Marzo 14 de 1887	» » Hernan Velarde	En la misma fecha
Filosofía subjetiva. . .	» » Id. id. (id.).	Enero 13 de 1902	» » Alejandrino Maguiña.	En la misma fecha
Literatura Antigua . .	» » Guillermo A Seoane	Dcbre. 28 de 1894	» » Melitón F. Porras	Dcbre. 29 de 1891
Historia de la Filosofía Antigua	» » Adolfo Villagarcía	Abril 14 de 1884	» » Carlos Wiesse.	Marzo 24 de 1891
Historia de la Filosofía moderna.	» » Javier Prado y Ugarteche . .	Abril 27 de 1897	» » Id. Id. . .	En la misma fecha
Historia General de la Civilización.. . .	» » Manuel Márcos Salazar	Enero 28 de 1870	» » Julio R. Ledo	Abril 20 do 1892
Historia Crítica del Perú.	» » Id. id	En la misma fecha	» » Mariano I. Prado (titular) .	Julio 12 de 1897
Literatura moderna .	» » Antonio Flores,.	Abril 14 de 1894	» » Melitón F. Porras	Abril 20 de 1892
Pedagogía	» » Isaac Alzamora..	Dcbre. 10 de 1896	» » Pedro A. Labarthe	Dcbre 23 de 1896

Digitized by Google

Facultad de Ciencias

PERSONAL DIRECTICO

Decano . . . . . Dr. Federico Villarreal
Subdecano . . . . . » Enrique Guzmán y Valle
Secretario . . . . . » Alfredo I Leon
Prosecretario . . . . . » Nicolás B. Hermoza

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Teorías algebráicas y geometricas fundamentales . .	Dr. D. Joaquin Capelo . . .	1873		
Geometría Analítica y trigonometría esférica	Dr. D. José Granda.	1871	Dr. Eulogio S. Saldías	1902.

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIETO
Geometría descriptiva y dibujo lineal. . .	Dr. D. Santiago M. Basurco . .	Diciembre 12 de 1903		
Cálculo diferencial é integral	» » Artidoro García Godos. .	1887		
Mecánica racional y teoría general de máquinas y motores . .	» » Federico Villarreal . .	1887	Dr. D. Teodoro Elmore . . .	1900
Astronomía, Topografía y Geodosia . . .	» » Federico Villarreal . .	1887	» » Ignacio La Puente	1873
Física general y experimental (1ª asignatura)	» » Martín Dulanto . . .	1876	» » Carlos Granda	1902
Física general y experimental (2a asignatura)	» » Nicolás B. Hermoza . .	1901		
Mineralogía, Geología y Paleontología. . .	» » José S. Barranca. .	1871	» » Antonino Alvarado .	1893
Anatomía y Fisiología generales, Antropología y Zoología	» » Miguel F. Colunga. . . .	1876	» » Wenceslao F. Molina . .	1897

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Química Analítica..	Dr. D. Enrique Guzmán y Valle.	1886	Dr. D. Nicolás B. Hermoza	1893 . . . . .
Química general. . .	» » Lauro A. Curletti . . .	1900		
Botánica general . .	» » Alfredo I. León	1893		
Zootecnía general y especial.	» » Wenceslao F. Molina . . .	Marzo 9 de 1901		
Agricultura y química agrícola.	» » Dr. Abraham M. Rodríguez Dulanto. . .	Abril 13 de 1901		
	Profesor contratado			
Dibujo imitativo . .	Br. D. Antonio Robles.	1900		

Digitized by Google

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

PERSONAL DIRECTIVO

Decano . . . . . Dr. D. Luis F. Vjllarán
Subdecano . . . . . » » Antenor Arias
Secretario . . . . . » » Rufino V. García
Prosecretario. . . . . » » Julio L. Roredo

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	FECHA DEL TITULO	CATEDRATICOS ADJUNTOS
Derecho Constitucional. . . .	Dr. Luis F. Villarán..	. . . . .	Dr. E de la Riva-Agüero Interino
Derecho Administrativo . .	» F. León y León .	Dcbre. 17 de 1896	» » » »
Derecho Internacional Público .	» Ramón Ribeyro	. . . . .	» Rufino V. García Titular
Derecho Marítimo . . .	» Antenor Arias.. .	Stbre. 10 de 1896	» Julio R. Loredo »
Economía Política y Legislación Economía del Perú.	» J. M. Manzanilla.	Febro. 20 de 1899	» Antonio Miro Quesada Interino

Digitized by Google

CATEDRAS	CATEDRÁTICOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CÁTEDRÁTICOS ADJUNTOS	
Derecho Internacional Privado	Dr. A. Villa-García..	Abril 7 de 1900	Dr. A. Miró Quezada	Interino
Estadística y Finanzas y Legislación Financiera del Perú	» M. Alvarez Calderón	Nvbre. 16 de 1895	» Hildebrando Fuentes (1)	Id.
Derecho Diplomático, Historia de los tratados del Perú y Legislación Consular . . .	» José Pardo, Interino. . . .	. . . . .	» J. R. Loredo (1)	Id.

[1] Encargado de la Catedra por licencia concedida al principal.

Digitized by Google

Universidad del Cuzco

PERSONAL DIRECTIVO

EMPLEOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Rector	Dr. D. Eliseo Araujo	Junio 28 de 9 [illegible]
Vice-Rector . . .	» » Rafael Paredes	Marzo 8 de 897
Secretario	» » Manuel Edmundo Montesinos	Marzo 28 de 1899
Pro-Secretario . . .	Br. » Julián Saldívar	Marzo 28 de 1899
Tesorero	» » Juan Julio del Castillo	Enero 5 de 1901
» Interino . . .	» » Antonio Muñiz Cacho	
Amanuense	» Andrés R. Pardo	Junio 4 de 1900
Bibliotecario . .	» » Juan P. Villanueva	Junio 10 de 1902
Portero y porta pliegos	» Mariano Candia	Dcbre. 30 de 1900

Digitized by Google

PERSONAL DOCENTE

NOMBRES	CÀTEDRAS	CONDICIÓN	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Sección de Ciencias Naturales		
Dr. D. Eusebio Curazao	Física general y esperimental, Metereología y Climatología.	Principal	Abril 24 de 1876
Br. Antonio Lorena	Química general, descriptiva, analítica con práctica en laboratorio y Antropología.	Principal	Marzo 22 de 1897
» » Gaspar Coello	Mineralogia, Zoología, Botánica, con sus geografías generales, especialmente del Perú.	Id. Id . .	Dcbre 10 dc 1898
» José I Calderón	Geología, y Paleontología, especialmente del Perú, Anatomia y Fisiología Generales y Dibujo imitativo	Id. Id . .	Junio 10 de 1902
» » Mariano Aguilar	. . . . .	Adjunto general	Ocbre 6 de 1896
» » Maximiliano Saldivar . . .	. . . . .	Id.. Id . .	Abril 2 de 1900
» » Andrés Velazco	. . . . .	Id. Id . .	Abril 2 de 1900

Digitized by Google

NOMBRES	CÁTEDRAS	CONDICIÓN	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Facultad de Letras		
Dr. D. Angel E. Colunge.	Filosofía é Historia de la Civilización	Principal. . . .	Febro. 18 de 1892
Br. D. Luis Sivirichi	id id id	Adjunto interino	
Dr. » Alejandro Pacheco Concha. .	Historia de la Filosofía Antigua y Moderna, estética é Historia del Arte . . .	Adjunto interino	Junio 10 de 1902
Br. » Julián Saldívar.	Literatura Castellana, Literatura Antigua y Moderna . .	Principal, . , . .	Abril 14 de 1902
» » Wenceslao Cano	Sociología, Historia crítica y Pedagogía	Id	Marzo 31 de 1902
Dr. » Martín F. Serrano	. . . . .	Adjunto general	Stbre. 7 de 1895
Br. » Eulogio Ugarte.	. . . . .	Adjunto general	. . . . .
	Facultad de Jurisprudencia		
Dr. » Justo Z. Ochoa	Filosofía del Derecho. . . .	Principal	Nvbre. 17 de 1897
» » Juan A. Escobar	Derecho Romano, Eclesiástico y Legislación nacional sobre la materia	Id. id.	Nvbre. 17 de 1897

Digitized by Google

NOMBRES	CÁTEDRAS	CONDICIÓN	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Dr. D. Manuel Edmundo Montesinos.	Derecho Civil, 1.° y 2.° curso .	Principal	Octbre. 6 de 1899
» » Eliseo Araujo	Derecho Penal, Explicación del Código y Leyes Penales. . .	Id. id. .	Nvbre. 17 de 1897
» » Rafael Paredes	Derecho Procesal . . .	Id. id. .	Nvbre. 17 de 1897
» » Ramón Cabrera.	Derecho Civil de Comercio, Minería y Agricultura é Historia del Derecho peruano, público y privado	Adjunto interino	Marzo 31 de 1902
Br. » José G. Ochoa	. . . . .	Adjunto general..	Junio 8 de 1896
» » Eulogio Ugarte	. . . . .	Id. id. .	Mayo 30 de 1898
	Facultad de Ciencias Políticas		
Dr. D. Justo Z. Ochoa.	Derecho Constitucional. . .	Principal.. . . .	Marzo 31 de 1902
» » Arturo Yepes.	Economía Política y legislación económica del Perú y Derecho Administrativo. .	Principal	Junio 21 de 1893
» » Manuel J. Gamarra	Derecho Internacional Público, Privado y Derecho Marítimo	Principal.	Dbre. 20 de 1902

Digitized by Google

NOMBRES	CÁTEDRAS	CONDICIÓN	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Dr. D. Manuel Benjamín Torres	Ciencia de las Finanzas, Legislación Financiera del Perú y Estadística	Principal	Dcbre. 20 de 1902
» » Martín F. Serrano.	» » »	Adjunto interino	Abril 17 de 1902
» » Manel B. Torres	Derecho Diplomático, Historia de los Tratados del Perú y Legislación Consular . . .	Principal	Dcbre. 20 de 1902
» » Moisés Corbacho	» » »	Adjunto interino	Marzo 31 de 1902

Digitized by Google

Universidad de Trujillo

PERSONAL DIRECTIVO

Rector . . . . . Dr. Carlos A. Washburn
Vice-Rector . . . . . » Pedro M. Ureña
Secretario. . . . . » Fernando Quevedo
Pro-secretario . . » Eleazar Boloña
Tesorero . . . . Br. Alberto Quezada

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Historia de la Civilización é Historia de la Civilización Peruana.	Dr. Enrique de Guimaraes	Abril 26 de 1902
Filosofía subjetiva y objetiva y Sociología. . . .	» Pedro J. Rivadeneyra	Abril de 26 1902
Historia de la Literatura antigua y moderna y castellana	» Eleazar Boloña .	Enero 29 de 1894
Filosofía del Derecho y Derecho Constitucional..	» Fernando Quevedo. . . .	Enero 29 de 1894
» » »	» Santiago E. Uceda adjunto. . .	Nbre. 25 de 1903
Derecho Romano, Historia de los Tratados del Perú y Legislación Consular	» Wenceslao Pinillos Rosel . . .	Abril 26 de 1902
Derecho Civil Común (1er. curso) y Derecho Marítimo	» Pedro M. Ureña.	Enero 29 de 1894
Derecho Civil Común (2o curso), Economía Política y Legislación Económica del Perú	» José María Checa	Abril 12 de 1902

Digitized by Google

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	FECHA DEL NOMBRMIENTO
Derecho Eclesiástico y legislación nacional sobre la materia, Estadística, Finanzas y Legislación Financiera del Perú. . . .	Dr. Guillermo Eloy Ramírez.	Abril 26 de 1902
Derecho Penal Filosófico y explicación del Código y leyes penales y Derecho Diplomático	» Alberto Quesada	Nvbre. 25 de 1903
Derecho Civil de Comercio y Derecho Administrativo.	» Jacinto Valderrama	Enero 29 de 1894
Derecho Civil de Minería y Agricultura y Derecho Internacional Público . .	» Carlos A. Wasburn	Enero 29 de 1894
Derecho Procesal (1.° y 2.° cursos)	» Pedro Martínez de Pinillos . . .	Enero 29 de 1894
Id. . . . . Id. . . .	» Carlos E. Uceda. Adjunto	Nvbre. 25 de 1903
Historia del Derecho Peruano y Derecho Internacional Privado.	» Miguel F. Cerro .	Julio 21 de 1900

Digitized by Google

quipa

TULO	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
. . .	Febro. 9 de 1900
. . .	Marzo 16 de 1904
. . .	Nvbre. 21 de 1902
. . .	Marzo 18 de 1896
. . .	Mayo 9 de 1896
1896	. . . . .
1896	. . . . .
. .	Abril 14 de 1900
1896	. . . . .
. . .	Dbre. 23 de 1897
. .	Julio 15 de 1891
1876	. . . . .
.	Abril 2 de 1904
1902	. . . . .
. . .	Nbre. 6 de 1896
. . .	Dcbre. 20 de 1879
1903	. . . . .
1896	. . . . .
. .	Dcbre. 3 de 1901
1896	. . . . .
. .	Julio 11 de 1902
1900	. . . . .
. .	Junio 19 de 1903
1904	. . . . .
1903	. . . . .
. . .	Abril 14 de 1900
. . .	Julio 11 de 1902
1903	. . . . .
1895	. . . . .
. .	Nvbre. 25 de 1903
1903	. . . . .
1903	. . . . .
. . .	Abril 13 de 1901

Digitized by Google

Digitized by Google

Facultad de Medicina de Lima

Razón nominal de los médicos con título legal para ejercer su profesión en el Perú

A

Acevedo Francisco J	1904
Accinelli Américo	1900
Acuña Dr. Ignacio	1861
Agnoli Juan B	1887
Aguayo Francisco B	1904
Alarco Gerardo	1904
Albornoz Dr. Mariano M	1854
Alcedán Mariano	1887
Aljovín Miguel	1882
Aljovín Miguel C	1901
Almenara Butler Dr. Francisco	1874
Alvarez Dr. Anselmo	1854
Anchorena Ismael	1904
Angelatz Miguel	1889
Antúnez Dámaso	1892
Arbulú J. Guillermo	1904
Arce Luis Felipe	1903
Arce Dr. Julián	1887
Arce Dr. Lorenzo	1864
Arias Dr. José Felix	1858
Arias Reynaldo	1866
Arias Soto Enríque	1877
Arnaiz Dr. José	1858
Artola Dr. Manuel R	1876
Aspiazú Rufino	1904
Arzube Manuel de Jesús	1880
Avendaño Dr. Leonidas	1884
Azzali José	1877

B

Barazzoni Nino	1899
Barco Francisco P. del	1888

Digitized by Google

Barreda José María. 1902
Barrios Enrique D 1889
Barrios Dr. Manuel C. 1873
Barton Alberto L. 1901
Bartra Abel S 1895
Basadre Cárlos A 1881
Basadre Enrique C 1873
Becerra Dr. Julio 1876
Becerra Daniel. 1899
Becerra Mariano E 1900
Bedoya Luciano. 1875
Bedoya Nicanor 1902
Bello Dr. Eduardo 1894
Benavides Mariano N 1866
Benavides Dr. Rafael 1853
Benites Juan Manuel 1885
Bertonelli Pedro 1869
Boero José 1899
Blondet Enrique R 1896
Borja César 1877
Bravo Manuel Gerardo 1871
Brito Pedro José 1874

C

Caballero Dr. Manuel 1858
Cáceres Ismael 1892
Cáceres José G. 1898
Cáceres Reynaldo 1904
Calle Luis Felipe 1903
Camino Francisco de P 1882
Campodónico Dr. Estéban 1895
Camacho Félix M 1896
Campos Carlos A 1902
Cancino José Teobaldo 1891
Cantuarias López Manuel 1875
Cárdenas José Gil 1883
Cárdenas Samuel B. 1878
Cárdenas Fidel A 1903
Carvallo Dr. Constantino T 1881
Carvallo Luis G. 1898
Castañeda Arístides 1904
Castañeda y Alvarez Aníbal. 1899
Castillo Abraham. 1894
Castillo Laureano R 1876
Castro Juan Domingo 1870
Castro Rubén E. 1900
Castro Gutierrez Justo L 1904
Cipriani Juan A 1903

Digitized by Google

Clavijo Vizcarra Tomás 1893
Congrains Elías L 1895
Colunga Dr. Miguel F 1861
Copello Eduardo. 1893
Corpancho Dr. Juan E. 1875
Cortez Dr. Catilino. 1862
Corvetto Aníbal. 1903
Corrales Diaz L. 1896
Costa Tito. 1898
Cueto José F 1893
Cueva Juan I. 1902
Curletti Lauro Angel 1902

CH

Chalcatana Pedro P. 1870
Changanaqui Francisco 1880
Chávez Dr. Evaristo M. 1880
Chávez Manuel. 1869
Chávez Villarreal Melchor 1889
Chávez Velando Luis A 1993

D

Dalence Zenón. 1868
Dávila Jacinto 1870
Dávila Manuel T 1871
Dawson Juan 1886
Deluchi David 1904
Denegri Dr. Juvenal. 1893
Delgado Contreras Juan B 1903
Diez Canseco Joaquín 1873
Diez Canseco Víctor H 1903
Diez Salazar Dr. José 1890
Dodero Dr. Federico 1859
Donayre Dr. Leopoldo 1874
Duffaut Luis Felipe 1901
Dulanto Genaro M 1890
Dulanto Dr. Martín 1862
Durán Adolfo. 1894

E

Ego-Aguirre José Arturo 1869
Escalante y Vascones Arturo 1902
Escomel Edmundo E 1902
Espejo Daniel 1893

Digitized by Google

Espinoza Emilio 1870
Eyzaguirre Rómulo 1898

F

Febres y Odriozola Enrique 1901
Fernández José 1902
Fernández Concha Dr. Nemesio. 1888
Fernández Dávila Dr. Aníbal 1880
Fernandez de Córdova Alfredo 1892
Fernandez Manuel Rosa 1863
Figueroa Jorge M 1897
Figueroa Víctor M 1897
Flórez Dr. Ricardo L 1879
Fuente Aurelio de la 1903

G

Gaffron Dr. Eduardo. 1893
Gagliardo J. B 1900
Gago Romeo 1881
Galindo Federico 1872
Galup Pedro M 1893
Gamarra y Gamarra Agustín 1893
Ganoza Agustín G 1880
Garcia Carlos Alberto 1899
García Enrique León 1898
García Félix F. 1896
García Nicanor 1866
García Dr. Samuel A 1883
García Jáuregui Martín 1901
Gastañeta Dr. Guillermo. 1899
Giraldes Dr. Mariano 1872
Gómez Sánchez Julio 1902
González Augusto. 1902
González Celso 1867
Gonzalez Francisco I 1865
González Miguel 1872
González Olachea Dr. Max. 1892
González Felipe A 1904
Granda Carlos 1903
Graña Grancisco. 1903
Guerra Benjamín. 1861
Gurmendi José G 1876

Digitized by Google

H

Hercelles Oswaldo 1901
Hunter Dr. J. D 1861

I

Ibáñez Romualdo. 1888
Ibarra Honorio 1885
Idoña José 1885
Irujo Dr. Manuel 1888
Iturrizaga Augusto 1888
Iturrizaga Miguel 1869
Izaguirre Samuel H 1893

J

Jaworski Helan J.A. 1903
Jiménez Belisario 1840
Jiménez Celedonio. 1874

L

Lama Eleodoro de la 1900
Larré Enrique Félix 1901
La Torre Benjamín de 1898
La Torre Carlos de 1895
La Puente Ignacio 1872
Larrea Agustín. 1878
Lavorería Daniel Edo 1899
León Dr. Alfredo I 1889
León Telesforo 1854
Le Roy de Quénet Raul 1889
Lezameta Juan N. 1898
Liveriero Alejandro 1865
Loli Leandro 1867
Lopera Dr. Calixto 1855
López Cárlos 1892
López Lizardo A 1904
López Mariano M 1892
López Torres Dr. Rufino 1858
Lorena Antonio. 1884
Luna Dr. Augusto. 1893

Digitized by Google

M

Makehenie J. Daniel	1902
Mac-Lean y Portocarrero Gmo	1866
Macedo Luis Salvador	1903
Manrique Daniel B.	1892
Martínez Felipe M.	1870
Martínez Cabrera Carlos A.	1903
Martini Gerónimo	1879
Mascaró Miguel E	1898
Maticorena Miguel C.	1904
Matos Guillermo	1900
Matos Máximo S.	1893
Matto Abel D.	1898
Matto Dr. David	1885
Maúrtua Lizandro	1887
Mayorga Dr. Juan M.	1893
Mayorga Dr. Wenceslao	1894
Maza Luis B.	1898
Medel Manuel M.	1885
Medina Casimiro.	1887
Megía Adán H	1901
Mejía Demetrio	1904
Melgar Dr. Adán	1863
Mendoza Alfredo S.	1893
Mendoza Andrés A	1876
Mendoza Valdemaro	1900
Menéndez Carlos	1884
Menéndez Ramón	1884
Mercado Rodolfo	1894
Merkel Felipe	1903
Mestanza Enrique	1887
Middendorff Ernesto	1865
Mimbela Dr Pablo S.	1897
Miranda José Ezequiel	1869
Mispireta Mariano Cesar.	1887
Molina Dr. Wenceslao	1895
Monge Ledesma Federico	1866
Montalvo Celso	1877
Montero Gaspar	1865
Montero Dr. Manuel	1887
Morales José T.	1893
Mora Leoncio I. de	1892
Morales Pacheco Isaías	1893
Morante Miguel D.	1899
Moreno Herminio	1887
Moreno y Maís Dr. Manuel	1859
Morote Vidal	1885

Digitized by Google

Moyano Pedro A. 1898
Muzante Emilio 1902
Muñoz Andrés S. 1882
Muñoz Emilio 1902
Muro Pacheco Francisco 1903
Muzante Camilo J. 1904

O

Ocampo Dr. Federico 1862
Ochoa Matías Nestor 1898
Odriozola Dr. Ernesto 1888
Olachea Abel S. 1901
Olano Dr. Guillermo 1897
Olano José María 1873
Olivares Salvador 1902
Olivera Federico 1870
Olivera Juan E 1878
Orellana Blás Elias de 1902
Ornellas Dr. Evaristo 1858

P

Pacheco Vargas Benjamín 1895
Pagaza José Santos 1893
Pagaza Manuel D 1893
Palacios Leonardo J 1902
Palza José Víctor 1881
Pardo Emilio 1854
Pardo Figueroa Dr. Estanislao 1894
Paredes Manuel E 1904
Pareja y Llosa José A 1904
Parodi Santiago 1895
Pastor Mariano Adrián 1901
Patron Pablo 1886
Patrón y Patrôn José 1896
Pazos Varela Ricardo 1903
Pedemonte Máximo 1896
Peña Murrieta Rodrigo 1900
Pérez Aranibar Dr. Augusto 1883
Pérez Roca Dr. Antonio 1875
Pérez Velásquez Neptalí 1900

Digitized by Google

Pesce Luis 1892
Piedra Ricardo 1877
Piérola Manuel C 1904
Dr. Porras Melitón. 1855
Portal Enrique 1903
Portella Juan Antonio 1904
Porturas José 1874
Pozo Antenor del 1899
Pretell Abelardo 1893
Prieto Matías E 1895
Prieto Risco Samuel 1900
Puente Dr. Alejandro J 1866
Puntriano José Tomás 1900

Q

Quiroga Dr. José M 1871
Quispez Asín Jesús E. 1894

R

Ráez Ernesto L 1896
Ramírez Juan M 1903
Ramírez Francisco 1895
Ramírez Pedro José 1866
Ramos Ocampo José María. 1903
Rendón Fausto 1871
Revoredo Federico 1901
Reynoso Fábio M 1902
Ribeyro Ramón E 1902
Ríos Sabino 1890
Rivero Juan A 1884
Roca Emilio G 1877
Rodríguez Abelardo 1868
Rodríguez Abraham M 1900
Rodríguez José S 1889
Rodríguez Laura E 1900
Rodríguez Lucas 1893
Rodríguez Zacarías 1891
Rojas Benjamín 1887
Rojas Miguel 1885
Román y Arízaga E 1868
Romero Luis Oscar 1904
Rosas Felipe 1894
Rosa Gil Ernesto 1903
Rosón y Aliaga Claudio 1876
Rospigliosi y Vigil Cárlos 1904
Rosell Enrique 1903

Digitized by Google

Rozzalupi José 1672
Ruiz Huidobro Federico 1899

S

Saetone Ricardo 1903
Salazar y Alarco Francisco 1897
Salazar Ezequiel 1865
Salazar Dr. Tomás 1858
Salazar Dr. Wenceslao 1890
Salcedo Segundo F 1903
Salinas Juan M 1865
Saldívar Maximiliano 1898
Samanez José Leonidas 1901
San Bartolomé Juan A 1903
Sandumbi Gregorio 1865
Sánchez Aiscorbe Cesar 1902
Sánchez Concha Dr. Eduardo 1875
Santolalla y S. Francisco 1884
Sarmiento Teodomiro 1878
Sarria Guillermo 1902
Seguín José T 1866
Showing Eduardo 1885
Silva Santistevan Modesto 1872
Solar Luis Felipe del 1893
Sosa Dr. Belisario 1870
Sosa J. Belisario 1903

T

Tamayo Manuel O 1901
Tello y León Antonio P 1903
Torales Wenceslao 1896
Torres J. Darío 1884

U

Ugalde Tomàs David 1880
Ugarte Augusto 1904
Ugaz Juan 1877
Urquieta Mariano Lino 1893

V

Valentini Bonifacio 1873
Valentini Guilllermo A. 1900
Valentini Octavio 1891

Digitized by Google

Valero Oscar 1902
Valero Pedro 1870
Valle y Osma Luis 1790
Vargas José Enrique 1898
Vargas Eliseo 1903
Varas Leonardo 1890
Vásquez Andrés F. 1894
Vásques Guillermo 1872
Vásquez Juan Manuel 1901
Vásquez Solis Francisco 1882
Vásquez de Velazco Aristides 1875
Velaochaga Manuel I. 1900
Velazco Antenor D. 1893
Velazquez Dr. Manuel A. 1890
Velez Dr. Cárlos 1852
Vélez José Cárlos 1896
Vélez López Lizardo 1904
Velis Contreras Manuel 1875
Velit Mariano 1872
Vera Tudela Hilario 1885
Voto Bernales Juan 1903
Vidal Juan Manuel 1901
Vigil Enrique A. 1903
Vigil Justo Amadeo 1902
Villanueva César O. 1897
Villagarcía Enrique S. 1878
Villavicencio Miguel A. 1901
Vivar Erasmo 1895
Vivanco Cárlos M. 1897

Y

Yataco Martín 1890

Z

Zagal Eulogio J. 1818
Zagal Jesús J. 1878
Zapata Ramón 1875
Zapata Rodolfo 1875
Zavala Benigno 1876
Zavala y Zavala Manuel 1894
Zevallos Pedro 1865
Zúñiga Manuel F. 1904

Digitized by Google

Médicos de Bolivia, Colombia, España y Ecuador

Autorizados para ejercer su profesión en el Perú, en virtud de los acuerdos diplomáticos celebrados con esas naciones

De Bolivia

Anibaro y Lángaro Antonio
Bedregal Juan
Cox Ricardo
Della-Chiesa Ambrosio
Guerica José M.
Mariaca Manuel B. de
Mazzei Ernesto
Palma Abolfo
Pendavis Guillermo F.
Ramírez del Villar Benigno
Ripalda Pedro José
Tommasi Emilio di

De Colombia

Acevedo B. Francisco J. 1904
Hoyos Robledo Gonzalo
Plata Clodoveo

De España

Negre y Mancio Ramón M.
Pérez y González Manuel
Requejo y Pérez Juan 1904

Del Ecuador

Aulestia Federico G 1902
Becerra León
Benites Torres Leonidas S.
Burnes Modesto C. 1902
Bravo Cárlos O,
Cobo Teófilo
Destruge Juan Bautista

Digitized by Google

Dillón Napoleón H.
Dstéves Juan H.
Falconí Elías
Fuentes R. Teófilo 1804
Illescas Nicanor
Loaiza Amado. 1903
Maldonado Manuel
Manrique José Antonio
Novoa Luis Alfredo
Orellana Jaan Antonio
Piedra Belisario
Rubira Pedro J.

Digitized by Google

Facultad de Medicina de Lima

Razón nominal de los farmacéuticos, dentistas, flebotomistas, obstetrices,&, con título legal para ejercer su profesión en el Perú

Farmacéuticos

A

Acevedo Adán
Anaya Juan
Apesteguía Gerónimo
Avalos Martin

B

Benavides Carlos A.
Benavides José I.
Bignon Alfredo
Beggiano Aquiles
Brandariz Antonio

C

Cabezón Balmaceda S.
Camacio Ernesto
Carbajal Fausto
Carpio Juan M.
Carrillo y Araujo Elías
Caycho Mariano S.
Cervantes M. I.
Chávez Mariano
Chávez Quiroz Lorenzo
Copello Félix B
Córdova Aurelio R.
Corvetto Rómulo
Costa Luis
Cosso Augusto
Cueto Isidro

D

Danese Andrés
Delgado de la Flor F.
Dell'Oro Pedro
Denegri Alfredo D.
Denegri Carlos
Denegri Juvenal
Donaire José Maria
Donaire Juvenal
Drouillon Abel
Dupeiron Ernesto P.

E

Espino José Felix

F

Fache Manuel
Ferrari Pedro
Ferrer Gustavo S.
Fornier S.
Francia Camilo
Fauda Carlos

G

Gallese Federico
Gallese Julio
Garcia Juan
Garcia Monterroso Eusebio
Ghioti José
Godinez Juan de Dios
Gonzalez Pedro G.
Grec Emilio Ignacio
Groso José

H

Hermosa Nicolás B.

Digitized by Google

Hernández Francisco G.
Idiáquez Isidro
Indacochea Manuel B.

L

Larrea Manuel Fernández
Lastarria Federico
Lazini César
Luckque Reynaldo Reinhard

M

Malquí Arístides
Manucci Ranieri
Martinez Ignacio
Martinez Leonardo C-
Martinez y Cabrera Daniel
Mata José de la
Mejia Carlos E.
Mejia Hilario
Mendoza I. Carlos
Mesarina Moisés
Meyer Juan
Meyer E. Teodoro
Minuche Faustino
Morán José D.

N

Neis Francisco
Nieves Emilio

O

Obermaier Gustavo
Orellana Abelardo
Ortíz Gallegos Isidoro
Osella Enrique

P

Paredes Reinerio
Pazos Guillermo E.
Pedemonte S. M.
Pezzia Antonio
Pine Catford Juan
Piñeyro Pascual
Portal Abraham
Portales José
Portugal José Fermín

R

Reider León
Remy Federico
Renwick Guillermo
Ríos Carlos
Rodríguez Julio Benjamín
Rodríguez Manuel
Rodríguez Miguel
Rojas Tomás
Rosas Ramón
Rubio Manuel F.
Ruidías José

S

Sánchez Moreno Miguel
Sandoval Luis
Saponara Carlos
Schaer Federico
Schmitt Luis
Shlieman Ernesto
Seckel José D.
Serra Manuel J.
Simmermacher Carlos
Seminario Felix

T

Talavera Juan Pio
Tarico Tomás
Tellar Pablo
Tello y Valderrama M.
Temoche Briceño Benito
Tiravanti Alberto
Toledo Ocampo Abel
Trisano Santiago

Digitized by Google

V

Valle Manuel G. del
Vargas Julio César
Vargas Manuel
Velasco Andrés
Velasco Valentín
Vélez Julio César
Vienrrich Adolfo D.
Villarroel Francisco J.
Vinelli Manuel Aurelio

W

Wriedt Enrique

Z

Zevallos Pablo
Zevallos Velasquez M
Zoppi Félix

Dentistas

A

Agüero Fernando
Aguirre Elías
Andrade Cavero Eduardo
Ante Aurelio
Arteaga Quezada M. (no ej.)
Arnillas Manuel

B

Balbuena Felicita
Balbuena Nicida
Barrenechea Luis Alberto
Barreda Gomez Roberto
Bartra César O.
Beleván Rubén
Blitz José

C

Castellanos Agustín
Castellanos Federico
Castellanos Julio
Castro David S. de
Chávez Pablo Felipe
Cott Reynaldo
Coz Ramón F.

D

Dam Christiam
Duclós Evaristo P.
Ducournau Francisco
D'Uniam Jorge

E

Eduardo Emilio J.
Estrella Juan B.

F

Febres y Odriozola Ernesto
Filley Juan Héctor

G

Gaillour Francisco
Gayoso Dionisio

I

Incháusti Juan M.

J

Jenkis Juan S.

Digitized by Google

K

Keller Enrique
King Guy T.
Kunis Teodoro

L

Lince Germán F.

M

Márquez Aurelio
Menéndez José Eliseo
Menéndez Juan F.
Moya Edilberto

N

Náters Alberto S
Nava Victor
Niño Betzabé

P

Pebaqué Julio
Pinillos Alejandro

R

Rebagliati Edgardo
Román y Ponce Francisco

S

Salazar Ricardo S.
Sánchez Aizcorbe Nicanor
Seminario de Mac Sorley A
Soto Valle Juvenal
Sparrock Guillermo N.
Sterling Máximo

U

Urreta Manuel

V

Valverde Belisario
Vega Mariano C.
Velasquez y Galdo Rosa A.

W

Wilson Leoncio D.

Flebotomistas

Castro Gregorio
Centore Cristóval
Flores Federico
Hernández Fermín
Quiróz Mariano

Quiropedista

Romero José

Preparador de aguas minerales

Léonard Félix

Obstetrices

A

Acosta Juana C.
Adrián Crisálida.

Digitized by Google

Adriansen Edelmira
Agüero PaulaM.
Aguirre Manuela
Alcedo Aurora
Alcedo Maria
AIzamora Maria P.
Ambulodegui Pilar
Anchorena Zoila A.
Aranda Rafaela
Arzola Inés
Avalos Aurora

B

Baca Genara
Balladares Rivas Dominga
Bedoya Florinda
Bejarano Dolores
Bernales Maria Eva
Bernales Maria R.
Bertru de Farrea Leontina
Bisbal vda de Terri Maria
Blanco Eloisa
Boas Maria
Bringas Carmen
Buendia Maria
Bustamante Sofía

C

Cabello Zoila Rosa
Cabrera Micaela
Caivano Domitila
Carassa Matilde
Cárcamo Maria D.
Carrera Manuela
Carrillo Isabel
Carrillo Natalia
Castellanos Manuela
Castillo Aurora
Cebrián Tomasa
Chávez Micaela
Chávez Petronila
Chávez Zoraida
Cortes Leonor P.
Cortiguera Maria A.
Costa Clara
Cuentas Maria S.

D

Daga Sofía
Dávila Sara
Delgado Maria Jesús
Días Clotilde
Días Dominga
Días Narcisa E.
Diez Bernardina
Diez Maria

E

Elguera Joaquina
Enriquez Maria
Espinosa Amalia
Espinosa Julia
Estupiñán y Barboza María

F

Fache Mercedes L.
Fajardo Hipólita
Falcón Estefanía
Falconí Juana F.
Farfán Mercedes
Farje Mecedes
Fernández María E.
Fernández Mercedes

G

Gamarra Balbina
Garcia Felipa
Garcia Juana.
Garcia Maria Rosa
Garcia Martina
Garcia Monterroso Matilde
Garrido y L. Dolores
Garrido Manuela
Gómez Jacoba
Gómez Maria Maclovia
Gonzáles Amalia
Grau Carmen Julia
Grouas Gabriela

Digitized by Google

Gutiérrez María Amalia
Gutiérrez Juana
Guzmán María Jesús

H

Herbas Mercedes
Herrera Albina
Hidalgo Jesús
Huamán María
Huapaya Juana
Hurtado Julia M.

I

Illescas Petronila
Injoque Eudocia West
Isla María Luisa

J

Jaramillo Petronila
Jiménez Esther
Jiménez de Vázquez Zulema

L

Lagos de Richard Rosario
Laguens de Pujot Genoveva
Laredo Isabel
Lazo Constanza
Lazo Margarita
León Baltazara
Lomparte Rosaura
López María Agustina
López María Ernestina
Lovera Carmen
Lozada Melchora
Luna Raquel
Llaque de Cáceres Amalia

M

Machiavelo María Rosa
Manzanares Carmen María
Marchán Felipa
Marín Genoveva
Maúrtua Albina
Maury Victoria
Medina Felipa
Medina Teófila L.
Mejía Juana J.
Mendieta Petronila
Mendoza Aurora
Mendoza Vicelina
Mondragón María A.
Monge Cristina
Montero María Regina
Mora Beatriz H.
Mora Eudocia
Mora O. Ricardina
Morales María de la O.
Morales María V.
Montes Matilde
Montezuma Sofía
Muñoz Manuela
Muñoz María Nieves
Muñoz Nicolasa
Murfhi de Kennedy Julia

O

Ordenes María H.
Ortega Manuela
Ortega Patrocinio

P

Pachas Isabel
Palacios Dolores
Palacios Gabriela
Palacios Juana M.
Palacios María Magdalena
Palomino Beatriz
Palomino Juana
Palomino y Velarde Elvira
Parédes Inés
Pérez Silvestra
Pilati Ana H. de
Pinelo María Ignacia
Ponce Petronila
Prefumo Emilia

Q

Quesada Elena

Digitized by Google

Quiróz de Romero Josefina

R

Raffo Rosa Emilia
Ramírez Julia
Ramos María Flora
Ramos María S.
Ramos Zoila
Rentería María Beatriz
Rey Cristina
Reyes Hortensia
Reyes Sofía
Risco Gliceria Indra
Risco Honoria Sabina
Rivera Isabel
Rodríguez de Cebrian Agt
Rodríguez Manuela
Rodríguez Teófila
Romero Fermina
Romero María Teodosia
Rondoy Rafaela

S

Saenz Rosa Albina
Sagasti Agueda
Sagasti María Elena
Sagastume Emilia
Salguero Manuela
Salinas Irene
Seguín Daría
Segundo Leovina
Serres Petronila A.
Sifuentes Virginia
Solar Carmen
Soto María
Soto Sofía

T

Tamayo Corina
Tamayo Isabel
Tamburini Balbina
Terán Francisca
Torres Cipriana
Torres Jesús
Tumba María Pilar

V

Valdez Nicolasa
Valdivia de Hernández E.
Valladares Rivas Dominga
Vargas Ana
Vargas Emilia
Vargas Gerarda H.
Vargas Isolina
Vásquez Beatriz
Velazco Ricarda
Vial María Rosa
Villón Sofía
Viteri Carmen B.
Vivanco Rasalva

Digitized by Google

Nomina de graduados en la Universidad Mayor de San Márcos

FACULTAD DE TEOLOGÍA

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
A	
Sr. Aramburú Alejandro	Dcbre. 7 de 1895
» Arce y Ruesta Luis.	Nvbre. 8 de 1877
» Ascencio Eusebio	Ocbre. 31 de 1885
B	
Sr. Bao Bartolomé	Agosto 27 de 1878
» Barrantes Francisco Javier	Junio 4 de 1890
C	
Sr. Cano Fermin S	Dcbre. 29 de 1899
» Castañeda Alejandro	Dcbre. 16 de 1896
» Castro R. P. Fray Guillermo	Junio 30 de 1902
» Castañeda Aquiles	Junio 7 de 1902
D	
Sr. Diánderas José Maria.	Julio 15 de 1868
» Diaz Federico	Enero 21 de 1886
» Durán Juan Francisco	Julio 15 de 1868
E	
Sr. Escate José S	Julio 21 de 1885

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
F	
Iltmo. Sr. Falcón Juan Antonio.	Julio 15 de 1868
» Fariña Francisco	Dcbre. 23 de 1884
G	
Sr. García Pedro M	Julio 15 de 1868
» García Antonio	Julio 15 de 1868
I	
Sr. Incháustegui José S	Dcbre. 12 de 1878
L	
Sr. La Rosa Sánchez Nicolás	Abril 14 de 1885
» López Juan G.	Dcbre. 19 de 1886
» Luque Eduardo	Julio 7 de 1893
M	
Sr. Martínez Mateo.	Julio 15 de 1868
» Morales Agustín C.	Junio 11 de 1860
» Moya Melchor	Julio 4 de 1878
O	
Sr. Obín y Charún Agustín	Julio 15 de 1868
Iltmo. Sr. Olivas Escudero Fidel	Dcbre. 23 de 1889
Sr. Ortíz y Arnaez Miguel	Julio 15 de 1868
P	
Sr. Peñaranda Miguel	Octubre 2 de 1893
» Philipps Belisario A	Mayo 28 de 1903
» Polanco Luis F	Junio 19 de 1899
Iltmo. Sr. Puirredón Ismael	Octbre. 29 de 1886

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
R	
Sr. Robles Gerónimo	Octbre. 21 de 1893
Monseñor Roca José Antonio	Octbre. 18 de 1863
Sr. Rodríguez Juan M	Julio 15 de 1868
» Rivera Florentino	Nbre. 8 de 1877
S	
Sr. Samamé José M	Agosto 27 de 1878
» Sánchez José Rufino	Dcbre. 22 de 1877
» Sotomayor Amadeo	Julio 15 de 1868
» Soto Manuel	Stbre. 19 de 1886
T	
Sr. Tagle Enrique	Agosto 3 de 1865
Iltmo. y Rvdmo. Sr. Tovar Manuel	Agosto 3 de 1865
Z	
Sr. Zevallos Manuel	Marzo 3 de 1868
BACHILLERES	
Sr. Bonifaz Fray Armando	Octbre 15 de 1902
» Cabrera Felipe	Julio 4 de 1889
» Cámara Guillermo D	Dcbre. 7 de 1861
» Carranza Gerónimo	Junio 30 de 1902
» Castro Rosales Aurelio J	Nvbre. 11 de 1890
» Chiriboga Eloy	Sbre. 29 de 1902
» Delgado Tomás	Mayo 25 de 1903
» Gamarra Gerardo	Mayo 18 de 1888
» Gandolfo Luis Felipe	Marzo 28 de 1894
» Orós Fray Dámaso S	Octbre. 8 de 1903
» Palma Fortunato	Dcbre. 23 de 1898
» Sánchez Días José	Sbre. 25 de 1902
» Torres Victor M.	Junio 10 de 1904
» Villón García	Abril 26 de 1889

Digitized by Google

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
A	
Sr. Altamirano Juan G	Nvbre. 20 de 1902
» Alzamora Isaac	Nvbre. 16 de 1877
» Alzamora Lizardo	Dcbre. 23 de 1880
» Aparicio y Alvarado Germán	Enero 11 de 1869
» Aramburú Andrés Avelino	Agosto 8 de 1868
» Aranda Ricardo	Marzo 27 de 1872
» Araujo Eliseo	Ocbre. 27 de 1873
» Arbulú José Manuel	Junio 27 de 1870
» Arce Luis G	Nbre. 22 de 1902
» Arciniega Lauro	Marzo 27 de 1872
» Arias Antenor	Junio 22 de 1870
» Arias José Viterbo	Enero 24 de 1878
» Arias Diómedes	Junio 13 de 1880
» Asín Jesús	Stbre. 12 de 1873
» Arróspide Arturo	Julio 25 de 1887
» Arrunátegui Nicanor E	Fbro. 10 de 1871
B	
Sr. Balbuena Gerardo	Dcbre. 22 de 1903
» Barco Celis José Eugenio	Junio 16 de 1903
» Bedoya Aristo J	Julio 27 de 1875
» Bendezú Juan C	Junio 27 de 1874
» Bezada Severiano	Dcbre. 23 de 1903
» Brañez Asturruzaga Manuel C	Nbre. 28 de 1874
C	
Sr. Cáceres Juan de D.	Marso 12 de 1870
» Cáceres José Domingo	Nbre. 28 de 1887
» Camino Glicerio	Ocbre. 13 de 1890
» Carranza Agustín	Abril 30 de 1880
» Castañón Emilio	Junio 11 de 1864
» Cavero José salvador	Marzo 8 de 1876
» Cebrián Oscar	Dcbre. 19 de 1903
» Corzo José María A	Nbre. 19 de 1903

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
CH	
Sr. Chacaltana Cesáreo	Febro. 19 de 1869
» Chávari Neptalí	Stbre. 29 de 1869
» Chávez Manuel I	Dcbre. 23 de 1886
D	
Sr. Delgado Vicente H.	Ocbre. 15 de 1901
» Deustua Alejandro O.	Julio 25 de 1873
» Díaz Juan E.	Ocbre. 8 de 1882
E	
Sr. Eguigúren Francisco	Enero 15 de 1878
» Eguren Jorge	Agosto 28 de 1885
» Elmore Federico J.	Junio 28 de 1865
» Elmore Alberto	Enero 11 de 1869
F	
Sr. Fariña Francisco	Dcbre. 14 de 1886
» Fuentes Manuel Aurelio	Abril 18 de 1874
» Fuente Edmundo de la	Dcbre. 24 de 1903
G	
Sr. Gálvez Manuel María	Enero 11 de 1869
» Gandolfo José Benjamín	Agosto 27 de 1903
» García Calderón Francisco	Febro. 25 de 1864
» García Maldonado Jesús	Agosto 20 de 1889
» Gazzani Fernando	Junio 20 de 1887
» Gómez Francisco Manuel	Stbre. 15 de 1884
» González Juan M.	Nvbre. 28 de 1900
» Granda José	Ocbre. 20 de 1890
H	
Sr. Habich Edmundo N. de	Stbre. 19 de 1903
» Herrera Genaro E	Julio 9 de 1884
» Hostas José Viterbo	Dcbre. 24 de 1875
I	
Sr. Irigoyen Manuel	Marzo 29 de 1857

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
J	
Sr. Jimenez Plácido	Nvbre. 15 de 1895
L	
» Lafosse Alfredo P	Dcbre. 13 de 1902
» La Torre Francisco	Julio 8 de 1868
» Lama Juan E	Julio 19 de 1863
» Lama Luis de la	Dcbre. 6 de 1885
» Lanatta Francisco R	Dcbre. 22 de 1903
» Larreátegui Victor D	Junio 1.° de 1903
» Lavalle José A	Julio 4 de 1882
» León y León Luis	Ocbre. 31 de 1887
» León Matias	Dcbre. 7 de 1898
» Loredo Julio R	Junio 17 de 1887
» Lora Gaspar.	Marzo 6 de 1877
M	
Sr. Macedo Eleodoro.	Ocbre. 8 de 1903
» Mar Samuel del	Junio 3 de 1884
» Maradiegue Julián V	Julio 2 de 1901
» Martínez La Rosa Porfirio.	Ocbre. 31 de 1903
» Maurtua Victor M	Ocbre. 25 de 1900
» Menendez Antonio	Nvbre. 26 de 1903
» Morales Raymundo	Marzo 15 de 1876
» Morales Alejandro.	Julio 17 de 1902
N	
Sr Navarro José Isidro	Marzo 14 de 1876
O	
Sr. Ojeda Amadeo	Ocbre. 23 de 1885
» Olaechea Manuel Pablo.	Enero 15 de 1878
» Olaechea Pedro Carlos	Stbre. 20 de 1901
» Ortiz de Zevallos Ricardo.	Agosto 12 de 1868
» Orihuela Telémaco	Dcbre. 10 de 1887
» Olores Rodolfo	Dcbre. 23 de 1884
» Osma Felipe de	Dcbre. 23 de 1896
» Otero Eusebio René de.	Junio 29 de 1889
» Oyague y Soyer José Vicente	Marzo 8 de 1876
» Oyague Octavio de	Marzo 14 de 1876

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
P	
Sr. Pacheco Zegarra Gabino	N.bre. 11 de 1869
» Pacheco Juan Antonio	Octbre. 10 de 1892
» Palacios y Palacios Fernando	Abril 15 de 1902
» Panizo Manuel.	Enero 25 de 1878
» Panizo y Orbegoso Federico	Octbre. 29 de 1901
» Parodi Fernando	Octbre. 8 de 1901
» Parró Nicanor G.	Febro. 14 de 1876
» Pasapera Manuel Santos	Junio 1.° de 1862
» Paz Soldan Luis Felipe.	Julio 27 de 1903
» Pérez Eduardo G.	Stbre. 9 de 1880
» Pérez Figuerola Justo R.	Agosto 12 de 1895
» Porras Melitón F	Stbre. 3 de 1882
» Puente Arnao Manuel Antonio.	Julio 5 de 1865
» Puente Arnao José María	Febro. 18 de 1867
» Puente Alejandro N	Nvbre. 15 de 1895
» Puga José Mercedes	Nvbre. 15 de 1900
» Pradier Foderé Pablo	Marzo 4 de 1876
» Prado y Ugarteche Mariano I	Stbre. 13 de 1894
» Prado y Ugarteche Javier	Stbre. 10 de 1894
» Pinto Ramón C	Enero 22 de 1874
Q	
Sr. Quintana Benjamin	Enero 20 de 1872
R	
Sr. Ramos Enrique	Febro. 5 de 1869
» Ramírez Emilio	Nvbre. 11 de 1899
» Reaño José	Dcbre. 7 de 1880
» Rebaza Demócrito	Octbre. 24 de 1892
» Ribeyro Ramón	Agosto 1° de 1868
» Rios Augusto	Nvbre. 10 de 1897
» Rodriguez Pedro Manuel	Enero 24 de 1878
» Romero Eleodoro	Mayo 2 de 1882
» Romero Eulogio I	Julio 11 de 1895
S	
Sr. Salamanca Augusto F	Stbre. 16 de 1880

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Salas Federico Gerardo	Stbre. 20 de 1880
» Salomón Alberto	Mayo 18 de 1903
» Samamé José Mercedes	Stbre. 17 de 1886
» Sánchez José Eusebio	Nvbre. 13 de 1859
» Seoane Guillermo A	Enero 24 de 1878
» Silva Matiás	Stbre. 4 de 1858
» Solar Pedro A. del	Mayo 28 de 1860
» Solar Emilio A. del	Agosto 1º de 1868
» Solf y Muro Alfredo	Ocbre. 3 de 1903
» Sotomayor Carlos	Junio 10 de 1880
T	
Sr. Távara Ignacio	Enero 9 de 1864
» Tudela Octavio	Junio 1.º de 1862
U	
Sr. Ugarte José Benigno	Nvbre. 15 de 1900
V	
Sr. Valdivia Ramón	Marzo 10 de 1864
» Vásquez Rosendo	Mayo 13 de 1868
» Velasquez Adriano	Febro. 6 de 1871
» Vidalón Delfin	Dcbre. 3 de 1886
» Villarán Luis Felipe	Agosto 10 de 1878
» Villarán Manuel Vicente	Abril 29 de 1895
» Villa Garcia Augusto	Junio 10 de 1885
W	
Sr. Whitehouse Tomás	Ocbre. 20 de 1892
Y	
Sr. Yarlequé Manuel	Agosto 10 de 1873
BACHILLERES	
A	
Sr. Acuña Alfredo	Dcbre. 29 de 1901
» Adriansén Carlos A	Julio 8 de 1893
» Agüela Benjamin	Dcbre. 5 de 1895
» Aguilar Eudoro	Junio 28 de 1881
» Albarracin Augusto S	Junio 13 de 1873
» Alcántara Carlos	Agosto 7 de 1893

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Alfaro Guillermo J.	Octbre 24 de 1887
» Althaus Emilio M.	Agosto 31 de 1898
» Alva Valeri Juan D.	Marzo 27 de 1878
» Alvarado Thorne Francisco	Octbre 24 de 1887
» Alvarez y Reyes Genaro	Agosto 6 de 1888
» Alvarez Calderón Manuel	Mayo 28 de 1872
» Alvarez Calderón Carlos	Mayo 21 de 1879
» Alvarez Benjamin	Octbre 13 de 1890
» Alvariño Ricardo V.	Nvbre 24 de 1902
» Amat y León Luis.	Junio 24 de 1899
» Anaya y Vigil Arturo	Nvbre 4 de 1902
» Andrade Vicente Sócrates	Octbre 25 de 1872
» Andrade José.	Agosto 22 de 1903
» Angulo José Gustavo	Dcbre 16 de 1887
» Angulo Toribio R.	Stbre 23 de 1899
» Angeles Huerta Ricardo	Octbre 21 de 1890
» Aparicio Germán	Julio 1° de 1901
» Arana Pedro P.	Stbre 9 de 1868
» Arana Daniel	Agosto 5 de 1880
» Arana Carlos O.	Dcbre 11 de 1902
» Aranibar Manuel A.	Junio 9 de 1897
» Araujo José del Carmen	Octbre 13 de 1878
» Araujo Ernesto	Agosto 12 de 1896
» Arbayza José	Nvbre 5 de 1880
» Arce Toribio	Dcbre 23 de 1881
» Arce Juan F.	Julio 11 de 1877
» Arce Renán	Agosto 4 de 1897
» Arce Pizarro Manuel	Agosto de 1904
» Arenas Germán	Octbre 31 de 1892
» Arenas Alejandro	Octbre 21 de 1901
» Argaluza Octavio	Julio 20 de 1881
» Arnaez Enrique.	Mayo 31 de 1882
» Arrese y Vegas Federico	Agosto 14 de 1902
» Arrunátegui Baltazar E.	Mayo 13 de 1872
» Ascoitia Fidel	Octbre 11 de 1878
» Aspiazu Demetrio	Nvbre 30 de 1809
» Ayllón Ezequiel	Stbre 16 de 1899
B	
Sr. Balarezo Urbano	Nvbre 21 de 1887
» Ballesteros Federico	Stbre 16 de 1869
» Bao Higinio	Julio 22 de 1878
» Bao Hermilio	Julio 4 de 1887
» Bao Arturo R.	Nvbre 3 de 1887

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Barrantes Alfredo	Junio 2 de 1900
» Barreto Anselmo	Julio 24 de 1885
» Barrenechea y Raigada Oscar	Nvbre 16 de 1898
» Barrios Manuel Perfecto	Mayo 10 de 1871
» Barrios Hector	Enero 31 de 1876
» Barrios Augusto	Dcbre 23 de 1884
» Barriga Manuel Belisario	Mayo 13 de 1881
» Barrós Oscar César	Stbre 28 de 1898
» Bautista Pedro P.	Dcbre 23 de 1886
» Beas Lizardo	Nvbre 11 de 1899
» Bedoya Almanzor J.	Abril 15 de 1869
» Bedoya José Luis	Abril 29 de 1869
» Belaunde Victor Andrés	Agosto 11 de 1904
» Belleza Felipe B.	Stbre 6 de 1889
» Bellido Manuel F.	Agosto 7 de 1885
» Benavides Manuel J.	Junio 11 de 1884
» Berafin Erasmo	Stbre 25 de 1902
» Bérnizon Juan P.	Stbre 16 de 1899
» Bielich Ismael	Stbre 22 de 1885
» Blondet Oscar	Junio 10 de 1899
» Boloña Eleazar	Stbre 25 de 1893
» Borda Alfredo	Dcbre 23 de 1896
» Botto Rómulo	Junio 16 de 1900
» Boza y Aizcorbe Ricardo	Nvbre 4 de 1901
» Bravo Justo P.	Agosto 19 de 1872
» Bravo Miguel Práxedes	Dcbre 10 de 1869
» Bresani Federico	Ocbre 19 de 1891
» Bryce y Cotes Luis	Agosto 19 de 1899
» Bueno Eduardo I.	Junio 4 de 1888
» Burga Cisneros Ezequiel	Mayo 26 de 1879
» Burga Narciso	Dcbre 23 de 1886
» Burga Benjamín	Nvbre 2 de 1891
» Burga César	Junio 2 de 1897
» Burga Ezequiel F.	Ocbre 12 de 1898
» Burga Francisco	Dcbre 25 de 1901
» Bustamante Emilio	Agosto 7 de 1885
» Bustios Mariano	Nvbre 14 de 1887
C	
Sr. Caballero Manuel J.	Dcbre 16 de 1887
» Caballero David	Ocbre 12 de 1898
» Cabada Eulogio	Nvbre 27 de 1897
» Cabello Gerardo	Febro 22 de 1875

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Cáceres Bedoya Isaac	Agosto 29 de 1878
» Cáceres Alberto	Nvbre 5 de 1894
» Cáceres Mario	Nvbre 25 de 1896
» Calderón Julián	Nvbre 29 de 1899
» Calderón Santiago A	Stbre 25 de 1902
» Calle Carlos Alberto	Dcbre 16 de 1901
» Capelo José Francisco	Ocbre 25 de 1872
» Carbajal José A	Julio 18 de 1870
» Carbajal Cecilio	Junio 10 de 1877
» Carcelén Florencio	Enero 2 de 1875
» Cárdenas Rosendo	Dcbre 23 de 188.
» Cárdenas Manuel B	Dcbre 22 de 1893
» Cárdenas César D	Mayo 1° de 1902
» Carnero Miceno	Mayo 5 de 1868
» Carmona Carlos A	Stbre 21 de 1903
» Carranza Uladislao	Dcbre 24 de 1869
» Carranza Luis F.	Junio 30 de 1900
» Carrasco Benjamín	Stbre 13 de 1899
» Celderón Demetrio A.	Junio 23 de 1902
» Carrasco Pedro A.	Stbre 28 de 1901
» Carreño Arturo	Stbre 29 de 1890
» Carrera Juan Manuel	Junio 20 de 1896
» Carrillo Fernándo	Mayo 12 de 1890
» Carrillo Luis A	Junio 2 de 1897
» Cárrión Manuel O	Ocbre 2 de 1893
» Casas Luis F. de las	Agosto 26 de 1899
» Casós Melecio J	Enero 15 de 1878
» Castañeda Flavio	Dcbre 23 de 1878
» Casteñada Anibal	Nvbre 4 de 1899
» Castañón José	Stbre 18 de 1902
» Castelar y Cobián Emilio	Agosto 25 de 1900
» Castillo Augusto B	Agosto 10 de 1877
» Castillo Juan Julio del	Junio 24 de 1880
» Castillo Daniel I	Agosto 3 de 1882
» Castillo José N	Stbre 10 de 1903
» Castro Pedro	Enero 14 de 1879
» Castro Iglesias Victor	Ocbre 8 de 1885
» Castro Domingo	Julio 26 de 1901
» Castro y Principi Julio F.	Stbre 9 de 1896
» Cavero Angel	Ocbre 27 de 1888
» Cavero Francisco	Agosto 14 de 1893
» Cazorla Augusto	Nvbre 28 de1903
» Cayo y Tagle Enrique	Marzo 22 de 1871

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Cedano Carlos A	Stbre 14 de 1901
» Centurión Eulogio	Junio 26 de 1879
» Cerpa Juan Enrique	Nvbre 11 de 1896
» Cisneros Prudencio	Junio 10 de 1869
» Cisneros Máximo	Junio 2 de 1890
» Cornejo Benjamín	Dcbre 21 de 1880
» Cornejo Mariano H	Junio 27 de 1887
» Cornejo Mariano L	Agosto 31 de 1898
» Cortez Leopoldo	Nvbre 28 de 1898
« Courrejoles Ernesto	Nvbre 22 de 1900
» Corzo José Cirilo	Mayo 16 de 1871
» Correa Jorge	Stbre 8 de 1885
» Coz Juan Francisco	Nvbre 22 de 1902
» Criado y Tejada Víctor L	Nvbre 29 de 1902
» Cuadra Wenceslao	Junio 4 de 1873
» Cubillús Cesar Octavio	Dcbre 30 de 1901
» Cueto Nicomedes	Julio 26 de 1877
CH	
Sr. Chávarri Neptalí	Nvbre 21 de 1888
» Chávez Manuel	Febro. 20 de 1869
» Chávez Demetrio	Nvbre 11 de 1872
» Chávez Federico	Agosto 25 de 1879
» Chávez Oscar Octavio	Stbre 23 de 1899
» Chinchay Francisco D	Mayo 8 de 1867
» Chiriboga José Santos	Nvbre 15 de 1900
» Chocano Enrique T.	Julio 24 de 1885
» Choza y Aguirre Enrique	Julio 15 de 1896
» Checa Pablo R	Junio 7 de 1881
D	
Sr. Delgado Alejandro	Nvbre 12 de 1900
» Delgado Celso P	Ocbre 7 de 1901
» Delgado y Morey Manuel	Julio 26 de 1902
» Deluchi Luis	Dcbre 21 de 1880
» Deluchi José Antonio	Ocbre 28 de 1899
» Dias Perales Eliseo	Julio 27 de 1896
» Duarte David Jesús	Nvbre 30 de 1895
» Duarre Balladares Augusto	Ocbre 13 de 1897
» Dulanto Lizardo	Ocbre 3 de 1885
» Durand Enrique	Nvbre 23 de 1882
» Durand Augusto N	Julio 24 de 1890

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
E	
Sr. Echave Isaac	Marzo 6 de 1872
» Echecopar Germán E	Mayo 20 de 1884
» Echecopar Enrique	Dbre. 23 de 1886
» Echevarria Andrés	Mayo 27 de 1899
» Eduardo Juan C	Dcbre. 23 de 1896
» Efio Moreno José	Marzo 17 de 1872
» Egret Carlos L	Julio 8 de 1880
» Ego-Aguirre Julio E	Mayo 13 de 1882
» Ego-Aguirre Luis	Nvbre. 26 de 1902
» Eguigúren Victor	Enero 18 de 1873
» Eguren Leopoldo	Stbre. 19 de 1890
» Elejalde Oscar	Julio 14 de 1875
» Elguera Federico	Mayo 20 de 1882
» Elias y Salas Jesús	Junio 30 de 1879
» Elias Ricardo L	Junio 24 de 1899
» Elmore Federico A	Dcbre. 11 de 1902
» Elizalde Fernando	Nvbre. 17 de 1897
» Eráusquin Carlos	Marzo 13 de 1869
» Eráusquin Federico	Marzo 20 de 1896
» Eráusquin José	Dcbre. 19 de 1901
» Escribens Carlos	Dcbre. 13 de 1901
» Escribens Manuel	Dcbre. 30 de 1901
» Estrella Robles Sebastián	Dcbre. 24 de 1883
» Esteves José E	Junio 12 de 1869
» Espinoza Juan Vicente	Marzo 27 de 1878
» Espinoza Carlos M	Mayo 12 de 1884
» Espinoza Ricardo Alberto	Agosto 24 de 1898
» Espinoza Saldaña Adán	Stbre. 23 de 1899
F	
Sr. Fajardo Benjamin	Agosto 25 de 1879
» Falconí Teófilo	Agosto 7 de 1893
» Falla Rodriguez Pedro	Junio 14 de 1881
» Farfán y Ramirez Julio	Agosto 29 de 1878
» Fariña Nicolás A	Nvbre. 29 de 1902
» Fernández Tomás	Nvbre. 24 de 1881
» Fernández Concha Aurelio	Agosto 18 de 1890
» Fernández Dávila José Antonio	Stbre. 22 de 1890
» Fernández Glicerio A	Octbre. 31 de 1895
» Fernández Rivera Eliseo	Nvbre. 30 de 1898

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Figueroa Carlos	Enero 23 de 1869
» Filomeno Serafín	Dcbre. 21 de 1881
» Flor José de la	Nvbre. 21 de 1868
» Flor Pascual	Nvbre. 5 de 1872
» Flores Antonio	Mayo 16 de 1872
» Florez Antonio	Nvbre. 5 de 1873
» Flores Chinarro Francisco	Dcbre. 5 de 1901
» Florez y Araoz Manuel	Agosto 2 de 1902
» Forero Enrique	Enero 23 de 1886
» Forero Carlos	Stbre. 11 de 1885
» Forero Manuel M	Nvbre. 14 de 1887
» Fuentes Castro Paulino	Mayo 8 de 1873
» Fuentes Hildebrando	Mayo 24 de 1881
» Fuente Gustavo de lá	Julio 25 de 1873
G	
Sr. Gadea Teodomiro	Enero 31 de 1876
» Galván Vidal	Ocbre. 29 de 1894
» Galván Guillermo	Agosto 7 de 1902
» Gálvez Adolfo	Nvbre. 30 de 1881
» Gálvez Aníbal	Agosto 21 de 1885
» Gálvez Federico	Stbre. 16 de 1899
» Gallardo José del Carmen	Mayo 23 de 1898
» Gallagher y Canaval Juan	Junio 12 de 1893
» Gamarra Manuel de la C	Julio 22 de 1880
» Gamarra y Hernández Aurelio M	Nvbre. 12 de 1900
» Gamboa y Aguayo Manuel B	Stbre. 13 de 1898
» Gandolfo Luis Felipe	Ocbre. 27 de 1897
» Garcés y Moncayo Clodomiro	Dcbre. 21 de 1887
» García José M	Nvbre. 30 de 1877
» García Rufino V	Julio 12 de 1881
» García Neptalí	Stbre. 29 de 1890
» García Lorenzo	Nvbre. 13 de 1895
» García Arturo	Stbre. 7 de 1899
» García Calderón Manuel	Marzo 8 de 1876
» García Calderón y Romaña Eduardo	Julio 2 de 1903
» García y García Eduardo	Ocbre. 19 de 1891
» García y García César	Stbre. 11 de 1893
» García Irigoyen Alberto	Julio 18 de 1887
» García Irigoyen David	Ocbre. 28 de 1896
» García Irigoyen Leoncio	Nvbre. 2 de 1898
» García Maldonado Jesús	Junio 14 de 1886

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Gastiaburú Francisco de P.	Junio 14 de 1903
» Gayoso Miguel	Setbre. 3 de 1880
» Giraldo Santiago	Enero 14 de 1875
» Girbau Francisco M	Setbre. 22 de 1890
» Godoy Belisario	Agosto 18 de 1900
» Gómez Sánchez Carlos	Octubre 7 de 1899
» González Córdova José	Febro. 13 de 1869
» González Teodoro	Julio 22 de 1880
» González Manuel J	Mayo 6 de 1889
» González Olaechea Víctor	Junio 20 de 1896
» González Prada Julio	Stbre. 28 de 1901
» González Manuel M	Julio 8 de 1902
» González Jesús F	Nvbre. 25 de 1902
» Goyburu Ricardo	Julio 15 de 1872
» Graña Ladislao	Stbre 30 de 1899
» Grau Rafael	Ocbre. 18 de 1900
» Grisolle Marco A.	Nvbre. 30 de 1895
» Guimaraes Enrique	Junio 23 de 1864
» Guerra Juan Federico	Dcbre. 21 de 1868
» Gutiérrez Darío C	Agosto 11 de 1900
» Guevara Fortunato L.	Ocbre 31 de 1895
» Guzmán Luis B	Mayo 22 de 1878
» Guzmán Manuel E	Dcbre. 13 de 1893
H	
S. Haro Enrique S	Dcbre. 23 de 1897
» Haro Moises E	Agosto 20 de 1903
» Hermoza Benjamín	Nvbre. 23 de 1884
» Hernández Tomás R	Julio 3 de 1886
» Herrera Mario	Junio 30 de 1868
» Herrera Rodrigo	Mayo 30 de 1869
» Heudebert Alfonso	Agosto 2 de 1902
» Hidalgo y Revelo Germán	Junio 10 de 1902
» Hinojosa José Nicanor	Ocbre. 28 de 1901
» Holguín Armando	Nvbre. 17 de 1887
» Huamán de los Heros Benjamín	Ocbre. 9 de 1902
» Hubner Julio A.	Julio 10 de 1885
» Hurtado Adolfo	Dcbre 23 de 1884
I	
Sr. Ibarra Jeau Teófilo	Stbre. 28 de 1901
» Idiaquez Ismael de	Ocbre. 20 de 1879

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Ingunza Augusto	Abril 2 de 1868
» Ingunza Miguel J	Stbre. 25 de 1893
» Irigoyen José María	Stbre. 21 de 1885
» Irigoyen Vidaurre Miguel	Stbre. 22 de 1900
» Izaguirre David	Ocbre. 10 de 1903
J	
Sr. Jiménez Pimentel Juan	Mayo 18 de 1872
» Jiménez Pastor	Agosto 4 de 1873
» Jiménez Manuel B	Junio 15 de 1877
» Juarez Darío	Nvbre. 30 de 1899
» Julio Rospigliosi Vigil José C	Ocbre 2 de 1893
» Julio Rospigliosi Luis	Nvbre. 29 de 1900
» Justo Marcelino	Nvbre, 4 de 1889
L	
Sr. Labarthe Pedro A	Junio 30 de 1879
» La Jara y Ureta José M	Agosto 5 de 1901
» Lama Jerónimo J. de	Dcbre 19 de 1892
» Lama Benjamín	Dcbee. 22 de 1892
» Lama Miguel A. de la	Julio 26 de 1901
» La-Madrid Adriano A	Junio 3 de 188c
» La-Monja Baltazar	Nvbre. 7 de 1894
» Lanatta Agustín E	Julio 14 de 1900
» Landa Enrique Santiago	Dcbre 22 de 1883
» Lanfranco Juan P	Abril 20 de 1869
» La-Puente Lizandro	Julio 1.° de 1878
» Larco César	Junio 22 de 1898
» Larrabure y Correa Carlos	Junio 29 de 1890
» La-Riva Pedro Manuel	Agosto 19 de 1899
» La-Rosa Buenaventura	Marzo 6 de 1872
» La-Rosa Remigio	Julio 14 de 1897
» La-Torre Manuel B	Nvbre. 13 de 1902
» Laurie Gustavo	Dcbre. 21 de 1887
» Lazarte Manuel	Agosto 17 de 1882
» Leguía y Martínez Germán	Julio 7 de 1890
» León Telésforo	Enero 19 de 1869
» León Bartolomé	Agosto 31 de 1876
» León Víctor J	Junio 9 de 1885
» León Matías	Agosto 14 de 1885
» León Aurelio	Agosto 11 de 1890
» León Fernando	Ocbre. 8 de 1897

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. León y Florez Marcelino.	Dcbre. 20 de 1894
» León y León Federico	Febro. 21 de 1870
» Linch Jorge	Julio ° de 1902
» Lizarzaburu Elías	Nbre. 19 de 1900
» López Nicasio P	Stbre. 10 de 1884
» López Albujar Enrique	Stbre. 22 de 1900
» López de Romaña Carlos.	Agosto 22 de 1903
» Lora y Cordero Juan de Dios	Mayo 27 de 1883
» Lorente y Benel Sebastián A.	Stbre. 5 de 1876
» Lozano Tomás L	Julio 19 de 1875
» Lozano Godofredo.	Mayo 21 de 1879
» Lozano de Ortecho Telésforo	Junio 9 de 1879
» Lozano Carlos	Nvbre. 30 de 1899
» Lugo Gerardo Jorge	Stbre. 28 de 1898
» Luna Manuel Teófilo.	Dcbre 23 dc 1878
» Luna José Antonio	Mayo 12 de 1885
» Luna y Peralta Alfredo.	Julio 26 de 1897
» Luna Victoria Joaquin	Nvbre. 24 de 1897
» Luyo Juan Bautista	Mayo 16 de 1863
LL	
Sr. Llanos Manuel	Màrzo 24 de 1876
» Llontop Pedro Custodio	Agosto 11 de 1879
» Llosa y Rivero Eduardo.	Nvbre. 29 de 1900
M	
Sr. Madalengoytia Juan F	Junio 2 de 1877
» Madueño Benjamin	Julio 16 de 1873
» Magill Hugo	Agosto 5 de 1899
» Maguiña Alejandrino	Ocbre. 14 de 1895
» Málaga José M	Julio 9 de 1886
» Maldonado Baldomero F.	Mayo 26 de 1879
» Maldonado Emilio C	Junio 27 de 1892
» Manzanillla José Matías	Mayo 26 de 1890
» Martínez Moisés	Ocbre 16 de 1891
» Martínez José C.	Nvbre 2 de 1891
» Martínez Miguel A	Agosto 20 de 1903
» Martínelli Enrique A	Julio 8 de 1899
» Marques José C	Agosto 5 de 1878
» Matta Raul O	Mayo 17 de 1895

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Matta Antonio	Junio 9 de 1897
» Maticorena Manuel	Mayo 13 de 1872
» Maúrtua Aníbal	Junio 24 de 1899
» Maúrtua Manuel A	Nbre. 29 de 1900
» Mazo Ramón	Abril 6 de 1869
» Mazo Leonardo del	Nvbre 18 de 1899
» Medel y Ruiz Honorio	Junio 15 de 1877
» Medel y Morales Cárlos	Ocbre. 10 de 1903
» Mejía Rafael D	Dbre. 22 de 1893
» Mendiburu Manuel	Dbre. 5 de 1884
» Mendoza Manuel J	Ocbre. 9 de 1902
» Menéndez Luis Julio	Agosto 26 de 1896
» Menéndez Maximiliano	Nbre. 29 de 1902
» Mera Ráfael A	Abril 26 de 1899
» Mercado Gregorio	Nvbre 27 de 1878
» Merino Francisco	Nvbre 24 de 1897
» Meza Juan D	Julio 21 de 1884
» Miranda Revolledo Nicanor	Marzo 9 de 1872
» Miraval Juan M	Nvbre. 25 de 1896
» Miró Quesada Antonio	Julio 21 de 1897
» Miró Quesada Luis	Dbre. 18 de 1901
» Moloche Julio M	Nbre. 26 de 1902
» Monje Manuel V	Stbre. 19 de 1891
» Mentenegro Felizardo	Julio 24 de 1891
» Montenegro Alfredo	Sbre. 1°. de 1897
» Montes Enrique	Agosto 10 de 1892
» Montoya Ezequiel	Enero 22 de 1874
» Montova Wenceslao	Enero 22 de 1874
» Montoya Nicanor	Julio 12 de 1881
» Montoya Ulises	Ocbre. 28 de 1899
» Morales Eloy	Ocbre 31 de 1887
» Morales Guillermo	Dcbre. 21 de 1897
» Morelli César	Ocbre 31 de 1895
» Moreno Pedro José	Obre. 24 de 1868
» Moreno Hidalgo Emilio	Agosto 14 de 1902
» Moreyra Francisco	Julio 5 de 1881
» Mujica y Carassa Cárlos	Junio 23 de 1902
» Murguía José María	Junio 5 de 1873
» Mugurusa Lorenzo	Ocbre 18 de 1900
» Muñoz Ricardo	Dcbre. 21 de 1880
» Muñoz Wenceslao	Agosto 23 de 1882
» Muñoz Wenceslao	Agosto 14 de 1885
» Muñoz Ezequiel	Agosto 3 de 1891

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
N	
Sr. Navarro Neyra Luis	Agost 17 de 1901
» Navarrete Ramón	Julio 9 de 1872
» Neyra Juan N.	Nvbre 6 de 1901
» Nieto Juan Manuel	Febre 17 de 1871
» Noriega Hernán.	Nvbre 26 de 1900
» Noriega Raúl	Nvbre 29 de 1900
» Noriega Julio	Dcbre 16 de 1901
» Núñez del Arco Félix.	Stbre 9 de 1896
O	
Sr. Odar y Seminario Luis.	Julio 21 de 1897
» Olaechea Manuel Augusto.	Julio 15 de 1899
» Oliva y Rodulfo José.	Octbre 15 de 1888
» Olivo Juan Francisco.	Dcbre 3 de 1889
» Oliveros Benjamín M.	Julio 23 de 1890
» Oliveira Pedro Máximo.	Julio 9 de 1903
» Ortecho Lázaro M	Marzo 18 de 1876
» Ortiz Pedro Adolfo	Dcbre 21 de 1880
» Ortiz de Zevallos José	Junio 3 de 1899
» Osma Pedro de	Dcbre 20 de 1894
» Osores Rodolfo.	Dcbre 23 de 1884
» Osores Arturo	Dcbre 23 de 1896
» Oviedo Bruno H	Stbre 25 de 1876
» Oviedo Julio L	Nvbre 7 de 1885
» Oyague Carlos A.	Agost 27 de 1894
» Oyague y Noel Lúcas.	Junio 3 de 1899
» Oyola Maximiliano	Nvbre 2 de 1898
P	
Sr. Pacheco Concha Manuel	Stbre 4 de 1893
» Pagador Mariano N	Stbre 15 de 1879
» Palma Clemente	Octbre 7 de 1899
» Palomino y Osores Manuel	Octbre 20 de 1868
» Palomino y Osores Justiniano	Febre 10 de 1870
» Palomino José Manuel.	Agosto 8 de 1871
» Panizo y Orbegozo Carlos	Nvbre 22 de 1900
» Pardo José.	Mayo 19 de 1884
» Paredes Rómulo.	Octbre 22 de 1901
» Parodi Félix S	Nvbre 6 de 1902
» Pastor Manuel Fernando	Agost 21 de 1873

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Pastor Cecilio	Julio 11 de 1878
» Pastor Pedro Pablo.	Stbre. 22 de 1879
» Pastor Celso G	Octbre. 8 de 1897
» Patiño Zamudio Manuel	Marzo 18 de 1876
» Patrón Ramón	
» Patrón Enrique.	Julio 21 de 1893
» Pauta Carlos D.	Octbre. 22 de 1901
» Pazos Varela Juan Francisco.	Octbre. 31 de 1892
» Pedraza Aurelio.	Febre 10 de 1871
» Peña Juan	Enero 19 de 1871
» Peña José B	Dcbre. 10 de 1873
» Peña Murrieta Carlos	Nvbre. 24 de 1897
» Pérez Manuel B	Enero 28 de 1876
» Pérez Egaña Luis	Julio 23 de 1877
» Pérez Eduardo G	Junio 5 de 1878
» Pérez Heráclides.	Mayo 17 de 1881
» Pérez Francisco	Octbre. 1° de 1886
» Pérez García Agustín	Junio 10 de 1901
» Pérez Figuerola Arturo	Julio 2 de 1903
» Philipps Federico	Enero 22 de 1874
» Pflucker Federico.	Dcbre. 29 de 1901
» Piana Reinaldo	Agosto 21 de 1886
» Piérola Amadeo de	Stbre. 7 de 1895
» Pineda Moreno Manuel	Dcbre. 21 de 1878
» Pineda Iglesias Gonzalo	Nvbre. 16 de 1898
» Pino Silvestre del	Agosto 21 de 1893
» Placencia Francisco	Stbre 20 de 1878
» Polo Solón	Octbre. 31 de 1890
» Polo Campos Santiago	Abril 28 de 1897
» Ponce y Cier Leonidas	Stbre. 16 de 1895
» Ponce Melecio J:	Nvbre. 28 de 1898
» Portal Arturo F	Agosto 8 de 1880
» Portocarrero Julio César.	Febre. 14 de 1874
» Pozo Manuel J	Dcbre. 21 de 1887
» Prada Francisco C.	Agost. 5 de 1868
» Pratolongo Vicente	Dcbre. 23 de 1878
» Puente Arnao Manuel A.	Octbre. 28 de 1892
» Puga Nicolás	Stbre. 1° de 1897
» Puga Pelayo	Abril 26 de 1899
» Puntriano Pedro	Agosto 21 de 1893
Q	
Sr. Quimper Alberto	Junio 14 de 1886

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DELA RECEPCIÓN
Sr. Quimper Manuel	Dcbre. 23 de 1897
» Quintana Pedro Benjamín	Enero 22 de 1870
» Quintana Juan de Dios.	Mayo 17 de 1873
» Quintana Andrés	Marzo 22 de 1875
» Quintana Juan	Julio 11 de 1877
» Quiroga Antonino	Febro. 24 de 1863
» Quiroga Adolfo J.	Enero 23 de 1886
» Quiroga Ulises	Nvbre. 19 de 1888
» Quiroz y Vega Francisco	Mayo 27 de 1899
R	
Sr. Rada y Paz Soldán Germán	Julio 14 de 1890
» Rada Pablo Antonio	Julio 17 de 1902
» Ramírez José Eulogio	Febro. 22 de 1876
» Ramírez Filiberto	Agosto 7 de 1886
» Ramírez Velasquez Manuel.	Julio 22 de 1899
» Ramos Carlos M	Nvbre. 19 de 1900
» Revoredo Pedro F.	Agosto 1°. de 1884
» Revoredo Julio	Julio 31 de 1885
» Revoredo Urbano	Stbre. 29 de 1900
» Rey y Boza Ricardo	Julio 1°. de 1899
» Reina Antonio	Agost. 31 de 1876
» Reina César A	Octbre. 28 de 1892
» Ribera Amadeo	Nvbre. 27 de 1902
» Rincón Manuel F	Agosto 17 de 1891
» Risco Eulogio.	Octbre. 16 de 1893
» Ríos Agustín	Stbre. 17 de 1890
» Riva Luis de la.	Dcbre. 11 de 1869
» Riva-Agüero Carlos	Junio 13 de 1877
» Riva-Agüero Enrique de la	Junio 30 de 1879
» Rivero Agustín	Nvbre. 16 de 1903
» Robles Carlos	Nvbre 18 de 1899
» Rodríguez Eloy	Nvbre. 12 de 1894
» Rodríguez Manuel C.	Julio 27 de 1898
» Rodríguez Pedro Crisólogo	Stbre. 14 de 1898
» Rodríguez Larraín Emilio.	Nbre 30 de 1899
» Rodulfo Romero José.	Junio 13 de 1863
» Rojas Gutiérrez Juan	Nbre. 25 de 1889
» Román Ricardo	Obre. 16 de 1901
» Román José Antonio.	Julio 27 de 1862
» Ronceros Francisco	Junio 14 de 1881
» Romero Francisco.	Nbre. 8 de 1900

Digitized by Google

BACHILLERÉS	FECHA DE LA RECEPCIÓN
» Rosas Pedro	Octbre. 16 de 1862
» Rossel Alejandro G	Octbre. 18 de 1892
» Rospigliosi Ermel J	Junio 8 de 1877
» Rubín Enrique	Junio 22 de 1877
» Rubio Arturo	Dcbre. 29 de 1901
S	
Sr. Saco y Flores César	Junio 13 de 1863
» Saco Demetrio	Nvbre. 4 de 1899
» Salazar Bernardino	Stbre. 11 de 1868
» Salazar y O. Juan de Dios	Nvbre. 3 de 1897
» Salazar Juan Gualberto	Mayo 23 de 1898
» Salazar Jesús M	Nvbre. 27 de 1902
» Salinas Cossío Guillermo	Junio 20 de 1903
» Samanamú Francisco	Junio 21 de 1877
» San Bartolomé Julio I	Octbre. 20 de 1879
» Sánchez Dávila Belisario	Stbre. 18 de 1869
» Sánchez Arcadio	Dcbre. 23 de 1883
» Sánchez Ezequiel	Agosto 18 de 1887
» Sánchez José María J	Nvbre. 13 de 1893
» Sánchez Tirado José	Junio 10 de 1899
» Sánchez Moisés	Agosto 26 de 1899
» Sánchez Rodríguez Froylán	Nvbre. 29 de 1900
» Sánchez Julián de la C	Nvbre. 25 de 1902
» Santa Gadea Rodolfo	Dcbre. 22 de 1869
» Santa Gadea Octavio	Mayo 5 de 1890
» Santa María José	Junio 14 de 1878
» Santa María Esteban	Agosto 24 de 1880
» Saravio Lorenzo	Octbre. 7 de 1901
» Sayán y Palacios Samuel	Junio 17 de 1899
» Segovia Adrián	Agosto 5 de 1878
» Seminario Oswaldo	Enero 23 de 1886
» Serdio Pedro F. de	Agosto 4 de 1900
» Silva Vicente	Julio 8 de 1891
» Silva Enrique	Junio 17 de 1899
» Silva Santisteban Daniel	Junio 14 de 1878
» Silva Santisteban Gonzalo	Nvbre. 11 de 1878
» Silva Santisteban Rómulo	Dcbre. 3 de 1889
» Solar Amador F. del	Enero 23 de 1886
» Solar Vicente del	Nvbre. 28 de 1887
» Solar Pedro Abraham del	Junio 22 de 1903
» Solís Pablo G	Junio 19 de 1875
» Solís Estanislao	Mayo 21 de 1879

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Sologuren Felipe R.	Stbre. 26 de 1887
» Sosa Mario	Mayo 20 de 1899
» Sotelo José J	Junio 15 de 1901
» Soto Demetrio	Marzo 20 de 1896
» Suárez Olivos Fernando.	Dcbre. 18 de 1887
» Sousa Aurelio	Dcbre. 23 de 1883
T	
Sr. Tagle Francisco E	Stbre. 2 de 1875
» Tapia Eusebio	Abril 29 de 1863
» Tassara Glicerio	Nvbre. 29 de 1899
» Tejada Manuel I.	Agosto 10 de 1903
» Tejeda Antenor.	Nvbre. 11 de 1895
» Tello José Demetrio	Ocbre. 20 de 1897
» Tezanos Pinto Victor D.	Dcbre. 22 de 1893
» Tipacti Antonio	Julio 19 de 1878
» Tiravanti Alberto B	Mayo 11 de 1891
» Tordoya Ezequiel.	Junio 26 de 1885
» Torres Mariano.	Stbre. 21 de 1872
» Torres Balcazar David.	Marzo 27 de 1896
» Torres Manuel Benjamín	Junio 3 de 1901
» Tudela y Varela Francisco.	Mayo 20 de 1899
U	
Sr. Ugarte Lizardo S.	Stbre 26 de 1903
» Ugaz José M	Stbre. 21 de 1877
» Ulfe Medardo V	Enero 23 de 1886
» Umeres Manuel Felipe	Ocbre. 20 de 1890
» Urbina Feliciano	Stbre. 2 de 1880
» Ureña Pedro C	Ocbre. 27 de 1903
» Ureta Darío.	Julio 24 de 1873
» Ureta Alberto	Mayo 22 de 1878
» Urmeneta Arturo D	Nbre. 19 de 1900
» Urteaga Francisco	Stbre. 14 de 1898
» Urteaga Horacio H	Agosto 4 de 1900
» Urresti José Santos	Junio 10 de 1868
Sr. Valcárcel Carlos	Ocbre 23 de 1902
» Valdez Napoleón	Junio 14 de 1861

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Valdivia Hector	Dcbre 18 de 1901
» Valera Juan Wenceslao	Agosto 5 de 1878
» Valverde Emilio	Junio 14 de 1873
» Valle Javier del	Nvbre 30 de 1887
» Valle Alfredo del	Dcbre 22 de 1892
» Varela Pedro A	Marzo 13 de 1872
» Varela y Orbegozo Luis J	Junio 2 de 1900
» Varela y Orbegozo José	Stbre 18 de 1902
» Vargas M. Nemesio	Febro 19 de 1872
» Vargas Fabriciano M	Mayo 24 de 1872
» Vargas Ordonor	Julio 4 de 1877
» Vargas Leonidas	Julio 4 de 1877
» Vargas Julián	Julio 5 de 1880
» Vásquez Máximo M	Julio 19 de 1871
» Vásquez Manuel R	Julio 12 de 1875
» Vásquez de Velazco Daniel	Dcbre 21 de 1880
» Vasquez Santiago A	Nvbre 15 de 1895
» Vásquez Guinaldo M	Mayo 20 de 1902
» Vega Gabino	Mayo 8 de 1878
» Velarde Hernán	Julio 31 de 1885
» Velarde Alvarez Rafael	Julio 4 de 1892
» Velarde Alvarez Mariano	Julio 11 de 1892
» Velarde Alvarez Carlos	Dcbre 21 de 1897
» Velarde Alvarez Francisco	Agosto 11 de 1900
» Velazco Lizardo	Stbre 15 de 1879
» Velazco Alcibiades	Agosto 25 de 1890
» Velasquez Jiménez Isaac	Ocbre 28 de 1901
» Vélez Carlos Arturo	Junio 9 de 1879
» Vélez Germán A	Mayo 25 de 1888
» Vélez Armando J	Stbre 9 de 1890
» Vernal y Castro Mariano	Agosto 7 de 1887
» Verástegui Emilio T	Stbre 10 de 1903
» Vertiz César	Agosto 26 de 1901
» Veyzaga Juan de la C	Julio 7 de 1897
» Vidal Juan del Carmen	Stbre 23 de 1868
» Vidal Francisco	Julio 20 de 1875
» Villacorta Francisco E	Stbre 8 de 1873
» Villanueva Antonio	Febro. 4 de 1875
» Vivanco Felipe C	Mayo 6 de 1902
W	
Sr. Wiesse Carlos	Nvbre 17 de 1879

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Y	
Sr. Yañez Gerardo D.	Obre. 27 de 1897
Z	
Sr. Zaa Manuel Alberto	Nvbre. 4 de 1901
» Zaldivar Aurelio	Julio 26 de 1902
» Zapatel Agustín D	Abril 16 de 1872
» Zavala Velázquez José	Julio 21 de 1900
» Zavala Loayza Carlos	Dcbre. 25 de 1901
» Zevallos Leopoldo.	Ocbre 12 de 1872
» Zevallos Germán D.	Mayo 23 de 1891
» Zuleta Celso	Ocbre. 21 de 1899
« Zuloeta Telésforo	Julio 7 de 1897
» Zúñiga Felipe B.	Agosto 14 de 1893

Digitized by Google

FACULTAD DE MEDICINA

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
A	
Sr. Acuña Ignacio	Junio 10 de 1861
» Almenara Francisco A	Octbre. 19 de 1877
» Arbayza Toribio	Dcbre. 23 de 1875
» Arce Lorenzo	Abril 29 de 1863
» Arce Julián	Dcbre. 21 de 1889
» Arias José Félix	Octbre. 8 de 1858
» Arnaiz José	Dcbre. 31 de 1858
» Artola Manuel R	Dcbre. 24 de 1875
» Avendaño Leonidas	Junio 13 de 1891
B	
Sr. Barrios Manuel C	Stbre. 20 de 1875
» Becerra Julio	Dcbre. 24 de 1875
» Bello Eduardo	Dcbre. 23 de 1893
C	
Sr. Campodónico Estéban	Junio 11 de 1896
» Carvallo Constantino T	Dbre. 17 de 1881
» Colunga Miguel F	Junio 10 de 1861
» Corpancho Juan Enrique	Dcbre. 23 de 1875
CH	
Sr Chávez Evaristo	Abril 25 de 1887
D	
Sr. Denegri Juvenal	Nvbre. 30 de 1895
» Diez Salazar José	Nvbre. 27 de 1890
» Dodero Federico	Dcbre. 31 de 1859
» Donayre Leopoldo	Febro. 3 de 1876
» Dulanto Martín	Stbre. 31 de 1862

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
F	
Sr Fernández Dávila Anibal	Dcbre. 5 de 1887
» Fernández Concha Nemesio	Julio 23 de 1890
» Flórez Ricardo I.	Nvbre. 27 de 1890
G	
Sr. Gaffron Eduardo	Stbre. 19 de 1895
» García Samuel A	Julio 25 de 1896
» Gastañeta Guillermo	Ocbre. 16 de 1901
» Giraldez Mariano	Nvbre. 14 de 1872
» Gonzáles Olaechea Maximiliano	Sbre. 30 de 1893
H	
Sr. Hercelles Oswaldo	Dcbre. 17 de 1903
» Huapaya Genaro	Nbre. 13 de 1877
I	
Sr. Irujo Manuel	Dcbre. 23 de 1890
L	
Sr. Lavorería Daniel E	Julio 18 de 1901
» León Alfredo	Ocbre. 29 de 1891
» Lopez Torres Rufino	Agosto 11 de 1858
M	
Sr. Manrique Daniel Belisario	Abril 27 de 1904
» Matto David	Julio 11 de 1891
» Mayorga Wenceslao	Dcbre. 22 de 1894
» Mayorga Juan M	Abril 28 de 1898
» Melgar Adan	Junio 19 de 1863
» Mimbela Pablo S	Julio 1° de 1899
» Molina Wenceslao	Nbre. 24 de 1896
» Montero Manuel	Dcbre. 22 de 1896
» Moreno y Maiz Manuel	Dcbre. 24 de 1858

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
O	
Sr. Ocampo Manuel Federico	Julio 24 de 1862
» Odriozola Ernesto	Julio 15 de 1889
» Olaechea Manuel Adolfo	Abril 12 de 1866
» Olano Guillermo	Nvbre. 22 de 1900
P	
Sr. Pardo Figueroa y Nieto Estanislao	Abril 25 de 1898
» Pérez Roca Antonio	Dcbre. 23 de 1875
» Pérez Aranibar Augusto E	Dcbre. 24 de 1883
» Puente Alejandro J	Abril 27 de 1868
Q	
Sr. Quiroga José María	Dcbre. 31 de 1872
S	
Sr. Salazar Tomás	Marzo 31 de 1858
» Salazar Wenceslao	Dcbre. 23 de 1890
» Sanchez Concha Eduardo	Ocbre. 28 de 1875
» Sosa Belisario	Nvbre. 24 de 1872
» Sosa y Artola Belisario	Julio 24 de 1903
T	
Sr. Tamayo Manuel O	Stbre. 29 de 1903
V	
Sr. Velásquez Manuel A	Stbre. 23 de 1890
» Vélez Ismael	Dcbre. 19 de 1877
BACHILLERES	
A	
Sr. Accinelli Américo	Dcbre. 21 de 1899
» Aguayo Francisco B	Junio 7 de 1903
» Alcedán Mariano	Mayo 27 de 1887

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Aliaga Claudio R.	Dcbre. 14 de 1874
» Aljovín Miguel	Stbre. 4 de 1877
» Aljovín Miguel C.	Dcbre. 22 de 1900
» Alva Romualdo	Mayo 31 de 1864
» Anchorena Ismael	Agosto 22 de 1903
» Angelatz Miguel	Julio 26 de 1889
» Antúnez Dámaso D	Junio 4 de 1891
» Araujo Pedro.	Junio 23 de 1874
» Arbulú Manuel de J	Mayo 1° de 1880
» Arbulú Guillermo	Stbre 17 de 1903
» Arca Manuel Silvestre	Julio 17 de 1883
» Arce Julián	Junio 11 de 1887
» Arce Luis Felipe	Nvbre 4 de 1903
» Arciniega Pedro F	Enero 11 de 1870
» Arias y Soto Enrique.	Mayo 5 de 1876
» Arróspide Manuel	Enero 25 de 1871
» Aspiazú Rufino	Dcbre. 23 de 1902
» Avendaño Juan	Nvbre 12 de 1880
B	
Sr. Barton Alberto L	Dcbre 20 de 1900
» Bartra Abel S	Ocbre. 12 de 1893
» Barreda José M.	Nvbre. 4 de 1901
» Barriga Maximilano	Junio 6 de 1903
» Barrios Victor	Nvbre. 15 de 1880
» Barrios Enrique C	Abril 5 de 1889
» Basadre Enrique C	Abril 29 de 1870
» Basadre Carlos A	Ocbre 11 de 1880
» Becerra Mariano E	Nvbre. 22 de 1894
» Becerra Daniel	Dcbre. 19 de 1898
» Bedoya Luciano	Dcbre. 23 de 1874
» Bedoya Nicanor	Nvbre. 18 de 1901
» Benites Juan M	Mayo 23 de 1885
» Bérnizon Cesar	Julio 23 de 1904
» Blancas Federico L	Dcbre. 2 de 1870
» Blondet Enrique L	Dcbre. 18 de 1895
» Borja Cesar	Mayo 5 de 1876
» Boloña Pedro J	Febro. 7 de 1873
» Bracamonte Felipe	Abril 29 de 1870
» Bravo Gerardo	Febro. 25 de 1871

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
C	
Sr. Caballero Enrique	Nvbre. 13 de 1871
» Cabrera Sergio	Stbre 25 de 1863
» Cáceres Ismael	Stbre. 12 de 1891
» Cáceres José J	Dcbre. 21 de 1897
» Cáceres Reinaldo	Nvbre. 24 de 1903
» Calle Luis Felipe	Stbre. 20 de 1902
» Camacho Félix M	Mayo 14 de 1894
» Camino Francisco de P	Junio 8 de 1882
» Campo Juan Manuel del	Dcbre. 20 de 1900
» Campos Carlos A	Agosto 11 de 1902
» Canales José Ignacio	Mayo 6 de 1875
» Cancino José Teobaldo	Junio 13 de 1891
» Cantuarias y López Manuel.	Nvbre. 27 de 1874
» Cárdenas Samuel B	Dcbre. 20 de 1877
» Cárdenas José Gil	Junio 21 de 1884
» Cárdenas Fidel A	Nvbre. 26 de 1901
» Carvallo Luis G	Mayo 30 de 1898
» Castañeda y Alvares Anibal	Dcbre. 12 de 1897
» Carrillo y Araujo Elías	Nvbre. 17 de 1897
» Castañeda Andrés N	Agosto 27 de 1903
» Castillo Mateo	Ocbre. 11 de 1864
» Castillo Laureano V	Abril 2 de 1874
» Castillo Abraham	Stbre. 11 de 1893
» Castro Juan Domingo	Junio 23 de 1864
» Castro Rubén	Abril 4 de 1899
» Castro Gutiérrez Justo L	Nvbre. 24 de 1903
» Cipriani Juan A	Nvbre. 29 de 1902
» Camborda Mariano Dionisio	Marzo 31 de 1874
» Concha y Boza Manuel	Nvbre. 28 de 1903
» Congrains Elías L	Stbre. 29 de 1894
» Contreras Leonardo	Agosto 16 de 1869
» Contreras Manuel V	Stbre. 24 de 1874
» Copello Eduardo	Agosto 10 de 1893
» Corbetto Anibal	Nvbre. 26 de 1902
» Cueto José F	Dcbre. 20 de 1892
CH	
Sr. Changanaquí Andrés L	Junio 11 de 1892
» Chávez Manuel	Febro. 20 de 1864
» Chávez Sergio	Nvbre. 14 de 1889
» Chávez Belando Luis A	Nvbre. 20 de 1902

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
D	
Sr. Diaz Miguel	Abril 5 de 1874
» Dávila Manuel F	Agost 20 de 1869
» Dávila Jacinto	Enero 31 de 1870
» Delgado Contreras Juan B.	Nvbre 30 de 1901
» Deluchi David	Nvbre 12 de 1903
» Deustua Luis Fidel.	Junio 23 de 1885
» Diaz Fidel	Abril 9 de 1870
» Diaz Corrales Ladislao	Abril 23 de 1895
» Diez Canseco Joaquín	Mayo 14 de 1872
» Diez Canseco Victor H	Nvbre 13 de 1902
» Duffaut Luis F	Dcbre 22 de 1900
» Dulanto Genaro	Julio 1° de 1890
» Durán Elías	Febro 13 de 1869
» Durán Adolfo	Nvbre 20 de 1893
E	
Sr. Egoavil Mamerto	Mayo 9 de 1874
» Eguivar Benjamín	Stbre. 11 de 1893
» Escalante y Vàscones Arturo	Junio 12 de 1902
» Escobar D. B	Ocbre 29 de 1892
» Escomel Edmundo E	Julio 4 de 1901
» Espejo Daniel	Ocbre. 20 de 1892
» Espinoza Emilio	Junio 30 de 1896
» Espinoza Anibal Donato	Fbro. 22 de 1870
» Eyzaguirre Rómulo	Stbre 7 de 1896
F	
Sr. Faniz Carlos	Abril 2 de 1874
» Farfán Juan J.	Junio 29 de 1874
» Farfán Julián	Julio 6 de 1882
» Febres y Odriozola Enrique	Nbre. 24 de 1900
» Fernández Córdova Manuel	Agost. 15 de 1864
» Fernández Hidalgo Mariano	Marzo 14 de 1876
» Fernández de Córdova Alfredo	Junio 11 de 1892
» Fernández José	Nbre. 26 de 1901
» Figueroa Jorge M	Ocbre 19 de 1896
» Figueroa Victor	Mayo 20 de 1897
» Fuente Aurelio de la	Agost. 27 de 1093
G	
Sr. Gago Romeo	Nbre. 22 de 1875

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr Gagliardo Juan B. L.	Dcbre. 23 de 1898
» Galdo Manuel I	Nvbre. 12 de 1888
» Galindo Federico	Stbre. 22 de 1869
» Galup Pedro M	Nvbre. 21 de 1892
» Gálvez Demetrio A.	Mayo 1.° de 1877
» Gamarra y Gamarra Agustín	Mayo 28 de 1892
» Ganoza Agustín G.	Stbre. 20 de 1878
» García Emilio P	Nvbre. 18 de 1884
» García Manuel Vidal	Agosto 14 de 1886
» García y García Parcemón	Ocbre. 20 de 1892
» García Félix F.	Dcbre. 18 de 1895
» García Enrique L	Nvbre. 25 de 1897
» García Carlos Alberto	Ocbre. 4 de 1898
» García Jáuregui Martín	Ocbre. 26 de 1899
» Gómez Sánchez Julio	Enero 4 de 1872
» Gómez del Carpio Julián	Abril 3 de 1874
» Gonzáles Miguel	Marzo 24 de 1868
» Gonzáles Clodomiro	Julio 16 de 1889
» Gonzáles Augusto	Junio 12 de 1902
» Gonzáles Mendoza Felipe A	Mayo 5 de 1904
» Granda Carlos	Nvbre. 29 de 1902
» Graña Francisco	Stbre 29 de 1903
» Guerra Benjamín	Nvbre. 15 de 1869
» Guillén Eusebio	Dcbre. 20 de 1875
» Gurmendi José G	Febre. 7 de 1870
» Guzmán José María	Julio 14 de 1869
H	
Sr. Huapaya Guillermo.	Dcbre. 18 de 1875
I	
Sr. Ibañez Eloy Francisco	Agosto 10 de 1893
» Ibarsen José Antonio	Dcbre. 24 de 1875
» Ibarra Honorio S.	Nvbre. 18 de 1884
» Idoña José	Junio 2 de 1874
» Iturrizaga Miguel M.	Abril 4 de 1868
» Iturrizaga Augusto	Stbre. 25 de 1885
» Izaguirre Samuel H	Mayo 28 de 1892
» Izarnótegui Agustín	Julio 22 de 1870
J	
Sr. Jawoski Helán I	Junio 6 de 1903
» Jiménez Celedonio	Ocbre. 23 de 1874

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Justo Telésforo	Abril 11 de 1889
» Justo Adán B.	Julio 14 de 1900
K	
Sr. Kruger Alejandro	Junio 25 de 1904
L	
Sr. Lagos Dionisio	Stbre. 15 de 1874
» Lama Eleodoro de la	Julio 1.° de 1899
» Larco Gerardo	Agost. 27 de 1903
» Larrabure Hipólito	Junio 25 de 1904
» Larrea y Quezada Agustín	Dcbre. 14 de 1875
» Lazo José M	Junio 6 de 1877
» Lezameta Juan N	Julio 16 de 1898
» López Mariano M	Nbre. 12 de 1891
» López Carlos M	Junio 11 de 1892
» Lopez Lizardo A	Abril 16 de 1904
» Lorena Antonio	Mayo 1.° de 1877
» Luna Augusto	Dcbre. 10 de 1892
M	
Sr. Mac Lean Guillermo	Abril 29 de 1863
» Macedo Luis Salvador	Nvbre. 20 de 1902
» Mackehenie Daniel E	Nvbre. 26 de 1901
» Martínez Felipe	Enero 17 de 1870
» Martinez Cabrera Carlos	Nbre. 20 de 1902
» Mascaró Miguel F	Mayo 27 de 1895
» Matos Máximo S	Junio 11 de 1892
» Matos Guillermo	Agosto 22 de 1899
» Matto Abel	Mayo 30 de 1898
» Maticorena Miguel C	Nvbre. 30 de 1901
» Maza Luis B	Agosto 10 de 1893
» Medel Manuel María	Octbre 23 de 1885
» Medina Casimiro	Dcbre. 1.° de 1886
» Mejía Adan H	Julio 4 de 1901
» Mejia Demetrio	Nbre. 24 de 1903
» Mendoza Andrés Avelino	Abril 18 de 1874
» Mendoza Alfredo S	Octbre. 19 de 1891
» Mendoza Valdemaro	Dcbre. 23 de 1899.
» Menendez Carlos	Nvbre. 10 de 1883
» Menendez Ramón B	Nvbre 24 de 1883

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Mercado Rafael	Junio 5 de 1894
» Merkel Felipe	Nvbre. 4 de 1902
» Mestanza Enrique	Mayo 27 de 1897
» Minaya Adolfo J	Nvbre 22 de 1875
» Mispireta Mariano César	Ocbre. 2 de 1880
» Montalvo Carlos	Sbre. 1° de 1874
» Mora Leoncio I	Nvbre 28 de 1891
» Morales José T	Nvbre. 28 de 1891
» Morante Miguel D	Nvbre. 22 de 1898
» Morote Vidal	Nvbre. 10 de 1883
» Moyano Pedro A	Nvbre. 27 de 1897
» Muñoz Andrés S	Dcbre. 23 de 1884
» Muñoz Emilio	Mayo 31 de 1902
» Muro Pacheco Francisco	Nvbre. 17 de 1900
» Musante Emilio	Nvbre. 18 de 1901
» Musante Emilio	Nvbre. 28 de 1903
N	
Sr. Naranjos Luciano E	Dbre. 23 de 1875
O	
Sr. Ochoa Nestor M	Ocbre. 9 de 1897
» Olaechea Abel S	Stbre. 26 de 1900
» Olano José M	Enero 31 de 1870
» Olivera Federico	Junio 23 de 1869
» Olivera Juan E	Marzo 11 de 1870
» Orellana Blas Elías de	Nvbre. 17 de 1900
P	
Sr. Pacheco Morales Isaías	Julio 21 de 1891
» Pacheco Vargas Benjamín	Nvbre. 20 de 1893
» Pagaza José Santos	Mayo 6 de 1893
» Pagaza Manuel Domingo	Junio 8 de 1893
» Palacios Leonardo M	Nvbre. 11 de 1901
» Paredes Víctor	Stbre. 30 de 1895
» Paredes Manuel E	Mayo 31 de 1902
» Pareja José A	Nvbre. 12 de 1903
» Parodi Santiago D	Nvbre. 22 de 1894
» Pastor Mariano A	Nvbre. 10 de 1900
» Patrón José Celso	Nvbre. 21 de 1895

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Srta. Pauta Eudosia	Agosto 11 de 1902
Sr. Pazos Varela Ricardo	Nvbre. 28 de 1903
» Pedemonte Máximo	Octre. 12 de 1893
» Peña Murrieta Rodrigo	Stbre. 16 de 1899
» Pérez Velásquez Neptalí	Dcbre. 23 de 1899
» Piérola Manuel C	Junio 25 de 1904
» Pinillos Juan José	Nvbre. 20 de 1893
» Portal Enrique	Agosto 20 de 1903
» Portella Juan A	Stbre. 29 de 1903
» Porturas José	Dcbre. 28 de 1871
» Pozo Antenor del	Julio 16 de 1898
» Preale Felipe	Mayo 11 de 1870
» Pretell Abelardo B	Nbre. 28 de 1891
» Prieto Matías E	Julio 27 de 1895
» Prieto y Risco Samuel	Octre. 4 de 1898
» Puntriano José Tomás	Stbre. 16 de 1899
Q	
Sr. Quintana Ramón	Julio 13 de 1869
» Quispez Jesús E	Nbre. 9 de 1893
R	
Sr. Raez Ernesto L	Octre. 2 de 1896
» Ramírez Manuel A	Abril 16 de 1874
» Ramírez Varas Luis	Mayo 10 de 1880
» Ramírez Francisco G	Nbre. 15 de 1886
» Ramírez Juan M.	Nbre. 26 de 1902
» Ramos Felipe	Mayo 23 de 1868
» Ramos Manuel	Octre. 3 de 1868
» Ramos Ocampo José M.	Dbre. 23 de 1902
» Reinoso Fabio M.	Nbre. 11 de 1901
» Revoredo Federico	Nbre. 24 de 1900
» Ribeyro Ramón	Mayo 1° de 1902
» Ripalda Pedro José	Julio 6 de 1893
» Ríos Sabino	Nbre. 14 de 1889
» Roca Emilio J	Nbre. 27 de 1875
» Rodríguez Abelardo	Mayo 12 de 1868
» Rodríguez Manuel	Abril 21 de 1874
» Rodríguez Fidel	Febro. 18 de 1876
» Rodríguez José S	Stbre. 25 de 1888
» Rodríguez Zacarías	Nvbre. 14 de 1889
» Rodríguez Lucas	Dcbre. 20 de 1892

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Rodriguez Abraham M	Dcbre. 21 de 1899
Srta. Rodriguez Laura Esther	Dcbre. 23 de 1899
Sr. Rojas Miguel	Stbre. 25 de 1885
» Rojas Benjamín	Ocbre. 23 de 1885
» Román Enrique	Dcbre. 26 de 1875
» Romero Luis A	Nvbre. 4 de 1902
» Rosas Felipe	Agosto 25 de 1894
» Rosa Gil Ernesto	Abril 5 de 1902
» Rossel Enrique	Dcbre. 23 de 1902
» Rospigliosi Vigil Carlos	Dcbre. 17 de 1903
» Ruiz Huidobro Federico	Nvbre. 24 de 1898
» Ruiz Enrique F	Julio 23 de 1904
S	
Sr. Saetone Ricardo	Agosto 22 de 1903
» Salcedo Segundo F	Dcbre. 23 de 1902
» Saldivar Maximiliano	Ocbre. 9 de 1897
» Salaverry Luis Felipe	Enero 25 de 1º71
» Salazar y Alarco Francisco	Nvbre. 18 de 1896
» San Bartolomé Juan A	Agosto 11 de 1902
» Sánchez Aizcorbe César	Setbre. 9 de 1901
» Samanez José Leonidas	Nvbre. 24 de 1900
» Sarmiento T	Dcbre. 18 de 1875
» Sarria Guillermo	Nvbre. 18 de 1901
» Schowing Eduardo	Junio 23 de 1885
» Silva Santisteban Modesto	Junio 15 de 1869
» Silva Santisteban Modesto	Nvbre. 14 de 1878
» Solar Luis F. del	Ocbre. 29 de 1892
» Sotomayor Juan Francisco	Junio 18 de 1868
» Sotomayor Aurelio	Enero 10 de 1872
» Suero y Bustos Valentín	Stbre. 15 de 1874
T	
Sr. Tello y León Antonio	Stbre. 20 de 1902
» Torre Carlos A. de la	Abril 23 de 1895
» Torre Benjamín de la	Junio 30 de 1896
» Tubindo Enrique	Nvbre. 27 de 1875
U	
Sr. Ugalde Tomás D	Stbre. 20 de 1878
» Ugarte Augusto	Junio 12 de 1902

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Ugaz Juan del C	Junio 17 de 1886
» Uriarte Aurelio	Marzo 8 de 1872
» Urquieta M. Lino	Dbre. 10 de 1892
V	
Sr. Valentín Bonifacio	Enero 3 de 1874
» Valentini Octavio	Dbre. 23 de 1890
» Valentini Guillermo	Dbre. 21 de 1899
» Valero Pedro	Julio 14 de 1869
» Valero Oscar	Nvbre. 26 de 1901
» Valle Juan del	Marzo 18 de 1876
» Valle y Osma Luis del	Mayo 5 de 1890
» Varas Leonardo	Agosto 4 de 1888
» Vargas José Enrique	Nvbre. 17 de 1897
» Vargas Eliseo	Dcbre. 19 de 1898
» Vásquez Guillermo	Julio 2 de 1869
» Vâsquez de Velazco Arístides	Dcbre. 23 de 1874
» Vásquez Andrés F	Julio 10 de 1894
» Vega Manuel M	Junio 21 de 1884
» Velarde Ricardo	Marzo 24 de 1875
» Velazco Antonio D	Ocbre. 29 de 1892
» Velaochaga Manuel I	Ocbre. 26 de 1899
» Velez Francisco Elías	Enero 10 de 1870
» Velez José C	Mayo 27 de 1895
» Velez López Lizardo	Stbre. 20 de 1902
» Velit Mariano	Agosto 25 de 1869
» Vidal Juan M	Nbre. 17 de 1900
» Vidalón José Santos	Dbre. 6 de 1878
» Vigil Enrique A	Nvbre. 28 de 1903
» Villagarcía Enrique	Febro. 3 de 1875
» Vigil Justo A madeo	Nvbre. 10 de 1900
» Villalobos Manuel	Abril 4 de 1868
» Villalobos Lucas R	Nbre. 22 de 1871
» Villanueva César O	Nbre. 18 de 1896
» Villarán César E	Nbre. 18 de 1896
» Villavisencio Miguel A	Nbre. 17 de 1900
» Villegas Mateo	Abril 16 de 1878
» Vivanco Carlos M	Mayo 10 de 1897
» Vivar Erasmo	Junio 5 de 1894
» Voto Bernales Juan	Nbre. 13 de 1902

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Y	
Sr. Yáñez Arturo B.	Nvbre. 20 de 1903
» Yataco Martín	Enero 9 de 1889
Z	
Sr. Zagal Jesús	Marzo 11 de 1876
» Zagal Eulogio	Agosto 18 de 1878
» Zamudio José Segundo	Abril 16 de 1874
» Zapata Ramón	Marzo 22 de 1875
» Zapata Samuel H.	Nvbre. 22 de 1880
» Zavala Benigno	Mayo 11 de 1870
» Zavala y Zavala Manuel	Dcbre. 20 de 1903
» Zevallos Torres Manuel	Ocbre. 11 de 1880
» Zúñiga Manuel F.	Junio 25 de 1904

Digitized by Google

FACULTAD DE LETRAS

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
A	
Sr. Alzamora Isaac	Nbre. 16 de 1877
» Angulo Toribio R.	Octbre. 25 de 1900
» Azpilmela Isaac	Marzo 14 de 1896
B	
Sr. Barriga Belisario	Stbre. 3 de 1881
» Boloña Eleazar	Stbre. 19 de 1890
» Bryce y Cotes Luis N	Octbre. 25 de 1900
» Burga Ezequiel I	Dbre. 20 de 1898
C	
Sr Camino Glicerio	Dbre. 17 de 1892
» Contzen Leopoldo	Febro. 26 de 1878
» Cornejo Mariano H	Nbre. 12 de 1887
« Cornejo Mariano Lino	Julio 4 de 1902
D	
Sr. Deustua Alejandro O.	Abril 15 de 1872
F	
Sr. Filomeno Serafin	Marzo 14 de 1876
» Flores Antonio	Octbre. 18 de 1873
» Fuentes Emilio de los Santos	Dbre. 15 de 1877
» Fuentes Hildebrando	Mayo 8 de 1884
G	
Sr. Gonzales Juan Manuel	 1901

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
H	
Sr. Herrera Genaro E.	Mayo 8 de 1884
» Hurteaga Horacio H	 1901
L	
Sr. Labarthe Pedro A	Enero 21 de 1880
» Loredo Julio R	Febro. 25 de 1886
» Lorente y Benel Sebastián	Enero 24 de 1878
» Lozano Godofredo	 1901
M	
Sr. Magill Hugo	Junio 10 de 1904
» Maguiña Alejandrino	Octbre. 31 de 1894
» Medel y Ruiz Honorio	Agosto 21 de 1878
» Miró Quesada Antonio	Julio 23 de 1896
» Miró Quesada Luis	Junio 24 de 1903
» Montoya Arturo	 1901
O	
Sr. Ortecho Telésforo L. de	Febro. 23 de 1876
» Osores Arturo	Enero 9 de 1897
» Oyague Luis E	Stbre. 29 de 1880
» Oyague Carlos Alberto	Julio 21 de 1894
» Oyola Maximiliano.	 1901
P	
Sr. Palma Clemente	Nvbre. 3 de 1897
» Pérez Manuel B	Mayo 14 de 1876
» Polar Jorge	Stbre. 3 de 1878
» Ponce y Cier Leonidas M	Junio 1° de 1894
» Porras Melitón F	Stbre. 13 de 1879
» Prado y Ugarteche Mariano I	Nvbre. 24 de 1888
» Prado y Ugarteche Javier	Abril 4 de 1891
» Puente Arnao Manuel Antonio	Julio 11 de 1868
R	
Sr. Rodriguez Pedro M	Marzo 15 de 1869
» Román José Antonio	Stbre. 28 de 1895

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
S	
Sr. Salazar Manuel M	Marzo 15 de 1869
» Salazar Constantino	Dbre. 19 de 1890
» Sánchez Moisés	Julio 25 de 1899
» Seoane Guillermo A	Marzo 15 de 1869
» Solf y Muro Alfredo	Julio 24 de 1897
V	
Sr. Vásquez Máximo	Junio 8 de 1874
» Velarde Hernán	Obre. 19 de 1885
» Villa García Adolfo	Stbre. 21 de 1872
» Villagarcía Augusto.	Febro 27 de 1886
W	
Sr. Whilar Agustín T	Junio 16 de 1888
» Wiesse Carlos	Nbre. 23 de 1884
Z	
Sr. Zavala Rodolfo A.	Fbro. 1°. de 1889
» Zuleta Celso T	Dbre. 13 de 1900
BACHILLERES	
A	
Sr. Argaluza Octavio	Stbre. 13 de 1879
« Arnaez Enrique	Marzo 18 de 1878
B	
Sr. Balarezo Urbano.	Nbre. 16 de 1882
» Balarezo Román	Nbre. 26 de 1883
» Belleza Felipe V	Dbre. 22 de 1886

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
C	
Sr. Carrillo Leopoldo	Abril 23 de 1891
» Castro y Principi Julio Felix.	Nvbre. 22 de 1894
D	
Sr. Dorado José	Abril 28 de 1879
E	
Sr. Echecopar Germán	Stbre. 23 de 1883
» Ego-Aguirre Enrique.	Agosto 18 de 1898
» Elguera Federico	Agosto 16 de 1879
F	
Sr. Fajardo Benjamín	Abril 19 de 1871
Sta. Festini Esther.	 1901
Sr. Fuentes Manuel Aurelio.	Stbre. 4 de 1868
G	
Sr. Gómez Francisco M	Abril 28 de 1879
» Gonzáles Florencio	Abril 20 de 1879
H	
Sr. Hernández Tomás	Nvbre. 27 de 1883
I	
Sr. Ingunza Miguel T	Nvbre. 20 de 1893
L	
Sr. La Madrid Adriano	Ocbre. 9 de 1877
» Lama Luis de la.	Stbre 13 de 1881
» La Riva Pedro M	Nvbre. 17 de 1897
» López Nicasio P.	Ocbre. 18 de 1878

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
LL	
Sr. Llanos Manuel	Stbre. 22 de 1877
M	
Sr. Mar Samuel del.	Agosto 23 de 1879
» Marlin Ercilio	Nvbre. 26 de 1878
» Montenegro Felizardo	Nvbre. 28 de 1889
N	
Sr. Noriega Raul	Nbre. 3 de 1903
O	
Sr. Olivares Augusto	Mayo 24 de 1888
P	
Sr. Panizo Federico	Nvbre. 10 de 1898
» Pardo José	Stbre. 23 de 1882
» Perez Heráclides	Marzo 7 de 1878
» Pratolongo José M	Ocbre. 9 de 1877
Q	
Sr. Quiroga Ulises	Junio 13 de 1885
» Quiróz Vega Francisco	Ocbre. 28 de 1897
R	
Sr. Rada y Paz Soldán Germán.	Julio 2 de 1888
» Romero Julián Guillermo.	Nvbre. 10 de 1882
S	
Sr. Sanchez Arcadio.	Agosto 23 de 1880

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
U	
Sr. Urteaga Horacio H	Junio 19 de 1901
V	
Sr. Valcárcel Carlos	Stbre. 30 de 1901
» Villanueva Faustino	Agosto 23 de 1879
» Villanueva Paulino	Agosto 23 de 1886

Digitized by Google

FACULTAD DE CIENCIAS

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
A	
Sr. Accinelli Américo	Agosto 6 de 1897
» Aguayo Francisco B	Stbre. 12 de 1900
» Aljovín Miguel	Abril 15 de 1869
» Alva Francisco	Abril 14 de 1876
» Alvarado Antonino	Abril 13 de 1888
B	
Sr. Barranca José S	Julio 11 de 1868
» Basurco Santiago M	Dcbre. 20 de 1899
» Benavides Augusto	Agosto 9 de 1875
» Boza Raul D	Stbre. 4 de 1877
C	
Sr. Calderón Gerardo F	Junio 15 de 1903
» Capelo Joaquín	Mayo 16 de 1872
» Colunga Miguel F	Octbre. 9 de 1874
» Corrales Diaz Ladislao	Agost. 14 de 1903
» Curletti Lauro A	Junio 14 de 1897
D	
Sr. Delfín José Antonio	Febro. 25 de 1876
» Dulanto Martín	Julio 11 de 1868
E	
Sr. Elmore Teodoro	Marzo 5 de 1870
F	
Sr. Folkierski Ladislao	Dcbre. 22 de 1881

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
G	
Sr. Gadea Alberto L.	Dcbre. 22 de 1888
» García Godos Artidoro	Ocbre. 14 de 1893
» Granda José	Julio 11 de 1868
» Granda Carlos	Junio 13 de 1901
» Guzmán y Valle Enrique	Junio 22 de 1877
H	
Sr. Hermosa Nicolás	Agosto 31 de 1891
» Hernández Toribio	Mayo 15 de 1903
» Hohagen Leonidas	Agosto 23 de 1882
L	
Sr. La Puente Ignacio	Marzo 18 de 1869
» León Alfredo I.	Nvbre. 24 de 1891
M	
Sr. Márquez Camilo	Dcbre. 22 de 1887
» Molina Wenceslao	Dcbre. 22 de 1891
O	
Sr. Olaechea Teodorico	Stbre. 23 de 1874
» Osorio José S.	Mayo 12 de 1903
P	
Sr. Pedemonte Miguel A.	Julio 10 de 1873
R	
Sr. Ramos Juan de Dios	Junio 22 de 1877
» Remy Federico	Junio 6 de 1897
» Rodriguez Abraham M	Stbre. 2 de 1897
Srta. Rodriguez Laura Esther	Ocbre. 27 de 1898
Sr. Romero Francisco	Mayo 16 de 1900

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
S	
Sr. Saldías Eulogio S.	Octbre. 28 de 1899
» Solar Pedro A. del	Julio 11 de 1868
U	
Sr. Urbina Feliciano.	Agosto 8 de 1883
V	
Sr. Valdivia Ramón.	Julio 11 de 1868
» Velten Guillermo	Dcbre. 17 de 1874
» Villarreal Federico	Stbre. 23 de 1881
BACHILLERES	
A	
Sr. Albarracín Emilio	Mayo 8 de 1873
» Andrade Humberto.	Enero 23 de 1878
» Angulo Guillermo	Octbre. 22 de 1903
» Arteaga Rodolfo	Nvbre. 10 de 1888
B	
Sr. Becerra Jesús Isaías.	Febro. 26 de 1874
» Benites Adriano	Enero 13 de 1869
» Blondet Enrique L	Julio 5 de 1890
» Busto Pedro F	Enero 17 de 1871
C	
Sr. Campodónico Esteban	Abril 16 de 1889
» Caravedo Eleodoro.	Dcbre. 22 de 1891
» Castañeda Manuel J	Stbre. 7 de 1903
» Castañón Felipe A	Nvbre. 8 de 1893
» Cipriani César A.	Octbre. 29 de 1897
» Congrains Elías	Abril 16 de 1889
CH	
Sr. Chipoco Gerardo	Mayo 12 de 1894
» Chumpitasi José Facundo	Dcbre. 5 de 1898

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
D	
Sr. Delgado Pedro A.	Julio 31 de 1899
» Denegri Marco Aurelio	Abril 6 de 1887
G	
Sr. Gastañeta Guillermo	Octbre. 5 de 1892
» Gayoso Pedro Fernando	Enero 3 de 1876
H	
Sr. Hohagen Jorge.	Mayo 15 de 1896
L	
Sr. Labarthe Pedro A	Nvbre. 28 de 1902
» Lastres Andrés V.	Julio 2 de 1902
» Lavorería Daniel E	Stbre. 5 de 1893
» Lopez Francisco	Enero 26 de 1871
M	
Sr. Manrique Belisario	Abril 13 de 1885
» Mendiola Alfredo	Octbre. 29 de 1897
» Mesones José B.	Junio 25 de 1895
» Mesones José M	Julio 25 de 1898
» Mimbela Pablo S.	Junio 9 de 1893
» Miró Quesada Aurelio.	Julio 27 de 1896
» Montenegro Manuel S.	Nvbre. 19 de 1875
» Moyano Pedro A	Octbre. 5 de 1893
» Munar Manuel B	Enero 12 de 1878
Srta. Muñoz Margarita P.	Octbre. 14 de 1890
P	
Sr. Pacheco Vargas Benjamín.	Octbre. 31 de 1889
» Pazos Varela Ricardo	Agosto 6 de 1900
» Peña Rodrigo O	Junio 21 de 1895
» Pérez Emeterio	Dcbre. 20 de 1888
» Pozo Antenor del	Marzo 24 de 1888
» Pinillos y Pedemonte Augusto.	Julio 8 de 1873
» Puente Luis F. de la	Junio 8 de 1903

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
R	
Sr. Ramos Ignacio A.	Nvbre. 28 de 1902
» Razetto y Pineda Manuel	Agosto 26 de 1897
» Riofrío Gustavo	Julio 14 de 1899
» Ripalda Pedro José	Marzo 31 de 1887
» Rivero Francisco del	Febro. 24 de 1876
» Romero Manuel F	Octbre. 5 de 1891
» Rosas Felipe	Marzo 24 de 1888
» Rospigliosi y Vigil Carlos	Mayo 2 de 1904
S	
Sr. Siguas Gregorio	Nvbre. 4 de 1901
» Solar Salvador G. del	Mayo 16 de 1885
T	
Sr. Tellería Sebastián	Stbre. 2 de 1897
» Torres Niño José María	Junio 3 de 1872
» Torre Carlos A. de la	Agosto 16 de 1890
V	
Sr. Valentini Francisco	Dcbre. 12 de 1877
» Valle Manuel G	Octbre. 27 de 1897
» Victoria Ernesto G	Nvbre. 10 de 1903
» Vienrich Adolfo	Marzo 24 de 1888
» Villaizán Daniel S	Stbre. 23 de 1903
W	
Sr. Walkulski Javier A.	Marzo 24 de 1888
Z	
Sr. Zavala Manuel.	Nvbre. 8 de 1893

Digitized by Google

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

DOCTORES EN JURISPRPUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
A	
Sr. Alzamora Isaac	Fundador de la Facultad
» Alvarez Calderón Manuel.	Id. Id.
» Angeles Huerta Ricardo	Nvbre. 6 de 1899
» Aranda Ricardo	Fundador de la Facultad
» Aranibar Manuel A	Stbre. 25 de 1890
» Arias Antenor	Fundador de la Facultad
B	
Sr. Balbuena Gerardo	Agosto 14 de 1901
» Barrós Oscar Cesar	Octbre. 28 de 1899
» Botto Rómulo	Agosto 9 de 1901
C	
Sr. Cárdenas Victor R	Nvbre 10 de 1892
» Casas Luis F. de las	Junio 27 de 1902
» Castelar Cobián Emilio	Nvbre. 6 de 1902
» Cavero Angel	Nvbre. 29 de 1888
» Cornejo Mariano H.	Nvbre. 28 de 1896
» Courrejolles Ernesto A	Nvbre. 13 de 1901
D	
Sr. Delgado Alejandro	Junio 28 de 1900
» Durand Augusto N	Octbre. 3 de 1890
E	
Sr. Echevarría Andrés	Stbre. 6 de 1900
» Espinoza Ricardo A	Nvbre. 30 de 1903
» Eráusquin Federico.	Abril 24 de 1897

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
F	
Sr. Fariña Francisco.	Mayo 15 de 1884
» Fuentes Manuel Aurelio	Fundador de la Facultad
» Fuentes Hildebrando	Octbre. 24 de 1887
G	
Sr. Gallardo José del C	Mayo 23 de 1898
» Gamaria y Hernández Aurelio M	Nbre. 18 de 1903
» Gandolfo José Benjamín	Nbre. 27 de 1900
» García Rufino V	Octbre. 18 de 1878
» Godoy J. Belisario	Octbre. 30 de 1901
» Grau Rafael	Nvbre. 18 de 1902
H	
Sr. Habich Edmundo N. de	Julio 24 de 1901
» Herrera Genaro E	Dcbre. 20 de 1886
I	
Sr. Irigoyen Causeco Manuel	Nvbre. 30 de 1899
J	
Sr. Jimenez Plácido	Nvbre. 29 de 1895
L	
Sr. Lafosse Pedro A	Junio 21 de 1900
» Larrabure y Correa Carlos	Nvbre. 20 de 1900
» Lanatta Francisco R	Nvbre. 30 de 1903
» Larreátegui Victor David	Nvbre. 21 de 1903
» León y León Federico	Fundador de la Facultad
» León Fernando	Julio 19 de 1902
» Loredo Julio R	Junio 16 de 1885
» Lugo Gerardo	Octbre. 12 de 1903
M	
Sr. Macedo Eleodoro	Octbre. 16 de 1901

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Manzanilla José M	Abril 27 de 1895
» Miró Quesada Antonio	Junio 19 de 1901
» Miró Quesada Luis	Junio 17 de 1904
» Maradiegue Julián V	Nvbre. 13 de 1901
» Montenegro Felizardo	Nvbre 20 de 1895
O	
Sr. Odar Seminario Luis	Nvbre. 15 de 1897
» Oyague y Noel Lucas R	Nvbre. 25 de 1899
P	
Sr. Pardo José	Junio 16 de 1885
» Paredes Rómulo	Ocbre. 24 de 1901
» Pazos Varela Juan F.	Stbre. 10 de 1897
» Perez Figuerola Justo R	Ocbre. 9 de 1895
» Perez Agustín	Nvbre. 16 de 1900
» Polar Jorge	Ocbre. 19 de 1899
» Polo Campos Santiago	Abril 13 de 1899
» Porras Melitón F	Junio 21 de 1883
» Pradier Foderé Camilo	Agosto 20 de 1878
» Puga Nicolás	Nvbre. 28 de 1899
» Puga Pelayo.	Agosto 11 de 1903
Q	
Sr. Quiroz Vega Francisco	Nvbre. 14 de 1900
R	
Sr. Rada Pedro José	Nvbre. 29 de 1898
» Ribeyro Ramón	Fundador de la Facultad
» Riva-Aguero Enrique de la	Dcbre. 20 de 1878
» Rivero y Hurtado Agustín	Nvbre. 25 de 1903
» Román José Antonio	Nvbre. 25 de 1898
» Ruiz de Castilla Federico	Julio 11 de 1899
S	
Sr. Saez Benjamín	Ocbre. 31 de 1889
» Silva y Elguera Enrique	Ocbre. 30 de 1901

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Sosa M·rio	Ocbre. 30 de 1900
» Suarez Olivos Fernando	Junio 18 de 1888
T	
Sr. Tiravanti Alberto	Julio 10 de 1901
» Torres Manuel Benjamin	Nvbre. 23 de 1900
» Tudela y Varela Francisco	Mayo 3 de 1899
V	
Sr. Varela y Orbegoso Luis J.	Nbre. 29 de 1900
» Varela y Orbegoso José	Agosto 29 de 1902
» Valle Alfredo del	Julio 21 de 1898
» Vasquez Guinaldo	Nvbre. 11 de 1903
» Villarán Luis Felipe	Fundador de la Facultad
» Villagarcía Adolfo	Id. Id.
W	
Sr. Whitehouse Tomás	Ocbre. 16 de 1891
» Wiesse Carlos	Agosto 8 de 1902
Y	
» Yañez Gerardo D.	Junio 16 de 1898
BACHILLERES	
A	
Sr. Alvarado Thorne Francisco	Nvbre. 27 de 1887
» Angulo Puente Arnao Juan Alberto	Julio 7 de 1904
» Arrese Federico Augusto	Stbre. 25 de 1901
» Ayllón Ezequiel S.	Nvbre. 28 de 1903
B	
Sr. Balaguer Enrique	Ocbre. 12 de 1877
C	
Sr. Carrasco Pedro A.	Nvbre. 6 de 1900

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Castillo Daniel I	Junio 3 de 1877
» Contreras José D	Octbre. 28 de 1877
CH	
Sr. Chacaltana Manuel de la E	Nvbre. 28 de 1903
D	
Sr. Deluchi Luis	Julio 11 de 1878
E	
Sr. Egret Carlos A	Octbre. 8 de 1881
» Elías y Salas Jesús	Julio 6 de 1881
» Elizalde Fernando.	Julio 25 de 1896
» Elmore Federico A	Nvbre. 28 de 1903
» Espinoza Ramón	Octbre. 18 de 1900
F	
Sr. Fuente Edmundo de la	Nvbre. 29 de 1900
G	
Sr. Gálvez José Adolfo	Julio 15 de 1880
» Gálvez Luis	Junio 24 de 1904
» García Calderón y Romaña Juan.	Agosto 13 de 1903
» García Maldonado Jesús.	Nvbre. 23 de 1888
» García y García César	Octbre. 31 de 1893
» García y García Eduardo	Octbre. 23 de 1895
» García Irigoyen Francisco	Nvbre. 29 de 1897
» Gordillo Manuel E	Abril 20 de 1877
» Grela Maximiliano Luis	Octbre. 29 de 1877
H	
Sr. Heudebert Alfonso	Octbre. 31 de 1902
L	
Sr. Lama Benjamín L	Julio 5 de 1895

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Larco César A.	Stbre. 1.° de 1897
» Lazarte Manuel	Nvbre. 20 de 1898
» León Matías	Agosto 6 de 1884
» Lugo Miguel	Nvbre. 21 de 1879
O	
Sr. Oliveira Pedro.	Octbre. 16 de 1902
P	
Sr. Perez Figuerola Arturo.	Julio 19 de 1902
» Ponce y Cier Leonidas	Dcbre. 27 de 1895
R	
Sr. Roca Nestor	Stbre. 4 de 1878
» Rosas Morales Carlos	Dbre. 27 de 1882
» Rossel Alejandro G.	Stbre. 13 de 1886
S	
Sr. Sanchez Concha Rafael	Nbre. 20 de 1878
» Seminario y Aramburú Edmundo	Nbre. 24 de 1885
T	
Sr. Torres Wendell Jesús	Nbre. 25 de 1903
U	
Sr. Ureña Pedro C	Agosto 22 de 1902
V	
Sr. Velazco Alcibiades.	Nbre. 30 de 1892
» Velez Germán	Agosto 28 de 1885
» Velez Armando José	Julio 18 de 1895

Digitized by Google

Universidad de Arequipa

DOCTORES EN TEOLOGÍA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Gonzales Eleuterio	Stbre. 21 de 1866
» Palma Manuel A	Dbre. 18 de 1869
» Reyes Ricardo F	Junio 11 de 1870
» Rubio Benigno	Febro. 16 de 1876
» Zegarra Melchor	Julio 22 de 1853
» Zegarra Manuel M	Nbre. 12 de 1874
DOCTORES EN JURISPRUDENCIA	
A	
Sr. Adrianzén Ezequiel	Agosto 28 de 1862
» Almenara Domingo	Enero 23 de 1867
» Alvizuri Fernando G	Marzo 17 de 1870
» Alvarez Cano Tomás	Junio 2 de 1870
» Anchorena Mariano D.	Agosto 25 de 1856
» Angulo Honorio	Abril 25 de 1861
» Angulo Enrique	Mayo 10 de 1880
» Angulo Aurelio M	Julio 9 de 1903
» Apasa Rodriguez Miguel	Dcbre. 19 de 1900
» Arce Mariano E	Julio 24 de 1858
» Arce Mariano F	Agosto 28 de 1858
» Arce Florentino	Mayo 19 de 1886
» Arévalo Carlos U	Nvbre. 18 de 1873
» Arévalo Juan Manuel	Ocbre. 30 de 1897
B	
Sr. Ballón M. Segundo	Dbre. 3 de 1877
» Ballón Teodosio C	Julio 14 de 1883
» Barriga José Elías	Stbre. 5 de 1891
» Bejarano Manuel A	Nbre. 11 de 1869
» Belaunde Mariano A	Agosto 10 de 1870
» Belaunde Felipe L	Agosto 19 de 1870
» Bello Máximo	Marzo 7 de 1903
» Bernal Pedro S	Ocbre. 4 de 1902

Digitized by Google

DOCTORES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Bouroncle Prosper	Dcbre. 6 de 1866
» Briceño Luis A	Enero 17 de 1873
» Bueno José Antonio	Abril 8 de 1856
» Bustamante Rubén	Junio 8 de 1878
» Bustamante y Rada José María	Mayo 20 de 1901
C	
Sr. Cabrera y Valdez Manuel L	Enero 20 de 1876
» Cáceres Carlos	Junio 21 de 1856
» Cáceres Manuel A	Stbre. 10 de 1891
» Cadena Juan M. de la	Febro. 21 de 1851
» Calderón Manuel S	Enero 20 de 1876
» Calle José Felipe	Dcbre. 4 de 1809
» Calle A. Belisario	Julio 22 de 1870
» Calle Juan José	Stbre. 22 de 1877
» Campos Abel I	Dcbre. 5 de 1867
» Campos B. Julio C	Junio 13 de 1903
» Caneva M. Melchor	Agosto 6 de 1870
» Cano Alejandro	Agosto 17 de 1875
» Caro M. Bernardo	Stbre. 2 de 1903
» Carpio Mariano E	Nvbre 18 de 1863
» Castro M. Roberto	Stbre. 18 de 1858
» Cateriano Mariano A	Marzo 31 de 1857
» Cornejo Guillermo	Mayo 19 de 1806
» Cornejo Angel Gustavo	Junio 14 de 1900
» Cortez Domingo	Marzo 3 de 1875
» Corzo Juan R	Dcbre. 16 de 1856
» Corzo Gutiérrez Manuel	Mayo 12 de 1883
» Corrales José S	Dcbre. 23 de 1870
» Cossio Mateo M. de	Stbre. 5 de 1903
» Cuadros Emilio T	Febro. 7 de 1867
» Cuentas Juan Mariano	Junio 25 de 1902
CH	
Sr. Chavez Toribio	Agosto 14 de 1863
» Chavez Luis	Agosto 23 de 1869
» Chavez Manuel Pío	Mayo 28 de 1865
» Chavez E. Adolfo	Agosto 28 de 1893
» Chipoco Enrique	Octre. 16 de 1858

Digitized by Google

DOCTORES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
D	
Sr. Dávila Federico	Abril 27 de 1855
» Delgado Abel de la E	Agosto 28 de 1865
» Delgado Francisco Javier	Junio 11 de 1870
» Delgado Justo G	Febro. 18 de 1871
» Delgado Luis M	Agosto 5 de 1901
» Delgado Wenceslao M	Agosto 28 de 1902
» Diaz P. Rafael	Dcbre. 22 de 1870
» Diaz Indalecio	Dcbre. 7 de 1895
» Diez Canseco Juan M	Junio 14 de 1872
» Diez Canseco José M.	Junio 14 de 1862
» Docarmo Mariano T	Fbro. 22 de 1869
» Dorich Meneses Carlos	Julio 24 de 1897
E	
Sr. Espinoza Manuel	Dbre. 21 de 1872
» Eyzaguirre Santiago	Dcbre. 24 de 1871
» Extensoro Victor	Marzo 22 de 1869
F	
Sr. Fajardo Mariano R	Junio 4 de 1870
» Farfán Eleodoro R	Marzo 22 de 1901
» Fernandez Pablo	Obre. 3 de 1863
» Flor Emilio	Julio 16 de 1858
» Flores M. Benjamín	Mayo 8 de 1900
» Franco José Vicente	Agosto 28 de 1860
» Franco Faustino	Marzo 27 de 1874
» Fuentes Ramón	Dcbre. 23 de 1856
G	
Sr. Gamarra Manuel J	Enero 9 de 1903
» García Calderón Francisco	Octbre. 20 de 1869
» Gastiaburú Pedro J	Julio 26 de 1873
» Giraldo Santiago	Fbro. 15 de 1875
» Gironda Manuel I	Agosto 28 de 1900
» Gomez Miguel W	Agosto 24 de 1849
» Gomez David	Enero 28 de 1876
» Gonzales Mariano	Mayo 7 de 1855
» Gonzales Federico	Junio 13 de 1863

Digitized by Google

DOCTORES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Gonzales Zúñiga Saturnino	Julio 26 de 1874
» Gonzales Ramírez J. Julián	Octbre. 31 de 1879
» Gonzales Zúñiga Fernando	Nvbre. 20 de 1879
» Guerra José G	Nvbre. 16 de 1860
» Guevara Victor J	Nvbre. 27 de 1902
» Guinassi Máximo	Julio 11 de 1896
» Guinassi Morán Pedro Luis	Stbre. 14 de 1899
» Gutiérrez Ballón Sabino	Agosto 15 de 1902
H	
Sr. Hernani Pedro F	Agost. 24 de 1859
» Herrera Manuel A	Agost. 25 de 1856
» Herrera Baltasar H	Julio 1.° de 1871
I	
Sr. Indacochea Carlos T	Marzo 17 de 1894
L	
Sr. Lanatta Agustín F	Febro. 28 de 1903
» La-Rosa José R	Agost. 1° de 1903
» Lecaros Leonidas	Febro. 9 de 1876
» Linares Arturo P	Junio 28 de 1893
» López Lucas	Octbre. 21 de 1859
» Lozada Manuel H	Agost. 25 de 1871
LL	
Sr. Llerena José Isaías	Stbre. 12 de 1892
M	
Sr. Málaga Escolástico	Agost. 28 de 1903
» Marina Manuel T	Marzo 11 de 1869
» Medina Nicanor	Agost. 15 de 1858
» Mercado Hipólito	Febro. 3 de 1866
» Mercado Manuel T	Octbre. 31 de 1902
» Mogrovejo Manuel G	Dcbre. 10 de 1869
» Molina Carlos A	Nbre. 22 de 1860
» Molina Facundo	Dcbre. 21 de 1874
» Montesinos José Domingo	Julio 17 de 1853

Digitized by Google

DOCTORES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Montoya Lorenzo	Febro. 4 de 1866
» Morales Pedro.	Mayo 12 de 1855
» Morales José G	Nvbre. 25 de 1885
» Morales Victor N	Febro. 6 de 1900
» Morales Sixto	Stbre. 11 de 1902
» Mostajo Manuel S	Nvbre. 6 de 1903
» Muñoz Justo Pastor	Enero 7 de 1893
N	
Sr. Navarrete Juan David	Mayo 14 de 1855
» Nevra Guillermo	Octbre. 21 de 1859
» Nuñez José T	Dcbre. 5 de 1882
O	
Sr. Ocharán Nicanor	Mayo 31 de 1870
» Osorio José S	Junio 5 de 1897
P	
Sr. Pacheco José Manuel	Enero 19 de 1856
» Pacheco Guillerino	Enero 19 de 1856
» Pacheco Andía Trinidad	Julio 25 de 1870
» Palomino Apolinar	Stbre. 28 de 1866
» Pantigoso Juan F	Junio 14 de 1862
» Paredes Luis	Stbre. 22 de 1855
» Paredes Cipriano	Julio 22 de 1860
» Polar Carlos Rubén	Junio 9 de 1870
» Polar Jorge	Abril 8 de 1874
» Pomareda Miguel	Dcbre. 20 de 1856
» Porcel Nicanor	Enero 12 de 1858
» Prado Carlos B	Dbre. 14 de 1877
» Prado Eleodoro M. del	Abril 4 de 1869
» Prieto Ricardo E	Agosto 28 de 1892
» Ponce y T. Mariano A	Agosto 28 de 1901
Q	
Sr. Quiroz José María	Agosto 28 de 1857
R	
Sr. Rada Pedro José	Octbre. 5 de 1895
» Ramirez del Villar José L	Fbro. 3 de 1897

Digitized by Google

DOCTORES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Ramirez del Villar Victor	Marzo 4 de 1901
» Ramirez del Villar José A	Agosto 28 de 1903
» Rey de Castro Alberto	Sbre. 11 de 1897
» Revilla Victor L.	Junio 30 de 1898
» Revilla Clemente	Julio 7 de 1898
» Rivera José S. de	Julio 20 de 1860
» Rodriguez Julio	Agosto 27 de 1858
» Romaña Alejandro L. de	Dcbre. 21 de 1872
» Romero José C.	Agosto 28 de 1866
» Rondón Arturo F.	Agosto 21 de 1903
» Rosa José Miguel de la	Junio 20 de 1890
» Rubio J. Benigno	Marzo 13 de 1875
S	
Sr. Salas Domingo	Nvbre 18 de 1895
» Salas Daniel	Enero 28 de 1869
» Salazar Manuel P.	Stbre 28 de 1866
» Salinas José Mariano	Mayo 30 de 1874
» Sanchez Gutierrez Benjamín.	Julio 22 de 1878
» Sanchez Gutierrez Jesús	Agosto 28 de 1883
» Santos Andrés	Octbre. 3 de 1863
» Sotomayor Mariano	Dcbre. 17 de 1855
» Soto Joaquín	Dcbre. 15 de 1856
T	
Sr. Talavera José Santos	Junio 9 de 1870
» Talavera Lorenzo	Mayo 30 de 1874
» Tapia José Gabriel	Agost. 30 de 1854
» Toranzo José Baltazar	Julio 25 de 1873
» Torre Manuel G de la	Mayo 31 de 1870
» Torre Manuel C. de la	Julio 21 de 1871
» Torres Ramón	Dbre. 18 de 1855
» Torres Juan J	Enero 19 de 1865
» Torres José María	Octbre. 21 de 1859
V	
Sr. Valcárcel M Nicolás	Dbre. 24 de 1870
» Valdivia Manuel R.	Marzo 17 de 1870
» Valdivia Manuel V.	Dbre. 5 de 1903

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Valenzuela Alejandro	Dcbre. 17 de 1855
» Vargas Clemente	Agosto 22 de 1866
» Vargas Grimaneso	Nvbre. 26 de 1870
» Vargas J. Eduardo	Ocbre. 6 de 1891
» Vargas Taylor Antenor	Junio 25 de 1892
» Vasquez Ignacio	Stbre. 21 de 1849
» Vinatea Abraham de	Junio 1° de 1878
W	
Sr. Washburn Carlos A	Marzo 9 de 1875
Z	
Sr. Zapata y Espejo Emilio	Dcbre. 4 de 1869
» Zapata Felipe S	Julio 31 de 1875
» Zaravia Francisco	Ocbre. 20 de 1859
» Zavala Eleodoro	Enero 5 de 1903
» Zevallos Demetrio	Enero 14 de 1859
» Zegarra Federico	Julio 1° de 1870
» Zúñiga Casenal M	Abril 30 de 1852

BACHILLERES EN JURISPRUDENCIA

A

Sr. Alaiza Pedro	Abril 8 de 1846
» Alaiza Ricardo	Nvbre. 14 de 1878
» Alemán Cornejo Adolfo	Abril 19 de 1877
» Altamirano Luis Teófilo	Abril 20 de 1900
» Alvarado Mariano	Mayo 4 de 1850
» Alvarez Manuel	Stbre. 6 de 1895
» Amat y Rivero José Mariano	Dcbre. 6 de 1882
» Ampuero Mariano	Nvbre. 6 de 1845
» Angulo Manuel Aurelio	Abril 12 de 1901
» Anselmi Maximiliano	Dcbre. 11 de 1882
» Antesana Ernesto	Ocbre. 1° de 1900
» Apaza Rodriguez Miguel	Nvbre. 3 de 1897
» Arispe Adriano	Enero 27 de 1883
» Arrisueño G. Germán	Febro. 10 de 1873
» Arrisueño G. Eduardo	Febro. 17 de 1903
» Arrisueño G. Luis	Marzo 14 de 1904

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Atencio Mariano R.	Stbre. 7 de 1873
» Ayala César	Nbre. 7 de 1877
B	
Sr. Ballón Manuel F.	Octbre. 11 de 1873
» Ballón José A.	Abril 4 de 1902
» Barra Augusto de la	Abril 12 de 1902
» Barriga A. Enrique	Nbre. 13 de 1902
» Becerra Vitaliano	Nbre. 9 de 1878
» Bedregal Mariano A.	Mayo 9 de 1903
» Bello Máximo	Stbre. 14 de 1896
» Bouroncle Manuel A	Abril 23 de 1880
» Bernal Pedro S	Julio 25 de 1898
» Bouroncle Máximo	Mayo 12 de 1880
» Bustamante y Rada José Mariano	Octbre. 22 de 1881
» Bustamante y B. Manuel	Stbre. 29 de 1862
» Bustamante Rubén A.	Febro. 6 de 1904
» Bustios Gerardo.	Octbre. 19 de 1878
C	
Sr. Cáceres Sixto	Nvbre. 8 de 1879
» Cáceres José Antonio.	Mayo 2 de 1903
» Calderón Miguel C	Abril 8 de 1876
» Calderon José Sebastián	Mayo 19 de 1876
» Calderón Zacarías	Agosto 28 de 1879
» Calderón Fernando T.	Dcbre. 21 de 1880
» Campo Julio C	Marzo 9 de 1901
» Cano Manuel Bernardo.	Enero 10 de 1901
» Cárdenas Antonio F	Nbre. 29 de 1902
» Carpio Julio C. del	Dcbre. 9 de 1882
» Carpio Victor M. del	Mayo 17 de 1902
» Carreño Fidel.	Junio 18 de 1879
» Castro Felipe S	Julio 23 de 1883
» Castilla Ricardo	Stbre. 13 de 1878
» Castilla Pedro C	Abril 2 de 1892
» Cornejo Carlos F.	Dcbre. 23 de 1878
» Cornejo Claudio	Marzo 3 de 1883
» Cornejo Mariano J	Marzo 20 de 1884
» Cornejo Manuel A	Octbre. 9 de 1883
» Cornejo Angel G	Junio. 4 de 1898
» Cortez Domingo	Marzo 13 de 1875

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Corzo Miguel Wenceslao	Abril 8 de 1876
» Corzo Isaac M	Stbre. 21 de 1895
» Corrales Manuel	Abril 26 de 1855
» Corrales Francisco J.	Marzo 15 de 1887
» Corrales Juan de la C.	Abril 8 de 1899
» Cossio Mateo M. de	Julio 5 de 1901
» Crespo Pablo E	Julio 23 de 1902
» Cuentas Juan Mariano	Febro. 20 de 1900
CH	
Sr. Chavez José	Abril 26 de 1855
» Chavez Fernández José María	Dcbre. 3 de 1877
» Chávez Manuel S.	Junio 19 de 1879
» Chávez Murillo José	Julio 25 de 1903
» Chipoco Manuel M	Nvbre. 12 de 1858
» Chipoco Mariano A.	Abril 30 de 1890
» Chirinos Abel	Nvbre. 7 de 1877
« Chocano Julio César	Dcbre. 6 de 1862
» Chocano Sotomayor Ismael	Marzo 1° de 1900
» Choque Gonzales Fidel	Julio 25 de 1902
D	
Sr. Dávila Juan B F	Mayo 28 de 1852
» Delgado Luis M	Junio 25 de 1898
» Delgado M. Wenceslao	Abril 7 de 1900
» Deza Isaac	Stbre. 3 de 1879
» Dianderas Francisco	Julio 27 de 1893
» Diez Canseco Jesús A	Nvbre. 19 de 1877
» Docarmo Alejandro	Marzo 23 de 1901
» Durán Dionisio	Dcbre. 7 de 1877
E	
Sr. Enriquez J. Raymundo	Dcbre. 13 de 1875
F	
Sr Farfán Miguel W	Mayo 26 de 1898
» Farfán Eleodoro R	Marzo 17 de 1899
» Febres Lino	Dcbre. 18 de 1856
» Fernandez Morán Eugenio	Abril 26 de 1902

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Fernandez Octavio	Agosto 1.º de 1902
» Figueroa Santiago	Febro. 6 de 1861
» Flores Pedro	Agosto 29 de 1878
» Flores Guillermo	Stbre. 20 de 1894
» Flores M. Benjamín	Stbre. 12 de 1897
» Flores Tiburcio	Marzo 31 de 1903
» Frisancho M. Ignacio	Marzo 20 de 1903
» Fuentes Carlos R	Enero 4 de 1865
» Fuentes Manuel	Marzo 15 de 1867
» Fuentes Aragón Lucio	Fbro. 21 de 1901
» Fuente J. Mariano de la	Julio 16 de 1901
G	
Sr. Gamero Manuel	Octbre. 2 de 1861
» Gamero Flavio R	Agosto 14 de 1894
» García Luis	Mayo 15 de 1855
» Gilt Facundo S	Marzo 17 de 1904
» Gironda Manuel F	Julio 16 de 1898
» Gómez Adolfo	Abril 24 de 1902
» Gómez Carlos A	Julio 26 de 1902
» Gómez Eduardo	Julio 22 de 1903
» Graham Alfredo	Nvbre. 7 de 1884
» Guerra José Cirilo	Dcbre. 18 de 1897
» Gutierrez Ramón	Agosto 29 de 1898
» Gutierrez Ballón Sabino	Mayo 2 de 1900
H	
Sr. Harmsen Francisco G	Stbre. 26 de 1903
» Herrera Florentino	Nvbre. 14 de 1850
» Hernani Jesús	Abril 4 de 1903
» Huambo Leonardo	Junio 28 de 1902
» Hurtado Wenceslao	Enero 12 de 1859
I	
Sr. Iturri Dionisio	Dcbre. 29 de 1880
J	
Sr. Jiménez Jacinto	Julio 24 de 1883
» Juarez Melitón	Nvbre. 12 de 1858

Digitized by Google

BACHILLERES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
L	
Sr. Landaeta Manuel F	Marzo. 21 de 1874
» La Rosa José R	Abril 10 de 1809
» Lecaros Felipe	Agosto 17 de 1878
» Lecaros Leonidas	Dcbre. 4 de 1882
» Lizares J. Francisco	Stbre. 11 de 1880
» Lizárraga Jesús R	Stbre. 6 de 1877
» Lizárraga Emilio J	Julio 21 de 1902
» Luza Rufino C	Sbre. 15 de 1879
M	
Sr. Macedo Juan Antonio	Enero 5 de 1899
» Macedo Pascual 2°	Mayo 5 de 1902
» Málaga Modesto	Mayo 20 de 1899
» Málaga Escolástico	Marzo 14 de 1901
» Maldonado Eliseo F	Febro. 9 de 1859
» Mallea José F.	Octbre. 15 de 1892
» Manchego Enrique	Marzo 13 de 1874
» Martínez Antonio	Dcbre. 19 de 1885
» Martínez Victor A	Junio 7 de 1902
» Matto Daniel	Febro. 20 de 1883
» Maura Augusto	Julio 13 de 1883
» Mercado Manuel F	Febro. 13 de 1900
» Medina Manuel Jesús	Marzo 14 de 1900
» Mendoza Saturnino	Enero 11 de 1875
» Meneses Andrés	Nvbre. 11 de 1858
» Meneses Justo G	Mayo 4 de 1876
» Meneses Epifanio	Mayo 25 de 1893
» Meneses Cornejo Andrés	Julio 22 de 1896
» Meza Andrés L	Enero 28 de 1901
» Miranda Maximiliano E	Agosto 9 de 1902
» Montoya Felipe	Abril 26 de 1855
» Montes de Oca Carlos	Enero 5 de 1901
» Morales José G	Octbre. 19 de 1882
» Morales Miguel	Stbre. 28 de 1889
» Morales Sixto	Stbre. 19 de 1900
» Moscoso Rafael	Octbre. 2 de 1878
» Mostajo Francisco	Julio 2 de 1898
» Mostajo Manuel S	Abril 20 de 1901

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Mostajo Benjamín	Stbre. 12 de 1903
» Murga Bernardino de	Dcbre. 20 de 1897
» Murillo José D.	Agosto 31 de 1877
» Murillo Jesús I	Fbro. 5 de 1901
N	
Sr. Nalvarte José S	Octbre. 31 de 1884
» Nuñez Antolin	Nvbre. 7 de 1878
» Nuñez José R	Junio 3 de 1893
» Nuñez Segundo B	Julio 1.° de 1896
O	
Sr. Oblitas Manuel de la C	Nvbre. 26 de 1877
» Ocampo Benjamín	Enero 12 de 1859
» Ocampo José S	Enero 12 de 1859
» Ojeda Francisco	Marzo 29 de 1890
» Olazabel Pablo	Octbre. 31 de 1878
» Orihuela Mariano	Nvbre. 17 de 1845
» Orihuela Juan de M	Dcbre. 9 de 1878
» Orihuela Mariano A	Stbre. 12 de 1896
» Orihuela Wenceslao	Agosto 23 de 1902
» Osorio J. Enrique	Junio 26 de 1899
» Osorio Juan Manuel	Junio 14 de 1902
P	
Sr. Paredes Santiago	Dcbre. 4 de 1858
» Pastor Juan Manuel	Octbre. 3 de 1881
» Peralta Octavio	Mayo 19 de 1876
» Perochena Victor A	Enero 17 de 1900
» Piérola Julio César	Stbre. 9 de 1880
» Piérola José David	Junio 14 de 1883
» Polar J. Octavio	Agosto 21 de 1877
» Ponce Agustin	Mayo 4 de 1850
» Ponce y Talavera Eduardo	Nvbre. 25 de 1898
» Ponce y Talavera Mariano	Enero 7 de 1899
» Portocarrero Fabián	Agosto 19 de 1871
» Portocarrero Emilio B	Nvbre. 22 de 1882
» Postigo Juan	Nvbre. 14 de 1860
» Prado Domingo	Junio 6 de 1849
Q	
Sr Quelopana José R	Mayo 4 de 1876

Digitized by Google

BACHILLERES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Quelopana José G.	Dcbre. 22 de 1877
» Quintanilla Cosme	Stbre. 22 de 1873
» Quiroz José A.	Mayo 15 de 1855
R	
Sr. Ramirez José Antonio	Ocbre. 12 de 1882
» Ramirez del Villar José A	Mayo 18 de 1901
» Ramos Félix	Agosto 24 de 1878
» Ramos Blas	Junio 9 de 1891
» Reinoso Francisco A	Junio 26 de 1900
» Revilla Juan	Nbre. 5 de 1870
» Riva Loza Miguel de la A.	Febro. 27 de 1899
» Rivero Juan	Stbre. 14 de 1847
» Rivera Julio C	Ocbre. 12 de 1874
» Rivera Manuel M.	Ocbre. 21 de 1882
» Rivera Manuel Jesús	Dcbre. 22 de 1898
» Rodriguez José L	Stbre. 17 de 1858
» Rodriguez Julián	Ocbre. 18 de 1880
» Rodríguez Ballón Manuel	Junio 12 de 1891
» Romaña Augusto de	Stbre. 30 de 1903
» Rondón Arturo J	Junio 14 de 1901
» Romero Federico	Mayo 14 de 1880
» Rosas José Miguel de las	Mayo 9 de 1898
» Rossel y Esteves Daniel	Stbre. 4 de 1902
» Ruiz de Castilla Federico	Enero 3 de 1900
S	
Sr. Sáez Benjamín	Dcbre. 20 de 1884
» Salas Wenceslao	Nvbre. 20 de 1878
» Salas José R	Junio 17 de 1880
» Salazar Ezequiel	Mayo 15 de 1857
» Salinas Mariano	Mayo 15 de 1855
» Sánchez Quintín	Marzo 13 de 1874
» Sánchez Moisés E	Ocbre. 8 de 1895
» San Martín Juan Manuel	Abril 12 de 1876
» Santistevan Emilio	Nvbre. 11 de 1880
» Sarmiento Conrado	Stbre. 27 de 1902
» Solórzano Adrián	Nobre. 16 de 1887
» Soto Belisario	Stbre. 9 de 1878
» Soto Juan José	Ocbre. 12 de 1878
» Soto Julio S	Junio 10 de 1899
» Suarez Mariano	Enero 16 de 1851

Digitized by Google

BACHILLERES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Suarez José Manuel	Mayo 1° de 1851
» Suarez Isaac L	Agosto 28 de 1883
T	
Sr. Talavera Higinio	Stbre. 29 de 1858
» Talavera Valeriano	Dcbre. 6 de 1860
» Talavera José María	Enero 25 de 1883
» Talavera de la Cuba Rufo G	Junio 21 de 1902
» Tapia Máximo	Ocbre. 20 de 1861
» Tavera Eduardo	Marzo 6 de 1896
» Tejeda José Lucas	Stbre. 5 de 1896
» Torre Luis E. G. de la	Abril 19 de 1880
» Torre Francisco G. de la	Marzo 28 de 1893
» Turriate José G	Marzo 26 de 1904
V	
Sr. Valdivia Manuel B	Junio 6 de 1896
» Valdivia Rogelio	Marzo 7 de 1900
» Valdivia Manuel B	Marzo 15 de 1901
» Valencia Eleodoro	Abril 20 de 1861
» Vargas Mariano	Stbre. 4 de 1850
» Vargas Abelardo	Enero 23 de 1874
» Vargas José María	Nvbre. 29 de 1882
» Vargas Reinaldo	Ocbre. 9 de 1882
» Vargas Andrés	Agosto 19 de 1903
» Vasquez Daniel	Dcbre. 24 de 1881
» Vega Enriquez Angel	Stbre. 4 de 1899
» Velásquez Juan Z	Mayo 8 de 1890
» Vélez José Miguel	Stbre. 18 de 1850
» Vélez J. David	Febro. 3 de 1883
» Vélez Juan R	Ocbre. 17 de 1884
» Vera Portocarreo Juan F	Agosto 7 de 1901
» Villar Wenceslao	Julio 17 de 1901
» Villegas José María	Ocbre. 14 de 1858
» Vivanco Pablo	Abril 20 de 1899
Y	
Sr. Yáñez B. Francisco	Nvbre. 25 de 1896

Digitized by Google

BACHILLERES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Z	
Sr. Zapana Victor	Julio 16 de 1902
» Zapata Francisco	Stbre. 5 de 1850
» Zavala Ricardo	Dcbre. 12 de 1884
» Zavala Eleodoro	Stbre. 29 de 1897
» Zegarra Manuel M	Julio 27 de 1876
» Zegarra Darío	Julio 7 de 1886
» Zenteno Corrales Manuel	Junio 17 de 1903
» Zegarra Manuel Moisés	Agosto 5 de 1903
» Zereceda M. César	Dcbre 27 de 1897
» Zevallos Abel M	Nvbre. 27 de 1850
» Zevallos Manuel T	Marzo 27 de 1875
DOCTORES EN MEDICINA	
Sr. Agramonte Manuel	Dcbre. 2 de 1857
» Arrisueño Sebastián	Julio 4 de 1872
» Delgado Mariano	Agosto 25 de 1865
» Meneses Andrés	Febro. 4 de 1865
» Romero Felipe S	Octbre. 1° de 1859
» Tejada Gregorio	Agosto 15 de 1850
» Valdivia Mariano	Octbre. 1° de 1859
» Zevallos Pedro	Nvbre. 3 de 1858
	Agosto 26 de 1865
	Julio 18 de 1872
BACHILLERES EN MEDICINA	
Sr. Delgado Mariano	
» Ramirez Pedro J	
DOCTORES EN LETRAS	
Sr. Orihuela Mariano A	Dcbre. 7 de 1898
» Washburn Carlos A	Stbre. 7 de 1874
BACHILLERES EN LETRAS	
Sr. Ampuero Valentín	Abril 28 de 1904
» Apaza Herminio	Mayo 5 de 1904
» Barriga José Elías	Dcbre. 27 de 1887
» Bello Máximo	Agosto 3 de 1901
» Espejo Artidoro	Enero 5 de 1885

Digitized by Google

BACHILLERES EN LETRAS	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Frisancho Manuel T.	Abril 11 de 1902
» García Bedoya José M.	Abril 27 de 1891
» Gomez Adolfo	Marzo 29 de 1901
» Indacochea Carlos T.	Agosto 26 de 1890
» La Rosa José Miguel de	Junio 24 de 1903
» Linares Arturo P.	Junio 29 de 1889
» Morales Sixto	Julio 21 de 1898
» Mostajo Francisco.	Mayo 12 de 1896
» Mostajo Manuel Santiago.	Mayo 12 de 1900
» Prado Eleodoro M. del.	Enero 12 de 1886
» Rada Pedro José	Junio 4 de 1890
» Rey de Castro Alberto	Abril 30 de 1891
» Solórzano Adrián	Enero 11 de 1876
» Vargas Taylo. Antenor	Enero 11 de 1888
» Vivanco Carlos M.	Marzo 15 de 1890
DOCTORES EN CIENCIAS	
Sr. Bedoya Luciano	Marzo 28 de 1901
» Moscoso Melgar José	Dcbre. 2 de 1870
BACHILLERES EN CIENCIAS	
Sr. Aguirre Oswaldo	Julio 19 de 1902
» Bedoya Mariano A.	Enero 29 de 1902
» Cárdenas Román C.	Enero 11 de 1899
» Caro Gregorio S.	Febro. 11 de 1904
» Cornejo Iriarte Alberto G.	Agosto 2 de 1902
» Chavez Belando Luis A.	Marzo 21 de 1896
» Díaz Corrales Ladislao	Mayo 4 de 1901
» Martinez Carlos	Nvbre. 4 de 1903
» Moscoso Melgar Juan L.	Abril 17 de 1896
» Mostajo Benjamín	Nvbre 14 de 1903
» Osorio José Segundo	Marzo 24 de 1900
» Perez Aranibar Augusto E.	Abril 11 de 1870
» Ponce y T. Mariano A.	Agosto 26 de 1901
» Reynoso Fabio N	Abril 3 de 1895
» Torre Francisco G. de la	Julio 13 de 1892
» Valdez de la Torre Carlos.	Ocbre. 17 de 1902
» Zapater Baltazar J.	Julio 7 de 1894
DOCTORES EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS	
Sr. Berroa Vitaliano	Enero 27 de 1904
» Cornejo Iriarte G. Alberto	Ocbre. 3 de 1903

Digitized by Google

DOCTORES EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Cossio Mateo M. de	Julio 6 de 1901
» Farfán Miguel Wenceslao	Mayo 10 de 1900
» Gamarra Manuel J.	Enero 10 de 1903
» Guevara Victor J.	Enero 8 de 1903
» Indacochea Carlos T.	Enero 17 de 1903
» La Rosa José R.	Agosto 31 de 1900
» Málaga Escolástico	Julio 2 de 1903
» Murga Bernardino de	Junio 13 de 1899
» Osorio José S.	Dcbre. 23 de 1902
» Valdivia Manuel V.	Julio 18 de 1898
» Vargas Taylor Antenor	Abril 25 de 1901
BACHILLERES EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS	
Sr. Campos B. Julio C.	Junio 12 de 1903
» Frisancho M. Ignacio.	Mayo 23 de 1903
» Gutierrez Ballón Eduardo.	Febro. 1° de 1904
» Málaga Prado Modesto	Enero 27 de 1898
» Málaga Escolástico.	Dbre. 12 de 1902
» Mostajo Francisco	Julio 25 de 1898
» Orihuela Mariano A.	Nvbre. 13 de 1897
» Osorio José Segundo.	Mayo 31 de 1899
» Rada Pedro José.	Julio 17 de 1896
» Rada Pablo A.	Marzo 16 de 1901
» Ruiz de Castilla Federico	Mayo 30 de 1898
» Valdivia Manuel V.	Dcbre. 7 de 1897
» Vera Portocarrero Juan F.	Agosto 10 de 1901

Digitized by Google

Universidad del Cuzco

DOCTORES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Barrionuevo Simón	Marzo 18 de 1875
» Cabrera Ramón	Agosto 24 de 1901
» Calderón Serapio	Stbre. 22 de 1866
» Calderón I. Guillermo	Agosto 26 de 1903
» Cano Wenceslao	Dbre. 20 de 1902
» Castelar y Cobián Emilio	Mayo 18 de 1903
» Colunge Angel Enrique	Abril 29 de 1876
» Corvacho Moisés	Julio 15 de 1901
» Escobar Juan A	Junio 19 de 1883
» Escobar José Sebastián	Dcbre. 19 de 1902
» Gonzales Miguel Domingo	Dcbre. 19 de 1903
» Marmanillo José D	Junio 5 de 1877
» Montesinos Manuel Edmundo	Ocbre. 31 de 1890
» Ochoa José M	Abril 29 de 1876
» Ochoa Justo Z	Enero 13 de 1882
» Olivera José M	Mayo 28 de 1853
» Pacheco y Vargas Juan A	Nvbre. 24 de 1892
» Pacheco Concha Alejandro	Dcbre. 26 de 1902
» Paredes Rafael	Enero 4 de 1889
» Pilares Polo Isaac	Agosto 20 de 1904
» Serrano Martín F	Dcbre. 22 de 1901
» Yepez José Arturo	Dcbre. 5 de 1890
BACHILLERES EN JURISPRUDENCIA	
A	
Sr. Aguilar Romualdo	Junio 9 de 1890
» Altamirano Constantino	Ocbre. 5 de 1874
» Altamirano Juan G	Julio 31 de 1891
» Alosilla José Z	Agosto 2 de 1891
» Ámat y León Benjamín	Stbre. 26 de 1896
» Aragón Bonifacio	Enero 29 de 1869
» Aranibar David	Enero 15 de 1883
» Araujo Ernesto	Mayo 4 de 1904
» Arguedas Victor Manuel	Stbre. 4 de 1903

Digitized by Google

BACHILLERES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
C	
Sr. Callirgos M. Benigno	Octbre. 2 de 1895
» Caparó José Lucas	Dcbre. 26 de 1867
» Cárdenas Alejandro	Mayo 18 de 1904
» Carreño Nicanor	Abril 20 de 1887
» Carrillo Victor M.	Fbro. 1.° de 1896
» Contreras José D	Mayo 1.° de 1885
» Corvacho Eduardo	Mayo 26 de 1878
» Cuba Diómedes	Nbre. 6 de 1900
C	
Sr. Chaparro José Lucas	Julio 17 de 1852
» Chaparro Alejandro	Junio 7 de 1893
» Chaparro David	Dcbre. 21 de 1901
E	
Sr. Espejo Manuel J	Julio 24 de 1864
F	
Sr. Fano Felipe Neri	Julio 17 de 1873
» Florez Nicanor	Agosto 16 de 1902
» Fortón Juan P	Agosto 27 de 1890
G	
Sr. Gamarra M. Jesús	Mayo 23 de 1900
» Gamboa Rivas José C.	Junio 13 de 1891
» Galdos Andrés L	Dcbre. 10 de 1886
» Guevara Eduardo	Julio 26 de 1891
» Guevara Victor J	Junio 5 de 1900
I	
Sr. Ibaceta Elías	Octbre. 5 de 1903
J	
Sr. Jara Carlos	Dcbre. 22 de 1898

Digitized by Google

DOCTORES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
L	
Sr. León Moisés	Stbre 16 de 1896
» Luna José Emilio	Junio 11 de 1865
» Luna Ezequiel	Agosto 12 de 1896
M	
Sr. Medina Mariano J	Octbre. 8 de 1874
» Montes Ismael	Dcbre. 21 de 1899
» Mujica Simón W	Stbre. 7 de 1903
» Muñiz Mariano E	Nvbre. 11 de 1872
» Muñoz Manuel M	Octbre. 17 de 1891
N	
Sr. Niño de Guzmán Justo	Agosto 20 de 1873
O	
Sr. Ochoa Isaac	Junio 1°. de 1904
» Olarte Miguel A	Dcbre. 12 de 1897
» Olarte Benisario	Dcbre. 23 de 1897
» Olarte Julio	Junio 7 de 1902
» Olazabal Saulo M.	Nvbre. 23 de 1898
» Oré Eugenio	Mayo 5 de 1883
» Orihuela Telémaco	Abril 28 de 1878
P	
Sr. Pacheco Crisanto	Marzo 8 de 1883
» Pacheco Gamboa Andrés	Marzo 29 de 1900
» Pancorvo Manuel E	Octbre. 26 de 1889
» Paredes Felipe S	Agosto 12 de 1874
» Pilares Polo Isaac	Dcbre. 23 de 1895
» Ponce de León Marcelino.	Octbre. 14 de 1867
Q	
Sr. Quevedo Adrián	Dcbre. 18 de 1901
R	
Sr. Rivero Victor Gonzalo	Octbre. 10 de 1903

Digitized by Google

BACHILLERES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
S	
Sr. Salas Ismael	Julio 23 de 1892
» Salas Justo G	Julio 23 de 1892
» Saldívar Julián	Dcbre. 3 de 1895
» Santisteban Félix	Otbre. 14 de 1903
» Santos Mariano N	Julio 13 de 1878
» Serrano Martín F	Dcbre. 20 de 1900
T	
Sr. Tejada Manuel Alejandro.	Dcbre. 6 de 1874
» Tejada Justo Alejandro	Ocbre. 31 de 1898
» Torre Juan M. de la	Nvbre. 30 de 1892
» Tresierra Juan P	Ocbre. 18 de 1893
» Tresierra Juan de Dios	Dcbre. 22 de 1894
U	
Sr. Ugarte Gabino	Ocbre. 10 de 1865
» Ugarte Eulogio	Junio 18 de 1887
» Ugarte Angel	Junio 18 de 1891
» Ugarte Washington	Junio 28 de 1891
» Urquizo Marcelino	Stbre. 23 de 1898
V	
Sr. Valdivia Octavio	Junio 18 de 1902
» Valencia Manuel I	Ocbre. 11 de 1889
» Valer Amador	Mayo 23 de 1898
» Velazco Nestor	Julio 6 de 1889
» Villagarcía Francisco	Mayo 29 de 1853
» Villanueva Juan P	Dcbre. 23 de 1903
» Villavicencio Armando	Agosto 20 de 1902
» Vizcarra Tomás	Febro. 4 de 1865
Y	
Sr. Yepez David	Enero 14 de 1876
» Yepez Belisario	Agosto 2 de 1897
» Yepez José Daniel	Stbre. 13 de 1897
Z	
Sr. Zárate José Francisco	Junio 11 de 1892

Digitized by Google

BACHILLERES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Zárate Tomás	Junio 16 de 1897
» Zúñiga Carlos	Enero 28 de 1897
DOCTORES EN LETRAS	
» Colunge Angel E	Marzo 24 de 1876
BACHILLERES EN LETRAS	
Sr. Alosilla José Z	Agosto 2 de 1891
» Altamirano Juan G	Enero 30 de 1892
» Callirgos N. Benigno	Enero 16 de 1892
» Carrillo Victor M	Julio 27 de 1892
» Cano Wenceslao	Stbre. 30 de 1883
» Guerra José Cirilo	Stbre. 28 de 1891
» Pacheco Concha Alejandro	Mayo 2 de 1894
» Pacheco Cosme	Junio 4 de 1904
» Saldivar Julián	Julio 12 de 1891
» Serrano Martín F	Mayo 16 de 1889
» Sivirichi Luis	Octbre. 1 ° de 1898
DOCTORES EN CIENCIAS	
Sr. Corazao Eusebio	Abril 19 de 1876
BACHILLERES EN CIENCIAS	
Sr. Aguilar Mariano	Agosto 6 de 1895
» Barrionuevo Victor M	Mayo 27 de 1895
» Bueno Manuel T	Dcbre. 22 de 1903
» Calderón José I	Mayo 25 de 1890
» Coello Gaspar	Octbre. 20 de 1893
» Gonzáles Miguel D	Mayo 26 de 1900
» Herrera Fortunato L	Dcbre. 14 de 1900
» Medrano Cornelio S	Dcbre. 21 de 1900
» Montes Mar Ismael	Dcbre. 5 de 1895
» Montesinos Manuel Jesús	Enero 27 de 1904
» Pilares Polo Agripino	Dcbre. 23 de 1901
» Romainville Eduardo	Dcbre. 23 de 1898
» Saldivar Maximiliano	Marzo 21 de 1892
» Sivirichi Francisco	Mayo 28 de 1883
» Torre Benjamín de la	Marzo 8 de 1890
» Velazco Andrés	Junio 21 de 1883
» Velazco Francisco J	Nvbre. 27 de 1899

Digitized by Google

BACHILLERES EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Alvarez R. P. Fry José María	Abril 29 de 1904
» Araujo Ernesto	Mayo 4 de 1904
» Dávalos Benjamín	Nvbre. 19 de 1903
» Pacheco Concha Alejandro	Ocbre. 12 de 1903

Digitized by Google

Universidad de Trujillo

DOCTORES EN TEOLOGÍA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Zevallos Manuel	Julio 7 de 1851
DOCTORES EN JURISPRUDENCIA	
Sr. Acuña Alfredo	Julio 5 de 1902
» Calonge Bernardino.	Enero 28 de 1844
» Castañeda Juan del Carmen	Stbre. 6 de 1863
» Castro Domingo	Junio 19 de 1904
» Cox Cecilio	Junio 4 de 1904
» Cerro Miguel E.	Julio 16 de 1900
» Checa José María.	Enero 25 de 1878
» Checa Manuel J.	Enero 25 de 1878
» Goicochea César	Enero 25 de 1878
» Guimaraes Enrique de	Agosto 13 de 1900
» Herrera Martín	Mayo 18 de 1851
» Lizarzaburu Pedro A	Julio 25 de 1903
» Martínez de Pinillos Pedro	Stbre. 18 de 1859
» Ottone José R	Dcbre. 5 de 1903
» Pinillos Rosell Wenceslao	Junio 11 de 1902
» Quesada Alberto	Ocbre. 31 de 1903
» Quevedo Fernando	Enero 25 de 1878
» Ramírez Guillermo E	Stbre. 1.° de 1900
» Rivadeneyra Pedro J	Stbre. 26 de 1901
» Saldaña Carlos O	Dcbre. 22 de 1903
« Sánchez Ferrer Luis	Enero 20 de 1878
» Tapia y Velarde Julio	Junio 17 de 1860
» Uceda Cárlos E	Agosto 22 de 1903
» Uceda Santiago E	Stbre. 5 de 1903
» Ureña Pedro M	Enero 25 de 1878
» Valderrama Jacinto	Enero 26 de 1878
» Vásquez Elías M	Stbre. 28 de 1901
BACHILLERES EN JURISPRUDENCIA	
Sr. Alegría Gaspar	Julio 10 de 1849
» Alva y Alva Nicolás	Dcbre. 6 de 1902

Digitized by Google

BACHILLERES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Amésquita Victor	Julio 25 de 1896
» Arias Luis Gilberto	Abril 26 de 1902
» Bianchi Isaac E.	Junio 18 de 1902
» Blondet Juan de D	Nvbre. 22 de 1902
» Caballero Manuel	Junio 30 de 1860
» Caballero Victor E.	Nvbre. 29 de 1902
» Calderón Máximo N.	Mayo 25 de 1899
» Castañeda Alejandro	Junio 21 de 1869
» Cerna Rebaza Angel A	Stbre. 23 de 1899
» Corcuera Ramón	Junio 20 de 1899
» Cueva Augusto F	Agosto 2 de 1898
» Chumán Casimiro N	Abril 29 de 1899
» Escudero Manuel Enrique	Nvbre. 23 de 1901
» Espejo Guillermo	Julio 12 de 1902
» García Jimenez Francisco.	Agosto 29 de 1903
» Goicochea Julio César	Julio 1.° de 1899
» Gutiérrez Román	Mayo 29 de 1877
» Gutierrez Roberto	Ocbre. 3 de 1903
» Hernández Ostolaza Martín	Marzo 30 de 1859
» Hernández Armando M.	Sbre. 3 de 1898
» Lainez Lozada José Mercedes	Nvbre. 21 de 1860
» Lainez Lozada Carlos	Nbre. 14 de 1903
» Larrea José	Dcbre. 23 de 1899
» La Torre Gonzáles Agustín de	Junio 25 de 1877
» León César A	Nvbre. 21 de 1901
» Lizarzaburu Antonio	Julio 14 de 1847
» Madalengoitia José Santos	Enero 12 de 1861
» Meave Ignacio	Nvbre. 21 de 1903
» Mejía Andrés	Ocbre. 1.° de 1872
» Mendez Manuel	Julio 12 de 1898
» Merino Reyna José	Dcbre., 7 de 1901
» Mesías Jesús A.	Mayo 24 de 1902
» Orbegozo Gabino	Agosto 20 de 1859
» Pagador Ademar.	Enero 23 de 1878
» Palacios y Villacampa Carlos.	Nvbre. 27 de 1902
» Perez Eliseo.	Mayo 1.° de 1902
» Quevedo Juan.	Abril 10 de 1859
» Rivadeneyra José.	Stbre. 9 de 1871
» Robles Manuel.	Junio 22 de 1877
» Rodriguez Demetrio L	Ocbre. 15 de 1900
» Seminario Victor M	Ocbre. 2 de 1897
» Vega y Zanabria Carlos.	Julio 26 de 1902
» Velazco Juan A	Nvbre. 20 de 1902

Digitized by Google

BACHILLERES EN JURISPRUDENCIA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Vilchez Juan I.	Agosto 8 de 1903
» Villanueva Rafael	Enero 31 de 1867
» Voisset Nestor E	Junio 7 de 1898
BACHILLER EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	
Sr. Bianchi Isaac E	Octbre. 17 de 1903

Digitized by Google

Extinguida Universidad de San Cristobal de Ayacucho

DOCTOR EN TEOLOGÍA	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Frias Manuel	Dcbre. de 1875
DOCTORES EN JURISPRUDENCIA	
Sr. Arca Francisco	Febro. de 1878
» Castro José S	Julio de 1871
» Gálvez José M	Dcbre. de 1877
» Hugnet Blas	Julio de 1871
» Molero Nicolás	Marzo de 1876
LICENCIADO	
Sr. Montes José N.	Enero de 1875
BACHILLERES EN JURISPRUDENCIA	
Sr. Anchorena Ezequiel.	Agosto de 1879
» Arce Narciso	Abril de 1870
» Arias Pablo	Junio de 1870
» Bendezú Pánfilo	Mayo de 1870
» Calle Adolfo.	Ocbre. de 1869
» Canales José D.	Mayo de 1871
» Gálvez Mariano	Ocbre. de 1869
» León Mariano	Abril de 1870
» Morote Fernando	Agosto de 1879
» Saez Gerardo	Julio de 1875
DOCTORES EN LETRAS	
Sr. Medina Benigno	Enero de 1878
» Ramos Juan J. M	Enero de 1878

Digitized by Google

BACHILLERES EN LETRAS	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Sr. Boas Buenaventura	Enero de 1878
» Bustíos Mariano	Enero de 1878
» Cruz Hilarión de la	Mayo de 1875
» Cruzat Benigno	Enero de 1878
» Flores Luis A	Abril de 1876
» Galindo Orcasitas M	Abril de 1875
» Galván Manuel	Julio de 1877
» Jáuregui Filomeno	Enero de 1878
» Jerí Julio C	Febro. de 1878
» Madueño Nicanor	Abril de 1875
» Medina Francisco	Abril de 1875
» Medina Rufino	Mayo de 1877
» Medina Manuel F	Stbre. de 1877
» Miranda Dionisio	Julio de 1877
» Moreno Juan C	Nvbre. de 1874
» Muñoz Manuel M	Julio de 1877
» Negri José J	Febro. de 1878
» Prado Pascual H	Enero de 1878
» Saez Gerardo	Dcbre. de 1874
» Saez Benjamín B	Enero de 1878
» Tuitaya Victorino	Enero de 1878
» Vega Diego	Julio de 1877
» Villanueva Juan P	Enero de 1878

Digitized by Google

Universidad Mayor de San Marcos

FACULTAD DE TEOLOGIA

Cuadro que demuestra el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados y desaprobados, según los años de estudios, durante el año escolar de 1903

AÑOS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS	NO SE PRESENTARON
1º	7	—	—	—	—
2º	6	5	5	—	—
3º	1	1	1	—	—
4º	2	2	2	—	—
5º	2	1	1	—	—
Total. . .	18	9	9	—	—

Cuadro que demuestra el número de lecciones dictadas durante el año escolar de 1903

Sagrada Escritura.	30
Patrología	58
Teología Dogmática	51
Teología Moral.	128
Oratoria Sagrada	8
Derecho Canónico	—
Liturgia y Cómputo Eclesiástico.	—
Historia Eclesiástica	55
Lugares Teológicos	51

Digitized by Google

Cuadro que demuestra el número de alumnos matriculados en el año de 1904

1er. año	3
2º id	2
3º id	5
4º id	2
5º id	3
Total	15

Digitized by Google

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados y desaprobados, durante el año de 1903

AÑOS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS
1º	41	19	14	5
2º	40	36	33	3
3º	31	21	18	3
4º	62	30	29	1
5º	24	15	14	1
Total. . .	198	121	108	13

Número de lecciones dictadas por los señores catedráticos, en cada curso durante el año de 1903

CLASES	CATEDRÁTICOS	LECCIONES
Filosofía del derecho . . .	Dr. D. Manuel V. Villarán	74
Derecho Civil Común, 1er curso	» » Cesáreo Chacaltana.. . . .	118
Derecho Penal	» » Mariano I. Prado y Ugarteche.	65
Derecho Civil Común, 2º curso	» » Pedro Carlos Olaechea. . .	91
Derecho Eclesiástico . . .	» » Ricardo Aranda	65
Derecho Civil de Comercio	» » Diómedes Arias	94
Derecho de Agricultura y Minas	» » Manuel S. Pasapera	94
Derecho Procesal 1er curso	» » Emilio A. del Solar	85

Digitized by Google

CLASES	CATEDRÁTICOS	LECCIONES
Derecho Romano	Dr. D. Lizardo Alzamora	68
Derecho Procesal, 2º curso	» » Miguel A. de la Lama . . .	74
Historia del Derecho Peruano	» » Eleodoro Romero . . .	93
Academia de Práctica . .	» » Estanislao P. de Figueroa, nombrado por renuncia del doctor Chávez. . . .	64

Digitized by Google

Cuadro que demuestra el número de alumnos matriculados en el año de 1904

Filosofía del del Derecho	34
Derecho Civil, 1º Curso	34
Derecho Civil, 2º Curso	17
Derecho Penal	17
Derecho Eclesiástico	40
Derechocho Comercial	52
Derecho dc Agricultura y Minas	52
Derecho Procesal, 1º Curso	35
Derecho Romano	24
Historia del Derecho Peruano	44
Derecho Procesal, 2º Curso	33
Academia de práctica	67

Digitized by Google

FACULTAD DE MEDICINA

Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados y el resultado de los exámenes en el año escolar de 1903

	Matriculados	Examinados	No se presentaron	APROBADOS		DESAPROBADOS	
				Sobresalientes	Buenos	Aplazados	Reprobados
Medicina							
1.er año	58	31	27	2	14	10	5
2.° año	29	23	6	2	20	. .	1
3.er año	21	18	3	. . .	15	3	. . .
4.° año	29	29	. . .	3	25	1	. .
5.° año	16	13	3	6	6	1	. . .
6.° año	14	13	1	2	10	1	. . .
7.° año	30	28	2	4	22	2	. .
Totales	197	155	42	19	112	18	6
Farmacia							
1.er año	14	7	7	. . .	3	2	2
2.° año	13	10	3	. . .	5	5	. . .
3.er año	9	7	2	. . .	6	1	. . .
Totales	36	24	12	. . .	14	8	2
Odontología							
1.er año	7	6	1	. . .	3	3	. .
2.° año	1	1	. . .	. . .	1	. .	. . .
3.er año	4	3	1	. . .	3	. .	. .
Totales	12	10	2	. . .	7	3	. . .
Obstetricia							
1.er año	5	5	. . .	. . .	5	. . .	. .
2.° año	8	8	. . .	. .	6	1	1
3.er año	5	4	1	. . .	4	. . .	. . .
4.° año	3	3	. . .	. . .	3	. . .	. . .
Totales	21	20	1	. . .	18	1	1

Digitized by Google

Lecciones dictadas durante el año escolar de 1903

CÁTEDRAS	NÚMERO DE LECCIONES
Anatomía descriptiva	40
Física médica	57
Higiene privada, pública é internacional	50
Química médica y analítica	60
Historia natural médica	70
Anatomía general y Técnica microscópica	64
Farmacia química y galénica	35
Fisiología general y humana	60
Patología general y Química propedéutica	63
Anatomía patológica y Bacteriología	40
Terapéutica y materia médica	74
Nosografía médica	55
Nosografía quirúrgica	57
Oftalmología y Clínica oftalmológica	58
Anatomía topográfica y medicina operatoria	65
Ginecología y Clínica ginecológica	60
Pediatría y Clínica pediátrica	40
Teoría de Partos	70
Obstetricia	55
Medicina legal y Toxicología	50
Clínica quirúrgica de varones	70
Clínica quirúrgica de mujeres	70
Clínica médica de varones	70
Clínica médica de mujeres	35

Digitized by Google

Alumnos matriculados en el año escolar de 1904

Medicina	
1er. año	29
2.° año	31
3er. año	27
4.° año	17
5.° año	31
6.° año	14
7.° año	14
Total	163
Farmacia	
1er. año	39
2.° año	8
3er. año	9
Total	56
Odontología	
1er. año	7
2.° año	3
3er. año	1
Total	11
Obstetricia	
1er. año	10
2.° año	5
3er. año	7
4.° año	4
Total	26

Digitized by Google

FACULTAD DE MEDICINA

Resultado de los exámenes de aplazados —Marzo de 1904

ALUMNOS DE MEDICINA	EXAMINADOS	APROBADOS		DESAPROBADOS	
		SOBRESALIENTES	BUENOS	APLAZADOS	REPROBADOS
1er. año	20	—	13	6	1
2.° año	2	—	2	—	—
3.er año	3	—	2	1	—
4.° año	1	—	1	—	—
5.° año	4	—	2	2	—
6.° año	2	—	2	—	—
7.° año	2	—	2	—	—
Total	34	—	24	9	1
ALUMNOS DE FARMACIA					
1er. año	1	—	1	—	—
2.° año	2	—	2	—	—
3er. año	1	—	1	—	—
Total	4	—	4	—	—
ALUMNOS DE ODONTOLOGIA					
1er. año	4	—	2	2	—
ALUMNA DE OBSTETRICIA					
2.° año	1	—	1	—	—

Digitized by Google

Digitized by Google

FACULTAD DE CIENCIAS

Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados en cada uno de los diversos años de estudios de la Facultad, en el año universitario de 1908.

	MATRICULADOS
Ciencias Matemáticas	
Primer año	24
Segundo »	11
Tercer »	1
Total	36
Ciencias Naturales	
Primer año	47
Segundo »	19
Tercer »	4
Total	70
Ciencias Físicas	
Varios alumnos de las secciones anteriores llevan curso de esta sección.	

Digitized by Google

Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados, etc, en cada uno de los diversos cursos de la Facultad, en el año universitario de 1903.

CÁTEDRAS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS
Ciencias Naturales				
PRIMER AÑO				
Física general y experimental (1er curso)	45	28	20	8
Química general (Inorgánica)	43	35	30	5
Fitología general	47	30	22	8
Anatomía, Fisiología y Antropología	44	35	28	7
Dibujo imitativo (1er año)	41	31	29	2
SEGUNDO AÑO				
Física general y experimental (2° curso)	19	18	15	3
Química general (Orgánica)	19	18	18	—
Química analítica (Cualitativa)	19	18	18	—
Zoología	19	18	17	1
Mineralogía	19	18	18	—
Dibujo imitativo (2o año)	18	14	14	—
TERCER AÑO				
Climatología	3	2	2	—
Geología y Paleontología	2	1	1	—
Química analítica (Cuantitativa)	4	2	2	—
Dibujo imitativo (3er año)	3	1	1	—
Agricultura	7	7	7	—
Zootecnia general	9	8	8	—
Total	361	284	250	34

Digitized by Google

CÁTEDRAS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS
Ciencias Físicas				
SEGUNDO AÑO				
Química general (Orgánica)	1	1	1	—
Mineralogía	2	2	2	—
Química analítica (Cuantitativa)	3	3	3	—
TERCER AÑO				
Climatología	1	—	—	—
Total	7	6	6	—
Ciencias Matemáticas				
PRIMER AÑO				
Teorías algebraicas y geométricas fundamentales	21	14	14	—
Geometría analítica y Trigonometría esférica	22	13	11	2
Geometría descriptiva	24	15	10	5
Física general y experimental (1er curso)	22	12	11	1
Dibujo lineal (1er año)	24	13	12	1
SEGUNDO AÑO				
Cálculo diferencial é integral (1er curso)	11	9	9	—
Mecánica racional (1er curso)	11	9	9	—
Astronomía (1er curso) y Topografía	11	9	8	1
Física general y experimental (2° curso)	11	9	9	—
Dibujo lineal (2° año)	11	—	—	—
TERCER AÑO				
Cálculo diferencial é integral (2° curso)	1	1	1	—
Mecánica racional (2° curso)	1	1	1	—
Astronomía (2° curso) y Geodesia	1	1	1	—
Climatología	1	1	1	—
Dibujo lineal (3er año)	1	—	—	—
Total	173	107	97	10

Digitized by Google

Cuadro que manifiesta el número de lecciones dictadas por los Catedráticos en cada asignatura, en el año de 1903.

ASIGNATURAS	N.º DE LECCIONES
Teorías algebraicas y geométricas fundamentales	82
Geometría analítica y Trigonometría esférica.	82
Geometría descriptiva y Dibujo lineal.	70
Cálculo diferencial é integral	63
Mecánica racional y Teoría general de máquinas y motores.	84
Astronomía, Topografía y Geodesia	84
Física general y experimental (1.ª asignatura)	82
Física general y experimental (2.ª asignatura)	78
Anatomía y Fisiología generales, Antropología y Zoología .	81
Química general	91
Química analítica	68
Mineralogía, Geología y Paleontología	76
Filología general	87
Zootecnia general y especial..	58
Agricultura y Química agrícola	81
Dibujo imitativo	82

Digitized by Google

Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados, en cada uno de los diversos años de estudios de la Facultad, en el año universitario de 1904.

	MATRICULADOS
Ciencias Matemáticas	
Primer año	22
Segundo año	10
Tercer año	1
Total	33
Ciencias Naturales	
Primer año	69
Segundo año	20
Tercer año	6
Total	95

NOTA.—Varios alumnos de Matemáticas llevan cursos de Ciencias Naturales; y varios de esta Sección llevan las clases libres de Zootecnia y Agricultura y Química Agrícola.

Digitized by Google

Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados en cada uno de los diversos cursos de la Facultad, en el año universitario de 1904

Ciencias Matemáticas	
1er AÑO	
Teorías Algebraicas y Geométricas fundamentales	19
Geometría analítica y Trigonometría esférica	21
Geometría descriptiva	20
Física general y experimental (1er curso)	21
Dibujo lineal (1er año)	20
2.° AÑO	
Cálculo diferencial é integral (1er curso)	10
Mecánica racional (1er. curso)	10
Astronomía, (1er. curso) y Topografía	10
Física general y experimental (2° curso)	10
Dibujo lineal (2.° año)	10
3er. AÑO	
Cálculo diferencial é integral (2.° curso)	1
Mecánica racional (2.° curso)	1
Astronomía (2º curso) y Geodosia	1
Climatología	1
Dibujo lineal (3er. año)	1
Total	156
Ciencias Naturales	
1er. AÑO	
Física general y experimental (1er. curso)	65
Química general (Inorgánica)	71
Filología general	66
Anatomía y Fisiología generales y Antropología.	61
Dibujo imitativo (1.er año)	61
Van	324

Digitized by Google

Vienen	324
2° AÑO	
Física general y experimental (2° curso)	20
Química general (Orgánica)	21
Química analítica (Cualitativa)	20
Mineralogía	22
Zoología	21
Dibujo imitativo (2.° año)	21
3er. AÑO	
Climatología	6
Química analítica (Cuantitativa)	6
Geología y Paleontología	6
Zootecnia general y especial	10
Agricultura y Química agrícola	8
Dibujo imitativo (3er. año)	6
Total	491

Digitized by Google

FACULTAD DE LETRAS

Cuadro que demuestra el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados y desaprobados, durante el año escolar de 1908.

CÁTEDRAS	Matriculados	Examinados	Aprobados	Desaprobados
Filosofía subjetiva	54	18	12	6
Literatura Castellana (1er año)	41	24	24	—
Historia de la Civilización antigua	44	29	23	6
Historia Crítica del Perú	46	30	19	11
Literatura Antigua	45	31	28	3
Filosofía objetiva	21	12	10	12
Pedagogía	22	12	12	—
Historia de la Civilización Moderna	21	14	12	2
Literatura Moderna	24	22	22	—
Sociología	26	16	15	1
Estética é Historia del Arte	20	9	6	3
Historia de la Filosofía Antigua	19	9	8	1
Historia de la Filosofía Moderna	5	5	5	—
Estética (2a parte)	5	3	3	—
Literatura Castellana (2.° año)	4	4	4	—
Totales	397	238	203	35

Digitized by Google

Cuadro que demuestra el número de lecciones dictadas durante el año escolar de 1903.

Filosofía subjetiva	86
Filosofía objetiva	73
Literatura Castellana	71
Sociología	79
Estética é Historia del Arte	72
Literatura Antigua.	52
Historia de la Filosofía Antigua	74
Historia de la Filosofía Moderna	46
Historia General de la Civilización	86
Historia Crítica del Perú	47
Literatura Moderna	70
Pedagogía	79

Cuadro que demuestra el número de alumnos matriculados en el año de 1904.

Historia Crítica del Perú	51
Literatura Moderna	33
Pedagogía (1.er curso)	33
Estética, (primera parte)	34
Sociología	32
Historia de la Civilización Moderna	54
Filosofía objetiva	—
Filosofía subjetiva	66
Historia de la Civilización Antigua	49
Historia de la Filosofía Antigua	—
Literatura Antigua	49
Literatura Castellana	52
Estética é Historia del Arte	4
Literatura Moderna (curso especial)	8
Pedagogía, (2.° curso)	6
Literatura Castellana (curso especial)	3
Historia de la Filosofía Moderna	5
Literatura Antigua (curso especial.)	4
Total	483

Digitized by Google

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

Cuadro que demuestra el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados y desaprobados durante el año escolar de 1908.

CÁTEDRAS	Matriculados	Examinados	Aprobados	Desaprobados
Primer año:				
Derecho Constitucional	60	23	20	3
Derecho Administrativo	81	31	29	2
Segundo año	15	12	11	1
Economía Política y Legislación Económica del Perú y Derecho Marítimo	3	2	1	1
Derecho Internacional Público y Derecho Marítimo	1	1	—	1
Economía Política y Legislación Económica	38	9	7	2
Derecho Marítimo	9	2	2	—
Derecho Internacional Público	39	13	11	2
Tercer año	9	4	2	2
Derecho Diplomático, Estadística, Finanzas y Legislación Financiera del Perú y Derecho Diplomático é Historia de los Tratados y Legislación Consular	6	1	1	—
Derecho Diplomático é Historia de los Tratados y Legislación Financiera del Perú	1	1	1	—
Derecho Internacional Privado	26	8	8	—
Total	288	107	93	14

Digitized by Google

Cuadro que manifiesta el número de lecciones dictadas por los Catedráticos en cada curso, durante el año escolar de 1903

Derecho Constitucional	56
Derecho Administrativo	85
Derecho Internacional Público	63
Derecho Marítimo	57
Economía Política y Legislación Económica del Perú	72
Derecho Internacional Privado	79
Estadística, Finanzas y Legislación Financiera del Perú	80
Derecho Diplomáatico, Historia de los Tratados y Legislación Consular	69

Cuadro que demuestra el número de alumnos matriculados en el año de 1904

Primer año:	
Derecho Constitucional	49
Derecho Administrativo	69
Segundo año, completo.	15
Derecho Internacional Público	38
Economía Política y Legislación Económica del Perú	37
Derecho Marítimo	7
Tercer año, completo	17
Estadística, Finanzas y Legislación Financiera del Perú y Derecho Diplomático, Historia de los Tratados y Legislación Consular	4
Derecho Internacional Privado	30
Total	266

Digitized by Google

Universidad del G. P. S. Agustín

Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados y examinados en el año de 1903

CURSOS	MATRICULADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS	TOTAL DE EXAMINADOS
Sección de Letras				
Filosofía (1.er curso)	37	26	1	27
Id (2.° curso)	17	15	—	15
Historia de la Filosofa Antigua	17	15	—	15
Historia de la Civilización antigua	37	28	—	28
Literatura Antigua é Historia crítica del Perú	54	42	—	42
Literatura Castellana	37	26	1	27
Historia de la Civilización moderna	17	15	—	15
Sociología	17	15	—	15
Estética é Historia del Arte	17	15	—	15
Literatura Moderna	17	15	—	15
Total	267	212	2	214
Sección de Ciencias				
Física (1.er curso)	22	13	2	15
Física (2.° curso)	7	5	—	5
Química general	23	15	1	16
Química Analítica	8	6	—	6
Botánica, Anatomía y Fisiológia	23	15	1	16
Antropología	23	13	—	12
Zoología y Dibujo imitativo	7	5	—	5
Mineralogía, Geología y Paleontología	7	5	—	5
Total	120	77	4	81

Digitized by Google

CURSOS	MATRICULADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS	TOTAL DE EXAMINADOS
Facultad de Jurisprudencia				
Filosofía del Derecho	10	4	1	5
Derecho Civil, 1.er curso	13	6	2	8
Derecho Civil, 2.° curso	26	18	4	22
Derecho Penal	26	21	—	21
Derecho Eclesiástico	30	23	—	23
Derechos Especiales	36	21	2	23
Derecho Romano	2	1	1	2
Derecho Procesal, 1.er curso	26	16	4	20
Derecho Procesal, 2.° curso	18	16	1	17
Historia del Derecho Peruano	18	17	—	17
Total	205	143	15	158
Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas				
Derecho Constitucional	11	5	1	6
Derecho Internacional Público	20	15	2	17
Derecho Administrativo	29	18	1	19
Economía Política y Legislación Económica	4	4	—	4
Economía Política	22	16	1	17
Historia del Derecho Peruano Público	11	7	1	8
Derecho Marítimo	5	5	—	5
Derecho Internacional Privado	13	8	—	8
Derecho Diplomático é Historia de los Tratados del Perú	15	12	—	12
Legislación financiera del Perú y Estadística	15	11	—	11
Legislación Consular	15	12	—	12
Total	160	113	6	119

Digitized by Google

Cuadro que manifiesta el número de lecciones dictadas en cada curso, durante el año escolar de 1908, que tuvo 188 días útiles.

CLASES	CURSOS	LECCIONES
Clase bisemanal .	Filosofía, 1° curso	62
» » . .	Filosofía, 2.° curso	62
» » . . .	Historia de la filosofía antigua. . . .	62
» » . . .	Historia de la civilización antigua . . .	60
» » . . .	Historia de la civilización moderna. . .	61
» » . .	Sociología	50
» interdiaria .	Literatura Castellana	90
» » . . .	Literatura moderna	89
» bisemanal .	Literatura antigua é Historia crítica del Perú	92
» interdiaria .	Estética é Historia del Arte	90
» » . . .	Botánica, Anatomía y Fisiología	90
» » . . .	Química analítica	92
» » . . .	Zoología y Dibujo imitativo.	89
» » . . .	Física, 1er curso	92
» » . . .	Física, 2.° curso	90
» » . . .	Mineralogía, Geología y Paleontología .	92
» » . . .	Antropología.	92
» » . . .	Química general	93
» » . . .	Filosofía del Derecho	91
» » . . .	Derecho Romano	90
» » . . .	Derecho Civil, 1er curso	92
» » . . .	Derecho Civil, 2.° curso	92
» » . . .	Derecho Penal	90
» » . . .	Derecho Eclesiástico	91
» » . . .	Derecho Procesal, 1er curso.	92
» . . .	Derecho Procesal, 2.° curso	92
» diaria . . .	Derecho de Comercio, Minería y Agricultura	180
» interdiaria .	Derecho Constitucional	90
» » . . .	Historia del Derecho Peruano	89
» » . . .	Derecho Administrativo.	89
» » . . .	Economía Política y Legislación Económica	89
» » . . .	Derecho Marítimo	90

Digitized by Google

CLASES	CURSOS	LECCIONES
Clase interdiaria.	Derecho Internacional Privado. . . .	93
» » . . .	Derecho Diplomático é Historia de los Tratados del Perú	92
» » . . .	Legislación financiera del Perú, Estadística y Finanzas	92
» » . . .	Legislación Consular	91
» » . . .	Derecho Internacional Público	89

Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados en el año de 1904, según los años de estudio.

SECCIONES Y FACULTADES		1er AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO	5º AÑO
Sección. .	Letras	35	26	. .	. . .	. . .
Id . .	Ciencias Naturales .	22	15	. . .	. . .	. . .
Facultad .	Jurisprudencia . . .	15	11	25	31	16
Id . .	Ciencias Políticas y Administrativas.. .	13	18	16	. . .	. . .

Digitized by Google

Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados, en el año escolar de 1904, según los cursos.

CURSOS	MATRICULADOS
Sección de Letras	
Filosofía, primer curso	36
Filosofía, segundo curso	26
Historia de la civilización Moderna y Sociología	26
Literatura Castellana	35
Literatura Moderna	25
Estética é Historia del Arte	26
Literatura Antigua	36
Historia Crítica del Perú	36
Historia de la Civilización antigua	34
Total	280
Sección de Ciencias Naturales	
Física, primer curso	2
Física, segundo curso	15
Química general	22
Química Analítica, Práctica de Laboratorio	15
Botánica, Anatomía y Fisiología	21
Antropología	21
Zoología y Dibujo imitativo	15
Mineralogía, Geología y Paleontología	15
Total	126
Facultad de Jurisprudencia	
Filosofía del Derecho	13
Derecho Civil, primer curso	15
Derecho Civil, segundo curso	11
Derecho Eclesiástico	23
Derecho Penal	10
Derecho Civil de Comercio, Minería y Agricultura	25
Van	97

Digitized by Google

CURSOS	MATRICULADOS
Vienen	97
Derecho Romano	24
Derecho Procesal, primer curso	31
Derecho Procesal, segundo curso	18
Historia del Derecho Peruano, público y privado.	18
Total	188
Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas	
Derecho Constitucional	13
Derecho Internacional Público	18
Derecho Administrativo	31
Economía Política y Legislación Económica del Perú. . . .	17
Derecho Marítimo	7
Derecho Diplomático é Historia de los Tratados del Perú	7
Finanzas y Legislación financiera del Perú y Estadística . .	8
Derecho Internacional Privado	17
Historia del Derecho Peruano	7
Legislación Consular	7
Total	132

Digitized by Google

Cuadro que manifiesta el número de matriculados, examinados y aplazados en la Universidad del Cuzco en el año universitario de 1903.

AÑOS	CÁTEDRAS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	NO PRESENTADOS	APROBADOS	APLAZADOS
	FACULTAD DE LETRAS					
1er año	Filosofía Subjetiva.	10	8	2	7	1
»	Literatura Antigua	10	8	2	7	1
»	Literatura Castellana	10	8	2	7	1
»	Historia de la Civilización antigua . .	10	8	2	7	1
»	Historia Crítica del Perú	10	8	2	7	1
2.° año	Filosofía Objetiva	12	12	—	6	6
»	Literatura Moderna	12	12	—	6	6
»	Sociología	12	12	—	6	6
»	Estética, 1er. curso.	12	12	—	6	6
»	Historia de la Filosofía antigua. . . .	12	12	—	6	6
»	Historia de la Civilización Moderna. .	12	12	—	6	6
»	Pedagogía, 1er curso	12	12	—	6	6
3.° año	Pedagogía, 2.° curso	6	4	2	4	—
»	Literatura Moderna	6	4	2	4	—
»	Literatura Antigua.	5	4	1	4	—
»	Historia del Arte	5	4	1	4	—
»	Historia de la Filosofía Moderna.. . .	6	4	2	4	—
»	Estética, (2.° curso)	5	4	1	4	—
		167	148	19	101	47
	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA					
1er. año	Filosofía del Derecho.	10	5	5	5	—
»	Derecho Romano	12	6	6	6	—
»	Derecho Civil, 1er curso	15	13	2	10	3
2.° año	Derecho Civil, 2.° curso	9	9	—	6	3
3.° año	Derecho Penal	10	10	—	7	3
»	Explicación del Código y leyes penales	10	10	—	7	3
»	Derecho Eclesiástico	9	9	—	6	3
»	Legislación nacional sobre la materia.	9	9	—	6	3
»	Derecho Procesal, 1er curso	19	13	6	9	4
4.° año	Derechos Especiales	19	13	6	9	4
»	Van.					
		122	97	25	71	26

Digitized by Google

AÑOS	CÁTEDRAS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	NO PRESENTADOS	APROBADOS	APLAZADOS
	Vienen	122	97	25	71	26
	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA					
5.° año	Derecho Procesal, 2.° curso	9	7	2	6	1
»	Historia del Derecho Peruano . . .	13	6	7	5	1
		144	110	34	82	28
	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS					
1er año	Derecho Constitucional.	11	8	3	7	1
»	Economía Política	12	9	3	8	1
»	Legislación Económica del Perú . .	12	9	3	8	1
2.° año	Derecho internacional Público y Privado	14	14	—	11	3
»	Ciencia de las Finanzas	14	10	4	7	3
»	Estadística	14	10	4	7	3
»	Legislación Financiera	14	10	4	7	3
3.° año	Derecho Marítimo	7	6	1	6	—
»	Derecho Diplomático.	7	6	1	6	—
»	Legislación Consular	7	6	1	6	—
»	Historia de los Tratados del Perú. . .	7	6	1	6	—
»	Derecho Administrativo	14	11	3	11	—
		133	105	28	90	15
	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES					
1er año	Física, 1er curso	9	8	1	8	—
»	Química general	9	8	1	8	—
»	Antropología, 1er curso	9	8	1	8	—
»	Mineralogía	9	8	1	8	—
»	Geología y Paleontología	9	8	1	8	—
2.° año	Química general, 2.° curso	2	2	—	2	—
»	Antropología, 2.° curso	2	2	—	2	—
»	Zoología, con su geografía	2	2	—	2	—
»	Botánica, con su geografía	2	2	—	2	—
»	Física, 2.° curso	2	2	—	2	—
3.° año	Anatomía y Fisiología Generales. . .	2	2	—	2	—
»	Química Analítica	2	2	—	2	—
»	Dibujo imitativo	2	2	—	2	—
		61	56	5	56	—

Digitized by Google

Número de alumnos aplazados en 1903 que han rendido examen en 1904 (*Vacaciones*)

FACULTADES	AÑOS	CÁTEDRAS	Nº DE ALUMNOS
Letras	1er año	Filosofía Subjetiva	1
»	»	Literatura Antigua	1
»	»	Literatura Castellana.	1
»	»	Historia de la Civilización antigua . . .	1
»	»	Historia Crítica del Perú	1
»	2º año	Filosofía Objetiva	6
»	»	Literatura Moderna	6
»	»	Sociología	6
»	»	Estética	6
»	»	Historia de la Filosofía Antigua	6
»	»	Historia de la Civilización Moderna . . .	6
»	»	Pedagogía (1er. curso)	6
Jurisprudencia	2º año	Derecho Civil (1er. curso)	3
»	3º año	Derecho Civil (2º curso)	3
»	»	Derecho Penal	3
»	»	Explicación del Código y leyes penales .	3
»	»	Derecho Eclesiástico	3
»	»	Legislación nacional sobre la materia . .	3
»	4º año	Derecho Procesal (1er. curso)	4
»	»	Derechos Especiales	4
»	5º año	Derecho procesal (2o curso)	1
»	»	Historia del Derecho Peruano	1
Ciencias Políticas	1er año	Derecho Constitucional	1
»	»	Economía Política	1
»	»	Legislación Económica del Perú	1
»	2º año	Derecho Internacional Público y Privado	3
»	»	Ciencia de las Finanzas	3
»	»	Estadística	3
»	»	Legislación Financiera del Perú	3

Digitized by Google

Número de lecciones dictadas por los Catedráticos en la Universidad del Cuzco, en el año académico de 1903

NOMBRES	CLASES	Núm. de lecciones	TOTALES	OBSERVACIONES
	FACULTAD DE LETRAS			
Dr. Angel E. Colunge . . .	Filosofía	26		
	Historia de la Civilización	19	45	
Br. Luis Sivirichi	Filosofía	35		Se fué á Lima en Junio de 1903
	Historia de la Civilización	14	49	Es Adjunto del Dr. Colunga
Dr. Wenceslao Cano. . . .	Sociología	50		
	Pedagogía.	49		
	Historia Crítica del Perú	49	148	
» Alejandro Pacheco Concha	Estética	68		
	Historia de la Filosofía Antigua. . .	39		
	Historia del Arte	17	124	
» Julián Saldivar	Literatura Antigua	37		
	Literatura Moderna	16		
	Literatura Castellana	27	80	

Digitized by Google

NOMBRES	CLASES	Num. de lecciones	TOTALES	OBSERVACIONES
	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA			
Dr. Justo Z. Ochoa	Filosofía del Derecho	53	53	
» Juan A. Escobar	Derecho Romano	56		
	Derecho Eclesiástico	50	106	
» Edmundo Montesinos	Derecho Civil (1er. curso)	70		
	Derecho Civil (2o curso)	67	137	
» Eliseo Araujo.	Derecho Penal Filosófico	50		
	Leyes Penales	25	75	
» Ramón Cabrera	Derechos Especiales.	58		
	Historia del Derecho	54	112	
» Rafael Paredes	Derecho Procesal (1er. curso)	51		
	Derecho Procesal (2o curso)	51	102	
	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS			
Dr. Justo Z Ochoa . . .	Derecho Constitucional	55	55	

Digitized by Google

NOMBRES	CLASES	Núm. de lecciones	TOTALES	OBSERVACIONES
Dr. J. Arturo Yépez. . . .	Economía Política	11		Se fué á Lima en Junio
	Legislación Económica	3		
	Derecho Administrativo	12	26	
» Martín F. Serrano. . . .	Economía Política	35	. .	Adjunto al Dr. Yépez
	Legislación Económica	3		
	Derecho Administrativo	37	75	
» Manuel J. Gamarra. . .	Derecho Internacional Público	45		
	Derecho Internacional Privado.	20		
	Derecho Marítimo	66	131	
» Manuel B. Torres. . . .	Legislación Consular	41		
	Legislación Financiera	67		
	Historia de los Tratados . . . . , .	17		
	Derecho Diplomático	37		
	Estadística	7		
	Finanzas	17	186	
	SECCIÓN DE CIENCIAS NATURALES			
Dr. Eusebio Corazao . . .	Física (1er curso) y Climatología. . . .	75		
	Física (2º curso) y Meteorología. . . .	65	140	
» Antonio Lorena.. . . .	Antropología	81		
	Química Analítica	65		
	Química General	65	211	

Digitized by Google

NOMBRES	CLASES	Núm. de lecciones	TOTALES	OBSERVACIONES
Br. José I. Calderón. . . .	Dibujo Imitativo.	9		
	Geología y Paleontología	45		
	Anatomía y Fisiología	35	89	
« Gaspar Coello.	Zoología	45		
	Botánica	34		
	Mineralogía	40	119	

RESUMEN

Facultad de Letras	446
Facultad de Jurisprudencia.	565
Facultad de Ciencias Políticas	473
Sección de Ciencias Naturales	559
Suma total.	2043

Digitized by Google

Número de alumnos matriculados en el año académico de 1894.

FACULTADES	AÑOS	CÁTEDRAS	NÚM.
Letras	1er año	Filosofía Subjetiva	10
»	»	Literatura antigua	10
»	»	Literatura castellana	10
»	»	Historia de la Civilización antigua . .	10
»	»	Historia Crítica del Perú	10
»	2.° año	Filosofía Objetiva	9
»	»	Literatura Moderna	9
»	»	Sociología	9
»	»	Historia de la Civilización moderna .	9
»	»	Estética, 1er curso	9
»	»	Historia de la Filosofía antigua	9
»	»	Pedagogía, 1er curso	9
»	3.° año	Historia de la Filosofía Moderna. . . .	9
»	»	Estética (2ª parte) é Historia del Arte.	9
»	»	Literatura Antigua	9
»	»	Literatura Castellana	9
»	»	Literatura Moderna	9
»	»	Pedagogía, 2.° curso	9
Jurisprudencia	1er año	Derecho Natural	12
»	»	Derecho Romano	13
»	2.° año	Derecho Civil, 1er curso	6
»	3.° año	Derecho Civil, 2.° curso	14
»	»	Derecho Penal Filosófico	14
»	»	Explicación del Código y leyes penales	14
»	»	Derecho Eclesiástico	14
»	»	Legislación Nacional sobre la materia.	14
»	4.° año	Derecho Procesal, 1er curso	12
»	»	Derechos Especiales	12
»	5.° año	Derecho Procesal, 2.° curso	13
»	»	Historia del Derecho Público y Privado	21
Ciencias Políticas	1er año	Derecho Constitucional	10
»	»	Legislación Económica del Perú . . .	11
»	»	Economía Política	13
»	2.° año	Derecho Internacional Público.	9
»	»	Derecho Internacional Privado. . . .	9
»	»	Finanzas	10
»	»	Legislación Financiera	10
»	»	Estadística	10

Digitized by Google

FACULTADES	AÑOS	CÁTEDRAS	NÚM.
Ciencias políticas	3er año	Derecho Marítimo	9
»	»	Derecho Administrativo	16
»	»	Derecho Diplomático.	9
»	»	Historia de los Tratados del Perú. . .	9
»	»	Legislación Consular del Perú	9
Ciencias naturales	1er año	Física, 1er curso.	7
»	»	Química general (Inorgánica).	7
»	»	Botánica General, con su geografía . .	7
»	»	Anatomía y Fisiología, generales . . .	7
»	»	Dibujo imitativo, 1er curso.	7
»	2.° año	Física general (2°curso) y Metereología	8
»	»	Química general, 2.° curso (Orgánica).	8
»	s	Química analítica (Cualitativa). . . .	8
»	»	Antropología, 1er curso	8
»	»	Zoología, con su geografía	8
»	»	Mineralogía	8
»	»	Dibujo imitativo, 2.° curso	8
»	3er año	Climatología	1
»	»	Química analítica (Cuantitativa) . . .	1
»	»	Geología y Paleontología.	1
»	»	Antropología, 2.° curso	1
»	»	Dibujo imitativo, 3er año	1

Digitized by Google

Universidad mayor de Trujillo

Cuadro que demuestra el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados, desaprobados y que no se presentaron á examen, durante el año escolar de 1903.

CURSOS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS	NO PRESENTADOS
Filosofía subjetiva	6	3	2	1	3
Filosofía objetiva	6	6	6	0	0
Sociología	6	6	6	0	0
Literatura Antigua..	6	3	3	0	0
Literatura Castellana..	6	3	3	0	3
Literatura Moderna	6	6	6	0	0
Historia de la Civilización Antigua	6	3	3	0	3
Historia de la Civilización Moderna	6	6	6	0	0
Historia de la Civilización Peruana	6	6	6	0	0
Filosofía del Derecho.	4	4	4	0	0
Derecho Constitucional.	4	4	4	0	0
Derecho Civil, 1.er curso	4	4	4	0	0
Derecho Civil, 2.° curso	14	13	13	0	1
Derecho Penal.	14	14	14	0	0
Derecho Eclesiástico.	10	8	7	1	1
Derecho Civil de Agricultura . .	10	9	9	0	1
Derecho Civil de Comercio . . .	10	9	9	0	1
Derecho Procesal, 1.er curso . .	10	8	8	0	2
Derecho Procesal, 2.° curso . . .	8	8	8	0	0
Derecho Internacional Público. .	14	13	13	0	1
Derecho Internacional Privado. .	14	7	7	0	7
Derecho Administrativo..	9	9	9	0	0
Van	179	152	150	2	23

Digitized by Google

CURSOS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS	NO PRESENTADOS
Vienen	179	152	150	2	23
Derecho Marítimo	5	5	5	0	0
Historia del Derecho Peruano. . .	8	8	8	0	0
Economía Política	11	10	10	0	1
Historia de los Tratados del Perú y Legislación Consular	6	4	4	0	2
Estadística y Finanzas	6	4	4	0	2
Derecho Diplomático.	6	4	4	0	2
Total	221	187	185	2	30

Digitized by Google

Cuadro que demuestra el número de lecciones dictadas en cada curso, durante el año de 1908.

Filosofía subjetiva	31
Filosofía objetiva	21
Sociología	33
Literatura Castellana	48
Literatura Antigua	34
Literatura Moderna	44
Historia de la Civilización Antigua	61
Historia de la Civilización Moderna	28
Historia de la Civilización Peruana	34
Filosofía del Derecho	76
Derecho Constitucional	73
Derecho Civil, 1.er curso	60
Derecho Civil, 2.° curso	62
Derecho Penal	54
Derecho Eclesiástico	66
Derecho Civil de Agricultura	50
Derecho Civil de Minas	42
Derecho Civil de Comercio	52
Derecho Procesal (1er curso)	86
Derecho Procesal (2.° curso)	81
Derecho Internacional Público	79
Derecho Internacional Privado	39
Derecho Administrativo	49
Historia del Derecho Peruano	73
Economía Política	65
Historia de los Tratados del Perú y Legislación Consular	76
Estadística y Finanzas	41
Derecho Diplomático	39
Derecho Marítimo	20
Total	1506

Digitized by Google

Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados en el presente año de 1904

En 1er. año de Letras	8
» 2.° » de Letras	3
» 1er » de Jurisprudencia	9
» 2.° » » »	4
» 3.° » » »	11
» 4.° » » »	12
» 5.° » » »	9
» 1.° » de Ciencias Políticas y Administrativas	1
» 2.° » » » » »	3
» 3.° » » » » »	3
Total	63

Digitized by Google

INGRESOS

HA DEBIDO INGRESAR SEGÚN EL PRESUPUESTO ESCOLAR PARA EL AÑO DE 1903

UNIVERSIDADES	Por saldo del año anterior	Por pensiones de enseñanza y demás derechos	Por arrendamiento de bienes propios	Por censos impuestos á favor de la Universidad	Por subvención votada en el presupuesto general	Por subvención votada en el presupuesto departamental	Por impuestos ú otras rentas especialmente asignadas á la Universidad	Por otros ingresos	TOTAL
Mayor de San Marcos		2203 6 00	4014 3 00	661 3 31	5687 6 00			590 4 00	13157 2 31
Facultad de Medicina									
Menor de Trujillo					1100 0 00			6 0 00	1701 4 32
Menor del Cuzco	733 1 95	301 1 00	1 2 00						2143 4 95
Menor de Arequipa									2792 3 39

Digitized by Google

INGRESOS

UNIVERIDADES	INGRESÓ EFECTIVAMENTE								TOTAL
	Por saldo del año anterior	Por pensiones de enseñanza y demás derechos	Por arrendamiento de bienes propios	Por censos impuestos á favor de la Universidad	Por subvenciones votadas en el presupuesto general	Por subvenciones votadas en el presupuestal departamental	Por impuestos ú otras rentas especialmente asignadas á la Universidad	Por otros ingresos	
Mayor de San Marcos. . .	. . . .	2342 2 40	4013 1 51	465 0 60	5924 5 75	. . . .	. . . .	887 9 75	13638 0 70
Facultad de Medicina .	. . . . .	. . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . .	. . . .	. . .	. . . . .
Menor de Trujillo	. . .	508 8 00	11 0 00	19 7 60	866 6 58	. . . .	412 2 82	. . . .	1818 2 82
Menor del Cuzco	733 1 95	606 8 00	. . . . .	. . . .	1099 9 92	. . .	. . . .	00 7 18	2440 7 5
Menor de Arequipa	493 0 30	496 1 40	. . .	. . . .	1231 5 00	. . . .	706 8 00	. . . .	2858 3 79

Digitized by Google

EGRESOS

UNIVERSIDADES	HA DEBIDO GASTARSE SEGÚN EL PRESUPUESTO ESCOLAR DE 1903					
	En sueldo de profesores	En sueldo de empleados	Gastos generales	En adquisición de útiles de enseñanza	En otros gastos	TOTAL
Mayor de San Marcos	8996 6 19	950 8 40	2597 1 39	120 0 00	500 0 00	13164 5 98
Facultad de Medicina	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .
Menor de Trujillo	. . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	1701 4 32
Menor del Cuzco	1392 0 00	195 6 00	446 0 95	103 8 00	6 0 00	2143 4 95
Menor de Arequipa	. . . . .	. . . . .	. . . .	. . . . .	. . . . .	2792 3 39

Digitized by Google

EGRESOS

UNIVERSIDADES	SE GASTÓ EFECTIVAMENTE					
	En sueldo de profesores	En sueldo de empleados	Gastos generales	En adquisición de útiles de enseñanza	Otros gastos	TOTAL
Mayor de San Marcos	9154 7 15	942 1 73	2162 9 24	411 9 76	363 5 53	13035 5 53
Facultad de Medicina.	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .
Menor de Trujillo	1356 0 00	150 0 00	196 3 78	. . . . .	. . . . .	1702 3 78
Menor del Cuzco	1347 0 68	195 6 00	158 8 60	65 6 30	3 6 85	1770 8 43
Menor de Arequipa	1830 5 95	300 0 00	23 9 79	104 8 10	488 9 45	2658 3 79

Digitized by Google

Cuadro que demuestra el número de graduados en las Universidades de la República

DOCTORES	NÚM. DE GRADUADOS	TOTAL
EN TEOLOGÍA		
Universidad de San Marcos	42	
» de Arequipa	6	
» de Trujillo	1	
» extinguida de Ayacucho	1	50
EN JURISPRUDENCIA		
Universidad de San Marcos	139	
» de Arequipa	195	
» del Cuzco	22	
» de Trujillo	27	
» extinguida de Ayacucho	5	388
EN MEDICINA		
Universidad de San Marcos	64	
» de Arequipa	8	72
EN LETRAS		
Universidad de San Marcos	58	
» de Arequipa	2	
» del Cuzco	1	
» extinguida de Ayacucho	2	63
EN CIENCIAS		
Universidad Mayor de San Marcos	45	
» de Arequipa	2	
» del Cuzco	1	48
EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS		
Universidad Mayor de San Marcos	84	
» de Arequipa	13	97
Total de doctores		718

Digitized by Google

BACHILLERES	NÚM. DE GRADUADOS	TOTAL
EN TEOLOGÍA		
Universidad de San Marcos	14	14
EN JURISPRUDENCIA		
Universidad de San Márcos	647	
» de Arequipa	266	
» del Cuzco	85	
» de Trujillo	48	
» extinguida de Ayacucho	10	1056
EN MEDICINA		
Universidad de San Marcos	346	
» de Arequipa	2	348
EN LETRAS		
Universidad de San Marcos	43	
» de Arequipa	20	
» del Cuzco	11	
» extinguida de Ayacucho.	23	97
EN CIENCIAS		
Universidad de San Marcos	62	
» de Arequipa	17	
» del Cuzco	17	96
EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS		
Universidad de San Marcos	46	
» de Arequipa	13	
» del Cuzco	4	
» de Trujillo	1	64
Total de bachilleres	. . .	1675
MÈDICOS		
Recibidos en el Perú	385	
Extranjeros	37	422
Farmacéuticos	. . . .	129
Obstetrices	. . . .	203
Dentistas	. . . .	58
Flebotomistas	. . .	5
Quiropedista	. . . .	1
Preparador de aguas minerales	. . .	1

Digitized by Google

Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe

Becas por Tacna y Arica

(Partida No. 55 del Pliego adicional de Justicia del Presupuesto General de 1904)

NÚM.	NOMBRES	FECHA DE LA ADJUDICACIÓN	LUGAR DEL NACIMIENTO
1	D. Manuel Auze.	Abril 2 de 1904	Tacna
2	» Roberto Luis Valverde	Abril 2 de 1904	Id.
3	» Enrique Fernández Dávila..	Julio 16 de 1904	Id.
4	» Jorge Valverde	Agosto 13 de 1904	Id.

Becas por Tarapacá

(Partida N.° 4293 del Presupuesto General)

1	D. Eugenio Agostinelli	Junio 4 de 1904	Iquique
2	. . . . .	. . . . .	. . . . .
3	. . . . .	. . . . .	. . . . .
4	. . . . .	. . . . .	. . . . .

Lima, Agosto 30 de 1904.

Es conforme.—CESAR MORELLI,
Jefe de la Sección de Instrucción

Digitized by Google

Becas en el Instituto Nacional de Primera Enseñanza

NÚM.	NOMBRES	FECHA DE LA ADJUDICACIÓN
1	Don Juan Bazo y Velarde	Agosto 23 de 1902
2	» Enrique Armando Pflucker	Stbre. 5 de 1903
3	» Víctor Guillermo Lequerica. . . .	Agosto 27 de 1904
4	» Adolfo Rivero.	Abril 18 de 1903
5	» Julio Eliseo Garay.	Octbre. 3 de 1903
6	. . . . .	. . . . .
7	» Manuel A Pérez	Julio 23 de 1904
8	» Carlos Araoz	Julio 2 de 1904
9	» Julio César Gavilano.	Mayo 23 de 1903
10	» Roberto Romero	Mayo 30 de 1903
11	» Alberto Ascorra	Julio 9 de 1904
12	» José María Polack	Stbre. 5 de 1903

Lima, Agosto 30 de 1903.

Es conforme

CESAR MORELLI,
Jefe de la Sección de Instrucción.

Digitized by Google

Becas en la Escuela Normal de Mujeres.

DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN		ALUMNAS QUE LAS OCUPAN	FECHA DE LA ADJUDICACIÓN	OBSERVACIONES
Amazonas. . .	1.ª	D.ª Rosa Elvira Destre . . .	Fbro. 1.° de 1902	No es natural del Departamento
	2.ª	» Margarita Bayona	Julio 9 de 1904	» » » »
Ancachs . . .	1.ª	» Adelaida Beteta	Agosto 18 de 1900	Natural del Departamento
	2.ª	» Julia Alejandrina Maguiña	Mayo 28 de 1904	» » »
Arequipa.. . .	1.ª	» María Magdalena Pereyra.	Julio 9 de 1904	No es del Departamento
	2.ª	» María Teresa Salazar . .	Stbre. 23 de 1904	» » »
Ayacucho . .	1.ª	» María Silva León. . . .	Mayo 28 de 1904	Natural del Departamento
	2.ª	. . . . .	. . . . .	. . . . .
Apurímac . . .	1.ª	» Octávila Samanez Ocampo	Abril 7 de 1900	Natural del Departamento
	2.ª	» Marina Otero	Julio 9 de 1904	No es del Departamento
Cajamarca . .	1.ª	» Elena Silva Santisteban .	Fbro. 15 de 1902	Natural del Departamento
	2.ª	» Emilia Cristina La Point..	Stbre. 17 de 1904	No es del Departamento
Callao	1.ª	» María Consuelo Genit . .	Enero 26 de 1901	Natural de la Provincia
	2.ª	» Julia Ruiz	Mayo 28 de 1904	» » »
Cuzco	1.ª	» María Rosa Angulo . . .	Junio 18 de 1904	Natural del Departamento
	2.ª	» María Fortunata Santillana	Julio 16 de 1904	» » »
Huánuco . . .	1.ª	» Isabel Fernández	Abril 9 de 1904	» » »
	2.ª	» María Tránsito Rivera. .	Abril 30 de 1904	» » »
Huancavelica .	1.ª	» Betsabé Ward.	Fbro. 23 de 1901	No es del Departamento
	2.ª	» Elvira Carbajal	Julio 9 de 1904	» » »
Ica.	1.ª	» Josefina Ancaya	Fbro. 20 de 1900	Natural del Departamento
	2.ª	» Rosa Antonia Alva . . .	Stbre. 23 de 1904	» » »

Digitized by Google

DEPARTAMENTOS À QUE PERTENECEN		ALUMNAS QUE LAS OCUPAN	FECHA DE LA ADJUDICACIÓN	OBSERVACIONES
Junín	1.ª	D.ª Dolores Sampértegui. . .	Marzo 24 de 1904	Natural del Departamento
	2.ª	» Zoraida Alvarez.	Mayo 28 de 1904	» » »
Libertad . . .	1.ª	» Manuela Victoria Quezada	Marzo 18 de 1901	» » »
	2.ª	» Julia Elisa Ortega	Julio 2 de 1904	» » »
Lima	1.ª	» Rosa Elvira Lazo	Febro. 14 de 1903	No es del Departamento
	2.ª	» Natalia Franco	Mayo 16 de 1903	Natural del Departamento
	3.ª	» María Florinda Aduvire .	Abril 9 de 1904	» » »
	4.ª	» María Sara de los Rios . .	Julio 9 de 1904	» » »
Lambayeque .	1.ª	» Rosa Emilia Salazar . . .	Abril 18 de 1903	» » »
	2.ª	» Eloisa Victoria Poggi .	Mayo 28 de 1904	» » »
Loreto	1.ª	» Victoria Espinoza	Abril 13 de 1901	No es del Departamento
	2.ª	» Teresa Jesús Gonzalez Pavón	Agosto 20 de 1904	Natural del Departamento
Moquegua . . .	1.ª	» María Isabel Zapata . . .	Abril 18 de 1903	» » »
	2.ª	» Rosa María Oviedo . .	Marzo 22 de 1904	» » »
Puno	1.ª	» Lucrecia María Vignati. .	Junio 18 de 1904	No es del Departamento
	2.ª	» María Leonor Bayarri . .	Julio 2 de 1904	Natural del Departamento
Piura	1.ª	» María Magdalena Delgado	Enero 11 de 1902	» » »
	2.ª	» María Isabel Escudero .	Julio 2 de 1904	» » »
Tacna	1.ª	» María Luisa Ego-Aguirre.	Enero 11 de 1902	No es del Departamento
	2.ª	» Isolina Vargas	Abril 9 de 1904	Natural del Departamento
Tumbes	1.ª	» Sara Gregoria Noblecilla..	Julio 2 de 1904	Natural de la Provincia

Digitized by Google

DEPARTAMENTO Á QUE PERTENECEN		ALUMNAS QUE LA OCUPAN	FECHA DE LA ADJUDICACIÓN	OBSERVACIONES
De Merced . .	2.ª	D.ª Elvira Escilda Matos. . .	Stbre. 3 de 1903	
	3.ª	« Rosa Mercedes Salazar . .	Enero 25 de 1902	
	4.ª	» Hortencia Falconí. . . .	Marzo 3 de 1900	
	6.ª	» Lucía Angélica Concha .	Enero 24 de 1903	
	7.ª	» María Teresa Arris . . .	Enero 13 de 1900	
	9.ª	» Ana María Vargas Guimet	Fbro. 15 de 1902	
	10.ª	» Rosa del Piélago	Mayo 4 de 1901	

Lima, Setiembre 30 de 1904.

Es conforme:

CESAR MORELLI,
Jefe de la Sección de Instrucción.

Digitized by Google

Becas en el Colegio de la Inmaculada (Recogidas)

NÚM.	NOMBRES	FECHA DE LA ADJUDICACIÓN
1	D.ª Esperanza Masías. . . .	Marzo 31 de 1902
2	» Herminia de la Piniella . . .	Marzo 31 de 1902
3	» María Isolina Sánchez . . .	Febrero 19 de 1903
4	» Angélica García.	Marzo 31 de 1902
5	» María Teresa Montalva	Marzo 31 de 1902

Lima, Agosto 30 de 1904.

Es conforme.—CÉSAR MORELLI,
Jefe de la Sección de Instrucción.

Digitized by Google

Cuadro que Manifiesta el movimiento de la Sección de Instrucción y Culto, desde el 30 de Junio de 1903 hasta igual fecha del año en curso.

Resoluciones supremas diversas	215
Resoluciones ministeriales	441
Nombramientos	12
Preces	3
Presentaciones	4
Títulos de Catedráticos	7
Cédulas de montepío	7
Cédulas de cesantía	1
Licencias concedidas	5
Informes	119
Oficios	1151
Circulares	79
Telegramas	135
Leyes promulgadas	9

Lima, Julio 27 de 1904.

Es conforme.—CESAR MORELLI,
Jefe de la Sección de Instrucción y Culto.

Digitized by Google

PERSONAL

DEL ARCHIVO NACIONAL

DIRECTOR

Sr. Dr. Don. Constantino Salazar.

AMANUENSE

Sr. Don Enrique A. Romero

Peon de confianza

Don Manuel Romero.

Digitized by Google

MEMORIA

DEL ARCHIVO NACIONAL

1904

Señor Director del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción.

Señor Director:

Cumpliendo con la obligación de dar cuenta anual de la marcha de la dependencia de mi cargo, tengo la honra de elevar á US. la Memoria del Archivo Nacional. Hecho cargo de esta Oficina en los últimos días del mes de Marzo del presente año, procedí inmediatamente á estudiar el estado en que se encontraba.

LOCAL.

El en que se encuentran los documentos que forman el Archivo Nacional, está compuesto de dos salones situados ambos en el edificio de la Biblioteca, pero separados uno de otro. El primero, situado en el patio y al lado izquierdo, puede decirse que se encontrará en perfecto estado una vez que se haya reparado el techo, según orden que he recibido del señor Ministro. Hay en este salón una magnífica estantería de cedro, llena por completo de documentos y libros, cuyo aseo y conservación ha sido una las primeras cosas que me ha preocupado. El segundo salón que contiene el antiguo Archivo de Hacienda y que está contiguo al salón de lectura de la Biblioteca, amenaza ruina en sus paredes y techo, dejando por una claraboya descubierta, expuesta á la acción destructora del aire, lluvia, polvo y ollín, el valioso material que encierra y que se encuentra arrimado en el suelo, ó sobre apolillados tablones. Si este salón continúa en este estado, bien pronto, el Archivo de Hacienda, cuya importancia no necesito encareeer á US., habrá desaparecido.

Para dar una idea del valor de este Archivo, indicaré algunos de los documentos que en él se encuentran: «Cuentas de las Cajas Reales del actual territorio del Perú y de las de Oruro, La Paz, Potosí y La Plata»; «Cuentas especiales de los ramos estancados de tributos, de censos, aduanas, alcabalas etc , etc.» Documentos todos estos que permitirían hasta cierto punto escribir la Historia financiera del Perú desde la época del Coloniaje. Hay así también gran cantidad de la correspondencia cambiada entre los Virreyes y los funcionarios públicos; comprobantes de las expediciones contra Tupac Amaru, Pumacahua y de la Guerra de la Independencia en elAlto Perú y Chile; expedientes sobre visitas de la Real Hacienda;

Digitized by Google

creación de impuestos, empréstitos y en fin, abundantes documentos que son fuente rica de información para la Historia Nacional. La falta de unidad en el local aunque ambos salones se conservan en buen estado, impedirá siempre que se haga una labor completa y perfecta, no considerándose para nada, en la que hoy por hoy se hace en esta oficina, el antiguo Archivo de Hacienda.

INVENTARIO

Por los libros de inventario que encontré en esta oficina, resulta, que hasta mi llegada á ella se habían estudiado 4,506 documentos de los 160 á 180 mil que comprende este Archivo. Revisando tal inventario, me he convencido de que ese trabajo de estudio no ha sido hecho con la exactitud y verdad exigibles, pues he encontrado documentos cuyo contenido es distinto al especificado en aquel inventario, faltando muchos documentos y hasta un legajo entero de estos, sea porque hayan sido sustraídos ó porque la falta de orden en el manejo de la oficina haya originado la confusión de espedientes inventariados, con no estudiados aún y que forman la gran masa de este Archivo.

Apesar del corto tiempo de que he dispuesto desde el ingreso á esta Oficina hasta el presente y de no contar con mas auxiliar que el amanuense recientemente nombrado, se ha estudiado en este tiempo 96 documentos, sellados, numerados y clasificados y con hojas de archivo adheridas, según orden de ese Ministerio, y que forman siete legajos. El último cuaderno estudiado, lleva el número 4599.

INVENTARIO ESPECIAL

Siguiendo la práctica establecida por mi ilustre antecesor, el poeta Don Luis B. Cisneros, he continuado enriqueciendo hasta donde es posible la sección llamada «Exploración Especial» la que es formada por documentos notables por su importancia histórica, financiera ó por su curiosidad ó interés particular. Como muestra, citaré los siguientes:

SUPERIOR GOBIERNO

Expediente iniciado en 1803 por Don Santiago Pizarro, Síndico Procurador de la Villa de Cajamarca, pidiendo que se acordara á dicha Villa los privilegios que corresponden al rango de Ciudad, que le confirió el Rey Carlos IV en Real Cédula de 19 de Diciembre de 1802. El citado Procurador se comprometió á construir la casa para el Cabildo, obligación que tenían los habitantes para merecer el título de Ciudad.

SUELTOS

Certificaciones de la pureza del abolengo de los progenitores de Don Diego Rubio de Auñón, Arzobispo de Lima y Virrey del Perú. Alcanzan estas certificaciones hasta los abuelos del citado y son hechas en Villa Robledo, España.

Digitized by Google

SUPERIOR GOBIERNO

Testimonio del expediente iniciado por el Cabildo de Lima, para conseguir del Virrey Marques de Montesclaros, que la adquisición de pesos 185,000 para la constucción del Puente de Piedra se hiciera grabando no solo á los habitantes de Lima, sino también entre los de todas las demás Provincias, pues que es Lima su soberana y Corte y residencia de los Poderes Públicos y estar además muy recargada con los muchos impuestos como son almojarifazgo de las mercaderías que de Castilla y Méjico entran al Reyno por el puerto del Callao; el de Alcabalas; el de Averías de Armada y otros más. Propone el Cabildo los medios que cree conducentes á la recolección de esos fondos todo lo que fué proveído por el Virrey en el sentido que indica.

El General Nicolás de Boza, Alcalde ordinario de la ciudad de Huamanga, decomisó una partida de ganado por no haber pagado su conductor el derecho de sisa, cuatro torillos. Dicho ganado venía de obsequio al Ilusmo Señor Don Alfonso Roldán, del Consejo de S. M. y Obispo de dicha Diócesis, quien reclamó al Alcalde la devolución, por que decía, lo que era para su persona estaba por derecho canónico exento del pago de tributos. El General Boza devolvió los torillos al saber que eran de S. I. pero este que había penado á aquel con excomunión mayor, se obstinó en no levantarla, apesar de los requerimientos y súplicas, hechas tanto por el Cabildo de Huamanga cuanto por la Audiencia de Lima á la que también amenazó con la misma pena si le volvia á hacer tales exhortos que rebajan su dignidad eclesiástica. El Rey, ante quien se elevó la querella, expidió dos decretos ordenando al Obispo que absolviera al General pero, obstinado aquel, no dió cumplimento á ninguno de ellos. En vista de esta rebelión la Real Audiencia despachó tercera provisión en 19 de Julio de 1735 en estos términos.« . . . mandamos que absolvais luego al nuestro Alcalde ordinario Don Nicolás de Boza y se os apercibe que, si dentro de una hora que ha de correr, desde que se haga saber esta nuestra tercera carta no lo executarades, asi prescripto este asignado término, continuándose la inobediencia á nuestros mandatos reales, se os declara, y os declaramos por incurso en las penas de temporalidades impuestas por derecho y extrañeza de los nuestros Reinos y en consecuencia, sereis traido al presidio del puerto del Callao, de la nuestra Corte de los Reyes y embarcado en la primera Nao que estuviere á la vela para tierra firme donde guardareis las ordenes que os fueran dadas, lo contrario haciendo» . . . .

Esta es la última página de este expediente que se encuentra trunco.

FUNDACIONES.—TEMPORALIDADES

Interesante relación de las rentas que cobraban los jesuitas por fundaciones y otras obras pías hechas sobre bienes de particulares. Pensiones que gravaban sobre bienes y tierras de dicha Compañía. Razón de los principales pertenecientes á varias fundaciones correlativas á piadosos des-

Digitized by Google

tinos y que cargan sobre fincas de particulares y de los que era patrono el Colegio de San Pablo.

Fundaciones que omitieron los señores de la Real Junta de Temporalidades por falta de bastantes comprobantes para su esclarecimiento. Pensiones con que se halla grabado el Colegio de San Pablo y sus fincas. Pensiones que paga dicho Colegio por tierras agregadas á sus haciendas. Relación de estas tierras.

SUPERIOR GOBIERNO.—REAL HACIENDA

Expediente sobre el establecimiento y propagación del fluído vacuno en las Provincias del Perú, Chile, Santa Fé, Habana y Puerto Rico encomendada á la Expedición Filantrópica que dirigió don José Salvany. Hay en este cuaderno las cuentas presentadas por el Director é informes y datos curiosos sobre la vacuna.

PERSONAL

No necesito entrar en largas demostraciones, dado el ilustrado criterio de US. para encarecerle la necesidad de aumentar el personal de esta Oficina si se quiere que las labores del Archivo Nacional produzcan los resultados que deben producir. Con un Director y un amanuense que no tienen por qué ser paleógrafos, pues el primero tiene por misión la alta dirección de la Oficina, la clasificación de los expedientes estudiados y la formación de los futuros catalogos y el segundo el trabajo mecánico de copiar los borradores que se le entreguen, no es posible avanzar casi nada; y sí puede extrañar que á pesar de esto, esta Oficina haya estudiado, 96 documentos, en poco mas de un mes, esto se debe en gran parte á la consagracion que hemos tenido, y á las felices disposiciones de que se encuentra dotado el amanuense de esta Oficina, señor Enrique A. Romero, adquiridas en la práctica que tuvo en época anterior en esta misma Oficina. Creo que para poder avanzar con relativa rapidez en la formación de los inventarios, si se cree necesario que esta Oficina continúe sus labores, es preciso el nombramiento, cuando menos, de dos oficiales paleógrafos con la renta correspondiente no á un simple amanuense, sino con la que correspondería á empleados que, aparte de poseer el arte de leer las escrituras antiguas tales coma las llamadas palotada y cadeneta, tuvieran la inteligencia y criterio necesario para hacer con claridad y precisión un extracto del documento estudiado.

CONCLUSIÓN

Triste es la impresión que se recibe al estudiar el estado en que se encuentra el Archivo Nacional en los distintos elementos que lo forman. Vergonzoso es para un país dejar expuestos á desaparecer los materiales que contienen la historia de su desarrollo y de su cultura; dejar perder por deicdia el pensamiento escrito de sus antepasados, el recuerdo de sus glorias, la comprobación del mérito de sus progenitores y los fundamentos de su vida y de su historia. De continuar como hasta aquí el Archivo Nacio-

Digitized by Google

nal, preferible sería, suprimir esta Oficina con lo cual ahorraría el Fisco cerca de S. 300 mensuales, encargando de su conservación y aseo, por una modesta remuneración, á cualquiera de los Jefes de las Instituciones que se encuentran en el mismo local.

Felizmente la alta cultura de S. E. el señor Ministro del Ramo dándose cuenta de la importancia del Archivo Nacional presentará, según tengo entendido al próximo Congreso, el proyecto que salve las dificultades que he indicado y garantice la pronta y perfecta organización del Archivo Nacional del Perú.

Lima, Junio 9 de 1904.

CONSTANTINO R. SALAZAR.

Digitized by Google

PERSONAL

DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

DIRECTOR

Sr. D. Ricardo Palma

OFICIALES CONSERVADORES

Sr. D. Carlos A. Romero
» Dr. D. Clemente Palma
» D. Julio C. Tello

CONSERVADORES AUXILIARES

Sr. D. Eduardo Quiroga
» » Santiago Magill
» » Gustavo Romero

PEONES DE CONFIANZA

D. José Mora
» José Pozo

PORTERO

D. José Jara

Digitized by Google

MEMORIA

DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

Lima, 15 de Julio de 1904

Señor Director del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

S. D.

Muy sucinta tiene que ser esta Memoria, correspondiente al año bibliotecario corrido desde el 15 de Julio de 1903, pues mis iniciativas consignadas en ella no pudieron ser tomadas en consideración por la anterior Legislatura. Lleno un deber, al reiterarlas, confiando en que el Ministerio, por su parte, se esforzará ahora para que sean atendidas por el Congreso.

Paso á cumplir, en lacónicos párrafos, con la prescripción reglamentaria.

I

«SALÓN EUROPA»

A 22,545 llegó. en el año anterior, la cifra de volúmenes en el salón EUROPA. En el actual alcanza á 22,686. El aumento, en el año corrido, ha sido de 141 volúmenes.

II

«SALÓN AMÈRICA»

Mis preferentes esfuerzos, durante veintiun años, han sido por enriquecer el caudal de obras en el salón AMÈRICA. Toda Biblioteca Nacional, en nuestras repúblicas, debe ser ante todo americana. Tal ha sido siempre mi ideal bibliográfico, y declaro que no estoy descontento del éxito hasta ahora obtenido.

He aquí el balance:

Digitized by Google

SECCIÓN DEL PERÚ

Historia, Geografía y Viajes	1,110
Religión	405
Literatura	308
Lingüística	223
Jurisprudencia y Administración	844
Bibliografía	425
Materias diversas	343
Papeles varios	1,278
Miscelánea Zegarra	236
Volúmenes	5,172

SECCIÓN DE LAS REPÚBLICAS

México	524
Centro América	251
Colombia	330
Venezuela	424
Ecuador	187
Bolivia	140
Brazil	273
Uruguay	165
Paraguay	84
Argentina	915
Chile	898
Cuba y Antillas	220
Volúmenes	4,411

Las dos secciones dan un total de 9,583 volúmenes contra 9,129 del año anterior. El aumento ha sido de 454 volúmenes.

III

DEPARTAMENTO NORTE-AMERICANO

Siempre el *Smithsonian* de Washington es asíduo en favorecernos con sus importantísimos libros, obligando con su generosidad nuestro agradecimiento. Son 4,115 los volúmenes que hoy forman esta sección.

IV

SECCIÓN DE MANUSCRITOS

En este año solo hemos conseguido la adquisición de tres manuscritos de escaso mérito. La cifra total es de 424.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE PERIÓDICOS

Periódicos nacionales.	1,046
» de las repúblicas	112
	1,158

Se ha renovado, durante el año, la encuadernación de 85 tomos que se hallaban bastante deteriorados, por ser los periódicos de gran formato muy hojeados por los lectores.

VI

BALANCE GENERAL

Salón EUROPA	22,686
Salón AMERICA	9,583
Departamento Norteamericano.	4,115
Sección de periódicos	1,158
Manuscritos	424
Volúmenes	37,966

Resulta sobre el caudal del año anterior, que fué de 37,253 volúmenes, un aumento de 713.

VII

GALERÍA DE RETRATOS

A los treintaiocho retratos de la Galería hemos agregado, en este año, el del ilustre orador sagrado doctor don José Mateo Aguilar, que nos fué obsequiado por una distinguida señora de Lima.

VIII

SALA DE LECTURA

A 11,215 asciende la suma de volúmenes proporcionados, durante el año, á los lectores, siendo de amena lectura 7,408, lo que, ciertamente, no recomienda la seriedad de los que en una Biblioteca Nacional, que es sobre todo librería de consulta y de estudio, ven un lugar de entretenimiento.

IX

NECESIDAD DE NUEVO EDIFICIO

Aunque no es exigencia inmediata se hace sentir, como reclamada por el decoro del país, la conveniencia de construir un edificio *ad hoc* para Biblioteca. El actual, con un pasadizo que funciona como salón de lectura

Digitized by Google

y que no admite concurso mayor de sesenta personas, es un anacronismo, como extensamente lo he manifestado en mi Memoria anterior.

X.

PERSONAL DE EMPLEADOS

Ha tiempo que solicito el aumento de dos auxiliares, con el exiguo haber de cuarenta soles cada uno. El salón de lectura no puede estar bien vigilado por solo un empleado.

Estimo también de justicia que el haber de los Oficiales Conservadores sea aumentado en dos libras al mes, y el de los auxiliares en una.

XI.

ADQUISICIÓN DE OBRAS

La partida de 120 libras para la adquisición de libros es por extremo deficiente, y en los últimos ocho años ha tenido el Gobierno que acudir á extraordinarios para pagar la suscripción en Europa á diversas publicaciones de interés y á la compra de libros de actualidad. Esa partida debe duplicarse, esto es, elevarse á 240 libras anuales, que el Tesoro satisfará, á medida que, con el Visto bueno de la Dirección, se le presenten las cuentas de libreros, así nacionales como del extrangero.

XII.

ENCUADERNACIONES

Expuse, en mi precedente Memoria, que no habiendo en el Presupuesto partida alguna para encuadernaciones, que son de vital necesidad en toda Biblioteca, el Gobierno ha sido siempre solícito en atenderlas. Los libros en rústica y los periódicos á granel, no pueden ponerse á disposición de quienes necesitan leerlos ó consultarlos.

Por decreto de 28 de Marzo de 1903, y por otro de 30 Abril de 1904, se asignaron 120 libras para encuadernaciones, lo que ha permitido que, para fines de este año, no quede por empastar un solo volumen, salvo los periódicos de 1904.

En lo sucesivo bastará que en el Presupuesto se consigne una partida de 60 libras al año para atender á tan importante servicio, haciéndose el pago por Tesorería en la misma forma indicada para abonar la adquisición de libros.

XIII

PUBLICACIONES

Desde 1899 he principiado á dar anualmente á la publicidad uno de los manuscritos, históricos ó literarios, que posee la Biblioteca del Perú, como

Digitized by Google

lo hacen las de México, Janeyro, Buenos Aires, Santiago, Quito y varias de las Centro-americanas. No era honroso que la Biblioteca de Lima quedara á la zaga, y estimándolo así el Supremo Gobierno ha atendido á la publicación de un tomo por año, no obstante la circunstancia de no existir en el Presupuesto partida para tal gasto.

Actualmente está muy avanzada la impresión de un precioso manuscrito de autor peruano, titulado REINO MINERAL.—*Memorias históricas por Don José Eusebio Llano Zapata*—obra cuya lectura interesa infinito á los cultivadores de la Historia patria, y no menos á las personas consagradas á la explotación de minas.

Cumple, pues, á ese Ministerio solicitar del Congreso la consignación de una partida de 120 libras al año para publicaciones.

XIV

GASTOS DE ESCRITORIO, CORREO, POLICÍA Y ALUMBRADO

Los 50 soles asignados en el Presupuesto vigente, de los que casi la mitad se invierte en el alumbrado del vasto edificio, son palmariamente insuficientes para proveer al establecimiento de útiles de escritorio y de policía, como son el petróleo para combatir la polilla, escobas, plumeros etc, y satisfacer portes de correo, obligáda como está la Dirección á mantener copiosa correspondencia con el extrangero. Hay que tener también presente que, con frecuencia, ocurren pequeños gastos de reposición de cristales, desatoro de cañerías etc, resultando siempre un déficit mensual de 28 á 30 soles mínimun, el cual se cubría tomándolo de 100 soles para adquisición de libros. Como esta corruptela no debía ser permanente, se han asignado por decreto supremo 80 soles al mes. Resta obtener del Congreso la consignación de la partida en el Presupuesto.

XV

CONCLUSIÓN

Si lo quebrantado de mi salud y razones de orden íntimo me obligasen á renunciar próximamente la Dirección de la Biblioteca Nacional, lo haré con la conciencia de que he peleado la buena batalla en servicio de la patria y de la civilización. No encontré en 1883 un libro en los estantes, y hoy existe una Biblioteca valorada en medio millón de soles

RICARDO PALMA.

Digitized by Google

Digitized by Google

CULTO

Digitized by Google

Digitized by Google

Resoluciones expedidas en el Ramo de Culto

Fallecimiento de Su Santidad León XIII — Duelo nacional

Lima, Julio 21 de 1904

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

Habiéndose recibido la infausta noticia de haber fallecido, ayer, Su Santidad el Sumo Pontífice León XIII; y siendo deber del Gobierno y pueblo peruano manifestar sus sentimientos por la irreparable pérdida de tan esclarecido Jefe de la Iglesia Católica.

Decreta:

1°. El 26 del corriente, día en que se celebrarán en la Iglesia Metropolitana los solemnes funerales, permanecerá izado el pabellón nacional á media asta, en la casa de Gobierno, en todos los edificios públicos y en los buques del Estado.

2°. Desde el día de mañana hasta el próximo Domingo inclusive, se suspenderán las representaciones teatrales y todo espectáculo público.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintiun días del mes de Julio de mil novecientos tres.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

Telémaco Oriluela

Canongía Teologal de Ayacucho

Lima Setiembre 7 de 1903

Visto este expediente, del que aparece: que el Reverendo Obispo de Ayacucho, en cumplimiento del encargo que le hizo la Sede Apostólica, en las Bulas de su institución, nombró Canónigo Teologal al cura de Huanta, Don Pedro José Betalleluz; y que, con este motivo, el Prefecto del Depar-

Digitized by Google

tamento solicitó del referido Obispo que reconsidérase el indicado nombramiento por considerarlo opuesto á las prerrogativas del Patronato Nacional.

Considerando:

1°. Que los derechos de patronato constituyen una excepción de las leyes Canónicas; de manera que en todo lo que no esté prescrito taxativamente por la concesión del patronato, debe seguirse, como regla general, lo que dispone el Derecho Canónico;

2°. Que no habiendo disposición contraria en la concesión del patronato sobre creación de nuevas Canongías en los capítulos de las Iglesias Catedrales, la Santa Sede puede crearlas por si sola;

3°. Que á mayor abundamiento se ha puesto el pase á la bula en que Su Santidad León XIII, encarga al Obispo de Ayacucho proveer de Teólogo al capítulo de esa Diócesis;

4°. Que el derecho de presentar al Obispo varones dignos para la colación de las Canongías de oficio se funda en que la renta de dichas Canongías es pagada por el Patrono;

5°. Que no se ha dotado de renta la Canongía Teologal de Ayacucho.

Se declara:

Que la provisión de Canónigo Teologal, hecha por el Obispo de Ayacucho en en el coro de su Diócesis, en nada menoscaba las prerrogativas del Patronato.

Regístrese y comuníquese
Rúbrica de S. E.

ORIHUELA

Subsistencia de varias partidas del culto en el proyecto de Presupuesto General para 1904

Lima, Octubre 24 de 1903.

Visto el oficio del Muy Reverendo Arzobispo de la Arquidiócesis, en el que pide se consideren en el Presupuesto General para el próximo año, las partidas números 4350, 4351, 4352, 4370, 4372, 4378, 4399 y 4403, destinadas á diferentes servicios del ramo de Culto y que han sido suprimidas.

Considerando:

Que las partidas antedichas tienen su origen en la ley de 17 de Enero de 1877, que dispuso se considerasen de una manera permanente en el pliego respectivo.

Digitized by Google

Se resuelve:

Pasar este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que por ese Despacho se solicite, oportunamente del Congreso, la permanencia en el Presupuesto para 1904 de las citadas partidas.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÚREN.

Sección laica en los cementerios

Lima, Octubre 24 de 1903.

Vista la queja interpuesta por don Adolfo Vasquez, á nombre de don Narciso Herrera, denunciando el proceder del Cura de Matucana, don Luis Scorzafaro, por haber impedido que se diese sepultura en el cementerio de esa ciudad al cadáver de doña Manuela Villanueva de Herrera, por no pertenecer ésta á la comunión católica en la época de su fallecimiento; y

Atendiendo:

A que para evitar conflictos entre las potestades civiles y eclesiásticas se han dictado las resoluciones de 20 de Noviembre de 1868 y 19 de Enero de 1869, por las que se dispuso que los Concejos Municipales, establecieran cementerios para los que profesaban distinta religión, y que, mientras esto se cumpliera, cuidaran de señalar en los actuales un departamento especial con este objeto.

Se resuelve:

Recomendar al Concejo Provincial de Huarochirí, el cumplimiento de las anteriores resoluciones, á fin de que cuide que se señale en el cementerio en construcción ó en otro sitio apropiado, un lugar para que se sepulten los que no pertenezcan á la religión católica.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÚREN.

Auxilio á la Prefectura Apostólica de San Leon del Amazonas

Lima, 30 de Enero de 1904.

Visto el oficio del Prefecto del Departamento de Loreto, en el que consulta si, con arreglo á la suprema resolución de 4 de Julio último, por la que

Digitized by Google

se dispuso se entregara al Prefecto Apostólico de San León del Amazonas, el valor de la partida N.° 4415 del Presupuesto General, debe entregarse á la Prefectura Apostólica, el valor íntegro de dicha partida ó solo los sobrantes, en razón de hallarse provistos los curatos de Lagunas, Santa Catalina, Nauta y Pachizza; y

Considerando:

Que la mente de la citada resolución ha sido la de guardar conformidad con la ley de 18 de Noviembre de 1892, por la que se dispone que, sólo los sobrantes de una partida, pueden aplicarse á objeto distinto de lo que élla determina;

Con el voto del Consejo de Ministros;

Se resuelve:

Modificar la resolución de 4 de Julio de 1903, en el sentido de que la Tesorería Fiscal de Loreto, debe entregar al Prefecto Apostólico de San León del Amazonas, sólo los sobrantes de la partida N.° 4415 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÚREN.

Auxilio á la Prefectura Apostólica de San Leon del Amazonas

Lima, Junio 4 de 1904.

Vista la solicitud del R. P. Prefecto Apostólico de San León del Amazonas, en la que manifiesta que, por la carestía de alquileres, le es insuficiente la suma de cinco libras mensuales que vota la partida N.° 62 del Pliego Adicional de Justicia del Presupuesto General, para abonar el arrendamiento de la casa que ocupa en Iquitos, y pide que se le concedan cinco libras (Lp. 5) más al mes con el expresado objeto;

No habiéndose determinado aun el terreno que debe ceder el Gobierno á la referida Prefectura Apostólica, para que edifique el local que le sirva de centro;

Se resuelve:

Acceder á la anterior solicitud; y en consecuencia, la Tesorería Fiscal de Iquitos abonará desde la fecha y mensualmente, y mientras se señala el expresado terreno, la suma de cinco libras (Lp. 5) al referido Padre Prefecto, con cargo á la partida N.° 4479 del Presupuesto General, además de la que señala la citada partida del Pliego Adicional arriba expresado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÚREN

Digitized by Google

Queja de los vecinos de Quivilla contra el Párroco de la Diócesis

Lima, Mayo 2 de 1904.

Vista la queja formulada por los vecinos de Quivilla, de la Parroquia de Chupán, de la Provincia del Dos de Mayo, contra el Párroco don Manuel Castro, por negarse á la celebración de las festividades religiosas y por cobrar primicias en forma no determinada por las disposiciones vigentes;

Visto así mismo el informe del Vicario Capitular de la Diócesis de Huánuco; y

Considerando:

Que los párrocos se hallan obligados á celebrar las fiestas propias de los pueblos de su respectiva Doctrina;

Que deben sujetarse en la percepción de primicias á lo establecido en las resoluciones de 4 de diciembre de 1855, 31 de diciembre de 1856 y 12 de julio de de 1902;

De acuerdo con lo informado por la Sección de Culto.

Se resuelve:

Que las autoridades civil y eclesiástica de la diócesis de Huánuco, cuiden de la estricta observancia de las disposiciones arriba citadas y de que los párrocos provean, de la mejor manera posible, á la satisfacción de las necesidades religiosas de sus feligreses; sujetándose en la percepción de derechos al respectivo arancel.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÜREN.

Digitized by Google

Arzobispado de Lima

Coro Metropolitano

EMPLEO	PERSONAL	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Arzobispo	Iltmo. y Rmo. Dr. D. Manuel Tovar	Nvbr. 9 1898
Deán	Iltmo. y Rmo. Dr. D. José María Carpenter	Nvbr. 10 1898
Arcediano.	Dr. D. Agustín Obín y Charún. .	Nvbr. 10 2898
Chantre	» » Julio Zárate	Julio 27 1889
Maestre Escuela . . .	» » José Antonio Roca . . .	Nvbr. 10 1898
Tesorero.	» » Pedro García Naranjo. . .	Junio 25 1894
Canónigo doctoral. .	» » Juan Stevenson.	Dcbr. 29 1876
» Penitenciario	» » Antonio García.	Fbro. 27 1897
» Magistral . .	» » Juan M. Rodriguez . . .	Junio 3 1876
» Teologal . .	» » Luis F. Polanco	Nvbr. 9 1899
» de Merced.	» » Miguel Ortiz Arnaez. . .	Julio 25 1894
» » »	» » Faustino Mendez.	Ocbr. 19 1901
Racionero	» » José I. Navarro.	Junio 28 1865
Id	» » Jaime Tovar	Agto. 24 1897
Id	» » Carlos García Irigoyen. .	Nvbr. 9 1899
Id	» » Juan C. López	Ocbr. 26 1901
Medio Racionero . .	» » Manuel La Jara	Stbr. 6 1894
» Id.. . . .	» » Miguel A. Corcuera.. . .	Agto. 24 1897
» Id.. . . .	» » Lino María Carpio . .	Nvbr. 9 1899
» Id.. . . .	» » José Sanchez Díaz . . .	Ocbr. 26 1901

Digitized by Google

Gobierno Eclesiástico de la Arquidiócesis

Arzobispo—Iltmo. y Rdmo.. . . .	Dr. D Manuel Tovar
Secretario de Cámara y Gobierno .	Dr. D. Luis F. Polanco
Secretario particular del Señor Arzobispo	Mons. D. Carlos García Irigoyen
Oficial Mayor de la Secretaría. . . .	D. Bartolomé Cáceres
» 1er. Contador	D. José G. Vizcarro
» de Partes y Archivero . . .	D. Oscar J. Cáceres
Amanuense	Br. Jerónimo Carranza
Provisor y Vicario General	Iltmo. Sr. José María Carpenter
Notario Mayor de la Curia Eclesiástica	Dr. D. Rodrigo Herrera
Promotor Fiscal	Dr. D. Nicolás La Rosa Sánchez
Notarios cursores.	Dr. D. Belisario Urriaga D. José Eugenio Iturrino

Digitized by Google

Párrocos del Cercado y suburbios

PARROQUIAS	NOMBRES	TITULOS	EDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sagrario	Dr. D. Bartolomé Bao	interino	50	Mayo 14 de 1898
Huérfanos	D. Mariano Ureta	id.	61	Stbre. 12 de 1896
San Sebastián	D. José G. Aguilar	propio	69	Concurso de 1890
San Marcelo	D. José I. Rivero	interino	57	Marzo 31 de 1900
San Lázaro	Dr. D. Nicolás La Rosa Sanchez . . .	id.	49	Nvbre. 29 de 1893
Santa Ana	Dr. D. Mateo Martinez	propio	61	Concurso de 1890
Santiago del Cercado.	D. Ricardo Gonzales	interino		Agosto 7 de 1901
Magdalena	D Juan M. Chavez	coadjutor	56	. . . . .
Chorrillos	D. José I. Luyo	interino	41	Stbre. 14 de 1902
Lurín	D. Francisco Rodriguez	id	71	Marzo 1.° de 1899
Ate	D. Pedro Odell Russel.	id		Febro. 5 de 1904
Lurigancho	D. Jerónimo Carranza.	id	26	Stbre. 29 de 1903
Carabayllo	D. Manuel Falcón	id	38	Enero 25 de 1904
Barranco.	D. Manuel de la Fuente Chavez . .	id		Dcbre. 12 de 1900

Digitized by Google

Párrocos del Callao y Provincia Eclesiástica de Huarochirí.

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
CALLAO					
La Matriz.	Narciso E. Alvarado	Propio . .	Peruano.	72	Concurso Mayo 19 1890
Santa Rosa.	Asisclo Castro	Interino .	Id.	45	Marzo 18 1897
HUAROCHIRÍ					
Matucana.	Cipriano Agüero.	Id.	Id.	41	Abril 30 1903
Carampoma	Anselmo Gaillard	Id.	Francés. . .		Julio 11 1904
San Pedro de Casta. . .	Paulino del Arco.	Id.	Español. . .		Junio 5 1902
Huarochirí.	*Vacante*	. . .	. . . . .	. .	. . . . .
San Damián.	Juan de D. Oliva	Interino .	Peruano.	54	Otbre. 17 1893
San Lorenzo de Quinti. .	Manuel Gil	Propio . .	Id.	67	Concurso Abril 25 1890
San José de los Chorrillos	Segundo Dávila	Coadjutor.	Id.	54	Febro. 9 1903
San Mateo	Alejandro Valderrama . . .	Interino .	Id.	47	Enero 19 1899
Sto. Domingo de Olleros.	José F. Huapaya.	Id.	Id.	43	Mayo 1.° 1903
Santa Eulalia.	Francisco Cabrera	Propio . .	Id.	65	Concurso Marzo 12 1870

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Yauyos

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
AtumYauyos . . .	Mariano Clarós	Interino	Peruano	—	20 de Marzo 1901
Huañec	José E. Sotelo.	Admor.	Id.	73	7 de Mayo 1902
Pampas de Yauyos	Francisco Laurenzana.	Interino	Español	—	9 de Febro. 1904
Omas	Pedro José Valdez	Id	Peruano	—	4 de Febro. 1904
Ayaviri.	Esteban Bedoya	Coadjutor	Id.	49	8 de Agto. 1902
Laraos	Policarpo Francón Carnero . .	Interino	Español	—	9 de Febro. 1904
Tauripampa. . . .	Daniel Mayoz Bengotti	Id.	Id.	—	6 de Ocbre. 1902

Provincia Eclesiástica de Cañete

Cañete	Fermín B. Cano	Interino	Peruano	32	1°. de Mayo 1903
Pacarán	Gumercindo Galdeano	Id	Español	—	26 de Febro 1904
Lunahuaná	Juan Riera Gumbau	Id	Id.	44	9 de Julio 1900
Chilca	José María Martinez.	Id	Peruano	53	19 de Enero 1899
Mala.	Antonio Cadillo	Id	Id.	58	25 de Enero 1904

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Canta

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Canta.	Pedro Hurtado	Interino	Peruano	38	4 de Abril de 1902
Araguay	Eduardo Rodriguez	Id	Español	—	15 de Junio de 1904
Atavillos altos. . .	Vicente Centorami y B. . .	Id	Italiano	45	14 de Nvbr. de 1903
Atavillos bajos . .	*Vacante*	. . . . .	. . . . .	. . .	. . . . .
Huamantanga. . .	Manuel Sánchez Osorio. . . .	Interino	Peruano	40	21 de Mayo de 1898
San Buenaventura..	José N. Prieto	Id	Id	33	16 de Junio de 1900
Pacaraos	Valentín Alonso	Id	Español	—	15 de Junio de 1904
Lampián.	Teodoro Iturri	Id	Id	—	8 de Agto. de 1902

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Chuncay

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sayán	José Centurión	interino	peruano	42	26 de Nvbre. 1900
Checras	Bernardino Almandós	id.	id.	32	5 de Junio 1901
Paccho	Benigno Fernandez Villamil. .	id.	español	—	11 de Mayo 1903
Ihuarí..	José T. Rodriguez	coadjutor	peruano	61	13 de Febro. 1901
Pativilca. . . .	Eustaquio Infante	interino	id.	32	19 de Enero 1899
Barranca	Manuel J. Aranda	id.	id.	50	28 de Abril 1900
Huaraz	Samuel Salvador	coadjutor	id.	35	4 de Mayo 1901
Huacho	Augusto Alvarado	interino	id.	57	1.° de Stbre. 1898
Chancay.	Justo P. Berdiales	administrador	id.	50	13 de Ocbre. 1899

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Ica

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
San Jerónimo . . .	Francisco Morales.	Interino	Peruano	43	23 de Abril 1903
Yanaconas ó Sta Ana	Mauricio Mayuri.	Propio	Id.	70	5 de Abril 1890
Lúren	Domingo Pacheco.	Interino	Id.	53	4 de Abril 1900
San Juan.	Juan Salomón Salas . . .	Id.	Id.	28	19 de Stbre. 1002
Palpa	Enrique Rivas.	Id.	Id.	50	30 de Dcbre. 1890
Nazca	Guillermo Roselló y Roselló. .	Id.	Español	30	5 de Dcbre. 1899
Ingenio	El mismo.	Encargado	»	»	» » »

Provincia Eclesiástica de Chincha

Chincha Alta. . . .	Francisco J. Barrantes	Interino	Peruano	39	11 de Nvbre. 1901
Chincha Baja. . . .	Carlos Perez Rubio	Id.	Español	—	27 de Agto. 1903
Pisco	Abraham del Rosso	Id.	Peruano	35	3 de Febro. 1904
Humay	Luis Lebraud	Id.	Francés	—	12 de Stbre. 1903

Digitized by Google

Serie de los Arzobispos de Lima

1.—*D. Fray Jerónimo de Loayza*, Dominico, natural de Talavera, Prior de su Convento de Carboneras, nombrado para Obispo de Cartagena por el año de 1538, se consagró en Valladolid, en donde hizo la Erección de la Iglesia de Cartagena en 1538, gobernó en Cartagena como cuatro años, y fué promovido á Lima en 1542, elevado á Arzobispo de Lima en 1546, y á Metropolitano en 1571, murió el 5 de Octubre de 1575.

2.—*D. Diego Gomez de Madrid*, natural de Placencia, colegial de Salamanca, Visitador del Arzobispado de Granada, fué creado Arzobispo de Lima en 27 de Marzo de 1577. Posteriormente fué trasladado á Badajoz, donde murió el 15 de Agosto de 1601.

3.—*Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo*, nacido en Mayorga, Diócesis de León, colegial mayor de San Salvador de Oviedo de la Universidad de Salamanca, Inquisidor de Granada, presentado para la Silla de Lima por el año de 1578, recibió cédula comendaticia para el viaje á Lima en 21 de Febrero de 1579, entró ó tomó posesión en 24 de Mayo de 1581, murió en Saña, visitando su Diócesis en 23 de Marzo de 1606. Fué beatificado por Inocencio XI á 28 de Junio de 1679 y canonizado por Benedicto XIII el 10 de Noviembre de 1726.

4.—*D. Bartolomé Lobo Guerrero*, natural de Ronda, estudió y se graduó de Doctor en el Colegio de Santa María de Jesús de Sevilla, fué Fiscal de la Inquisición de México, nombrado para Santa Fé en 1599, promovido á Lima en 4 de Octubre de 1609, murió el 8 de Enero de 1622.

5.—*D. Gonzalo de Ocampo*, natural de Madrid, estudió y se graduó en Salamanca, pasó á Roma y sirvió siete años de Camarero Secreto á Clemente VIII, volvió de Canónigo de Sevilla, donde fué Arcediano de Niebla, Provisor y Vicario General de Arzobispado y Comisario de Cruzada, promovido á la Mitra de Cádiz y á poco tiempo á la de Lima en 1623, se creé entró en Lima en 20 de Abril de 1625; consagró la Catedral y murió en Recuay, haciendo la visita el 19 de Diciembre de 1626, electo Arzobispo de Sevilla

6.—*D. Fernando Arias de Ugarte*, natural de Santa Fe, nombrado para Quito en 6 de Enero de 1615, para Bogotá en 1616, para Charcas en 1626 y para Lima en 3 de Julio de 1627, donde murió el 27 de Enero de 1638.

7.—*D. Fernando de Vera*, agustino, nacido en Villanueva, Obispo del Cuzco en 1630, nombrado Arzobispo de Lima el 5 de Febrero de 1638. No salió de España y por eso no se le cuenta en la serie de los Arzobispos de Lima.

Digitized by Google

8.—*D. Pedro de Villagomez*, nacido en Castro Verde de Campos, Diócesis de León, estudió en Montillo y Salamanca, y se graduó en Sevilla, donde fué Canónigo y Juez del Santo Oficio, Visitador de la Real Audiencia y Universidad de Lima, nombrado para Arequipa en 1631 y promovido á Lima en 22 de Mayo de 1641; gobernó 30 años y murió en 12 de Mayo de 1671.

9.—*D. Fray Juan de Almoguera*, trinitario descalzo, natural de Córdova en Andalucía, fué Provincial de Andalucía y pasó de Redentor á Tetuán, regresó á Madrid y fué predicador del Rey, promovido á la Mitra de Arequipa, de la cual tomó posesión en 1661, y después á la de Lima en 6 de Mayo de 1074, fundó el Monasterio de las Descalzas; murió en 12 de Marzo de 1676.

10.—*D. Melchor de Liñán y Cisneros*, nació en Torre Laguna en 1629, fué colegial de Alcalá, obtuvo varios curatos, entre otros el de San Salvador de Madrid, fué nombrado para la Silla de Santa Marta en 1664, para la de Popayán en 1666, donde entró en 1667, para la de Charcas en 1671, donde entró en 1675, y para la de Lima en 14 de Febrero de 1678; fué nombrado Virrey el 7 de Julio de 1678, dejó de serlo en 20 de Noviembre de 1681 y murió en esta Silla el 28 de Julio de 1708.

11.—*D. Pedro Francisco Devanto*, nombrado para Lima en 7 de Abril de 1710, y trasladado á Badajoz, antes de pasar á Lima, en 1711.

12.—*D. Antonio de Zuloaga*, natural de Logroño, Abad de Covarrubias, en la Catedral de Burgos, electo Obispo de Ceuta, y promovido en 1711 á Lima, donde entró el 21 de Mayo de 1714; murió allí el 21 de Enero de 1722.

13.—*D. Fray Diego Morcillo Rubio de Auñón*, trinitario calzado, nació en Villa Robledo de la Mancha, fué Provincial de su Orden, nombrado para Nicaragua en 1704, para La Paz en 1708, para Charcas en 1711, y para Lima en 14 de Mayo de 1724, ejerció el Virreynato por dos veces, siendo Arzobispo de Charcas, la primera, desde el 15 de Agosto de 1716 hasta el 5 de Octubre del mismo año; la segunda desde el 26 de Enero de 1720 hasta el 14 de Mayo de 1724; un año antes, el 18 de Diciembre de 1723, tomó posesión del Arzobispado de Lima, donde murió en 11 de Marzo de 1730.

14.—*D. Francisco Antonio Escandón*, del Orden de San Cayetano, fué nombrado para la Silla de Ampurias en Cerdeña, á la que no pasó, trasladado á la Concepción de Chile en 1723, de aquí al Tucumán y en seguida á Quito en 1730, y sin pasar á esta última Silla, promovido á la de Lima en 13 de Febrero de 1732, murió allí el 28 de Abril de 1739.

15.—*D. José Antonio Gutierrez de Cevallos*, natural del valle de Toranzo, Caballero de Santiago, colegial de Salamanca, Inquisidor de Lima, nombrado para la Silla de Tucumán en 1730, y para la de Lima en 11 de Noviembre de 1740, donde entró en 10 de Setiembre de 1742, murió en 16 de Enero de 1745.

Digitized by Google

16.—*D. Agustin Rodriguez Delgado*, cura de Hortaleza, nombrado para Panamá en 1725, para La Paz en 1731, para Charcas en 1743, y para Lima en 14 de Junio de 1746: murió en el viaje en 18 de Diciembre del mismo año.

17.—*D. Pedro Antonio Barroeta y Angel*, natural de Ezcaray de la Rioja, Caballero de Santiago, Canónigo de Coria, y Doctoral y Provisor de Málaga en 1748; promovido á Lima, entró el 26 de Junio de 1751, pasó al Arzobispado de Granada en España, en 1758, donde murió en 22 de Mayo de 1775.

18.—*D. Diego del Corro*, natural de San Lucar, Canónigo de Sevilla, Comisario de Cruzada, Maestrescuela de Lima, nombrado para Popayán en 1752, y para Lima en 1758, donde entró en 17 de Noviembre de 1759; murió en Jauja en 28 de Enero de 1761.

19.—*D. Diego Antonio Parada*, natural de Huete, Canónigo y Provisor de Astorga, nombrado, para La Paz en 1752, y para Lima en 1761, donde entró en 23 de Noviembre de 1762. y murio el 26 de Abril de 1779.

20.—*D. Juan Domingo Gonzales de La Reguera*, natural de Concillos, puerto de Cantabria, Visitador de la Diócesis de Charcas y Canónigo de Arequipa y de Lima, nombrado para Santa Cruz de la Sierra en 1777, y para Lima en 1780, fué recibido en 15 de Febrero de 1782, y murió en Lima el 8 de Marzo de 1805.

21.—*D. Bartolomé María de las Heras*, natural de Carmona, Capellán de honor del Rey Carlos III, Deán de Guamanga y de La Paz, nombrado para el Cuzco el 14 de Diciembre de 1789, y promovido á Lima en 25 de Noviembre de 1805, donde entró en 18 de Noviembre de 1806; se retiró á España en 1821, y murió en Madrid en 5 de Setiembre de 1823, y se enterró en la iglesia de Trinitarios Descalzos.

22.—*D. Jorge de Benavente*, natural de La Paz, fué recibido en Lima en 1835, y murió en 10 de Marzo de 1839.

23.—*D. Francisco de Sales Arrieta*, fué recibido en 24 de Enero de 1841 y murió el 4 de Mayo de 1843

24.—*D. Francisco Javier de Luna Pizarro*, Dean de Lima, Obispo de Atalia y auxiliar del Arzobispo de Lima, promovido en 29 de Abril de 1845, murió en 9 de Febrero de 1855.

25.—*D. José Manuel Pasquel*, Arcediano y Obispo auxiliar de Lima, con el título de Obispo de Eretria, promovido en 28 de Setiembre de 1855, murió en 15 de Octubre de 1857.

26.—*D. José Sebastián de Goyeneche y Barreda*, Obispo de Arequipa,

Digitized by Google

promovido á Lima en 26 de Setiembre de 1859, murió en 19 de Febrero de 1872.

27.—*D. Francisco de Asis de Orueta y Castrillón* fué Obispo de Ega *in partibus*; auxiliar del Arzobispo de Lima, electo Obispo de Trujillo en Setiembre de 1859, y promovido al Arzobispado de Lima en 21 de Marzo de 1873, presentado á Su Santidad en 17 de Mayo del mismo año, murió el 25 de Agosto de 1886.

28.—*Doctor D. Manuel Antonio Bandini*, Obispo titular de Antipatro, Dean del Coro Metropolitano, Vicario Capitular y Gobernador Eclesiástico de la Arquidiócesis, presentado á Su Santidad en 8 de Octubre de 1886, murió el 11 de Abril de 1898.

29,—*Doctor D. Manuel Tovar*, natural de Sayán, Departamento de Lima, fué Rector del Seminario Conciliar de Santo Toribio, Canónigo Teologal del Coro de Lima, en 6 de Diciembre de 1871, pasó á Tesorero en 15 de Febrero de 1877 y á Maestre-Escuela en 7 de Mayo de 1887, fué Obispo titular de Marcópolis y Deán del Coro Metropolitano en 27 de Julio de 1889; Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto é Instrucción de 15 de Mayo de 1885 á 3 de Junio de 1886; Vicario Capitular de la Arquidiócesis, fué presentado á Su Santidad para servir el Arzobispado de Lima el 24 de Junio de 1898. Gobierna actualmente.

Nota.—De la anterior relación aparece que D. Diego Gómez de Madrid, D. Fernando de Vera, D. Pedro Antonio Levanto y D. Agustín Rodriguez Delgado, no llegaron á gobernar la Arquidiócesis.

El Obispado de Lima fué establecido por Bula de Paulo III, *Illius Fulciti presidio* de 1541, elevado á Arzobispado en 1546.

El decreto de ejecución de la Bula de erección del Obispado, por D. Fray Jerónimo de Loayza, tiene fecha 17 de Setiembre de 1543. La real cédula sobre erección del Arzobispado de Lima, firmada por el Príncipe D. Felipe, después Felipe II, es de fecha 26 de Noviembre de 1547.

Digitized by Google

Cuadro estadístico del Clero de la Diócesis del Cuzco

Coro del Cuzco

CARGOS	PERSONAL	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Obispo. . .	Iltmo. Dr. D. Juan Antonio Falcón	Junio 22 de 1893
Deán . . .	Dr. D. Juan Cancio Cosio	Agosto 18 de 1900
Arcediano .	» » Melchor Moya.	Junio 12 de 1895
Chantre . .	» » Eugenio Oré	Febro. 15 de 1877
Tesorero . .	» » Mariano N. García. . . .	Abril 20 de 1901
Magistral. .	» » Mariano C. Rodriguez. .	Febro. 9 de 1887
Penitenciario	» » Fernando Pacheco	Febro. 27 de 1896
Merced. . .	» » Alejandro Iberico . . .	Nvbre. 18 de 1893
»	» » Benigno Espinoza	Agosto 18 de 1900
Prebendado	» » José Anselmo Nava . . .	Febro. 12 de 1892
»	» » Victor Pacheco Castillo. .	Abril 26 de 1902
»	» » Pedro Pascual Farfán . .	Nvbre. 3 de 1900
»	» » Juan Antonio Casanova .	Agosto 20 de 1903
Sirvientes:		
Sacristán . .	Dn. Julio Z. Zegarra	Mayo 1º de 1904
Fabriquero .	» Andrés Silva Ortiz	Octubre 6 de 1897

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica del Cercado

PARROQUIAS	NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	NOMBRAMIENTO
Matriz	Dr. D. Isaías Vargas	28	Inter	Peruano	Agosto 20 de 1903
San Pedro	» » Benjamín Santodomingo. .	50	»	»	Ocbre. 6 de 1903
Belén y Santiago . .	» » Fermín M. Flores	50	»	»	Julio 15 de 1901
Santa Ana	» » Blas Córdoba	65	»	»	Febro. 15 de 1904
S. Blas y S. Cristobal	» » Juan Francisco Palomino.	32	»	»	Febro. 13 de 1897
San Sebastián . . .	» » Fidel M. Cosio	25	»	»	Nvbre. 18 de 1903
San Jerónimo. . . .	» » Juan B. Pineda	52	»	»	Febro. 12 de 1903
Hospital Central. .	» » Manuel de la C. Gonzales	65	»	»	Ocbre. 1º de 1903

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Abancay

PARROQUIAS	NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD	CALIDAD	NOMBRAMIENTO
Abancay	Dr. D. Baltazar Garcés	36	Peruano	Inter	Febro. 28 de 1897
Carahuasi	» » Manuel T. Barrios.	44	id	id.	Dcbre. 30 de 1902
Antabamba.	» » Bonifacio Guillén	59	id.	id.	Nvbre. de 1877
Chalhuanca	» » Juan Poblete	39	id.	id.	Mayo de 1902
Ccolccabamba . .	» » Benito Prada	66	id.	id.	Agosto de 1894
Pampamarca	» » Vicente Loaiza	44	id.	id.	Dcbre. 30 de 1902
Soraya	» » Adrián Vera Chirinos. . . .	45	id.	id.	Julio 8 de 1903
Lambrama	» » Nicanor Alvarez.	30	id.	id.	Dcbre. 19 de 1903

Anta

Anta	Dr. D. Fidel Bocángel	43	Peruano	Inter	Junio 20 de 1902
Zurite.	» » Manuel Villafuerte	69	id.	Propio	Concurso de 1877
Id	» » Eustaquio Bravo	39	id.	Coadj.	Enero 3 de 1900
Limatambo	. . . . .	. .	. . . . .	. . . .	. . . . .
Chinchaipuyo. . . .	» » Alejandro Vizcardo	50	id.	Inter	Octbre. 12 de 1903
Pantipata	» » José Gabriel Loaiza	28	id.	id.	Abril 1.° de 1902

Digitized by Google

Acomayo

PARROQUIAS	NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD	CALIDAD	NOMBRAMIENTO
Acomayo.	Dr. D. Julio A. Zárate	32	Peruano	Inter	Abril 21 de 1902
Sangararà	» » Andrés Alvarez	43	id.	id.	Octbre. de 1893
Pomacanchi	» » Mariano P. Alincastre . .	28	id.	id.	Mayo 1.° de 1903
Pirque	» » Braulio Mendez	38	id.	id.	Marzo 13 de 1902
Rondocán.	» » Andrés García	33	id.	id.	Mayo 18 de 1901

Calca

Calca	Dr. D. Aurelio Prada	27	Peruano	Inter	Noviembre 1903
Pisacc	» » Manuel N. de Guzmán . . .	54	id.	id.	1894
Lamay-Coya.	» » Melchor Sanchez.	53	id.	Propio	Concurso 1877
Chinchero	» » Nazario Luna	60	id.	Inter	» »
Id.	» » Genaro Canseco.	26	id.	. . . .	. . . . .
Lares	*Vacante*	.	. . . . .	. . . .	. . . . .

Digitized by Google

Canas

PARROQUIAS	NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD	CALIDAD	NOMBRAMIENTO
Yanaoca	Dr. D. Gregorio Jupayachi	48	Peruano	Inter	Nvbre. 27 de 1903
Yauri	» » Victor M. Santos.	44	id.	id.	Enero 1892
Coporaque	» » José M. Pilares	46	id.	id.	Nvbre. de 1893
Checca.	» » Honorato Rosas	43	id.	id.	Julio 5 de 1902
Langui-Layo	» » Angel E. del Castillo. . . .	59	id.	id.	Setiembre 1897
Pichigua	» » Mariano P. Jara	55	id.	id.	Enero 1895
Occoruro	» » Guillermo Nuñez	56	id.	id.	Nvbr. 1902

Canchis

Sicuani	Dr. D. Juan M. Valdeiglesias . .	43	Peruano	Inter	Enero 2 de 1900
San Pablo.	» » Juan M. Ponce.	73	id.	id.	Nvbre. 1889
Tinta	» » Justo R. Abendaño	73	id.	Propio	Concurso de 1877
Pampamarca	» » Marcelino Gonzales	56	id.	id.	» »
Checcacupe. . . .	» » Segundo Gamarra	27	id.	Inter	Marzo 12 de 1903
Marangani	» » Juan A. Gosamiro	39	id.	id.	Enero 11 de 1903
Santa Bárbara. . . .	» » Nicomedes de la Vega . . .	43	id.	id.	Julio 2 de 1902

Digitized by Google

Convención

PARROQUIAS	NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD	CALIDAD	NOMBRAMIENTO
Santa Ana	Dr. D. Gregorio Gastanaga.	27	Peruano	Inter	Nvbre. 19 de 1902
Villcabamba	. . . . .	. . .	. . .		. . . . .
Echarati	R. P. F. Ramón Zubieta.	60	Español		. . . . .
Hurlo	Dr. D. Felipe Santiago Pineda. . .	55	Peruano	id.	Abril 14 de 1904

Cotabambas

Cotabambas	Dr. D. Fortunato P. Pacheco. . . .	45	Peruano	Inter	Fbro. 12 de 1904
Mara	» » Nicolas Cárdenas.	44	id.	id	Mayo 18 de 1900
Palccaro	» » Manuel Boza.	40	id.	id.	Mayo 18 de 1900
Huaillabl	» » Manuel C. Pareja.	29	id.	id.	Abril 1.° de 1902
Mamara	» » Antonino S. Gaciat	49	id.	id.	 1896
Chuquibambilla. . . .	» » José M. Bravo	43	id.	id.	 1895
Ccoillurqui	» » Poli Umppire	33	id.	id.	Julio 1.° de 1903

Digitized by Google

Chumbivilcas

PARROQUIAS	NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	NOMBRAMIENTO
Santo Tomás	Dr. D. Carlos Chavez	55	Inter	Peruano	Concurso de 1877
Velille	» » Maximiliano Astete	38	id.	id.	. . . . .
Llusco	» » Mariano C. Urribarri. . . .	46	id.	id.	Febro. 1.° de 1904
Ccolqquemarca . . .	» » Felix Rosario Valencia . . .	47	id.	id.	. . . . .

Paucartambo

Paucartambo	Dr. D. David Rodriguez	35	Inter	Peruano	. . . . .
Challabamba	» » Francisco Salcedo	54	Propio	id.	Concurso de 1877
Ccatcca	» » Lucio Contreras	45	Inter	id.	. . . . .
Caicay.	» » Celedonio Sanchez	37	id.	id.	. . . . .

Paruro

Paruro.	Dr. D. Ignacio L. Aragón . . .	72	Inter	Peruano	Octbre. 30 de 1003
Yaurisque	» » Julio Z. Cama	29	id.	id.	Stbre. 26 de 1902
Huanoquite.	» » José Calixto Cárdenas . . .	66	Propio	id.	Concurso de 1877
Omacha	» » Manuel Jacinto Esquivel . .	30	Inter	id.	Mayo 11 de 1903
Pampacucho.	» » José Gabino Figueroa. . . .	78	id.	id.	 1878
Colcha.	» » Victor Estrada	52	id.	id.	Febrero 3 de 1904
Accha	» » Julián Vargas Orihuela. . .	43	id.	id.	Dcbre. 12 de 1898
Ccapi	» » Mariano Pasco Lozano . . .	68	id.	id.	Dcbre. 16 de 1898
Ccapaccmarca. . . .	» » David Ricaldi.	26	id.	id.	Julio 8 de 1903

Digitized by Google

Quispicanchi

PARROQUIAS	NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD	CALIDAD	NOMBRAMIENTOS
Urcos.	Dr. D. Santos Garcia	47	Peruano	Inter	Nvbre. 19 de 1903
Quiquijana	» » Patricio Chauca.	50	id.	id.	Junio 21 de 1902
Oropeza	» » Ricardo Carrasco	42	id.	id.	 1896
Marcapata	» » Benjamin Soto	36	id.	id.	Febro. 25 de 1898
Andahuaililas. . .	» » Mauricio Salas	74	id.	id.	Marzo 13 de 1899

Urubamba

Urubamba	Dr. D. José Manuel Canal	54	Peruano	Inter	8tbre. 1° de 1894
Maras	» » Lucas Omachea	50	id.	id.	Nvbre. 18 de 1900
Yucay	» » Bernabé Jesûs Zarabia . . .	73	id.	id.	Octbre. 30 de 1900
Ollantaitambo . .	» » José M. Gamarra.	52	id.	id.	Octbre. 13 de 1902
Huaillabamba . . .	» » José M. Farfán	62	id.	id.	Julio 27 de 1902

Digitized by Google

Seminario

CARGOS	NOMBRES
Rector	R P. F. Inocencio Vega
Vice-Rector	» » » Dionisio Martín
Profesor	» » » Santiago Fernandez
Id	» » » Francisco Munir
Id	» » » José Alvarez
Id	» » » Gregorio Doncel
Id	» » » Senén Fernández
Subdiáconos	D. Manuel Jesús Pareja
Id	» Abraham G. Cabrera
Id	» Francisco Bustos
Id	» Abelardo Guamizo
Id	» Leandro Ciprián
Minoristas.	» Manuel Jesús Espinoza
Id	» Clodomiro Boza
Id	» José Lucas Florez
Id	» Justo P. Huaicochea
Id	» Maximiliano A. Rendón
Id	» Bonifacio Hermoza
Id	» Isaac S. Castillo
Id	» Genaro Gutierrez
Id	» José Luis Delgado
Tonsurados	» Federico Mogollón
Id	» Valentin Sota
Id	» Mariano Ochoa
Id	» José Luis Abarca
Id	» Lorenzo Vega Centeno
Id	» Luis W. Orós
Id	» Humberto Calderón
Id	» Pascual Salas
Licenciado	» Mariano Gibaja

Digitized by Google

Santo Domingo

NOMBRES	PROFESIÓN	EDAD	NACIONALIDÁD	OFICIO
R. P. F. Gonzalo Valer	Sacerdot.	41	Peruano	Prior
» » » Jordan Alva	»	39	»	Sub-prior
» » » Pedro Castro	»	50	»	Dirtr. Cofr.
» » » Aimón Ferrer.	»	43	»	
» » » Constancio Arteta.	»	37	»	Enfermero
» » » Antonio Fuentes	»	33	»	
» » » Menés Carazas	»	36	»	
» » » Rosario Zárate	»	30	»	
» » » Tomás Lazo	»	25	»	
» » » Mariano Farfán	»	72	»	Capellán
» » » Francisco Rodriguez. . . .	»	25	»	Procurador
» » » Angel Ugarte	—	14	»	Estudiante
» » » Victor Palomino	—	4	»	»
» » » Francisco Portillo	—	15	»	»
» » » Manuel Jara	—	13	»	»
» » » Atanasio Espinoza	—	24	»	»
» » » Jacinto Aguayo.	—	34	Chileno	»
» » » Luis García.	—	18	Peruano	»

Digitized by Google

San Francisco

NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIOS
R. P. F. Antonio Villanueva	Sacerdot.	33	Peruano	Guardián
» » » Juan José Ricaldi	id.	35	id.	Vic. Discto.
» » » Francisco S. Farfán.	id.	63	id.	Vic. S. Clara
» » » Angel de Jesús Arteta . .	id.	46	id.	Lector
» » » Bernardino Jara	id.	34	id.	Discreto
» » » Luis Mariscal	id.	49	id.	
» » » Antonio Perez Pacheco. . .	id.	39	id.	
» » » Besardo Ríos.	id.	37	id.	
» » » Pedro Burgos	id.	32	id.	
» » » Antonio Benavente	id.	28	id.	
» » » Angel del Carpio.	id.	30	id.	
» » » Felipe de Jesús Tello. . . .	id.	27	id.	
» » » Felipe de I. Herrera. . .	id.	27	id.	
» » » Leonardo Alarcón	id.	26	id.	
» » » Norberto Andía.	Corista	26	id.	
» » » Pascual Hermoza.	Lego	59	id.	
» » » José Sueldo	id.	46	id.	
» » » Diego Arriaga	id.	39	id.	
» » » Manuel Antonio Benavides.	id.	31	id.	

Digitized by Google

La Merced

NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIOS
R. P. F. Dámaso S. Orós		30		Comend.
» » » Bartolomé Mendoza		89		Cp. Huama
» » » Venancio Cusi		44		Rector de la 3.ª Ord.
» » » José C Baca		34		M. de Nov.
» » » Benjamín Salas		43		
» » » Agustín Castillo		34		
» » » Miguel Troncoso		35		
» » » Angel Soto		29		Vic. de casa
» » » Isaias Rosas		28		
» » » Justo P. Cobarrubias		29		
» » » Jacinto V. Loayza		26		
» » » Pablo de la C. Vargas		26		
» » » Alejandro Castro	Minorist.	25		
» » » Angel Troncoso	Profeso	22		
» » » Ricardo Lezama	»	23		
» » » Francisco Azcue	»	21		
» » » José G. Gibaja	»	23		
» » » Miguel Bustos	»	20		
» » » Visitación Lopez	Novicio	17		
» » » Francisco Gavarró	»	22		
» » » Nestor A. Chavaleta	»	19		
» » » Antonino Soto	»	44		
» » » Gregorio Castillo	»	20		

Digitized by Google

San Antonio de Padua

NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIOS
R. P F. Daniel Ur-arteta	Sacerdot.	40	España	
» » » Pacífico Ibieta	id.	44	id.	Guardián
» » » Rafael Artola	id.	41	id.	Ex-guard.
» » » Buenaventura Arenaza. . .	id.	41	id.	Vicario
» » » Jaime Villalba	id.	44	Peruano	
» » » Bernardo Garaicochea. . .	id.	40	España	
» » » Manuel M. Vergara.. . . .	id.	55	Peruano	
» » » José M. Mendoza.	id.	34	id.	
» » » Manuel M. García	id.	30	España	
» » » Pedro Mañaricua.	id.	28	id.	
» » » Miguel Jorre	id.	32	id.	
» » » Joaquín M. Puli	id.	31	id.	
» » » Agustín Solé	id.	31	id.	
» » » Gabriel Cáceres	id.	29	Peruano	
» » » Francisco M. Camicé.. . .	id.	27	España	
» » » Leonardo Díaz.	id.	25	id.	
» » » José G. Castro.	id.	45	Peruano	
» » » Juan José de la Cruz Loayza	id.	25	id.	
» » » Pascual Quiroga	Corista	16	id.	
» » » Antonio Gamarra.	id.	20	id.	
» » » José Cabré	id.	10	id.	
» » » Antonio Gascón	Lego	66	España	
» » » Francisco Pareja	id.	35	Peruano	

Digitized by Google

Santa Teresa

NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIOS
R. M. Manuela de la Purificación . .	Profesa	70	Peruana	Clavaria
» » Melchora de Cristo	id.	64	id.	id.
» » María de Jusús	id.	66	id.	id.
» » Alejandra de la Concepcion. .	id.	52	id.	id.
» » Magdalena de la Concepción .	id.	50	id.	id.
» » Dolores del Corazón de Maria	id.	45	id.	id.
» » Genoveva de Jesús Sacramentado.	id.	44	id.	id.
» » Rosa del Carmen.	id.	46	id.	id.
» » Trinidad de los Angeles . . .	id.	41	id.	id.
» » Eulalia del Crucificado. . . .	id.	61	id.	id.
» » María de la Encarnación. . .	id.	47	id.	Priora
» » Catalina de Jesús	id.	43	id.	Visitadora
» » Mercedes del C. de Jesús . .	id.	38	id.	. . . . .
» » Carmen del Espíritu Santo .	id.	34	id.	. . . . .
» » Teresa de Jesús	id.	26	id.	. . . . .
» » Eufrosina de San José . . .	id.	39	id.	. . . . .
» » Josefa de San Elías	id.	36	id.	. . . . .
» » Concepción de Santa Teresa.	id.	23	id.	. . . . .
» » Luisa de San Juan de la Cruz	id.	28	id.	. . . . .
» » Angelina de la Soledad . .	id.	28	id.	. . . . .
» » Filomena de Santa Coloma. .	id.	27	id.	. . . . .

Digitized by Google

Santa Catalina

NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. M. Ines de San José	Profesa	39	Peruana	Priora
» » Lucía de Belén Alvarez	id.	50	id.	Sub-priora
» » Josefa de San Pedro Meza	id.	52	id.	
» » Irene de San Luis Yalar	id.	45	id.	
» » Francisca de Jesús Piérola	id.	46	id.	
» » Carmen Clara del Corazón de Jesús Miranda	id.	42	id.	
» » Natividad de Jesús Bouresot	id.	40	id.	
» » Teresa de Jesús Corbacho	id.	40	id.	
» » Cipriana del Carmen Castillo	id.	39	id.	
» » Encarnación del Espíritu Ligarda	id.	45	id.	
» » Carmen del Santísimo Sacramento Laguado	id.	43	id.	
» » Dominga de Jesús Yepez	id.	39	id.	
» » Juana de los Dolores Avendaño	id.	60	id.	
» » María Ana de Jesús Corazao	id.	39	id.	
» » María Luisa de la Concepción Góngora	id.	38	id.	
» » María del Carmen del Corazón de Jesús Guillén	id.	35	id.	
» » María de Jesús del Castillo	id.	35	id.	
» » Isabel de los Angeles Villamonte	id.	34	id.	
» » Imelda del Santísimo Rosario Varea	id.	35	id.	
» » Margarita del Corazón de Jesús Danez	id.	26	id.	
» » Rosario del Santísimo Corazón de Jesús Bravo	id.	30	id.	
Sor Rosario de la Concepción Tresierra	id.	30	id.	
» Josefa de la Exaltación Perla	id.	60	id.	

Digitized by Google

Santa Clara

NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIOS
R. M. Josefa del S. Corazón de Jesús.	Profesa .	42	Peruana	
» » Martina del Carmen. . . .	id.	47	id.	
» » Antonia de los Dolores. . . .	id.	40	id.	
» » María de la Purificación . . .	id.	55	id.	
» » Pacífica de Jesús . . .	id.	39	id.	
» » Toribia de la Presentación . .	id.	53	id.	
» » Gabina del S. Sacramento . .	id.	53	id.	
» » Coleta del S. C. de Jesús. . .	id.	40	id.	
» » Margarita del S. C. de Jesús .	id.	64	id.	
» » Juana de los Angeles.	id.	67	id.	
» » Casimira de la Soledad. . . .	id.	53	id.	
» » Clara del Tránsito.	id.	54	id.	
» » Inés de Jesús	id.	45	id.	
» » Beatriz de la Encarnación . .	id.	43	id.	
» » Angela del Corazón de María.	id.	44	id.	
» » Isabel de San Antonio	id.	40	id.	
» » Catalina de Jesús	id.	38	id.	
» » Rosa de la Asunción.	id.	33	id.	
» » María Concepción.	id.	39	id.	
» » Clotilde de los Dolores . . .	id.	38	id.	
» » María Ana de Jesús	id.	33	id.	
» » Salomé del Costado de Jesús..	id.	37	id.	
» » María Luisa del S. C. de Jesús.	id.	42	id.	
» » María Elena del Crucificado .	id.	33	id.	
» » Filomena de las Llagas. . . .	id.	23	id.	

Digitized by Google

Nazarenas

NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. M. Serafina María del Pilar Carrasco		48	Peruana.	
» » María Presentación de Jesús Ibaceta		55	id.	
» » Crisóloga de los Dolores Ibaceta		53	id.	
» » María Encarnación Coello		55	id.	
» » Beatriz del S. C. de J. Andrade		45	id.	
» » Asunción del Buen Pastor Enriquez		40	id.	
» » Dolores de Jesús Mendizábal		55	id.	
» » María Mercedes del Nazareno Chacón		36	id.	
» » Angela de Santa Rosa Rosas		34	id.	
» » Nicolasa del Santísimo Rosario Zúñiga		48	id.	
» » Belisaria del Carmen Canal		36	id.	
» » María Susana de la C. Zúñiga.		22	id.	
» » María Andrea de la Trinidad Canal		22	id.	
» » María de Jesús Luna		28	id.	
» » María Teresa de Jesús Ballón.		21	id.	
Hmna. Lucía de la O. Castillo		42	id.	
» Josefa de la Exaltación Andrade.		34	id.	
» María del Tránsito Estrada.		31	id.	
» Cesarea de Santa Rosa Gamarra.		29	id.	
» Herminia de la Soledad Salas.		28	id.	

Digitized by Google

Santa Rosa

NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	OPICIO
R. M. Juliana de J. Navarro	Profesa	64	Peruana	Priora
» » Carmen Olivera.	id.	44	id.	Sub-Priora
» » Juana del C. Hermoza	id.	75	id.	
» » Rafa Rosa Alvarez.	id.	65	id.	
» » Presentación Castañeda . . .	id.	43	id.	
» » Trinidad Castillo	id.	79	id.	
» » Rosa Hermoza	id.	44	id.	
» » Dolores Quintanilla.	id.	29	id.	
» » Natividad Salas	id.	36	id.	
» » Catalina Quintanilla.	id.	34	id.	
» » Angélica Loaiza.	id.	30	id.	
» » Vicenta Aguilar	id.	28	id.	

Carmen Alto

R. M. Ceferina de la Soledad	Profesa	40	Peruana	Prepósita
» » Gertrudis de las Mercedes. . .	id.	80	id.	
» » Agustina de la Purificación . .	id.	75	id.	
» » Gabriela de la Encarnación. .	id.	50	id.	
» » Ignacia de Santa Rosa . . .	id.	45	id.	
» » Gregoria del Carmen	id.	70	id.	
» » Rafaela de la Natividad . . .	id.	35	id.	
» » Filomena del Corazón de Jesús	id.	30	id.	
» » Victoria de la Presentación. .	id.	28	id.	
» » Asunción de Jesús	id.	21	id.	
» » María N. del Rosario	id.	26	id.	
» » Teresa de Jesús	id.	25	id.	

Digitized by Google

Santa Rosa de Muica-pucyo

NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. M. Inés Loaiza. . . .	Profesa	45	Peruana	
» » Rosa Fernandez.. .	id.	60	id.	
» » Casimira Palomino.	id.	50	id.	
» » Dominga Pauccar .	id.	78	id.	
» » Trinidad Sanchez .	id.	36	id.	
» » Concepción Patiño.	id.	40	id.	
» » Carmen Peso. . . .	id.	27	id.	
» » Jacinta Portales.. .	id.	40	id.	
» » Martina Camargo .	id.	34	id.	
» » Juana Rado	id.	35	id.	
» » Imelda Rivas . . .	id.	25	id.	
Sor. Rosario Rosas. . . .	Novicia	20	id.	

Digitized by Google

Obispado del Cuzco

Fué erigido por Bula de Paulo III, expedida en 1537, ejecutada por Fray Vicente Valverde el 5 de Setiembre de 1538.

SERIE DE LOS OBISPOS DEL CUZCO

1 — *D. Fernando de Luque y Olivera*, fué el primer Obispo del Cuzco; no llegó á tomar posesión del Obispado.

2 — *D. Fray Vicente Valverde*, Dominico, natural de Oropesa, estudió en Valladolid, nombrado para la silla del Cuzco, ejecutó la erección de la Catedral el 4 de Setiembre de 1538 y la firmó en la misma ciudad del Cuzco, de su propia mano; murió á manos de los Indios de la Puná en Guayaquil, cuando volvia á España, en 1541

3—*D. Fray Juan Solano*, Dominico, natural de Archidona, en Málaga, entró en el Cuzco en 1545 y gobernó hasta 1550, que volvió á España á solicitar la división de su Obispado que tenía mas de trescientas leguas y como se retardase, renunció en 1562.

4 — *D. Sebastián de Lartaun*, natural de Vizcaya, Canónigo de Alcalá, entró en 1573 y murió en Lima en 1584, asistiendo al Concilio Provincial.

5 — *D. Fray Gregorio Montalvo*, Dominico, natural de Coca en Segovia, Prior de Palencia, promovido á Popayán y de allí al Cuzco en 1590, donde murió en 1591.

6 — *D. Antonio de la Raya*, nacido en Baeza, Doctor y Rector de San Clemente de Bolonia, Maestre—Escuela de Jaen, Inquisidor de Cerdeña, Llerena, Granada y Valladolid; entró en el Cuzco en 1598, pidió Obispo Auxiliar y volvió á España en 1606.

7—*D. Fernando de Mendoza*, religioso de la Compañía de Jesús, natural de Torrecilla en la Rioja, entró en 1611 y murió en 1617

8 — *D. Lorenzo Perez Grado*, nació en Salamanca, donde se graduó de Licenciado, pasó al Perú, donde fué Arcediano del Cuzco, y después Obispo del Paraguay en 1617, entró en el Cuzco en 1619, donde murió en 1627.

9 — *D. Fray Fernando de Vera*, agustino, natural de Mérida, Lector y Prior de Jerez, Obispo de Bugía, Auxiliar de Badajoz, nombrado para Santo Domingo en 1628 y, antes de recibir las Bulas, trasladado al Cuzco en 1630, promovido á Lima en 1639, pasó á tomar posesión del la Metropolitana.

Digitized by Google

10.—*D. Diego de Montoya y Mendoza*, natural de Mijancas de Calahorra, estudió en Osma, fué doctor de Avila y Magistral de Coria, nombrado para Popayán en 1632, para Trujillo en 1639, donde murió electo para el Cuzco en 1640.

11.—*D. Juan Alonso de Ocón*, natural de Ocón en la Rioja, colegial doctor y profesor de Alcalá, Cura de Santa Cruz en Madrid, electo para Yucatán en 1638, para el Cuzco en 1644 y para Charcas en 1650.

12.—*D. Pedro Ortega Sotomayor y Arias*, natural y magistral de Lima, Arcediano de Trujillo, nombrado para Trujillo en 1644, para Arequipa en 1647 y para el Cuzco en 1652; donde murió en 1658.

13.—*D. Bernardo de Eyzaguirre*, nacido en Toledo, Inquisidor Fiscal de Cartagena de Indias y después de Lima, electo para Panamá en 1655, para el Cuzco en 1663 y para Charcas en 1670.

14.—*D. Manuel Mollinedo y Angulo*, gobernó como 26 años la Iglesia del Cuzco; pues entró en 1673 y murió en 1699.

15.—*D. Juan Gonzales de Santiago*, entró en 1707 y cesó poco después.

16.—*D. Melchor de La Nava*, entró en 1711 y cesó en 1714.

17.—*D. Fray Gabriel de Arregui*, franciscano, natural de Buenos Aires, Comisario de su orden, nombrado para Buenos Aires en 23 de Junio de 1712, y despues para el Cuzco en 1717, murió haciendo la Visita en 1724.

18.—*D. Fray Bernardo de Serrada*, carmelita calzado, Provincial de Castilla, electo para Panama en 1720 y para el Cuzco en 1727, murió ó cesó en 1733.

19.—*D. Juan de Sarricolea y Olea*, natural de Huánuco y Penitenciario de Lima, nombrado para el Tucumán en 1724, para Chile en 1731 y para el Cuzco en 1736, donde murió en 1740.

20.—*D. Pedro Morcillo Rubio y Auñón*, natural de la Mancha, Obispo auxiliar de Lima, nombrado para Panamá en 1731 y para el Cuzco en 1743, murió en 1747.

21.—*D. Juan de Castañeda*, natural de Huaura, en la Diócesis de Lima, Arcediano del Cuzco, nombrado para Panamá en 1743 y para el Cuzco en 1750, donde murió en 1762.

22.—*D. Manuel Jerónimo de Romani*, natural de Guamanga, electo para Panamá en 1759 y para el Cuzco en 1764, donde murió en 1769.

23.—*D. Agustín de Gorrichátegui*, natural de Panamá, electo para el

Digitized by Google

Cuzco en 1769, entró en su Diócesis en 1770, asistió al Concilio de Lima en 1772 y murió en Urubamba en 28 de Octubre de 1776.

24.—*D. Juan Manuel Moscoso y Peralta*, natural de Arequipa, Canónigo y Obispo auxiliar de ella con el título de Tricomia en Cesarea, nombrado para el Tucumán en 1770, asistió como sufraganeo al Concilio de Charcas y fué trasladado al Cuzco en 1779; pasó á Madrid por asuntos graves, y murió ó cesó en 1784.

25.—*D. Bartolomé María de las Heras*, vino de España nombrado para el Cuzco en 1790, después para Lima, donde entró en 18 de Noviembre de 1806. Se retiró á España en la transformación política de América y murió en Madrid el 5 de Setiembre de 1823.

26.—*D. José Perez y Almendariz*, entró en el Cuzco en 1809 y cesó en 1819.

27.—*D Fray Calixto de Orihuela*, entró en 1821 y cesó en 1840.

28.—*D. Eugenio Mendoza y Jara*, entró en 1841 y cesó en 1854.

29.—*D. Julián Ochoa*, Arcediano del Coro del Cuzco en 1863, fué presentado para Obispo de la Diócesis en 1865 y renunció en Marzo de 1875.

30.—*Dr. D. Pedro José Tordoya*, Dean de la Catedral de Lima, en 1861, con el título de Obispo de Tiberiópolis, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia en 1867, presentado para Obispo del Cuzco en 12 de Junio de 1875; renunció el Obispado el 30 de Marzo de 1880.

31.—*Dr. D. Juan Antonio Falcón*, Arcediano del Coro de Trujillo en 7 de Abril de 1876, Dean del mismo en 15 de Marzo de 1887, presentado para el Obispado del Cuzco el 22 de Junio de 1893; ~~gobierna actualmente la Iglesia.~~ Falleció en 1909.

32.- ~~Ilmo Sr~~ D. Fray José Gregorio Castro, [illegible]

Estado General del Clero Secular y Regular de la Diócesis de Arequipa

Cabildo Eclesiástico

EMPLEO	PERSONAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
Obispo.	Iltmo. y Rmo. Sr. D. D. Manuel Segundo Ballón.	Agosto 24 de 1897
Deán	Iltmo. Mons. D. D. Nicanor Pórcel	Stbre. 4 de 1901
Arcediano . .	Iltmo. Mons. D. D. Manuel A. Palma	Dcbre. 31 de 1897
Chantre	Iltmo. Mons. D. D. Manuel Eleuterio Gonzales .	Stbre. 4 de 1901
Maestre-Escuela .	Sr. Dr. José A. Valencia Pacheco	Stbre. 4 de 1901
Tesorero.	Iltmo. Mons D. Manuel N. Silva	Stbre. 4 de 1904
Canónigo de Merced.	Sr. D. Luis A. Manrique. . . .	Mayo 17 de 1889
Id. Id.	» » Eusebio Valencia . . .	Dcbre. 17 de 1903
Id. Doctoral . .	» » Eliodoro R. Farfan. . .	Julio 9 de 1904
Id. Magistral. . .	» » José D. Barrenechea . .	Marzo 6 de 1899
Id. Racionero . .	» » Clemente Cornejo . .	Mayo 4 de 1902
Id. id	» » Remigio L. Zeballos . .	Dcbre. 24 de 1903

Digitized by Google

Gobierno Eclesiástico de la Diócesis

EMPLEO	PERSONAL
Obispo	Iltmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Manuel Segundo Ballón
Secretario de Cámara y Gobierno	. . . . .
Prosecretario accidental. . . .	Sr. Pbro. Dr. D. Eliodoro R. Farfán
Oficial Mayor de Secretaría. . .	Sr. José M. Nicolás Bernal
Oficial	Sr. Eduardo Gutiérrez Ballón
Provisor y Vicario General. . .	Iltmo. Mons. Dr. D. Manuel A. Palma
Promotor Fiscal	Sr. Pbro. Francisco Wentuisen
Defensor de Matrimonios . . .	Iltmo. Mons. Manuel L. Silva
Jueces para las demandas verbales de Matrimonios. . . .	Dr. Ricardo F. Reyes Dr. Carlos Ortiz
Notario Eclesiástico.	Sr. Pedro M. Cáceres

Digitized by Google

CLERO PARROQUIAL

Rectoría del Sagrario

PARROQUIAS	PERSONAL	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sagrario	Sr. Ricardo F. Reyes	Rector y Cura propio	Peruano	Abril 28 de 1891
Yanaguara	» Francisco Wentui-en	Cura interino	id.	Agosto 27 de 1902
Caima.	» Jacinto D. Flores	id. id.	id.	Enero 24 de 1900
Sachaca	» José B. Lozada	id. propio	id.	Abril 30 de 1892
Tiabaya	» José La Cuesta	id. encargado	id.	Enero 31 de 1901
Uchumayo. . . .	» Pedro Begazo	id. admtdor.	id.	Mayo 12 de 1897
Vitor	» Manuel Medina.	id. coadjutor	id.	Junio 20 de 1903

Rectoría de Santa María

Santa Marta. . . .	Sr. Carlos Ortiz.	Rector y Cura interino	Peruano	Abril 28 de 1901
Paucarpata.	» Manuel Valderrama	Cura propio	id.	Mayo 11 de 1892
Sabandía.	» Mariano Tejada	id. id.	id.	Mayo 11 de 1892
S. Antonio	» Manuel Ugarte	id. encargado	id.	Enero 16 de 1901
Socabaya	» J. Lorenzo Chavez	id. interino	id.	Marzo 15 de 1904
Characato	» Bernardino Herrera	id. id.	id.	Junio 24 de 1898
Chiguata	» Mariano Diaz	id. encargado	id.	Nvbr. 22 de 1900
Pocci	» Emeterio Retamoso	id. propio	id.	Mayo 11 de 1892
Tambo	» Pedro C. Prado	id. coadjutor	id.	Dcbr. 15 de 1903
Mollendo. . . .	» Juan B. Arenas	Vicepárroco	id.	Octbre. 2 de 1885

Digitized by Google

Vicaría de Tacna

PARROQUIAS	PERSONAL	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Tacna	Sr. José F. Andía.	Vicario y Cura interino.	Peruano	Enero 13 de 1902
Tarata	» Felix Cáceres	Cura interino	id.	Junio 14 de 1904
Candarave	» José M. Baluarte.	id. id.	id.	Dcbre. 10 de 1892
Ilabaya	» Bene licto Rosado	id. id.	id.	Enero 22 de 1902
Sama	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .

Vicaría de Arica

Arica	Sr. Vitaliano Berroa	Vicario y Cura interino	Peruano	Marzo 10 de 1904
Belén	» Enrique Rivera	id. id.	id.	Febro. 25 de 1901
Codpa	» Juan M. Zevallos	id. id.	id.	Mayo 4 de 1901

Digitized by Google

Vicaría de Moquegua

PARROQUIAS	PERSONAL	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DE NOMBRAMIENTO
Moquegua	Sr. Gregorio Martinez	Vicario y Cura interino.	Peruano	Stbre. 16 de 1897
Torata	» Salvador Postigo	id. id.	»	Junio 20 de 1904
Carumas	» Mariano E. Nuñez	id. propio	»	Junio 5 de 1893
Ilo	» Francisco J. Zúñiga	id. interino	»	Nvbre. 29 de 1893

Vicaría de Puquina

Puquina	Sr. José M. García	Vicario y Cura interino	Peruano	Junio 20 de 1904
Omate	» Ignacio Jove	id. id.	»	Octbre. 29 de 1893
Ubinas	» Manuel A. Roldán	id. propio	»	Agosto 14 de 1888
Ichuña	» Fernando Hucán	id. interino	»	. . . . .

Digitized by Google

PARROQUIAS	PERSONAL	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Vicaría de Camaná				
Camaná	Sr. José M. Chavez V	Vicario y Cura interino.	Peruano	Stbre. 22 de 1903
Ocoña	» Valentín Roldán	Cura interino	id.	Ocbre. 18 de 1902
Quilca	» Celedonio Salazar	id.	id.	Nvbre. 13 de 1894
Siguas	» Guillermo Rodriguez	id.	id.	Enero 12 de 1902
Vicaría de Caravelí				
Caraveli	Sr. Juan M. Ramirez	Vicario y Cura interino.	Peruano	Mayo 11 de 1889
Chala	» Juan Flores	Cura interino	id.	Junio 7 de 1904
Acari	» Pedro Ruiz	id.	id.	Abril 21 de 1902
Vicaría de Chuquibamba				
Chuquibamba	Sr. Domingo Naranjo	Vicario y Cura interino.	Ecuatoriano..	Nvbre. 18 de 1903
Pampacolca	» Rufino Valdivia	Cura interino	Peruano. . .	Febro. 4 de 1903
Salamanca	» Sebastián Urday	id.	id.	Febro. 4 de 1903
Andagua	» Juan Delgado	id.	id.	Marzo 24 de 1903
Chachas	» Wenceslao Zorrilla	id.	id.	Mayo 18 de 1902
Aplao	» Jesús del Carpio	id.	id.	Marzo 10 de 1902
Huancarqui	» Manuel Zevallos	id.	id.	Nvbre. 15 de 1903
Viraco	» José R. Valdivia	id.	id.	Agosto 14 de 1890
Andaray	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .

Digitized by Google

Vicaría de Cailloma

PARROQUIAS	PERSONAL	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cailloma	Sr. Rafael Biez	Vicario y Cura interino	Peruano	Mayo 2 de 1903
Cayarani	» Emilio Carpio	id. interino	id.	Junio 22 de 1901
Tisco	» Mariano Cordeña	id. id.	id.	Febro. 18 de 1903
Chivay	» José Valdivia	Coadjutor	id.	Octbre. 10 de 1901
Callalli	» Eugenio Valdivia	Cura interino	id.	Abril 27 de 1895
Tuti—sibayo . . .	. . . . .	*Vacante*	. . . . .	. . . . .

Vicaría de Cabanaconde

Cabanaconde . . .	Sr. Isidro Chavez	Vicario y Cura interino	Peruano	Octbre. 18 de 1895
Lluta	» Victor Valer	Cura interino	id.	Febro. 26 de 1901
Choco	» José M. Valdivia.	id. id.	id.	Junio 25 de 1904

Digitized by Google

Vicaría de Madrigal

PARROQUIAS	PERSONAL	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Madrigal y Lari . .	Sr. José D. García	Vicario y Cura interino.	Peruano . .	Setbre. 27 de 1899
Tapay	» José Valdivia	Cura id. .	id. . .	Febro. 26 de 1901
Yanque	» Eleuterio Sanz	Id. id. .	id. .	Setbre. 27 de 1897
Achoma	» José V. Chavez	Id. id. .	id. . .	Nvbre. 22 de 1900
Ichupampa	» Juan Avalos	Id. id. .	id. . .	Octubre 7 de 1902

Vicaría de Cotahuasi

Cotahuasi	Sr. Zenón V. Portocarrero	Vicario y Cura interino.	Peruano . .	Ocbre. 5 de 1892
Charcana	» Benjamín Urizar	Cura id. .	id. . .	Ocbre. 5 de 1901
Sayla	» Daniel Bengoti.	Id. id. .	Español . .	Junio 22 de 1898
Pampamarca . . .	» Antonio Vaca	Id. id. .	Peruano . .	Mayo 8 de 1900
Toro	» Feliciano Bustinza	Id. id. .	id. . .	Mayo 12 de 1902
Alca	» Justo Fernandez	Id. id. .	id. . .	Mayo 8 de 1900
Huaynacotas . . .	» Manuel Tejada	Id. id. .	id. . .	Ocbre. 27 de 1902
Tomepampa . . .	*Vacante*	. . . . .	. . . . .	. . . . .

Digitized by Google

Capellanes

Santa Catalina	Sres. Dionisio Barrenechea y Clemente Cornejo
Santa Teresa	Sr. Mariano M. Chavez
Santa Rosa	» José A. Valencia Pacheco
San Juan de Dios.	» Félix Mariscal
Hospital.	. . . . .
San Agustín	» Luis A. Manrique
Cárcel	» Juan A. de la Cadena
Cementerio General	» Francisco Tirado
Señor de la Caña	» José Grannier
Sagrados Corazones	» José L. Muñoz
Congregación docente del Rosario .	*Vacante*

DE MINISTERIO LIBRE

Sr. Tomás Alegría
» Miguel Lozada
» Angel M. Delgado

Digitized by Google

Nómina de los Religiosos del Convento de Santo Domingo

NOMBRES	EDAD	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	OFICIO
M. R. P. L. Fray Alfonso M. Pantigozo	33	16 años.	Perú	Prior
R. P. Fray Domingo Vargas	35	17 »	»	Sub-Prior
R. P. José Hidalgo	46	24 »	»	S. Mayor
R. P. Enrique Arenas	38	19 »	»	Cantor
R. P. Vicente Tohalino	36	18 »	»	
R. P. Alberto Valdez	39	17 »	»	Adm.«Rosa Perú»
R. P. Egidio Delgado	38	17 »	»	Procurad.
R. P. Agustín Gomez	34	16 »	»	
R. P. Juan de C. Zavaleta	38	16 »	»	Vicario
R. P. Cristóforo Vasquez.	32	11 »	»	Mtro. nv.
R. P. Jacinto Cavero.	32	11 »	»	
Novicios				
Fray Luis Torres	20	. . . .	. . . .	. . . .
» Vicente Olcesu	18	. . . .	. . . .	. . . .
» Hipólito Rivera	18	. . . .	. . . .	. . . .
» Domingo Bedregal	17	. . . .	. . . .	. . . .
» Tomás Palacios	16	. . . .	. . . .	. . . .
» Antonio Rodriguez	16	. . . .	. . . .	. . . .
» Daniel Dongo	15	. . . .	. . . .	. . . .
» Jesús Rodriguez	15	. . . .	. . . .	. . . .
» Moisés Chirinos	16	. . . .	. . . .	. . . .
» César Vizcardo.	15	. . . .	. . . .	. . . .
» Germán Delgado	14	. . . .	. . . .	. . . .
Hermanos Conversos				
Fray Reginaldo Rivera.	23	3 años.	. . . .	. . . .
» Paulino León	22	. . . .	. . . .	Nov.simp.
» Rosario Bravo	19	. . . .	. . . .	. . . .
Postulantes Terciarios				
Mariano Soto	20	. . . .	. . . .	. . . .
Manuel Quispe	46	. . . .	. . . .	. . . .
Cayetano Salas	16	. . . .	. . . .	. . . .
Francisco Aguilar	50	. . . .	. . . .	. . . .

Digitized by Google

Personal de la V. Comunidad de San Francisco de Arequipa
1904

NOMINA	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO	AÑO DE LA ORDENACIÓN
M. R. P. Luis Bouroncle	52	Peruano	Guardián	1880
R. P. Francisco Meneses	34	id.	Vicario	1891
R. P. Francisco Baldárrago	63	id.	Discreto	1882
R. P. Juan José Indacochea	36	id.	id.	1890
R. P. Luis Arenaza	37	Español	Lector	1892
R. P. Miguel Carpio	33	Peruano	Secretario	1894
R. P. José Luis Delgado	32	id.	Sacrist. 1°	1901
R. P. Juan C. Rivera	29	id.	. . . . .	1903
R. P. Daniel Gonzales	28	id.	R. del Col.	1902
R. P. Miguel Pérez	29	id.	Vice-maest.	1902
R. P. Elías del Carmen Nuñez . . .	28	id.	Profesor	1902
R. P. Buenaventura Vilches	33	id.	. .	1904
R. P. Antonio Zarzosa	33	id.	Profesor	1904
Coristas				
Fray Leonardo Franco	27	id.	Subdiácono	—
» Manuel Jesús Castro	33	id.	id.	—
» Francisco Collado	24	id.	Minorista	—
» Mariano Romero	25	id.	id.	—
» Manuel María Paredes	25	id.	id.	—
» Angel de Jesús Aquise . . .	19	id.	id.	—
» Samuel Delgado	19	id.	id.	—
» Bernardino Ramirez	18	id.	Profeso	—
» Ruperto Caatañeda	17	id.	id.	—
» Antonio R. Arteaga	17	id.	id.	—
» Fernando Tord	20	id.	id.	—
» Buenaventura Calderón	17	id.	id.	—
» Luis Antonio Alegre	19	id.	id.	—
Novicios				
Fray Javier Cabezas	17	id.	Aspirante	—
» José A. Núñez del Prado . . .	17	id.	id.	—
» Angel Zevallos	18	id.	id.	—
» José Pio Cárdenas	17	id.	id.	—

Sigue

Digitized by Google

NOMINA	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO	ORDENACIÓN
Novicios				
Fray Aurelio Málaga	19	Peruano	Aspirante	—
» José L. Alemán	16	id.	id.	—
» Segundo Arenas	16	id.	id.	—
» José A. Berenguel	16	id.	id.	—
» Fernando Zarauz	15	id.	id.	—
» Fidel Antenor Castro	18	id.	id.	—
» Antonino Mogrovejo	16	id.	id.	—
Legos				
Fray Diego Rodriguez	40	id.	Profeso	—
» Leonardo Espinoza	56	id.	id.	—
» Salvador Zegarra	34	id.	id.	—
» Serafín Sánchez	38	id.	id.	—
» Félix Navarro	29	id.	id.	—
» Odorico Heredia	28	id.	id.	—
» Buenaventura Begazo	36	id.	id.	—
» Juan de Dios Vargas	26	id.	id.	—
» Julián Calderón	25	id.	id.	—
» Pedro Pablo Velasquez	28	id.	Aspirante	—
» Pascual Cabrera	30	id.	id.	—

Digitized by Google

Nómina de los religiosos del Colegio de Misioneros de San Jenaro de Arequipa

NOMBRES	ORDEN	NACIMIENTO	NACIONALIDAD	PROFESIÓN
M. R. P. Fr. Antonio Larrea.	Presbítero	Octbre. 21 de 1853	España	Dcbre. 25 de 1870
» » » » Francisco Tarazona. . . .	id.	Stbre. 17 de 1868	id.	Octbre. 4 de 1884
» » » » Leonardo Alfonso	id.	Febro. 18 de 1851	id.	Dcbre. 25 de 1870
» » » » Miguel Uriarte	id.	Stbre. 29 de 1865	id.	Nvbre. 12 de 1882
» » » » Juan M. Valdivia	id.	Abril 21 de 1865	Perú	Nvbre. 12 de 1883
» » » Pacífico Beltrán	id.	Octbre 10 de 1853	España	Dcbre. 25 de 1870
» » » Leonardo Echevarría. . .	id.	Febro. 22 de 1863	id.	Nvbre. 12 de 1882
» » » Antonio Murgoitio. . . .	id.	Stbre. 23 de 1865	id.	Nvbre. 12 de 1882
» » » Bernardino Larrínaga . .	id.	Marzo 22 de 1868	id.	Julio 9 de 1884
» » » Luis Arenaza	id.	Mayo 6 de 1868	id.	Julio 9 de 1884
» » » Francisco J. Lerga . . .	id.	Marzo 13 de 1869	id.	Enero 31 de 1888
» » » Agustín Lopez	id.	Agosto 25 de 1872	id.	Julio 14 de 1889
» » » Buenaventura Reoyo . . .	id.	Nvbre 16 de 1872	id.	Julio 14 de 1889
» » » Daniel Gutierrez	id.	Febro. 6 de 1873	id.	Julio 14 de 1889
» » » José Velarde	id.	Stbre. 4 de 1869	Perú	Marzo 19 de 1890
» » » Fernando Cuesta	id.	Enero 24 de 1873	España	Marzo 5 de 1891
» » » Domingo Martínez . . .	id.	Febro. 5 de 1875	id.	Marzo 5 de 1891
» » » Santiago Alonso	id.	Julio 16 de 1876	id.	Marzo 10 de 1894

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN	NACIMIENTO	NACIONALIDAD	PROFESIÓN
Coristas				
Fray Luis Bengoa		Nvbre. 28 de 1881	España	Junio 13 de 1900
» Buenaventura Martinez		Febro. 12 de 1882	id.	Junio 13 de 1900
» Francisco Villanueva		Enero 15 de 1883	id.	Junio 13 de 1900
» Rafael Terraz		Junio 6 de 1883	id.	Junio 13 de 1900
» Pedro Castelruiz		Nvbre. 18 de 1883	id.	Junio 13 de 1900
» Angel Elcoro		Enero 18 de 1884	id.	Junio 13 de 1900
» Felipe Arce		Marzo 4 de 1884	id.	Junio 13 de 1900
» Antonio Martinez		Junio 13 de 1884	id.	Junio 13 de 1900
» Bernardino Ochoa		Nvbre. 28 de 1884	id.	Marzo 25 de 1901
» Alfonso M. Letona		Enero 22 de 1885	id.	Marzo 25 de 1901
Legos				
Fray Buenaventura Masiá Pilo		Mayo 24 de 1837	Cerdeña	Junio 13 de 1860
» Pascual Arenaza		Febro. 2 de 1859	España	Nvbre 12 de 1882
» Diego Ulaortud		Nvbre. 25 de 1859	id.	Nvbre. 12 de 1882
» Salvador Hidalgo		Enero 6 de 1860	Perú	Ocbre 4 de 1885
» Serafín Cornejo		Marzo 16 de 1857	id.	Julio 14 de 1889
» Félix Bernabé		Junio 3 de 1857	España	Julio 14 de 1889
» José M. Olariaga		Nvbre. 14 de 1867	id.	Julio 14 de 1889
» Ignacio Cornejo		Julio 31 de 1859	Perú	Dcbre. 8 de 1894
» Egidio Delgado		Julio 9 de 1874	id.	Junio 13 de 1900
» Benito Manrique		Ocbre. 11 de 1873	id.	Junio 13 de 1900

Digitized by Google

Convento de la Merced

NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD	PROFESIÓN	GRADOS Y OFICIOS
P. F. Hilario Abalos . .	57	Peruano	Solemne	Sacdte. y Comendador
» Manuel Bernedo. . . .	58	id.	id.	id. y P. de Consejo
» Nicanor M. Velazquez.	52	id.	id.	id. y P. de Consejo
» Bernardino Linares . .	44	id.	id.	id. y Rector de la Terc. Ord.
» Calixto C. Arenas. . .	43	id.	id.	id. y Rect del Colegio
» Martín Zúñiga	55	id.	id.	id. y Ecónomo
» Mariano Butrón . . .	45	id.	id.	id. y 1er. Vicario de coro
» Mariano Benavente. .	41	id.	id.	id. y 2.º Vicario de id.
» Manuel Delgado. .	47	id.	id.	id. y Vicario de casa 1er. Depositario
» Bruno Rivera	38	id.	id.	id. y 2.º Depositario
» Saturnino Pastor. . . .	35	id.	id.	id. Vice Maestro de novicios
F. Emilio Revilla. . . .	27	id.	id.	Diácono y estudiante
» Ramón Amado . .	27	id.	id.	O. M. y estudiante
» Herminio Apaza. . . .	26	id.	id.	id. id.
» Mariano Zevallos . .	25	id.	Simple	Corista id.
» Agustín Rodriguez . .	17	id.	id.	Novicio id.
» Emeterio Rojas . . .	21	id.	id.	id. id.
» Jenaro Tito	25	id.	id.	id. id.
» Martín Siles	35	id.	Solemne	Lego portero
» Sebastián Contreras. .	30	id.	id.	id. organista
» Saturnino Rodriguez .	32	id.	id.	id. sacristán
» Prudencio Palomino. .	22	id.	id.	Donado refectolero
» Pascual Cáceres. . .	19	id.	id.	id. campanero

Digitized by Google

RELIGIOSAS

Monasterio de Santa Catalina

NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. M. Sor. María Manuela Gamboa.	61	Profesa	Peruana	Priora
» » Isabel Segura	62	id.	id.	Sub-Priora
» » Manuela Cateriano . .	79	id.	id.	Depositaria
» » María Bustamante . .	61	id.	id.	Maestra
» » Jacoba Carpio.	63	id.	id.	Vice-Maestra
» » Margarita Talavera . .	61	id.	id.	M. de Consejo
» » Brígida Tapia . . .	58	id.	id.	Procuradora
» » Rufina Uría	58	id.	id.	Portera
» » María M. Vargas. . . .	51	id.	id.	Ropera
» » Filomena Paulete. . .	55	id.	id.	Provisora
» » María R. Gonzales . .	49	id.	id.	Portera
» » Emilia Hurtado .	49	id.	id.	Secretaria
» » Clementina Paulete . .	48	id.	id.	Enfermera
» » Juana Aranibar.	39	id.	id.	Hortelana
» » María L. Benavides. .	55	id.	id.	Vicaria de Coro
» » Rosa Cárdenas	46	id.	id.	Portera
» » Juana Hieber . . .	36	id.	id.	Enfermera
» » María J. Benavides. . .	34	id.	id.	Oficiala de labor
» » Inés Salas	24	id.	id.	Provisora
» » María D. Somocurcio .	43	id.	id.	Portera
» » María C. Gonzales . .	44	id.	id.	Subcantora
» » María T. Gonzales . .	31	id.	id.	Enfermera
» » María O. Llamosa . .	28	id. simple	id.	id
» » Juana R. Rada	37	id.	Bolivian.	. . . . .
» » Mercedes Alarcón . .	66	Conversa	Peruana	Despensera
» » Petronila Choque . . .	51	id.	id.	Organista
» » Gertrudis Arce	50	id.	id.	Cantora
» » Amalia Lazo	50	id.	id.	Organista
» » Juana R. Cáceres . . .	49	id.	id.	Sacristana
» » Fortunata Rojas . . .	36	id.	id.	Enfermera
» » María E. Carrión . .	28	Novicia	id.	. . . . .
» » María Chavaniga . . .	68	Donada	id.	Despensera
» » Juana Tejada	51	id.	id.	Hortelana

Digitized by Google

Monasterio del Carmen

NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
M. Sor María E. del Santísimo Sacramento. . . .	53	Profesa	Peruana	Presidenta
Sor Carmen de Santa Teresa..	69	id.	id.	Vicaria
» Mercedes del Niño Jesús..	55	id.	id.	. . . . .
» Tomasa del Costado de Cristo . .	90	id.	id.	. . . . .
» Eduvigis del Buen Pastor.	81	id.	id.	Clavaria
» María J. de los Dolores. .	78	id.	id.	. . . . .
» Carlota de San Miguel.. .	77	id.	id.	Librera
» María C. de San Luis. . .	65	id.	id.	. . . . .
» Juana del Corazón de Jesús	43	id.	id.	Enfermera . .
» María de la Santísima Trinidad	45	id.	id.	Acompañadora
» Juana M. de San Joaquín	47	id.	id.	id
» Natividad del Niño Jesús	43	id.	id.	Sacristana
» María M. de los Angeles .	40	id.	id.	Portera
» Dolores del Corazón de de María	51	id.	id.	Provisora
» Teresa de Jesús	35	id.	id.	Ropera
» Jesús de San José . . .	35	id.	id.	. . . . .
» Tránsito de San Elías	49	id.	id.	. . . . .
» Magdalena de Jesús . . .	48	id.	id.	Provisora
» Inés Ana de Jesús	24	id.	id.	Enfermera

Digitized by Google

Monasterio de Santa Rosa

NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	OFICIOS
M. Sor. María Dolores de Santa Rosa	—	Profesa	Peruana	Priora
Sor Mariana de Jesús.	—	id.	id.	Subpriora
» Carlota de S. Miguel . .	—	id.	id.	M. de Consejo
» Natividad del Buen Pastor	—	id.	id.	Depositaria
» Felipa de Sta. María. . .	—	id.	id.	M. de novicias
» Luisa del Corazón de Jesús	—	id.	id.	M. de Consejo
» Solomé del Corazón de Jesús	—	id.	id.	id. id.
» María Jenara de Jesús . .	—	id.	id.	. . . . .
» Juana María de S. José. .	—	id.	id.	. . . . .
» Enriqueta de los SS. CC..	—	id.	id.	Vicaria de Coro
» Baltazara del Dulce Nombre	—	id.	id.	Sacristana
» Carmen de S. Luis Gonzaga	—	id.	id.	Escucha
» Isabel de la Purísima. . .	—	id.	id.	Portera
» María del Costado de Cristo	—	id.	id.	Ropera
» María I. de la Cruz . . .	—	id.	id.	. . . . .
» María I. de los Angeles	—	id.	id.	Secretaria
» Margarita del Corazón de Jesús	—	id.	id.	Sacristana
» María del Stmo. Rosario.	—	id.	id.	Subcantora
» Justa del Señor de la Cena	—	id.	id.	Enfermera
» María de los SS. CC. . .	—	id.	id.	Procuradora
» Dominga del Perpetuo Socorro	—	id.	id.	Provisora
» Carmen de Jesús Sacramento	—	id.	id.	Portera
» Catalina del Sagrado Corazón de Jesús. . . .		id.	id.	Celadora
» Rosa de la Asunción. .	—	id. Simp.	id.	id.
» María de la Ascención.. .	—	id.	id.	id.
» Jacinta de la Stma Trinidad	—	Conversa	id.	. . . . .
» Eufemia de la Purificación	—	id.	id.	. . . . .
» Jacoba del Señor de la Cena	—	id.	id.	Repostera
» María de Sto. Domingo .	—	id.	id.	Organista
» Josefa de Jesús Sacramento.	—	id.	id.	Jardinera
» Victoria del Stmo. Rosario	—	id.	id.	Hortelana

Digitized by Google

Beaterio de Santa Rosa de Viterbo

M. Sor Marta Rodriguez	Profesa
» » Rosa María Nuñez	id.
» » Carmen Rosa Zevallos . . .	id.
» » María Luisa Zevallos. . . .	id.
» » María Rosa Medina.. . . .	id.

Postulantes . . . . . doce

Digitized by Google

Obispado de Arequipa

Erigió este Obispado, por desmembración de el del Cuzco, el Papa Gregorio XIII el 15 de Abril de 1577, como lo dice él mismo en la Bula de institución del Ilustrísimo Ervias. Esta erección ó no se llevó á efecto, ó si se efectuó cesó muy pronto, volviendo á la Diócesis de Arequipa á formar parte de la del Cuzco hasta el 20 de Julio de 1609, en que Paulo V. renovó su erección.

SERIE DE LOS OBISPOS DE AREQUIPA.

1.—*El primer Obispo de Arequipa fué D. Fray Antonio Ervias*, dominico, instituido en una bula dada el 15 de Abril de 1577: antes de consagrarse fué trasladado á Verapaz en 9 de Enero de 1578 y la silla quedó vacante hasta el Pontificado de Paulo V.

2.—*D. Fray Cristobal Rodriguez*, dominico, natural de Salamanca, Visitador de los Conventos de Indias, fué electo Arzobispo de Santo Domingo y despues Obispo de Arequipa en 7 de Octubre de 1611. Murió en Cumaná antes de tomar posesión en 1614. En seguida fue nombrado para esta Silla Fray Juan Cabezas Altamirano, Obispo de Guatemala: murió allí antes de salir en 1615.

3.—*D. Fray Pedro de Perea*, agustino, nacido en Briones de la Rioja, fué Asistente de su General en Roma, electo para esta Silla en 5 de Setiembre de 1617: murió en 1618 en Lima.

4.—*D. Agustin de Ugarte y Saravia*, electo para Chiapa en 1624, para Guatemala en 1630, para Arequipa en 1641 y para Quito en 1646, en donde murió en 1650.

5.—*D. Pedro de Villagomez Vivanco*, natural de Castroverde, canónigo de Sevilla, Visitador de la Real Audiencia y Universidad de Lima, electo Obispo en 1631 y promovido á Lima en 1641, donde murió en 1671.

6.—*D. Pedro de Ortega Sotomayor*, natural de Lima, en donde fué Magistral y Arcediano de la Metropolitana, después promovido á la Silla de Trujillo en 1644 y de aquí á Arequipa en 1647; y de Arequipa al Cuzco en 1651 donde cesó en 1658.

7.—*D. Fray Gaspar Villaroel*, agustino, natural de Quito, tomó el hábito en el Callao, despues pasó á España donde lo hicieron predicador del Rey; electo Obispo de Santiago de Chile en 1637 y trasladado á Arequipa en 1651, pasó en 1658 al Arzobispado de la Plata en donde murió.

8.—*D. Fray Juan de Almoguera*, trinitario calzado, nació en Córdova, fué Provincial de Andalucía y de allí promovido á esta Silla: tomó posesión en 1661 y pasó al Arzobispado de Lima en 1674, donde murió en 1676.

Digitized by Google

9.—*D. Fray Juan de la Calle y Heredia*, mercenario, promovido á Trujillo en 7 de Setiembre de 1661 y á Arequipa en 1675, en donde murió el año 1678.

10.—*D. Antonio de León*, Obispo de Panamá, fué trasladado á Trujillo en 26 de Abril de 1676, y á Arequipa en 1678, en donde murió el año de 1684.

11.—*D. Juan de Otárola*, Ministro del Supremo Consejo de Indias, electo Obispo de Arequipa en 1714, no pasó á su Obispado, y en su lugar se nombró á . . . . . .

12.— *D. Fray Juan de Argüelles*, agustino, trasladado del Obispado de Panamá: murió electo Obispo de Arequipa, antes de tomar posesión.

13.—*D. Juan Cabero y Toledo*, nació en Trujillo, en donde fué Penitenciario de la Catedral, después Obispo de Santa Cruz de la sierra y de allí pasó á Arequipa en 1724, en donde gobernó hasta 1741.

14.—*D. Juan Bravo del Rivero*, natural de Lima, Canónigo Tesorero de la Plata, electo Obispo de Santiago de Chile en 1734, y trasladado á Arequipa en 1742, donde murió.

15.—*D. Juan Gonzales Melgarejo*, Deán del Paraguay, promovido á Arequipa en 1742, gobernó hasta 1755.

16.—*D. Jacinto Aguado y Chacón*, penitenciario de la Iglesia de Cádiz, y después electo Obispo de Cartagena de Indias en 1754, trasladado antes de embarcarse á Arequipa en 1755, en donde murió en 1761.

17.—*D. Diego Salguero*, promovido en 1762, gobernó hasta 1771.

18.—*D. Manuel Abad y de la Llana*, electo en 1771, gobernó hasta 1782.

19.—*D. Fray Miguel de Pamplona*, capuchino, nació en Pamplona, fué electo para Arequipa en 1782 y renunció en 1786.

20.—*D. Pedro Chaves de la Rosa*, doctoral de Córdoba, electo Obispo de Arequipa en 1786, pasó á España y asistió á las Cortes de Cádiz en 1812 y después fué nombrado Patriarca de las Indias.

21.—*D. N. Encina*, electo Obispo de Arequipa por los años de 1813.

22.—*D. José Sebastián de Goyeneche y Barreda*, electo en 14 de Abril de 1817, gobernó esta Diócesis 42 años y fué trasladado á la Metropolitana de Lima el 16 de Setiembre de 1859.

23.—*D. Bartolomé Herrera*, Chantre de Lima, promovido á Arequipa el 16 de Setiembre de 1859, donde murió en Agosto de 1864.

Digitized by Google

24.—*D. Fray Juan Calienes*, franciscano, promovido en 27 de Marzo de 1865, murió pocos meses despues.

25.—*D. José Benedicto Torres*, Arcediano de Trujillo, promovido en 22 de Junio de 1868.

26.—*D. D. Juan Ambrosio Huerta*, Canónigo de Merced de Lima en Julio 8 de 1861, presentado para Obispo de Puno en 17 de Junio de 1865, cargo que renunció y para Arequipa en 26 de Enero de 1880, falleció en Lima en 9 de Junio de 1897.

27.—*D. D. Manuel Segundo Ballón*, Doctor en Jurisprudencia y Catedrático de la Universidad Menor del Gran Padre San Agustín de Arequipa, Profesor del Seminario Conciliar de San Jerónimo, Canónigo Magistral del Coro de esa Diócesis en Enero 17 de 1890, Arcediano del mismo en 29 de Octubre de 1896, Obispo titular de Germanisiana, Coadjutor del Iltmo. Señor Huerta y presentado para Obispo de Arequipa el 30 de Junio de 1890, gobierna actualmente.

Digitized by Google

Obispado de Trujillo

Gobierno Eclesiástico de la Diócesis

PERSONAL	CARGOS	NACIONALIDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Iltmo. y Rmo. Mons. Ismael Puirredón. Obispo de Puno, preconizado por Su Santidad León XIII en Febrero de 1889 y consagrado el 18 de Agosto del mismo año. Tomó posesión de esta Diócesis el 11 de Marzo de 1901	Admor. Apostólico	Peruano	Dcbre. 13 de 1900	Dr. en Teología
Iltmo. y Rmo. Mons. Manuel S. Medina y Bañón	Obispo Titular	id.	. . . . .	id. id.
Mons. Dr. D. Guillermo Eloy Ramirez	Provisor y Vicario General	id.	Enero 3 de 1901	Dr. en Jurisprudencia
Sr. Presbítero Dr. D. Elías M. Vásquez	Secretario Cámara	id.	Marzo 11 de 1901	id. id.
Sr. Minorista D. Manuel Gutierrez Madalengoitia	Oficial 1.°	id.	. . . . .	. . . . .
Sr. Pedro G. Silva Callirgos	id. 2.°	id.	. . . . .	. . . . .
Sr. Pbro. D. Victor M. Barrantes . .	Promotor Fiscal	id.	. . . . .	. . . . .
Sr. D. Gonzalo L. Lavalle	Notario Mayor	id.	. . . . .	. . . . .

Digitized by Google

Cabildo Eclesiástico

PERSONAL	CARGO	NACIONALIDAD	FECHA DE LA PRESENTACIÓN	GRADO UNIVERSITARIO
Dignidades				
Mons. D. Guillermo Eloy Ramírez.	Deán	Peruano	Dcbre. 16 de 1898	Dr. en Jurisprudencia
Mons. D. Manuel Cevallos.	Arcediano . . .	id.	Stbre. 30 de 1889	Dr. en Teología. . . .
Mons. D. Gaspar Gastañaduí. . . .	Chantre	id.	Julio 5 de 1893	. . . . .
Sr. Elías M. Vásquez	Maestre-Escuela .	id.	Dcbre. 18 de 1898	Dr. en Jurisprudencia
Canónigos de Merced				
Sr. D. Manuel A. Seminario.	Canónigo . .	id.	Marzo 27 de 1886	. . . . .
» » José Mercedes Rodríguez . .	Id	id.	Abril 27 de 1888	. . . . .
» » Francisco del C. Herrera . .	id	id.	Marzo 23 de 1888	. . . . .
» » José Santos Orrego	id	id.	Enero 9 de 1904	. . . . .
Racioneros				
Sr. D. Victor M. Barrantes	Racionero . . .	id.	Febrero 9 de 1901	. . . . .
» » Eloy T. Nunura	id.	id.	Enero 9 de 1904	. . . . .
Maestro de Ceremonias				
. . . . .	. . . . .	. . . .	. . . . .	. . . . .
Capellanes de Coro				
Sr. Presbítero D. Félix B. Merino.	id	id.	Mayo 9 de 1901	. . . . .
» » » Elías Cabrejo. . .	id	id.	Abril 2 de 1904	. . . . .

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Trujillo

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Trujillo	Sagrario, Prbt. D. Emilio Villarnovo. . . .	Interino	Español	Dcbre. 27 de 1902
	Vice-Párroco, Prbt. D. Elías Cabrejo. . . .	id.	Peruano	Febro. 27 de 1904
	Capellanes			
	Mont. del Carmen, Sr. Canónigo Manuel A. Seminario.	id.	id.	Marzo 2 de 1886
	Mont. de Santa Clara, Sr. Canónigo José M. Rodriguez	id.	id.	Agosto 6 de 1886
	Santo Domingo, Sr. Arcediano Dr. Manuel Zevallos	id.	id.	Dcbre. 31 de 1895
	Del Convento Supreso de las Mercedes, Sr. Chantre Gaspar Gastañadui	id.	id.	Ocbre. 16 de 1890
	De San Francisco, Sr. Racionero D. Victor M. Barrantes.	id.	id.	Ocbre. 26 de 1901
	Hospitales de Belén: Sr. Prevendado Eloy T. Nunura	id.	id.	Junio 26 de 1902
	De San Agustín, R. P. Fr. Ladislao Costa. .	id.	Español	. . . . .
Virú	Párroco Prbt. Carlos I. Ortega.	id.	Peruano	Junio 23 de 1903
Moche.	» » Santiago Miñano	id.	id.	Abril 12 de 1902
Magdalena de Cao. .	. . . . .	. . . .	. . . .	. . . . .
Santiago de Cao. . .	Párroco Prbt. Eleodoro Urrunaga	id.	id.	Abril 26 de 1904
Paiján.	» » Francisco Arteaga.	. . . .	. . . .	Marzo 30 de 1901
Chocope	» » Benjamín Taboada	id.	id.	Marzo 2 de 1887
Simbal	» » Cecilio O. Alvarez	id.	id.	Marzo 15 de 1900
Ascope.	» » Juan de Dios Espinar	id.	id.	Agosto 5 de 1902

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Pacasmayo

PARROQUIAS	NOMRRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
San Pedro	Párroco y Vicario Foráneo Eleodoro Laynez	Interino	Peruano	Octbre. 16 de 1901
Guadalupe	Id. Presbítero Juan M. Cruzado	id.	id.	Abril 5 de 1900
Chepén	Id. » Juan Anselmo Calderón. .	id.	id.	Abril 5 de 1900
Pueblo Nuevo	Id. » Domingo Cortijo	id.	id.	Marzo 21 de 1904
Pacasmayo	Id. Juan M. Vilches.	id.	id.	Mayo 30 de 1900

Provincia Eclesiástica de Otuzco

Otuzco	Párroco y Vicario Foráneo D. Pedro J. Eguía	Interino	Peruano	Abril 20 de 1901
Usquil	Id. Presbítero D. Neptalí Pajares	id.	id.	Febrero 8 de 1901
Lucma	Id. Presbítero D. Juan García.	Propio	id.	Concurso de 1877
id	Coadjutor D. Toribio Morales	Interino	id.	Marzo 10 de 1902
Sinsicap	Presbítero D. Sebastián A. Zabaleta	id.	id.	Id. 18 de 1904
Julcán y Cerrabamba .	Id. D. Pedro Hernández Diez	id.	Español	Id. 26 de 1903
Chota y Motil	Id. D. Luciano Espiga Pena	id.	id.	Abril 21 de 1903
Salpo	Id. D. Eliseo Pesantes	id.	Peruano	Id. 19 de 1904

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Huamachuco

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cajabamba	Vicario Foráneo, Presbítero D. Manuel E. Rodriguez	Interino	Peruano	Stbre. 15 de 1901
»	Vice Párroco: *Vacante*	. . . .	. . . .	. . . . .
Huamachuco.	Presbítero D. José A. Bouihtrón	id.	id.	Abril 19 de 1904
»	Vice Párroco: *Vacante*	. . . .	. . . .	. . . . .
Santiago de Chuco. .	Presbítero D. Francisco Solano Ramos . . .	id.	id.	Abril 12 de 1902
»	Vice Párroco D. Felipe Abanto.	. . .	. . . .	. . . . .
Marcabal	Presbítero D. Alejandro Galloso	id.	id.	Octbre. 4 de 1901
Mollepata	Presbítero D. Santiago Castillo	id.	id.	Junio 23 de 1903
Sartimbamba.	Presbítero D. Pedro I. Monzón	id.	id.	Abril 27 de 1904
Chusgón.	Presbítero D. José D. Goicochea.	Propio. .	id.	. . . . .
»	Coadjutor Presbítero D. Manuel B. Vergara.	. . . .	. . . .	Febro. 24 de 1897
Calipuy	Al cuidado del Prbto. D. Juan I. Benites . .	. . . .	. . . .	. . . . .
Unigamba y Sangual.	Presbítero D. Juan I. Benites	Interino	id.	Abril 19 de 1904
Cauday	Presbítero D. Pablo Honores	id.	id.	Dcbre. 5 de 1902

Digitized by Google

Provincia Eclesiastica de Chiclayo

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Chiclayo.	Vicario Foráneo Prbto. D. Juan A. Campos..	Interino	Peruano	Dcbre. 9 de 1895
»	Vice Párroco R. P. Fray Tomás Cáceres . .	id.	id.	Febro. 4 de 1904
Eten	Presbitero D. Manuel Becerra Silva.	id.	id.	Enero 28 de 1888
»	Presbitero D. Domingo Agüero	. . . .	. . .	Mayo 1.° de 1903
Reque.	Presbitero D. Manuel I. Montenegro . . .	Interino	Peruano	Julio 25 de 1902
Chongoyape	Presbitero D. Ricardo Moreno.	id.	id.	Abril 6 de 1900
Zaña y Lagunas. . . .	Presbitero D. Artidoro Cacho	id.	id.	Dcbre. 12 de 1890
Monsefú	Presbitero D. José Federico Farfán	id.	id.	Marzo 29 de 1902
»	Vice Párroco D. José M. Sánchez Tejada . .	id.	id.	. . . . .

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Lambayeque

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lambáyeque	Prbto. D. Nicolas Zúñiga y Moreno	Interino	Español	Enero 25 de 1904
Ferreñafe	id. » José M. Tejada	id.	Peruano	Abril 23 de 1895
Mórrope	id. » Baltazar Ll. Mercado	id.	id.	Nvbre. 19 de 1898
Jayanca	id. » José Leocadio Zegarra	id.	id.	Febro. 27 de 1903
Muchumi	id. » Casimiro Chumán	id.	id.	Febro. 8 de 1901
Motupe	id. » Nestor Zegarra	id.	id.	Febro. 5 de 1904
Pacora	*Al cuidado de Jayanca*	. . . . .	. . . . .	. . . . .
Salas y Penachi . . .	id. » Manuel E. Aguilar	id.	id.	Enero 22 de 1901
Incahuasi y Cañaris .	id. » José Mercedes Díaz Bernal . . .	id.	id.	Febro. 4 de 1904
Olmos	id. » José M. Duarez Espejo	id.	id.	Nvbr. 28 de 1902

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Piura

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Piura	Vicario Foraneo Prbto. D Arístides Pita .	Interino	Peruano	Junio 17 de 1901
id.	Vicepárroco » » Moisés Sabogal .	. .	. . . .	. . . . .
	Belén.—Prbto. D. Buenaventura Rivero . .	id.	id.	Enero 13 de 1904
	La Merced			. . . . .
Catacaos	Prbto. D. Manuel Rios	Interino	id.	Abril 3 de 1902
id.	Vicepárroco D. Anacleto Cabredo	. . . .	. . . .	. . . . .
Chulucanas	Prbto D. Ramón Rivera	Interino	id.	Abril 25 de 1903
Tambo Grande . . .	» » Federico Neira	id.	id.	Febro. 19 de 1904
Castilla	» » Manuel Valdivieso	id.	id.	Febro 19 de 1904
Sechura	» » Gabriel Santillana	id.	id.	Agosto 2 de 1902
Morropón y Salitral .	» » Belisario Sotomayor	id.	id.	Mayo 17 de 1892

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Payta

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Payta	Vicario Foráneo Prbto. D. Manuel E. García. .	Interino	Peruano	Marzo 31 de 1903
Sullana	Bachiller Prbto. D. Andrés Quevedo.	id.	id.	Junio 15 de 1903
Querocotillo	Prbto. D. Nicolás Verdenelli	id.	italiano	Setbre. 5 de 1903
La Huaca	« » Manuel Jesús Zúñiga	id.	peruano	Marzo 21 de 1903
Amotape.	» » Francisco Arizaga	id.	id.	Enero 13 de 1904
Tumbes	» » Manuel Mori	id.	id.	Febro. 5 de 1904

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Ayabaca

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Ayabaca.	Vicario Foráneo Pbtro. D. Tomás Eliseo Velásquez	Interino	Peruano	Abril 3 de 1902
Id..	Vice Párroco Pbtro. D. Antonio I. Torres . .	. . . .	. . . .	Dcbre. 23 de 1903
Frias	Pbtro. D. José E. Ahumada	propio	id.	Concurso de 1877
Chalaco	» » Toribio Jaramillo.	interino	id.	Mayo 16 de 1899
Cumbicus y Pacaipampa	» » Augusto G Ahumada	id.	id.	Enero 20 de 1900
Suyo	. . . . .	. . . .	. . . .	. . . . .

Provincia Eclesiástica de Huancabamba

Huancabamba. . . .	Vicario Foráneo Pbtro. D. Máximo R. Urquiaga	Interino	Peruano	Abril 3 de 1902
Id	Vice-Párroco	. . . .	. . . .	. . . . .
Huarmaca	Pbtro. D. Elías Correa	id.	Id.	Junio 21 de 1902
Sondor y Sondorillo.	» » José A. García	id.	Id.	Dbre. 15 de 1885

Digitized by Google

Provincia Eleiástica de Cajamarca

PARROQUIAS	PERSONAL	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cajamarca: S. Pedro .	Vicareo Foráneo Prbto. D. José M. Chávarry	Propio	Peruano	Concurso de 1870
id.	Vice-párroco » » Bartolomé Gálvez	. .	. .	. . . . .
Santa Catalina. . . .	Prbto. D. Francisco de P. Groso	Interino	id.	Junio 7 de 1897
	Capellanes			
	Belén, Prbto. D. Federico Castañeda. . . .	id.	id.	Junio 5 de 1901
	Concebidas Descalzas.—*Vacante*	. . . .	. . .	. . . . .
	Recoleta, Prbto. D. Manuel E. Quiroz .	Interino	id.	Dcbre. 30de 1902
San Pablo	Prbto. Dr. D. Alejandro Castañeda . . .	Propio	. . . .	Concurso de 1877
id.	Vice-párroco, Br. D. Enrique Cabanillas .	. .	. . .	Marzo 9 de 1879
San Marcos	Presbítero D. Pedro Cobian.	Interino	id.	Stbre. 25 de 1901
Encañada.	» » Juan B. Pajares.	id.	id.	Enero 18 de 1894
Celendín	» » Juan de Dios Pereira	id.	id.	Junio 10 de 1892
Huauco.	» » Samuel O. Haya	id.	id.	Febro. 9 de 1903
Sorochuco	» » Juan Crisóstomo Sánchez .	id.	id.	Junio 22 de 1901
Chumuch	*Vacante*	. .	. . .	. . . . .
Jesús.	» » Mateo Guerra	Propio	. .	Concurso de 1877
id.	Vice-párroco, D. Manuel Ortiz	. . . .	. . . .	. . . . .
Asunción	Presbítero D. José S. Ramirez.	Propio	. . . .	Concurso de 1877
Ichocán	» » Emilio Pereira	Interino	Id.	Dcbre. 17 de 1901
Id.	Vice-párroco D. David Abanto	. . . .	. . .	. . . . .

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Chota

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Chota	Vicario Foráneo Prbto. D. Dionisio Alvarado.	Interino	Peruano	Julio 7 de 1897
id.	Vice-Párroco Prbto. D. Fermín Arrasque M.			
Llama	Presbítero D. Agustín Sanchez	Propio.	id.	Concurso de 1877
Tacabamba	id. » José L. Salazar	id.	id.	Id. de 1877
Huambas	id. » Clodomiro Piedra.	Interino	id.	Dcbre. 23 de 1903
Cachén y Tonmoche .	id. » José María Tavera	id.	id.	Febrero 9 de 1903
Cutervo	id. » Fidel Chavez	id.	id.	Febrero 9 de 1903
id.	Vice-Párroco Presbítero D. Manuel Rivera .	id.	id.	Agosto 24 de 1895

Provincia Eclesiástica de Jaén

Pimpingos	Presbítero D. Manuel Mejía Vereaux . . .	Interino	Peruano	Junio 22 de 1903
Jaén	id. » Bintalde Orrego	id.	id.	
San Felipe	id. » Clemente Castañeda	id.	id.	Enero 21 de 1878
Chirinos	id. » Manuel D. Risco	id.	id.	Julio 19 de 1888
Colasay.	id. » Elías Espejo	id.	id.	Abril 30 de 1902

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Hualgayoc

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Bambamarca	Vicario Foráneo D. Lorenzo Guerrero	Propio .	Peruano	Concurso de 1877
San Miguel	Presbítero D. Juan B. Quiroz	interino.	id.	Junio 10 de 1892
Hualgayoc	» » Juan F. Bazán.	. . . .	. . . .	. . . . .
Santa Cruz	» » Agustín Gamarra	. . . .	. . . .	Dcbre. 9 de 1901
Llapa	. . . . .	. . . .	. . . .	. . . . .
Niepos	» » Rosendo Villavicencio	id.	id.	Julio 18 de 1892

Provincia Eclesiástica de Contumazá

Contumazá	Vicario Foráneo Presbítero D. Fulgencio Ruiz García	Interino	Español	Abril 27 de 1904
Cascas	Presbítero D. Manuel María Soto	id.	Peruano	Mayo 3 de 1902
Trinidad	» » Benjamín Alva.	id.	id.	Febro. 27 de 1902
Guzmango.	» » Aquilino Manero Soto	id.	Español	Agosto 3 de 1903

Digitized by Google

Seminario Conciliar de San Carlos y San Marcelo

PERSONAL DOCENTE	NACIONALIDAD	ORDEN SAGRADA	OFICIO
R. P. Enrique Ourliac.	Francés	Sacerdote	Rector
» » Eloy Glenissón	id.	id.	ViceRector
» » Domingo Sourrigues . . .	id.	id.	Procurador
» » Jorje Roujer	id.	id.	Profesor
» » Flaviano Averous	id.	id.	id.
» » Dr. Esteban Standart	id.	id.	id.
» » Germán Puech	id.	id.	id.
» » Dr. Teófilo Gaujón	id.	id.	id.
» » Jorge Grasff	Ruso	Diácono	id.
Seminaristas			
Sr. D. Manuel Gutierrez	Peruano	Minorista	. . . . .
» » Jesús Villavicencio	id.	id.	. . . . .
» » Antonio Orrego Rivas . . .	id.	id.	. . . . .
» » Victor Manuel Castro . .	id.	id.	. . . . .
» » Reinaldo Ravanas	id.	id.	. . . . .
» » Jerónimo Mondoñedo	id.	Tonsurado	. . . . .
» » Marcelino Samayoya.	id.	id.	. . . . .
» » Manuel Tantalean	id.	id.	. . . . .
» » Edmundo Guevara	id.	id.	. . . . .
» » David Torres	id.	. . . . .	. . . . .
» » Legardo Pacheco	id.	. . . . .	. . . . .

Digitized by Google

Nómina de los Religiosos del Colegio Apostólico de San Antonio de Cajamarca

NOMBRES	NACIONALIDAD	ORDEN SAGRADA	OFICIO
Rvdo. P. Fray Leonardo Mogollón.	Ecuatori	Sacerdote	Guardián . .
» » » Agustín María Alemany	Español	id.	. . . . .
» » » Ignacio de Leturia.	id.	id.	. . . . .
» » » Antonio C. de Berdugue . . .	id.	id.	. . . . .
» » » Bernardo de Leza .	id.	id.	. . . . .
» » » Antonio Mori . . .	Peruano	id.	. . . . .
» » » Juan de Zulaica .	Español	id.	. . . . .
» » » Bernardino Sarricolea	id.	id.	. . . . .
» » » José de la C. Moreno	id.	id.	. . . . .
» » » Miguel Sanz. . . .	id.	id.	. . . . .
» » » Daniel Iturri . . .	id.	id.	. . . . .
» » » Juan de Lecertua. .	id.	id.	. . . . .
» » » Ladislao de Corta .	id.	id.	. . . . .
» » » Leonardo de Urribarrena	id.	id.	. . . . .
» » » Alberto María Peña.	Peruano	id.	. . . . .
» » » Deogracias de Andonegui .	Español	id.	. . . . .
» » » Francisco Javier Perez.	id.	id.	. . . . .
» » » Luis Castillo. . .	id.	id.	. . . . .
» » » Alberto Gridilla .	id.	id.	. . . . .
» » » José Pacífico Jorge..	id.	id.	. . . . .
» » » Teodoro Bermejo .	id.	id.	. . . . .
» » » Leovijildo Olano. .	Peruano	id.	. . . . .
» » » Buenaventura Fernandez	Español	id.	. . . . .
Legos Francisco Morales . . .	Peruano	. . . . .	. . . . .
» Luis G. Romero	id.	. . . . .	. . . . .
» Salvador Amasifuen . . .	id.	. . . . .	. . . . .
» Custodio Rodriguez . . .	id.	. . . . .	. . . . .
» Diego Rojas.	id.	. . . . .	. . . . .
» Serafín Gabancho	Español	. . . . .	. . . . .
» José María Malca	Peruano	. . . . .	. . . . .
» Adolfo Morales	Ecuador	. . . . .	. . . . .
» Valentín Gutierrez. . . .	Peruano	. . . . .	. . . . .

Digitized by Google

Religiosas del Monasterio de Santa Clara

NOMBRES	NACIONALIDAD	ORDEN SAGRADA	OFICIO
R. M. Sor. Jesús Godos.	Peruana	Madre	Abadesa
» » » Rosa María del Corazon de Jesús Sánchez . . .	id.	»	Discreta
» » » Natividad del Corazón de Jesús Oliveras.	id.	»	»
» » » Trinidad del Corazón de María Zerpa . . .	id.	»	»
Madre Mercedes de S. Miguel Bastas	id.	»	. . . . .
» Dolores Crucificado Pita .	id.	»	. . . . .
» Victoria del Cristo Cerna. .	id.	»	. . . . .
» Rosalía del Corazón de Jesús García	id.	»	. . . . .
» María Inés de la Santísima Trinidad Rospigliosi . . .	id.	»	. . . . .
» Catalina de los Angeles Murga	id.	»	. . . . .
» Angélica del Corazón de Jesús Chavez	id.	»	. . . . .
» Serafina del Santísimo Sacramento Rodriguez	id.	»	. . . . .
» Pacífica del Corazón de María Rodriguez	id.	»	. . . . .
» Jesús M. del Corazón de Jesús Ramírez	id.	»	. . . . .
» Clara Rosa del Santísimo Sacramento	id	»	. . . . .
» Beatriz del Corazón de María	id.	. . . . .	. . . . .
Novicia Delfina Rosa Godoy. . .	id.	. . . . .	. . . . .

Digitized by Google

Religiosas del Monasterio del Carmen

NOMBRES			NACIONALIDAD	ORDEN SAGRADA	OFICIO
R. M.	Sor.	Rosalía del Niño Jesús	Peruana	Madre	Priora
»	»	Mercedes de la Sma. Trinidad	id.	id.	Sup. Clavaria
»	»	Rosa Elena del C. de Jesús	id.	id.	Hermana id.
»	»	María del C. de Jesús	id.	id.	id. id.
»	»	Micaela del Sr. S. José	id.	id.	id. id.
»	»	Carmen de Sta. Teresa	id.	id.	. . . . .
»	»	Tinidad de los Dolores	id.	id.	. . . . .
»	»	Petronila de la Sma. Trinidad	id.	id.	. . . . .
»	»	María Teresa de Sta. Ana	id.	id.	. . . . .
»	»	María Jesús de las Llagas	id.	id.	. . . . .
»	»	Ana del C. de Jesús .	id.	id.	. . . . .
»	»	María Josefa del Stmo. Sacramento	id.	id.	. . . . .
»	»	Margarita del Carmen.	id.	id.	. . . . .
»	»	Rosa María del Stmo. Sacramento	id.	id.	. . . . .
»	»	Pacífica del Carmen .	id.	id.	. . . . .
»	»	Josefina Antonia de la Cruz	id.	id.	. . . . .
»	»	Dolores del C. de Jesús	id.	id.	. . . . .
»	»	Antonia del C. de María	id.	id.	. . . . .
»	»	Teresa de Jesús . .	id.	id.	. . . . .
Novicia		Isabel Fernandez Prada	id.	. . . . .	. . . . .

Digitized by Google

Religiosas Descalzas del Monasterio de Cajamarca

NOMBRES	NACIONALIDAD	ORDEN SAGRADA	OFICIO
R. M. Sor. Trinidad de las Mercedes Alvarado. . . .	Peruana	Madre	Abadesa
» » » Mercedes de Jesús Meza	id.	id.	Ex abadesa
» » » Juana del Espíritu Sto. Revoredo Blanco. .	id.	id.	id.
» » » Clara del Stmo. Sacramento Castaños .	id.	id.	id.
» » » A. Beatriz de la Cruz Melendez.	id.	id.	. . . . .
» » » Victoria del Stmo. Sacramento Vlilanueva.	id.	id.	. . . . .
» » » Aurora del Sacramento Alvarado	id.	id.	. . . . .
» » » Delia del C. de Jesús Castañeda..	id.	id.	. . . . .
» » » Teresa del C. de Jesús Rodriguez.	id.	id.	. . . . .
» » » Carmen del C. de María Meza	id.	id.	. . . . .
» » » Perpetua del Corazón de Jesús Torres. . .	id.	id.	. . . . .
» » » Mavila de Jesús Sacramentado Meza . . .	id.	id.	. . . . .
» » » Isabel del C. de Jesús Arce.	id.	id.	. . . . .
» » » Constancia del Corazón de Jesús Ceijas .	id.	id.	. . . . .
» » » Salomé de las Mercedes Pérez . . .	id.	id.	. . . . .
» » » Mercedes Rosa de Vitervo Meza	id.	id.	. . . . .
» » » Margarita de los SS. CC. Maradiegue .	id.	id.	. . . . .
» » » María de Jesús A. Alvarado	id.	id.	. . . . .
Nvcia. de C. Sor. Mariana de Jesús Camacho . . .	id.	. . . . .	. . . . .
» » » » Josefina María de Jesús Vilches . .	id.	. . . . .	. . . . .
Legas pfsa. Inés J. Vargas y Pacifica de los M. Puello..	. . . .	. . . . .	. . . . .

Digitized by Google

Obispado de Trujillo

Erigido por Bula *Illius fulciti presidio*, de Gregorio XIII, de 1.° de Mayo de 1577. Ejecutó la erección D. Fray Francisco Cabrera el 14 de Octubre de 1616.

SERIE DE LOS OBISPOS DE TRUJILLO

1.—*D. Fray Alonso Guzmán y Talabera*, de la orden de San Jerónimo, natural de Talavera, fué electo primer Obispo de esta Diócesis en 1577, en el mismo año en que erigió Gregorio XIII esta Silla, pero esta erección no tuvo efecto por entónces, y el primer Obispo renunció después de consagrado.

2.—*D. Luis de Cárcamo Diaz del Castillo y Lugo*, natural de Méjico, fué Tesorero de la Catedral de Trujillo, y después promovido al Obispado en 1611. Se consagró en España, y murió en 1612 en el mar Pacífico, antes de llegar á su Silla, cerca del puerto de Payta.

3.—*D. Fray Juan de la Cabeza*, dominico, electo en 1613, murió inmediatamente.

4.—*D. Fray Francisco Diaz de Cabrera*, nacido en Córdova, fue Obispo de Puerto Rico y de allí promovido á Trujillo en 19 de Junio de 1614: tomó posesión en su nombre el R. P. Fr. Pedro Luque en 29 de Febrero de 1616, y él entró en su Iglesia el 3 de Marzo del mismo año. En 14 de Octubre de 1616 ejecutó la erección de la Iglesia Catedral, que no se había hecho hasta entonces por varios inconvenientes, desde el Pontificado de Gregorio XIII, que lo había erigido en una Bula fecha en 1.° de Mayo 1577. Murió en Lambayeque en 1619 á donde intentaba trasladar la Silla, á causa del terremoto, que arruinó á Trujillo.

5.—*D. Carlos Marcelo Corni*, natural del mismo Trujillo, fue Magistral de Lima, de allí promovido á la Silla de Santiago de Chile, y de ésta trasladado á la de Trujillo en 1620: tomó posesión en 7 de Noviembre de 1621. Fundó el Seminario con el título de su nombre, y en la misma casa de su nacimiento construyó el Colegio de la Compañía de Jesús donde fue sepultado después de su muerte, acaecida en 14 de Octubre de 1629.

6.—*D. Fray Ambrosio Vallego y Mejía*, mercedario, natural de Madrid, fue Obispo de Popayán, y Arzobispo electo de Santo Domingo, de donde fué trasladado á esta Silla en 22 de Julio de 1630. Tomó posesión en su nombre el señor Arcediano D. Luis de Paz, y él entró en su Iglesia, el 26 de Febrero de 1632. Murió el 22 de Octubre de 1635, y sus restos fue-

Digitized by Google

ron trasladados á su convento de Madrid, y colocados en la Capilla mayor, al lado del Evangelio.

7.—*D. Diego de Montoya y Orna*, nacido en Mijancas, Diócesis de Calahorra; fué Lector de Coria, después Obispo de Popayán y de allí trasladado á Trujillo en 1638. Murió haciendo la visita de su Diócesis, en el pueblo de Cascas, provincia de Cajamarca, el 16 de Marzo de 1640, electo Obispo del Cuzco.

8.—*D. Fray Luis Fernandez de Córdova y Ronquillo*, trinitario calzado, natural de Granada, fué Obispo de Cartagena de Indias y de allí promovido á esta Silla en 1640. Tomó posesión, en su nombre, el señor Arcediano D. Luis de Paz en 8 de Febrero de 1641; pero él murió este mismo año en su Convento de Granada.

9.—*D. Pedro de Ortega Sotomayor y Arias*, natural de Lima, fué Magistral de Lima y Arcediano de Trujillo, presentado para esta Silla en 1644, tomó posesión el 24 de Febrero de 1647; pocos meses después, á 14 de Julio, fué trasladado á la de Arequipa, y de ésta á la del Cuzco en 1652, donde murió en 1658.

10.—*D. Fray Marcos Calderón y Biena*, mercenario calzado, natural de Buendía, Diócesis de Cuenca, fué electo para esta Silla el 7 de Agosto de 1647, y murió en 21 de Enero de 1648, en su Convento de Madrid, antes de consagrarse.

11.—*D. Juan de Zapata y Figueroa*, natural de Velez-Málaga, Canónigo y Provisor de Sevilla, fué Obispo de Santa Cruz de la Sierra, trasladado á esta Silla en 1649, murió antes de tomar posesión.

12.—*D. Andrés Garcia y Peres Zurita*, natural de Sevilla, fué Dean de Lima, Obispo de Guamanga; trasladado á esta Silla en 1650, tomó posesión en el mismo año, y murió en 2 de Agosto de 1652.

13.—*D. Diego del Castillo y Arteaga*, nacido en Tudela de Navarra, fué Magistral de Avila y Obispo electo de Cartagena de Indias, trasladado á Trujillo en Noviembre de 1653, y antes de consagrarse promovido al Arzobispado de Santa Fe, y últimamente antes de embarcarse al Obispado de Oviedo, en donde murió.

14.—*D. Francisco Godoy*, Obispo auxiliar de Guamanga, de donde fué trasladado á esta Diócesis en 1656; murió antes de tomar posesión.

15.—*D. Fray Juan la Calle y Heredia*, mercenario descalzo, fué electo para esta Silla en 7 de Setiembre de 1661, tomó posesión en 11 de Enero de 1663, consagró la Catedral en 24 de Junio de 1666, gobernó hasta el 17 de Octubre de 1675, en que fué trasladado á Arequipa en donde murió. Dejó su corazón á la Iglesia de Trujillo y su cuerpo al Colegio de San Pe-

Digitized by Google

dro Nolasco de Lima, cuya fundación y fábrica promovió hasta su conclusión.

16.—*D. Alvaro de Ibarra*, natural de Lima, fué electo para esta Silla en 1675, y murió en Lima antes de tomar posesión.

17.—*D Antonio de León*, Obispo de Panamá, fué trasladado á Trujillo en 26 de Abril de 1676, tomó posesión el 3 de Abril de 1677, y el 10 de Octubre de 1678, fué trasladado á Arequipa, donde murió en 1684.

18.—*D. Francisco de Borja*, biznieto legítimo de San Francisco de Borja, fué Dean de Charcas y Obispo de Tucumán en 1665, trasladado á esta Silla en 2 de Marzo de 1679, tomó posesión en 16 de Diciembre de 1680 y murió en 13 de Abril de 1689. Está enterrado su cuerpo en el Colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad.

19.—*D. Fray Pedro de la Serna*, trinitario calzado, fué nombrado Obispo de esta Silla en 1690 y murió en Cadiz por los años de 1695 á 1696, estando para embarcarse.

20.—*D. Pedro Diaz de Cienfuegos y Villazón*, natural de Tuña, Diócesis de Oviedo, fué Obispo de Popayán, trasladado á esta Diócesis en 1696 tomó posesión el 26 de Marzo de 1697, y murió en el pueblo de Catacaos el 9 de Enero de 1702, haciendo la visita. Sus restos se trasladaron á Trujillo en 30 de Abril de 1705.

21.—*D. Fray Juan Victores de Velasco*, benedictino, Obispo, Gobernador y Capitan General de Santa Marta, trasladado á este Obispado tomó posesión, por apoderado, el 13 de Mayo de 1705, y lo rigió hasta el 10 de Diciembre de 1713 en que murió. Su cuerpo está sepultado junto al altar de San Juan Bautista bajo una loza de bronce.

22— *D. Diego Montero de Aguila*, natural de Santiago de Chile, fué Provisor del Arzobispado de Lima, después Obispo de la Concepción, y de allí trasladado á Trujillo en 20 de Febrero de 1714. Tomó posesión el 13 de Julio de 1716, y murió en el pueblo de Saña, haciendo la visita en 25 de Febrero de 1718. Sus restos se trasladaron á la Catedral en 1720.

23—*D. Fr. Jaime de Mimbela*, domínico, natural de Fraga en Aragón, fué Obispo de Santa Cruz de la Sierra en 1714, y de allí trasladado á Trujillo, el 26 de Febrero de 1719. Construyó el Monasterio del Carmen, conduciendo de Quito á las fundadoras. Murió en 4 de Junio de 1739, y fué sepultado su cuerpo en la Catedral y su corazón en las Carmelitas Descalzas.

24— *D. Gregorio Molleda y Clerque*, natural de Lima, fué Canónigo de aquella Metropolitana; fué instituido Obispo de Isaura *in partibus* por

Digitized by Google

Benedicto XIII, que lo consagró en su Capilla en 7 de Octubre de 1725, nombrándolo también Asistente al Solio Pontificio; trasladado á Cartagena de Indias en 1736, pasó á esta Silla en 17 de Agosto de 1741, tomó posesión por poder el mismo año en 4 de Diciembre, y personalmente en 29 de Enero de 1743, y en Agosto de 1748 fué promovido al Arzobispado de Charcas, en donde murió.

25—*D. Fr. José Cayetano Paravisino*, franciscano, natural de Arequipa, Obispo del Paraguay, trasladado á Trujillo en 1748; tomó posesión por poder en 1° de Marzo de 1749, y personalmente el 28 de Junio del mismo año. Murió en 2 de Octubre de 1750, su cuerpo fué sepultado en su Convento en el Presbiterio, al lado del Evangelio, y su corazón en la Catedral.

26—*D. Bernardo de Arbiza y Ugarte*, natural del Cuzco, electo Obispo de Cartagena de Indias en 1746 y trasladado á esta Silla en 4 de Setiembre de 1752, tomó posesión por poder en 1° de Noviembre de 1752, y personalmente en 20 de Enero de 1754. Murió en 20 de Octubre de 1756 electo Arzobispo de Charcas. Fué sepultado su cuerpo en el Convento de Carmelitas, y su corazón en la Catedral.

27— *D. Cayetano Marselliano y Agramonte*, natural y Dean de la Paz, nombrado para la Silla de Buenos Aires, después trasladado á la de Trujillo, en 1758, y antes de tomar posesión promovido al Arzobispado de Charcas, donde murió en 1761

28— *D. Francisco Javier Luna Victoria y Castro*, natural de Panamá, de donde fué Obispo, trasladado á Trujillo en 26 de Enero de 1758, tomó posesión por poder el 22 de Abril de 1759 y personalmente en 17 de Junio del mismo año. Murió en 11 de Marzo de 1777, electo Arzobispo de Charcas. Fué sepultado en el Colegio de la Compañía, después trasladado á la Catedral y por último al Panteón, en 2 de Diciembre de 1831 en que se estrenó.

29—*D. Baltasar Jaime Martinez Compañón y Martinez Lujanda*, natural de Cabrera en Navarra, fué Doctoral de la Iglesia de Santander y Chantre de la de Lima, electo para esta Silla en 25 de Febrero de 1778, tomó posesión el 13 de Mayo de 1779 y en 13 de Setiembre de 1788 fué promovido al Arzobispado de Santa Fe de Bogotá.

30— *D. José Andrés de Achurra y Nuñez del Arco*, natural de Panamá de cuya Iglesia fué Arcediano y Dean, promovido á esta Silla en 25 de Octubre de 1788, tomó posesión en 15 de Abril de 1790 y personalmente en 16 de Enero de 1791: murió en 31 de Enero de 1793.

31.—*D. Blas Manuel Sobrino y Minayo*, de la Diócesis de Palencia, fué Canónigo y Provisor de Zamora, y despues Obispo sucesivamente de

Digitized by Google

Cartagena de Indias en 1774, de Quito en 1777, de Santiago de Chile en 1790, de donde fué trasladado á esta Silla en 18 de Noviembre de 1794; tomó posesión por poder en 4 de Julio de 1795, y personalmente en 26 de Setiembre: murió en 26 de Abril de 1796.

32.—*D. Fray Fernando de la Portilla y Torres*, dominico, fué Arzobispo de Santo Domingo, de donde fué trasladado á esta Silla en 1797, y luego al Arzobispado de Santa Fe de Bogotá, donde murió.

33.—*D. José Carrión y Marfil*, natural de Estepona, Diócesis de Málaga, fué Provisor de Yucatan y después de Santa Fe de Bogotá, de cuya Iglesia fué mas tarde Obispo auxiliar. De allí fué promovido á Cuenca siendo su primer Obispo; trasladado á Trujillo en 26 de Octubre de 1798, tomó posesión en 1.° de Agosto de 1709. El 29 de Diciembre de 1820 se embarcó para España en el puerto de Huanchaco, y murió el 13 de Mayo de 1827 en la villa de Noalejo, siendo Obispo y Abad mayor de Alcalá la Real.

34.—*D. Francisco Javier de Echagüe*, natural de Santa Fe de Corrientes, Provincial del Rio de la Plata, fué Deán y Provisor de Lima, Obispo electo de Puerto Rico, y después nombrado para esta Silla en 23 de Noviembre de 1826. Empezó á gobernar en su nombre el señor Maetre-escuela D. Pedro José del Castillo y Talledo en 1.° de Enero de 1827; pero pocos meses despues en 17 de Octubre cesó su gobierno. Murió en su Deanato de Lima en 17 de Diciembre de 1830.

35.—*D. Tomás Dieguez de Florencia*, natural de esta ciudad de Trujillo, en donde fué Arcediano, y despues promovido á su Silla en 14 de Agosto de 1833, é inmediatamente á la Metropolitana de Lima, que no admitió. Tomó posesión de la Silla de Trujillo por poder el 7 de Enero de 1834, y personalmente el 2 de Agosto de 1837. Fué honrado por Gregorio XVI, con la Dignidad de Prelado Doméstico y Asistente al Solio Pontificio y murió el 8 de Junio de 1845, en el pueblo de Santiago de Cao; su cuerpo se trasladó á la Catedral.

36.—*D. José Ignio Madalengoitia*, Obispo de Antifello *in partibus*, fué promovido á esta silla en Noviembre de 1845: murió el 4 de Noviembre de 1848.

37.—*D. Agustín Guillermo Charún*, Chantre de Lima, promovido á la Silla de Trujillo en 1853, murió en Febrero de 1857.

38.—*D. Francisco de Orueta y Castrillón*, Obispo de Ega *in partibus*, y auxiliar del Arzobispado de Lima, fué promovido á la Silla de Trujillo en Setiembre de 1859, y por último, á la Metropolitana de Lima en 21 de Marzo de 1873.

Digitized by Google

39.—*Dr. D. José Domingo Armestar*, sirvió en el Coro de Trujillo los cargos de Chantre, en Agosto 25 de 1855; Arcediano, en 28 de Junio de 1865; Deán en 11 de Octubre de 1867; promovido al Obispado de la misma Diócesis en 9 de Noviembre de 1874, se le concedió el pase del Brebe de su institución el 6 de Abril de 1875.

40.—*Dr. D. Manuel Santiago Medina y Bañón*, sirvió en el Cabildo Metropolitano de Lima una Canongia de Merced desde el 22 de Febrero de 1871, Maestre Escuela, y por último Chantre en el mismo coro desde el 17 de Mayo de 1887, fué presentado para el Obispado de Trujillo en 18 de Octubre de 1886, y se le concedió el pase al Brebe de su institución en 17 de Mayo de 1889. Desde el 6 de Diciembre de 1900, gobierna esta Diócesis con el caracter de Administrador Apostólico el Iltmo. Obispo de Puno Monseñor Ismael Puirredón.

Digitized by Google

Obispado de Ayacucho

Cabildo Eclesiástico

EMPLEO	PERSONAL	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Obispo	Illtmo. Dr. Fidel G. Escudero	Nvbre. 24 de 1899
Deán	Mariano N. Alarcón	Abril 30 de 1896
Arcediano	Francisco A. Escarcena	Stbre. 13 de 1892
Chantre	Pedro C. del Pino	Mayo 28 de 1896
Magistral	José C. Falconí	Junio 30 de 1897
Penitenciario	Agustín Morales	Abril 20 de 1901
Canónigo de Merced	José María León	Nvbre. 30 de 1892
Prebendado	Mariano C. Meneses	Mayo 31 de 1897
id	Emilio Medina	Mayo 31 de 1897
Capellán	Hilarión Delacruz	Abril 28 de 1900

Digitized by Google

Gobierno Eclesiástico de la Diócesis

Obispado de la Diócesis. . . .	Iltmo. Dr. Fidel O. Escudero
Secretario de Cámara y Gobierno.	Dr. Pío Castañón Valdés
Oficial 1.°	Benjamín Olivas
Oficial de Partes.	Andrés G. Bernui
Portapliegos.	Fortunato Palomino
Provisor y Vicario General . . .	Mons. Dr. José C. Falconí
Notario Cursor.	Gavino C. Muñoz

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica del Cercado

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sagrario	Manuel Bustillos	Interino	Peruano	Agto. 1°. de 1603
Santa Ana.	Manuel Florez	id.	id.	de 1901
Magdalena	Felipe Fuentes	id.	id.	Mayo 1°. de 1903
Tambillo	Francisco Florez	Propio	id.	. . . . .
Acos Vinchos. . . .	Belisario Mendoza	Interino	id.	Nvbr. 25 de 1903
Socos Vinchos	Prudencio Medina	id.	id.	Enero 15 de 1902
Santiago Pischa . . .	Vicente Romaní.	id.	id.	Dcbre. 1.° de 1900
Chiara	Augusto Gálvez	id.	id.	Febro 18 de 1904

Provincia Eclesiástica de Huanta

Huanta	D. Pedro J. Betalleluz	Propio	Peruano	. . . . .
Luricocha	» Juan B. Munarris	Interino	id.	 1901
Huamanguilla. . . .	» Arturo R. Florez	id.	id.	Junio 1°. de 1903
Carhuahurán.	» Mariano Muñoz	id.	id.	Junio 1°. de 1903
Ayahuanco	» Hermójenes Alvarez	id.	id.	Dcbre. 16 de 1902
San José Secce. . . .	» José S. Figueroa.	id.	id.	 1901

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de La Mar

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Tambo	Presbítero D. Gregorio Flores	Interino	Peruano	Julio 8 de 1901
San Miguel	» » Felipe N. Parra	id.	id.	Enero 1.° de 1901
Anco	» » Juan M. Viscarra	id.	id.	Nvbre. 25 de 1903
Chungui	» » José Antonio Gutierrez	id.	id.	Dcbre. 10 de 1903

Provincia Eclesiástica de Cangallo

Cangallo	Presbítero D. Germán Guerra	Coadjut.	Peruano	Enero 1.° de 1902
Colca	» » Juan G. Altamirano	Propio	id.	. . . . .
Huancaraylla	» » Mariano Quispe	id.	id.	. . . . .
Hualla	» » Pedro J. Chavez	Interino	id.	Abril 15 de 1904
Vischongo	» » Evaristo Munaylla	id.	id.	Junio 9 de 1900
Huanca Sancos	» » Manuel M. Montero	id.	id.	Julio 7 de 1900
Totos y Paras	» » Marcos Pozo	id.	id.	Junio 1.° de 1903
Chuschi	» » Agustín Juscamayta	id.	id.	Enero 15 de 1902
Huantalpo	» » Faustino B. Falconí	id.	id.	Nobre. 25 de 1903
Carapo	» » Eloy Martinez	id.	id.	Abril 15 de 1904
Canaria	» » Amadeo Lopez	id.	id.	Sebre. 16 de 1902

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Lucanas

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Puquio	Presbítero D. Bernardo Hinojosa	Interino	Peruano	Agosto 19 de 1903
San Juan	» » Augusto Cárdenas	id.	id.	Junio 19 de 1903
Querobamba	» » José E. León	id.	id.	. . . . .
Paico	» » Felipe Enciso	id.	id.	Dcbre. 15 de 1903
Soras Larcay	» » Mariano Romaní.	id.	id.	Nvbre. 25 de 1903
Huacaña	» » Froilán Gutierrez	id.	id.	Nvbre. 25 de 1903
Aucará	» » Saturnino Girón	id.	id.	Stbre. 15 de 1902
Cabana.	» » Miguel Valenzuela.	Propio	id.	Stbre. 15 de 1902
Chipán	» » Braulio Delgado	Interino	id.	Dcbre. 19 de 1903
Laramata	» » Celestino Gutierrez	id.	id.	Febro. 11 de 1901
Otoca	» » Mariano N. Rojas	id.	id.	Abril 15 de 1904
Paray Sancos	» » Antonio R. Camasca	id.	id.	Febro. 22 de 1903
Cashuanca	» » Manuel V. Palomino. . . .	Propio	id.	. . . . .
Santa Lucía . . .	» » Juan de La R. Sanchez. . . .	Interino	id.	Abril 10 de 1904

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Parinacochas

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Coracora	Prbto. D. Pedro L. Fernández	Interino	Español	Junio de 1904
Pacapausa	» » José M. Guillén	id.	Peruano	Febrero de 1902
Oyolo	» » Octavio Sarmiento	id.	id.	Abril de 1898
Colta	» » Simón R. Cuadros	id.	id.	Agosto de 1898
Chumpi	» » Pedro J. Arangoitia	id.	id.	Octubre de 1901
Lampa	» » Tiburcio Alvarado	id.	id.	Mayo de 1900
Corculla	» » Inocencio Galván	Propio	id.	Junio de 1867
Pararca	» » Juan Montoya	id.	id.	Junio de 1887
Pausa	» » Eduardo Lopez	Interino	id.	Febrero de 1903
Pullo	» » Melchor Robles	id.	id.	Febrero de 1904

Provincia Eclesiástica de Huancavelica

S. Antonio	Prbto. D. Vidal Landeo	Interino	Peruano	Nvbre 25 de 1903
S. Sebastián	» » Mariano García	id.	id.	Enero 1° de 1903
S. Ana	» » Hermilio Eguiluz	id.	id.	Nvbre. 25 de 1903
S. Bárbara	» » Simón Cebrián	id.	id.	Mayo 12 de 1904
Moya	» » Severino Alarcón	id.	id.	Enero 20 de 1904
Conayca	» » Manuel B. Oré	Coadtor.	id.	Enero 2 de 1901
Acoria	» » Ildauro Castro	Propio	id.	Julio 15 de 1896

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Angaraes

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Acobamba	Prbto. Dr. Emilio Ramirez	Interino	Peruano	Marzo 1° de 1903
Lircay	» D José S. Aberia	id.	id.	Febro. 18 de 1904
Caja	» » Dionisio Miranda	id.	id.	Agosto 1° de 1903
Julcamarca . . .	» » Mariano C. Medina	id.	id.	Nvbre. 27 de 1901

Provincia Eclesiástica de Tayacaja

Pampas	Prbto. D. Martín Garcia.	Propio.	Peruano	
Salcabamba	» » Juan G. Landaburú	Interino	id.	Dcbr. 15 de 1903
Surcubamba	» » Manuel Ayala	id.	id.	Enero 1° de 1904
Huaribamba.	» » Timoteo Rivera	id.	id.	Stbre. 3 de 1902
Colcabamba.	» » Teófilo Mendieta	id.	id.	Octbre. 5 de 1901
Pancarbamba.	» » Froilán P. Vargas.	id.	id.	Dcbre. 15 de 1903
Ancoc	» » Simón V. Medina	id.	id.	Enero 29 de 1901
Mayoc	» » Mariano Martinez	id.	id.	Stbre. 6 de 1902

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Castrovirreina

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huaitará	Prbto. D. Luis Allende	Interino	Peruano	Junio 1° de 1903
Viñac	» » Fidel F. Rojas.	id.	id.	Dcbre. 29 de 1900
Arma	» » Mariano Toledo.	id.	id.	Stbre. 4 de 1900
Chavín	» » Belisario del Río	id.	id.	Mayo 7 de 1900
Huachos	» » Victor Castellares	id.	id.	Dcbre. 15 de 1903
Pilpichaca	» » Pedro C. Castillo	id.	id.	Febro. 10 de 1903
Chupamarca	» » Juan B. Abregú	Propio	id.	Febro. 30 de 1900
Castrovirreina	» » Benjamín Retamoso	Interino	id.	Dcbre. 30 de 1901
Córdova	» » Mariano Cuadros	id.	id.	Dcbre. 24 de 1900
Santiago Chocorbos .	» » Samuel B. Castillo.	Propio	id.	. . . . .

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Andahuaylas

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Andahuaylas	Prbto. D. José M. Carrillo	Interino	Peruano	Stbre. 7 de 1900
San Jerónimo . . .	« » Santiago Altamirano.	id.	id.	Agosto 17 de 1901
Huancarama	» » Manuel M. Barboza	id.	id.	Junio 1° de 1902
Ongoy	» » Manuel C. Alarcón	Coadtor.	id.	Dcbre. 1° de 1903
Ocobamba	» » Escolástico Guillén	Interino	id.	Dcbre. 1° de 1903
Chincheros	» » Samuel T. Ayvar	id.	id.	Nvbre. 27 de 1901
Talavera	» » Mariano M. Ayvar	id.	id.	Enero 1° de 1903
Huancaray	» » Antonio G. Vivanco	id.	id.	Febro. 1° de 1903
Pampachiri	» Pedro C. Osorio	id.	id.	Enero 3 de 1903
Cocharcas	» » Mariano Gamboa.	Propio.	id.	. . . . .
Cachi	» » C. Barrio de Mendoza	id.	id.	Dcbre. 5 de 1902

Digitized by Google

Hospicio de los R. R. . PP. Descalzos

NOMBRES	EDAD	ORDEN SAGRADA	NACIONALIDAD	OFICIOS
R. P. Fr. José María Raes	45	Sacerdote	Peruano	Presidente
» » » Antonio Martinez	43	id.	id.	
» » » Leonardo Deús	40	id.	Español	
» » » Gabriel Zótegui	28	id.	id.	
» » » Miguel Barredo	30	id.	Peruano	
» » » Manuel Vargas	70	id.	id.	
» » » Francisco Alvisú	29		Español	Hermano

Digitized by Google

Monasterio de Santa Clara

NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	CARGOS
Rvda. M. Elisa de la Inmaculada Concepción	45	Profesa	Peruana	Abadesa
» » Juliana de la Santísima Trinidad		id.	id.	
» » Luisa de Jesús Nazareno	67	id.	id.	Vicaria
» » Carmen de la Soledad	67	id.	id.	
» » Dolores del Sagrado Corazón	54	id.	id.	
» » Rosa del Tránsito	31	id.	id.	Vicaria
» » Mercedes de la Encarnación	90	id.	id.	
» » Mercedes del Sagrado Corazón de Jesús	80	id.	id.	
» » Rosario del Sagrado Corazón de Jesús	53	id.	id.	
» » Margarita de los Desamparados	44	id.	id.	
» » Aurelia de la Circunscisión	46	id.	id.	
» » M. Soledad del Santísimo Sacramento	36	id.	id.	
» » Clara de la Circuncisión	55	id.	id.	
» » María Candelaria de Jesús	32	id.	id.	
» » Victoria del Dulce Nombre de Jesús	53	id.	id.	
» » Clara de los Dolores	28	id.	id.	
» » Inés de la Inmaculada Concepción	28	id.	id.	
» » M. Mercedes Montes	17	Novicia	id.	
» » Julia Guillén	22	id.	id.	

Digitized by Google

Monasterio de Santa Teresa

NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	CARGOS
Rvda. Madre Teodora del Santísimo Rosario	56	Profesa	Peruana	Priora
» » María Jesús de los Dolores	52	id.	id.	Sub-Priora
» » María Concepción del Santísimo Sacramento	59	id.	id.	Escucha
» » Carmen Eulogia de Jesús	52	id.	id.	
» » María Margarita de Jesús Nazareno	53	id.	id.	Clavaria
» » Rosalía de Jesús del Niño	60	id.	id.	
» » Eulalia de Jesús, María y José	30	id.	id.	
» » María Trinidad del alta Gracia	37	id.	id.	
» » María del Perpetuo Socorro	36	id.	id.	
» » M. Purísima de Jesús Crucificado	30	id.	id.	
» » M. A. del Corazón de Jesús	34	id.	id.	
» » M. Josefina del Verbo Encarnado	24	Novicia	id.	
» » M. E. del Espíritu Santo	25	id.	id.	
» » Teresa de Jesús Sacramentado	23	id.	id.	
» » Albina de las Mercedes	29	Postulan.	id.	

Digitized by Google

Presbíteros sin beneficio

SACERDOTES	SUB-DIÁCONOS
D. Hilarión de la Cruz	D. Norberto Guerra
» Julio C. Jerí	» Augusto Gutierrez
» Calixto Cruzat	» José G. Bustillos
» Francisco Guerra	» Federico Galván
» Mariano Hinojosa	» Aurelio Galdo
» Mariano C. Bautista	
DIÁCONOS	**MINORISTAS**
D. Edicio Saavedra	D. Luis Urruchi
» Pío A. Romero	» Manuel Loayza
» Germán L. Oré	» Máximo Amorín
» Gregorio Rodriguez	» José Cunill
» Nicolás Mejía	» Juan Coral
	» José Aguado

Digitized by Google

Obispado de Ayacucho (*antes Huamanga*)

Erigido por Bula de Paulo V. en 20 de Julio de 1609, la cual fué ejecutada por D. Fray Agustín Carbajal el 2 de Enero de 1615.

SERIE DE LOS OBISPOS DE AYACUCHO

1.—*D. Fray Agustín de Carbajal*, agustino, natural de Cáceres en Extremadura, Prior de Valladolid, Asistente General de su Orden fué promovido á Panamá, tomó posesión de su Silla en 1608, luego trasladado á Huamanga en 1611, donde murió en 1620.

2.—*D. Francisco Verdugo*, natural de Carmona en Andalucía, estudió en Sevilla, donde fué abogado de la Inquisición, Fiscal de la de Murcia, y después Inquisidor de Lima, nombrado para Huamanga en 1623, visitó cinco veces el Obispado, y murió en 1636, promovido al Arzobispado de Méjico, antes de recibir las Bulas.

3.—*D. Fray Gabriel de Zárate*, domínico, natural de Lima, fué dos veces Provincial Calificador del Santo Oficio, presentado para esta Mitra en 1836, murió el año siguiente.

4.—*D. Fray Antonio Corderina*, agustino, natural de Bilbao, nombrado para Santa Marta en 1630, gobernó diez años y pasó á Guamanga en 1645, pero á su llegada volviose demente, y le sucedió. . . .

5.—*D. Antonio de Castro del Castillo*, que renunció el Obispado.

6.—*D. Andrés García de Zurita*, natural de Sevilla, rector de la Universidad y Dean de Lima, Coadjutor y después Obispo de Guamanga, de donde pasó á Trujillo en 1650, murió en 1652.

7.—*D. Fray Francisco Godoy*, Canónigo de Buenos Aires, Dean de Arequipa. electo para Guamanga en 1650.

8.—*D. Cipriano de Medina*, domínico, natural de Lima, Definidor y Procurador General de su Orden, nombrado para Guamanga en 1660, cuya Catedral concluyó. Murió el día, en que comenzaba la visita de su Diócesis.

9.—*D. Vasco de Contreras*, natural de Lima, Tesorero de su Iglesia, fué Obispo de Popayán, de donde pasó á Huamanga.

10.—*D. Sancho Pardo de Andrade y Figueroa*, fué Obispo de Panamá en 1667, luego de Guamanga, después de Quito, de cuya Silla tomó posesión en Setiembre de 1668, donde murió en 1702.

Digitized by Google

11.—*D. Diego Ladrón de Guevara*, estudió en el Colegio Real de Alcalá, Canónigo de las Catedrales de Sigüenza y Málaga, presentado para Panamá en 1689, para Guamanga en 1699, y para Quito en 1703, pasó de Virrey á Lima en 1710 y murió en Méjico en 1718.

12.—*D. Diego Deza y Ulloa*, natural de Méjico, murió en 1719.

13.—D. *Fray Alfonso Roldán*, monge basileo, natural de Villarrobledo en la Mancha, Abad de su Colegio de Alcalá y de Madrid, Provincial y Vicario General de Castilla y Andalucía, presentado para Guamanga en 1723, hizo renuncia por su avanzada edad, que no le fué admitida, y murió en 1740.

14.—*D. Miguel Bernardo de la Fuente Roja*, natural de Lima, Dean de Trujillo, presentado para Santa Cruz de la Sierra en 1717 y para Guamanga en 7 de Agosto de 1741, murió antes de tomar posesión.

15.—*D. Fray Francisco Gutierrez de Galeano*, mercenario, natural de Lima, en donde fué Catedrático de la Universidad y Obispo auxiliar con el título de *rosalia in partibus*, promovido á Guamanga en 1745, murió en 1749.

16.—*D. Felipe Manrique de Lara*, natural de Lima, de los Marqueses de Lara, Dean de Lima, nombrado para Panamá en 1750, que renunció, y luego para Guamanga en el mismo año, murió en 1765.

17.—*D. Fray Luis de Lila*, agustino, natural de Panamá, electo en 1766, murió en 1769.

18.—*D. Miguel Moreno y Ollo*, natural de Panamá, Canónigo de aquella Iglesia, Comisario de la Inquisición de Cartagena, nombrado para Panamá en 1763 y para Guamanga en 1770 ó 1771, murió en 1782.

19.—*D. Francisco Lopez*, Abad de Motril, electo Obispo de Guamanga en 1782.

20.—*D. Bartolomé Fabro Palacios*, electo en 11 de Abril de 1791.

21.—*D. Francisco Matienzo*, electo en 27 de Junio de 1796.

22.—*D. José Antonio Martinez de Aldunate*, trasladado de Santiago de Chile en 26 de Marzo de 1804, murió en 8 de Abril de 1811.

23.—*D. José de Silva y Olave*, electo en 1813.

24.—*D. Pedro Gutierrez de Ros*, electo en 16 de Marzo de 1818, trasladado á Puerto Rico en 13 de Marzo de 1826. Después vacó la Silla hasta 1838.

25.—*D. Juan Rodriguez Raimundez*, electo en 23 de Setiembre de 1838.

Digitized by Google

26.—*D. Santiago José de Ofelan*, electo en 11 de Julio de 1841, murió en 1860.

27.—*Dr. D. Francisco Ezequiel Moreyra*, Canónigo de la Catedral de Lima, donde fué Medio Racionero y Racionero el 28 de Abril de 1862, presentado para Obispo de Ayacucho el 17 de Junio de 1865, murió el año 1874.

28.—*Dr. D. Juan José Polo*, sirvió en el Coro Metropolitano de Lima; los cargos de Canónigo Medio Racionero en 17 de Junio de 1863, Racionero el 28 de Junio de 1865, Magistral el 17 de Noviembre de 1871; presentado para el Obispado de Ayacucho el 9 de Noviembre de 1874.

29.—*Dr. D. Julián Cáceres*, Canónigo del Coro de Arequipa, donde desempeñó los cargos de Doctoral en 26 de Febrero de 1879, Tesorero, Maestre-Escuela en 18 de Diciembre de 1885, Chantre el 4 de Marzo de 1887, Arcediano en 21 de Diciembre de este mismo año; presentado para la Mitra el 15 de Junio de 1893, renunció el Obispado el 2 de Setiembre de 1899, y murió en Lima el 26 de Marzo de 1904, con el título de Obispo de Tremitonte.

30.—*Dr. D. Fidel Olivas Escudero*, Doctor en Teología de la Universidad Mayo de San Marcos; representante á Congreso durante los años 1895 y 1896; y presentado para la Diócesis de Ayacucho el 24 de Noviembre de 1899, la que gobierna actualmente.

Digitized by Google

Obispado de Chachapoyas

Cabildo Eclesiástico

CARGOS	PERSONAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
Administrador Apostólico	R. P. Fr. José S. Irala	Julio 1902
Canónigo	Dr. Pedro S. Castro	Mayo 1879

Provincia de Chachapoyas

PARROQUIAS	NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sagrario	D. Manuel Noriega	. . .	Interino	Peruano	Mayo 1903
id.	» Ramón R. Reina	. . .	id.	id	id id
Chiliquín	» Lorenzo Castañeda	. . .	id.	id	Febro. 1903
Quinjalca	» Marcos Oliva	. . .	id.	id	Enero 1899
Molino-pampa . . .	» Elías Ocampo	. . .	id.	id	Marzo 1900
Huayabamba . . .	» José G. Portocarrero.	. . .	id.	id	Marzo 1897
Santa Rosa	» Sinforiano Lopez	. .	id.	id	Marzo 1896
Jalca	» Benjamín Tiesta	. . .	id.	id	Marzo 1897
Leimebamba. . . .	» Miguel Tejada	. . .	id.	id.	Marzo 1900
Chuquibamba . . .	» Elías Portal	. . .	id.	id.	Enero 1900

Digitized by Google

Provincia de Luya

PARROQUIAS	NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Luya	D. José del C. Oliva	. . .	C. Vcró.	Peruano	Abril 1881
Olto	» Julián Caro	. . .	Interino	id.	Setiembre 1901
Ocallí	» Gabino Tuesta	. . .	id.	id.	Marzo 1903
Yamón	» Miguel Villanueva	. . .	id.	id.	Enero 1900
Bagua-grande . .	» Juan B. Arista	. . .	Encarg.	id.	Enero 1902
Santo Tomás . . .	» Bartolomé Huamán	. . .	Interino	id.	Enero 1901
Colcamar	» Calixto Encina.	. . .	id.	id.	Setiembre 1901

Provincia de Bongará

San Carlos . .	D. Miguel Tuesta	. . .	Interino	Peruano	Stbre. de 1901
Jumbilla	» Rosulio Tortejón	. . .	id.	id.	Enero de 1897
Bagua-chica	» Juan B. Arista.	. . .	id.	id.	Nvbre de 1901
Conversión Yambrasbambas . .	» David Muñoz.	. . .	Convers.	id.	 1897

Digitized by Google

Provincia de Pataz

PARROQUIAS	NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	NOMBRAMIENTO
Tayabamba.	D. Daniel Muñoz.	.	Cura y V.	Peruano	Agosto de 1901
Cajamarquilla.	» Diego Ruiz	.	Interino	id.	id. de 1900.
Bambamarca	» Antonio Rodriguez	.	id.	id.	id. de 1898
Patáz	» Manuel S. Castillo	.	id.	id.	Abril de 1902
Parcoy.	*Vacante*	.	. . . .	. . . .	. . . . .
Buldibuyo	» Manuel Lozano	.	id.	id.	Enero de 1901
Chilia	» Manuel A. Cerna	.	Encargd.	id.	Junio de 1901
Huaylillas	*Vacante*	.	. . . .	. . . .	. . . . .
Collay	» Juan Carretero	.	Interino	id.	Dcbre. de 1901
Huancaspata . . .	» Celedonio Vargas.	.	Encargd.	id.	Febro. de 1901
Ongón.	*Vacante*	.	. . . .	. . . .	. . . . .

Digitized by Google

196

Orovincia de Moyobamba

PARROQUIAS	NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Moyobamba	Dr. Melitón Arce	. . .	C. y Vrio. Gral.	Peruano	Julio 1896
Los Pueblos	D. Antonio Villacorta	. . .	Interino	id.	Dcbre. 1901
Rioja	» Ildefonso López	. . .	id.	id.	Stbre. 1901
Conversiones					
Saposoa	D. Felipe Tuesta	. . .	Conv.	id.	Mayo 1901
Pachiza	» Rafael Tuesta	. . .	id.	id.	Mayo 1898
Uchiza	. . . . .	. . .	. . . .	. . . .	. . . . .
Achira	. . . . .	. . .	. . . .	. . . .	. . . . .

Digitized by Google

Provincia de San Martín ó Huallaga

PARROQUIAS	NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Tarapoto	D. Santos Chuquicengo		C y Vrio. cario	Peruano	Agosto 1898
Lamas	» Eustaquio Reyna		Interino	id.	Mayo 1898
Yurimaguas	» Zoilo Candamo		id.	id.	Marzo 1902
Conversiones					
Jeveros					
Balzapuerto					
Chazuta					

NOTA.—Las parroquias del Bajo Amazonas y del Ucayali, bajo la jurisdicción de sus respectivas Prefecturas Apostólicas.

Digitized by Google

Obispado de Chachapoyas

Creado en el Pontificado de Pío VII, según lo dispuesto en la real cédula de 15 de Julio de 1802, con el nombre de Obispado de Maynas, señalándose como residencia episcopal el pueblo de Jeveros.

El Congreso de la República en 1831 dispuso una nueva demarcación y que la Diócesis se llamara de Chachapoyas, siendo la ciudad de este nombre la que debía servir de residencia al Obispo, disposición que fué confirmada por la Bula *Ex sublimi Petri Specula* del Papa Gregorio XVI.

SERIE DE LOS OBISPOS

1.—*D. Fray Hipólito Antonio Sanchez Rangel y Fayas*, franciscano, electo en 27 de Junio de 1805, trasladado á Lugo en 12 de Diciembre de 1824.

2.—*D. José María de Arriaga*, electo el 17 de Setiembre de 1838. Dos años después en 1840, se trasladó la Silla á Chachapoyas.

3.—*D. Pedro Ruiz*, electo en 12 de Setiembre de 1853, murió en 1863.

4.—*D. Fray Francisco Solano del Risco*, descalzo, presentado el 17 de Junio de 1865, falleció en Cajamarca el 27 de Abril de 1903. Durante el periodo de este Prelado han gobernado la Diócesis de Chachapoyas, con el carácter de Administradores Apostólicos, D. Pablo Visalot desde el 23 de Octubre de 1899 hasta el 17 de Junio de 1902, día de su fallecimiento, y el R. P. Fr. José Santiago Irala desde el 9 de Octubre de 1902.

5.—*D. Fray José Santiago Irala*, recoleto descalzo, natural de Huanta, (Ayacucho) Examinador Sinodal de ese Obispado, Administrador Apostólico de Chachapoyas desde el 9 de Octubre de 1902, presentado para el Obispado el 27 de Febrero de 1904, preconizado en Roma el 17 de Junio del mismo año; aun no se ha consagrado.

Digitized by Google

Obispado de Huánuco

Cabildo Eclesiástico

CARGOS	NOMBRES	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Obispo	Iltmo. Sr. Dr. Pedro P. Drinot .	Dcbre. 22 de 1903
Vco. Capitular	» » » Luis Ortega . . .	Julio 4 de 1902
Deán	» » Juan G Tello. . .	Octbre. 19 de 1901
Canónigo de Merced . . .	» » Juan H. Garay . .	Febro. 10 de 1896
id.	» » Luis Ortega . . .	Nvbre. 16 de 1896
id.	» » Manuel A. Mays .	Dbre. 27 de 1902
Capellán de Coro. . . .	» » Gregorio Gonzales	Abril 27 de 1903
id.	» » Carlos Leclere . .	Agosto 22 de 1903
Empleados Menores		
Sacristán Mayor	Presbítero D. Agustín Cruz. . .	Febrero 1° de 1903
id. Menor .	id. » Rosendo Calderón	
Campanero . .	id. » Félix Fernandez	
Acólitos . . .	id. » Francisco Cáriga	
id.	id. » Simón Gomero	
id.	id. » Arcenio Leyva	
id.	id. » José Bustamante	

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica del Cercado

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sagrario	Señor Pedro L. Cielo	Interino	Peruano	Abril 1° de 1902
San Cristobal	» Simeón Zevallos Miraval	id.	id.	Enero 1° de 1902
Huacar	» Simeón Ames	id.	id.	Nvbr. 27 de 1902
Ambo				
Valle	» Daniel A. Quintana	id.	id.	Enero 1° de 1902
Acomayo	» Noé M. Castillo	id.	id.	Enero 1° de 1902
Panao	» Genaro Moreau	id.	id.	Junio 1° de 1903
Pozuzo	» José Egg	Propio	Alemán	

Provincia Eclesiástica de Huamalies

Llata	Señor Baldomero F. Patiño	Interino	Peruano	Mayo 1° de 1903
Singa	» Darío Zevallos	id.	id.	Mayo 1° de 1900
Chavín	» Marcos Zevallos	id.	id.	Enero 1° de 1896
Arancay	» Manuel Zegarra	id.	id.	Fbro. 23 de 1904
Huacaybamba	» Juan E. Rojas	id.	id.	Stbre. 1° de 1902
Huacrachuco	» Reinaldo Soria	id.	id.	Julio 1° de 1899
Pachas	» Daniel Jaime	id.	id.	Marzo de 1901
Baños	» Maximino Salazar	id.	id.	Mayo de 1899
Jesús	» Victorino Trujillo	id.	id.	Stbre. 1° de 1902
Obas	» Andrés Gonzáles	id.	id.	Marzo de 1901
Chupán	» Manuel Castro	id.	id.	Junio de 1900
Margos	» Juan B. Veramendi	id.	id.	Junio de 1900

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Tarma

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Tarma	Sr. Eloy S. Robles	Interino	Peruano	Febro. de 1902
Acobamba	» Valentín Aparicio	id.	id.	Abril de 1895
Junín	» Sixto G. Dávila	id.	id.	Dcbre. 1.° de 1903
Yauli	» Manuel Chirri	id.	id.	Enero de 1896
Ulcumayo	» Manuel Martinez	id.	id.	Dcbre. 1.° de 1903
Palcamayo.	» Pedro Garrete	id.	Español	Febro. 15 de 1904
Chanchamayo. . .	. . . . .	. . . .	. . . .	. . . . .

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Pasco

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cerro	Sr. Domingo S. Fernandez	Interino	Peruano	Marzo 1.° de 1896
Ninacaca.	» José C. Vicuña.	id.	id.	Stbre. 1.° de 1901
Paucartambo	» Vicente Loayza	id.	id.	Marzo 1.° de 1903
Huayllay	» Narciso Limo	id.	id.	Marzo 1.° de 1894
Huariaca	» José Delgado	id.	id.	Dcbre. 1.° de 1903
Pallanchacra.	» Leoncio Majino	id.	id.	Dcbre. 1.° de 1901
Chacayán.	» Baldomero Figueroa	id.	id.	Dcbre. 1.° de 1898
Tapuc	» Juan de la R. Meza.	id.	id.	Dcbre. 1.° de 1898
Yanahuanca	» Darío Parra	id.	id.	Enero 1.° de 1900
Cayna	» Carlos G. Silva.	id.	id.	Octbre. 1.° de 1900
San Rafael	» Uldárico Rodriguez.	id.	id.	Marzo 15 de 1903

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Jauja

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Jauja	Sr. José del C. Maraví	Interino	Peruano	Junio de 1898
Huaripampa	» Francisco A. Manrique	id.	id.	Octbre. de 1892
Cincos	» Esteban Quintana	id.	id.	Octbre. 1.° de 1902
Mito	» Jerónimo Salgado	id.	id.	Junio de 1901
Orcotuna	» Buenaventura Maraví	id.	id.	Abril 1.° de 1904
Concepción	» Ernesto Garay	id.	id.	Stbre. 1.° de 1902
Apata	» Miguel Ormaza.	id.	id.	Abril 1.° de 1904
Comas.	» Valentín Macocachi.	id.	id.	Abril 1.° de 1904
Marco	» Luis Gonzales.	id.	id.	Enero 15 de 1904
Andamarca.	» Manuel C. León	id.	id.	Stbre. de 1901

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Huancayo

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huancayo	Sr. Gerardo Gamarra	Interino	Peruano	Agosto de 1900
Sicaya	» Daniel Sosa	id.	id.	Julio de 1899
Chupaca.	» Lizandro Melendez	id.	id.	Julio de 1901
Chongos (bajo) . . .	» Andrés Escobar	id.	id.	Nvbre. 25 de 1902
Chongos (alto) . . .	» Daniel Basurto	id.	id.	Sfbre. de 1901
Colca	» Venancio Salazar	id.	id.	Marzo de 1902
Zapallanga.	» Leocadio Gamarra	id.	id.	Junio de 1901
Huayucachi	» Julio Madrid	id.	id.	Julio de 1901
San Jerónimo. . . .	» Dámaso P. Caballero	id.	id.	Agosto de 1900
Pariahuanca	» Carlos Martinez	id.	id.	Julio de 1900
		id.		

Digitized by Google

Religiosos Descalzos del Colegio de Misioneros de Santa Rosa de Ocopa

NOMBRES	NACIONALIDAD
R. P. Fr. Policarpo Vengochea—Guardián	Español
» » » Francisco Herrero	id.
» » » Tomás Hernandez	id.
» » » Pio Sarovi	id.
» » » José M. Soler	id.
» » » Antonio Batle	id.
» » » José Hormechea	id.
» » » Buenaventura Ibars	id.
» » » Deonardo Deu	id.
» » » Antonio Martinez	Peruano
» » » Alfonso Velarde	id.
» » » Buenaventura Gorostiza	Español
» » » Francisco Irazola	id.
» » » Juan B. Aguirre	id.
» » » José Raez	Peruano
» » » Juan M. Navarro	Español
» » » Vicente Ferrer	id.
» » » Bernardo Irastorza	id.
» » » Gabriel Istegui	id.
» » » Francisco Mendisabal	id.
» » » Basilio Elguesabal	id.
» » » Pedro Sarrueca	id.
» » » Juan Uriarte	id.
» » » Ignacio Zabaljáuregui	id.
» » » Manuel F. Barredo	Peruano
» » » Samuel Vargas	id.
» » » Agustín M. Sans	Español
» » » José Fontova	id.
Corista	
Fr. Bernardo Sontías	Español

Digitized by Google

NOMBRES	NACIONALIDAD
Legos	
Fr. Diego Fernandez	Peruano
» Antonio Buendía	id.
» José Magret	Español
» Francisco Montes	id.
» Pascual Vega	Peruano
» Miguel Ramos	Español
» Bernardino Part	id.
» Juan Bueno	Peruano
Donados	
Hmn.° Esteban Renquifo	Peruano
» Pablo Vela	id.
» Miguel Berisueta	id.
» Matías Arroyo	id.
» Bernabé Sudeña	id.
» Manuel Narvaes	id.
Devotos	
Hmn.° Juan Pimentel	Peruano
» Carlos Boluarte	id.

Digitized by Google

Religiosas Terciarias de San Francisco de Ocopa

R. M. Sor. Serafina del Santísimo Sacramento.
» » » María Jesús de San José.
» » » Carmen L. de Jesús.
» » » María Dolores del Corazón de Jesús.
» » » María de la Cruz.
» » » María Angélica de Jesús.
» » » María M. del Niño Dios.
» » » María Delfina de los SS. CC.
» » » Teresa de la Sagrada Familia.
» » » Clara María de la Sta. Eucaristía.
» » » María de Jesús Sacramentado.
» » » María Clemencia de la S. Redentora.
» » » Cruz Carmela del Corazón de Jesús.
» » » Rosa María de la Inmaculada Concepción.
» » » Margarita María del Espíritu Santo.

Religiosas del Convento de Concebidas, en la ciudad de Huánuco

Sor. Bárbara Figueredo, Superiora.
» Anacleta Condeso, Vicaria
» Rosa Zegarra.
» Valentina Solórzano.
» Concepción Rodriguez
» Carmen Silva.
» Mercedes Malpartida.
» Gertrudis de Jesús.
» Luisa Villarreal.
» Jesús Alva.
» Catalina Ospino.
» Carmen Rodriguez.
» Margarita Francesqui.
» Fernanda Olivas.
» Antonia Ruiz.

Digitized by Google

Obispado de Huánuco

Creado por ley de 26 de Noviembre de 1832 y por Bula *Singulari animi nostri* de Su Santidad Pío IX, expedida en Roma el 17 de Abril de 1865, á la que se concedió el pase por suprema resolución de 5 de Julio del mismo año, en la que se determinó la renta y las canongías de que debía componerse este Coro. Por resolución de 20 de Noviembre de 1868, se aprobó el acta de erección de este Obispado.

SERIE DE LOS OBISPOS DE HUÁNUCO

1.—*D. Manuel Teodoro del Valle*, presentado para esta Sede el 5 de Junio de 1866, promovido al Arzobispado de Lima y trasladado al de *Beritę in partibus in fidelium* el 17 de Noviembre de 1872, fué nombrado Administrador Apostólico del Obispado de Huánuco el 11 de Enero de 1873.

2.—*D. Fray Alfonso María de la Cruz Sardinas*, recoleto descalzo, presentado el 31 de Octubre de 1889, preconizado el 12 de Agosto de 1890; falleció en Junio de 1902.

3.—*D. Pedro Pablo Drinot y Piérola*, de la Congregación de los Sagrados Corazones; (Picpus) presentado el 27 de Febrero de 1904; preconizado el 17 de Junio del mismo año, se le concedió el pase al Breve de su institución el 19 de Agosto y se consagró en Lima el 24 del mismo mes; Gobierna actualmente la Diócesis.

Digitized by Google

Obispado de Puno

Cabildo Eclesiástico

CARGO	NOMBRES	FECHA DE RESENTACIÓN
Obispo	Iltmo. y Rvd. Mons. Dr. Ismael Puirredón	Octbre. 26 de 1888
Dean	. . . . . » Justo P. Riquelme	Julio 6 de 1901
Canónigo Teologal	. . . . . » Felipe Cabrera.	Julio 11 de 1890
Canónigo Penitenciario . . .	. . . . . » Francisco Velarde. . .	Octbre. 6 de 1900
Canónigo de Merced	. . . . . » Florentino Z. Paredes. . .	Sebre. 26 de 1901
Capellán de Coro	Presbítero . . . . D. Mariano Sanchez.	Junio 9 de 1903
» »	» » Eduardo Rivera	Junio 27 de 1903

Gobierno Eclesiástico de la Diócesis

Provisor y Vicario General	Monseñor Dr. Justo P. Riquelme.
Secretario de la Curia	Canónigo » Francisco Velarde.
Defensor de matrimonios	» » Florentino Z. Paredes.
Promotor Fiscal	» Saturnino Mendoza.
Oficial Mayor de la Curia y Pro-Secretario	D. Félix Charaja.

Digitized by Google

ESTADO GENERAL DEL CLERO DE LA DIOCESIS DE PUNO

Provincia Eclesiástica del Cercado

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sr. Mariano Velásquez . .	Peruano	47	Cura de San Juan	Interino	Febro. 27 de 1903
» José M. Cabrera . . .	id.	45	» » Capachica	id.	Dcbre. 23 de 1901
» Manuel T. Vega . . .	id.	41	» » Atumcolla	id.	Abril 20 de 1903
» Ramón L. Flores . . .	boliviano	40	» » Pichacani	id.	Dcbre. 13 de 1902
» Máximo Portugal . .	id.	68	» » Tiquillaca	id.	Agto. 10 de 1900
» Francisco Reyes . . .	peruano	72	» » Vilque	propio	Agto. 13 de 1884

Provincia Eclesiástica baja de Chucuito

Sr. José F. Lavilla . . .	Español	45	Cura de San Miguel de Ilave	Interino	Dcbre. 15 de 1903
» Guillermo Molina . .	Peruano	50	» » Sta. Bárbara de Ilave	id.	Agost. 2 de 1890
» Mariano E. Cáceres . .	id.	45	» » San Juan de Acora	id.	Dcbre. 9 de 1890
» Eustaquio Solano . . .	id.	54	» » San Pedro de Acora	id.	Enero 23 de 1903
» Benigno Pinazo. . . .	id.	53	» » Asunción de Chucuito	id.	Dcbre. 7 de 1902

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica Alta de Chucuito

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sr. Saturnino Vernal. . . .	Peruano	61	Cura de Asunción de Yunguyo	Interino	Mayo 10 de 1902
» Francisco Aragón. . . .	id.	57	» » Santiago de Pomata. .	Propio	Agosto 20 de 1891
» Cirilo Iturri	Bolivia	58	» » S. Sebastián de Zepita.	Interino	Octubre 2 de 1903
» José M. Bermejo.. . . .	Peruano	50	» » Pizacoma.	id.	Octbre. 17 de 1903
» Celso Victor Sanchez . .	Bolivia	55	» » La Magdalena de Yunguyo	id.	Abril 11 de 1903
» Melquiades la Riva Loza.	Peruano	49	» » S. Pedro de Zepita .	id.	Stbre. 14 de 1903
» Fermín Manrique. . . .	id.	50	» » S. Pedro de Juli . . .	Propio	Agosto 13 de 1884
» Delio Castillo	Bolivian.	48	» » Huacullani	Encgado	Agosto 27 de 1903

Provincia Eclesiástica de Lampa

Sr. Angel L. Willis	Peruano	37	Cura de Orurillo	Interino	Agosto 8 de 1902
» Manuel B. Aedo . . .	id.	40	» » Macari.	id.	Agosto 9 de 1902
» Máximo Saavedra. . . .	id.	41	» » Pucará.	id.	Agosto 20 de 1899
» Bruno Medina	id.	60	» » Ayaviri	Propio	Agosto 13 de 1884
» Marceliano Tupayachi. .	id.	42	» » Umachiri.	Interino	Enero 17 de 1899
» Luis A. León	id.	34	» » Nuñoa.	id.	Enero 30 de 1904

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica baja de Lampa

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	BENEFICIO ECLESIASTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sr. Diego H. Castillo . . .	Peruano	51	Cura de Juliaca	Interino	Nvbre. 22 de 1897
» Gregorio Echavarría . .	Español	41	» » Lampa	id.	Agosto 25 de 1898
» Dionisio Bellido	Peruano	36	» » Cabanillas	id.	Mayo 14 de 1901
» Lorenzo Roldán	id.	51	» » Cabana	id.	Dcbre. 30 de 1901
» Nestor Cuentas	id.	54	» » Caracoto	id.	Ocbre. 12 de 1899

Provincia Eclesiástica de Huancané

Sr. José M. Ormachea . . .	Peruano	55	Cura de Taraco	Interino	Enero 30 de 1904
» Vicente Palomino. . . .	id.	38	» » Huancané	id.	Enero 14 de 1902
» Juan Mariscal.	id.	40	» » Moho	id.	Enero 14 de 1902
» José M. Marín	Boliviano	62	» » Conima	id.	Abril 26 de 1902
» José Gutierrez	Peruano	33	» » Cojata	id.	Febro. 28 de 1901
» José M. Velarde.	id.	29	» » Inchupalla	id.	Marzo 9 de 1904
» Benedicto Florido	Bolivian.	62	» » Vilquechico	id.	Enero 13 de 1901

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Azángaro

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sr. Mariano W. Enriquez .	Peruano	58	Cura de Azángaro.	Propio	Agosto 13 de 1884
» Mariano Valencia . . .	id.	40	» » Phutina	Encarg.	Abril 15 de 1904
» Pedro Castro	id.	50	» » Muñani	Interino	Nobre. 20 de 1899
» Angel Fernández . .	id.	30	» » San Antón	id.	Abril 15 de 1903
» Bernardino Chacón . .	id.	40	» » Arapa	id.	Enero 18 de 1903
» Samuel Arenas	id.	29	» » Samán	id.	Octubre 9 de 1903
» Mariano Pilar Rojo . .	id.	54	» » Caminaca	id.	Mayo 20 de 1902
» Toribio B. Fernández .	id.	41	» » Pupuja	id.	Enero 14 de 1902
» Leandro Acosta . . .	id.	42	» » Asillo	id.	Abril 7 de 1904
» Isaías Tejada.	id.	40	» » San José.	Ayudante	Enero 16 de 1901

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Carabaya

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sr. José B Tamayo	Peruano	51	Cura de Coaza	Interino	Marzo 5 de 1902
» Jesus Santiago Alosilla. .	id.	36	id. de Ayapata.	id.	Mayo 5 de 1902
» Venancio Alvarez	id.	67	id. de Macusani.	id.	Dcbre. 18 de 1902

Provincia Eclesiástica de Sandia

Sr. Eulogio Tresierra	Peruano	39	Cura de Sandia	Interino	Enero 16 de 1903
» Mariano S. Latorre . . .	id.	36	id. de Phara	id.	Enero 25 de 1899

Digitized by Google

Obispado de Puno

Creado por ley de 26 de Noviembre de 1832 y por Bula *In-Procuranda Universalis ecclesiæ*, de S. S. Pio IX, expedida en Roma el 6 de Noviembre de 1861, á la que se concedió el Pase en 16 de Noviembre de 1864. Por resolución de 6 de Setiembre de 1865 se aprobó el acta de erección de este Obispado y por la de 1.° Junio de 1865 se determinó el número de canónigos de que debía componerse el Cabildo Eclesiástico, así como los sueldos que debían percibir.

SERIE DE LOS OBISPOS DE PUNO

1.—*Dr. D. Mariano Chacón y Becerra*, presentado el 17 de Junio de 1861, preconizado en 7 de Abril de 1862; renunció sin tomar posesión del Obispado.

2.—*Dr. D. Juan Ambrosio Huerta*, presentado el 17 de Junio de 1865, renunció este Obispado y pasó al de Arequipa el 26 de Enero de 1870.

3.—*D. Pedro José Chaves*, Canónigo de la Catedral de Arequipa, presentado el 12 de Abril de 1875, preconizado el 25 de Julio, de 1875.

4.—*D. Fray Juan Estebánez y Seminario*, recoleto descalzo, presentado el 2 de Julio de 1880, preconizado el 26 de Febrero de 1881, murió en el mismo año.

5.—*Dr. D. Ismael Puirredón*, presentado el 26 de Octubre de 1888, preconizado el 14 de Febrero de 1889; Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, en los años de 1892 y 1893. Gobierna actualmente la Diócesis de Puno, así como la de Trujillo, con el carácter de Administrador Apostólico, desde el 6 de Diciembre de 1900.

Digitized by Google

Obispado de Huaraz

Cabildo Eclesiástico

CARGO	PERSONAL	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Obispo	Iltmo. Sr. Fray Mariano Holguín	Febro. 17 de 1904
Dean	D. Julio G. Piélago	Enero 4 de 1902
Canónigo Penitenciario	» Pedro A. del Pozo	Stbre. 7 de 1901
Canónigo Teologal	Dr. D. Jerónimo Robles	id id
Canónigo de Merced	Br. » Fortunato Palma	Marzo 28 de 1903
Capellán de Coro	D. Enrique Zevallos	. . . . .
id. id.	» Ricardo Olea	. . . . .
Sacristán Mayor	» León Melgarejo	. . . . .
Maestro de Ceremonia	» Luis Grandin.	. . . . .

Gobierno Eclesiástico de la Diócesis

Obispo	Iltmo. Sr. Fray Mariano Holguín
Vicario Capitular	Dean D. Julio Piélago
Secretario de Cámara y Gobierno	Canónigo D. Pedro A. del Pozo
Oficial de Secretaría	D. Juan B. Luna.
Promotor Fiscal	Br. D. Pedro G. Villón.

Digitized by Google

Seminario Mayor de San Francisco de Sales

PROFESORES	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD	ORDEN
R. P. Domingo La Torre de los SS. CC. (Rector)	Piura	37	Presbítero
» » Tarsicio Quentin (Ecónomo)	Francia	35	id.
» » Leopoldo Massón	Id	33	id.
Presbítero D. Luis Enrique Zeballos	Perú (Arequipa)	27	id.
R. P. P. Claver Goudrón	Francia	30	id.
ALUMNOS			
Sr. León Melgarejo	San Luis	30	Subdiácono
» José A. Huerta	Yungay	30	id.
» Julio Alegre	Carhuás	29	id.
» Ricardo Olea	Lima	27	id.
» Manuel Gonzales	Ticllos	36	Minorista
» Federico Romero	Carhuás	27	Tonsurado
» Adolfo Angeles	Yungay	21	Ord. ninguna
» Cayetano Antúnez	Huarás	21	id.
» Victoriano Agüero	Chavín	35	id.
» Eduardo Lazarte	Carás	19	id.
» Miguel Pando	Huarás	23	id.
» Luis Grandín	Francia	36	id.
» Victor Suárez	Carhuás	23	id.

Digitized by Google

Ciudad de Huaraz

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DE NOMBRAMIENTO
Huaraz	Dr. Amador Figueroa	Propio	Peruano	Febro. 28 de 1879

Vicaría de Carhuaz

Carhuaz	D. Gabino Chavez	Interino	Peruano	. . . . .
Jangas	» Manuel S. Gonzales	id.	id.	Nvbre. 12 de 1901
Yungay	» Marcelino Leon	id.	id.	. . . . .
Mancos	» Domingo G. Leon	id.	id.	Marzo 14 de 1904

Vicaría de Recuay

Recuay	D. Ramón Roca	Interino	Peruano	Enero 21 de 1902
Pampas	» Gregorio M. Trejo	id.	id.	. . . . .
Aija	» Francisco Turriate	id.	id.	. . . . .
Huarmey	. . . . .	. . . .	. . .	. . . . .

Digitized by Google

Vicaría de Cotaparaco

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cotaparaco	D. Simón Bravo	Propio	Peruano	Febro. 28 de 1879
Pararín	» Nicomedes del Castillo	Interino	id.	Agosto 31 de 1903
Marca	» Luis B. Pozo	id.	id.	. . . . .

Vicaría de Caraz

Caraz.	Mons. D. Abel D. Saenz	Interino	Peruano	. . . . .
Huaylas	D. Manuel Carassa	Propio	id.	. . . . .
Macate	» Francisco Basauri	Interino	id.	Agosto 31 de 1903

Vicaría de Cabana

Cabana	D. Manuel N Bermúdez	Propio	Peruano	Febro. 28 de 1879
Pallasca	» Teodoro M. Gonzales	Interino	id.	Enero 18 de 1902

Digitized by Google

Vicaría de Corongo

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Corongo	D. Tomás C. Mejía	Interino	Peruano	Abril 29 de 1903
Llapa.	» Juan P. Ganvini	id.	id.	Enero 29 de 1902
Tauca	» Romualdo Miranda	id.	id.	Enero 17 de 1902

Vicaría de Casma

Casma	D. Luis J. Angeles	Coadjut.	Peruano	Agosto 31 de 1903
Yaután	» Teodorico Portella	Interino	id.	Dcbre. 23 de 1903
Santa.	» José M. Arteaga	id.	id.	. . . . .

Vicaría de Pomabamba

Pomabamba . . .	D. Venancio Benites	Interino	Peruano	Nvbre. 17 de 1903
Sihuas	» Manuel S. Angeles	id.	id.	Enero 29 de 1902

Digitized by Google

Vicaría de Piscobamba

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Piscobamba	Dr. D. Justo R. Salas.	Propio	Peruano	. . . . .
Parobamba	. . . . .	. . . .	. . . .	. . . . .

Vicaría de Chacas

Chacas	D. Saturnino Rojo	Interino	Peruano	Febro. 26 de 1902
San Luis	» Salvador Gili	id.	Español	Octbre. 24 de 1903

Vicaría de Huari

Huari	D. Angel Monje	Interino	Peruano	Nvbr. 24 de 1902
San Marcos.	» Juan P. Melgarejo	id.	id.	. . . . .
Chavín de Huantar. .	» Juan de D. Agüero	id.	id.	. . . . .

Digitized by Google

Vicaría de Llamellín

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Llamellín	D. Francisco J. Salas.	Interino	Peruano	Nvbre. 17 de 1903
Uco	» Custodio Hidalgo.	id.	id.	Mayo 21 de 1902

Vicaría de Chiquián

Chiquián	D. Pablo Garro	Interino	Peruano	. . . . .
Id.	Dr. Miguel Peñaranda y Huerta	id.	id.	Stbre. 16 de 1902
Ticllos	D. Roberto Dextre	id.	id.	Marzo 2 de 1903

Vicaría de Ocros

Ocros	D. Antonio Diaz	Interino	Peruano	Enero 29 de 1902
Cajacay	» Pedro B. Gadea.	id.	id.	Stbre. 29 de 1902
Acas	» Ildefonso Sánchez Velásquez	id.	id.	Julio 28 de 1902
Cochas	» Eustaquio Infante.	Encargd.	id.	. . . . .

Digitized by Google

Vicaría de Cajatambo

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cajatambo. . . .	D. Luis B. Vega	Interino	Peruano	Febro. 25 de 1902
Mangas	» Neptalí M. Sosa	id.	id.	Nvbre. 25 de 1902
Gorgor	» Martín Landauro.	Propio	id.	Febro. 28 de 1879

Vicaría de Cochamarca

Cochamarca	D. Mariano Argandoña.	Propio	Peruano	. . . . .
Ambar	» José A. Gauvini	Interino	id.	Octbre. 24 de 1903
Andajes	» Miguel R Conejo	id.	id.	Enero 29 de 1902
Churín	» Francisco de A. Bazán.	id.	id.	. . . . .

Digitized by Google

Vice-párrocos

PARROQUIAS	NOMBRES	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huaraz	D. Miguel S. López y Bravo	Peruano	Agosto 13 de 1902
Id.	» Juaan S. García	id.	Stbre. 16 de 1902
Carhuaz	» Toribio Silva	id.	Enero 29 de 1902
Id.	» Victor M. Castillo	id.	Nvbre. 12 de 1903
Id.	» . . . . Maguiña	id.	Enero 29 de 1902
Caraz	» Hermenegildo Guzmán	id.	Mayo 19 de 1902
Id.	» Valentín Alva	id.	Enero 29 de 1902
Chacas	» Amadeo Hidalgo y Alvarez	id.	Julio 22 de 1902
Recuay	» Higinio Maguiña	id.	. . . . .

Digitized by Google

Congregación de HH. Terciarias de Santa Rosa de Viterbo

RELIGIOSAS	LUGAR DE SU NACIMIENTO	FECHA DE PROFESIÓN PERPETUA
Sor. Margarita del Río	Huaraz	Abril 10 de 1898
» Rosa Mercedes Cáceres	Recuay	» » » »
» Dolores Figueroa	Huaraz	» » » »
» María Teresa Ramos	Id.	» » » »
» María Angélica Mejía	Yungay	Dicbre 31 de 1900
» Jacinta Mejía	Id.	» » » »
» María Serafina Tovar	Huaraz	» » » »
» María de la Soledad	Cañete	Abril 10 de 1898
» Maria Rosa Antunez	Aija	» » » »
» Guillerma Alvarado	Huaraz	Dicbre. 8 de 1903
Hermn. Paula Ibarra	Aquia	» » » »
Zeneida Olivas	Pomabamba	» » » »
María Pastora	Chavín	» » » »
Juana Jaimes	Llata	» » » »
Peregrina Hinostrosa	Huaraz	» » » »
Luisa Alvarado	Corongo	» » » »

Digitized by Google

Religiosas de la Providencia

PERSONAL		LUGAR DE SU NACIMIENTO	FECHA DE SU PROFESIÓN
Sor.	María Silvia Mariún	Francia	Setiembre 29 de 1864
»	María S. Miguel Belorgey	Id.	Setiembre 26 de 1895
»	María Emiliana Germain.	Id.	Octubre 13 de 1888
»	María Hermann José Berger	Id.	Setiembre 27 de 1894
»	María Adela Cousín	Id.	Id. 15 de 1898
Hermana	María Rosa Ciersín	Id.	Id. 14 de 1899
»	María Filipina Boussard	Id.	Abril 30 de 1903
»	María Andrés Fraudín.	Id.	Setiembre 29 de 1903

Hospital de Belén

Sor.	María S. Clemente Marcillet	Francia	Setiembre 26 de 1895
»	Corazón de María Locquín	Id.	id. 26 de 1895
»	María Regina Meuley	Id.	id. 14 de 1901
»	María Zoila Suhm	Alemania	id. 16 de 1900
»	María Patricia Thomas	Francia	id. 15 de 1898

Digitized by Google

Obispado de Huaraz

Creado por ley de 28 de Noviembre de 1898 y por la bula *Catolicae Eclesiae Gubernio*, expedida en Roma, por Su Santidad León XIII, el 15 de Mayo de 1899, á la que se concedió el Pase por resolución de 24 Marzo de 1900.—El acta de erección de este Obispado se aprobó por resolución de 31 de Julio de 1900.

SERIE DE OBISPOS DE HUARAZ

1—*D. Francisco Ezequiel Soto*, de la Congregación de los Sagrados Corazones, (*Picpus*) presentado el 22 de Setiembre de 1900, preconizado en Febrero 20 de 1901; se le concedió el Pase al Breve de su institución el 13 de Agosto y se consagró el 15 del mismo mes y año indicado. Falleció el 17 de Abril de 1903.

2.—*D. Mariano Holguín*, franciscano, presentado el 27 de Febrero de 1904, se consagró en Lima el 16 de Octubre del mismo año; aún no se ha encargado del gobierno de su Diócesis.

Digitized by Google

MEMORIA

referente á la Prefectura Apostólica de S. León del Amazonas, en el año de 1903 á 1904, presentada al Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto, por el P. Prefecto Fr. Paulino Díaz, agustino.

Lima, 27 de Mayo de 1904.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Instrucción y Culto.

Señor Ministro:

Sumiso por deber y agradecimiento á las menores indicaciones emanadas de ese Despacho de su digna dirección, me apresuro á cumplir la orden de V. S. de 13 de Marzo del corriente año, remitiéndole la siguiente reseña, como complemento á la que, con análogo objeto, envié desde Iquitos en el mes de Julio próximo pasado.

En la inmensidad de territorio correspondiente á esta Prefectura, de San León del Amazonas, en ambas márgenes de los ríos Amazonas y Marañón, que se extiende desde Tabatinga, en la frontera del Brasil, hasta la quebrada de Pomará, próxima al Pongo de Rentema por la izquierda y el río Milaná por la derecha en el alto Marañón, y en sus numerosos afluentes, que son: por la izquierda el *Cusú*, el *Sinipa*, el *Santiago*, el *Morona*, el *Pastaza*, el *Chambira*, el *Tigre*, el *Nanay* y el *Napo;* y por la derecha el *Muchingis* (ó *Juruza*), el *Nieva*, el *Apaga*, el *Potro*, el *Cahuapanas*, el *Huallaga* y el *Javary*, omitiendo numerosísimas quebradas navegables en la época de la creciente de las aguas, y los ríos Putumayo, Yapurá, Yuruá y Purús, que desaguan en territorio del Brasil, en toda la parte de los citados ríos, recorrida por vapores, casi todos los escasos habitantes que la pueblan son bautizados, hallándose los infieles relegados á los sitios inaccesibles á las lanchas de vapor, bien por falta de líquido elemento, y por la impetuosidad de las corrientes, ú obstáculos de otra índole, como ocurre en la parte superior del río Marañón, en el Pastaza y otros.

De lo dicho se desprende la suma dificultad que encuentran los misioneros para conseguir llegar á los apartados riscos donde se guarecen los salvajes, no teniendo otros medios de locomoción que frágiles canoas movidas á remo, teniendo que vencer impetuosísimas corrientes de torrentosos raudales erizados de obstáculos de todo género, ó recorrer á pie sendas sólo practicables para los salvajes, durante semanas y aún meses enteros sin más

Digitized by Google

auxilios que los que pueden suministrar los bosques y ríos sin fin de aquella dilatadísima zona, y no obstante, durante el tiempo á que se contrae esta sencilla Memoria, se realizaron las expediciones que sucintamente paso á relatar.

En el mes de Agosto p. p. giré una visita á la Misión establecida en Pebas, teniendo la satisfacción de comprobar que responde perfectamente al fin que me propuse al crearla, cual fue atender á las necesidades espirituales de los numerosos poblados sitos en ambas márgenes del Amazonas hasta la frontera del Brasil y á la parte peruana del río Yavary y, sobre todo, á la conversión y civilización de los infieles Yaguas y Ticunas que, con mengua de la Religión y de la cultura de la patria peruana, aun pululan, sin ley ni freno alguno, diseminados por las quebradas y ríos Ampiyacu, Shishita, Atacuari, Corotú, Jagua, Algodón y otros muchos que vierten sus aguas en el Amazonas y el Isá ó Putumayo, pues mientras el R.P. Fr. Pedro Prat regenta la escuela fundada en Pebas al mismo tiempo que la Misión, y administra el pasto espiritual á los fieles habitantes del Distrito, el R. P. Fr. Plácido Mallo recorre, con frecuencia, arrostrando toda clase de peligros, el territorio habitado por los susodichos infieles con notorio feliz resultado. Actualmente está redactando una minuciosa relación de todas sus expediciones y de los resultados obtenidos, así como un pequeño vocabulario del dialecto yagua, que se publicarán, Dios mediante, en los «Anales de la Obra de la Propagación de la Fé en el Oriente del Perú»

No creo inoportuno consignar que el establecimiento de la escuela de instrución primaria gratuita en Pebas regentada por uno de los Padres de la Misión, sirvió de estímulo para que la Junta Provincial de Instucción se decidiese á nombrar un maestro, con sueldo, del que carecía Pebas hacía mucho tiempo.

En el mes de Setiembre emprendí un viaje al río Napo, donde tuve la satisfacción de bendecir el sitio y edificios del destacamento militar establecida en la boca del río Santa María, en la margen izquierda del Napo, para seguridad y resguardo de los intereses peruanos allí creados, el cual puede ser, (y lo será sin duda) para la repoblación de aquel hermoso río, que tantas facilidades ofrece para el establecimiento de fundos agrícolas, y es tan rico en pesca y caza de todas clases. Garantizada ya la seguridad personal y facilitando la salida de productos y entrada de la subsistencia para la vida, la frecuencia con que actualmente surcan sus aguas lanchas á vapor del Estado y particulares, es indudable que se irán estableciendo allí colonos civilizados, como ya han empezado á verificarlo algunos, y de este modo los infieles salvajes que al presente se hallan confinados en las apartadas cabeceras de las quebradas irán, poco á poco, abandonando sus inaccesibles guaridas y formando nucleos de población á la sombra de los colonos civilizados, sirviendo así estos de auxiliares de los Misioneros. Los infieles que moran en el Napo son en general de índole pacífica, excepción hecha de los Aushiris, los cuales suelen dar en repetidas ocasiones sangrientas muestras de su ferocidad y vengativos instintos. Tambien se comunican, por los afluentes de la margen izquierda, con el Napo, los Huitotas del Putumayo, que tienen triste fama de antropófagos, como se ha acreditado desgraciadamente por diversos casos de horrible canivalismo ocurridos allí el año pasado. Las diferencias de límites surgidas con la vecina república del

Digitized by Google

Ecuador, que hasta ahora han sido rémora, no pequeña, para que la acción civilizadora de los Misioneros surtiese el resultado apetecido en el río Napo, es de esperar que serán muy pronto satisfatoriamente zanjadas, y, entonces, podrán establecerse las Misiones en los puntos mas apropiados al efecto.

Durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año precedente el R. P. Fr. Bernardo Calle, que tiene á su cargo la Misión de Puerto Meléndez, realizó una arriesgada expedición al río Morona, que recorrió en gran parte, visitando y entablando relaciones con las diversas tribus que lo pueblan, siendo su intención pasar desde allí por un *Varadero* al río Pastaza con idéntico fin, y aunque no le fué posible vencer los obstáculos que impidieron la realización de su santo anhelo, recogió datos interesantes acerca de los infieles que lo habitan y de los medios de que debe valerse para llevar á efecto, en ocasión más propicia, el proyecto de establecer relaciones con las tribus salvajes del Pastaza.

He aquí algunos párrafos de la relación que me remitió referente á la expedición citada al río Morona. « Es el Morona un río bastante caudaloso y de poca anchura relativamente á su caudal de agua, en especial hasta el sitio donde empiezan las islas, y de mansa corriente por lo general, sin remolinos ni palizadas, y por tanto sin peligro alguno para la navegación, sea á vapor ó á remo, hasta el punto de que un niño puede manejar perfectamente una canoa, al menos de bajada. »

« Hemos surcado el río durante una de sus mayores crecidas, estando las islas anegadas por completo, quedando únicamente al descubierto los terrenos altos, que son los más. En estos se notaban perfectamente el suelo y subsuelo, formado el primero del *humus* de los *detritus* vegetales en los últimos siglos, y el segundo, en muchas partes, parece de la misma formación, aunque de más remotas edades, y en otras aparece la arcilla y la greda, y algunas veces el cascajo y la piedra, y sólo en rarísimas la tierra vejetal tiene más de un metro de espesor. Los terrenos en la parte media del río en ambas márgenes, pero más especialmente en la izquierda aparecen como *pampas* inmensas con numerosas *cochas*, en general poco profundas, y que creo quedarán secas la mayor parte en la época de verano. »

« Tiene numerosos afluentes (quebradas) casi todos navegables, especialmente en la parte superior, que aparece la más rica, pues además de contar con extensísimos terrenos libres de inundaciones y de excelente calidad, á propósito para pequeñas y grandes explotaciones agrícolas y pecuarias, sus seculares bosques abundan en gomas de todas clases: caucho, jebe, quinilla, gutapercha, favorache é innumerables resinas como incienso, copal, secata, lacre, storac, catahua, ojé; y la famosa resina negra con que los salvajes bañan sus *pucunas*; como también en maderas finas, cedro aguano, puhí, ytauva, buaina, vainilla, palo de sangre, ayahuasca é infinidad de palmas y bejucos. El reino animal es abundantísimo en caza de pelo y pluma, como dantas, ronsocos, tigres, huanganas, saginos, majaás, añujes, ardillas, venados, carachapas ó armadillos, osos hormigueros é innumerables monos pelejos, paujiles, piuríes, pavas, perdices, pinshas, (Dios te dé) montetes, etc.; así como en pesca; paiche, charapas, (tortugas), gamitanas, zúngaros, sábalos, y otras muchas clases, así

Digitized by Google

« en el río y sus afluentes, como en las incontables *cochas* formadas en la « época de crecientes.

« Del reino mineral no puedo dar razón: dicen que hay abundante oro « en las arenas de algunas quebradas, pero yo nada he visto. También ase- « guran que existen yacimientos de carbón y otros minerales en la cordillera « que separa la cuenca del Morona de la del Santiago . . . . . .

« Los Chapras, como todos los demás infieles que pueblan estas regio- « nes, pertenecen á la indómita raza de Jívaros. Son generalmente de regu- « lar estatura, de carácter afable y cariñoso y de ordinario, serios y formales « en sus tratos, sin la fea costumbre de sus congéneres los Aguarunas de « que todo se les dé regalado, ó de *yanga manda*, como ellos dicen. Son ro- « bustos y fuertes y en general, de muy regulares facciones, y aun en muchos « se notan razgos de mezcla con la raza española. Son trabajadores (en « cuanto pueden serlo los salvajes) y lejos de dejar todo el peso de las fae- « nas mas rudas á las mujeres, como es general costumbre entre salvajes, ellos « se encargan del rozo, siembra y recolección del fruto de sus chacras, pres- « tándoles ayuda únicamente sus mujeres. Aunque descendientes de los Mu- « ratos del Pastaza son enemigos irreconciliables suyos . . . . . .

« Como todos los salvajes, son nómades, trasladando constantemente « su residencia de un punto á otro á grandes distancias; pero prefiriendo « siempre las cabeceras de los ríos donde es imposible ó muy difícil la na- « vegación fluvial á causa, sin duda, de no ser prácticos en la construcción « y manejo de las canoas. Sus viviendas, como siempre las consideran pro- « visionales, son muy reducidas y miserables. Sus armas ofensivas y defen- « sivas son, el rejón ó lanza de grandes dimensiones que manejan con mu- « cha destreza y de las que no se separan ni aun para dormir . . . Sin ser « religiosos, pues no se les conoce ninguna clase de culto, son sumamente « supersticiosos. Como todos los demás salvajes de esta rejión, están per- « suadidos de que cuando mueren, es siempre á consecuencia de algún ma- « leficio ó brujería, siendo esto causa de una interminable serie de vengan- « zas y de la guerra de exterminio que con harta frecuencia se hacen entre « sí, y una causa semejante fué la que motivó el estado de alarma en que « encontré á los Chapras . . . . . Los Chapras tienen como ve- « cinos á los Achuales, Wambisas y Macas con quienes están en guerra con- « tinuamente.

« Los Achuales son una tribu numerosa que, según datos fidedignos, pa- « sa de quinientos. Habitan en las quebradas de la margen derecha del « Pastaza y, al parecer, proceden de los Aguarunas, pues hablan el mismo « dialecto con algunas modificaciones. Son pacíficos y formales. Los Wam- « bisas se hallan diseminados en varios puntos: los que habitan en el Moro- « na residen en un pequeño afluente de la quebrada «Anaso,» en la margen « izquierda del Morona, y en «Alum-Chihuasa.» Según ellos dicen, son « enemigos de los Wambisas del Santiago. Los Macas son muy bravos y vi- « ven en el «Mangua-Sua» . . . . . Es muy probable que toda esta « región, hoy casi despoblada, contuvo en otro tiempo, no muy lejano, nu- « merosa población. Me fundo para hacer esta conjetura en la abundancia « que se observa, en todas partes, de la palma llamada «Pijuayo», que, por « lo general, sólo se desarrolla en terrenos limpios, y en los muchos restos « de alfarería que se encuentran en diferentes lugares. No pude realizar mi

Digitized by Google

« proyecto de pasar al río Pastaza, como era mi deseo, y le anuncié á S. R., « por no encontrar medios de locomoción ni gente que se atreviese á guiar- « me y acompañarme, á causa del estado anormal de los ánimos como ya le « indique más arriba. Puedo darme por ampliamente recompensado de las « penalidades sufridas en mi expedición, por el resultado obtenido en ella, « cual fue el ponerme en relaciones amistosas con los infieles del Morona, « sembrando entre ellos la buena semilla que, espero en Dios, á su tiempo « fructificará y dará ópimos frutos. » . . .

Fácilmente se desprende de los párrafos copiados que, dado el primer paso, perdido el miedo, mejor dicho, el horror que hasta hoy han tenido los salvajes del Morona y del Pastaza hacia los cristianos en general, y los blancos en particular, pronto se conseguirá que abandonen sus actuales madrigueras, estableciéndose en puntos accesibles, y suavizados sus feroces instintos, por el poderoso influjo de las doctrinas cristianas, entren á formar parte de la masa general de la población peruana civilizada, si, como espero, facilitados los medios de comunicación y aumentado el personal de misioneros, se hace factible la residencia permanente de uno ó mas religiosos en aquellos lugares

El mismo R. P. Calle, sin descansar de las fatigas y penalidades sufridas en su expedición al Morona, surcó en el mes de Octubre todo el alto Marañón, recorriendo las rancherías de infieles Aguarunas y Antipas existentes en ambas márgenes del citado río desde el Pongo de Manseriche hasta la boca del Muchinguis ó Imaza, recibiendo en todas partes patentes muestras de respeto de parte de los referidos infieles. y en el mes de Noviembre tuvo la santa audacia de penetrar en el río Santiago, cuyas aguas no habían sido surcadas por gente civilizada en la presente generacion por el terror que inspiraban los temibles salvajes Wambisas de sangriento renombre que lo habitan, sin mas armas que su breviario, ni mas auxilio que dos muchachos á los que logró conquistar para que lo ayudasen á conducir la canoa. Aunque no logró conseguir su deseo de avistarse con los infieles después de navegar por el Santiago durante doce días, su viaje no fué esteril, pues su valeroso ejemplo sirvió de estímulo para que algunos blancos caucheros movidos del acicate del lucro, en vista de los informes dados por el P. Calle, se decidieron á seguir sus huellas, y actualmente ya se han entablado relaciones comerciales entre aquellos terroríferos salvajes y la gente civilizada con la risueña perspectiva de que, muy pronto serán también ganados para el Evangelio, pues el P. Calle pensaba reiterar sus visitas al Santiago en el mes de Enero de este año. A continuación copio algunos párrafos de la carta en que el P. Calle me daba cuenta de su viaje al río Santiago. « El Santiago es perfectamente navegable, no solo por canoas si- « no también por lanchas á vapor, según mi humilde parecer. No tiene las « fuertes correntadas ni las grandes palizadas que hacen tan peligrosa la na- « vegación del alto Marañón. Sus terrenos de moderna formación son en su « mayor parte inundables, lo que no impide que sean apropiados para el « cultivo pues las crecientes merman con suma rapidez; además que no fal- « tan terrenos á los que no cubren las mayores crecientes. No puedo dar ra- « zón de si abunda ó no el *caucho* y la *shiringa*, aunque así lo aseguran, pues « como mi objeto exclusivo era entrevistarme con los salvajes Wambisas y « Patucas, no tuve tiempo de hacer otras investigaciones . . . . . Acerca

Digitized by Google

« de la importancia religiosa y política de la colonización de este río hasta « hoy absolutamente inexplorado, no necesito hacer hincapié, pues creo que « cualquier peruano puede comprenderlo.» . . .

En el mes de Diciembre último, viéndome precisado á emprender un viaje á esta capital, determiné realizarlo por la ruta del alto Marañón, aunque no ignoraba las dificultades que ofrece una travesía por lugares casi en absóluto desconocidos, con el fin de, al paso, escogitar los medios de establecer una ó más misiones permanentes en el centro del territorio habitado por los infieles Aguarunas y Antipas, cuyo núcleo principal radica en ambas márgenes del Marañón desde el Pongo de Manseriche al de Rentema, y muy especialmente desde el Pongo de Huaracayu al de Uta, y habiendo salido de Iquitos el día 1.° y de Puerto Meléndez el 11, llegué el 19 de dicho mes al sitio denominado Huabico, donde tiene un fundo el señor D. Fabriciano Yajamanco. Este señor, con un desprendimiento digno del mayor encomio, deseoso de coadyuvar al adelanto moral y material de aquella localidad, me instó para que fundase allí una misión para la conversión de los numerosos infieles del Marañón, dando como razón de ser aquel punto céntrico casi equidistante de los lugares extremos en que aquellos habitan y ofreciendo para ello no sólo todo su apoyo, sino también ceder gratuitamente terreno para chacra y una casa donde provisionalmente pueda residir el misionero, lo que acepté con reconocimiento é inmediatamente procedí á instalar la misión levantando una modesta capilla que fué bendecida el 25 del mismo mes, bajo la advocación del Dulcísimo Nombre de Jesús, prestándome toda clase de auxilios, no sólo el citado señor Yajamanco, sino también los infieles de las inmediaciones.

No necesito ponderar la gran importancia política y religiosa que entraña la fundación de esta misión desde cualquier punto de vista que se le considere. Me bastará decir, para comprenderla, que desde los días de la Independencia todo el territorio de que llevo hecho mérito ha estado en poder y bajo el control exclusivo de los salvajes, quienes, no sólo se han conservado libres de toda dependencia de las autoridades nacionales, sino que con sus frecuentes correrías y depredaciones devastaron aquella extensísima y rica comarca, destruyendo una infinidad de pueblos situados en los confines de los Departamentos de Amazonas y Cajamarca, entre los cuales yo mismo he podido comprobar personalmente, á mi paso, la desaparición completa de los pueblos de Santiago, Yusamaro, Embarcadero, Pomará y Puyaya sin contar los de Borja, San Antonio y otros varios situados aguas abajo del Pongo de Manseriche, todos los cuales volverán indudablemente á renacer de sus cenizas tan pronto como cesen los fundados temores que inspiraban las incursiones de los salvajes.

Es incalculable la riqueza mineral, agrícola, pecuaria y forestal, susceptible de fácil explotación, existente en esos extensísimos territorios hasta hoy patrimonio exclusivo de los salvajes, máxime si se logra abrir nuevas vías de comunicación con la costa del Pacífico y hacer navegable el Marañón. Respecto á la *navegabilidad* del Marañón personalidades técnicas competentes aseguran que no ofrece dificultades insuperables el alto Marañón para la navegación á vapor, pero por lo que he podido observar personalmente, mi humilde sentir (quizá por ser profano en la materia), es que, sino imposible, es dificultosísima y siempre arriesgada la navegación

Digitized by Google

á vapor desde el Pongo de Manseriche para arriba. En la dilatada hoyada que se extiende entre los pongos de Manseriche y Huaracayu, la corriente es relativamente mansa, y sin gran dificultad podrán vencerla lanchas de regular potencia, pero en cambio se emplaya allí muchísimo el río, dividiéndose su caudal en varios brazos, lo que constituye un gran obstáculo, resultando sumamente dificultoso encontrar un canal con el caudal líquido suficiente para el paso de las lanchaas, por muy poco calado que éstas tengan. Desde el Pongo de Huaracayu, para arriba, el cauce del río se estrecha considerablemente hasta el punto de quedar reducida su anchura en ocasiones á poco más de 50 metros, y como consecuencia la profundidad es considerable, pero en cambio la corriente es tan impetuosa en algunos puntos que sólo llevando á la sirga la embarcación por medio de cables, creo posible vencerla, pues si hubiese de conseguirlo por la fuerza de su máquina, se expondria á un fracaso seguro.

Estas apreciaciones más pueden ser resultado de mi ignorancia en la materia, puesto que, como ya dije antes, personas de aptitud científica probada, y que han hecho un estudio minucioso sobre el terreno aseguran que es factible la navegación á vapor del alto Marañón con dispendios relativamente módicos, pero aún supuesta la imposibilidad absoluta de hacer navegable á vapor el alto Marañón, no por eso dejaría de ser éste una arteria importantísima para el comercio, realizando los transportes por medio de canoas y balsas, con relativa seguridad, empleando algunos fondos para hacer volar con materias explosivas los puntos salientes de algunas rocas que actualmente constituyen pasos peligrosos, como ocurre en los Pongos de Anquichaqui ó Escurre-bragas, Chu-suy, Acay-quichá y algunos otros más, y en limpiar algunas palizadas formadas con los troncos arrastrados por la corriente en las grandes crecidas.

De algún tiempo á esta parte se van estableciendo paulatinamente, en el territorio de que voy tratando, algunos blancos con peones civilizados para el beneficio y extracción del llamado jebe débil, muy abundante allí, entre otros D. Fernando Valdez en Embarcadero, D. Amadeo Burga en Nazareth, D. Miguel Hurtado en Numpat-ay, D Manuel Diaz en Chipe, D. Fabriciano Yajamanco, en Huabico, D Valentín Orellano en id., D. Benjamín Arce en el Sinipa y D. Artemio Izquierdo en el Nieva, de modo que, formado ya un núcleo respetable de personal civilizado, reforzado y robustecido con el establicimiento de la Misión de Huabico y otras que sucesivamente se irán formando y que servirán de base para nuevos centros de población, no es aventurado asegurar que muy pronto será un hecho la civilización de los salvajes del alto Marañón y la repoblación de los pueblos por ellos arruinados, pudiendo la República contar con una nueva provincia rica y próspera.

Para apresurar y consolidar tan halagueñas esperanzas sería de desear que el Supremo Gobierno de la República, ínterin se realiza el deseo de unir esos hermosos territorios á la costa del Pacífico, por medio de una linea férrea, además de prestar todo el apoyo que se merece á la mas rápida terminación del camino de la montaña que actualmente se construye desde Puerto Melendez á Nazareth, estimúlase el celo de las autoridades y pueblos de la rica Provincia de Jaen, para que conserven expedita y mejoren la importante vía terrestre que desde el poblado de Naranjos hasta el

Digitized by Google

sitio denominado Tutumberos, y de aquí al camino llamado de Izquierdo, abrió á su costa, con no pequeños desembolsos, el benemérito ciudadano Don Juan Antonio Marulanda, con objeto de fomentar la inmigración y estrechar las relaciones comerciales con el cambio de productos y trato frecuente entre los habitantes de dicha provincia de Jaen y los del alto Marañón, sirviendo de lazo de unión con la costa y el resto de la República.

Bosquejados lijeramente y á vuela pluma los trabajos realizados por los Misioneros de esta Prefectura Apostólica de San León del Amazonas, durante el tiempo transcurrido desde la fecha en que tuve el honor de dirigir á esa Supremo Despacho una relación análoga en el año último, con las reflexiones mas ó menos oportunas y pertinentes, pero siempre sugeridas por el intenso y sincero cariño que siento hacia aquel terruño regado con mi sudor y en el que probablemente quedarán mis huesos esperando la resurrección final, solo me resta decir á V. S. en síntesis: que durante el periodo citado se ha fundado la nueva Misión del Santo Niño de Huabico poniendo los cimientos para otras, se ha aumentado el personal con dos sacerdotes mas, siendo ahora ocho (de estos, seis sacerdotes y dos hermanos legos) el número de religiosos dedicados á la evangelización de la comarca amazonica. También se han establecido tres escuelas de instrucción primaria que espero ir aumentando, si los recursos necesarios no me faltan, como así mismo el personal para la fundación de nuevas Misiones.

No terminaré esta ligera reseña sin dirigir á V S un respetuoso ruego para que vea el medio de escogitar los fondos indispensables para fundar en Iquitos, bajo bases sólidas, un colegio de segunda enseñanza para niños y otro análogo dirigido, á ser posible, por religiosas, para la educación de la niñas, y escuelas de primeras letras en todos los poblados algo numerosos de aquella región.

No se me ocultan las dificultades económicas que estos proyectos ofrecen al llevarlos á la práctica, teniendo en cuenta los apuros del Tesoro y las premiosas atenciones que sobre él gravitan, pero constándome la elevación de miras y el amplio criterio que V. S. tiene respecto á educación é instrucción pública, no dudo que acogerá benignamente esta mi humilde indicación, y que pondrá de su parte todos los medios que estén á su alcance para llevarla á la práctica, convencido de que no hay gasto mas reproductivo que el invertido en la instrucción, que es el primer factor para el adelanto y prosperidad moral y material de un pueblo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. S. el testimonio sincero de mi más respetuora consideración y aprecio.

FR. PAULINO DÍAZ,
Prefecto Apostólico

Digitized by Google

MEMORIA

que presenta al Il. Sr. Ministro de Justicia, Instrucción y Culto, el Prefecto Apostólico de San Francisco del Ucayali.

San Luis de Shuaro, Junio 25 de 1904.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Instrucción y Culto.

Señor Ministro:

En contestación á su estimable oficio de 15 de Marzo del presente año, en el que me pide una Memoria descriptiva del estado de esta Pretectura Apostólica, desde la última que remití, tengo el honor de poner en las manos de U. S. esta pequeña relación ó memoria, trabajada con la brevedad y sencillez á que me obliga la premura del tiempo.

Habiendo ya fijado en la Memoria que presenté el año pasado la fecha de la fundación de la Prefectura Apostólica de San Francisco del Ucayali, de mi cargo, los límites aproximados que la separan de las otras dos Prefecturas, los principales afluentes del Tambo, alto y bajo Ucayali, Pichis, Palcazu y Pachitea, la variedad de tribus salvajes que existen en las márgenes de dichos ríos, los adelantos realizados desde un medio siglo hasta el presente, los frutos que produce y que podría producir esta tierra por su fertilidad; solo me resta ahora poner en conocimiento de US. los trabajos realizados por mí y por los RR. PP. Misioneros, mis subalternos, durante este año, á fin de que se digne informar al Supremo Gobierno de esta República del Perú, que para secundar sus nobles y patrióticos deseos del adelantamiento y progreso de la montaña, en lo espiritual y temporal, continuamente nos desvelamos animados por la protección que se digna prestarnos.

Los pueblos de conversiones que actualmente tengo en la Prefectura Apostólica son:

Contamana.—Residencia principal de la Prefectura. Residen allí el Rvdo. P. Fr. Bernardo Trastorza, de Ocopa, y el hermano Lego Fr Juan Cherín, de los Descalzos de Lima, presididos por el Rvdo. P. Agustín Alemany de Cajamarca, quien por el mes de Julio del año pasado inició el trabajo de construir una casa grande y bien acondicionada para la residencia de los Misioneros Para la ya citada fábrica, hecha en gran parte por los mismos religiosos, contribuyeron el Sr. Subprefecto de aquella nueva Pro-

Digitized by Google

vincia, el señor Alcalde Municipal y los principales habitantes de aquella población, inclusos algunos judíos.

Edificada la casa, en la que se ha levantado un oratorio provisional, hasta que sea posible edificar una Iglesia competente, el sobredicho P. Alemany embarcándose en la lancha de guerra del Estado llamada Amazonas surcó para el alto Ucayali con el objeto de reconocer el estado y condiciones en que hallan los infieles cunivos, piros y campas existentes en aquella región, en donde urge establecer una nueva residencia.

Santa Rosa de Cashiboya.—Residen en Cashiboya el Rvdo. P. Fr. Mariano Zegarra de los Descalzos de Lima y el hermano lego Fr. José Olariaga de Arequipa, quienes además de atender en lo espiritual á los habitantes en dicho pueblo y sus anexos, se ocupan en enseñar las primeras letras á los niños de la tribu de los Panos, fundadores y pobladores de dicho lugar.

San Miguel de Cayaría.—Residen en Cayaría el Rvdo. P. F. Agustín Lopez y el hermano lego Fr. Salvador Osoro de Arequipa, quienes también enseñan á leer á algunos niños y atienden en lo espiritual á los muchos anexos y caseríos que hay en sus alrededores.

El número de habitantes de los mencionados pueblos, sus anexos y caseríos existentes en las márgenes del Tambo, alto y bajo Ucayali con todos sus afluentes, entre europeos y americanos de varias nacionalidades, y los indígenas civilizados y reducidos al cristianismo por los misioneros, los semicivilizados con los que todavía son salvajes completamente, asciende á más de 60,000.

San Francisco Solano del Pichis ó sea Puerto Bermudez.—Reside en aquella conversión el Rvdo. P. Leovijildo Olano con el hermano lego Fr. Luis Morales, del Convento de San Francisco de Cajamarca.

Allí existen solamente los neofitos campas mezclados con los amueshas en número de doscientos, á más de que vienen con frecuencia del interior de las selvas un gran número de infieles que se presentan con toda su familia respectiva, atraidos por la codicia de conseguir ya sea de la Comisaría rural, ya sea del Convento, ropa y algunas herramientas, entrando de ese modo por lo material en la civilización y en el conocimiento del Dios verdadero.

San Luis de Shuaro.—Residencia principal y punto de partida establecido desde el año 1887 en esta región de Chanchamayo ó Cerro de la sal.

A más de los neofitos amueshas, reducidos ya casi todos al cristianismo, se halla rodeado el pueblo de dicha conversión, por la Colonia de la Peruvian, situada entre el río Perené y Paucartambo ó Cerro de la Sal, y por un crecido número de colonos de varias nacionalidades.

Residen en el ya citado pueblo el que suscribe, de Ocopa, el Rvdo. P. Fr. Santiago Zarandona, el hermano lego Fr. Pascual Valaguer y Fr. Juan José Lloverola, de los Descalzos de Lima.

San José de Sogormo—En esta conversión, fundada en la misma época que San Luis, residen el Rvdo. P. Fr Teófilo Gassia con el lego Fr. José

Digitized by Google

M. Ferrando de Lima y el hermano Enrique Boluarte del Convento de Santa Rosa de Ocopa.

Atienden en lo espiritual y temporal á los neofitos amueshas que, desde el establecimiento de los Misioneros en aquel sitio, van dejando ya la fiereza y salvajismo con la educación religiosa, y con el trato con los colonos de Oxapampa y San Luis, por quienes se hallan rodeados.

Asunción de Oxapampa.—Residen allí el Reverendo P. Fray Buenaventura Ivars y el Hermano Bernabé Ludeña, ambos de Ocopa, con el hermano lego Fray Diego Domingo del Convento de San Antonio de Ica.

A mas de atender á los cien neófitos amueshas, atienden también á los habitantes de las siete haciendas del valle de Huancabamba, la colonia alemana de Oxapampa y la de Chontabamba, de quienes se halla rodeadó el pueblo de la Misión de dicho lugar, fundado entre infieles puramente por el año de 1880 del siglo próximo pasado.

Las residencias, pues, señor Ministro, que actualmente tenemos en la Prefectura Apostólica de San Francisco del Ucayali son: tres en la región del bajo Ucayali, una en la región del Pichis y tres en esta región de Chanchamayo ó del Cerro de la Sal.

Los RR. PP. Redentoristas de Lima también deseosos de cooperar en la conversión de los infieles del Perú, me han pedido licencia para evangelizar los infieles campas de la región del Apurimac, en cuyas margenes espero que en breve tiempo establecerán una muy importante residencia.

Los RR. PP. Misioneros ya mencionados, tanto en el Ucayali como en estas regiones del Pichis y Chanchamayo, con frecuencia se ven obligados á dejar las residencias respectivas, por mas ó menos tiempo, y visitar ya sea por agua, ya sea por tierra, las estancias y caserios que hay en ambas márgenes de los ya mencionados rios y sus afluentes, para administrar los SS. Sacramentos á aquellos habitantes, colocando con frecuencia altares provisionales ó portátiles en alguna de las casas que ofrecen alguna comodidad y decencia.

Para sostener las dichas residencias y realizar los dichos viajes, á mas de los sufrimientos que agobian á los Misioneros es indispensable hacer grandes gastos y vencer grandes dificultades para lo que estamos animados con la ayuda del Todo Poderoso y mediante la protección decidida que con tan buena voluntad nos prestan el Supremo Gobierno de esta República y la Obra de la Propagación de la Fé en el Oriente del Perú.

Estos son señor Ministro los datos que he creido conveniente consignar del mejor modo que me ha sido posible y tengo el honor de presentar á US. á fin de satisfacer los nobles y patrióticos deseos que se digna manifestarme en el oficio arriba indicado.

Aprovechando esta ocasión me cabe el honor de reiterar á US. las consideraciones de alto aprecio y sincera estimación.

Dios guarde á US.

FR. ANTONIO BATLLE
Prefecto Apostólico.

Digitized by Google

MEMORIA

al Ministerio de Culto, sobre el estado de la Prefectura de Santo Domingo de Urubamba y Madre de Dios, y las mejoras que pueden introducirse en sus diversas regiones

---

REGIÓN DEL URUBAMBA

MISIÓN DE CHIRUMBIA

Año y medio ha trascurrido desde el establecimiento de una misión en Chirumbia, y su marcha progresiva, se verá por los siguientes datos:

Repartidos los salvajes en toda esa región del Urubamba y sus afluentes, por familias y pequeñas agrupaciones, habia necesidad de visitarlos con frecuencia, ayudarlos en sus necesidades, y familiarizarse con ellos, á fin de conseguir bautizar á sus niños y obligarlos moralmente á visitar al Misionero en su residencia; tendiendo todo esto á formar una población en donde los adultos puedan recibir una instrucción frecuente, y los niños asistir á la escuela y á los actos religiosos, para que mas tarde, formen una generación esencialmente distinta de la que componen sus padres.

Esta ha sido la labor del Misionero, no siendo escasos los frutos que ha cosechado.

Existe hoy relativa intimidad entre el misionero y los salvajes, quienes visitan con frecuencia la casa misión.

Se han regenerado en las aguas del Santo Bautismo á doce niños; s han celebrado dos matrimonios, y se ha administrado el sacramento de Confirmación á cuatro.

En mi última visita á esta misión, se presentaron como 30 salvajes, tra yendo dos niños á bautizar y cuatro á ser confirmados.—¡Tierno espectáculo y hermoso porvenir ofrecían estos salvajes, arrodillados muchos de ellos en la puerta de la capilla!

Después de muchos trabajos y sacrificios, se ha logrado formar una pequeña población de 43 salvajes, según carta del R. P. Fr. Constancio Gamero.—Este número se ha reducido á 30, por que murió una niña, despues de recibir el bautismo. Otra, de diez años y un niño de nueve, han sido trasladados al Cuzco, después de entregados expontáneamente por sus mismos padres, á fin de que puedan recibir una educación más sólida.

Esta pequeña agrupacion, puede ser la base de un gran pueblo, que haga el verdadero progreso de esta región.

Digitized by Google

Ofrece, sin embargo, una dificultad no pequeña para la formación de ese pueblo, y es la siguiente:

No habiendo un terreno libre en donde los salvajes puedan estar al amparo del misionero, y sin más respeto ni atención que la autoridad constituida en esos lugares, claro es que les inquietará el temor de ser obligados á hacer allí trabajos de arraigo.

Es cierto que los terrenos que ocupa en la actualidad la Misión, y de los que se ha dado parte á los Campas, estan arrendados por cinco años; más pueden temer, y con fundamento, que pasado ese período, llegarían á ser esclavos del afincado, so pena de abandonar todos sus intereses, creados con tantos trabajos.

Sería, por tanto, muy conveniente expropiar algunas hectáreas de terreno, en la confluencia del Chirumbia con el Urubamba; lugar el más aparente para una población que, fuera de toda duda, traería el bienestar y la prosperidad de toda esa región.

Esos terrenos son de poco valor actualmente, pues no se cultivan y sólo sirven para pastear unas sesenta cabezas de ganado vacuno.

Con chácaras propias los salvajes, cultivarían éstos, café, cacao de primera calidad, coca, la fragante vainilla y otros mil productos, que no podrían abandonar con facilidad, estando por tanto, arraigados por sus propios intereses.

En esa población libre, podríase establecer un comisario con cuatro gendarmes, con el objeto de velar por la justicia y tranquilidad de los habitantes y vecinos próximos al pueblo libre, lo que sería de absoluta necesidad.

Actualmente hállanse estos apartados lugares destituidos de toda autoridad; pues la más inmediata, el Subprefecto de Santa Ana, no tiene medios ni posibilidad de dejar sentir su acción en ellos, de modo que se pueden cometer impunemente toda clase de crímenes, sin temor á la justicia humana.

Establézcase el pueblo libre en el lugar indicado, y variará completamente el aspecto de esa región.

Tiene esta región una apremiante necesidad que no comprendo como no se ha satisfecho hasta el presente. La Misión de Chirumbia, lo mismo que el camino de Sihuaniro y Valle de Lares, se hallan sin comunicación con el Valle de la Convención, por carecer de un puente sobre el «Yanatilde.»

El tráfico y comercio entre ambos valles, tiene bastante importancia; la falta del indicado puente, ofrece al transeunte perjuicios sin cuenta, y ha sido ocasión de algunas víctimas, entre ellas el señor Flur, quien sucumbió entre esas aguas en 16 de Júnio del año próximo pasado.

Podría colocarse un puente con insignificante gasto de 800 soles; el maderaje está próximo; y el lugar indicado para recibir el puente, no tendría más de 16 metros de ancho.

MISIÓN DEL YAVERO

Queda establecida otra nueva misión en el mismo camino del Sihuaniro; 14 leguas distante de la Misión de Santo Domingo, en la confluencia del «Maturiato con el Yavero.»

Digitized by Google

La chácara y choza para el misionero, han sido trabajadas por los mismos salvajes.

Habitan allí unos 55 campas, dispuestos á recibir el cristianismo y civilización.

Esta misión es visitada con frecuencia por el misionero de Santo Domingo, no pudiendo destinar un padre que la atienda exclusivamente, por la escasez de personal.

El misionero de Yavero podría atender á la iniciada en Mampa, en mi último viaje por el rio Paucartambo. Esta misión inspira especial interés, por la buena disposición de los salvajes según manifesté en mi memoria anterior.

REGIÓN DEL MADRE DE DIOS

MISIÓN DE CCOSÑIPATA

Parecía estraño el interés que nos inspira la Misión de Ccosñipata, dadas las grandes dificultades que hallamos en su camino, y lo ingrato de la labor que allí lleva á cabo el padre misionero.

Quien mira superficialmente esta cuestión, y sin haber estudiado las condiciones excepcionales del Valle, dirá sin duda, que una misión en Ccosñipata es una verdadera locura; ya por el escaso fruto que se saca al parecer: ya por los excesivos gastos que origina la misión actual, y mayormente la que se establecerá en el «Ccoñec», ya en fin, por la terrible enfermedad la *Jucuya*, que es el espanto de los vecinos á la montaña y por las fiebres endémicas de estas calurosas regiones.

Estos obstáculos al parecer insuperables, debieran arredrarnos y hacernos desistir de tan ímprobo y costoso trabajo, más sucede todo lo contrario. Estas dificultades y otras que pudieran sobrevenir, son nada relativamente á la grandiosidad de esta previlegiada región y lo mucho que esperamos de su conquista y progreso definitivo.

Expondré, con la brevedad posible, las causas y los remedios de las mencionadas dificultades.

El escaso fruto qne se consigue de los salvajes, es efecto de su carácter receloso y egoista.

En 1856 entraron los salvajes á la finca Chaupimayo, en donde trabajaba con buen éxito la señora arequipeña María Ampuero con 50 peones. Los salvajes se apoderaron de la finca y despidieron á la señora con sus peones y sirvientes, quedando ellos dueños de la finca que decían querer trabajar.

La facilidad con que consiguieron esta finca, con todos sus enseres y productos tan codiciados por ellos, los indujo á ejercer la misma violencia con los otros propietarios, y á adueñarse de todo el territorio ocupado por fincas, que eran la riqueza de este Valle.

Entonces, como hoy, juzgaban al blanco por impostor y enemigo de su raza; le declararon guerra en que les cupo la mejor parte; y de ahí, ese antagonismo á todo progreso y á todo lo que tiende al engrandecimiento del Valle.

Digitized by Google

Creen ellos que una finca usurpa sus terrenos y les quita su libertad y bienestar; que una expedición; que una misión, tienden al establecimiento de nuevas fincas y nuevas empresas que atentarían después contra su independencia y propios intereses.

Este es el verdadero origen de sus luchas y de su odio profundo, para toda empresa que trate de establecerse en sus dominios.

¿Y cuál es el remedio que debe ponerse á estos males y á este estado de los salvajes. Si en tan importante y transcendental cuestión, escuchamos las opiniones de muchas personas, aún de regular ilustración, oiremos desatinados proyectos, que esas mismas personas jamás se atreverían á realizar?

Causa lástima oir decir á ciertas personas: «El Gobierno debe mandar un batallón que persiga á los salvajes y los castigue severamente hasta exterminarlos, si no quieren á buenas incorporarse á la nación»: Palabras textuales que se oyen con demasiada frecuencia.

Prescindiendo por un momento del carácter que invisto y admitiendo esta descabellada opinión. veamos en el terreno de los hechos si es posible ponerla por obra.

Un batallón persiguiendo á los salvajes por entre selvas impenetrables y desconocidas, y sin norte fijo, costaría al Gobierno, junto con un dineral, la pérdida de muchas vidas, por el aniquilamiento del batallón; y el resultado sería nulo y de fatales consecuencias.

Vamos á probarlo: la simple y frugal alimentación de ese cuerpo de milicia, costaría un platal al Gobierno, por la carencia absoluta de víveres en la montaña.

Estos deben conducirse desde Pancartambo, ó sean desde las 20 leguas, con fletes carísimos y con mucha pérdida por razón de las continuas torrenciales lluvias.

Costaría muchas vidas por la *Jucuya* y fiebres palúdicas,como lo prueba la última expedición hecha en Marzo de este año, de la que todos inclusive el padre misionero, han salido con pertinaces tercianas á pesar de durar la expedición no mas de ocho dias y á corta distancia.

Sería de ningún resultado, por que no hallarían á los salvajes, quienes huirían con facilidad suma de la acción de la fuerza armada, ni podrían perseguirlos por la exuberante espesura de los bosques del «Madre de Dios».

Finalmente sería de fatales consecuencias, porque esa persecución irritaría mas á los chunchos, para que se entregasen á una porfiada lucha, en la que ellos favorecidos por el terreno, por la facilidad de trasladarse de un punto á otro y de hallar en todas partes medios de subsistencia y escondites para hacer verdaderas emboscadas que diezmarían y aniquilarían ciertamente á sus enemigos, cualquiera que fuese su número.

Podría ampliar más estas consideraciones; más lo creo innecesario, en atención á que el Supremo Gobierno poseido de un espíritu noble y humanitario, está muy lejos de opinar por el exterminio de los salvajes; y si por su civilización y llamamiento pacífico á que formen parte del gran pueblo peruano.

Paso ahora á indicar lo que á mi juicio debe ponerse en práctica para este fin y resultado apetecido.

Digitized by Google

MEDIOS DE REDUCCIÓN

El valle de Ccosñipata se halla en condiciones muy diversas al de Urubamba. En este Valle puede considerarse la misión como la única base de atracción y de civilización de los salvajes; pero en el Valle de Cossñipata, la misión es un elemento indispensable y necesario; mas no es el único, y diré con franqueza, la misión por si sola no es suficiente: hay que añadir algo mas, y la misma Misón debe adoptar medidas especiales.

El progreso y trabajo unidos con la misión evangélica, rodeado todo ello de las precauciones necesarias sin hostilizar á los salvajes, sino recibirlos con los brazos abiertos, cuando se presenten, y aun buscar á los que se hayen bien dispuestos: he aquí lo que tiene que vencer á estos salvajes de tradicional bravura é indómito carácter.

Tendidas las lineas telegráfica y telefónica ne unan al Cuzco y Ccosñipata, y construido un buen camino de Paucartambo al Valle tendremos la montaña en completa comunicación con el resto de la República, con el mundo civilizado, y en las mejores condiciones para emprender todo trabajo y todo progreso del Valle.

En Ccosñipata, existen una misión y una finca importante que pueden servir de base ó centro de operaciones para cualquier trabajo que se establezca mas al interior.

La misión en Ccosñipata habrá de conservarse necesariamente, á fin de atender á los salvajes inmediatos y sea firme apoyo de la que se funde en otro lugar de mayor actividad.

Este lugar en donde debe situarse la segunda Misión, y en condiciones especiales, es el «Ccoñec,» próximo al primer punto navegable del Madre de Dios.

Para que la misión de «Ccoñec», diese expléndidos resultados y fuese el principio de una hermosa y rica población, deberá dotársele de algunos hombres pagados por el Gobierno, los que á la vez que aseguren el potvenir, mediante su defensa, podrían trabajar en calidad de colonos asociados á la Misión y así serviría de primera piedra para una colonia numerosa, siendo insignificantes los gastos que ocasionaran.

A esta Misión afluirían los salvajes para hacer sus canjes y por este medio podríase entrar en relaciones con ellos y dar principio á su cristianización.

La distancia que separa el «Ccoñec» de Ccosñipata, es de 7 á 8 leguas y podría abrirse un camino que pusiera ambos puntos en comunicación.

Este camino debería construirse siguiendo la margen izquierda del rio Tambo, y no á través de la montaña, por dos razones muy poderosas: 1.ª por que con facilidad podrían extraerse del rio hormigón y arena para cubrir los fangales, origen de la *Jucuya*; y 2.ª por que en un ataque de los salvajes, sería más fácil la defensa, no teniendo al enemigo más que en una dirección; es decir, en la parte de la montaña situada á orillas del rio y no en la playa, ni en el mismo rio, por ser estos lugares despejados, de los que huye el salvaje cuando trata de atacar.

Convendría además, establecer una Comisaría en el «Ccoñec» ó en lugar próximo al primer punto navegable del Madre de Dios.

Digitized by Google

Fundada la Misión en el «Ccoñec» con su pequeña colonia, y establecida la Comisaría, se prolongaría la línea telefónica hasta ese lugar para ponerlo en comunicación con el Cuzco y toda la República.

ESTADO DE LA MISIÓN

Causa honda pena el poco fruto que la labor constante del Misionero consigue en estos salvajes, por las condiciones especiales en que se hallan.

Ha dado sin embargo, esta Misión, un paso, que espero sea de trascendental importancia, para la reducción de los salvajes.

Los campas visitan alguna vez la misión, y han prometido localizarse en ella una vez que tenga la casa y chacra terminadas, pero esta raza tiene poca importancia, por ser poco numerosa, y sería quizá un obstáculo para la reducción de los «Tuyunires», «Huachipairas», etc., tribus más numerosas y más importantes, por su bravura é imperio sobre el Valle.

A principios de Enero último, se ofreció una oportunidad para entrar en relaciones con estos salvajes, y el Misionero la utilizó de todos modos.

Aparecieron en la misión, seis salvajes que decían huir de las luchas que habían tenido con los Tuyunires, y clamaban de continuo por la venganza contra sus aparentes enemigos.

Se les agazajó cuanto fué posible y aparentaban estar muy satisfechos y agradecidos. Mandé conducir al Jefe hasta el Cuzco, por ver si se iluminaba su obscurecida inteligencia; más todo fué inútil.

Estaba en secreta inteligencia, con los mismos Tuyunires, y varias veces intentó poner al Misionero al alcance de la flecha enemiga. Era un verdadero espía enviado por aquellos bárbaros, quienes sin duda pretendían dar á la Misión un asalto facilitado por su emisario y espía.

Más el buen trato que recibió y las manifestaciones de cariño que vió en nosotros, movió algo su empedernido corazón, y no llevó adelante sus proyectos perversos y sanguinarios

Con fútiles pretextos, salió de la Misión para vivir en sus inmediaciones; pero dejando en poder del Misionero á dos niños, que entregó después de muchos ruegos y obsequios.

El Jefe de esos seis salvajes, no ha podido menos de ir bien impresionado, lo que manifestará á los Tuyunires, con quienes se comunica y á cuya tribu pertenece.

La permanencia de este salvaje en la Misión, su visita al Cuzco y los agazajos que recibió, constituyen, á mi entender, el principio de la regeneración espiritual y temporal de esta vigorosa raza Tuyunire.

Los niños que están en nuestro poder, uno de los cuales se halla en Arequipa con el P. Cuesta, quien ha ido á esa ciudad gravemente enfermo y en donde lo ha hecho bautizar solemnemente, serán los intérpretes, los guías, la primera piedra del suntuoso edificio, que con la ayuda del Todopoderoso, se alzará en la incomparable región del Madre de Dios.

Las visitas que con indecibles trabajos ha realizado el P. Misionero al interior de la montaña, han sido de ningun efecto, lo que quizá no suceda

Digitized by Google

en el porvenir, con la mediación del salvaje nuestro huésped, cuando terminada ya la casa-misión y capilla, serán más frecuentes esas excursiones en busca de los salvajes.—Quiera Dios que así suceda.

La casa-misión y la capilla, forman un solo edificio de magníficas condiciones. Miden ambos treinta metros de frente por diez de fondo. La altura total es es de 11 metros, y la de las habitaciones y capilla de 7 metros. El techo está formado de palma, y las paredes, de la esbelta chonta: palma delgada pero fuerte como el hierro.

En su construcción, se han invertido 500 soles y han costado innumerables trabajos y penalidades á los misioneros, Fray Francisco de la Cuesta y Fray José Torres, quienes á diario cruzaban las selvas en todas direcciones en busca de maderas sólidas y de hojas de palma para tejer el hermoso techo de la casa y capilla, cuyo costo sin esos esfuerzos habría sido de más de 1,000 soles.

Tambien se han hecho roces para chácaras de la misión, de los que se destinan parte para los salvajes que quieran radicarse en ella.

Otra de las labores no menos importantes del misionero, es servir de Párroco, sin cobrar derechos, á los peones de la finca Asunción, y procurar su moralidad por todos los medios posibles.

El Misionero R. P. Fr. Domingo Naranjo dió una misión en esa finca cuyo resultado fué el matrimonio de 16 parejas que vivían mal.

También se les da con frecuencia pláticas de religión y moral y se asiste á los enfermos que lo necesitan.

Esta moralización de los peones y de los soldados de la guarnición, la creo muy importante para el progreso del Valle y de este Departamento.

Para comprenderlo así, debe advertirse que tanto á la guarnición como á la finca, acude gente *non sancta*, con honrosas excepciones; y si en los principios no se procura su moralización é instrucción religiosa, los habitantes de las llanuras del «Madre de Dios» constituirán un foco de corrupción en donde abundarán los crímenes que traerán la ruina de esa pequeña colonia.

La finca Asunción es hoy un modelo de moralidad y trabajo. Que todas fincas y colonias que se funden tengan los mismos principios, y nos será dado contemplar el engrandecimiento del valle del Madre de Dios. Este es mi deseo.

INMIGRACIÓN

Uno de los medios mas conducentes al engrandecimiento de este hermoso valle, es la colonización con inmigrantes de Europa; y estoy por afirmar, que este es el único fundamento sólido para el porvenir de toda la región oriental y todo el Perú.

Podránse introducir en esa región todos los progresos posibles; se establecerán importantes fincas; se distribuirá el terreno entre Compañías gomeras y empresas mil con que se procure engrandecerla, más estas empresas, compañías y fincas, necesitan brazos, que deben salir de las Provincias inmediatas abandonando sus labores productivas y de absoluta necesidad para el país. Estas Compañías y empresas, explotarán las riquezas de la inmensa hoya del Madre de Dios; pero no formarán poblaciones que hagan

Digitized by Google

su engrandecimiento, porque se limitarán á extraer la goma y demás productos naturales de la región sin aumentarlos siquiera, ni mucho menos cultivarán la coca, vainilla, cacao, café, caña etc., elementos de exuberante agricultura y de engrandecimiento para un pueblo.

Esas poblaciones podrían plantar árboles de jebe y gutapercha, que son productos más ricos, con los que el Perú aseguraría una fuente de riqueza más productiva que las mejores minas auríferas.

El problema de Inmigración que hasta hoy no acaba de resolverse en el Perú, no la creo tan difícil ni costosa como muchos tratadistas aseguran, con tal que se adopten las misiones y Comisarías como base de colonización.

Aunque este asunto no sea tan propio de una memoria, voy á exponer brevemente el modo en que pudiera realizarse, toda vez que US. me pide los datos que juzgue indispensables para el progreso de esta región.

Siempre que en la montaña se haga concesiones para fincas ó empresas gomeras, debe quedar libre una área suficiente para que pueda establecerse una colonia ó pueblo libre compuesto de 5,000 ó 10,000 habitantes con terrenos propios.

Establecida una Misión en ese terreno libre, á la vez que educa y reduce á los salvajes de esa zona, podría preparar casas, chacras, sembríos y cuanto necesita una colonia; de modo que al llegar los inmigrantes, hallasen habitaciones, alimentos para su subsistencia, é iniciados los trabajos más propios de aquella región, que los mismos colonos podrían continuar, seguros del buen éxito, pues antes de su llegada se habrían ya hecho los suficientes ensayos.

Con alguna cantidad de dinero que se les proporcione al ingreso en la montaña, junto con herramientas, cabezas de ganado, etc., bien pronto tendríamos una población que asegurara el porvenir de este valle en particular, y sirviera de factor al engrandecimiento de la República. Excusado es decir por tanto, que para dar cima á esa obra de tanta importancia, no deben ahorrarse sacrificios pecuniarios.

Que se establezca pues una colonia del modo indicado, ó en la forma que se quiera; más creo que el modo que me permito indicar á US., daría mejores resultados que otro que se pudiera proponer.

TELÉGRAFO, TELÉFONO Y OTRAS MEJORAS

Una de las obras que esta Prefectura lleva á cabo, con toda felicidad para el progreso de la hoya del Madre de Dios, es la línea telefónica de Paucartambo á dicho río.

Hace un año que llegó el material de la línea remitido de esa Capital; más no se podía comenzar el trabajo, por la carencia de herramientas especiales para esa obra. Adquirí los útiles necesarios para hacer el trazo, abrir los hoyos y colocar los postes con sus aisladores, á fin de adelantar algo el trabajo, haciendo un gasto de *80 soles*.

Este gasto era de absoluta necesidad, porque muchas de las herramientas que compré, no estaban incluidas en las que debían llegar de Europa.

El 25 de Febrero último llegaron al Cuzco las herramientas pedidas de Alemania; y el 23 de Marzo llegaron á Paucartambo.

Digitized by Google

El 11 de Abril se comenzó á extender el alambre, y en los últimos días del mismo mes terminamos el primer trazo de Paucartambo á Tres Cruces, ó sea las siete primeras leguas.

En todo este trayecto funciona ya la línea con admirable precisión, lo que prueba su buena construcción.

Hé aquí los gastos hechos en esta sección de la línea:

Sueldos y comida de los empleados y peones	S/.	490 40
Herramientas y útiles para el campamento.	»	110 70
	S/.	601 10

Terminada la obra hasta Tres Cruces, hemos tenido un descanso de 15 días, lo absolutamente necesario para contratar peones, conducir alambre, etc.

El 16 del actual han comenzado de nuevo los trabajos, y espero que á principios de Junio, se habrán terminado cinco leguas mas, con un gasto de 300 á 350 soles.—De modo que en esa fecha, tendremos doce leguas de línea telefónica, con un gasto total de 900 soles proximamente.

De estos 900 soles deben descontarse 110 soles 70 centavos, empleados en herramientas.—Así tendremos que se han construido doce leguas de línea firme y en las mejores condiciones con la módica suma de 789 soles 30 centavos, cantidad casi idéntica á la de 783 soles que costó al Gobierno la sola *traslación del alambre y aisladores para la línea del Cuzco á Paucartambo, que distan 14 leguas*

Buscar mas economía es imposible

El día 7 del actual, se probaron los aparatos telefónicos con un excelente resultado, y desde el 10 se halla prestando sus servicios la línea entre Paucartambo y el campamento, situado en Trés Cruces.

Debo manifestar á V. S. que con el material sobrante de la línea de Paucartambo á Ccosñipata se podrá prolongar hasta el mismo Ccoñec, lugar próximo al punto navegable del Madre de Dios.— Para realizar esa mejora sería necesario que ese Ministerio concediese mil soles sobre los mil que ya tiene recibidos esta Prefectura, que no bastarían para hacer llegar la línea á Ccosñipata.

Terminada la línea telefónica daremos principio á la telegráfica de Paucartambo al Cuzco, cuyos materiales se han recibido ya y están distribuidos en los diferentes puntos por donde ha de pasar dicha línea.

Para terminar mi informe sobre la región del Madre de Dios, creo oportuno exponer algunas mejoras que pueden introducirse y con las que esa región avanzaría con paso firme y seguro, al progreso que desea llevar á esta porción la mas rica de la República, su actual, ilustrado y patriota Gobierno.

Debe fundarse un hospital en la misión de Ccosñipata, para atender á los pobres enfermos, sean soldados, colonos ó viajeros, quienes víctimas de las fiebres malignas, de la Jucuya y opilación, que son las enfermedades endémicas de este Valle, se encuentran muchas veces en completo abandono, á gran distancia de los pueblos y sin mas perspectiva que un triste fin á su existencia.

Digitized by Google

Ese Hospital, no exigirá grandes gastos, y bastará que el Gobierno lo subvencione con alguna cantidad.

Otra mejora de indudable utilidad sería colocar un puente de hierro sobre el río Tambomayo que ocasiona perjuicios mil á los transeuntes, y algunas veces, víctimas y pérdidas irreparables.

Finalmente, si se quiere el engrandecimiento de esta Provincia, deben mejorarse las vías de comunicación del Cuzco á Paucartambo. Con una pequeña suma y el trabajo gratuito de los vecinos, se construiría un camino carretero desde Pisac, que traería ventajas inapreciables, por la facilidad de importar víveres y maquinarias al valle, para explotar sus productos con menos gastos y menos tiempo.

MISIÓN DE INAMBARI

No obstante de estar construida la Casa-Misión, hecha la chácra para facilitar la subsistencia del misionero, y con una cantidad propia de esa Misión para atender á sus primeros gastos, no he podido mandar un misionero, ni ir yo mismo como era mi proyecto, por la escasez de personal, que actualmente se siente más, á causa de que las enfermedades endémicas de las montañas me tienen inutilizados para el trabajo á dos misioneros.

Confío en Dios, que á fin de año á más tardar, llegarán nuevos misioneros y podré dotar á esa Misión del personal suficiente.

FALTA DE PERSONAL

Cuando á principios de Junio del año pasado, redactaba la Memoria para ese Ministerio, contaba con personal suficiente para las tres misiones establecidas; pero la enfermedad constante de dos misioneros, han echado por tierra mis proyectos, que no podré realizar hasta la llegada del nuevo personal.

A fines de Julio del año pasado, salía enfermo de la región del Madre de Dios el R. P. Naranjo; y á últimos de Octubre, sucedió otro tanto con el R. P. Palacio, Misionero de Chirumbia. El primero no se ha podido restablecer y sigue fuera de la montaña; el segundo ha necesitado siete meses para poder regresar á su Misión.

Cuando el P. Palacio, se preparaba para este viaje, cayó enfermo el P. Cuesta Misionero del Madre de Dios.

Son pues dos los Misioneros que están prohibidos por los facultativos de regresar á las misiones hasta que se restablezcan. Esta es la causa fatal de no poder atender la Misión de Inambari, hasta que lleguen P. P. lo que espero sea sin falta en el último trimestre de este año.

FINCA DE LLAICHO

Desde el establecimiento de las misiones de Urubamba (Chirumbia) y del Madre de Dios, (Cosñipata) venimos luchando con la dificultad de proporcionar víveres á los misioneros. Para conseguir un arriero que se comprometa á conducir efectos á las Misiones, es preciso gastar un platal, valerse de personas influyentes, é invertir mucho tiempo y no poca paciencia.

Si al presente esta dificultad es tan grande: ¿Qué será cuando los mi-

Digitized by Google

sioneros se establezcan mucho más al interior? entónces, tendríamos que luchar con la imposibilidad si no ponemos remedio oportuno.

A este fin tiende la adquisición de la finca llamada Llaicho, contigua á Paucartambo y destinada á servir de centro de las Misiones de Urubamba, Madre de Dios é Inambari.

Está arrendada esta finca por el período de nueve años, y como no tenía ningún capital, he adquirido doce mulas, ganado vacuno y lanar, haciendo un gasto superior á nuestras fuerzas, y por tanto un verdadero sacrificio. Los resultados, sin embargo, serán muchos y muy provechosos para las misiones y los Misioneros.

A partir de primero de Julio, remitiremos los víveres con bestias y arrieros propios, sin gastos tan considerables, con menos disgustos y mas puntualidad en las remesas.

Los granos que produzca la finca, serán casi suficientes para surtir las misiones. Por consiguiente, esta Prefectura, tendrá en dicha finca, una despensa permanente, una renta y una garantía de estabilidad.

La dotación de Llaicho, espero que se aumentará suficiantemente en todo este año.

Tal es, señor Ministro, el estado actual de estas Misiones: floreciente la de Santo Domingo de Urubamba; con muchas esperanzas la del Madre de Dios; pero por desgracia en un estado anémico, digamoslo así, por la escaséz de personal y de recursos.

Quiera la Providencia hacer que desaparezcan estas dificultades bien pronto, para que esta Prefectura marche á pasos agigantados á la civilización de estas hermosas y ricas regiones, y á su consiguiente prosperidad.

Es cuanto puedo informar á US.

Paucartambo, Mayo 20 de 1904.

S. M.

FR. RAMÓN ZUBIETA
Prefecto Apostólico.

Digitized by Google

Aranceles de derechos parroquiales

Lima, Julio 1.° *de* 1891.

Visto este expediente, segui lo en cumplimiento de la resolución legislativa de 14 de Agosto de 1878 por la que se dispuso que el Ejecutivo recabara, á la brevedad posible, de la autoridad eclesiástica, una rebaja equitativa y conveniente en los aranceles de derechos parroquiales; teniendo en consideración: que según aparece del informe emitido por la Comisión Consultiva del Culto, tanto el Reverendo Metropolitano y los Reverendos Obispos de Arequipa y Puno, como los Vicarios capitulares de Trujillo, Ayacucho y Cuzco han hecho las respectivas rebajas, con lo que se ha llenado el propósito del Congreso que corresponde al Ejecutivo disponer lo necesario para el cumplimiento de los nuevos aranceles; que habiéndose ya trasladado á Huánuco el Prelado de esa Diócesis ha desaparecido el inconveniente que se opuso para la formación del que le respecta; y que no encontrándose en este expediente el arancel de Chachapoyas, debe solicitarse su inmediata remisión para completar el mandato legislativo; de acuerdo con el dictamen que precede del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia; se resuelve: 1.° apruébase, con el carácter de definitivos, los aranceles formulados por el muy Reverendo Metropolitano y los Reverendos Obispos de Puno y de Arequipa; 2.° apruébase, así mismo, con la calidad de provisionales, los de las Diócesis del Cuzco, Ayacucho y Trujillo, formados por las respectivas Vicarías capitulares; 3.° dése las gracias á la autoridad eclesiástica por la manera como ha correspondido el encargo que le hizo el Gobierno; 4.° dictense las órdenes correspondientes, á fin de que las autoridades políticas de la República, presten su apoyo para la mas fiel observancia de los aranceles de que se ha hecho referencia; y 5.° Oficiese á los Obispos de Trujillo, de Huánuco y de Chachapoyas: al primero para que exprese si conviene dar carácter definitivo al arancel formado por el Vicario capitular: y á los dos últimos, á fin de que formen, y envíen á la posible brevedad al Ministro del Ramo, los que han de regir en las referida Diócesis.

Comuníquese, regístrese y dése cuenta á la próxima Legislatura.—Rúbrica de S. E.

CHAVES.

Digitized by Google

Arancel de derechos parroquiales para la Arquidiócesis de Lima.

PARTE GENERAL

TITULO I

De los bautismos

Derechos

		Plata.
Por el bautismo de párvulos	S/.	2 00
Por el de adultos	»	4 00
Por el de insolventes	»	Gratis.

Disposiciones

1.ª Ninguna persona podrá ser bautizada en casas particulares, ni en lugares privados, ni en oratorios ó en otra parte, sino fuere en la Iglesia de su misma Parroquia, conforme á la prohibición del derecho. (Const. S. Libro III Tit. VIII Cap. 1.º)

2.ª Exceptúase de la prohibición anterior: 1.º cuando medie licencia del legítimo superior eclesiástico; y 2.º cuando ocurriese tal necesidad, que, sin peligro probable de la vida, no se pueda esperar á ir á la propia parroquia.

3.ª El que fuere bautizado en caso de necesidad, pasado el peligro de la vida, será llevado á su parroquia dentro de seis ú ocho días, para que se le hagan los exorcismos y se le administre el óleo, no obstante cualquiera disposición en contrario.

4.ª Si algún Párroco, ó el Sacerdote que haga sus veces, administrare el bautismo de otra suerte que la ya mencionada, por el mismo hecho quedará incurso en las censuras canónicas señaladas en el derecho, y además en una multa impuesta á juicio del respectivo superior eclesiástico, la cual se aplicará á la fábrica de una de las parroquias á elección del mismo superior.

5.ª Mediante legítimo impedimento, para poder llevar á la criatura á la propia parroquia, los derechos expresados serán divisibles por iguales partes: una para el Párroco del domicilio ó cuasi domicilio de los padres del bautizado; y la otra, para el Párroco extraño que administró el bautismo.

Digitized by Google

6.ª El Párroco, ó el Sacerdote que haga sus veces, que sin causa legítima y á ciencia cierta, bautizase al que no es su feligrés, además de la grave responsabilidad en que incurre, según se ha hecho notar en la disposición 4.ª, quedará obligado á la devolución de los derechos percibidos al propio Párroco del bautizado.

7.ª El bautismo solemne se administrará á las criaturas recien nacidas, dentro de los quince dias despues de su nacimiento, á no ser que haya causa ó impedimento legítimo para que estos se prorroguen (Const. S. Libro III Tit. VIII Cap. V.)

8.ª Además del pago de los derechos asignados, cualquier otro gasto á que diere lugar el bautismo, administrado con mayor solemnidad que la acostumbrada, será satisfecho según convenio especial ó costumbre establecida.

9.ª El bautismo solemne se administrará dentro del término indicado en las disposiciones 3.ª y 7.ª sin que obste ninguna ordenación municipal en contrario (decreto supremo de 24 de Enero de 1859.)

10.ª Queda, desde esta fecha, sin efecto ni valor alguno todo pacto expreso ó tácito celebrado entre los párrocos, contrario á la disposición 1.ª

TITULO II

De los matrimonios

Derechos	PLATA
Para los matrimonios de 1.ª clase, según arancel de la Curia Eclesiástica del Arzobispado, mandado observar en este punto, por circular de la Vicaría Eclesiástica de 17 de Diciembre de 1886	S. 10 50
Por los de 2.ª clase (circular idem)	» 6 50
Por los de insolventes	Gratis
Por la lectura de las tres proclamas en los matrimonios de 1.ª clase	» 1 50
Por la de los de 2.ª clase	» 1 .
Por la de insolventes	Gratis
Por la misa nupcial aplicada por los cónyuges	» 3 .
Por la de los insolventes sin aplicación de la misa por ellos	Gratis
Por la comisión ó delegación á otro sacerdote para que celebre el matrimonio en una iglesia distinta de la parroquial	» 4 50

Disposiciones

1.ª Ningún matrimonio, fuera del caso de artículo de muerte, se celebrará en casas particulares, ni en oratorios privados, según está prohibido por las leyes generales de la Iglesia y por las especiales del Arzobispado. Debiendo entenderse que el matrimonio celebrado en la forma establecida por el Santo Concilio de Trento es el verdadero sacramento, perpetuo y por consiguiente indisoluble.

2.ª La jurisdicción del Párroco propio que autorizó el desposorio, ce-

Digitized by Google

sa para el efecto de la misa nupcial, desde el mismo día en que los cónyuges cambien de domicilio.

3.ª Del pago de los derechos parroquiales no están excluidos los que se casan en artículo de muerte, siempre que puedan satisfacerlos.

4.ª Cualquiera otra solemnidad en los matrimonios, fuera de la acostumbrada, se arreglará por convenio especial.

TITULO III

De las defunciones

Derechos	Plata
Por los entierros de 1.ª clase.	S. 16 00
Por los de 2.ª clase	» 6 00
Por los de los insolventes	» Gratis

Disposiciones

1.ª Llámase entierro de 1.ª clase, ó mayor, aquel cuya inhumación del cadáver, adulto ó párvulo, se hace en nicho perpetuo, sea cual fuere la clase de carro mortuorio en que se verifique la traslación al Cementerio.

2.ª Califícase el entierro de 2.ª clase, ó menor, aquel cuyo sepelio se hace en nicho temporal, sea cual fuere también la clase de carroza en que se haga el servicio fúnebre.

3.ª Todo feligrés está obligado á concertar la defunción de sus deudos en la propia parroquia.

4.ª El Párroco, por la percepción de los derechos íntegros de entierro mayor, queda obligado á oficiar una misa vigiliada solemne, en sufragio del alma del finado, dentro del mes del fallecimiento.

5.ª Si los deudos quisieren que el referido oficio se celebre con mayor solemnidad, se arreglará todo por convenio especial.

6.ª Cuando transcurrido el mes no se acercasen al Párroco los interesados para indicarle el día en que debe tener lugar el oficio fúnebre, el Párroco procederá á celebrarlo, con asistencia ó sin ella de los mismos interesados.

7.ª En el caso de no abonarse los derechos íntegros por esta clase de defunción, la obligación del Párroco queda reducida á celebrar sólo una misa rezada en sufragio del finado.

8.ª La percepción de los derechos completos de entierro menor, impone al Párroco la obligación de celebrar una misa rezada por el difunto. En caso contrario, tendrán sufragios generales todos los de esta condición, así como los insolventes en el mes de Noviembre, en que se celebrará por ellos una misa vigiliada solemne.

9.ª El último día de cada mes se fijará, en el mamparón de cada Iglesia parroquial, la nómina de los feligreses finados, con especificación de las misas y oficios que se hubiesen celebrado por ellos.

10.ª Para el exacto cumplimiento y observancia de todas las disposi-

Digitized by Google

ciones antedichas, cada parroquia tendrá un plano en que conste con toda claridad y precisión la demarcación territorial de su jurisdicción, el que será levantado por un ingeniero, á expensas de los respectivos párrocos, y aprobado por la legítima autoridad eclesiástica.

11.ª Quedan exceptuados del pago de los derechos parroquiales, por razón de defunción, todos los eclesiásticos, sea cual fuere su orden y dignidad.

12.ª Quedan, asi mismo, exonerados del pago de dichos derechos, los individuos pertenecientes á las diferentes corporaciones de bomberos.

TITULO IV

De la Fábrica

Disposiciones

Pertenecen al ramo de fábrica parroquial:

1.ª Las limosnas colectadas ó recibidas dentro ó fuera de la propia Iglesia.

2.ª El diez por ciento (10 %) de cualquiera de los derechos parroquiales.

3.ª Los derechos por las sacramentaciones solemnes de los enfermos, los cuales serán para las parroquias de Lima S. 4.5c; y para las demás parroquias de la Arquidiócesis, los que la legítima costumbre hubiese introducido. Debiéndose notar que en los referidos derechos no se comprende el pago del honorario que corresponde á los Vicarios y Diáconos por su asistencia.

TITULO V

De las disposiciones comunes

1.ª La insolvencia de los feligreses se comprobará ante el Párroco por medio de una constancia que deberá entregar el interesado, firmada por dos personas de propiedad existentes en el mismo lugar.

2.ª Los derechos de Notaría, por cualquiera sumaria información de testigos, se sujetarán á las prescripciones del Arancel civil vigente.

3.ª Por cada copia certificada de las partidas parroquiales S. 1.

4.ª En las parroquias donde estuviesen establecidas canónicamente hermandades del Santísimo, el Párroco será el Director nato y el que nombre á los mayordomos de dichas hermandades.

5.ª Las demás hermandades erigidas canónicamente en una Iglesia, sea parroquial ó particular, tendrán asi mismo por Director nato al Párroco ó capellan de dichas iglesias, siempre que sus estatutos especiales no disponga otra cosa.

6.ª Por el presente Arancel no se inmuta la obligación en que están los feligreses de satisfacer las primicias á sus respectivos Párrocos, conforme á las leyes vigentes.

Digitized by Google

PARTE ESPECIAL

TITULO I

De las Parroquias de Lima y Callao

Disposiciones

1.ª Ningún sepelio de catolico se podrá hacer en el Cementerio General sin que se exhiba, por los deudos, el correspondiente boleto parroquial.

2.ª Los derechos de carroza y nicho temporal se abonarán, precisamente, en la propia parroquia al concertarse la defunción (Reglamento General de Beneficencia art. 60.)

3.ª El boleto expedido por la parroquia, en que conste la defunción concertada, no se podrá alterar por ningún empleado del depósito de carrozas, ni por los del Cementerio General.

4.ª Todo boleto de defunción se remitirá al empleado en el depósito de carrozas, signado con el sello de la parroquia para acreditar su autenticidad y por conducto de un comisionado por parte de la parroquia.

5.ª los boletos de defunción que se remitan de los hospitales, tanto del Estado como de colonias extranjeras, irán acompañados con los de las respectivas parroquias, en el caso de que los que fallecieren en esos establecimientos vayan á ser sepultados en nicho perpetuo ó temporal del Cementerio Católico.

6.ª Por propia parroquia para los que fallecieren en alguno de los hospitales de que se ocupa la disposición anterior, se entiende aquella dentro de la cual está situado el hospital.

TITULO II

De las parroquias fuera de Lima y Callao

Disposiciones

1.ª Los capellanes de las iglesias particulares situadas en la comprensión de cada parroquia, podrán celebrar misas solemnes y fiestas en ellas, sin abonar al párroco sus respectivos derechos; pero con la obligación de ayudarlo desde el primer Domingo de Cuaresma hasta el Sábado de Pasión, de cuaresmeros, así como en la explicación del Catecismo de los niños, debiendo hacerse todo esto en la Iglesia Matriz.

2.ª Las iglesias situadas en la parroquia que no tengan capellanes nombrados oficialmente por la autoridad competente, estarán exclusivamente á cargo de sus respectivos párrocos, así como los vasos sagrados y demás utensilios pertenecientes á dichas iglesias, bajo de inventario, y esto mientras se nombre los que deban servirlas.

Digitized by Google

3.ª Respecto al pago de derechos parroquiales para los indígenas, será de la manera siguiente:

Bautizos

		Plata
Los propietarios	S/.	2 00
Los jornaleros	»	1 00
Los insolventes		Gratis

Matrimonios

Los propietarios	»	8 00
Con misa de velación	»	10 00
Los jornaleros	»	5 00
Con velación	»	6 00
Los insolventes		Gratis

Defunciones

Los propietarios por entierro mayor, esto es con vigilia, misa de requiem y un responso	»	12 00
Los jornaleros por entierro menor, sin vigilia	»	6 00
Los insolventes		Gratis
Pos párbulos con laudate y misa de gloria	»	7 00
Por solo laudate	»	2 00

Fiestas

Fiestas solemnes con vísperas, misa y procesión	»	12 00
Misas cantadas con diáconos:		
Para el preste	»	4 00
Para los diáconos, un sol cada uno	»	1 00
Misas cantadas sin diáconos	»	4 00
Por la conducción de cadáveres de la casa mortuoria al panteón y vigilia se abonará, por cada acto	»	4 00

Cuando estas funciones deban hacerse en las haciendas, pueblos, caseríos ó estancias de las parroquias, se arreglará el aumento de los derechos por convenio de partes ó según costumbre establecida.

4ª Por la lectura de los Edictos de los pretendientes á órdenes sagradas é informes de testigos en dichos Edictos, los derechos no pasarán de 4 soles.

5.ª Solo es permitido el uso de ornamento sagrado en las distribuciones religiosas que se celebren dentro del templo ó en algún oratorio público ó privado.

6.ª Todas las disposiciones contenidas en el presente Arancel para la Capital, siempre que no sean incompatibles con las disposiciones que rigen á las demás parroquias, serán obligatorias en estas.

Digitized by Google

Palacio Arzobispal de Lima, Julio 31 de 1890.

Siendo el presente manuscrito, que consta de doce páginas, copia fiel del Proyecto de Arancel original, formado por la Comisión nombrada al efecto y compuesta de los señores Dres. Canónigo Magistral D. Juan M. Rodríguez, Racionero D. Miguel Ortiz y Arnaiz, Cura Rector del Sagrario D. Juan Manuel Rivas, Cura Rector de San Marcelo D. Severino Salcedo y Cura propio de Huaraz D. Amadeo Figueroa; y así mismo de las modificaciones hechas por nuestro auto de veintiseis de los corrientes; para hacer más fácil en la práctica el expresado Arancel; venimos en aprobarlo por nuestra parte y en elevarlo al Supremo Gobierno.

MANUEL ANTONIO,
Arzobispo de Lima.

Por mandato de S. S. Iltma. el Arzobispo mi Señor.
Mateo Martinez,
Secretario.

Arancel de derechos parroquiales para el Obispado de Puno

CAPÍTULO I

De las misas y fiestas

Art. 1.° Por una misa rezada, un sol sesenta centavos, según costumbre.

Art. 2.° Por una misa cantada, tres soles veinte centavos.

Art. 3.° Las fiestas se harán como es de costumbre, sin que puedan los Párrocos obligar se celebren en mayor número, ni embarazar la devoción voluntaria de los fieles; prohibiéndose toda demostración que sea onerosa al feligrés.

CAPITULO II

De los funerales

Funerales de adultos

Art. 4° Por un entierro solemne de cuerpo mayor con vigilia y misa cantada y dos responsos cantados, uno á la entrada y otro á la salida del cadáver de la Iglesia, y dobles de campanas, veinticinco soles, siendo cuatro para la fábrica.

Art. 5.° Por un entierro de segunda clase, con vigilia rezada y misa y responso cantados, doce soles, siendo dos para la fábrica.

Digitized by Google

Art. 6.° Por un entierro bajo, con vigilia y responso rezados, tres soles veinte centavos.

Art. 7° Los cadáveres de los pobres de solemnidad, serán sepultados gratis con la vigilia y responso rezados.

Funerales de párvulos

Art. 8° Por un entierro solemne con misa y laudate cantados y repique de campanas, doce soles, de los cuales serán dos para la fábrica.

Art. 9.° Por un entierro de segunda clase, con misa rezada y laudate cantado, seis soles, siendo uno para la fábrica.

Art. 10. Por un entierro bajo con laudate rezado, dos soles.

Art. 11. Los pobres de solemnidad serán enterrados de gratis.

CAPITULO III

Sepelios cuando no se verifican funerales de cuerpo presente

Art. 12. Derechos de primera clase, correspondientes á nicho perpetuo ó mausoleo, doce soles, con cargo de una misa rezada.

Art. 13. Derechos de segunda clase, para los que ocupan nichos temporales, seis soles.

Art. 14. Derechos de tercera clase, para los de sepultura común, tres soles.

Art. 15. Los pobres de solemnidad gratis.

Art. 16. Sepelio de párvulos, primera clase, tres soles.

Art. 17. De segunda clase, un sol.

Art. 18. Los pobres, gratis.

CAPITULO IV

Honras

Art. 19. Por unas honras, con vigilia, misa y responso cantados, diez soles, siendo dos para la fábrica.

Art. 20. Por unas honras,con vigilia rezada, misa y responso cantados, ocho soles, siendo uno para la fábrica.

CAPITULO V

De los matrimonios y velaciones

Art. 21 Por derechos de desposorio y velación, ocho soles, siendo uno para la fábrica, previniéndose que si los contrayentes son pobres, los tratarán los párrocos con toda la equidad posible.

Digitized by Google

CAPITULO VI

De los bautismos

Art. 22. No se exigirá derecho alguno por bautismos.

Art. 23. Por una fe de bautismo, ú otra cualesquiera certificación, cobrarán los curas tres soles veinte centavos.

Art. 24. Los pobres pagarán segun sus facultades, ó se les dará gratis.

Puno, 3 de Setiembre de 1890.

[illegible],
Obispo de Puno.

Arancel de derechos parroquiales para la Diócesis de Arequipa

Constitución 6.ª del Capítulo XIII, de la sinodal de este Obispado celebrado en 31 de Agosto de 1883, en que se manda se guarde el arancel de los derechos parroquiales que se han de pagar en él, formado y publicado, en el sínodo de 23 de Enero de 1684, por el Iltmo. Sr. Obispo Dr. D. Antonio de León.

Ofreciendo la época actual serias dificultades para la reforma del arancel, ordenamos que continúe el hasta hoy existente, mientras llegue el tiempo más oportuno en el que Nos hagamos las modificaciones que creamos convenientes. Encargamos si á nuestros Párrocos que, bajo ningún pretexto, se altere por ellos dicho arancel en sentido oneroso para los fieles, pues esto sería contra justicia, y una violación escandalosa del sétimo precepto del Decálogo, que Nos, al tener conocimiento de ella, tendremos que castigar severamente.

TEXTO DEL ARANCEL CITADO

POR LO QUE TOCA Á ESPAÑOLES, MESTIZOS, NEGROS Y DEMÁS PERSONAS QUE NO SEAN INDIOS

De una misa cantada, cuatro soles al Cura y cinco reales al Sacristán. Y con Diáconos, dará la parte, á cada uno un sol.

De una fiesta de cofradía con vísperas, misa cantada, procesión, incensario, campanas, doce soles: ocho al Cura y cuatro al Sacristán mayor. Y si la fiesta no fuera de cofradía, sino para patrón ú otra que alguna persona quisiera celebrar, diez y seis: diez al Cura y seis al Sacristán mayor.

De una velación seis soles y medio, de que ha de dar el Cura un sol al sacristán mayor; y dos reales al menor que asiste á la sacristía. Y se ha de aplicar la misa por la intención de los velados, y se les advertirá para que lo hagan. Y las arras, ofrenda y velas de manos son del Cura; y las que se ponen en el altar, de la Iglesia.

De leer cada proclama cinco reales.

De un entierro solemne de cuerpo mayor, con cruz alta, misa cantada,

Digitized by Google

capa, incensario, doble y tumba, veintiocho soles; y de cruz baja seis soles, y si fuera menor (que se reputa el que no pasa de siete años) con Cruz alta, capa blanca, incensario y campanas, doce soles; y con cruz baja, cuerpo menor, cuatro soles.

Si pidieran posas, se harán las tres permitidas, no mas, como se dice en el *capítulo* 10, *Libro* 4.°, *título* 2, pagando cuatro soles de cada una.

De cada acompañado de capa se ha de dar cuatro soles: tres para él y uno para gastos de sacristía. Y al de sobre-pelliz tres soles, todos con cargo de una misa, asistencia y calidades que se ordenan en el *capítulo* 12, *Libro* 4° *título* 2. Y en los entierros de cuerpo menor se rebaja el sol correspondiente á la misa, porque no se dice.

De unas honras ó cabo de año con vigilia, misa cantada, incensario, doble y tumba, veinte soles. Y si con diáconos un sol á cada uno mas, por asistir á la vigilia y misa.

De cada misa de novenario cantada, con doble, incensario, tumba y sin vigilia, cinco soles: cuatro al Cura y uno al sacristán mayor; y con ella ocho soles: seis al Cura y dos al sacristán mayor, donde lo hubiera con legítimo título. El cual para que se le dé esta limosna, y las demás por su oficio y asignadas en el arancel, ha de asistir, oficiar y servir personalmente, no pedirá á las partes por otro título mas de lo que aquí se contiene, ni quetraigan músicos que oficien; y de no el Cura le quitará lo que correspondiere á la función, que faltare, cómo se previene en el título *Oficio Socristae* y en el *capítulo* 16, *Libro* 4.° *título* 2

Los curas tendrán presente su obligación de enterrar de balde y de hacer rebaja á los pobres como se ordena en el *capítulo* 7, *Libro* 4°. *título* 2, de estas Sinodales.

Y por lo que toca á los entierros que se hicieran en Iglesia de regulares fuera de la parroquia y no sujetas á ella, se ha de guardar la costumbre de pagar á los Curas lo que hasta hoy se ha practicado, en que mandamos no se innove, como se previene en el *capítulo* 15, *Libro* 4.°. *título* 2. El cual arancel mandamos S. S. A. se guarde en todo este Obispado de Arequipa, y á los que contravinieren á él se les impone desde luego la pena del doble y procederá á las demás arbitrarias en que incurrieran los Curas que no lo tuvieren puesto en la sacristía donde lo puedan leer las personas que quisieren. Y para que así se observe y conste, lo firmamos y mandamos refrendar del Secretario de esta Santa Sínodo.

ANTONIO,
Obispo de Arequipa.

Por mandato del Obispo mi Señor,
Dr. Diego Martinez de Buendia.
Secretario de la Santa Sínodo.

POR LO QUE TOCA Á INDIOS NATURALES DEL PUEBLO Y FORASTEROS

Se manda á los curas no lleven cosa alguna por instruir á los indios en la Doctrina cristiana, administración de Sacramentos y sacramentales, ni les obliguen á ofrendar; y así mismo se les dé sepultura de balde en los cementerios, añadiendo que ni la cera del funeral y entierro se les lleve.

Digitized by Google

De un entierro necesario cuerpo mayor de indio natural del pueblo (que como se ha dicho es ir el Cura, con cruz alta, de la Iglesia á casa del difunto, decir el responso, y traer el cuerpo y enterrarle conforme al Ritual) cuatro soles. Y no se ha de llevar otra cosa por doble y andas. Si fuera de cuerpo menor, hijo de indio del pueblo, dos soles. Si la parte quiere pompas de un entierro solemne de cuerpo mayor de indio del pueblo, con cruz alta, capa, vigilia, misa cantada, incensario, doble y tumba, diez y seis soles; y en esta forma, si fuera Gobernador ó cacique rico, veintidos soles; y si de cuerpo menor hijo de indio del pueblo, solemne, con cruz alta, capa, incensario, y campanas, ocho soles.

De un entierro cuerpo mayor forastero, solemne de cruz alta, capa, misa cantada, vigilia, incensario, doble y tumba, diez y ocho soles, y si fuere de cruz baja, andas y doble, seis soles; y si fuese menor forastero, solemne de cruz alta, incensario y campanas, ocho soles.

Y si pidiieran posas, se podrán hacer tres y no más, conforme al *capitulo* 10, *Libro* 4.° *titulo* 2.°, pagando por la primera dos soles, y á un sol por cada una de las otras dos, sin distinción de indios naturales ó forasteros.

De unas honras ó cabo de año, con vijilia, misa cantada, incensario, cruz baja, tumba y doble, si fuera de indio del pueblo, seis soles; y si de forastero, ocho soles. Si quisiesen diáconos, un sol á cada uno por asistencia á vigilia y misa.

De una misa cantada, por naturales ó forasteros sin vigilia, cuatro soles y con ella, seis soles. Y la parte ha de pagar á los diácones, si los pidiere, un sol á cada uno por asistir á misa y vigilia; y sin ella, cinco reales. Y á este respecto han de correr las misas de novenario, y no se ha de llevar otra cosa de incensario, doble y tumba.

De una fiesta de cofradía, con procesión, vísperas, misa cantada, incensario, campanas y capa, seis soles; y si fuera de patrón, ó que por su devoción la haga persona particular, ocho soles, sin distinguir de naturales ó forasteros Y si quisieran diáconos han de pagar un sol á cada uno por asistir á misa y procesión. Y en todas las misas cantadas han de pagar las partes á los cantores.

De una velación de indios del pueblo, aplicándoles la misa, dos soles, y se les advertirá para que ellos lo hagan. Y si el indio fuere forastero, aunque sea del pueblo, cuatro soles con la misma obligación. Y no se podrá pedir ofrenda ni que den otra cosa.

Se castigará además de la pena del doble, á nuestro arbitrio, á los curas que cobraren el peso ensayado de los indios forasteros, pues por exonerarlos de este tributo se ha dispuesto con distinción de ellos este arancel. El cual mandamos S. S. A. se guarde en los curatos de este Obispado de Arequipa, por lo que toca á indios naturales y forasteros sin que se contravenga á él, bajo las penas dichas.

Y las mismas se imponen á los que no enterrasen de valde á los pobres, ó no hicieran rebaja, como se ordena en el *capitulo* 7 *Libro* 4.° *titulo* 2.°, y á los que no tuvieren puesto en público en la Sacristía este arancel donde lo puedan leer todos. Y para que conste y se observe

Digitized by Google

así, lo firmamos y mandamos refrendar del Secretario de esta Santa Sínodo.

ANTONIO,
Obispo de Arequipa.

Por mandato del Obispo mi señor,

Dr. Diego Martínez de Buendía,
Secretario de la Santa Sínodo

(De las Constituciones Sínodales de este Obispado.)—Secretaría de la Vicaría general de la Diócesis.
Arequipa, Setiembre 1.° de 1887.

M. SEGUNDO BALLÓN,
Secretario.

Arancel de derechos parroquiales para la diócesis del Cuzco

Lima, Julio 12 de 1902

Visto el oficio del Reverendo Obispo del Cuzco, con el que remite el proyecto de arancel de derechos parroquiales, que ha formulado para esa diócesis:

Considerando:

Que los derechos establecidos en el artículo 21, por certificaciones, son excesivos:
Con lo expuesto por la Sección del Culto; y de conformidad en parte con lo dictaminado por el Señor Fiscal de la Corte Suprema de Justicia:

Se resuelve:

Aprobar el mencionado arancel, modificándose el artículo 21 en esta forma.
Artículo 21. Por cada certificado parroquial de bautismo, matrimonio y defunción pagarán los interesados, por todo derecho, un sol.
Regístrese y comuníquese.
Rúbrica de S. E.

ALZAMORA.

Digitized by Google

ARANCEL DE DERECHOS PARROQUIALES PARA LA DIOCESIS DEL CUZCO

CAPÍTULO I

De los bautizos

Art. 1.° Por ningún Bautizo se exigirá derecho alguno; pero si los interesados pidiesen solemnidades, que no detalla el Ritual Romano, pagarán un sol.

CAPÍTULO II

De los matrimonios

Art. 2.° Por un matrimonio, inclusa la sumaria información de testigos y las proclamas, satisfarán los blancos, doce soles, de los que dos serán para la fábrica.

Art. 3.° Los indígenas pagarán cinco soles por todo derecho, de los que ochenta centavos serán para la fábrica.

Art. 4.° Cuando las moniciones conciliares se llamen en otra parroquia distinta de aquella en que van a contraer, por razón de que viva en ella uno de los contrayentes, se pagará un sol.

Art. 5.° Por los matrimonios aurorizados *in articulo mortis* se pagarán conforme se detallan en los artículos 2.° y 3.°.

Art. 6.° Los insolventes no pagarán derecho alguno.

CAPITULO III

De los funerales

Art. 7.° Por un entierro solemne de 1.ª clase, con acompañamiento de cadáver, según prescribe el Ritual Romano, satisfarán veinte y cuatro soles, de los que cuatro soles serán para la fábrica. Queda en este caso obligado á decir la misa vigiliada cantada en el intervalo de los treinta días primeros, previo aviso á los interesados, con ó sin asistencia de ellos. Si los dolientes pidiesen diáconos pagarán un sol más á cada uno.

Art. 8.° Por un entierro de segunda clase, con oficio rezado y misa cantada de *Requiem*, darán doce soles, de los que dos serán para la fábrica.

Art. 9°. Por un entierro de tercera clase, con oficio rezado y misa rezada, cuatro soles, de los que cuarenta centavos serán para la fábrica.

Art. 10.° Los insolventes comprobados no pagarán derecho alguno. En este caso, el oficio será rezado y los Párrocos celebrarán por aquellos, el día de ánimas, una misa vigiliada.

Art. 11.° Por una misa cantada vigiliada de honras, con responso cantado al fin, en los días señalados por la rúbrica, pagarán los interesados seis soles. Si pidieren diáconos pagarán ochenta centavos á cada uno.

Digitized by Google

Art. 12.° Por el entierro de Curas que mueren en sus doctrinas el Considonal percibirá los derechos señalados en el artículo 7.°

Art. 13.° Por un entierro de párvulo, de primera clase, con la solemnidad prescrita por el Ritual, pagarán diez soles, de los que dos serán para la fábrica.

Art. 14.° Por un entierro de párvulo, de segunda clase, con oficio rezado, pagarán los blancos tres soles, de los que cuarenta centavos serán para la fábrica; y los indígenas pagarán dos soles. Los insolventes no pagarán derecho alguno.

Art. 15.° Son libres los dolientes para designar la clase de funerales que quieran, siendo prohibido fijarse en la fortuna ó medios de subsistencia de aquellos para el pago de derechos funerarios.

CAPÍTULO IV

De las misas y fiestas

Art. 16.° Por una misa rezada pagarán los fieles un sol, como es de costumbre.

Art. 17.° Por las misas cantadas dos soles cuarenta centavos. Si los interesados pidiesen diáconos pagarán cuarenta centavos á cada uno.

Art. 18.° Por las fiestas parroquiales en toda la Diócesis, se pagará la cantidad que se acostumbra en cada Iglesia, sin que nada pueda innovarse.

Art. 19.° Por una misa de fiesta con vísperas y procesión, ocho soles. Si pidieren diáconos para estos actos, pagarán los interesados un sol á cada uno.

CAPÍTULO V

De las renovaciones

Art. 20.° Las misas de renovación solemne del Santísimo tendrán lugar al principio de cada mes, llevando el estipendio á que están acostumbrados á pagar los fieles de cada Doctrina en atención á que, en varias de ellas, hay fundaciones para este objeto; en caso contrario, se sujetarán á lo establecido para las misas cantadas.

CAPÍTULO VI

De los certificados

Art. 21.° Por cada certificado parroquial de bautismo, matrimonio y defunción, pagarán los interesados tres soles. (1)

Art. 22.° Los artículos del presente Arancel serán observados estrictamente en toda la Diócesis, tanto por los Curas Párrocos cuanto por los feligreses, pudiendo cualquiera de las partes, en caso contrario, elevar sus quejas á las autoridades eclesiásticas y políticas, para corregir cualesquier

(1) Modificado por la suprema resolución de 12 de Julio de 1902.

Digitized by Google

abuso y penar á los infractores. Para cuyo efecto se fijará constantemente en el cancel de las Iglesias Parroquiales.

Palacio Episcopal del Cuzco, Agosto 9 de 1901.

† JUAN ANTONIO,
Obispo del Cuzco.

P. M. de S. S. Iltma. y Rma.

Mariano N. García,
Canónigo Secretario.

Arancel de derechos parroquiales para la Diócesis de Ayacucho.

Lima, Octubre 4 de 1902.

Visto el oficio del Reverendo Obispo de la Diócesis de Ayacucho, con el que remite el proyecto del arancel de derechos parroquiales que ha formado para esa Diócesis;

Considerando:

Que la clasificación de los feligreses, en españoles é indígenas, no tiene razón de ser, tanto por haber variado las condiciones del país, cuanto porque seria imposible, en muchos casos, hacer esa distinción; y porque además no comprendería el arancel á los individuos de otras nacionalidades y sus descendientes establecidos en la República;

De acuerdo con lo informado por la Sección de Culto y lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Aprobar el arancel de derechos eclesiásticos para la Diócesis de Ayacucho en la forma siguiente:

CAPITULO 1.°

Bautismos

Por bautismos	de 1.ª clase	S.	2.00
id.	de 2.ª »	»	1.00
id.	de 3.ª »	»	0.50
id.	insolventes	»	gratis

Disposiciones

1.ª—Ninguna persona podrá ser bautizada en casas particulares ni en oratorios, sino solo en la iglesia parroquial, ó baustiterio, salvo licen-

Digitized by Google

cia del legítimo superior eclesiástico ó el caso de urgente necesidad; debiendo entónces omitirse todas las ceremonias que se suplirán en la Iglesia luego que se restableciere la criatura.

2.ª—Fuera de los casos de grave necesidad, no deben permitir los padres que sus hijos estén sin bautismo más de ocho días.

3.ª—El Párroco que, sin causa legítima y á ciencia cierta, bautizare al que no es su feligrés, además de las censuras canónicas en que incurre, según el derecho, queda obligado á la devolución íntegra de los derechos percibidos, al propio Párroco del bautizado; y en caso de reincidencia á una multa impuesta á juicio del Prelado.

4.ª—En caso de imposibilidad de llevar á la criatura á su propia parroquia, á causa de la larga distancia, el consinodal, que bautizase por su proximidad, percibirá la mitad de los mencionados derechos, y la otra mitad el Párroco del domicilio ó cuasi-domicilio de los padres del bautizado.

5.ª—No pueden ser padrinos: los casados solo con matrimonio civil, los públicamente excomulgados ó entre-dichos y los herejes, á no ser que reparen el escándalo, reconciliándose con la Iglesia; y

6.ª—Ningún Clérigo sin licencia de su Prelado puede ser padrino de este Sacramento.

CAPITULO 2.°

Misas y fiestas

Por una misa rezada	S.	1.00
» cantada, sin diáconos	»	2.00
» » con diáconos, dándosele á cada uno de éstos 50 cts .	»	3.00
Fiestas solemnes de los Patrones con vísperas, misa y procesión	»	12.00
Por la de otros santos que no sean patrones, que consistirá en lo mismo que las anteriores. . . .	»	6.00

NOTA.—Cuando estas funciones se hayan de verificar en las haciendas, pueblos ó caseríos de las parroquias, se atenderá á la costumbre inmemorial establecida en ellos.

Disposiciones

1.ª—Se prohibe la entrada de los danzantes á las Iglesias, así como el acompañamiento de éstos en las procesiones con el Santísimo Sacramento.

2.ª—Sólo en la fiesta del Corpus, el Domingo de Cuasimodo y en algunas fiestas muy solemnes, se permite la procesión con el Santísimo Sacramento por las plazas públicas, y esto con la veneración debida á la Divina Magestad.

3.ª—Se prohibe absolutamente el uso de velas de sebo, llamados vulgarmente ceras de Piura, en las misas, fiestas y demás actos religiosos.

4.ª—Los Párrocos, de acuerdo con las autoridades locales, procurarán

Digitized by Google

la abolición de los toros y excesos de licor, que tantos daños causan en los pueblos.

5.ª Los feligreses no están obligados á hacer celebrar ni á contribuir á la celebración de ninguna fiesta.

CAPÍTULO 3.°

Matrimonios

Por uno de primera clase, inclusive la sumaria información de testigos, proclamas y misa nupcial.	S/.	12 00
Por uno de segunda clase, inclusive también la sumaria información, &., &	»	8 00
Por uno de tercera, inclusive la sumaria información, &., &.. .	»	4 00
Insolventes		gratis

Disposiciones

1.ª—En conformidad con las disposiciones canónicas, se prohibe absolutamente la celebración del matrimonio en casas particulares y oratorios privados, salvo *in artículo mortis* y licencia especial del Prelado Diocesano.

2.ª—Así mismo debe celebrarse el Santo Sacramento del matrimonio solo en las horas en que es lícita la celebración del Sacrificio de la misa, esto es, en las horas de la mañana.

3.ª—Es potestativo del Ordinario dispensar la lectura de las proclamas que deben preceder á la celebración del matrimonio y, con mayor razón, la dispensa de los impedimentos, sean impedientes ó dirimentes. A los Párrocos que se arrogaren estas facultades se les aplicará la grave pena impuesta, que consiste en la privación del beneficio.

4.ª—La misa del velorio debe celebrarse inmediatamente después del desposorio, fuera del tiempo prohibido por la Iglesia.

5.ª—Siendo el matrimonio un Sacramento de vivos, que exige estado de gracia para recibirlo lícitamente, los párrocos procurarán que los contrayentes se confiesen anticipadamente, al menos uno de ellos.

6.ª—Cuando las proclamas tengan que hacerse en otra parroquia, distinta de aquella en que se ha de verificar el matrimonio, en razón de ser vecino de ella una de los contrayentes,se pagará cincuenta centavos, al Párroco de ésta, por la lectura de las proclamas.

7.ª—Los Párrocos facilitarán, por todos los medios posibles, la celebración del matrimonio entre sus feligreses, especialmente cuando son pobres y están en relaciones ilícitas.

8.ª—Los que se casan en artículo de muerte, abonarán la mitad de los derechos.

9.ª—No se procederá al matrimonio en la Sede Episcopal sin que se haya acreditado, previamente, ante la Curia Episcopal, la soltería ó habilidad de los contrayentes, por medio de información prescrita por los cánones; y

10.ª—En las demas parroquias formarán dichos pliegos matrimoniales los mismos párrocos, llevando con tal objeto un libro especial.

Digitized by Google

CAPÍTULO 4.°

Entierros

De adultos

Por uno de primera clase ó mayor, según las prescripciones del Ritual Romano	S.	20.00
Por uno de segunda ó menor, con misa cantada y oficio rezado.	»	10.00
Por uno de tercera clase, con todo el oficio rezado	»	5.00
Por un entierro de cuarta clase, sin solemnidad alguna . . .	»	2.00
Insolventes		Gratis

De párvulos

Se cobrará la mitad de los derechos antes indicados para cada clase. Insolventes gratis.

De Canónigos y Curas

En esta ciudad los Párrocos de Santa Ana y la Magdalena se enterrarán mutuamente, y al del Sagrario lo hará el más antiguo en el parroquiado.

En Huancavelica, los de San Antonio y San Sebastián, recíprocamente, así como los de Santa Ana y Santa Bárbara.

A los demás curas el correspondiente consinodal.

El derecho en todos estos casos será de	S.	80.00
El de los canónigos, según costumbre, será.		Gratis

Honrás fúnebres

Por una de primera clase, con misa solemne, vigilia y responso	S.	10.00
Por una de segunda, con misa cantada, responso y sin diáconos	»	5.00

CAPÍTULO 5.°

Certificaciones

Por todas la que expidan los curas	S.	1.00

El 5 °/₀ de los derechos parroquiales debe destinarse á la fábrica de la Iglesia.

La insolvencia se comprobará con el certificado del Alcalde y Síndicos de la Municipalidad del domicilio.

Los interesados son libres para designar la clase de bautismo, matrimonio ó entierro y honras que quieran, sin que por ningún motivo se les obligue á pagar más derechos que los fijados en este arancel.

Es prohibido fijarse en las fortunas y medios de subsistencia de los feligreses para el pago de los derechos.

Digitized by Google

Los artículos de este Arancel serán observados, puntualmente, tanto por parte de los curas, cuanto por la de los feligreses de todas las doctrinas del obispado; pudiendo en caso de alguna falta, elevarse las quejas respectivas á las autoridades eclesiásticas y políticas para que se corrijan los abusos y se impongan á los infractores las penas legales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ARIAS

Arancel de Derechos Parroquiales para la Diócesis de Trujillo

Lima, Agosto 22 de 1903.

Visto el oficio del Reverendo Obispo de Puno y Administrador Apostólico de la Diócesis de Trujillo, con el que remite el proyecto de Arancel de Derechos Parroquiales, que ha formulado para esta Diócesis;

De acuerdo, en parte, con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Aprobar el mencionado Arancel en la siguiente forma:

ARANCEL DE DERECHOS PARROQUIALES PARA LA DIÓCESIS DE TRUJILLO

TÍTULO 1 (1)

De los bautismos

Por bautismo de párvulos, en la costa	S/.	1 —
Por bautismo de párvulos, en la sierra	»	— 50
» » » adultos, en cualquier parte. . . .	»	4 —

(1) Se ha modificado este título en conformidad con lo dispuesto en la siguiente resolución:

"Lima, Noviembre 9 de 1903.—Visto el Oficio del reverendo Obispo de Puno y Administrador Apostólico de la Diócesis de Trujillo, en que solicita se amplíe el Arancel de Derecho Parroquiales aprobado para esta Diócesis, en 22 de Agosto último, incluyendo en él una part da por derechos de bautismo;—Atendiendo:—A que los mencionados derechos se hallan consignados en la mayoría de los aranceles eclesiásticos y constituyen uno de los más importantes ingresos de las parroquias;—A que la supresión de esos derechos no permite á los párrocos atender decorosamente al sostenimiento del culto y á su propia subsistencia;—De acuerdo con lo informado por la sección de Culto;—Se resuelve:—Ampliar la suprema resolución de 22 de Agosto último, aprobatoria del arancel de derechos parroquiales de la Diócesis de Trujillo, en la siguiente forma: Por el bautismo de párvulos en la costa S. 1; en la sierra S. o 50 cts.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—EGUIGÚREN.

Digitized by Google

TÍTULO II

De los matrimonios

Por los matrimonios de 1ª. clase, ó sea de las personas acomodadas ó de posición social, en las cuales se hace pliego matrimonial: veinticinco soles que se descomponen de la manera siguiente:

Por pliego matrimonial	S/.	10
» desposorio	»	10
» lecturas de proclamas	»	1
» misa de velación	»	4
	S/.	25

Por los matrimonios de 2ª. clase de las demás personas que no hacen pliego matrimonial, sino que se suple con una acta de información; once soles que se descomponen, como sigue:

Por la información	S/.	2
» el desposorio	»	6
» la lectura de proclamas	»	1
» la misa nupcial	»	2
	S/.	11

Arras

Por las arras: trece monedas cualesquiera de plata, salvo si fueren de oro que, en este caso, se rescatarán con trece soles de plata.

TITULO III

De los entierros

Por entierro de adultos de 1.ª clase ó mayor, ó sea con vigilia, misa de *requiem* y responso cantado	S.	25
Por los de 2.ª clase ó menor, con vigilia y misa rezada . . .	»	12
Por entierro de párvulos de 1.ª clase, ó sea con misa de gloria y *laudate* cantados	»	12
Por los de 2ª clase con misa cantada sin *laudate*	»	5

CUANDO NO SE HACEN FUNERALES POR CUALQUIERA CAUSA

Por el sepelio de adultos de 1.ª clase, correspondiente á los que se sepultan en nicho perpetuo ó mausoleo, con acompañamiento del cadáver y con cargo de una misa rezada .	S.	12
Por el sepelio de 2.ª clase, correspondiente á los que se sepul-		

Digitized by Google

tan en nicho temporal ó en otra clase de sepultura, con cargo de rezar, antes del entierro, un responso delante del cadáver	»	6
Por simple sepelio de párvulos de 1.ª clase, con *laudate* rezado antes del entierro y delante del cadáver.	»	3

TITULO IV

De las honras

Por honras solemnes, con vigilia, misa y responso cantados.	S.	12
Por honras, menos solemnes, con misa y responso cantados .	»	6

TITULO V

De las misas y fiestas

Por vísperas, misa solemne y procesión	S.	12
Por misa cantada solemne:		
Para el Preste.	»	6
Para los diáconos, á un sol cada uno.	»	2
Por una misa cantada, sin solemnidad	»	4
Por una misa rezada	»	1

TITULO VI

De los certificados

Por un certificado de cualquiera partida parroquial, sea de bautismo, matrimonio ó defunción	S.	1

TITULO VII

De las primicias

Las primicias se satisfarán por los feligreses de todo lo que sembraren y cosecharen, haciendo el pago en la propia especie y no en dinero, como está ordenado por el capítulo 5.°, Título V. libro I de las sinodales de este Obispado.

Las primicias se pagarán á los mismos párrocos, siendo prohibido á éstos celebrar contrato alguno con terceras personas para su recaudación. Queda igualmente prohibido emplear la fuerza para su cobranza, así como toda intervención de las autoridades políticas, judiciales, municipales y de policía.

Digitized by Google

TITULO VIII

De las infracciones de este arancel

Las infracciones de este Arancel no pueden ser juzgadas mas que por las autoridades eclesiásticas mientras no constituyan delito previsto por el Código Penal.

Pueden, sin embargo, las autoridades políticas representar ante los mismos párrocos y ante el Obispo contra los abusos que se cometieren.

TITULO IX

De la fábrica

El diez por ciento de los derechos, que los párrocos perciban, lo aplicarán á la fábrica de sus iglesias.

NOTA.—Los curas están obligados á casar, velar y enterrar gratis á los pobres de solemnidad, y á hacer á los demás pobres las rebajas convenientes en vista de su circunstancias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ORIHUELA.

Administración Apostólica
de la
Diócesis de Trujillo

á 24 de Noviembre de 1903.

Habiendo aprobado el Supremo Gobierno, por sus decretos de fecha 22 de Agosto y 9 de Noviembre del presente año, el proyecto de Arancel de derechos parroquiales para la Diócesis de Trujillo, que sometimos á su conocimiento; venimos en sancionarlo por nuestra parte, disponiendo que se guarde y cumpla fielmente, por los señores Curas y sus feligreses, y que entre en vigencia desde el 1.° de Enero de 1904, á cuyo efecto se imprimirá en hojas sueltas, y se remitirá á cada una de las parroquias dos ejemplares autorizados con la firma del Secretario de la Diócesis, para que uno se fije en el lugar de costumbre, y se conserve el otro en el Archivo parroquial.

Tómese razón.

† EL OBISPO,
Administrador Apostólico.

Por mandato del Iltmo. Sr. Obispo.
Elías M. Vásquez,
Secretario.

215

Digitized by Google

Arancel de derechos parroquiales para la Diócesis de Huánuco

Lima, Enero 30 de 1904

Visto el arancel de derechos parroquiales presentado por el Reverendo Obispo de la Diócesis de Huánuco;

Con lo expuesto por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Aprobar el menciondo arancel en la siguiente forma:

CAPITULO I.

Bautismos

Por un bautismo de 1.ª clase	S/.	2
» » » 2.ª »	»	1
» » » 3.ª »	»	0 50
Insolventes		gratis.

CAPITULO II

De los matrimonios

Por uno de primera clase, inclusive el pliego matrimonial, desposorios, lectura de proclamas y misa nupcial.	S/.	15
Por uno de segunda clase, inclusive acta de información, desposorios, etc., etc.	»	10
Por uno de tercera clase, acta de información, etc., etc.	»	5
Insolventes		gratis

Si los contrayentes pidiesen que se comisione á otro sacerdote para la celebración de este sacramento, le abonarán lo que conviniese; pero si el matrimonio se celebrase por el sacerdote comisionado en la Iglesia parroquial, se le abonará cuatro soles.

Por los matrimonios celebrados en artículo de muerte se abonará la mitad de los derechos establecidos para cada clase.

CAPITULO III

De los entierros

Por uno de primera clase, de adulto, con vigilia, misa y responso cantados	S/.	20

Digitized by Google

Por uno de segunda clase, con vigilia y misa rezada . S/ 10
Por uno de tercera, con solo misa rezada . . . . . » 5
Por uno de cuarta clase, sin solemnidad alguna . . . » 2
Insolventes . . . . . gratis

Por el entierro de sacerdotes que mueran en la Doctrina, llevarán los consinodales solamente lo que sea necesario para los gastos de viaje.

CAPÍTULO IV

De las honras

Por una de primera clase, con vigilia, misa y responsos cantados . . . . . S/. 10
Por unas menos solemnes, con vigilia, misa y responso rezado . . . . . » 5

CAPÍTULO V

De las misas y fiestas

Por fiestas solemnes, con misa cantada, vísperas y procesión. . S/. 12
Por misa cantada, sin Diáconos . . . . . » 4
Por » » con Diáconos, correspondiendo un sol á cada uno de éstos . . . . . » 6
Por una misa rezada . . . . . » 1.

CAPÍTULO VI

Certificados

Por todos los que expidan los curas . . . . . S/. 1

CAPÍTULO VII

De la fábrica

El 5 % de los derechos parroquiales pertenece á la fábrica de las Iglesias.

CAPÍTULO VIII

Primicias

Los feligreses pagarán primicias de los primeros frutos de la tierra que labraren, según los usos de cada localidad y con arreglo á la siguiente proporción:

Cuando los frutos ó productos que se recogieren excedan de seis fanegas, abonarán los feligreses media fanega de ellos, sin que pueda exigirse

Digitized by Google

mayor cantidad de la indicada, por grande que sea la importancia de la cosecha.

Si los frutos ó productos recolectados no llegan á seis fanegas, no se hallan sujetos á primicias.

Disposiciones

Art. 1.° La insolvencia se comprobará con el certificado del Alcalde y Síndicos de la Municipalidad.

Art. 2.° Es potestativo á los feligreses designar la clase de bautismo, matrimonio, entierros ú honras que deseen, sin que, por motivo alguno puedan ser obligados á pagar más derechos de los señalados en este Arancel á la clase que escojan.

Art. 3.° Pueden los Párrocos, en vista de las circunstancias, hacer las rebajas que crean convenientes.

Art. 4.° Los feligreses no están obligados á hacer celebrar, ni á contribuir á la celebración de ninguna fiesta.

Art. 5.° Las autoridades no prestarán el auxilio de la fuerza pública para la recaudación de las primicias ni permitirán el empleo de medida alguna coercitiva para hacerla efectiva.

Art. 6.° Los derechos de notario, por cualquiera sumaria información de testigos, excepto la matrimonial que se halla incluida en el capítulo respectivo, se regirán por el Arancel judicial vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

EGUIGÓREN.

Arancel de derechos parroquiales de la Diócesis de Huaraz

En esta Diócesis se observa el Arancel que rige en el Arzobispado de Lima.

Digitized by Google

Consejo Superior de Instrucción Pública

Digitized by Google

Digitized by Google

PERSONAL
DEL
Consejo Superior de Instrucción Pública

Presidente

El Sr. Ministro de Justicia

Vice-presidente

El Dr. D. Francisco García Calderón

Secretario

El Director General de Instrucción

Vocales

Dr. D. Mateo Martínez	Delegados de la Facultad de Teología
» » Juan C. López.	
» » Víctor M. Maurtua. . .	Delegados de la Facultad de Jurisprudencia
» » Diómedes Arias . . .	
» » Leonidas Avendaño . .	Delegados de la Facultad de Medicina
» » Aníbal Fernández Dávila	
» » Antonio Flores.	Delegados de la Facultad de Letras
» » Pedro A. Labarthe. . . .	
» » Lauro A. Curletti . . .	Delegados de la Facultad de Ciencias
» » Nicolás B. Hermoza .	
» . Julio Loredo.	Delegados de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas
» » José A. Miró Quesada. .	
» » Mariano Nicolás Valcárcel	Delegados de la Universidad de Arequipa
» » Domingo Montesinos.. .	
» » Gregorio Mercado.. . .	Delegados de la Universidad del Cuzco
» » David Matto	
» » Alejandro O. Deustua. .	Delegados de la Universidad de Trujillo
» » Reynaldo Morales . . .	
» » Eulogio Romero.	Representantes de la Instrucción Media
» » Rafael Quirós.	
» » Eleodoro Romero . . .	Representantes de la Instrucción Primaria
» » Anselmo V. Barreto . .	
» » Eduardo G. Pérez . . .	Representantes de la Enseñanza Libre
» » Adolfo Villagarcía. . . .	

Lima, Junio de 1902.

Digitized by Google

Cuadro de las Comisiones del Consejo Superior de Instrucción Pública

Comisión de Instrucción Primaria

Dr. D. Raymundo Morales
» » Pedro A. Labarthe
» » Víctor M. Maúrtua
» » Lauro A. Curletti
» » Nicolás B. Hermoza

Comisión Principal de Instrucción Media

Dr. D. Alejandro O. Deustua
» » Nicolás B. Hermoza
» » Víctor M. Maúrtua

Comisión Auxiliar de Instrucción Media

Dr. D. Raymundo Morales
» » José D. Montesinos
» » Mateo Martínez

Comisión de Instrucción Superior

Dr. D. Mariano N. Valcárcel
» » Eduardo G. Pérez
» » Antonio Flores

Comisión de Reglamento

Dr. D. Francisco García Calderón
» » Julio R. Loredo.
» » Diómedes Arias

Digitized by Google

Comisión de Exámenes y Concursos

Dr. D. Adolfo Villagarcía
» » Eulogio Romero
» » Gregorio Mercado

Comisión Económica

Dr. D. Eduardo G. Pérez
» » Aníbal Fernández Dávila
» » Leonidas Avendaño

Comisión de Textos y Programas

Dr. D. Pedro A. Labarthe
» » Juan C. López
» » Lauro A. Curletti
» » Nicolás B. Hermoza
» » Rafael Quirós

Digitized by Google

Resoluciones dictadas por el Consejo Superior de Instrucción Pública

Exámenes preceptorales.

Lima, Noviembre 10 de 1903.

Siendo necesario dictar alguna disposición, mientras se nombran jurados bienales, para la recepción de los exámenes á que se refiere el artículo 64 de la ley organica del ramo. De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha. Se resuelve: 1.° Los exámenes de los aspirantes al diploma de certificado de estudios de instrucción Primaria y al título de Preceptor auxiliar, se rendirán en Lima, ante la Comisión de Instrucción Primaria del Consejo Superior; y en las capitales de Departamento, ante las respectivas Comisiones de Delegados. 2.° Los aspirantes al título de preceptor principal, que reunan los requisitos del artículo 56 de la ley, rendirán sus exámenes ante el Jurado á que se refiere el artículo anterior. 3.° Modifícase el artículo 2.° de la resolución de 10 de Diciembre de 1902 en la siguiente forma: «Los que posean diploma de 2.° grado, podrán revalidarlo para obtener el diploma de preceptor auxiliar de ese grado; salvo que hayan regentado alguna escuela durante dos años, á satisfacción de las autoridades escolares, en cuyo caso, se les dará diploma de preceptor principal.» 4º Reitérese oficio á las Comisiones de Delegados, para que, á la brevedad posible, remitan la lista de las personas aptas para constituir los Jurados de que habla el artículo 64 de la ley orgánica, y que les fué pedida por resolución del Consejo de 13 de Julio último.

Comuníquese y regístrese.

EGUIGÚREN.

Ricardo Aranda.

Colegio de Guadalupe — Consulta del Director sobre diversos puntos

Lima, Enero 4 de 1904

Visto el oficio en que el Director del Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, consulta diversos puntos que se relacionan con el cumplimiento de la misión que se ha encomendado á él y á los demás profesores belgas contratados por el Gobierno, para que se encarguen de la regencia de dicho establecimiento.

Digitized by Google

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha.

Se resuelve absolver dichos puntos en los términos siguientes:

1.° El Director belga como encargado de la dirección de Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, se encuentra en la misma condición legal que los demás directores de los colegios nacionales, y sujeto, por lo tanto, á los derechos y á las obligaciones señaladas en la ley organica de instrucción de 9 de Marzo de 1901 y en las que se dicten posteriormente.

2.° Los profesores belgas están obligados, conforme á su contrato, á informar al Gobierno sobre cuestiones de la enseñanza media. Esta obligación, en cuanto se refiere á la organización general de la enseñanza, es independiente de su intervención en las labores del colegio, de manera que en lo que concierne á ella, los profesores belgas deben dirigirse á los funcionarios del gobierno y entenderse exclusivamente con ellos, tratándose de los informes que este tenga á bien pedirle sobre instruccion media.

3.° El Consejo Superior, previo informe de la Comisión de Instrucción Media, designará los cursos que deban dictar los profesores belgas.

4.° Las funciones de la Comisión de Instrucción Media en el Colegio de Guadalupe y en los demás del departamento, son de inspección y vigilancia, para el efecto de observar si se cumplen las leyes y reglamentos respectivos; y dar cuenta al Consejo.

Por lo tanto los métodos de enseñanza y educación no serán impuestos por élla, siendo libre el cuerpo docente del Colegio, de acuerdo con la ley para distribuir el tiempo y formular los programas con la aprobación del Consejo Superior, quedando al criterio de los profesores la aplicación de los métodos y procedimientos de enseñanza.

De acuerdo con la ley orgánica de instrucción y el reglamento del Colegio, puede el director adoptar las medidas ó providencias relacionadas con la enseñanza y el buen orden del establecimiento. Fuera de esos casos, cualquiera decisión requiere la aprobación del Consejo Superior.

5.° El Director, Sub-director y demás profesores belgas son completamente libres para publicar sus pensamientos en el pais y para defender sus ideas por medio de la prensa.

6.° El Director no está obligado á vivir en el colegio, mientras no haya en el local un departamento adecuado para dicho objeto.

Por lo que hace á la alimentación del director y la de su familia, el Consejo Superior, gestionará ante el Supremo Gobierno, á fin de que se dé cumplimiento al contrato existente.

7.° Los profesores belgas tendrán, en caso de enfermedad, amplia asistencia médica.

8.° Es el Director el que debe velar por que se adquiera el mobiliario suficiente y adecuado para el colegio, necesidad que procurará sasisfacer el Consejo Superior, tan luego como esté expedito el nuevo local.

Regístrese y comníquese.

EGUIGÜREN.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe
Sección Comercial

Lima, 3 Marzo de 1904.

Visto el oficio en que el Director del Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe propone, á petición de los profesores de la sección comercial é industrial, se modifiquen las condiciones de ingreso de los alumnos á la sección referida; y

Considerando:

Que en la práctica se ha comprobado la necesidad de realizar la reforma que se propone.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se resuelve:

1°. Los que en lo sucesivo, deseen ingresar á la sección comercial é industrial del Colegio de Guapalupe, deberán presentar certificados oficiales de haber rendido examen y sido aprobado en las materias correspondientes á los cnatro años de instrucción media.

2°. Los que no pueden presentar dichos certificados deberán rendir un examen, ante el jurado compuesto de los profesores de la sección comercial, de las materias correspondientes á los cuatro años de instrucción media, según el plan de estudios y programas vigentes.

3°. Los alumnos que en el último año escolar hayan cursado el 1°. de la sección comercial é industrial y sido aprobados en todos sus exámenes, podrán matricularse en el 2°. año sin otro requisito.

Regístrese y comuníquese.

EGUIGUREN.

Ricardo Aranda.

Colegio Nacional de San Luis Gonzaga de Ica.
Profesor de Viticultura

Lima, 16 de Marzo de 1904.

Visto este expediente, iniciado por el Director del Colegio Nacional de San Luis Gonzaga de Ica, para que se establezca en el referido plantel la sección comercial é industrial; y

Teniendo en consideración:

Que la cantidad de tres mil soles, señalada con tal objeto es insuficiente para organizar debidamente la indicada sección.

Digitized by Google

Que esa suma puede aprovecharse en establecer como base de la sección antes indicada, el curso de viticultura que es de incuestionable importancia para el departamento de Ica.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha.

Se resuelve:

1.ª Declarar sin objeto, por ahora, el pedido del Director del Colegio para el establecimiento de la sección comercial é industrial.

2.ª Solicitar del Supremo Gobierno que, por el intermedio del Ministerio de Instrucción, se contrate en Europa un profesor que se encargue de la enseñanza de la clase de viticultura en el Colegio de Ica, y que destine á tal objeto la suma de los tres mil soles, que vota para la sección comercial el presupuesto del citado Colegio.

Regístrese, comuníquese y elévese este expediente al Supremo Gobierno, para los efectos de la segunda parte de esta resolución.

EGUIGÜREN

Ricardo Aranda.

Colegio Nacional de San Juan de Chachapoyas.

Lima, 23 de Marzo de 1904.

Visto este expediente, relativo á la reapertura del Colegio Nacional de San Juan de Chachapoyas;

Considerando:

Que el citado establecsmiento no cuenta con otro ingreso que la subvención fiscal de Lp/. 540, que no es suficiente para dotarlo con el personal docente necesario y de aptitudes comprobadas.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se resuelve:

Que continúe clausurado el Colegio Nacional de San Juan de Chachapoyas, hasta que cuente con rentas para su regular funcionamiento.

Regístrese y comuníquese.

EGUIGÜREN.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Plan de estudios y horario de segunda enseñanza

Lima, 3 de Marzo de 1904.

Siendo conveniente modificar el plan de estudios de instrucción media, expedido en 3 de Marzo de 1902, á fin de adaptarlo mejor á las disposiciones de la ley de 7 de Enero de 1902;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se resuelve:

Aprobar, en sustitución, el siguiente:

PRIMER AÑO

	Horas semanales
Castellano (Gramática)	5
Lenguas vivas (Francés, Inglés ó Alemán)	5
Historia General (Antigua de Oriente, de Grecia y Roma)	3
Geografía General (Asia y Africa)	2
Matemáticas (Cálculo)	5
Ciencias Naturales (Zoología)	2
Escritura y Dibujo	2
Ejercicios físicos	3
Música	2
	29

SEGUNDO AÑO

	Horas semanales
Castellano (Gramática)	5
Lenguas vivas (Francés, Inglés ó Alemán)	5
Historia General (de la Edad Media)	2
Geografía General (Geografía de la Europa)	3
Matemáticas (Cálculo)	5
Ciencias Naturales (Zoología)	2
Escritura y Dibujo	2
Ejercicios físicos	3
Música	2
	29

Digitized by Google

TERCER AÑO

	Horas semanales
Moral	2
Castellano (Gramática)	3
Lenguas vivas (Francés, Inglés ó Alemán)	3
Historia General (Moderna)	4
Geografía General (De América y Oceanía)	2
Matemáticas (Cálculo y Geometría)	4
Ciencias Naturales (Botánica)	1
Física	2
Química	2
Dibujo	2
Ejercicios físicos	2
Música	2
	29

CUARTO AÑO

	Horas semanales
Castellano (Literatura)	2
Lenguas vivas (Francés, Inglés ó Alemán)	3
Filosofía Científica	3
Constitución	1
Historia General (Contemporánea y del Perú)	4
Geografía del Perú	3
Matemáticas (Cálculo y Geometría)	3
Física	2
Química	1
Ciencias naturales (Mineralogía y Geología)	1
Dibujo	2
Ejercicios físicos	2
Música	2
	29

La clase de Fundamentos y Dogmas del Catolicismo, se dará á los alumnos del 3.° y 4.° año; una hora semanal para cada año, y en los días jueves.

La clase de Taquigrafía se enseñará en las horas de descanso de las otras clases.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.—Los alumnos que al pasar de un año de estudios á otro, en el presente, les falte algún curso del anterior, quedan obligados á estudiar lo que les falta, además de los cursos correspondientes al año en que han sido matriculados.

Regístrese y comuníquese.

EGUIGUREN.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Programas oficiales de segunda enseñanza

Lima, 3 de Marzo de 1904.

Vistos los programas para la segunda enseñanza, formulados por las Comisiones de Instrucción Media y de Textos y Programas.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Apruébase los indicados programas con las modificaciones introducidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EGUIGÚREN.

Ricardo Aranda.

Castellano

PRIMER AÑO

Lectura.—Lectura de trozos escogidos.

Ortografía.—Dictado individual en clase y á todos los alumnos. Reglas especiales derivadas de estos ejercicios.

Comprensión.—Significación de las palabras por definicions amplificadas, constructivas y, en cuanto sea posible, por definiciones científicas.—Acepciones traslaticias; modismos en que entran dichas palabras.

Gramática.—Estudio sistemático de Analogía, derivado intencionalmente de los trozos leídos.

Composición.—Composición oral: expresar, en propio lenguaje, la significación de cada frase y el contenido del trozo leído ó escrito.—Composición escrita: descripciones, narraciones, ampliaciones, versiones, síntesis, cartas etc.—Recitación literal de trozos selectos, ya estudiados, y de composiciones en verso.

SEGUNDO AÑO

Lectura.—Lectura de trozos selectos en prosa y en verso.

Ortografía.—Como en el año anterior; con preferencia, la puntuación basada en el análisis lógico de las proposiciones.

Comprensión.—Como en el año anterior, más la significación de las palabras, por etimologías, al alcance de la clase.

Gramática.—Estudio de las proposiciones; teoría de los complementos. Análisis lógico. Construcción gramatical; formas de construcción.

Composición.—Como en el año anterior.

Digitized by Google

TERCER AÑO

Lectura.—Como en el año anterior.

Ortografía.—Como en el año anterior. Ortografía por el origen. Raíces latinas notables.

Comprensión.—Como en el año anterior. Estudio de los tropos.

Gramática.—Sintaxis sistemática de casos especiales. Prosodia y versificación.

Composición.—Como en el año anterior. Cartas, documentos oficiales.

CUARTO AÑO

Preliminares.—La obra literaria. Sus elementos. Formas y cualidades de los pensamientos. Cualidades del lenguaje. Clasificación de las obras literarias: *Poéticas, Didácticas y Oratorias.*

Obras Poéticas.—La *Poesía Lírica.*—La oda.—Sus clases: modelos principales.

La *Poesía Epica.*—La Epopeya: modelos. Composiciones secundarias. La Novela.

La *Poesía Dramática.*- La Comedia. La Trajedia. El Drama. Géneros secundarios.

La *Poesía Didáctica.*—El Poema didascálico. La Epístola Moral.

Composiciones Didácticas.—Obras elementales. Obras populares. Obras magistrales. Obras de Crítica. Disertaciones. Obras históricas: su naturaleza. Preceptos generales y principales modelos.

Composiciones Oratorias.—El Discurso oratorio: contenido, método y forma del discurso. Sus variedades. Principales modelos.

Habrá *lectura en clase* de las composiciones cortas, ó de trozos y pasajes de composiciones extensas; y *lectura preparada* de composiciones de mayor extensión.

Continuarán los ejercicios de comprensión de palabras, frases y modismos de la lengua, especialmente en las composiciones del siglo de oro de la Literatura Castellana.

Los ejercicios de composición serán síntesis, ampliaciones y versiones y recitación oral, ó expresión, por escrito, de los argumentos de las obras que versan sobre hechos.

Las reglas literarias se derivarán de la composición que se estudia.

Apuntes biográficos de los literatos más notables.

AUTORES

En el primero y segundo año se recomienda la Antología de . . . . y las fábulas de Samaniego é Iriarte.

En el tercero y cuarto año el Quijote, especialmente en los estudios de Gramática.

En Poesía Lírica—La Oda á Felipe Ruis de Fray Luis de León; la Oda

Digitized by Google

«A la Vida del Campo,» del mismo; la Oda «A la Batalla de Lepanto,» de Herrera; «La Epístola Moral» de Herrera; «A las Ruinas de Itálica» de R. Caro.

En la Poesía Epica: Ojeda, «La Personificación de la Oración.» «El Drama Universal,» de Campoamor; algunas leyendas de Zorrilla; «A la Batalla de Junín» de Olmedo.

En la Novela «La Gaviota» y la «Emilia de Alvareda» de Fernán Caballero.

En la Dramática: Dramas de Calderón, Moreto, Alarcón, Ventura de la Vega y Segura.

En la Didáctica: Céspedes, «El Poema de la Pintura.» Epístola á los Pisones» Horacio, en castellano.

Geografía general y del Perú.

PRIMER AÑO

Geografía General.— Asia y Africa.—Geografía General.—El Globo. Simples nociones sobre los polos, el Ecuador y las zonas terrestres.— Distribución de las tierras y mares.

La tierra: la montaña, la planicie, la llanura.— Volcanes.

El mar; los movimientos del mar; la influencia de las corrientes; la vida en los mares.

La atmósfera: los movimientos de la atmósfera; la acción de los vientos.

La lluvia: la circulación de las aguas; el río.

El clima: clima marítimo y clima continental.

La costa: principales formas de ribera.

La vegetación y la vida animal: tipos pricipales; el desierto.

El hombre.— Nociones elementales sobre la distribución de la población, lenguas y religiones. Principales razas.— La vida civilizada y la vida salvaje.

II

Las tierras polares: nociones elementales.

Asia y Africa.— Nociones de geografía física, siguiendo el orden anterior.

Nociones de geografía política y económica.

Relaciones con la América y la Europa.

SEGUNDO AÑO

EUROPA

Geografía física según el orden trazado.— Estudio sintético.

Geografía política y rasgos caracteristicos de la geografía económica, para cada uno de los principales estados.

Digitized by Google

Superficie y población comparadas de los grandes estados; su situación económica.— Sus relaciones con el Perú. — Grandes vías de comunicación internacionales.

TERCER AÑO

AMERICA Y OCEANIA

América.— Nociones de geografía física, siguiendo el orden trazado

Nociones de geografía política y económica, insistiendo sobre Chile, Bolivia, el Brasil y el Ecuador.

Relaciones con el Asia, la Oceanía y la Europa.— La inmigración.

CUARTO AÑO

EL PERÚ

Geografía física, siguiendo el orden trazado.— Geografía política.— Geografía económica.

Historia Universal

PRIMER AÑO

LA ANTIGUEDAD

I

Preliminares.—Concepto de la Historia.—Ciencias auxiliares de la Historia.—Fuentes de la Historia.—División de la Historia.

Ojeada geográfica del mundo oriental.

El Egipto.—El Nilo.—Religión.—Costumbres. Monumentos, escritura.

Caldea y Asiria.—Babilonia. Monumento, escritura, astrología.

Los Judíos.—Los patriarcas.—Los jueces.—David y Salomón.—El Templo.—Los profetas.

Los fenicios.—Comercio y colonias.

Carácter de la civilización oriental.—Elementos que trasportó á Grecia, Persia.—Ciro, Darío.

II

La Grecia.—Troya y Micenas.—Los dioses y los heroes.

Esparta y Atenas.—La educación espartana.—Los ilotas.—Los primeros tiempos de Atenas.— Solón.

Digitized by Google

Fundaciones de colonias griegas.

Guerras médicas.—Maratón. Las Termópilas. Salamina.

La civilización ateniense.—La ciudad, los esclavos. Los monumentos, los teatros y fiestas. El siglo de Pericles.

La decadencia de Atenas.—Toma de Atenas.—Sócrates.

La Macedonia.—Filipo y Alejandro.—La conquista de Asia.

Progresos que la Grecia realizó respecto del Oriente.—Carácter de la civilización griega.

III

La Italia.—Los etruscos.—Los latinos.—Tradiciones sobre la Roma primitiva.

Religión romana.—El culto.

El Ejército.—La disciplina, los campamentos; la victoria.

La conquista Romana.—Pirro, Aníbal, las guerras púnicas.

La vida romana.—La habitación, el vestido, las comidas, los funerales.

La sociedad romana.—Los esclavos, los nobles, el Senado, los comicios. Las provincias.

Las revoluciones civiles.—Los Gracos.—Mario.—Sila. Pompeyo.—Cesar.

Elementos de civilización que Roma recibió de Grecia.—Carácter de la civilización romana.

IV

Establecimiento del Imperio.—Augusto, Tiberio, Nerón, Vespasiano, Trajano, Marco Aurelio.

El Imperio.—La defensa de las fronteras.—Los monumentos, las vías.—Las costumbres, los espectáculos, el circo. Pompeya.

La Iglesia primitiva.—Los mártires.

Anarquía é invasiones.—Dioclesiano. Constantino.

El Cristianismo como religión del Estado.—Teodosio.

SEGUNDO AÑO

LA EDAD MEDIA

I

Indicaciones geográficas sobre el mundo de la Edad Media.

Las invasiones de los bárbaros.—Costumbres de los germanos.—Las invasiones en la península ibérica.—Los hunos.

Los francos.—Formación del reino de los francos y su desmembración.

Los árabes—Mahoma. El mundo musulmán.

El Imperio franco.—Carlo Magno: El Imperio; la vida del Emperador; la corte; el ejército; las escuelas.

Digitized by Google

Descomposición del Imperio franco.—La desmembración del imperio en reinos.—Las invasiones; los normandos.

Francia.—Advenimiento de los Capetos.—Felipe Augusto, San Luis, Felipe el Hermoso.

Inglaterra.—Conquista normanda.—La Gran Carta.—El parlamento.

Alemania.—Otón el Grande.—Federico I. Barbaroja.—La anarquía en Alemania.

España.—Los árabes en España.—Fernando I.—Gobiernos é instituciones.

II

La Iglesia en la Edad Media.—El Papado.—Gregorio VII.—Inocencio III.—Bonifacio VIII.—Papel de la Iglesia en la Sociedad; la excomunión y el entredicho; las penitencias y las peregrinaciones. Las heregías, la Inquisición, las órdenes mendicantes.

Las cruzadas.—Primera, tercera y cuarta cruzadas.

La Sociedad en la Edad Media.—Los campesinos, los caballeros, el castillo, el homenaje.—Las ciudades, la clase media; los oficios, las milicias.—Comercio, ferias.

La civilización occidental.—Los monumentos romanos y góticos.—La habitación.—El vestido.—El armamento.—Las invenciones de los siglos XIV y XV.

III

Los Valois y la guerra de cien años.

España en los siglos XIV y XV.

Europa á fines del siglo XV.—Francia, Inglaterra, Alemania, Italia.—La Europa oriental: los Madgiares; los pueblos esclavos, los turcos.—Toma de Constantinopla.

Elementos de civilización que recibe y desenvuelve la Edad Media.

TERCER AÑO

LOS TIEMPOS MODERNOS

I

Indicaciones geográficas y etnográficas.

Elementos de cultura que la edad moderna recibe de la edad media.

El renacimiento.—Los artistas y monumentos.

Invenciones y descubrimientos.—La brújula, la pólvora, la imprenta; otros descubrimientos menos importantes.

Descubrimientos marítimos.—América.—Las razas americanas.—El Imperio de los Incas.—Imperio de los Aztecas.

Colón: su vida y sus viajes.—Otros descubrimientos de los españoles. Consecuencias del descubrimiento de América.—Descubrimiento de los portugueses.

Estado de la Europa occidental á fines del siglo XV.

Digitized by Google

España.— Su estado al comenzar los tiempos modernos.— Enrique IV de Castilla.— Juan II de Aragón.—Los Reyes Católicos: su política.— Conquista de Granada.—Conquista del reino de Nápoles.— Felipe el Hermoso.

Francia, Alemania, Italia é Inglaterra á fines del siglo XV.

La lucha entre las casas de Austria y Francia.— El imperio de Carlos V.

El Gobierno de España en sus colonias de América durante el siglo XVI.

La reforma.— Lutero y Calvino.— El anglicanismo.— La reforma católica: la sociedad de Jesús, el Concilio de Trento.

Guerras religiosas.— El calvinismo en Francia.— La San Bartolomé. La liga.— El edicto de Nantes. – España bajo Felipe II.

Caracteres generales y resultados de la guerra de treinta años.— Los ejércitos.— Los tratados de Westfalia y de los Pirineos.

II

Establecimiento de la monarquía absoluta en Francia.— Francisco I.— Enrique IV.— Richelieu —Mazarino.

La sociedad del siglo XVII.— Estado de España al advenimiento de Felipe III.— Expulsión de los Moros.— Felipe IV.— Insurrección de los Países Bajos.— Independencia de Portugal.— Guerra de sucesión en España: Carlos II, Paz de Utrecht

Inglaterra en el siglo XVII.— Las revoluciones de 1648 y 1688.

III

España en el siglo XVII — Carlos III.— Expulsión de los Jesuitas — Guerra con Inglaterra.— Gobierno y reforma de Carlos III.— Carlos IV: Ministerio de Godoy.—Guerra con Francia: paz de Basilea.— Tratado de San Ildefonso: guerra con Inglaterra — Abdicación de Carlos IV.

Francia bajo Luis XV.— La monarquía absoluta.— Los parlamentos.

Prusia.—Federico II

Austria.— María Teresa y José II.

Imperio ruso.— Pedro el Grande: Catalina II.

La política externa en el siglo XVIII.— Lucha entre Rusia y Austria — División de la Polonia.— Lucha entre Francia é Inglaterra; las Indias y el Canadá.

Francia antes de la revolución.— El estado material: ciudades y campos.—Las ideas nuevas.—La opinión pública y el Gobierno.— Luis XVI; la crisis financiera y la convocatoria de los Estados Generales.

CUARTO AÑO

ÉPOCA CONTEMPORANEA

I

La Francia á fines del siglo XVIII y comienzo del XIX—El antiguo régimen en Francia.— Los Estados Generales y la Asamblea Constituyente.—

Digitized by Google

La República.— Trasformación de la sociedad francesa por la revolución. Lucha entre la revolución y Europa.— El Consulado y el Imperio.— Napoleón I. — El Congreso de Viena.

España á fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX.—La independencia de los Estados Unidos de Norte América y las colonias españolas y portuguesas en América.

Estado de la Sociedad europea en la primera mitad del siglo XIX.

II

Europa en la segunda mitad del sigto XIX.—Segundo imperio de Francia.—La unidad italiana. —La unidad alemana.—La cuestión de Oriente.

Transformación de la industria y del comercio.—El vapor.—La electricidad.—La gran industria —Las vías de comunicación internacionales; vías ferreas marítimas; el cable.

La expansión europea.- Formación del imperio colonial de Inglaterra y Francia.—Emigración y comercio de Alemania.

El extremo Oriente.—Siberia, China y Japón.

III

La América en el sigio XIX.—Estados Unidos de América: su constitución; abolición de la esclavitud; engrandecimiento del territorio y de las industrias; crecimiento de la población; su política internacional.

Principales acontecimientos de la Historia de la Argentina, Chile, Bolivia, el Ecuador y el Brasil, desde la época en que se establecieron como naciones independientes.—Estado general de la civilización en esos países.

IV

Resumen de la Historia del Perú, desde la guerra de nuestra independencia hasta nuestros días, con reflexiones sobre la civilización contemporánea.

Moral

Lectura, recitaciones, conversaciones metódicas propias para fortificar los sentimientos favorables al desarrollo moral, para combatir las tendencias contrarias y para comprender el valor de los fines del hombre en sociedad.

La sinceridad.—La franqueza y la astucia.—La veracidad y el engaño. —Ser y parecer.—La hipocresía.

El valor.—El valiente y el cobarde.—Energía y debilidad.—Perseverancia y capricho.—Valor contra el sufrimiento y contra el placer.—Valor de resistir á las opiniones por respeto á la conciencia; valor de reconocer los propios errores y de acusarse.—La debilidad moral.

La delicadeza moral.—El disgusto por los placeres groseros.

Digitized by Google

La probidad.—El robo, el fraude y la injusticia.—El respeto de los compromisos.—La probidad escolar.

La bondad.—El afecto por los padres, por los hermanos.—El compañerismo.—La amistad.—La buena educación.—La piedad y la crueldad.—La generosidad.—La bondad hacia los animales.

La educación de si mismo.—El sentimiento de la dignidad moral distinguido del amor propio.—El gobierno de si mismo.—La firmeza de carácter y el desinterés.—La autoridad interior de la conciencia y el respeto de la regla.—El hombre del deber.

La solidaridad.—Acción y reacción de los individuos entre si.—Lo que el individuo recibe de la sociedad; repercusión de sus actos en el medio social. Los deberes que resultan de la solidaridad.—Obligaciones creadas por la instrucción que se ha recibido.

Justicia y fraternidad social.—Los derechos del individuo.—La libertad de pensar; la tolerancia.—La beneficencia.

La familia.—Rol social y moral de la familia.

La profesión.—La obligación moral y social del trabajo.—El trabajo profesional como función social.—Las virtudes profesionales.—Espíritu de iniciativa y espíritu de asociación.

La Nación.—La idea de la patria.—Educación del patriotismo; el sentimiento de la patria en el cumplimiento de nuestros deberes profesionales.

El estado y las leyes.—La legalidad. La funciones del Estado. La democracia y los principios de 1789.

La humanidad.—Las relaciones de naciones entre si; justicia internacional —La civilización humana.

Libertad individual y Disciplina social.—El buen ciudadano.

Filosofía Científica

OBJETO DE LA FILOSOFÍA: SUS DIVISIONES

SICOLOGÍA

Actividad sicológica.—La conciencia como complejo de fenómenos; caracteres del fenómeno sicológico.

La atención; la asociación y disociación; la memoria y el olvido.

Actividad intelectual.—La sensación, la representación, la imagen, la percepción, la idea, el juicio, el raciocinio y la razón.

Grado del conocimiento: conocimiento vulgar, científico y filosófico. Concepto de la Lógica.

Actividad estética.—El sentimiento simple y compuesto; la emoción; la imaginación; la obra de arte. Concepto de la Estética.

Actividad moral.—La tendencia; el instinto, el hábito, la voluntad y el carácter.—Generación del acto libre.—Egoismo y altruismo.—La conducta moral —Concepto de la Moral.

Digitized by Google

La personalidad como síntesis de estas actividades y de la actividad biológica.

LÓGICA

Objeto del método.—Método de las ciencias matemáticas.—Definición, axioma, postulado, demostración.

Método de las ciencias de la Naturaleza.—La experiencia, los métodos de observación y experimentación.—La hipótesis; las teorías. Rol de la inducción y de la deducción en estas ciencias.—La clasificación.

Método de las ciencias morales y sociales

MORAL

La conciencia moral: obligación y sanción.

Los móviles de la conducta y los fines de la vida humana; el placer, el sentimiento y la razón.—El interés personal y el interés general.—El deber y la felicidad.—La perfección individual y el progreso de la humanidad.

Moral personal.—El sentimiento y la responsabilidad.—La virtud y el vicio.—La dignidad personal y la autonomía moral.

Moral doméstica.—La constitución moral y el rol social de una familia.—La autoridad en la familia.

Moral social.—El derecho.—Justicia y caridad.—La solidaridad.

Los derechos: respeto de la vida y de la libertad individual.—La propiedad y el trabajo.—La libertad de pensar.

Moral cívica y política.—La Nación y la Ley.—La Patria.—El Estado y sus funciones.—La democracia; la igualdad civil y política.

Constitución

INTRODUCCIÓN

El derecho.—La costumbre y la ley.—Relaciones de la moral con el derecho.—Divisiones del derecho: 1.° derecho público; (derecho constitucional, derecho administrativo, derecho penal, derecho internacional público). 2.° derecho privado (derecho civil, derecho internacional privado, derecho comercial, procedimiento civil) —Los Códigos.

PRIMERA PARTE—DERECHO PÚBLICO.

I.—*Los derechos políticos de los ciudadanos peruanos con arreglo á la Constitución.*—Igualdad civil.—Libertad individual.—Libertad de conciencia.—Libertad de trabajo, de comercio y de industria.—Libertad de reunión y asociación.—Libertad de la prensa.—El servicio militar.

II —*La soberanía nacional y el sufragio popular.*—La Ley electoral

Digitized by Google

vigente.—Los poderes públicos: artículos de la Constitución relativos á la organización y funciones de estos poderes.

III.—*Organización administrativa.*—División del territorio en departamentos, provincias y distritos.—Prefectos, subprefectos y gobernadores. —Juntas departamentales, Concejos de provincia y de distrito.

IV.—*Organización judicial.*—Publicidad y gratuidad de la justicia.—Las jurisdicciones en materia civil; jueces de paz, jueces de 1.ª instancia, cortes superiores, corte suprema.—El ministerio público.—Tribunal Mayor de Cuentas.—Cámaras de Comercio.

V.—Principios Generales de Derecho Penal.—Los delitos y las penas. —Imputabilidad y culpabilidad.—Las circunstancias atenuantes —La jurisdicción en materia penal.

SEGUNDA PARTE.—DERECHO CIVIL

I.—Las personas y la familia.—1.° Nacionalidad: en qué casos se es peruano.—2.° Constitución de la familia: cómo se forma; matrimonio.—Parientes consanguíneos y afines.—Derechos y deberes de la familia.—Patria potestad, autoridad marital.—3.° Protección de los incapaces: menores, mayores, incapaces.—4.° Registros del estado civil.

II.—Los bienes.—La propiedad: cómo se adquiere.—Su inviolabilidad (expropiación por causa de utilidad pública).—Sus principales desmembraciones: usufructo, servidumbre, censos.—La propiedad literaria é industrial.—2.° Diferentes especies de obligaciones.—Fuentes de obligaciones; contratos y delitos.—Explicaciones sumarias sobre los contratos más frecuentes (venta, locación, hipoteca.)

III.—Las sucesiones.—1.° Sucesión *ab intestato*.—Diferentes clases de herederos; beneficio de inventario.—2.° Del testamento.—Formas de los testamentos; diferentes especies de legados.

Fundamentos y Dogmas del Catolicismo

PRIMER AÑO

Concepto de la Religión; División de su estudio en cuatro partes; su carácter científico como curso de 2.ª enseñanza.

PRIMERA PARTE

Filosofía de la Religión ó Religión Natural—Caracter constitutivo de ésta.—Idea de Dios como Ser Supremo y del hombre como ser moral.—Necesidad de una Religión, fundada en la naturaleza de ambos seres.

Caracteres que constituyen el fondo común de todas las religiones: el dogma, la moral y el culto.

Digitized by Google

La Religión en sus relaciones con el individuo, con la Sociedad y con el Estado.

Tolerancia religiosa.—Juicio sobre esta.—Indiferencia religiosa: su causa y sus efectos.

SEGUNDA PARTE

De la Religión revelada.—Su concepto.—Posibilidad, utilidad y necesidad moral de la revelación.—Criterio para discernir la verdadera revelación.—Idea de milagro y de profecía.

División de la verdadera revelación en 3 períodos: (A)—Revelación primitiva: su objeto, sus enseñanzas; pruebas de su existencia y de su divinidad;—(B)—Revelación mosaica: sus preceptos; su objeto; libros en que está contenida; autenticidad, veracidad é integridad de esos libros y pruebas de su divinidad;—(C)—Revelación cristiana: libros en que está contenida.—Divinidad de la misión de Jesucristo y de la doctrina por Él enseñada.—Excelencia y superioridad de la doctrina: el dogma, la moral y el culto cristiano.

SEGUNDO AÑO

TERCERA PARTE

De la Iglesia Católica.—Definición de la Iglesia: institución, constitución y condiciones esenciales de la Iglesia de Jesucristo. La constitución y forma de la Iglesia Católica es la misma que le dió su fundador.

Comparación de la Iglesia Católica con las demás iglesias que se dicen cristianas: idea de la Iglesia Cismática y de la Iglesia Protestante.

Prerrogativas de la verdadera Iglesia: (A)—Autoridad de la Iglesia en el Gobierno de los fieles; naturaleza espiritual de dicha autoridad; (B)—Infalibilidad de la Iglesia en la enseñanza de la doctrina religiosa; concepto de esta infalibilidad.

De la infalibilidad pontificia, en que sentido se entiende infalible al Papa.—Consecuencias de la infalibilidad.

CUARTA PARTE

De los Dogmas de la Iglesia.—Definición de misterio.—Aspecto racional de los misterios.

Exposición de la enseñanza dogmática de la Iglesia; del dogma de la Trinidad; de la Creación; del Pecado Original; de la Encarnación; de la Redención; de la Eucaristía; de la Gracia; de la Vida Futura y de la Resurrección de los cuerpos.

Digitized by Google

Lenguas vivas

INSTRUCCIONES

El objeto de la primera enseñanza de las lenguas vivas debe ser la adquisición efectiva de un instrumento cuyo uso pueda continuarse después de la salida del Colegio, sea para las necesidades prácticas, sea para estudios literarios, sea para la información científica.

Observación preliminar.—Las clases tendrán en lo sucesivo la duración uniforme de una hora. Importa que durante ese tiempo la enseñanza no se fragmente; sino que sea continua y progresiva. Todos los ejercicios, por variada que sea su forma, deben encadenarse naturalmente entre si. Sucederá lo mismo respecto de las clases: cada una deberá apoyarse sobre lo que se haya enseñado en la precedente para hacerla avanzar. Es muy importante repetir. Sin embargo, una clase consagrada únicamente á revisar materias ya conocidas, corre el riesgo de ser una clase casi perdida. Es preciso que el alumno tenga siempre la impresión de haber aprendido alguna cosa: palabras nuevas, una forma gramatical nueva. Nada debe dejarse al acaso; el empleo del tiempo debe reglarse metódicamente en cada clase.

División y distribución de materias enseñadas.—Es preciso emplear el método que dé más rápidamente y con más seguridad al alumno la posesión efectiva de lenguas extranjeras. Ese método es el método directo; el método directo que es inductivo y práctico. Inductivo, tendrá por base la lengua extranjera y no la lengua materna; partirá de la observación y no de la abstracción; práctico, ejercitará al alumno á expresar sus ideas por medio del vocabulario estudiado; inductivo y práctico, á la vez, no separará jamás la práctica de la teoría; sino que las desarrollará simultánea y recíprocamente.

Para practicar con fruto el método indicado y obtener más seguramente el resultado apetecido, se dividirá en tres periodos los años dedicados al estudio de las lenguas.

El primer periodo, consagrado completamente á enseñar al niño el vocabulario más usual y á acostumbrarlo á la corrección gramatical, se aplicará sobre todo á la educación del oido y de los órganos vocales y á darle el hábito de hablar en el idioma que se le enseña.

El segundo periodo, consagrado á ejercitar y á desarrollar la facultad y el hábito de conversar y á dar una más grande extensión al vocabulario de que dispone el alumno y más precisión á sus conocimientos gramaticales, se propondrá, como fin, ponerlo en estado de comprender los libros y publicaciones diversas impresas en el idioma extranjero, y de expresar él mismo su pensamiento en ese idioma, por escrito. Se le enseñará á leer y á escribir.

Por último, en el tercer periodo, conocida suficientemente la lengua para que la lectura deje de ser por si misma su propio objeto, se hará conocer al alumno el país extranjero, la vida del pueblo que lo habilita y su literatura.

El primer periodo corresponde á los años primero y segundo; el segundo periodo á los años tercero y cuarto; y el tercer periodo á la sección

Digitized by Google

comercial é industrial. No se pasará de los ejercicios de un periodo á los del siguiente, sino cuando el alumno posea de una manera suficientemente segura los conocimientos y la aptitud que ha debido adquirir en el periodo anterior. Más valdrá prolongar el segundo periodo que obtener resultados inciertos. En cambio, con los alumnos que hayan practicado la lengua, se podrá abreviar el primer periodo.

En caso de división por cursos, no se pondrá jamás en un mismo curso alumnos que pertenezcan á periodos diferentes.

PRIMER PERIODO

PRIMERO Y SEGUNDO AÑO

Educación del oído y de los órganos vocales que prepara para la conversación.

Pronunciación.—Todos los esfuerzos del profesor deberán tender á adquirir, desde el principio, una pronunciación y una acentuación exactas. A fin de llegar á ese resultado, pronunciará el mismo los vocablos lentamente y separando las sílabas las hará repetir, ya sea por un solo alumno, ya por por muchos, ya por el conjunto de la clase, hasta que haya obtenido una reproducción exacta de los sonidos que haya emitido. Solo entonces escribirá la palabra en la pizarra. En seguida hará pronunciar esta palabra escrita. Si la imagen ortográfica produce vacilaciones, borrará la palabra y recomenzará el ejercicio de pronunciación.

El profesor enseñará en s guida, siempre por medio de estos procedimientos, la pronunciación y el acento de expresiones y de miembros de frases.

Esta costumbre deberá conservarse durante todo el curso de estudios. Nunca se oirá una pronunciación falsa sin rectificarla en el acto.

Vocabulario.—Las palabras deben enseñarse por la contemplación de los objetos, recurriendo, en cuanto sea posible, á la lengua materna. Se comenzará por el nombre de los objetos que rodean al alumno en la clase y por los que el maestro pueda llevar. Es preciso que oportunamente el verbo se una al sustantivo. Los primeros verbos se referirán á los actos y movimientos ejecutados por los alumnos en clase; (levantarse é ir á la pizarra, leer, escribir) despues por los gestos y movimientos que el profesor pueda hacerles ejecutar. (abrir la puerta, extender el brazo)

Podrá en seguida servirse de cuadros que representen escenas de la vida ordinaria. (sin perjuicio de emplear otros medios de adquirir el vocabulario) Esos cuadros serán motivo de pequeñas narraciones y ejercicios de toda especie.

A ese primer vocabulario, formado por un método puramente intuitivo, se agregará nuevos elementos mediante el libro de lectura.

Importa que el estudio del vocabulario no se abandone al acaso. Durante este primer periodo el alumno adquirirá progresivamente el vocabulario usual que se relacione con las siguientes materias:

Digitized by Google

PRIMER AÑO

El niño en la Escuela.
Aquello de que el alumno se sirve en la clase.
Sus relaciones con las personas que lo rodean.
Principales actos escolares (escribo, leo, &.)
Movimientos en la clase; las partes de la clase.
Manejo de objetos escolares.
El recreo. Los juegos.
Los números. (cardinales y ordinales.)
Cálculos elementales. Pesos y medidas.
El tiempo y la temperatura.
La división del tiempo. La edad.
El calor y el frío. Las estaciones (nociones muy sumarias.)
El cuerpo humano y las necesidades corporales.
El alimento; el vestido.
Operaciones de los sentidos.
Salud y enfermedad.
La casa y la familia.
Las partes de la casa; diferentes piezas; muebles y utensilios.
Los miembros de la familia; sus ocupaciones; escenas familiares.

SEGUNDO AÑO

La campiña.
Los aspectos de la campiña.
Fenómenos atmosféricos; las estaciones.
Las plantas y los animales.
Las ocupaciones de la campiña.
El labrador; el viñero; el jardinero; el leñador.
La casa de campo; principales partes.
Los animales domésticos; lo que hacen; los servicios que prestan.
Los instrumentos de cultivo.
Los placeres del campo.
La caza y la pesca.
El paseo; los diferentes medios de locomoción.
Las fiestas y distracciones.
La ciudad (los vehículos) la estación del ferrocarril, el correo, el hotel, el teatro, el museo, la biblioteca, los grandes almacenes, la tienda, el mercado.
Los principales edificios.
La Naturaleza.
El mar, el rio, la montaña, el llano, el bosque, el cielo.
Nociones muy sumarias sobre la geografía del país, cuya lengua se enseña.

El profesor no tratará de agotar todo el vocabulario contenido, en estos cuadros, sino que se atendrá á los términos más usuales. Evitara prin-

Digitized by Google

cipalmente los términos técnicos y se *abstendrá de nombrar*, en la lengua extranjera, objetos ó parte de objetos cuyo nombre, en castellano, no conoce el niño. Usará, para la adquisición de ese vocabulario, de los procedimientos variados que han sido indicados y jamás hará aprender de memoria las listas de palabras.

Desde el principio las palabras enseñadas se agruparán en frases cortas.

GRAMÁTICA.—Por medio de estas frases el alumno adquirirá sus primeros conocimientos gramaticales. Lejos de abandonar la gramática, se le enseñará de una manera metódica: es preciso que al fin de este primer periodo el alumno no vacile ya sobre una forma del plural (declinación) ó sobre la conjugación. Pero el alumno debe principalmente, aprender por el ejemplo, y se eliminará de esa enseñanza, todo lo que no es absolutamente esencial. El profesor insistirá, desde el principio y sin otra explicación, en que las palabras se empleen siempre bien con su forma gramatical correcta. Poco á poco agrupará las formas análogas de diferentes vocablos y obtendrá así un paradigma.

Lo esencial es que el oído se acostumbre á las formas antes que aparezca la regla, y que ésta, siempre clara y breve, sea la simple confirmación de un hecho general.

Conversación.—Durante este primer periodo la conversación es al mismo tiempo el fin y el medio. Naturalmente, ella no puede ser al principio, sino una serie de preguntas que el profesor formula, con el auxilio de palabras conocidas, para obtener como respuesta, frases y giros aprendidos. El objeto inmediato es, el de hacer entrar palabras vivas en la memoria del alumno y de acostumbrar su oído á exigir una forma correcta.

Será bueno habituar al alumno á responder siempre con una frase completa. Pero, además, es preciso pensar en preparar al niño para una verdadera conversación, aprovechando de lo imprevisto, preparando el conocimiento de palabras y de fórmulas necesarias para describir todos los incidentes de la vida escolar.

El profesor debe llegar lo más tarde posible á decir á sus alumnos en la lengua extranjera todo lo que tiene que decirles.

Lecciones.—Deberán consistir en exponer pequeñas composiciones en prosa y verso. Se podrá agregar algunas paradigmas y frases gramaticales típicas. Las composiciones aprendidas deben haber sido cuidadosamente preparadas y explicadas en clase. Podrán ser dictadas á condición de que el profesor revise minuciosamente el texto aprendido por cada uno de los alumnos. La recitación no debe ser jamás un ejercicio prolongado y que haga perder un tiempo precioso.

Ejercicios escritos.—No tienen al principio sino una importancia secundaria. Pero será necesario, sin embargo, hacerlo por diversas razones pedagógicas. Al principio, el alumno se limitirá á copiar, sin traducir, las palabras que haya aprendido en clase y que haya anotado sucesivamente. Se podrá en seguida hacer diversos ejercicios gramaticales del género de los que hace el profesor del idioma nacional de los alumnos de clases elementales: verbos, palabras que poner en plural, adjetivos que hay que concordar, frases que completar, formas gramaticales que variar, &. Un excelente ejercicio consiste en dictar cuestiones á las que el alumno tenga-

Digitized by Google

que responder; este ejercicio tiene por objeto forzarlo á emplear ciertos giros. Será bueno también emplear, de tiempo en tiempo, dictados; pero se deberá cuidar de que el texto haya sido bien comprendido de antemano. Estos dictados serán corregidos con deletreo en lengua extranjera. Finalmente, en los últimos meses del periodo, se podrá ya ensayar el hacer reproducir historias cortas, narradas en clase.

Libros.—Se usará un libro de lectura sencilla que ponga en práctica el vocabulario determinado antes. (lecciones de cosas, breves descripciones, narraciones históricas ó legendarias, anécdotas, poesías infantiles). Debe cuidarse ante todo de obtener una lectura bien hecha, de explicar las palabras con el auxilio de palabras ya conocidas.. En todo debe evitarse la traducción literal.

SEGUNDO PERIODO

TERCERO Y CUARTO AÑO

La conversación es, en el periodo anterior, el ejercicio continuo, gracias al cual el alumno adquiere la inteligencia de los vocablos y los conocimientos gramaticales. El lugar principal corresponde á la lectura en el segundo periodo.

La conversación no desaparece; lejos de eso, pero de artificial se hace natural. El profesor hace la clase en la lengua enseñada; se sirve de ella para todo lo que tiene que decir á sus alumnos y principalmente la corrección de sus ejercicios; los alumnos la emplean para todo lo que tiene que decir ó pedir. La lectura ofrece así amplia materia de conversación.

Pronunciación.—Es necesario vigilar la pronunciación del alumno con tanto cuidado como en el periodo anterior.

Vocabulario.—Es preciso esforzarse por desarrollarlo y completarlo, sobre todo, con el auxilio de la lectura. Derivación; (sin explicaciones filológicas) sinonimia. En alemán las partículas y su significación propia etc.

Gramática.—Se acostumbrará poco á poco al alumno á servirse de giros gramaticales mas complejos. Pero la regla será siempre la simple constatación de un hecho general.

Lecturas.— Antes de todo, se cuidará de que el texto sea leído correctamente. El profesor leerá primero la frase y la hará repetir. Previa explicación hará releer el párrafo entero y no tolerará una lectura mecánica y monótona.

Explicará primero, en cada frase, las palabras desconocidas, sirviéndose primero de palabras conocidas. Se convencerá de que la frase ha sido comprendida, empleando preguntas. Llegando al fin del párrafo lo hará resumir

Puede ser necesario, para asegurar que el texto ha sido comprendido, hacerlo traducir. En este caso se evitará la traducción palabra por palabra; la frase será inmediatamente traducida por otra frase. Este ejercicio se dirigirá por el profesor en la lengua extrangera.

El texto será igualmente comentado en lengua extrangera.

Digitized by Google

De tiempo en tiempo se hará contar una historia leída anteriormente.

Se obligará además á los alumnos, durante todo el curso, á hacer lecturas suplementarias que serán rectificadas en clase.

Lecciones.— Consistirán sobre todo en recitación de textos.

Ejercicios escritos.— Los ejercicios escritos serán primero dictados, después reproducciones de las narraciones leídas en clase; por último, ejercicios de composición que dejen mas iniciativa y libertad al alumno (narraciones y cartas).

Se podrá hacer igualmente, de tiempo en tiempo, traducciones escritas (temas y versiones).

El tema servirá para verificar si las reglas que se presumen que son conocidas lo son en efecto. Será un medio de control y un instrumento de estudio. En estos temas, las palabras serán conocidas del alumno ó le serán indicadas, de tal modo que no haya que recurrir al diccionario.

Libros.—1.° - *Una gramática* — Esta gramática, sencilla y corta, debe ser un libro de consulta en que el alumno encuentre, bajo formas sistemáticas las reglas y paradigmas que le hayan sido enseñadas oralmente. Los profesores de un mismo establecimiento se pondrán de acuerdo sobre la elección de esa gramática, que el alumno conservará durante todo el curso.

2.° *Texto de lectura.*— Libro de lectura que contenga narraciones de historia ó de leyenda, cuadros de la vida en el extrangero, nociones practicas presentadas bajo una forma breve y agradable.

Elección de cuentos y de sainetes que ofrezcan, en cuanto es posible, al mismo tiempo, que modelos de estilo para la narración, pinturas de costumbres contemporáneas. Esta colección contendrá también composiciones en verso.

Un diario, (que puede reemplazar también al libro y al que estén abonados todos los alumnos.)

TERCER PERIODO

SECCIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL

La clase será únicamente en la lengua extrangera.

Se dedicará mucho más el profesor á la precisión del vocabulario.

Los ejercicios serán en su mayor parte los mismos que en el segundo periodo, pero se acordará un lugar cada vez mas extenso á los ejercicios escritos (narraciones cortas, recitadas, resúmenes de lecturas hechas). Se recomendará el empleo de un diccionario de lengua extranjera para redacción de ese ejercicio y para las composiciones.

Las lecturas adquirirán, poco á poco, un caracter más didáctico.

Los asuntos podrán tomarse de las publicaciones periódicas. Este es el momento de hacer conocer al alumno la vida, la civilización, la historia y la literatura del pueblo extranjero. Los asuntos de lectura, los comentarios del profesor, al servicio de series de exposiciones cortas hechas en idioma extranjero y seguidas de preguntas de este idioma, iniciarán gradualmente á los alumnos en este conocimiento. Se estimulará las lecturas he-

Digitized by Google

chas en domicilio ó en el estudio. El alumno resumirá, de viva voz ó por escrito, las páginas que haya leido. De tiempo en tiempo, se hará que los alumnos dén pequeñas lecciones orales sobre las artes industriales, los grandes descubrimientos, la geografía, las vías de comunicación, las bellas artes y la historia literaria. Estas lecciones se referirán, en lo posible, á las lecturas ó exposiciones ya hechas.

Todos estos ejercicios deben conducir siempre á conversaciones sobre las cuestiones tratadas.

Libros.—Lecturas que se refieran á la geografía, á la historia, á las ciencias.

Trozos escogidos en prosa y verso tomados de las principales obras maestras de la literatura.

Ciencias Físicas

PRIMER AÑO

Nociones preliminares.— Constitución de la materia: sus atributos. —Propiedades de los cuerpos.—Fenómenos: sus clases.—Diversos aspectos de los fenómenos físicos.

Nociones de mecánica general.—Estática.— Idea de la fuerza, de sus elementos y de su medida. — Clasificación de los sistemas de fuerzas y valor de la resultante en cada sistema.—Momento estático.

Dinámica general.—Clasificación del movimiento. — Velocidad.— Aceleración.—Masa.—Cantidad de movimiento.—Trabajo de una fuerza. —Energía.—Movimientos uniforme y variado. — Leyes del movimiento uniformemente acelerado.—Idea del movimiento curvilíneo.—Movimiento circular.—Idea de choque; cuerpos elásticos.—Trabajo mecánico.—Leyes relativas al impulso y al trabajo mecánico.

Máquinas.— Palanca.—Balanza y pesadas.— Romana.—Polea.—Torno.—Cabrestante.—Plano inclinado.—Cuña.—Rosca y tornillo.—Máquinas compuestas.—Báscula.—Sistema de poleas.—Aparejos.—Grua.—Ruedas dentadas.—Cremalleras.—Engranajes.—Aplicaciones.

Nociones de Mecánica Astronómica ó Cosmográfica.

Constitución del Universo. Esfera Celeste.

Sol: forma, magnitud y constitución.

Movimientos del Sol.

Planetas, Sistemas planetarios, clasificación de los planetas.

Satélites, sus movimientos.

Cometas, Aereolitos, Bólidos, &.

Tierra: forma, magnitud y constitución: sus movimientos.

La Luna, sus movimientos.

Consecuencia de la dinámica sideral.

Eclipses, Estaciones, &.

Mecánica Física.— Atracción.—Atracción universal,—Ley de Newton. —Gravedad.—Efectos de la gravedad.—Peso.—Centro de gravedad.— Equilibrio y sus estados.

Acciones moleculares.—Leyes de la caída de los cuerpos.—Péndulo.—

Digitized by Google

Hidrostática.—Capilaridad y osmosis.—Principio de Arquímedes.—Flotación.—Aplicaciones. — Pesos específicos.— Hidrodinámica.— Hidráulica (Nociones generales).—Pneumática. —Barometría y Barómetros.—Ley de Mariotte.—Manómetros.—Aparatos fundados en la presión atmosférica.—Prensa hidráulica. —Máquinas neumáticas y compresoras.—Aereostática.

Fonología.—Vibraciones sonoras.—Dinámica del sonido.—Teoría física de la música.—Análisis y síntesis de los sonidos. Fonógrafo.

SEGUNDO AÑO

Radiología (Nociones generales.)—Noción de las aptitudes, hechos y leyes comunes á todas las radiaciones.— Termología y termómetros.—Dilatación y aplicaciones.—Calorimetría.—Cambios de estado, fusión y solidificación.—Vaporización.— Ebullición. —Destilación y alambiques.—Estudio de los vapores —Higrometría.—Liquefacción y sus métodos. —Aparatos refrigeradores.—El calor solar y su utilización.—Termo-dinámica y teoría mecánica del calor.—Generadores de vapor.—Máquinas térmicas.— Turbipas de vapor.—Motores de gas.

Fotología. Sombra y Penumbra. Fotometría. Reflexión de la luz en los espejos planos y curvos: formación de las imágenes. Refracción de la luz: sus leyes. Teoría de los lentes y de los prismas; formación de las imágenes. Cromática, Luz blanca y su dispersión.

Espectros.—Síntesis de la luz —Acromatismo de prismas y lentes.

Propiedades del espectro.—Fluorescencia y fosforescencia.—Nociones de espectroscopía.

Instrumentos ópticos.— Optica del ojo.—Cámaras.—Microscopios.— Instrumentos de aproximación y de proyección: acciones mecánicas de las radiaciones.—Radiofonía.—Fotografía: sus procedimientos y aplicaciones. —Cinematógrafos.

Electrología. – Electrogenia.—Electrostática.—Cantidad de electricidad: su medida y distribución. —Potencial eléctrico, Capacidad, Energía eléctrica.—Campo eléctrico, Influencia y Condensación.—Medida del potencial.—Electrómetros.—Generadores eléctricos.—Efectos de la electricidad estática.

Electro-dinámica.—Magnitudes y unidades de la corriente eléctrica.— Pilas termo-eléctricas.—Pilas hidroeléctricas y acumuladores.

Acoplamiento de los generadores é instrumentos auxiliares. Acciones mutuas de las corrientes; leyes de Ampere.

Magnetología.—Imanes —Intensidad magnética é Imanación.—Acción de la Tierra sobre los imanes.—Brújulas.

Electromagnetología.—Instrumentos para la medición de la corriente eléctrica y de las resistencias.—Inducción. —Máquinas de inducción y Transformadores.—Efectos de la corriente eléctrica.—Oscilaciones eléctricas.—Casos especiales de Inducción.

Electróptica.—(Nociones.)

Electrotecnia.—Electroquímica industrial. —Electro-térmica —Alumbrado eléctrico.

Radioscopía y radiografía.—(Nociones.)

Digitized by Google

Telegrafía eléctrica.

Telefonía y microfonía.—Telegrafía hertziana sin alambres.—Transporte de la fuerza á distancia.—Motores eléctricos.—Locomoción y tracción electricas.

Meteorología.—Idea de la energía atmosférica y su causa.—Meteoros.—Meteoros aéreos.—Vientos, ciclones, tornados, trombas.

Meteoros acuosos: humedad atmosférica, nubes, nieblas, lluvias, rocío, sereno, nieve, escarcha, granizo.—Meteoros eléctricos: rayo, trueno, relámpago, auroras polares.—Meteoros luminosos: crepúsculo, arco iris, espejismos. halos, parahelios, coronas.

Climatología.—Temperatura media. Causas que modifican la temperatura del aire. Líneas isotermas. Temperatura de los mares, lagos y fuentes; corrientes marinas. Previsión del tiempo. Pronósticos sacados de los vientos, de la altura del barómetro, del termómetro, higrómetro, aguja imanada y del espectroscopio. Observaciones meteorológicas.

Química

PRIMER AÑO

Idea de la energía química.—Cuerpos simples y compuestos.—Atomos y moléculas.—Combinaciones.—Metaloides y metales.—Atomicidad.—Notación y nomenclatura química.—Las grandes leyes químicas.—Equivalentes y pesos atómicos.

Estudio del hidrógeno.

Historia, preparación, propiedades y usos de los siguientes:

Metaloides monoatómicos y sus compuestos:—Cloro, Bromo, Yodo, Acido Clorhídrico.

Metaloides diatómicos y sus compuestos:—Oxígeno, Azufre Selenio, Ozono, Agua destilada, aguas naturales.—Agua oxigenada, Acido sulfhídrico, anhidrico sulfuroso y ácido sulfúrico.

Metaloides triatómicos y derivados: Nitrógeno, Fósforo, Arsénico, Antimonio, Amoniaco, Acido nítrico, Acido bórico.

Estudio del aire atmosférico y de la combustión.

El carbono, óxido y anhídrido carbónicos; anhidrido silícico.

Estudio general de los metales, de su estado natural, propiedades físicas, químicas, extracción, preparación y clasificación.

Estudio especial del Sodio, Magnesio, Zinc, Cobre, Aluminio, Mercurio, Fierro, Niquel, Oro, Estaño, Plomo y Platino, Idea del Radium.

Estudio general de los óxidos y de las sales. Estudio especial de algunas ideas industriales.

SEGUNDO AÑO

Química Orgánica.—Constitución de las materias orgánicas, variedad de los compuestos del carbono, sus causas.—Isomería.

Digitized by Google

Clasificación de los compuestos del carbono; su nomenclatura antigua y novísima.

Serie grasa.—Hidrocarburos.—Metano.—Petroleos.—Gas del alumbrado.—Parafina y vaselinas.

Etileno y acetileno.—Cloroformo y yodoformo.

Alcoholes é hidratos de carbono.—Alcohol etílico.—Fermentación.—Glicerina.

Aldehidos.—Formol.—Cloral.—Acetona.—Glucosa.—Levulosa.—Sacarosa.—Lactosa.—Dextrina.—Gomas.—Almidón.—Fécula.—Inulina.—Celulosa.

Acidos.—Acidos fórmico, acético. Acidos grasos propiamente dichos.—Acidos láctico, oxálico, málico, tártrico, cítrico.

Eteres.—Eter ordinario.—Nitroglicerina.—Fulmicotón.—Grasas.

Idea de las aminas. amidos y nitrilos.—Materias albuminoideas.

Serie aromática.—Benzina.—Naftalina.—Resinas.—Fenol.—Alcanfor.—Vainillina.—Alizarina.—Acidos benzoico, salicílico y tánico.

Anilinas y alcaloides más notables.

Ciencias Naturales

PRIMER AÑO

ZOOLOGÍA—PRIMER CURSO

I.—Sistema del movimiento.

Esqueleto humano; huesos.—Articulaciones; cartílagos, sinovias, ligamentos.—Músculos, tendones.

Actitudes.—Ejercicios.—Importancia de las actitudes y de los ejercicios en el desarrollo físico del hombre.

II.—Sistema de la nutrición.—Aparatos y funciones que comprende.

Alimentos: su composición.

Sustancias alimenticias. — (feculentas, albuminoides, grasas y minerales.)

Sustancias excrementicias.—Ración alimenticia según la edad, género de vida, estaciones, etc.—Condiciones de una agua potable.—Objeto de las aguas minerales y gaseosas.

Aparato digestivo.—Digestión, modificaciones sufridas por los alimentos en las diversas partes del aparato digestivo.—Funciones accesorias á la digestión; la absorción y la defecación.

Aire atmosférico.—Aire puro y confinado; regeneración del aire confinado.—Ración de aire.—Miasmas tóxicos.—Existencia de gérmenes en el aire.—Infección é intoxicación del organismo por el aire; la tuberculosis, la asfixia.

Aparato respiratorio.—La inspiración, la expiración, la hematosia, la respiración.

Sangre.—Linfa.—Infección é intoxicación del organismo por la sangre y la linfa, la sífilis, el alcoholismo.

Digitized by Google

Aparato circulatorio.—Circulación.

Calor animal; su producción, consumo y regulación.—Higiene de los vestidos.

Asimilación y desasimilación.

Riñones; su función.—Sudación.

Sistema nervioso.—Centros nerviosos, nervios.—Sueño, vigilia.—Agotamiento cerebral.

Sentidos.—Vista, miopía, presbicia.

Laringe; fonación.

SEGUNDO AÑO

ZOOLOGÍA — SEGUNDO CURSO

Grandes divisiones del reino animal.

Vertebrados; caracteres diferenciales de estos grupos.—Carácteres importantes de cada una de las cinco clases que comprende.

Mamíferos; ejemplos elegidos en las diversas órdenes, prefiriendo de los que tienen aplicación para el hombre y los que son naturales del país.

Aves; ejemplos de las diferentes órdenes.—Protección de las aves.

Reptiles; tortugas, lagartos, serpientes.

Batracianos; metamórfosis.

Peces; especies alimenticias.—Pesca, piscicultura.

Articulados; caracteres importantes de cada una de las clases que comprende.

Insectos: su metamorfosis.—Ejemplos de los diversos órdenes, prefiriendo las especies más importantes por sus costumbres y productos.—Cultura del gusano de seda y de las abejas.

Arácnidos; escorpiones, arañas.—Acáridos.

Crustáceos; especies comestibles.

Moluscos; especies comestibles.— Ostricultura.—Esplotación del nacar y de las perlas.

Gusanos; especies parásitas del hombre; sanguijuelas.

Erizos y estrellas de mar.

Pólipos y medusas.— Coral.

Esponjas.

TERCER AÑO

BOTÁNICA (FITOLOGÍA)

Estudios de las diversas partes de una planta en flor.

Raiz: sus diversas clases — Trasplantes, acodadura, ingerto.— Principales raices alimenticias y medicinales.

Tallo, sus diversas clases.— Tallos usados como alimentos ó medicamentos.— Maderas de construcción.

Hojas: la función clorofiliana.— Plantas de follaje.

Digitized by Google

Flor: partes que la componen. — Transformación de la flor en fruto.
Fruto: partes que lo componen.— Semilla, granos, germinación.
Grandes divisiones del reino vejetal.
Estudio de los principales grupos, aprovechando de los ejemplares más útiles en la localidad.
Distribución geográfica de la flora en el Perú.— El caucho y la goma ó shiringa.

CUARTO AÑO

GEOLOGÍA Y MINERALOGÍA

Minerales mas importantes de plata, oro, mercurio, cobre, hierro y plomo que existen en el Perú.—La hulla.—Abonos.
Rocas eruptivas y sedimentarias.
Constitución de la tierra: núcleo, corteza y atmósfera.
Volcanes; lavas.
Aguas subterráneas.—Fuentes.—Pozos artesianos.
Levantamientos y hundimientos.—Temblores.
Las lluvias.—Granizo, escarcha, etc.
Corrientes marinas.
Dinamismo atmósferico.
Electricidad atmosférica.

Cálculo

PRIMER AÑO

ARITMÈTICA — PRIMER CURSO

Revisión de las operaciones fundamentales.
Potencias.
Propiedades de los números.—Divisibilidad por 2 y 5, por 4 y 25, por 8 y 125, por 9 y 3, por 11, por 7.
Máximo comun divisor.—Mínimo múltiplo común.—Números primos.
Raices.
Sistema métrico.
Fracciones.
Fracciones ordinarias y decimales.
Propiedades de las fracciones ordinarias y operaciones sobre estas fracciones.
Propiedades de las fracciones decimales y operaciones sobre estas fracciones.
NOTA.—Numerosos ejercicios sacados del sistema métrico y ejercicios de cálculo mental.

Digitized by Google

SEGUNDO AÑO

A)—ARITMÈTICA — 2.° CURSO

Revisión de las operaciones sobre números fraccionarios.
Revisión de ecuaciones.
Números proporcionales.
Regla de tres simple y compuesta.
Interés simple.
Letras de cambio.—Descuento.
Bonos.— Acciones.
Repartición proporcional.— Reglas de compañía, mezcles y aligaciones.
Reducción y cambio de monedas.
Regla de conjunta y de falsa posición.

B)—ÁLGEBRA.— 1er CURSO

Introducción de las letras en el cálculo.
Expresión algebraica.— Monomio ó término.— Polinomio.
Términos semejantes.— Cantidades negativas.
Suma, resta, multiplicación y división algebraicas.
Potencias y raices algebraicas.
Fracciones algebraicas.
Igualdad.— Identidad.— Ecuación.— Fórmula.
Resolución de las ecuaciones de 1er. grado, con una ó más incógnitas.

TERCER AÑO

ÁLGEBRA — 2.° CURSO

Revisión de las ecuaciones de 1er. grado.
Resolución de las ecuaciones de 2.° grado.
Desigualdades.— Máximos y mínimos.
Progresiones.— Logaritmos.
Combinaciones.— Coordinaciones.—Permutaciones.

CUARTO AÑO

ÁLGEBRA — 3er. CURSO.

Revisión de ecuaciones.
Interés compuesto.
Anualidades.—Rentas perpetuas.
Amortizaciones.
Bancos hipotecarios.— Cajas de ahorros.

Digitized by Google

Geometría y Trigonometría

PRIMER AÑO

Linea recta y curva.—Perpendiculares, oblícuas y paralelas.—Círculo, arco.—Líneas del círculo.

Polígonos.—Triángulos.—Igualdad y semejanza de triángulos.—Suma de los ángulos de un triángulo y de un polígono.

Cuadriláteros.—Areas de los polígonos.— Otros polígonos.

Medidas de la circunferencia.—Area del círculo.

SEGUNDO AÑO

El plano y la linea recta en el espacio—Rectas y planos perpendiculares y paralelos.

Intersección de los planos.—Planos perpendiculares.

Angulos diedros y poliedros.

Cuerpos en el espacio.—Poliedros.—Arcos y volúmenes de los poliedros.

Cuerpos de superficie curva.—Areas y volúmenes de estos cuerpos.

Trigonometría.—Líneas trigonométricas.—Resolución de triángulos.

Agrimensura.—Levantamiento de planos.

Dibujo

DIBUJO GEOMÈTRICO

PRIMER AÑO

Empleo de instrumentos para el trazado de lineas rectas y círculos. Empleo de la regla, del compás, de la escuadra y del trasportador.

Ejecución (con los instrumentos) de dibujos geométricos, en los que no entrarán sino lineas rectas, reproduciendo motivos simples de decoración de superficies planas: embaldosados, (carrelages) vidrieras, (vitraux) ensamblages. (paquetages) Lavado de alguno de estos dibujos con tinta de china y con color.

SEGUNDO AÑO

Ejecución (con los instrumentos) de construcciones explicadas en el curso de Geometría. Problemas y ejercicios simples referentes también al curso de geometría: ejecución gráfica de la solución encontrada.

Dibujos geométricos, en los que entrarán lineas y círculos, tomados

Digitized by Google

de motivos de decoración de superficies planas: ensamblages (*paquetages*) enladrillados (*dallages*), mosaicos; ensambladura mosaico de madera; (*vitraux*) lavado de alguno de esos dibujos con tinta de china ó color.

TERCER AÑO

Nociones sobre la linea recta, sobre el plano y sobre las proyecciones.

Levantado con medidas y representación geometral (*en trait*) en una escala determinada, de sólidos geométricos y de objetos muy simples.

Nociones prácticas elementales sobre el lavado de superficies planas y de superficies curvas.

CUARTO AÑO

Sombras usuales y práctica razonada del lavado (sombras propias, sombras potees) Lavado de superficies de revolución, las más simples.

Dibujo y lavado de máquinas. Los órganos de máquinas, las más simples.

Levantado con medidas de esos órganos y su reproducción geometral en una escala determinada. Alguno de esos dibujos serán lavados.

Dibujo natural

PRIMER AÑO

1.° Principios elementales de dibujos de ornamentación.—Circunferencias. Polígonos regulares. Rosetones estrellados.

2.° Curvas regulares diferentes de la circunferencia. Curvas elípticas. Espirales etc.

Curvas tomadas de los elementos del reino vegetal: tallos, hojas, flores.

3.° Primeras nociones sobre la representación de objetos en sus dimensiones verdaderas (elementos de dibujo geometral) y sobre la representación de esos objetos en su apariencia. (elementos de perspectivas)

Los ejercicios de esta parte del programa se limitarán á la representación, sin sombras, de los principales sólidos geométricos: el cubo, el prisma, el cilindro, la pirámide y el cono.

SEGUNDO AÑO

1.° Representación geometral (*au trait*) y representación perspectiva, con las sombras, de sólidos geométricos y objetos usuales sencillos.

2.° Dibujos, según adornos en relieve, tomados los elementos de

Digitized by Google

las formas no vivientes; molduras, rayo de corazón, ovas, perlas, denticulos etc.

TERCER AÑO

1.° Dibujo según adornos en bajo relieve, tomados sus elementos del reino vegetal. Hojas y flores ornamentales. Palmetas, follage, etc.

2.° Dibujo según fragmentos de arquitectura. Pedestales. Bases y fustes de columnas. Antes, Cornisas, Vasos.

3.° Dibujo de la cabeza humana. Primeras nociones sobre la estructura y proporciones de esas diferentes partes.

CUARTO AÑO

1.° Dibujo según los fragmentos de arquitectura, tales como capiteles, mascarones, grifos y grifones, vasos, cabezas decorativas de animales etc.

2.°— Dibujo del conjunto de la figura humana según los bajos relieves tomados del arte antiguo.

3.° Estudio y dibujo de las partes del cuerpo humano. Primeras nociones simplificadas de anatomía.

Copia de detalles de la figura humana, alternativamente según el modelo en yeso y según la lámina.

INDICACIÓN. El tiempo dedicado á la enseñanza del dibujo de ornamentación es doble del empleado en el geométrico.

Indicaciones relativas al horario, plan de estudios y programas

1.ª— El plan de estudios aprobados es el modelo que deberán tomar en consideración los colegios para la distribución del tiempo de enseñanza de cada materia.

2.ª — La distribución de materias en cada año es inalterable.

3.ª — Para las modificaciones en la distribución de horas importa observar las siguientes reglas:

a)—Que conviene mantener el total de horas de trabajo para cada año;

b)—Que conviene que los aumentos de tiempo se realicen en la enseñanza de las ciencias físicas y naturales;

c)—Que las disminuciones proporcionales deben recaer en la enseñanza de historia, literatura y filosofía;

d)—Que en ningún caso conviene aumentar el número de horas destinadas al estudio de letras;

e)—Que en ningún caso conviene disminuir el número de horas destinadas al esrudio de las lenguas extrangeras.

4.ª—Los programas sintéticos aprobados, son los modelos que deben

Digitized by Google

observar los colegios para formular los programas analíticos y extensivos que deben remitir para su aprobación.

5.ª—Para la formación de los programas analíticos cada profesor deberá desarrollar las proposiciones contenidas en el programa sintético respectivo, indicando el método que se propone emplear en su enseñanza; y puntualizando la parte que corresponde al maestro y la que tomará el discípulo; los obstáculos ofrecidos en el programa del año anterior y todas las indicaciones pedagógicas que considere necesario aplicar para evitarlos en lo sucesivo. Estos programas analíticos, discutidos y aprobados en junta de profesores, serán remitidos al Consejo Superior de Instrucción Pública para su aprobación.

6.ª—Que los colegios en que funcionen la sección comercial é industrial, remitan para su aprobación al Consejo el plan de estudios y programas respectivos.

7.ª—Que sin alterar el horario señalado por el Consejo, expresen los colegios las razones que hayan tenido para modificar el número de horas.

Digitized by Google

INDICE

Páginas

TEXTO DE LA MEMORIA . . . . . I á XXXIX

ANEXOS

JUSTICIA

Memoria del Presidente de la Corte Suprema de Justicia 5
» » » » Superior de Lima 19
» » » » » del Cuzco. 41
» » » » » de Puno 52
» » » » » de La Libertad . . . 75
» » » » » de Piura 101
» » » » » de Ancachs 114
» » » » » de Cajamarca 134
» » » » » de Arequipa 159
» » » » » de Ayacucho 181
» del Director del Panóptico de Lima 191
Nómina de los empleados del Panóptico 205
Estadística general de los penitenciados 207
Balance general de la Dirección del Panóptico 213
» » de la Dirección de los Talleres 214
Personal del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto 223
» de la Excma. Corte Suprema 225
» de la Iltma. Corte Superior de Lima 226
» de los Jueces del Distrito Judicial de Lima 227

Digitized by Google

Páginas

Personal de la Corte y Juzgados del Distrito Judicial de Arequipa . 228
» » » » » del Cuzco . . 229
» » » » » de Puno . . . 231
» » » » » de La Libertad 232
» » » » » de Piura . . . 233
» » » » » de Cajamarca . 234
» » » » » de Ancachs . . 235
» » » » » de Ayacucho . 236
Personal de los Agentes Fiscales de los Departamentos y provincias de la República. 237
Personal de los Procuradores de las Cortes de la República. 238
» » Escribanos Públicos, en la República. 239
» » » de Estado » » 242
» » » de Diligencias » » 250
» » » adscritos á los Juzgados del Crimen, en la República 252
Memoria del Director de la Escuela Correccional de Varones. . . . 254
Existencia de alumnos en la Escuela Correccional 256
Plan de Estudios de la Escuela Correccional 265
Personal de empleados de la Escuela Correccional de Varones. . . . 276
Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Lima. 278
» » » » de Arequipa 298
» » » » del Cuzco. 307
» » » » de Puno 313
» » » » de Ayacucho 318
» » » » de Cajamarca 323
» » » » de Piura 327
» » » » de Ancachs 331
» » » » de La Libertad. . . . 334
Resoluciones supremas expedidas en el ramo de Justicia, de Julio de 1903 á Julio de 1904 339
Regla para abonar los gastos de peritaje y demás diligencias en los juicios criminales 340
Reglamento de la Cárcel de Cajamarca. 343
Adición al Reglamento de la Escuela Correccional de Mujeres. . . 344
Derogación de los acuerdos de la Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble que han modificado el Reglamento or-

Digitized by Google

Páginas

gánico de 11 de Setiembre de 1888. 355
Autorización á las Cortes y Juzgados para usar las lineas telegráficas y telefónicas de la República 360
Matrimonios de extranjeros. 364
Resolución denegando el auxilio de la fuerza pública para el depósito de las mujeres casadas en el Buen Pastor 365
Taller para fabricar telas de seda en la Escuela Correccional de Mujeres. 368
Contrato para la alimentación de los penitenciados. 368
Presupuesto para la Escuela Correccional de Varones para 1904 . . 369
Subvención al Comité de Legislación Procesal 373
Sueldo al personal y gastos del Juzgado de 1.ª Instancia de Bolognesi y del Crimen de Lambayeque y Chiclayo. 374
Contrato para la provisión de víveres en la cárcel de Guadalupe. . 375
Construcción y refección de Cárceles en los Departamentos 380
Proyecto de Ley de imprenta. 383
Actas de la Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble, desde el 24 de Abril de 1903 hasta el 30 de Junio de 1904 394
Memoria del Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima . . 400
Matrícula del Colegio de Abogados de Lima 404
Nombramientos hechos en el ramo de Justicia desde el 30 de Junio de 1903 al 30 de Junio de 1904 414
Miembros del Poder Judicial fallecidos desde el 30 de Junio de 1902 al 30 de Junio de 1904 421
Miembros del Poder Judicial destituidos, desde el 30 de Junio de 1902 hasta el 30 de Junio de 1904. 422
Renuncias aceptadas en el ramo de Justicia, desde el 30 de Junio de 1903 al 30 de Junio de 1904 423
Cédulas de montepio y jubilación expedidas en el ramo de Justicia, desde el 30 de Junio de 1903 al 30 de Junio de 1904 425
Relación nominal de los Ministros de Estado en el Despacho de Justicia, desde de 1901 á 30 Junio de 1904 427
Nómina del Personal de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble 428
Nómina del Personal de la oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima. 429

Digitized by Google

Páginas

Personal de las oficinas del Registro de la República 430-a
Movimiento del Registro de la Propiedad Inmueble en el año 1903 430-b
» económico de los Registros de Propiedad de la República en el año 1903 . . . . . 430-c
Personal de los empelados de la Escuela Correccional de Mugeres . 431
» » de la Cárcel de Sto. Tomás 432
» » de la Cárcel Central de Guadalupe . . . 433
Catálogo de las obras que forman la Bibiloteca del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción 434
Despacho de la Sección de Justicia desde el 1.° de Julio de 1903 al 30 de Junio de 1904 446
Cuadro comparativo del despacho de la Sección de Justicia, desde el 1.° de Julio de 1897 al 30 de Junio de 1904. 447
Oficios del Muy Rvdo. Arzobispo y del señor Ministro de Justicia relativos al proyecto de ley de imprenta 448
Resolución suprema creando la plaza de Inspector Ecónomo de esta Capital 452

INSTRUCCION

RESOLUCIONES SUPREMAS EXPEDIDAS EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN:

Catalogación de documentos del Archivo Nacional 455
Mojonazgo de licores 456
Subvención al Colegio de San José de Moyobamba 457
Distribución de subsidios escolares en Puno 458
Modificaciones del Reglamento de los Consejos Escolares. 458
Subvención Fiscal al Colegio de Ayacucho, durante el tiempo de vacaciones 459
Consulta del Concejo Provincial de Huaraz, sobre si el impuesto al consumo de la chicha está comprendido en el del mojonazgo de licores 261
Reforma de la Escuela Normal de Mujeres 462
Nueva distribución de becas en la Escuela Normal de mujeres . . 463

Digitized by Google

Páginas

Resolución complementaria de la anterior, referente á Lima y Moquegua 464
Reglamento de la Escuela Normal de Mujeres 465
Resolución modificando el anterior Reglamento 474
Impresión del manuscrito inédito «Memorias de la América Meridional», por don Eusebio de Llano Zapata 474
Delegado del Perú en el Congreso internacional de Educación de San Luis, Estados Unidos de Norte América 475
Escuela de Artes y Oficios en Piura 475
Subsidio al Colegio Nacional de San Juan de Chachapoyas 476
Escuela de Artes y Oficios en Huancayo. 477
Profesor extranjero de Viticultura para el Colegio Nacional de San Luis Gonzaga de Ica 477
Primas á los preceptores de escuelas particulares 478
Arbitrio de Sisa de cerdos de la Universidad Mayor de San Marcos 479
Escuela de Artes de Oficios en Piura (Auxilio pecuniario) 479
Distribución del subsidio escolar entre los Departamentos de la República 480

Personal directivo de la Universidad Mayor de San Marcos. 481
» » y docente de la Facultad de Teología 483
» » » » de Jurisprudencia. . . 485
» » » » de Medicina . . . 488
» » » » de Letras 491
» » » » de Ciencias 493
» » » » de » Políticas y Administrativas. . 496
» » » de la Universidad menor de Arequipa 497
» » » » » del Cuzco . 498
» » » » » de Trujillo.. 503

Razón de médicos con título legal para ejercer su profesión en el Perú 505
Razón de médicos extranjeros autorizados para ejercer su profesión en el Perú 515
Razón de farmacéuticos, dentistas, obstetrices, flebotomistas &, que pueden ejercer su profesión en el Perú 517

Digitized by Google

Páginas

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS:

Nómina de graduados en la Facultad de Teología. 524
» » » de Jurisprudencia 527
» » » de Medicina 549
» » » de Letras. 562
» » » de Ciencias 568
» » » de Ciencias Políticas y Administrativas 573

UNIVERSIDAD MENOR DE AREQUIPA:

Nómina de graduados en las distintas Facultades. 579

UNIVERSIDAD DEL CUZCO:

Nómina de graduados en las distintas Facultades 596

UNIVERSIDAD DE TRUJILLO:

Nómina de graduados en las distintas Facultades 602

EXTINGUIDA UNIVERSIDAD DE AYACUCHO:

Nómina de graduados 605

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS:

Cuadros estadísticos de la Facultad de Teología. 607
» » » de Jurisprudencia. 609
» » » de Medicina 612
» » » de Ciencias 615
» » » de Letras. 622
» » » de Ciencias Políticas y Administrativas. 624
Universidad Menor de Arequipa.—Cuadros Estadísticos 626
» » del Cuzco. » » 632
» » de Trujillo » » 641
Cuadros de ingresos de las Universidades de la República 645
Cuadros de egresos de las Universidades de la República. 647
Cuadro que manifiesta el número de graduados en las distintas Fa-

Digitized by Google

Páginas

cultades de las Universidades del Perú. 649
Cuadro de las becas por Tacna, Arica y Tarapacá, en el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe. 651
Cuadro de las becas en el Instituto Nacional de Primera Enseñanza. 652
Cuadro de las becas en la Escuela Normal de Mujeres. 653
» » » en el Colegio de la Inmaculada 656
» del movimiento de la Sección de Instrucción y Culto del Ministerio del Ramo 657
» del personal del Archivo Nacional. 658
Memoria del Director » » » 659
Cuadro del personal de la Biblioteca Nacional. 664
Memoria del Director » » » 665

CULTO

RESOLUCIONES SUPREMAS EXPEDIDAS EN EL RAMO DE CULTO:

Duelo nacional por el fallecimiento de Su Santidad León XIII . . 673
Canongía Teologal del Coro de Ayacucho 673
Subsistencia de varias partidas del Ramo de Culto, en el Presupuesto General de 1904 674
Sección laica en los cementerios 675
Auxilio á la Prefectura Apostólica de San León del Amazonas. . . . 675
Resolución sobre el mismo asunto 676
Queja de los vecinos de Quivilla 677

ARZOBISPADO DE LIMA:

Coro Metropolitano 678
Gobierno eclesiástico de la Arquidiócesis 679
Clero parroquial » » 680
Serie de los Arzobispos de Lima 686

OBISPADO DEL CUZCO:

Coro Diocesano 690
Clero parroquial del Obispado del Cuzco 691
» regular » » » » 699
Serie de los Obispos del Cuzco 709

Digitized by Google

Páginas

Obispado de Arequipa:

Coro Diocesano 712
Gobierno eclesiástico del Obispado 713
Clero Parroquial del Obispado de Arequipa 714
» regular » » » 721
Serie de les Obispos de Arequipa 731

Obispado de Trujillo:

Gobierno eclesiástico 734
Coro Diocesano. 735
Clero parroquial del Obispado de Trujillo 736
» regular del Obispado de Trujillo 748
Serie de los Obispos de Trujillo 752

Obispado de Ayacucho:

Coro Diocesano 758
Gobierno eclesiástico del Obispado 759
Clero parroquial de Ayacucho 760
» regular de Ayacucho 767
Serie de los Obispos de Ayacucho. 771

Obispado de Chachapoyas:

Cabildo eclesiástico 774
Clero parroquial del Obispado de Chachapoyas 774
Serie de los Obispos de Chachapoyas. 779

Obispado de Huanuco.

Cabildo eclesiástico 780
Clero parroquial de la Diócesis de Huánuco 781
» regular » » » » 786
Serie de los Obispos de Huánuco 789

Obispado de Puno.

Cabildo eclesiástico 790
Gobierno eclesiástico de la Diócesis 790
Clero parroquial 791
Serie de los Obispos de Puno 796

Obispado de Huaraz:

Cabildo eclesiástico 797
Gobierno eclesiástico de la Diócesis 797

Digitized by Google

	Págmas
Clero parroquial	799
» regular	806
Serie de los Obispos de Huaraz	808
Memoria del Prefecto Apostólico de San León del Amazonas. . . .	809
» del Prefecto Apostólico de San Francisco del Ucayali. . .	817
» del Prefecto Apostólico de Santo Domingo del Urubamba	820
Aranceles de derechos parroquiales	831
Arancel de derechos parroquiales del Arzobispado de Lima	832
» » » » del Obispado de Puno	838
» » » » » » de Arequipa. . . .	840
» » » » » » del Cuzco	843
» » » » » » de Ayacucho.	846
» » » » » » de Trujillo	850
» » » » » » de Huánuco. . . .	854
» » » » » » de Huaraz	856
Cuadro del personal del Consejo Superior de Instrucción pública . .	859
» de las Comisiones del Consejo Superior de Instrucción pública	860
Resoluciones dictadas por el Consejo Superior de Instrucción pública	862
Plan de estudios y horario para los Colegios de Segunda Enseñanza	866
Programas oficiales para los establecimientos de » »	868

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google